

Índice en pág. 821



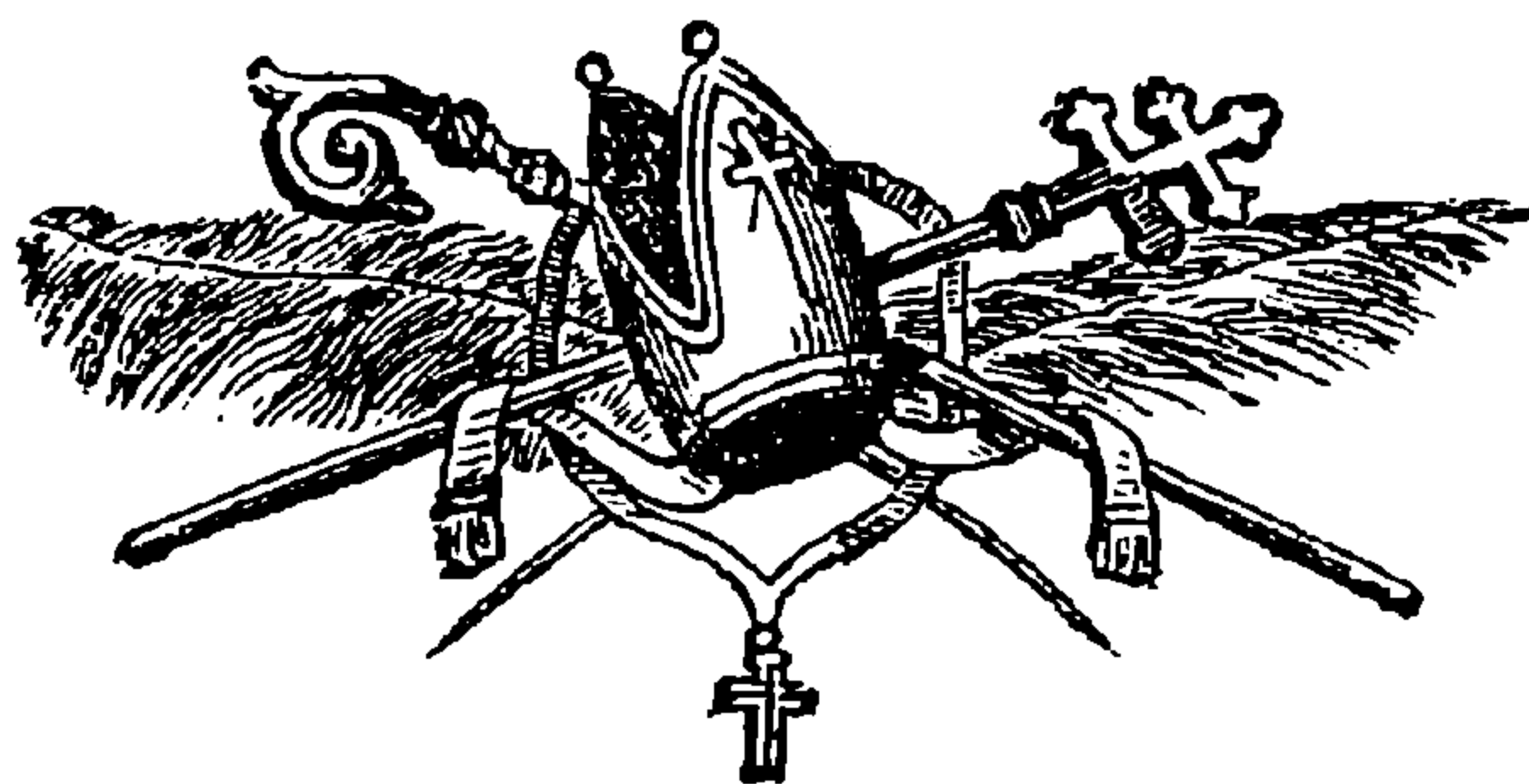
BOLETIN OFICIAL

ECLESIAÍSTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Tomo V.



VALENCIA:

IMPRENTA DE JOSÉ RIUS, PLAZA DE SAN JORGE.

1866.



Año 5.º

Jueves 4 de Enero de 1866.

N.º 223.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.— Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.— Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Circular ordenando rogativas por S. M. Reina.—Bajas que ha tenido el clero de la Diócesis en 1865.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*.—La Catedral de Lóndres.—Universidad libre católica.—Anuncios.

VALENCIA.

ROGATIVAS POR S. M. LA REINA.

Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos, Regentes, Coadjutores y Capellanes de Religiosas de este Arzobispado.

Muy Señores míos y amados en Jesucristo: La Reina nuestra Señora (q. D. g.) ha sido servida dirigirme la Real carta, que dice así:

«LA REINA. Muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia, Senador del Reino: Habiendo entrado en el noveno mes de mi preñez, y siendo debido el reconocimiento á la Divina misericordia por tan importante beneficio, y que se le tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo la continuacion de sus Soberanas piedades para que me conceda un feliz alumbramiento, he resuelto encargáros que á este fin se hagan en todas las iglesias sujetas á vuestra jurisdiccion y exentas de ella en ese Arzobis-

pado rogativas y oraciones públicas y generales, en lo que me daré de vos por servida. Y de haberlo así dispuesto y ordenado á los Cabildos dependientes de vuestra jurisdiccion ordinaria y comunicádolo á los exentos de la misma que no pertenezcan á la de las cuatro Ordenes Militares, y demás que conserven su exencion por el último Concordato, me dareis aviso remitiéndome originales por mano de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia las respuestas que os dieren el Cabildo de vuestra Santa Iglesia Metropolitana y los prelados exentos.—De Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco —Yo LA REINA.— El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon y Collantes.*»

Para que la piadosa y soberana voluntad de S. M. tenga puntualísimo cumplimiento, dispondrán VV., á seguida de recibir este *Boletin oficial*, que en cada una de sus respectivas Parroquias, Filiales, y Conventos de Religiosas se hagan las rogativas de costumbre, implorando la Divina misericordia y proteccion á favor de S. M. Que en todas las misas así cantadas como rezadas que no lo embarace la Rúbrica se continúe diciendo la colecta *pro muliere prægnante*, y si ésta no se hallare en el misal se dirá la de *pro quacumque necessitate*. Que en el primer dia inmediato festivo se haga en cada Parroquia y Filial, una rogativa pública, que se anunciará la víspera con un repique de campanas, para que se aperciban los fieles, y al propio tiempo los Sres. Curas y Vicarios invitarán cortesmente á las Autoridades de los pueblos, para que se sirvan asistir á este solemne acto.

El celo que á VV. caracteriza es para mí la mayor garantía del mas exacto cumplimiento, mientras bendice á VV. cariñosamente

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Valencia 3 de Enero de 1866.

ROGATIVAS EN LA CATEDRAL.

En la Santa Iglesia Metropolitana se celebrarán los dias 8, 9 y 10 de los corrientes. La misa solemne será á las diez y media en punto, despues de la cual se hará la rogativa en los dos primeros, y en el tercero tendrá lugar la pública á las tres y media de la tarde.

BAJAS que ha tenido el clero de la Diócesis en todo el último año 1865.

Fallecidos en todo el mismo año.	87
Ordenados de Presbítero en id.	27
	<hr/>
Resultan bajas.	60
	<hr/>



DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, mandando volver á pagar á las fábricas de San Pedro y San Juan de Letran la pension que de derecho les corresponde.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—*Exposicion á S. M.*—Señora: La interrupcion de relaciones entre el Gobierno de V. M. y la Santa Sede ocurrida por desgracia en los dos últimos años, dió lugar á que no fuese comprendida en el presupuesto vigente la pension anual de 375,689 reales á que tienen derecho las reverendas fábricas de San Pedro y San Juan de Letran en Roma en concepto de carga de justicia sobre los productos del ramo de Cruzada; así como tambien á que se suspendiera el pago de la anualidad correspondiente al año de 1855 próximo pasado. El delegado de las facultades de la Nunciatura en esta córte tan luego como tuvo conocimiento de esta resolucion acudió al Ministerio de Gracia y Justicia en solicitud de que se mantuviese y respetara, como lo ha habia sido siempre, el derecho de las reverendas fábricas. Instruido el oportuno expediente, y demostrado en él de un modo inconcuso este derecho, el Consejo de Ministros propuso á V. M. que se atendiera desde luego

(1) Véase nuestro número 218, t. IV, pág. 763.

al pago de la pensión vencida en el año de 1855, y que se comprendiera en el presupuesto de 1857 la asignación correspondiente á los diez y ocho meses que comprenden que se halla en ejercicio. Ambos extremos merecieron la aprobación de V. M.; en su virtud se dictaron las providencias oportunas por Real orden de 27 de Mayo último, y la pensión de 1855 fue exactamente satisfecha. No obstante, como era de esperar, el delegado de las facultades de la Nunciatura ha recurrido de nuevo al Gobierno de V. M. esponiendo los gravísimos perjuicios que naturalmente sufren las respetables obligaciones de las fábricas con la detención por un plazo tan dilatado de un pago que debe ser, y fue atendido en todas épocas al vencimiento de cada tercio de año, y solicitando por estas consideraciones que tenga efecto el respectivo á los dos primeros del actual, y oportunamente el de los sucesivos. El Gobierno de V. M. reconoce, Señora, la justicia de esta solicitud, y se cree obligado á satisfacer, con la puntualidad que siempre se verificó, esta carga religiosa, tan aceptable al piadoso ánimo de V. M., haciendo uso para ello de la facultad que le concede el art. 27 de la ley de Contabilidad, ya que por las causas antes referidas no fue consignada esta obligación en la de presupuestos vigente. En su virtud, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1856.—Señora:—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, el *Duque de Valencia*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha espuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, y á propuesta del de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Gracia y Justicia

un crédito de 375,689 rs. como suplemento al presupuesto eclesiástico en egercicio, para atender, durante el presente año, al pago de la pension que las reverendas fábricas de San Pedro y San Juan de Letran tienen consignada sobre los productos de la gracia de Cruzada.

Art. 2.º El Gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Contabilidad, dará cuenta á las Córtes de esta providencia.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1856. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, *Ramon Maria Narvaez*.

Circular de 1.º de Diciembre de 1856, encargando á los prelados Diocesanos solemnizar el aniversario de la Declaracion Dogmática de la *Inmaculada Concepcion de María Santísima*.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—La nacion española puede ufanarse piadosamente con haber sido la primera que abrigó el sentimiento y la creencia de la *Concepcion Inmaculada de la Virgen María, Madre del Redentor del Mundo*. El inefable milagro de la Omnipotencia, al preservar de toda sombra de original impureza á la criatura predestinada desde la eternidad á ser en la plenitud de los tiempos tabernáculo vivo de la divinidad misma, fue por largo espacio de siglos defendido por la Iglesia de España, esplicado favorablemente por sus mas santos é ilustres prelados, celebrado y bendecido por el pueblo y por los mas felices ingenios, y reverenciado por los Monarcas que ocuparon el sólio de San Fernando, augustos herederos del espíritu religioso que resplandeci6 en los Jaimes de Aragon y en las Isabeles de Castilla.

Este piadoso, noble, y justo anhelo de todos los españoles, en ambos mundos subia de punto con el trascurso de los tiempos. La historia patria, las actas de las Córtes nacionales, los archivos de las universidades y los venerandos códigos debidos al tino y al saber de nuestros mayores, no se

pueden registrar sin ver indicios y pruebas de su devoción y amor á esta creencia. Varias poblaciones del reino eligieron á la *Señora de los Angeles* como amparo y protectora, con la dulce invocación de su *Pureza*, y posteriormente el Señor Rey D. Carlos III se sirvió expedir la Real cédula de 19 de Setiembre de 1771, que es la ley 12, título 3.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación, declarando todos los dominios españoles bajo el patrocinio de la *Madre de Dios*, y fundando una de las más insignes condecoraciones nacionales, para que con el nombre de la *Santa é Inmaculada Virgen* recibiesen estímulo y premio cuantos sirvieran á la patria con mérito y virtud.

Afortunadamente há ya dos años que cundió por el orbe católico la buena nueva de que el Sumo Pontífice, que felizmente gobierna la Iglesia universal, después de haber implorado el auxilio divino, y con la asistencia de Prelados insignes, entre los que no faltaban los de metrópolis y diócesis españolas, declaró y definió como de fe en su bula *Ineffabilis Deus* el misterio de la *Inmaculada Concepción*, tan popular, tan reverenciado y tan bendecido por la religiosa nación española.

Al acercarse el fausto aniversario de este glorioso Dogma, S. M. la Reina (q. D. g.), cuya piedad y devoción hácia la *Santísima Virgen* son tan conocidas, porque á su amparo y patrocinio acude siempre en beneficio de los pueblos que rige y de su augusta familia, ha tenido á bien mandar, que V., invitando á las autoridades civiles y militares, y adoptando las demás disposiciones que su ilustrada piedad y celo pastoral le sugieran, disponga que se celebre en este año el inefable misterio de la *Purísima Concepción* con todo el ardor de nuestra fe y con toda la solemnidad de nuestro culto.

De Real orden lo encargo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1856.—*Seijas*.—Señor....

Real orden circular de 2 de Diciembre de 1856, recordando á los censores de teatros los deberes de su importante cargo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—A favor de las perturbaciones políticas, más de una vez se han enseñoreado del teatro español obras de perversas tendencias sociales y funesta enseñanza moral. El Gobierno cuyo primer afan es restañar las heridas hechas por los acontecimientos pasados, no puede desatender el remedio de tan gravísimo daño. No basta para su reparacion que la autoridad se muestre inexorable con las producciones dramáticas que comprometan el orden público; debe, con no menor vigor, desterrar de la escena las que, pervirtiendo las costumbres, causan una lesion, si no tan viva, mas profunda que aquellas, atacando las bases en que descansa la sociedad.

El teatro, elemento de grande influencia para la direccion de los sentimientos humanos, no debe ofrecer el mas leve egemplo en ofensa de las buenas costumbres; y siendo necesidad imperiosa de los pueblos cultos, recreando honestamente la imaginacion de las clases acomodadas, y procurando agradable descanso al espíritu de las que subsisten á costa de asiduos afanes, ya que no provechosa leccion, debe proporcionar á todas inocente entretenimiento.

Encomendada la vigilancia de estas obras al buen juicio, rectitud y prudencia de los censores, es difícil dar reglas fijas á que estos funcionarios deban atenerse. Una hay, sin embargo, que puede servirles de pauta. Los censores juzgarán acertadamente de una obra dramática, bajo el punto de vista de su bondad moral, si tienen por el decoro del público la misma solicitud que por la inocencia de sus hijos un buen padre de familias.

Penetrada de estas consideraciones, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que recuerde V. S. á los censores de teatros los deberes que les impone tan importante como honorífico cargo, procurando V. S. que recaiga en personas de claro talento, consumada prudencia y sentimientos reli

giosos, y exentas al propio tiempo de ocupaciones que les impidan consagrarse á ésta con el celo y constancia que el Gobierno exige y los intereses de la sociedad reclaman.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1856.—*Nocedal*.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(*Se continuará*)



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

(Continuacion (1)).

Carta 4.^a

Santiago y Noviembre 20 de 1865.

«Muy Sr. mio y de mi especial consideracion: he leido los artículos en contestacion á mis cartas sobre el neocatolicismo de los Obispos españoles, que escribí con ocasion de haber llegado á mis manos una esposicion que la *Iberia* figuraba dirigida á S. M. la Reina en contra de las que los Obispos elevamos pidiendo que no se llevase á cabo el pensamiento de reconocer el llamado reino de Italia. Yo me habia concretado á mostrar la multitud de pensamientos falsos condensados, (condenados me han puesto los cajistas) en las pocas líneas de la esposicion de V.; y cualquiera creeria que iba V. á sostener que todas sus aserciones eran verdaderas, demostrando la futilidad de las observaciones que yo me habia permitido hacer sobre ellas; pero desgraciadamente todo lo hallo en sus articulos menos eso. Para entretener agradablemente á sus lectores, les presenta V. un variado panorama

(1) Véase nuestro número 218, t. IV, pág. 767.

de mil cuadros con la habilidad de que, para hacerlo, le ha dotado la naturaleza. Sabe V. emplear el argumento que los retóricos llaman *costumbres*, hablando de la bondad de su causa, de que á mi se me debe adjudicar la palma del talento; pero á V. la de la justicia, etc. etc. Todo esto está dicho con frases muy elegantes, con un estilo limpio y castizo, todo es conforme á las reglas del arte para captarse la benevolencia de los lectores; pero bien conoce V. que esas pruebas valen poco, cuando los fundamentos, en que se apoyan las aserciones, son deleznable.

Desde luego doy á V. gracias por las frases lisongeras con que me trata á mí personalmente, por haber insertado mis cartas en su periódico, confesando paladinamente que me equivoqué al creer que no lo haria y por haberme enviado los números de la *Iberia*. Los leí rápidamente por hallarme en la S. Visita de algunos arciprestazgos, reservándome hacerlo con detencion cuando regresase á esta ciudad. Ahora lo hé hecho ya, y una cosa me ha afligido sobremanera, y es, el ver sus artículos salpicados de hiel contra los pobres neocatólicos, entre los cuales, si son un partido político opuesto al de V., hay hombres muy buenos por mas que V. se empeñe en llenarlos de lodo. No es á V. desconocida aquella profunda máxima cristiana de S. Agustín «*en las cosas necesarias unidad, en las dudosas libertad, en todas ellas caridad*» y V. que se precia de seguir las doctrinas puras del cristianismo, falta lastimosamente al *in omnibus charitas* dando una señal de intolerancia, que no se debia esperar de un hombre tan apasionado de la mas ámplia libertad. Vaya una muestra. «Si su Eminencia conociese, dice V., á los neo-católicos, ¿cómo los había de defender? En el inmortal Quijote se cuenta la famosa aventura en que el heróico amante de Dulcinea salió á la defensa de los condenados á presidio; y apenas los libertó, recibió el premio en pedradas. Generoso era el propósito del libertador como el de S. Eminencia, pero así como él ignoraba que sus defendidos eran desecho de la sociedad, S. Ema. ignora lo que son los su-

yos, al lado de alguno de los cuales, Ginesillo de Pasamonte podia ser canonizado. Cuide Su Ema. de que no le acusen cuando menos se lo espere de que ha comprometido su causa, de que ha prevaricado... y de que no escomulgen á un Arzobispo y á un Cardenal, aunque solo fuera por el delito de haber ofrecido no quemarnos vivos.»

Respecto de esto último, puede V. estar tranquilo, y en cuanto á lo primero, diré que no ha estado V. feliz en la aplicacion de la aventura del célebre manchego. En mi caso falta el D. Quijote que es el protagonista de aquella escena descrita por Cervantes; porque no hay mas que galeotes y Comisario: galeotes que seriamos los Obispos que hemos representado contra el reconocimiento del reino de Italia, entre los cuales tengo á mucha honra el contarme; y á quien mas me pareceria habria de ser sin duda á Gines de Pasamonte por haberme desatado yo mismo los cordeles con que el Comisario, que seria V., pretendia sujetarme; esto es, por haber pulverizado las aserciones de la esposicion de V. Si con esto he defendido á mis hermanos en el Episcopado, mi primera intencion fue defenderme á mi mismo, sin que ningun D. Quijote me haya animado á hacerlo, como el caballero de la triste figura animó á Ginesillo. Si yo me pusiese á repasar las aventuras del Quijote no me seria dificil hallar alguna con que contestar á la aplicacion que V. hace. ¿Qué diria V. entonces? Pero me guardaré bien de hacerlo por aquello de *in omnibus charitas*. Conociendo V. sin duda que la alusion á la aventura de los galeotes era demasiado picante, trata V. de desenojarme con palabras halagüeñas, llamándome el mas digno representante del Episcopado español, cediéndome la palma del talento, etc. Sobre esto diré lo que decia Santa Teresa cuando la alababan de discreta: *no me tengo por tonta*; la humildad es la verdad. No me tengo por el mas digno representante del Episcopado español; pero tampoco me tengo por tonto. Esto es lo que siento de mi mismo.

«El clero romano, dice V. tambien, ha demostrado que es muy tolerante, muy transigente, muy sufrido con los que

atacan únicamente á la religion; pero que se enfurece cuando se toca en lo mas mínimo á sus bienes temporales. De aquí ha nacido ese fanatismo mundanal de los mercaderes del templo que, en esta cuestion, mas que en otra alguna, han exclamado, sigamos el camino que nos muestra la curia romana.» Esto es una segunda prueba del modo con que observa V. la máxima de San Agustín *in omnibus charitas*. El Papa que es el alma del clero romano increpa, en uso de su autoridad, tanto á los que atacan á la Religion, como á los que atropellan la justicia. Esta es la verdad. Lo que V. dice es un decir y nada mas, es una acusacion sin pruebas.

Vuelve V. á insistir en «que los católicos ó los neo-católicos, como V. nos llama por una aberracion inconcebible, pintamos el Cristianismo como opuesto al progreso, á la libertad, á la igualdad, á la fraternidad, á la civilizacion, sediento de sangre, ávido de goces materiales y revolcándose en el cieno de las mas viles pasiones.» Confieso á V. ingénuamente que me horripila esa pintura y me pregunto á mí mismo, si yo soy enemigo de esas cosas tan buenas, si estoy sediento de sangre y revoleándome en el cieno de las mas viles pasiones; y mi conciencia me dá testimonio de que no he llegado, por la misericordia de Dios, á tal grado de maldad, y tengo la conviccion de que á todos los Obispos españoles le sucede lo mismo que á mí, y que se asombrarán de la ceguedad á que llegan los hombres cuando escitan su estro para hacer una viva pintura de una escena horrible, pero imaginaria.

Nos había V. acusado en su esposicion de ignorantes y viene V. á decir ahora que no habia medio entre acusarnos de ignorantes ó de hombres de mala fe, y no eligió V. esto último, porque seria poco caritativo. Y yo digo que hay un medio que es el que V. debió elegir. Santo Tomás y San Buenaventura ni eran ignorantes, ni hombres de mala fe, y sin embargo no estaban de acuerdo, en si era lícito á un juez condenar á un inocente conocido como tal por conciencia privada, cuando aparecía reo *secundum alegata et probata*: San Agustín y San Gerónimo tampoco eran ignorantes

ni hombres de mala fe, y sin embargo estaban divididos en la resolución de algunas cuestiones, y por aquí puede V. conocer que algunos pueden pensar de distinto modo que V. sin ser ignorantes ni hombres de mala fe. Yo tengo la convicción de que V. profesa muchas doctrinas erróneas relativas al catolicismo; y sin embargo, no le acuso ni de ignorante, ni de hombre de mala fe, sino simplemente de que se aparta V. de la verdad. El llamar á un hombre ignorante es injurioso, el suponerlo de mala fe lo es mas.

(Se continuará.)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

LA CATEDRAL DE LÓNDRES.

La última reunion tenida en Lóndres por los católicos romanos con objeto de levantar una Catedral digna del objeto á que se la destina, fue presidida por el Cardenal Manning, y no parece sino que esa ciudad poderosa tiene algo de la omnipotencia que presidió á la creacion de la luz. Ya puede darse la Basílica por hecha, pues apenas reunidos unos centenares de personas para tratar de recaudar fondos, nos encontramos que al terminar la reunion á que hacemos referencia se habían recaudado quince mil libras ó sean millon y medio de reales. La advocacion de la nueva Iglesia será la de San Nicolás; el estilo gótico, y se cree que la dirigirá el jóven é ilustrado arquitecto Streel, que ahora se halla en Constantinopla dirigiendo varias construcciones notables.

UNIVERSIDAD LIBRE CATÓLICA.

Una correspondencia de Francfort dice lo siguiente:

«De algunos años acá, los círculos católicos de Alemania han tenido el proyecto de fundar una Universidad libre católica, tomando por modelo las de Bélgica é Irlanda. La

idea se emitió ya en 1848, y posteriormente la discutieron vivamente las reuniones generales de las asociaciones católicas, la de Aix-la-Chapelle en 1862, y la de Wurtzburgo en 1864.

Aunque la idea pareció buena y oportuna; aunque hombres ricos y distinguidos se interesaron mucho por ella, la empresa no ha podido empero hasta el presente prosperar. Por esto no ha podido menos de llamar la atención la escitación que han dirigido al público varias señoras con el objeto de fundar una Universidad libre católica.

Y no deja de haber sorprendido esto, porque no se comprende qué relación pueda haber entre las señoras y una empresa completamente ajena á las mismas; pero basta á autorizar este paso dado por ellas el hecho de que los hombres católicos han demostrado realmente hasta ahora que no pueden llevar á término dicha idea.

Pero las señoras tienen todavía otro derecho que las autoriza: son madres y madres cristianas; tienen el derecho innato y santo de educar á sus hijos en el Cristianismo, y no abandonarlos á la infidelidad de nuestra época.

Bajo este punto de vista la libre Universidad católica es institución que interesa á las mugeres alemanas.

La escitación mencionada está escrita con tan visible entusiasmo, que bien puede esperarse un feliz resultado.

Pues bien: vosotras, mugeres católicas; vosotras que sois el corazón de la familia; vosotras que habeis educado á vuestros hijos con grande amor y esmero; que no quereis que la fe sea arrebatada del corazón de vuestros hijos por profesores que carecen de fe; que teneis un vivo interés por la juventud; vosotras, que por el número y por vuestra posición social sois tan influyentes y poderosas, adherios á esta grande y bienhechora obra. La posteridad os dará por ello mil gracias.

Esta escitación lleva 46 firmas de ilustres y distinguidas señoras.»



ANUNCIOS.

JUAN MARIANA Y SANZ,

LIBRERO-EDITOR, LONJA, 7.

En dicho Establecimiento hallarán los señores Sacerdotes toda clase de obras religiosas, ascéticas, predicables, de teología, rezo romano, y de devoción á precios fijos y arreglados: los catálogos se dan gratis y se remiten francos.

2-3

OBRAS DE TEXTO.

En la librería española y extranjera de Juan Mariana y Sanz, Lonja, núm. 7, se hallan de venta todos los libros aprobados para el presente curso, tanto en el Seminario Conciliar, como en la Universidad, Instituto y escuelas especiales.

2-3

El Sochantre de la Parroquia de San Estévan de esta Capital, que vive en la calle de la Portería del Cármén, núm. 2, piso 2.º, impuesto en la formación de letras y composición de toda clase de libros de Coro y demás, ofrece sus trabajos á quien quiera favorecerle, no dudando quedarán satisfechos de la economía y ventaja de sus trabajos.

3 - 3



Año 5.º

Jueves 11 de Enero de 1866.

N.º 224.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina situada en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Necrológia.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*.—Contestacion del Sumo Pontífice al Sacro Colegio en la felicitacion de Pascuas.—Anuncios.

VALENCIA.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 2 de Diciembre de 1856, concediendo un crédito como suplemento al presupuesto eclesiástico en egercicio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—*Exposicion á S. M.*—Señora: La poca exactitud de los datos que se tuvieron presentes al consignar en el presupuesto eclesiástico en egercicio el importe de las asignaciones del culto parroquial, dió motivo á que en varias Diócesis quedaran indotadas algunas de sus iglesias. Obligacion tan preferente no era posi-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 10.

ble quedase desatendida, y en consecuencia se acordaron las disposiciones convenientes, luego que fue conocido el error, para que del crédito concedido en el capítulo 2.º del citado presupuesto, en que figura este servicio, se completara la asignacion de las Diócesis comprendidas en aquel caso, sin perjuicio de solicitar en su dia el oportuno crédito supletorio del sobrante de mayor importancia que resultará al fin del egercicio del mismo presupuesto en aquellos de sus capítulos que lo consienten. Causas de índole distinta han ocasionado tambien que sean insuficientes los créditos concedidos en el presupuesto referido para cubrir las obligaciones consignadas en los capítulos 3.º y 4.º

Con posterioridad á su redaccion se incautaron las oficinas de Hacienda pública, por consecuencia de lo establecido en la ley de 1.º de Mayo de 1855, de los bienes que constituían la propiedad de varias comunidades de religiosas en las Diócesis de Calahorra, Osma, Pamplona, Santander, Tarragona y Tortosa. Justificada la entrega de sus propiedades al fisco, adquirieron estas comunidades el derecho de ser atendidas por el Tesoro público con las pensiones alimenticias que para un caso análogo se fijaron en la ley de 29 de Julio de 1837. Fue, por lo tanto, preciso acudir al pago de estas pensiones; al del haber de los capellanes y sacristanes, y al de las asignaciones concedidas, por regla general, para el culto, enfermería, cantoras y organistas de las mismas comunidades, contándose tambien para ello con el crédito acordado en el presupuesto por los 18 meses de su egercicio. Este pensamiento, Señora, no puede ser ya cumplido en todas sus partes, despues de establecido en la Real orden de 1.º del actual el principio de que todos los servicios y pagos egecutados y que se egecuten hasta fin del propio mes, deben imputarse precisamente á los créditos concedidos para 1856 por la ley de 16 de Abril último; siendo, por consiguiente, de absoluta necesidad ocurrir desde luego al medio que permite el artículo 27 de la de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, para legalizar los pagos ya egecutados, y los que es preciso se egecuten por fin del presente mes, si no han de quedar desatendidas obligaciones tan respetables, puesto que no es dable obtener en los capítulos 2.º, 3.º y 4.º del insinuado presupuesto á que aquellas corresponden, el sobrante necesario para cubrir el déficit de 1.416,709 reales que por las diferentes causas que van espuestas resultará al finalizar el año actual.—Fundado en estas consideraciones, á pro-

puesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Diciembre de 1856.—Señora:— A L. R. P. de V. M. — El Presidente del Consejo de Ministros, *el Duque de Valencia*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha espuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, y á propuesta del de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Gracia y Justicia un crédito de 1.416,709 reales como suplemento al presupuesto eclesiástico en egercicio, del cual serán aplicados á las obligaciones del capítulo segundo, artículo 4.º, 755,568; á las del tercero, artículo único, 297,151, y á las del cuarto, 363,980.

Art. 2.º El Gobierno, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 27 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, dará cuenta á las Córtes de esta disposicion.

Dado en Palacio á 2 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ramon Maria Narvaez*.

(*Se continuará*).



NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 24 de Diciembre último, en Valencia, el P. Manuel Mozon y García, agustino recoleto exclaustado, á la edad de 56 años.

El dia 26 de id. D. Pedro Micó y Oltra, Cura párroco de Fuente Encarróz, á los 62 años de edad.

El dia 30 de id., en Náquera, el P. José Timoteo Roig y Lluc, capuchino exclaustado, á la edad de 75 años.

R. I. P.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 4.^a

(Continuacion (1)).

Nos acusaba V. de arrogantes y demostré que no se había escrito proposicion mas arrogante que la que daba principio á su esposicion; y á esto contesta V. que hablaba del derecho canónico, el cual no se estudia en nuestra España. Yo creia que cuando se trataba de *la doctrina del catolicismo, de la pura y sencilla verdad cristiana, del dogma y de las opiniones*, se hablaba de Teología y no de Cánones ó reglas de disciplina variables en gran parte, las cuales ni son *la pura y sencilla verdad cristiana ni el dogma*, sino una defensa de esas cosas, como la cerca de una huerta defiende las frutas que en ella se producen. La contestacion es una salida.

Por lo demás, si se trata de sostener que en nuestros tiempos se han esparcido las tinieblas sobre las verdades reveladas por el Hijo de Dios, y que los Obispos confundimos el dogma con las opiniones, además de estar condenada esta doctrina en la Bula *Auctorem fidei* recibida por la Iglesia católica, tengo que repetir á V. lo de la promesa que Jesucristo hizo, no á la *asamblea de los fieles*, como V. supone equivocadamente, sino solo á sus enviados los Apóstoles, y sus sucesores los Obispos, como puede V. verlo en los últimos cinco versículos del Evangelio de San Mateo: con ellos y no con la congregacion de los fieles hablaba cuando les dijo: *id y enseñad á todas las gentes*. No hay, pues, la peticion de principio que V. supone; la asistencia perpétua

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 14.

de Jesucristo es á la Iglesia docente, al colegio apostólico, que se perpetúa en el cuerpo episcopal, y por consiguiente, desconocer la enseñanza unánime de éste, en materias de fe y costumbres, en la interpretacion de la Escritura ó de la tradicion divina, es desconocer la asistencia que prometió Nuestro Señor Jesucristo.

«Dice V., yo puedo oponerme á los Obispos sin oponerme por eso á la Iglesia, que es la asamblea de los fieles; porque *Cristo ofreció estar con ella todos los dias hasta la consumacion de los siglos.*» Esto no es exacto. La promesa se hizo directamente á los Apóstoles, no á la asamblea de los fieles, la cual por otra parte no puede profesar otra doctrina que la que le enseñen los maestros que le fueron dados por Jesucristo, como la luna no tiene mas luz que la que recibe del sol. Hé aquí el pasage de San Mateo. «*Y los once discipulos se fueron á la Galilea, al monte á donde Jesus les habia mandado y cuando le vieron le adoraron, mas algunos dudaron, y llegando Jesus les habló, diciendo, se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra: id, pues, y enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo, enseñándolas á observar todas las cosas que os he mandado. Y mirad que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion del siglo.* Mat. 28. Y San Marcos, en el cap. 16, dice tambien: *Finalmente, estando sentados á la mesa los once, se les apareció y les afeó su incredulidad y dureza de corazon, por no haber creído á los que le habian visto resucitado. Y les dijo: id por todo el mundo y predicad el Evangelio á toda criatura. El que creyere y fuere bautizado será salvo: mas el que no creyere será condenado.* Todo esto es muy claro, mas claro que la luz del medio dia: la promesa se hizo directamente á los once y á sus sucesores, é indirectamente á la asamblea de los fieles, y V. lo pone al revés indicando que la promesa se hizo á ésta y no á aquellos.

«Para probarnos, añade V., que el Papa y los Obispos son solos la Iglesia, mucho tiene que trabajar S. Ema.» Nada

tengo que trabajar para demostrar, hasta la evidencia, que ellos solos son la Iglesia *docente*, la única autorizada por Jesucristo para decir lo que se debe creer y para dirimir las controversias que se susciten sobre la fe y la moral.

«Pero de Obispo á bajo ¿no hay nada en la Iglesia? ¿nada son siquiera los párrocos?» De Obispo á bajo digo á V. que nada hay en la Iglesia que tenga *autoridad* para juzgar en materias de fe y decidir las controversias. Los presbíteros ocupan, sí, un lugar muy distinguido en la gerarquía, pueden tener vastísimos conocimientos, y por eso debemos consultarlos en las cuestiones árduas; pero carecen de autoridad para decidir las; porque Jesucristo quiso dársela solamente á los Apóstoles y á sus sucesores; y es sabido que los presbíteros no son los sucesores de los Apóstoles, como un abogado puede tener mas conocimientos en Jurisprudencia que los magistrados ante quienes defiende una causa, y sin embargo, no tiene la autoridad de aquellos para fallarla.

Que un Santo Padre ha dicho que todos los cristianos por serlo *sacerdotalem habent potestatem*. No sé si alega V. sériamente ese dicho de Tertuliano, si mal no me acuerdo, ó solo para darnos una muestra de su erudicion, que sin lisonja tiene V. bien probada. Pero ya antes de Tertuliano habia llamado San Pedro á todos los cristianos *regale sacerdotium* y San Juan *regnum et sacerdotes*. ¿Habremos de decir por eso que Jesucristo no instituyó un sacerdocio exterior y propiamente dicho, el cual es el único que tiene potestad para consagrar su cuerpo y sangre, y para perdonar los pecados? Seria cosa de ver que todos los cristianos se vistiesen las vestiduras sagradas y se pusiesen á decir Misa. Los cristianos todos son sacerdotes en un sentido lato por cierta semejanza. Porque así como el sacerdote ofrece sobre el altar el Cuerpo y Sangre del Señor, así todo cristiano debe ofrecer á Dios sobre el altar de su corazon los afectos de humildad, reverencia, amor, gratitud, alabanza y demás, los cuales son *las hostias espirituales aceptas á Dios por Jesucristo*, como dice San Pedro en su primera carta, capí-

tnlo segundo. Aquí tiene V. explicado el sentido de las palabras de ese Padre antiguo. Todos los cristianos son sacerdotes del mismo modo que son reyes, no propia sino metafóricamente ó por cierta semejanza.

Toca V. la cuestion de infalibilidad del Papa que yo de intento no quise tocar en mis anteriores cartas; porque no es cuestion para examinarse ligeramente. Lo hará V. sin duda para decir algo sobre el silogismo en que V. decia que estaba encerrada toda la ciencia de los católicos, ó de los neos, como V. quiere llamarnos, de tal suerte que al que negase las premisas, ó la conclusion, le quemaríamos vivo, si pudiésemos. Yo negué la conclusion, y conmigo la niegan todos los católicos, sin que quede por lo visto quien nos queme vivos. Nada dije de intento acerca de las premisas por no tocar una cuestion que no importaba para nuestro caso. Yo he dicho que cuando el Papa y los Obispos están de acuerdo en sostener una doctrina relativa á la fe y á las costumbres, son infalibles. Y el Papa y todos los Obispos enseñamos que no es contrario á la Sagrada Escritura el poder temporal del Papa en los estados romanos, y esto me bastaba para combatir la asercion de V.

Diré, sin embargo, dos palabras sobre la infalibilidad del Papa. Algunos simples creen que nosotros sostenemos que el Papa es infalible aun en sus conversaciones particulares, y no es así. El Papa es infalible solamente cuando habla con cierta solemnidad á toda la Iglesia como cabeza visible de ella, en las cosas relativas á la fe y á la moral, y esto lo hace siempre despues de un detenido exámen acerca de la creencia de los demás Obispos principalmente, de modo que el Papa en este caso publica lo que es la creencia universal de la Iglesia, y así la cuestion de la infalibilidad del Papa en concreto viene á ser lo mismo que la cuestion de la infalibilidad de la Iglesia docente, á la cual Jesucristo prometió su asistencia todos los dias. Jesucristo prometió edificar su Iglesia sobre Pedro y que las puertas del infierno no prevalecerían contra ella. Si Pedro, si el Papa, si el cimiento del

edificio de la Iglesia, pudiese alguna vez, en cuanto tal, flaquear, enseñando el error, el edificio se arruinaría naturalmente, y sin embargo Jesucristo anunció que esto no sucedería, porque la piedra siempre estaría firme. Hé aquí una de las principales razones en que nos apoyamos para sostener la infalibilidad del Papa cuando señala á la Iglesia universal, como pastor que es de ella, los pastos saludables y los venenosos, esto es, la sana doctrina ó la que no lo es.

Para combatir esta verdad ha ido V. á escoger precisamente el argumento mas pobre, cual es el tomado de la conducta de San Pedro reprendida por San Pablo, porque tenia con los judíos convertidos ciertas condescendencias relativas á la ley de Moyses que pudieran hacer creer á los demás cristianos que esta era todavía obligatoria. San Pablo le reprendió estas contemplaciones. San Pedro nada dijo ni nada definió entonces *ex cathedra*. El Papa es infalible, pero no impecable, y dice todos los dias, *perdónanos, Señor, nuestras deudas* y confiesa al sacerdote sus faltas, como confieso yo las mias.

«¿Es de fe, pregunta V. por último, la decision de los Obispos no reunidos en Concilio y tratando una cuestion política?» Los Obispos y el Papa no son infalibles ni reunidos ni dispersos cuando se trata de una cuestion política, pero lo son cuando la cuestion que se dice política es en realidad una cuestion religiosa, como sucede con la que traemos entre manos sobre el poder temporal del Papa, que se reduce á la solucion de estas dos cuestiones: 1.^a ¿Es contrario á la Sagrada Escritura que el Papa, sea rey de un pequeño estado? Esta es cuestion de interpretacion de la Sagrada Escritura. Y ¿qué católico puede decir que esto es una cuestion política y no religiosa? 2.^a ¿Es lícito esclavizar la potestad espiritual del Papa? Esta es una cuestion de moral, y la Iglesia docente reunida en Concilio ó dispersa es infalible cuando enseña que está ó no está contenida en la revelacion una cosa relativa á la fe ó las costumbres. Jesucristo prometió estar con esa Iglesia docente, no solo en los dias de los Concilios sino todos los dias *omnibus diebus*. ¿Qué seria de la

Iglesia de Jesucristo el día en que el Papa y todos los Obispos enseñasen un error como una verdad revelada?

«Pasa V. en el número del 20 de Setiembre á probar á su manera que en el terreno filosófico no puede defenderse el poder temporal de los Papas. Y toda esta filosofía se reduce á que el Papa debe ser el egemplo del cristiano por excelencia: si le hieren en una megilla debe poner la otra, si le piden la capa deberá dar tambien la túnica; cuando se trate de castigar á un reo debe pedir que el que esté sin mancha arroje la primera piedra,» y añade V. la anecdotilla de Santo Tomás, sobre cuya verdad será lo que sea. «¡Qué condiciones, esclama V., para un gefe del poder supremo civil! no poder imponer un castigo, tener que perdonar siempre, estar desposeído por deber del poder represivo de la justicia!» ¡Qué estrañas ideas esclamo yo á mi vez! ¿Y en qué se fundan? en que Jesucristo dijo no precisamente á los Papas sino á todos los cristianos lo de presentar la otra megilla y lo de dar la túnica si nos piden la capa; de modo que por el Evangelio, interpretado por V., ningun cristiano puede imponer un castigo, sino que tiene que perdonar siempre y estar siempre desposeído, por deber, del poder represivo de la justicia; porque, repito, esas máximas del Evangelio son, no precisamente para los Papas, sino para todo fiel cristiano; y como en toda sociedad humana es necesario imponer castigos y egercer el poder represivo de la justicia, los pueblos cristianos tendrían que buscar algunos judíos ó gentiles que los gobernasen. Esta sería la consecuencia de la argumentacion de V. Como le veo á V. tan aficionado á las anecdotillas que amenizan sus escritos, caigo yo tambien en la tentacion de contar una que oí á un amigo mio. Un moro y un cristiano se trabaron de palabras sobre la ley que cada uno profesaba, y llegando al pasage del Evangelio en que se dice, si te hieren en una megilla presenta tambien la otra, el moro hubo de dar una bofetada al cristiano, diciéndole, cumple tu ley. El cristiano en efecto presentó la otra megilla, y el moro secundó la bofetada. Entonces el cristiano dijo, he cumplido

con mi ley y ahora voy á cumplir con la tuya, y se arrojó sobre el moro dejándole muy mal parado con los golpes, si es que no le mató. Hé ahí un cristiano que presentó la otra megilla y sin embargo no observó el precepto de Jesucristo. *La letra mata*, dijo el Apóstol. San Agustín, y con él los demás doctores de la Iglesia, han dicho conforme á la tradicion apostólica que esos preceptos deben entenderse no así materialmente, sino en la preparacion de ánimo, esto es, que todo cristiano desde el Papa hasta el mas humilde fiel debe estar dispuesto á sufrir con paciencia, sin dejarse arrebatarse jamás del ódio y de sus furores, todas las injurias por multiplicadas que sean, sin que esto se oponga á que defiendan cada uno su derecho en los tribunales de justicia con la moderacion y templanza que pide la caridad cristiana, la cual debe estenderse hasta á nuestros enemigos.

Del hecho de haber dicho el Señor á los Fariseos que le presentaban la muger adúltera, que el que estuviese exento de pecado tirase contra ella la primera piedra, pretende V. deducir tambien que un Papa está desposeído por deber del poder represivo de la justicia. Sin duda no ha tenido V. presente que el Señor en otra ocasion, á pesar de su mansedumbre, á los profanadores del templo los echó de allí á latigazos. San Pedro el primer Papa mató con su palabra, como V. sabe, á Ananías y á Safira, que habían mentido al Espíritu Santo. Por estos dos egemplos puede V. conocer que no debe ser una cosa tan mala el poder represivo de la justicia, cuando lo egercieron Jesucristo y su primer Vicario. Nada pues tiene de particular que el Papa como rey de sus estados autorice á los jueces para que repriman á los criminales. Yo bien sé que la Iglesia no admite á recibir la ordenacion á los que, aun de la manera mas justa, han cooperado á que se derrame sangre. ¿Qué cosa mas justa que el que un juez sentencie á la pena capital conforme á las leyes al que ha cometido un asesinato calificado? Y, sin embargo, á ese juez, aunque sea un santo y tenga la ciencia de un San Pablo, si mañana pretendiese órdenes, no podríamos conferírselas; porque á tal

punto llega el espíritu de lenidad, que la Iglesia exige en sus ministros; pero esto es una ley puramente eclesiástica, que con justa causa puede dispensar el legislador, y aun no comprender en ella á una persona en quien debe preponderar la aplicacion de la represion de la justicia, dejándose á un lado esa delicada conveniencia canónica. Tal sucede con el Papa rey. La Iglesia por mas que desee que se economice la pena capital, tiene por justas las leyes, que la imponen á ciertos delitos atroces, sin que por esta aprobacion pueda decirse que falta al espíritu de lenidad de que debe estar y está animada. El papa no firma las sentencias de muerte, como no las firma nuestra Reina, sino que deja que los tribunales de justicia cumplan su deber, y si alguna vez toma parte directa es para perdonar.

Sin perjuicio de continuar en la penosa tarea que me he impuesto para defender la verdad, queda de V. como siempre atento servidor—*El Cardenal Arzobispo de Santiago.*

(Se continuará)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

CONTESTACION DADA POR EL SUMO PONTIFICE

al felicitarle las Pascuas el Sacro Colegio.

Una correspondencia de Marsella de 1.^o del presente mes, publicada por el *Diario Mercantil* del 7, dice así:

«Trasmito á V. el resúmen, casi testual, de la respuesta que el dia de Navidad dió el Papa al discurso pronunciado por el cardenal Patrizzi, al felicitarle en nombre del Sacro Colegio:

«Acepto con satisfaccion las felicitaciones del Sacro Colegio, y contesto á ellas deseándoos cordialmente toda clase de prosperidades. Desde mi advenimiento al pontificado, el Sacro Colegio ha sido indudablemente mi mas fiel apoyo, lo es aun actualmente, y este es sin duda un gran consuelo

para mí. La Iglesia desde sus primeros tiempos tuvo que luchar con la crueldad de los Césares y el orgullo de los filósofos; mas adelante hubo de entrar en lucha con los hereges y los bárbaros, y por espacio de largos años hizo frente á los reiterados ataques del islamismo.

»Reprodujéronse despues las heregías, y con ellas surgieron nuevas luchas; reaparecieron los filósofos, inventores de distintas fórmulas de incredulidad, y hubo necesidad de entrar con ellos en nuevos combates.

»Ahora la guerra es todavía mas encarnizada; la Iglesia de Jesucristo se ve atacada por todas partes y en todas formas, entre el furor de los elementos desatados contra ella vemos renovarse el simbólico sueño del Salvador en el lago de Genezareth. Nuestras preces han sido hasta ahora ineficaces para vencer ese sueño; el sueño se prolonga tal vez por causa de nuestros pecados, acaso tambien por los inescrutables designios de la Divina Providencia que quiere de este modo ponernos á prueba y purificarnos.»

»Al llegar á este punto el Padre Santo trazó un cuadro de los males que caracterizan nuestra época, de los sufrimientos que aflijen á los buenos, de la astucia de los poderosos de la tierra, y de las minas dispuestas por los *nuevos vándalos*. Y despues continuó en los siguientes términos:

«*Hombres completamente profanos* han puesto inútilmente en boca de un rey estas palabras: «Esperemos lo porvenir, cuyos secretos solo Dios conoce.» Pues bien; apropiémonos á nuestra vez esas palabras, pero dándoles una aplicacion distinta, una aplicacion en sentido cristiano. Pongamos tambien nuestra confianza en la providencia, que no nos abandonará: su intervencion es indudable.

»Ignoro lo que nos sucederá á mí y á vosotros; sin embargo, espero firmemente que algunos de vosotros vereis el término de esta terrible prueba, y que presenciareis con vuestros propios ojos el triunfo de la Iglesia. No nos entreguemos á vanas congeturas sobre esta época y el modo con que se realizará este triunfo: muchas veces Dios hace servir

para sus designios las causas secundarias. Cuando las profecías anunciaban que el Mesías nacería en Belén, el emperador que decretó el célebre censo que motivó el viaje de José y de María á dicha ciudad, estaba lejos de presumir que fuese ministro de la voluntad divina, que por su medio se cumplía.

»Entretanto pues preparemos el triunfo de la Iglesia del modo indicado por Jesucristo, *Vigilate et orate*. Vigilemos sirviendo de ejemplo á los demás en la práctica de las virtudes cristianas; vigilemos sufriendo con paciencia á los extraviados, compadeciendo á los desgraciados, tratando con caridad hasta á los enemigos, y oponiendo nuestras fuerzas á las asechanzas que por todas partes nos rodean.

»Roguemos también asiduamente, pues este es el único camino por el que podemos obtener la gracia. El sueño de Jesucristo no será eterno. Vendrá el día en que despertará, en que dirigirá su voz imperiosa á los vientos y á la mar, y que se restablecerá la calma, porque en último resultado el triunfo siempre es suyo.»

»Este discurso, pronunciado con voz muy conmovida y vibrante, fue acogido con aclamaciones por los cardenales.—Definitivamente Mons. Place, auditor del tribunal de la Rota en Roma, ha sido designado para obispo de Marsella.—El próximo consistorio se reunirá el 8 de Enero.»



ANUNCIOS.

SERMONES

DOCTRINALES, MORALES, DOGMÁTICOS, PANEGÍRICOS Y APOLOGÉTICOS,
Ó DE CONTROVERSIA CATÓLICA Y SOCIAL,

acomodados á las mas urgentes y apremiantes necesidades de los actuales tiempos.

Ó SEA EL CATOLICISMO Y LA SOCIEDAD DEFENDIDOS DESDE EL PÚLPITO.

Obra original escrita por el Presbítero

D. JUAN GONZALEZ,

*Doctor en Sagrada Teología, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia
Metropolitana de Valladolid, y predicador de S. M.*

SEGUNDA EDICION.

*Conturbatæ sunt gentes,
et inclinata sunt regna.*

Bien lejos me encontraba de pensar, hace diez años, que á mi Obra predicable se le dispensase la importancia que así en América como en España se le ha dispensado, sin duda alguna mas por la variedad de las materias que en ella se proponen, y por la suma benevolencia de los lectores, que por su real y verdadero mérito. Procedo hoy, pues, á hacer la segunda edicion en el mas breve plazo, poniendo á la cabeza de este corto Prospecto, como lo hice en el primero, esas palabras del Profeta David, que pintan la actual situacion religiosa, moral y política de los pueblos europeos. Es indudable que ha comenzado á caer, há ya mucho tiempo, el diluvio que ha de inundar á la tierra, sin que ni las mas altas montañas puedan preservarse de su ruina ó trasformacion; y fuera del Arca donde se guarda puro el rico depósito de las verdades católicas, aplicables por el sacerdote á las necesidades, cada dia mayores, de la sociedad, yo no veo, ni nadie puede ver, sino profunda y sempiterna desolacion.

Son, pues, hoy la divina palabra y el sacerdote que la

anuncia, la única esperanza de la sociedad ante tanta mentira, horribles decepciones, teorías funestas, próximos peligros y tinieblas.

Esta edicion constará de 10 tomos de mas de cuarenta discursos cada uno, porque incluiré en ella todos los sermones que he predicado en los últimos diez años, y algunos mas, contra nuevos errores que se enseñan y difunden. Para cada domingo habrá seis ó mas discursos de diversos géneros. De los sermones añadidos en esta segunda edicion, haré otra separada, en dos tomos, para que, adquiriéndolos los antiguos suscritores, tengan la obra tal cual ha de salir ahora, Dios mediante.

Con objeto de calcular la tirada, ruego á los antiguos y á los nuevos suscritores no demoren el aviso.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

1.^a En provincias: 24 rs. cada tomo, por medio de comisionados, que son todos los de *La Esperanza* y principales librerías; comisionados, que se entenderán directamente para todo con el autor, en Valladolid, sin cuyo requisito no se servirán los pedidos.

2.^a En Madrid: 22 rs. cada tomo, en las librerías de Olamendi y Aguado.

3.^a Dirigiéndose con letra de su importe el mismo suscriptor al autor, en Valladolid, 20 rs. tomo; y á este mismo precio haciendo la suscripcion calle de Santa Isabel, número 13, cuarto segundo de la derecha, en Madrid.

4.^a El que adelante el importe de cinco tomos, pero dirigiéndose al autor, 95 rs. los cinco tomos.

5.^a Tambien se abre el pago á dicha obra por suscripcion mensual, que no podrá bajar de 10 rs.; pero para esto es indispensable dirigirse al autor solamente, en Valladolid, remitiéndole letra hasta extinguir el total importe de la obra, á razon de 22 rs. tomo, siendo en todos los casos de cuenta del suscriptor el importe del giro. A los Seminarios que pidan ó se suscriban por seis egemplares, será cada tomo 18 reales remitidos al mismo autor.

Ruego á los señores suscritores que se hagan bien cargo de estas condiciones, á fin de evitar toda confusion; suplicándoles además marquen exactamente la estafeta ó direccion de donde reciben la correspondencia, para que no haya extravios, siempre muy costosos.

CALENDARIO PIADOSO PARA 1866,

REDACTADO

POR D. MIGUEL MARTINEZ Y SANZ,

Doctor en Sagrada Teología.

Publicado con licencia de la Autoridad Eclesiástica.—Va adornado con una hermosa estampa de la Virgen y varias viñetas religiosas.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.—Se halla de venta en Madrid al precio de 4 rs. para toda España, en la imprenta de *La Esperanza*, calle del Pez, núm. 6.

REGALO. A todo el que pida directamente al editor y abone sin rebaja alguna 12 ejemplares, se le regalará á su eleccion, ó bien un retrato muy parecido de Su Santidad Pio IX, ó bien una hermosa estampa del Salvador, ó bien una bellísima de la Purísima Concepcion, todas á propósito para colocarse en un cuadro del tamaño de media vara. La estampa que se elija se enviará á provincias enrollada en un cilindro.

JUAN MARIANA Y SANZ,

LIBRERO-EDITOR, LONJA, 7.

En dicho Establecimiento hallarán los señores Sacerdotes toda clase de obras religiosas, ascéticas, predicables, de teología, rezo romano, y de devocion á precios fijos y arreglados: los catálogos se dan gratis y se remiten francos.

3-3

OBRAS DE TEXTO.

En la librería española y extranjera de Juan Mariana y Sanz, Lonja, núm. 7, se hallan de venta todos los libros aprobados para el presente curso, tanto en el Seminario Conciliar, como en la Universidad, Instituto y escuelas especiales.

3-3



Año 5.º

Jueves 18 de Enero de 1866.

N.º 225.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice.—Necrología.—Misiones en Alcoy.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*.—Anuncio.

VALENCIA.

DONATIVOS PARA LAS NECESIDADES DEL SUMO PONTÍFICE,

recaudados desde 13 de Noviembre último, hasta 13 de Enero actual.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior (1).</i>	377.112	14
<i>Noviembre de 1865.</i>		
Cura y feligreses de Benifayó de Espioca.	160	
Unos bienhechores eclesiásticos.	160	
Cura de Faura.	50	
Cura y feligreses de Mogente.	80	

(1) Véase nuestro número 216, tom. IV, pág. 723.

Diciembre.

D. Manuel Tomás Monerris, como albacea de la difunta Doña María Teresa Barrachina, de Cocentaina.	6.000
Cura de San Martín.	200
D. Tomás Marzo, por mano de D. Tadeo Ariño.	100
Un Sacerdote esclaustrado.	100
D. Manuel Sanchez.	8
D. José María Llopis.	4
D. Eduardo Uheda y Montes.	20
D. Tomás Valls y Ubeda.	10
Unos bienhechores eclesiásticos.	160
Cura y feligreses de Masanasa.	210
Id. id. de Puebla de Vallbona.	50
Id. id. de Simat de Valldigna.	125
Id. id. de Alcahalí.	20
Id. id. de Adzaneta.	30
D. Gerónimo Tormo, Beneficiado de Bocairente.	50
Cura de Villahermosa.	20

Enero de 1866.

Cura y feligreses de Beniopa.	120
Cura de Benaguacil.	20
Las Hermanas terceras de San Francisco.	10
Ecónomo de la Colegial de Gandía.	142
D. Bernardo Martín, Presbítero.	500

Total. 385.461 14



NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El día 9 del presente mes, en Benisa, el P. Juan Crespo, franciscano recoleto exclaustrado, á la edad de 80 años.

En el mismo día, Sor Inés María de San Miguel, Vicaria del convento de religiosas de Santa Clara de Gandía.

El día 10 de id., en Valencia, el P. Gerónimo Macia, agustino exclaustrado, catedrático jubilado de Lengua Hebrea en la Universidad de Zaragoza: tenia 84 años de edad.

El 14 de id., en el departamento de enagenados del Hospital general de esta ciudad, D. Joaquín Prada, patrimonista, á los 70 años de edad.

R. I. P.



MISIONES EN ALCOY.

Los RR. PP. Jaume y Vinader, de la Compañía de Jesus, están dirigiendo en Alcoy una Santa Mision. Cuantas veces hemos tomado la pluma para referir un hecho de esta naturaleza, ha pasado algo de extraordinario por nuestro corazon y nuestra alma: sin quererlo nos hemos conmovido. Las misiones son algo mas que actos puramente religiosos; son una propaganda católica, propaganda de verdadera civilizacion que ha de hacer felices á los pueblos. La humanidad marcha indiferente por caminos torcidos; rien los hombres en el borde de un precipicio espantoso; andan un dia y otro dia por sendas que no conducen al fin; van estraviados como niños locos, que corren y corren olvidados del punto de partida, y sin pararse un instante para pensar en el punto de parada.

Hemos alcanzado una época funestísima: nuestra inteligencia duda de todo: tenemos un corazon helado y frio: á fuerza de no creer nada, ni siquiera creemos que no tene-

mos fe. Practicamos de mala manera unas pocas obras religiosas, y nos creemos devotos; unas pocas virtudes cívicas, y nos decimos honrados; algunas esterioridades para bien parecer, y nos llamamos ya puros y perfectos, poniéndonos como dechados de virtud, para que nos imiten y copien. Sumergidos como lo estamos en esta viciada atmósfera, es imposible ver claro, y confiados en nosotros mismos, sin miedo ni temor á nada, nos lanzamos con la corriente del mundo á tratar con muchos mas distraídos, mas ilusos, mas ciegos, si cabe, que nosotros.

La sociedad, aunque pese á sus inconsiderados apologistas, está mas corrompida cada dia; es una verdad incontable; en este sentido su progreso es rápido y velóz: quien medite un poco, habrá observado que hace algunos años marchamos á nuestra ruina con el agigantado paso de una progresion geométrica: ahora peor que antes, mañana, si no nos detenemos, peor inmensamente que hoy. El génio del mal ha desplegado todos sus recursos para perdernos, parece que todo conspira al mismo fin; es indudable que una inteligencia superior dirige todas las operaciones. La impiedad crece y prospera, gracias á una propaganda tan activa como incansable: apenas tocamos un objeto que no esté envenenado; para los que leen, ahí están los libros, los folletos, los dramas, las novelas. ¿Cuántos hay que puedan leerse sin contaminarnos? Para los que no leen, ahí están los cuadros, las pinturas, las fotografías, donde se encuentra el cinismo elevado á la última potencia de lo posible: para los desocupados, ahí están los casinos, las reuniones, los teatros que antes llamaban, pero que ya no pueden decirse escuelas de la moralidad: para las familias, ahí están muchos padres escandalizando todos los dias á sus hijos, ahí están los hijos indóciles y libertinos, ahí están las hijas inconsideradas y caprichosas, gracias á la educacion que muchas de ellas reciben. La propaganda del mal trabaja sin descanso, se ha medido en todas partes, todo lo ha invadido, la vida pública y la privada, alcanza á la política, ha subido á los palacios

para bajar sucesivamente á los salones de los grandes, y luego á las modestas habitaciones de la clase media, y despues á las miserables chozas en cuyo recinto se suceden todos los dias desgarradoras escenas de mucha hambre y de muchísima miseria.

Por eso hemos dicho antes, y repetimos ahora, que nuestro corazon se conmueve cuando tenemos que narrar uno de esos prodigiosos actos de la vida sobrenatural del catolicismo, una de esas santas misiones que llevan en bandeja de oro triaca para todos los venenos, bálsamos para todas las heridas, remedios y remedios eficacísimos para todas las enfermedades. La sociedad, que se está suicidando, no puede curarse sola; necesita de una mano amiga, esperta, desinteresada y poderosa; necesita de hombres enviados por Dios y revestidos con todo el poder de la divina gracia, que hablen en su nombre, y cuya voz, por lo mismo que no es voz puramente humana, tenga bastante fuerza para despertarlos, y llegue hasta el corazon, que se debilita y muere, porque está seco y vacío.

¡Lado sea Dios, que ha concedido á la ciudad de Alcoy la gracia de la Santa Mision, y los frutos que lleva consigo esa grande obra de la regeneracion social! ¡Bendito sea Dios que ha inspirado á los RR. PP. Jaume y Vinader palabras de salud y vida, ejemplos de abnegacion y modelos de virtudes cristianas para que fructifiquen en aquella porcion predilecta de la valenciana grey! ¡Lado sea Dios, que ha bendecido la semilla para que no sea estéril, despertando fervoroso entusiasmo en aquella poblacion, rica y floreciente, porque es mas religiosa cada dia! ¡Bendito sea mil veces el Señor, que ha llenado cumplidamente los vivos deseos de nuestro muy piadoso Prelado, separando obstáculos, y allanando el camino para que pudiese mandar á Alcoy la mision que tan felizmente se ha realizado! Los templos de Alcoy no eran bastante capaces para el número de fieles que ha acudido á todos los actos, ni los confesores para recibir á los penitentes, ni la continua predicacion de los misioneros para entiviar la ere-

ciente ansiedad de aquel pueblo siempre sediento de saludables doctrinas.

El Ayuntamiento de Alcoy ha dado pruebas de edificante piedad, sensatéz y cordura, que nunca serán bien apreciadas. Pidió con instancia á nuestro Prelado enviase la Santa Mision, que hasta hoy no ha tenido el consuelo de ver realizada por causa de las anormales circunstancias por que hemos atravesado. Digno es de todo elogio tan religioso municipio, que comprendiendo los verdaderos intereses de aquella poblacion, trabaja sin descanso para fomentar el espíritu religioso y el sentimiento católico de todos sus habitantes.

Gracias sean dadas á Dios nuestro Señor, dador de todo bien, á nuestro Excmo. Prelado por su celo religioso y paternal solicitud, á los RR. PP. de la Compañía de Jesus que tanto se distinguen por su laboriosidad tan desinteresada como incansable, á los Sres. Párrocos y Clero de Alcoy por su decidida y edificante cooperacion, al Ayuntamiento, á las autoridades y á los fieles todos de aquella religiosa ciudad. Dios, nuestro Señor, que dá ciento por uno, no les olvidará en el dia de las misericordias.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

(Continuacion (1)).

Carta 5.^a

Santiago y Noviembre 30 de 1865.

Muy Sr. mio y de mi especial consideracion: dice V. que Jesucristo se ocultó cuando en una ocasion la multitud quiso hacerle rey: que se negó á dividir una herencia y á todo acto

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 27.

de dominio temporal, que no quiso jamás emplear la coacción (salvo cuando á los profanadores del templo los echó de allí á latigazos) y que reprendió á Pedro porque en el huerto desnudó la espada. De estos hechos pretende V. deducir que los Papas no pueden egercer el poder temporal.

Lo de la espada de Pedro está bien: la Iglesia no se defiende con las armas materiales. Lo de esconderse Jesucristo para que no le hiciesen rey, es exacto. Jesucristo no habia venido para ser un rey temporal sino para morir por los hombres: esto no obstante en el Domingo de Ramos no rehusó los honores régios con que le recibió el pueblo. Lo de no querer el Señor meterse á repartir la herencia, prueba en efecto que sus ministros no deben implicarse en negocios seculares sino en caso de necesidad, y lo que debía probarse era que en el presente órden de las cosas humanas no es necesario que el Papa posea y gobierne un pequeño estado temporal para el egercicio *libre* de su potestad espiritual. Mientras no demuestre V., que no demostrará nunca, la falsedad de esta proposicion, nada adelanta con la multitud de citas del Evangelio, que no destruyen esa verdad. Para reforzar esas citas añade V. «Pero ¿qué mas? No dice S. Bernardo en una carta al Papa Eugenio, leo que los Apóstoles han estado de pie para ser juzgados y en ninguna parte que se hayan sentado para juzgar?»

Las palabras son en efecto de S. Bernando, pero sospecho que V. no ha tomado en sus manos las obras de S. Bernardo al decir que esas palabras son de una carta al Papa Eugenio. S. Bernardo escribió al Papa Eugenio, no una carta, sino cinco libros *de consideratione*, y en el primero de ellos, capítulo 5.º, se halla el pasage citado por V. y quisiera que leyese V. ese capítulo, advirtiéndole que no puede hacerlo con fruto si no conoce bien la lengua latina. Estoy tentado á traducirle aquí, pero me basta entresacar algunas sentencias para que se comprenda el pensamiento de S. Bernardo, el cual acababa de decir á su discípulo en el capítulo anterior que no debia entregarse totalmente al despacho de los negocios, sino que

debía hurtar algun tiempo para vacar á Dios y á la *consideracion* de las cosas divinas. «Oye sin embargo, dice, al Apóstol, qué es lo que siente acerca de estos negocios. No hay entre vosotros alguno sábio que juzgue entre hermano y hermano? Y añade: para vuestra confusion lo digo, á los mas despreciables que hay en la Iglesia ponédlos para juzgar. Así que, segun el Apóstol, indignamente te apropias tú, hombre apostólico, un oficio vil, el grado de los despreciables. Y así decia un Obispo instruyendo á otro Obispo, ninguno que milita para Dios se implica en negocios del siglo. Yo en parte te perdono. Porque no hablo cosas fuertes sino posibles. Piensas por ventura que estos tiempos lo sufririan, si á los que litigan por una herencia terrena, y que te pidiesen justicia, les respondieses con la voz de tu Señor, oh hombres, quién me ha constituido juez sobre vosotros? ¿Qué juicio se formaria de ti? ¿Qué dice un rústico é imperito ignorando tu primacia, deshonrando la alta y elevada sede, aboliendo la dignidad apostólica? Y, sin embargo, pienso que, los que esto dicen, no mostrarán donde se sentó alguna vez un apóstol como juez de los hombres para dividir términos ó distribuir terrenos. Finalmente, leo que los apóstoles estuvieron en pie para ser juzgados, no leo que se sentasen para juzgar.... No porque vosotros seais indignos, sino porque es indigno de vosotros el aplicaros á tales cosas como ocupados en otras mejores. Finalmente, cuando lo exige la necesidad oye lo que pienso, no yo, sino el Apóstol; ¿por qué si vosotros habeis de juzgar al mundo, dice, no sereis dignos de juzgar de las cosas pequeñas? Pero una cosa es hacer incidentalmente una excursion hácia estas cosas, cuando hay causa urgente, y otra entregarse á ellas como grandes y dignas de tal intension en tales hombres.»

Hé aquí los principales pensamientos del famoso capitulo, no carta, de S. Bernardo, en el cual con tanta vehemencia exhorta á Eugenio á que no se engolfe en el despacho de los negocios temporales, de tal suerte que no se tome algun tiempo para pensar en sí mismo, que por eso le decia él

tambien en el capítulo anterior. «Si quieres ser todo de todos á semejanza de aquel que se hizo todas las cosas para todos, alabo tu humanidad; pero quiero que sea plena. ¿Y cómo será plena quedando tú excluido? Tambien tú eres hombre. Luego para que sea entera y llena tu humanidad, recójate tambien á tí el seno que recibe á todos; por lo cual poseyéndote todos sé tú tambien un poseedor de tí mismo. ¿Por qué tú solo has de quedar defraudado de tu ministerio? Eres deudor á sábios é ignorantes y ¿te niegas á ti solo?» Hé aquí el pensamiento de S. Bernardo, la viva exhortacion que hacía á su discípulo para que robase á sus vastas ocupaciones algun tiempo para considerar, para meditar. No le aconseja que renuncie su cargo, como hubiera debido hacerlo, si el santo hubiera creído que no le era lícito entender en los negocios temporales anejos á él. S. Bernardo conoce lo que exigen los tiempos, lo que exige la necesidad; y solo le pide que sacuda alguna vez el polvo de las cosas terrenas, entre las cuales tenia precision de andar, para pensar en las espirituales. En una palabra, que una la vida activa á la contemplativa. El decir que S. Bernardo condena el poder temporal de los Papas, es levantarle un falso testimonio. Su carta á los romanos, de la cual copié un trozo en una de mis anteriores, lo prueba hasta la evidencia.

Hasta ahora no habia citado V. mas que á San Bernardo, como enemigo del poder temporal de los Papas, y ahora cita V. á otros como el Papa S. Gelasio, que decia en el siglo V. «Quiero creer que antes de la venida de Jesucristo algunos hayan sido sacerdotes y reyes al mismo tiempo, como Melquisedech, lo que el demonio ha imitado, de manera que los emperadores paganos tomaban tambien el título de soberanos pontífices. Pero cuando se ha reconocido al que es en realidad rey y Pontífice juntamente, ya no ha tomado el Emperador el título de Pontífice, ni el Pontífice el título de rey. Porque aun cuando todos los miembros de Jesucristo, (todos los que creen en Dios) sean llamados raza real y sacerdotal, eso no obstante, conociendo Dios la debi-

lidad humana, ha separado las funciones de uno y otro poder, de modo que los emperadores cristianos tuviesen necesidad de los Pontífices para la vida eterna, y que los Pontífices siguiesen las órdenes de los emperadores respecto de las cosas temporales. Que quien sirve á Dios no se embarace con las cosas temporales, y que aquel á quien le estén confiadas no gobierne las cosas divinas.» Hé aqui el famoso pasage de San Gelasio, traducido por V. con harta libertad, como pueden conocerlo los inteligentes leyendo el texto original que pongo en la nota. (1)

En primer lugar rogaría á V. que lo volviese á leer para convencerse de que la frase *imitacion del demonio* no la aplica el santo á los Papas, como V. supone equivocadamente, sino á los emperadores paganos, que se hicieron Pontífices Máximos. Al demonio se le ha llamado con mucha gracia *simia Dei, la mona de Dios*, y por eso dice San Gelasio que el demonio inspiró á los emperadores paganos la idea de hacerse Pontífices Máximos, para imitar lo que hizo Dios con Melquisedech, el cual era á la vez rey de Salem y sacerdote de Dios altísimo, y eso y nada mas, es lo que dice San Gelasio que

(1) Fuerint hæc ante adventum Christi, ut quidam figuraliter pariter reges existerent et pariter sacerdotes. Quod Sanctus Melchisedech fuisse sacra prodit historia. Quod *in suis* quoque diabolus imitatus est, utpote qui semper quæ divino cultui convenirent sibimet tyrannico spiritu vindicare contendit, ut pagani imperatores iidem et maximi Pontifices dicerentur. Sed cum ad verum ventum est, eundem regem atque Pontificem, ultra sibi nec imperator Pontificis nomen imposuit, nec Pontifex regale fastigium vendicabit. Quamvis enim membra ipsius, id est, veri regis atque Pontificis secundum participationem naturæ, magnifice utrumque in sacra generositate sumpsisse dicantur, ut simul regale genus et sacerdotale subsistant: attamen Christus memor fragilitatis humanæ, quod suorum saluti congrueret dispensatione magna temperans, sic actionibus propriis dignitatibusque distinctis officia potestatis utriusque discrevit suos volens medicinam humilitati salvari non humana superbia rursus intercedere, ut et christiani imperatores pro æterna vita Pontificibus indigerent et Pontifices pro temporalium cursu rerum imperialibus dispositionibus uterentur: quatenus spiritalis actio à carnalibus distaret incuribus: ac vicissim non ille rebus divinis præsidere videretur qui esset negotiis sæcularibus implicatus, ut et modestia utriusque ordinis curaretur, nec extolleretur utroque suffulsus, et competens quahtatibus actionum especialiter professio aptaretur.

ha *imitado el demonio*. Vuelva V. á leer el pasage y se convencerá.

Por lo demás el santo Papa no ensaña otra cosa, sino lo que ha enseñado siempre y está enseñando hoy la Iglesia católica, á saber, la distincion de las dos potestades, del sacerdocio y del imperio; porque, en efecto, por el derecho evangélico ni el Papa debia egercer el poder temporal en el imperio romano ni en la multitud de reinos que se habia de formar á su caída, ni el Emperador, ó la multitud de reyes, que han venido despues, debian entrometerse en las cosas de la religion; porque, como dice sábiamente San Gelasio, conociendo Dios la flaqueza humana quiso dividir el gobierno del mundo entre dos clases de hombres, los Pontífices para las cosas religiosas y los Emperadores ó Reyes para los negocios civiles. Esta es una doctrina católica, que el protestantismo intentó borrar, declarando á los reyes pontífices, como lo son la Reina de Inglaterra y el Emperador de Rusia, profesando esas dos ramas cortadas del árbol de la Iglesia que plantó Jesucristo, esto es, los protestantes y los griegos cismáticos, la máxima anti-evangélica, de que el gefe del Estado debe ser tambien gefe de la religion.

Pero nuestra cuestion no es esa, sino esta otra. Si despues de la caída del imperio romano surgió por el nuevo estado del mundo la necesidad de que el Papa gobernase tambien un pequeño estado temporal para que la potestad espiritual no quedase esclavizada ó confundida con la temporal en cada uno de los nuevos reinos: ó de otro modo, si la ley general de la distincion de los dos poderes, defendida siempre por la Iglesia, encierra una escepcion, que lejos de destruirla, sirve para conservarla en el resto del mundo. La vida del hombre está en la sangre y, sin embargo, se saca á veces una parte de esa sangre para conservar la vida. Así sucede con la ley general de la distincion de los dos poderes, cuando se cede al Pontífice una pequeña soberanía temporal.

Que el Vicario de Jesucristo gobernase la Iglesia universal y que, al mismo tiempo, administrase todos los reinos de la

tierra, seria ciertamente un peso, que la debilidad del hombre no podría soportar. Si Dios hubiera adoptado ese plan, como pudo hacerlo, necesitaba para ello formar hombres de otra especie. Pero que el Papa gobierne la Iglesia esparcida en todo el mundo, y administre al mismo tiempo los negocios temporales de un pequeño rincón de la tierra, que es como un punto imperceptible en el mapa del mundo, y que le sirve de base para ejercer libremente su potestad espiritual, esto ya no es superior á la flaqueza humana, esto añade muy poco al peso del Pontificado, esto ya no es lo mismo que ejercer el imperio é implicarse en los negocios temporales de todas las naciones cristianas, cosa que no quiso Jesucristo á pesar de que se le habia dado toda potestad en el cielo y en la tierra.

El testo de Sinesio nada dice tampoco de nuevo. Aunque no he visto el número de *La Iberia* que V. cita, donde parece traduce el pasage de Sinesio, que en los libros que yo manejo está en la carta 57, voy á traducirlo yo tambien. «Juntar con el sacerdocio la potestad de administrar la república, es lo mismo que hilar cosas que al hilarlas no se pueden unir. Los antiguos tiempos tuvieron á unos mismos hombres por sacerdotes y jueces. Porque los Egipcios y los Hebreos usaron por largo tiempo del imperio de los sacerdotes: en seguida, despues que segun á mí me parece la obra divina comenzó á hacerse de una manera humana, Dios separó los dos géneros de vida, y uno de ellos fue hecho sagrado, y otro establecido para el régimen y el imperio. Porque á los unos los dedicó á las heces de las cosas ínfimas, y á los otros los asoció á sí mismo: aquellos fueron puestos para los negocios, nosotros para la oracion. A unos y otros pide Dios lo que es honesto y conveniente. ¿Por qué, pues, revocas tú otra vez esto? ¿Por qué quieres unir lo que Dios separó? ¿Necesitas de un defensor? Acude á aquel que preside á las leyes de la república. ¿Necesitas de Dios en algo? acude al prelado de la ciudad. La contemplacion es el fin del sacerdote, si no lleva falsamente este nombre. Pero la contemplacion y la

accion de ninguna manera pueden unirse; porque el ímpetu de la voluntad lleva á la accion, y ninguno puede estar sin algun afecto. Ni condeno á los Obispos, que se ocupan en los negocios; pero conociendo yo que apenas puedo desempeñar una de las dos cosas, suelo admirar á aquellos que pueden hacerlas ambas.» Este es el famoso pasage de Sinesio traducido todo lo literalmente que es posible.

Es sabido que los Obispos de aquel tiempo entendían en los negocios tempora les de sus diocesanos: que hacían los oficios que ahora hacen los Alcaldes, los Jueces de paz; los Jueces de 1.^a Instancia, los Gobernadores de provincia; y el despacho de esta multitud de negocios puramente temporales, que los Emperadores les encargaban por la mucha confianza que tenían en ellos, los abrumaba, y con frecuencia los santos Obispos se quejaban de este peso que no les dejaba aplicarse con la intension que deseaban á la oracion, á la predicacion y demás actos del sagrado ministerio. Sinesio habia aceptado el Obispado muy contra su voluntad, y en el pasage citado exhala sus quejas, estableciendo el principio general, como lo establecian todos, de que Jesucristo habia dividido entre dos clases de personas los negocios religiosos y los temporales de mundo, los pontífices y los emperadores, los obispos y los funcionarios del órden civil, y se queja de que á los obispos se les hubiese cargado tambien el peso de los negocios temporales. Dice sin embargo al concluir, *nec episcopos damno qui negotiis distinentur: sed cum noverim vix me horum alterutrum assequi posse, qui utrumque præstare possunt, eos admirari soleo.* Sinesio, pues, no se atrevía á condenar á los obispos que se veian obligados á entender en los negocios temporales porque así lo pedian aquellos tiempos. Aunque dice que Dios separó esos dos géneros de vida, no condena el egercicio de ambos en el sacerdote, cuando no los usurpa, sino que se le obliga á egercerlos y precisamente este es el caso del poder temporal de los Papas en un pequeño estado que no usurparon, sino que se vieron como forzados á aceptarlo por acontecimientos providenciales que ellos no provo-

caron. Sinesio habia tenido que escomulgar á Andronico, gobernador de la Pentápolis, que se conducía como tirano, cometiendo muchos crímenes contra Dios y contra los hombres. Los pueblos atormentados por él acudieron á Sinesio, y despues de reconvenirle éste por sus atrocidades, viendo que lejos de hacerse mas cuerdo aumentaba sus crueldades, le escomulgó con estas palabras: «*Ningun templo de Dios se abra para Andronico, para los suyos y para Toante; el diablo no tiene parte en el paraiso. Mando á todos los particulares y Magistrados, que no vivan con él bajo un mismo techo, ni se sienten á la misma mesa, y particularmente á los sacerdotes que no hablen con él en la vida y no asistan á sus funerales en la muerte. Si alguno despreciare la Iglesia como de una ciudad pequeña, y recibiere los condenados por ella, como si no fuese necesario obedecer á una pobre, tenga entendido que desgarrará la Iglesia, que Cristo quiso fuese una. Y este sea diácono, sacerdote ú obispo será tenido por mí como otro Andronico, ni le alargaré la mano, ni jamás comeré á la misma mesa: tan distantes estamos de comunicar en los sagrados misterios con aquellos que tuvieren alguna parte con Andronico y Toante. Ep. 58.*» Tal era el Obispo Sinesio, el famoso discípulo de Hipatia en los primeros años del siglo V. Era sin duda un neocatólico como los Obispos de estos tiempos, un *chacal del desierto* como se nos acaba de llamar con tanta facundia como decencia en una reunion pública.

«Los textos santos, concluye V., los escritos de los Santos Padres se oponen al poder temporal de los Papas: los que le favorecen son ó los textos de las falsas decretales ó los de autores posteriores que por ignorancia ó por malicia se han fundado en ellas.»

Respecto de los textos santos y de los de los Santos Padres llevo dicho lo bastante. Nunca he leído las falsas decretales: mal puedo fundarme en ellas para defender el poder temporal de los Papas, y en mis tres cartas primeras, ni remotamente hice alusion á falsas decretales. Me fundo para sostener lo que sostengo: 1.º En que es de todo punto falso

que sea contrario al Evangelio el poder temporal del Papa ejercido solamente en un pequeño rincón de la tierra; y 2.º en el sentido común de amigos y enemigos que reconocen la necesidad de la escepcion de la ley general proclamada por el Evangelio de que rijan al mundo dos poderes distintos, el del sacerdocio y el del imperio.

En cuanto al origen histórico de ese poder me he limitado á consignar hechos anteriores á la donacion de Pipino, como el de San Gregorio Magno mas de siglo y medio antes de esas donaciones. ¿Se atreverá V. á negar que San Gregorio envió soldados á Nápoles y estableció allí un tribuno para que conservase el órden y defendiese los bienes de la Iglesia? ¿Negará V. que estableció en Neppi un gobernador espresándose el Santo, como dije? Lo repetiré, porque es importante. «Hemos mandado á Leoncio, dice en la Epistola 2.^a libro 2.º para encargarse del gobierno de vuestra ciudad. Queremos que su vigilancia se estienda á todas las cosas, y que decida él y arregle lo que juzgue conveniente á vuestro bienestar y á la cosa pública. Cualquiera que resista sus órdenes, resiste á nuestra autoridad.» ¿Quiere V. hacer el favor de decirme si estos actos no son *nada antes de la cesion de Pipino*? Cantú y Guizot, que sabian algo de historia, esplicarán á V. este misterio de ejercer los Papas ciertos actos de soberanía temporal antes del siglo VIH. Solo añadiré que no tengo motivos para creer que San Gregorio fuese el primero que ejerciese estos actos de soberanía temporal, que en aquellos tiempos de confusion eran anejos á los grandes propietarios territoriales. San Gregorio no tuvo escrúpulo de ejercerlos, ni creyó por consiguiente que su conducta era contraria al Evangelio, y San Gregorio conocía bien este libro. Este hecho, aunque mas no hubiese, bastaba para destruir la asercion rotunda de V., de que antes de la cesion de Pipino en 754 los Papas *no poseian nada* de poder temporal, y es visto que ya *poseian algo* siglo y medio antes por lo menos, y que los cuidados de esa especie de soberanía temporal incompleta, no impidieron á San Gregorio ser un Papa que ha

merecido el sobrenombre de Magno, y que la Iglesia en su tiempo y por sus esfuerzos tuviese la gloria de conquistar á algunos pueblos para la fe cristiana.

(Se continuará).

ANUNCIO.

GRAN FÁBRICA DE CERA

DE NTRA. SRA. DEL PILAR,

CALLE DE CALABAZAS, NÚM. 7, VALENCIA.

El dueño de este nuevo establecimiento ofrece á sus favorecedores la cera á los precios siguientes:

Blandones y cirios de todas clases á.	8 rs. libra.
Hachas de cuatro pavilos á.	6 »
Cerillas y candelillas de colores y blancas á.	8 »

Cirios y hachitas rizadas de todas clases á precios convencionales.

Para entierros, funerales y demás.

Blandones y cirios á 8 rs. libra consumida, y un cuartillo de real por libra devuelta ó sea de manufacturas.

Hachas á 6 rs. libra consumida y 25 céntimos por libra devuelta ó sea manufacturada.

Advertencias.

Se fabrican toda clase de cirios y blandones de los precios y medidas que se pidan.

Se admiten refuses procedentes de ceras de la misma fábrica á 6 rs. libra, y de otras fábricas á 5 rs. 17 maravedises libra.

A los que lleven de arroba en adelante se les hace rebaja.

1-6



Año 5.º

Jueves 25 de Enero de 1866.

N.º 226.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Carta pastoral de nuestro Excmo. Prelado con motivo de la próxima Cuaresma.—Necrológia.—Mas sobre las misiones en Alcoy.—La epidemia en los Santos Lugares.—Ruinas de la torre de Babel.—Anuncio.

VALENCIA.

Carta pastoral de nuestro Excmo. Prelado con motivo de la próxima Cuaresma.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

Al Venerable Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Metropolitana, á los Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos, Coadjutores y Sacerdotes todos de este Arzobispado, saludamos afectuosamente en Jesucristo.

Muy amados hermanos: La inmediata Dominica de Septuagésima, y la proximidad de la Santa Cuaresma son dos motivos que ponen la pluma en nuestra mano para deci-

ros algunas palabras que, al propio tiempo que prorrogarán las facultades del fuero interno concedidas á todos los Sacerdotes confesores en nuestras cartas cuaresmales de los años precedentes, tambien tienen por objeto recordaros la importancia que para el negocio de nuestra salvacion, único que en la tierra puede llamarse negocio verdadero, ha tenido y tiene siempre la Santa Cuaresma.

Hay tiempos para todo, dice la Santa Escritura, y aunque es verdad que siempre insta el de nuestra santificacion, sin embargo, es mas apremiante en la época cuaresmal que debe serlo de ayuno y oracion; y por eso la Iglesia, nuestra Madre, no duda apellidarle con el título de *sacratísimo* como sabeis muy bien. Tenemos en él la doble obligacion de santificarnos mas y mas, y de trabajar de una manera mas esquisita que en las otras épocas del año por la santificacion de los fieles.

Tenemos la mision importantísima de salvarles; y si esta mision produjese su efecto por sola su legitimidad, claro es que con solo hallarnos en medio de los fieles los santificaríamos, puesto que la ordenacion y la institucion canónica de que respectivamente estamos investidos, constituye la legitimidad. Pero si esta nos acredita como sacerdotes y pastores á los ojos intelectuales de los fieles, para obrar el negocio de la santificacion de éstos, se necesita mas, mucho mas, se necesita poner en juego todos los actos propios de nuestro ministerio, que ha de obrar no solo en el entendimiento, sino tambien en el gabinete de los corazones de los fieles. Para esos corazones, para que se nos abran sus puertas y pueda nuestro divino ministerio obrar dentro de ellos, necesitamos indispensablemente otra credencial á la cual ningun corazon resiste, todos le abren sus puertas. ¿Sabeis, carísimos hermanos, cuál es esta credencial? es la virtud santa de la caridad, madre fecundísima y exclusiva de toda clase de virtudes.

En vano acá en la tierra se empeñan los hombres de mun-

do en proclamar virtudes, ni en buscarles otro origen que el de la fuente fecundísima de la caridad. Ella es, como dice el Grande San Gregorio, el árbol robustísimo, de cuyo tronco salen las ramas de todas las virtudes, y de cuyas raíces reciben la vitalidad. El Sacerdote, pues, que lleva en su frente, en su palabra y en sus acciones la recomendación de la caridad, se introduce dulcemente en los corazones, y en ellos hace eficazísima la divina misión de su ministerio. Porque, entendedlo bien, amadísimos hermanos, la flor perenne é inmarchitable por su naturaleza del árbol de la caridad, es el celo discreto, el celo prudente, el celo oportuno; porque la caridad madre de todas las virtudes, no puede producir una flor, que no lleve en su cáliz y en sus hojas el matiz, el olor, la suavidad y el aroma de todas ellas. ¿Y cómo es posible que los hombres no franqueen las puertas de su corazón á la palabra instructiva, á la corrección paternal que se desliza blandamente de la boca del Sacerdote, cuyos ecos de caridad y buen olor de virtudes han penetrado ya en sus almas antes que la palabra y la corrección? Ved, pues, explicada la clave, por qué más de una vez la legítima y divina misión del Sacerdote no es eficaz en los fieles; ved por qué éstos no le abren de par en par las puertas de su corazón: y ved también demostrada la imperiosa necesidad de que la legítima misión del Sacerdote vaya animada, autorizada por la caridad, la cual desplegará constante el celo de las almas de diferentes y muy útiles maneras, como el diestro y experimentado general despliega su ejército y ordena evoluciones estratégicas para vencer á su enemigo. Pero el general despliega la fuerza, y con ella y sus bayonetas vence aunque derramando sangre. El ministerio sacerdotal no tiene fuerza ni bayonetas, pero tiene los infinitos resortes de la caridad, á la cual más tarde ó temprano nadie resiste, todos ceden, porque lo vence todo, y á todos conquista derramando en los espíritus bálsamos y aromas de cristianas virtudes; y sabido es que hasta el mismo crimen humilla su negra frente ante la virtud. Si á todos vá eneami-

nado aquel precepto del Apóstol *omnia vestra in charitate fiant*, bien podemos asegurar que es esencialmente inseparable del ministerio sacerdotal, si éste ha de producir frutos en los fieles: así como puede afirmarse que si marcha asociado de tan excelente compañero, nunca dejará de producirlos.

No se nos oculta la frialdad, el retraimiento, desvío y hasta el indiferentismo que por desgracia de nuestra amada patria se ha infiltrado en algunas familias y pueblos: no se nos oculta, repetimos; pero este hecho tan lamentable, al mismo tiempo que prueba la existencia de propagandistas de esas ideas de indiferentismo religioso, veneno mortífero de la familia y de la sociedad, recomienda y reclama la doble urgentísima necesidad de oponer nuestro Ministerio divino á su propaganda sin título alguno; y á su mortífero veneno social, la palabra de Dios que es la vida, que es la verdad, que es el camino único, exclusivo de paz, de bienandanza y de prosperidad para el hombre y para los pueblos.

En suma, amadísimos hermanos, todo lo que acabo de decir, y todo lo que vemos en derredor nuestro, todo, todo conspira á demostrarnos la imponderable necesidad de trabajar sin tregua en nuestro ministerio, sin dejar un instante de la mano las armas potentísimas de la caridad sufrida, humilde, paciente, benigna, dulce é incansable, que tiene por norte olvidar lo que es de sí mismo, y buscar lo que es de Jesucristo. No hay que hacernos ilusiones, es tan grande é imperiosa la necesidad de que trabajemos sin tregua, como cierto es desgraciadísimamente que contra el Evangelio y su ministerio, se han afrontado sin rebozo alguno todas las malas pasiones, todos los errores, y se han apoderado de todas las armas de que puede disponerse acá en la tierra. Todo se ha insubordinado contra Jesucristo y su Evangelio; pero esto no es nuevo; cuando visiblemente cumplió su divina misión en la tierra, todas las potestades se afrontaron contra El y le crucificaron; pero su sangre fue el pre-

cio infinito de la redencion de los hombres, y tambien dió á su sacerdocio, á su Evangelio y á su Iglesia una potencia invencible. Cerca de diez y nueve siglos han trascurrido ya: en todos ha padecido, y sufrido recios embates; pero la victoria siempre ha sido suya; y no perdamos de vista que ni contó, ni cuenta, ni contará con otras armas que la palabra del Hijo de Dios, el Evangelio, la caridad invencible y que todo lo hace suyo. Imitemos á nuestro divino modelo Jesucristo, y aunque los padecimientos sean nuestro patrimonio, la victoria será indudable. Es cierto que hay mucho mal, el *inimicus homo* ha sembrado mucha cizaña en la viña de Jesucristo; pero tambien hay mucho bueno. Esto lo demuestra el fruto copiosísimo que habeis visto en algunos puntos de éste Arzobispado en que han trabajado los misioneros; y no podemos contemplar sin que las lágrimas asomen á nuestros ojos, los abundantísimos frutos de conversion que se han visto y cogido por las familias y por los pueblos para tranquilidad de los mismos y seguridad de sus intereses. Todo esto prueba que, por la misericordia de Dios, la tierra es buena y fructífera, pero que reclama con voces muy penetrantes nuestro trabajo, nuestro cultivo, nuestros sudores, el celo, la caridad de los Sacerdotes.

El mundo y las sociedades están atravesando una crisis espantosísima, merced á las doctrinas disolventes que con lujo y profusion se permitieron esparcir y enseñar: la solucion favorable solo está entrañada en el Evangelio de Jesucristo, y en su caridad sublime que, así en la familia como en los pueblos, todo lo armoniza, defiende, subordina y enlaza dulcemente para el bien de los ricos y de los pobres; así como las doctrinas disolventes han venido á desvincularlo todo, á insubordinarlo todo, sembrando la rivalidad y enemistades, no solo entre los que tienen y entre los que no tienen, sino hasta en los mismos individuos de una familia. Solo el Evangelio y la caridad de Jesucristo puede producir una solucion favorable. El Sacerdote católico es en su lugar

y respectiva mision el depositario, maestro, anunciador y guardian de ese Evangelio, de esa caridad bienhechora que ha de sacar á los hombres y al mundo de ese trance terrible, donde les ha conducido el individualismo de sus intereses y pasiones, el *yo* que hiela todos los corazones y volcaniza las fantasías. El mundo pues y las sociedades enloquecidas deben escitar, amados hermanos nuestros, toda la puntualidad de nuestros trabajos ministeriales, y el ensayo de los medios que nos sugiera la prudencia del cielo de la caridad: no de otra manera que á una hija de San Vicente de Paul interesa y conmueve tiernamente el ademán amenazador, las voces y los denuestos del infeliz que está loco.

Pero hay mas, amadísimos de nuestra alma, el Dios de las misericordias que en su divina Providencia, respetando la libertad de los hombres y naciones, ha permitido que al abandonar la luz y guia del verdadero Cristo y su Evangelio caigan en manos de su propio consejo, que es sinónimo de la confusion, del espanto, de la desconfianza y de todo cuanto veis, y temer podemos del estado triste á que han venido á parar; ese mismo Dios de las misericordias nos parece que tambien desde el cielo está diciendo al Sacerdote católico: «Yo he criado á esos hombres á imágen y semejanza mia: yo bajé del cielo para buscar y salvar sus almas: yo las enseñé, iluminé y santifiqué; y como si esto fuera poco, las compré con el precio de mi sangre, las lavé y me desposé con ellas. ¡Oh Sacerdote! tú eres mi Ministro en la tierra; á ti te he puesto para trabajar en la salvacion de esas almas; dámelas pues; con todas tus fuerzas trabaja para hacerlas mias; *da mihi animas, cætera tolle tibi*. Si así lo cumplieres, llenarás de alegría mi Divino Corazon y á los Angeles todos de contento celestial. Al ganar esas almas consigues doble corona, porque las santificas y te santificas, y brillarás como una resplandeciente estrella en perpétuas eternidades. ¡Oh Sacerdote! ¡Oh hijo predilecto de tu Dios! si contemplases, si supieses lo grande que es á mis ojos el coope-

rar á la santificacion de las almas, te apercibirias de que no es obra humana, es enteramente divina.»

Estas tiernas y penetrantes voces, amadísimos Sacerdotes, parece se nos dirigen á cada uno de nosotros en las presentes delicadas circunstancias, porque al Sacerdocio fueron dirigidas por conducto de un santo escritor en el siglo pasado, y con ellas hemos querido hablaros al dar fin á esta carta, que tal vez se ha prolongado contra nuestra costumbre. Pero ¡ay amados de nuestra alma! es tan interesante el objeto que la ha motivado, es tan íntimo el vínculo de amor que nos liga hácia vosotros y nuestros amados fieles, que quisiéramos cada dia dirigiros nuestra voz paternal, y derramar en vuestro corazon todos los sentimientos del nuestro. Pero esto seria molestaros demasiado, y por otra parte todo tenemos derecho á esperarlo de vuestro celo, y de vuestra ilustracion.

Concluimos reencargando la enseñanza de la doctrina cristiana públicamente en los templos, recitándola en alta voz dos acólitos, ó dos niños de la escuela en la forma y manera que tenemos ordenada; no lo omitais en manera alguna. El niño y el hombre que son la sociedad, lo que han menester imperiosamente es doctrina cristiana; sí, mucha doctrina cristiana. La ignorancia de ella es el gran vacío que trabaja la sociedad.

La predicacion del Santo Evangelio, la asistencia muy asidua, que nunca se haga esperar á oír las confesiones, la celebracion del Santo Sacrificio de la Misa á horas proporcionadas, y préviamente acordadas por el Párroco en sus respectivas iglesias, deberá ser un testimonio de vuestro celo, y que aleje además todo pretesto ó sombra de queja en los fieles. Desempeñad y haced todas las funciones sacerdotales con respeto, con devocion, con pausa, con dignidad como cumple á un Sacerdote de Jesucristo. La caridad sea nuestro punto de partida y nuestra compañera inseparable; el celo prudente el sendero que guie nuestros pasos, y la oracion el canal divino que haga descender sobre todos nos-

otros las divinas bendiciones. Recibid y trasmitid á vuestros fieles, la que de lo íntimo de su corazon os dá y envia vuestro amantísimo Arzobispo, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal dia de nuestro Patrono San Vicente Mártir 22 de Enero de 1866.

MARIANO, Arzobispo de Valencia.

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor:

Bernardo Martín,

Can. Dig. Srio.

Los señores Curas reunirán en sus respectivas parroquias á los Sacerdotes que habitan en ellas, y les leerán esta nuestra carta para que llegue á conocimiento de todos.

OTRO sí.—S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha tenido á bien disponer que en todas las parroquias y filiales de los pueblos de este Arzobispado haya Esposicion por lo menos en las tardes de los tres dias llamados de Carnaval, y tambien en las iglesias de Religiosas y en otros templos abiertos al culto, en los cuales á instancia de partes se ha concedido en otras ocasiones por los anteriores Prelados; pero no habrá procesion por fuera de la iglesia.

Asimismo se ha servido S. E. I. conceder 80 dias de indulgencia á todos los fieles que asistan á los egercicios que durante la Esposicion se practiquen, y otros 80 por rezar la estacion al *Smo. Sacramento* en justo desagravio al Señor por los escesos y ofensas que desgraciadamente se cometen en semejantes dias.

Igualmente concede S. E. I. otros 80 dias de indulgencia

á todos los fieles que asistan y oigan con atencion cada uno de los capítulos de Doctrina Cristiana que los dos niños recitaren en voz alta en la manera que se prescribe en la anterior carta pastoral.

Tambien renueva S. E. I. las siguientes

FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

Todos los Sacerdotes Confesores de este Arzobispado quedan facultados:

1.º Para absolver á los penitentes bien dispuestos de todos los reservados sinodales, y de los otros reservados que se hacen sinodales, cuando concurren las circunstancias señaladas por los autores: esta facultad durará desde el inmediato domingo de Septuagésima inclusive, hasta que termine en cada Parroquia el cumplimiento Pascual del presente año, y sus resultancias.

2.º Para habilitar *ad petendum debitum* á sus penitentes, suponiendo que no estén en ocasion próxima y que se hallen bien dispuestos; sobre la penitencia que merecieran sus culpas les impondrán la de confesarse una vez en cada uno de los dos siguientes meses á la habilitacion; si fueren reincidentes, pero bien dispuestos, será la confesion en los cuatro inmediatos meses, una vez en cada uno. Esta facultad durará por el mismo tiempo que la anterior. Las palabras con que ha de hacerse la habilitacion *ad petendum*, son las siguientes, que S. E. I. recomienda se adopten para que haya completa uniformidad en este Arzobispado. Concluida la forma ordinaria de la absolucion, añadirá el Confesor: *Et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.*

3.º Los Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos y Coadjutores de iglesias filiales usarán de las facultades contenidas en los números 1.º y 2.º desde el indicado domingo de Septuagési-

ma hasta el propio dia del año sesenta y siete, para cuya época piensa S. E. I. prorogarles oportunamente, si Dios nuestro Señor le concede vida.

4.º Los mismos Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos, Coadjutores de iglesias filiales, y capellanes de Monjas podrán tambien de Septuagésima á Septuagésima inmediatas bendecir *Crucifijos* é Imágenes de *María Santísima* y de los Santos en sus respectivos Arciprestazgos, Parroquias y Conventos, y tambien bendecir los ornamentos que se ofrecieren para sus iglesias, cuyas bendiciones no han menester uncion sagrada.

5.º En la misma forma quedan facultados para aplicar Indulgencia plenaria en la hora de la muerte, usando de la fórmula prescrita por el Santo Padre Benedicto XIV, los dichos Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos, Coadjutores y Capellanes de Monjas, así como cualquier Sacerdote que en sustitucion de los nombrados administrase en algun caso el Santo Sacramento de la Extremauncion.

Los Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos y Coadjutores, en el momento que reciban el *Boletín oficial* que contiene esta Carta, reunirán todo el Clero de la Parroquia, y por una ó mas veces se hará lectura de ella, para que todos queden enterados y concurren, como es de esperar, á su mas exacto cumplimiento.

Valencia 22 de Enero de 1866.—*Bernardo Martin*, Can. Dig. Secretario.



NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 28 de Diciembre último, D. Sebastian Perelló y Seijan, Franciscano exclaustrado y Coadjutor de la parroquia de Buñol: tenia 56 años de edad.

El dia 19 del presente mes, en Lombay, el P. Simon Sanchis y Márques, Dominicó exclaustrado, á la edad de 65 años.

R. I. P.



MAS SOBRE LAS MISIONES EN ALCOY.

Los frutos de la Santa Mision que han dirigido en Alcoy los RR. PP. de la Compañía de Jesus, han escedido en mucho á nuestras esperanzas. Mucho nos prometiamos ya en nuestro número anterior, al dar cuenta de esta importantísima obra de verdadera regeneracion social; pero el resultado ha ido mas allá que nuestras previsiones: Dios ha bendecido los trabajos, y la semilla arrojada en tierra bien preparada, ha dado una abundantísima cosecha. Alcoy conservará siempre un delicioso recuerdo de estos catorce dias de Santa Mision: hay escenas que no se olvidan nunca.

No vamos á dar un minucioso detalle de todo lo ocurrido: basta consignar algunos hechos, para que deduzcan nuestros lectores el entusiasmo religioso de aquella poblacion. En España no se ha perdido la fe: alguna vez suelen dormir los pueblos, pero despiertan muy pronto en el momento que sien-

ten la voz poderosa de la religion: cuando ésta les llama, por distraídos que esten, acuden siempre.

Los Padres de la Compañía de Jesus y el Rdo. Clero de Alcoy debia comenzar su mision con el egeemplo. Apenas estuvieron reunidos, celebraron un triduo, preparándose con la oracion y santificacion de sus almas, medio efficacísimo para obrar la santificacion de los fieles. Para que pudiesen asistir todos, hasta los mas ocupados, se dispusieron los egercicios en las dos parroquias simultáneamente, por la mañana á las cuatro y media, y por la tarde despues de oscurecido. Desde el primero hasta el último dia los egercicios han estado concurridísimos; se llenaban no solo las naves de los templos sino hasta las tribunas y cornisas; los fieles crecían en vez de disminuir: siempre mas devocion: cada dia mas ansiedad y mayor y mas edificante recogimiento.

Con semejante auditorio los padres misioneros hubieran agotado el tesoro de la palabra de Dios, si ésta por su naturaleza no fuera inagotable. Fervientes, piadosos, sencillos de espíritu y de corazon, con la fuerza viva de la fe, han escuchado las doctrinas, las pláticas y los sermones que han subido á mas de ciento cuarenta en los catorce dias que ha durado la mision.

Los RR. PP. decididos á trabajar hasta donde llegasen sus fuerzas, no han perdonado fatiga ni sacrificio: los asilos de beneficencia, la cárcel, el hospital, todo ha sido objeto de sus cuidados. En la cárcel hicieron un triduo devotísimo; predicaron á los presos, les confesaron, y el último dia les dieron la sagrada Comunion, á cuyo solemnísimo acto religioso asistieron el Ayuntamiento y juzgado de 1.^a Instancia, así como al almuerzo y comida que se sirvió despues á aquellos infelices ya regenerados.

Tambien los niños han participado de la solicitud de los PP. Tiernísimo debia ser el espectáculo de setecientos niños que se acercan á la sagrada mesa, con el corazon lleno de fe, de candor, de inocencia; con la sonrisa en los lábios, y esa santa ignorancia que constituye toda su felicidad. ¡Ay de ellos

el dia que principien á conocer el mundo! ¡Cuántas decepciones tienen que sufrir! ¡Qué difícil es conocerle sin contaminarse!

Los sermones de perdon de injurias fueron tan elocuentes como conmovedores: las gentes entre sollozos y gemidos se pedían mutuamente perdon: en aquel momento debían sonreír los ángeles en la gloria. ¡Qué felices serian los hombres, si deponiendo las enemistades, supieran amarse como hermanos!

Las confesiones que se han hecho no se pueden calcular, pasando de diez y ocho mil las formas distribuidas en las diferentes comuniones generales.

Esta sola cifra demuestra el fruto de la Mision. Es verdad que los celosísimos PP. han trabajado mucho, pero no ha sido trabajo estéril; Dios nuestro Señor al bendecirle, les ha dado la satisfaccion de que vean un resultado inmensamente mayor de lo que alcanzan las humanas previsiones. Los Padres Jaume, Vinader y Cortés, deben estar contentísimos; satisfecho debe estar el celo de sus laboriosos auxiliares Don Dionisio Martí, Cura de Vinalesa, y D. Ramon Chambó, Capellan de este Santo Hospital, y muy complacidos los Sres. Párrocos y cleros de la ciudad de Alcoy, á quienes con su digno y piadoso municipio y demás celosas autoridades, les mandamos nuestra cordial enhorabuena.

Concluiremos dando gracias á cuantos directa ó indirectamente han cooperado á esta santa obra, á los Sres. Sacerdotes que así de Cocentaina como de algun pueblo inmediato la han auxiliado con sus servicios, á los hijos todos de la piadosísima ciudad de Alcoy, en cuya fe, catolicismo y religiosidad ¡ojalá que sepan imitarles todos!



NOTICIAS RELIGIOSAS.

LA EPIDEMIA EN LOS SANTOS LUGARES.

El cólera está haciendo estragos en Jerusalem. Durante el mes de Octubre, en una poblacion reducida á 12,000 almas por la emigracion, han muerto hasta 60 personas diarias. El Patriarca griego y sus eclesiásticos en su mayor parte han huido. Pero los cónsules de España y Francia, su Clero y las Hermanas de la Caridad, han dado admirables pruebas de celo. El Gobierno turco ha reprendido al Patriarca griego por su ausencia é inercia.

RUINAS DE LA TORRE DE BABEL.

El *Monitor*, periódico de París, publica algunos pormenores muy interesantes sobre el estado actual de la Torre de Babel. Dice así:

«La orgullosa torre ha perdido seis de sus ocho pisos; pero los dos que quedan se divisan desde la distancia de 80 kilómetros á la redonda. La base cuadrangular tiene 192 metros de lado. Los ladrillos que la forman son de barro muy puro, y tienen un color blanquizo apenas tostado por un leve tinto rojo. A la luz del sol y en conjunto, el monumento toma un color mas subido, y tan delicado que ningun pintor sabria imitarlo.

Antes de cocerse esos ladrillos, fueron cubiertos de caracteres trazados con la seguridad de mano de un calígrafo; los palotes rectos se pierden en su altura en unos agujeros que hay al extremo superior de las letras; es un trabajo limpio, regular, y de un estilo puro y severo.

El betun que sirvió de cemento procede de una fuente que subsiste todavía á corta distancia de la torre. Mana con tal abundancia, que al poco trecho forma un verdadero río, y hasta llegaría á invadir un río inmediato, si los habitantes no se apresurasen á contener la invasion, incendiando las oleadas de betun. Entónces se aguarda tranquilamente á que el incendio cese por falta de alimento.

Lo que sorprende en ese país es ver todavía en pie todo lo pasado. Se encuentran las caravanas de peregrinos que van á los sepulcros de Daniel, Jonás, Miqueas y Naham. Las diez tribus cautivas en tiempo de Salmanasar continúan en el país; todas las familias de las tribus cautivas en tiempo de Nabucodonosor no volvieron á Jerusalem, y se aumentaron con judíos que regresaron á Asiria.

«Pues bien: el ódio de las dos razas continúa subsistente, no se unen; Samaria sigue odiando á Jerusalem. Todavía se ven las magníficas ruinas del palacio de Semíramis. Desde la cima de una montaña construida por la mano de los hombres, este monumento dominaba las soledades imponentes del lago de Van, seis ó siete veces mayor que el de Ginebra. También se dominan los campos de batalla de Arbeles. La historia nos recuerda que Darío empleó varios días 300,000 hombres en nivelar el llano, y en cortar todo lo que pudiera poner obstáculos á su caballería y á sus carros de guerra.»



ANUNCIO.

GRAN FÁBRICA DE CERA

DE N'TRA. SRA. DEL PILAR,

CALLE DE CALABAZAS, NÚM. 7, VALENCIA.

El dueño de este nuevo establecimiento ofrece á sus favorecedores la cera á los precios siguientes:

Blandones y cirios de todas clases á. 8 rs. libra.

Hachas de cuatro pavilos á. 6 »

Cerillas y candelillas de colores y blancas á. 8 »

Cirios y hachitas rizadas de todas clases á precios convencionales.

Para entierros, funerales y demás.

Blandones y cirios á 8 rs. libra consumida, y un cuartillo de real por libra devuelta ó sea de manufacturas.

Hachas á 6 rs. libra consumida y 25 céntimos por libra devuelta ó sea manufacturada.

Advertencias.

Se fabrican toda clase de cirios y blandones de los precios y medidas que se pidan.

Se admiten refuses procedentes de ceras de la misma fábrica á 6 rs. libra, y de otras fábricas á 5 rs. 17 maravedises libra.

A los que lleven de arroba en adelante se les hace rebaja.

2-6



Año 5.º

Jueves 1.º de Febrero de 1866.

N.º 227

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Circular de S. E. I. mandando se cante un *Te Deum* por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Al Purísimo Corazon de *María Santísima* poesía.—Las obras del Excmo. Señor D. José Domingo Costa y Borrás.—Real orden sobre las matrículas de los Seminarios.—Otra sobre el despacho de los negocios de Instrucción pública en Ultramar.—Anuncio.

VALENCIA.

CIRCULAR de S. E. I. mandando se cante un solemne TE DEUM por el feliz alumbramiento de S. M.

Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos, Regentes y Coadjutores de las Iglesias de este Arzobispado.

Muy Sres. míos y amados en Jesucristo: La Reina nuestra Señora (q. D. g.) ha sido servida dirigirme la Real Carta siguiente:

«LA REINA.—Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia, Senador del Reino. La Divina Providencia me ha concedido dar á luz felizmente, á las once y diez minutos

de la noche del veinte y cuatro del actual, un Infante, al que en el Santo Bautismo se han puesto los nombres de Francisco de Asís, Leopoldo María; y debiendo tributar á Dios las mas rendidas gracias por tal beneficio, objeto de nuestras fervorosas súplicas como nueva prenda de sucesion directa de la Corona, os lo participo para que general y particularmente concurráis á este fin con la devota disposicion que es propia de vuestro amor y religioso celo, pidiendo á Su Divina Magestad, al mismo tiempo que nuestra salud, se digue favorecer con su proteccion este nuevo fruto de mi venturoso matrimonio, que le ofrezco, ordenando se egecute lo mismo en las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion, comunicándolo á las exentas de ella que no pertenezcan á la de las cuatro Órdenes militares ú otra de las que por el Concordato último conserven su exencion en ese Arzobispado, y remitiéndome originales por medio de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia las respuestas que os dieren el Cabildo de vuestra Santa Iglesia Metropolitana y los Prelados exentos. De Palacio á 26 de Enero de 1866.—Yo la REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon y Collantes.*»

Para que la piadosa y soberana voluntad de S. M. tenga puntualísimo cumplimiento, dispondrán VV. que en el dia festivo inmediato al recibo de este *Boletin oficial*, se cante en accion de gracias al Todopoderoso en cada una de las parroquias, filiales, y conventos de Religiosas despues de la Misa conventual, un solemne *Te Deum* con las preces y oraciones prescritas en el Ritual; invitando cortesmente á las autoridades de los pueblos para que se sirvan asistir á este religioso acto; y asimismo, dejando de decir la oracion *pro muliere prægnante*, añadirán en la misa en los tres dias consecutivos que lo permita la rúbrica la de *pro gratiarum actione*.

El celo que á VV. caracteriza es para mí la mayor garantía del mas exacto cumplimiento, mientras les bendice cariñosamente

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Valencia 29 de Enero de 1866.



DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real orden circular de 13 de Diciembre de 1856, en que se previene á los Gobernadores de provincia no pongan obstáculo á la instalacion y propagacion de la Sociedad de San Vicente de Paul.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. —Al Gobernador de la provincia de Cádiz digo con esta fecha lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de la comunicacion dirigida á este ministerio por el antecesor de V. S. en 30 de Junio último, á la que acompañaba copia de una orden circulada por el mismo á los alcaldes de la provincia prohibiendo la instalacion de la Sociedad caritativa de San Vicente de Paul, y considerando:

1.º Que las disposiciones en que se funda la citada circular se refieren á cofradías y hermandades erigidas sin la competente autorizacion:

2.º Que la *Asociacion caritativa de San Vicente de Paul* ha sido autorizada, con presencia de sus estatutos y reglamentos, por Real orden expedida en 18 de Julio de 1851 por el Ministerio de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictámen de la seccion del mismo nombre en el Consejo Real.

Y por último, que la referida Sociedad presta servicios importantes al Estado, socorriendo á las familias indigentes y difundiendo entre ellas el espíritu de conformidad religiosa, de respeto y obediencia á las autoridades constituidas, exentas de miras políticas y aun de todo interés mundano, S. M. se ha dignado resolver que la espresada circular de ese Gobierno de provincia quede sin efecto, y que V. S. haga publicar en

(1) Véase nuestro número 224, pág. 19.

el *Boletín oficial* de la misma la Real orden de 18 de Julio de 1851, cuya copia es adjunta.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y de la propia Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que no ponga ningun obstáculo á la instalacion y propagacion de la espresada Sociedad de San Vicente en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1856.—*Nocedal*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Real orden que se cita.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Exmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la esposicion elevada por D. Santiago Masarnau y D. Pedro Madrazo, solicitando su Real permiso y autorizacion para el establecimiento de la Asociacion caritativa de San Vicente de Paul, y convencido su Real ánimo de que el objeto de este benéfico instituto se dirige á aliviar las desgracias que son propias de todos los paises y climas, llevando á las clases pobres socorros espirituales y temporales; de conformidad con lo propuesto por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, ha venido en conceder la autorizacion solicitada aprobando los estatutos para el régimen de la Sociedad de San Vicente de Paul, con la única modificacion de que cuando se hayan de remitir fondos á la caja central establecida en pais extranjero, se ponga en conocimiento del Gobierno, con espresion de la suma y de la época en que se verifica la remesa; sin que se entienda que esta ligera alteracion afecta en lo mas mínimo las bases de organizacion, ni altera la libre disposicion que compete á la Sociedad.—De Real orden lo digo á V. Ema. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. Emi-nencia muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.—*Gonzalez Romero*.—Sr. Cardenal arzobispo de Toledo.

(Se continuará)



POESIA RELIGIOSA.

Accediendo gustosos á los deseos de un piadoso Sacerdote, damos hoy cabida en nuestro número á la siguiente composicion:

AL PURÍSIMO CORAZON DE LA SANTÍSIMA VÍRGEN MARÍA, MADRE DE LOS DESAMPARADOS.

Ya que un escudo buscas, alma mia,
Del mundo entre las recias tempestades,
Y amparo contra humanos extravíos,
Y consuelo en el mar de tus pesares....

Ya que doquier los negros horizontes
Te presentan batallas y combates,
En que triunfar parece erguido el crimen
Y acabar la virtud agonizante....

Ya que acallar no puedes, pecho mio,
Las penas, los horrores y desastres,
Que contra todo lo perfecto y santo
Ciego descarga el genio de los males....

Ya que á los ojos lágrimas se agolpan
Mirando casi la impiedad triunfante,
Sin haber en la tierra ya consuelo
Para almas fieles de su Dios amantes....

Ya que la dulce muerte se apetece,
Para no presenciar en este valle,
Lo que la mano del Señor permite,
Para purificar nuestro linage....

Hoy, por gracia de Dios, alzar podemos
Los ojos de este campo abominable,
Y en el cielo fijarlos donde brilla
Un *Corazon* con rayos celestiales....

El *Corazon* mas santo de la tierra,
El mas puro, el mas dulce, el mas suave,
El *Corazon Sagrado de María*,
Que es *Corazon* de Virgen y de Madre.

Bendito seas, *Corazon* divino,
Escudo salvador de las edades,
Fuente de las virtudes y consuelos,
De la fe y de la paz trono y enlace....

Bendito seas, *Corazon* de Virgen,
De la pureza santa baluarte,
Blanco lirio y alcázar de defensa,
Que vence al mundo y al demonio y carne....

Bien hayas, *Corazon Inmaculado*,
Bendito seas, *Corazon* de Madre,
Que el mundo en su furor juzga dormido....
Cuando mas nos asiste vigilante.

Oid, almas, oid esos acentos
Que en este dia desde el cielo parten;
Ved de *María el Corazon* humilde
Con la humana soberbia hacer contraste.

«Yo soy quien ante toda criatura
»Objeto fui de los divinos planes
»Para dar á la tierra luz del cielo
»Y mi trono fijar sobre los aires....

»Yo sola di la vuelta al Firmamento,
»Penetré los abismos y los mares,
»Y porque me humillé profundamente
»Fuí de cielos y tierra Reina y Madre....

»Yo habito en los humildes corazones
»A quienes doy mi fuerza y potestades;
»Yo me arraigo en las almas que me honran,
»Yo de los Santos hago mi linage....

»Yo el cedro soy del encumbrado Líbano,
»Yo soy la singular palma de Cades,
»Yo el ciprés de Sion, la verde oliva,
»Yo el bálsamo que esparce suavidades.

»Un *Corazon* de reina dióme el cielo
»Al darme de David la régia sangre
»Y ante la Anunciacion, yerta y rendida
»Con palabras de sierva dije al Angel:
»Yo no soy más que del Señor la esclava,
»Y en mí se cumplirá lo que tú mandes,
»Y fecundado por la Casta sombra,
»El Verbo Eterno en mí tomó la carne.»

Admírense los Cielos y los orbes....
Los hombres y los Angeles se pasmen
Los presagios al ver de los Profetas
Convertidos en santas realidades.

Hablad, lumbreras de la Iglesia Santa,
Doctores y maestros, Santos padres,
Concilios y Pontífices, Oráculos
De misterios tan altos é inefables....

El Verbo deja su celeste sólio
Sin amenguar la gloria de su Padre,
Para ser engendrado en órden nuevo
Cumpliendo los designios celestiales....

Aquel que era invisible en las alturas
En un establo vil se hace palpable,
Y el que en sus juicios era incomprendible
Bien claro á todos en la Cruz se hace.....

El engendrado en nacimiento nuevo
A una Virgen escoje para madre,
Sin que su integridad padezca injuria
Ni estar sujeta á corrupcion su carne.....

Sin mancha vé su virginal pureza,
Queda Virgen despues la Virgen antes
Y el monarca de Cielos y de tierra
Para salvarnos de su seno nace.

Gloria en lo escelso al Todopoderoso,
Sobre la tierra paz á las edades,
Que ya de un *Corazon inmaculado*
Brotó la clara luz de los mortales....

Regocijaos ya, generaciones,
De un cordero salvadas por la sangre,
Las pasadas angustias y suspiros
Se han convertido ya en felicidades....

Virgen Madre de Dios es la que os habla,
La que al pié de la Cruz fue vuestra Madre,
Y os alienta á sufrir, porque en sus manos
El remedio está ya de vuestros males.....

Ved ese *Corazon* casto y sin mancha
Que celebra la Iglesia en sus cantares
Que os promete el olvido.... y el triunfo
Y las misericordias maternales....

Dejad á la calumnia corrosiva
Que se cebe en las almas mas leales....
¿Qué hará.... si de *María* nunca duerme
El *Corazon* celoso y vigilante?

Dejad á la impiedad que atruene el mundo
Con sus feroces é inauditos planes....
¿Que alcanzará impotente, si *María*
Su *Corazon* opone á sus desastres?

Dejad en fin, los rudos enemigos
Contra las almas puras estrellarse....
Si de *María* el *Corazon* las guarda
Resistirán, cual roca, el oleage....

Y aceptando la ley del sacrificio
Que es la que forma espíritus gigantes....
En ese *Corazon* haced del tiempo
Hasta la eternidad el gran viaje.

PEDRO CARRASCOSA.



OBRAS DEL EXCMO. É ILMO. SR. DR. D. JOSÉ DOMINGO
COSTA Y BORRÁS.

Cuando anunciamos á nuestros lectores las Obras coleccionadas del Sr. Costa y Borrás, solo tuvimos á la vista el prospecto de esta interesante publicacion. No es que desconociésemos los escritos del malogrado Arzobispo de Tarragona: con la avidéz del que desea instruirse habíamos leído antes de ahora sus eruditas Pastorales, sus famosas exposiciones, sus cartas, sus folletos, su magnífico tratado sobre el presente y porvenir de la Iglesia Española. Pero publicados estos en las diferentes épocas de sus tres Pontificados, Lérida, Barcelona y Tarragona, y con distintos motivos, segun las necesidades de su Iglesia, nunca creímos, que reunidos formase un cuerpo de doctrina bastante homogénea, que diese unidad á una publicacion. Nuestra opinion está rectificada: á la pluma del Sr. Costa ha presidido siempre una idea sola, un pensamiento fijo: sostener los conculcados derechos de la Iglesia de Jesus, combatir á los enemigos de Dios y de sus ministros; fortificar á éstos en las grandes luchas que sostienen, y prevenirles para otras mayores aun, que se les preparan: pelear con todos los enemigos de la Religion, sean los que sean, grandes ó pequeños, periodistas ó literatos, ó bien hombres de poder, que amenacen aplastarle con el enorme peso de sus iras.

Algunos han creído que el carácter del Sr. Costa era demasiado violento, y que sus escritos participaban de su carácter. Semejante afirmacion no tiene fundamento: basta para convencerse haber leído detenidamente sus obras, y saber apreciar las difíciles situaciones en que le pusieron sus apostólicos trabajos. El Sr. Costa era enérgico, decisivo, pero sin llegar al exceso; era celoso hasta el sacrificio por la honra de Dios y salvacion de las almas; profesaba un culto filial á la Iglesia de Jesus, á su Cabeza visible, al Gerarca

Supremo de la Iglesia, y no permitía que tan venerables y sacrosantos objetos nadie les ultrajase impunemente; esto se llama celo verdaderamente cristiano, que á veces le llevaba hasta la abnegacion.

«Las pastorales de este gran Prelado (1) exhalan el mas puro aroma de una Caridad ardiente y de un patriotismo noble y desinteresado. Sus animados argumentos, espuestos prácticamente en los momentos del combate, persuaden, rinden y cautivan la inteligencia, y se apoderan del corazon.

Al través de la atmósfera de errores que envenenan nuestras creencias, vuela su pluma destellando clarísima luz sobre la dignidad del hombre, rehabilitada por Jesucristo; sobre la familia, la sociedad, autoridad de la Iglesia y de su Gerarca Supremo; la de los reyes y gobiernos, perfeccion cristiana, Institutos religiosos, descrédito del protestantismo y sus sectas, abusos de la prensa, malas lecturas, corrupcion de costumbres, influencia de la Iglesia Católica, su forzosa intolerancia, nuestra unidad religiosa; comunismo, socialismo, abuso y delirios de la razon; el indiferentismo, la fe, la felicidad y la suerte que nos espera.»

Refiriéndose á esta interesante publicacion dice un periódico de esta capital:

«Poco debemos decir sobre esta publicacion, escribiendo en esta ciudad, patria adoptiva de su autor, y no permitiendo estension la índole de este periódico.

»Como catedrático, como Prelado, como escritor religioso y polemista, su ilustracion y nombre era tambien fuera de aquella tan conocido, que consideramos muy suficiente esta circunstancia para que, sin emitir nosotros elogio alguno de sus escritos, sean éstos leídos con avidéz.

»Los que cuando catedrático de derecho en nuestra Universidad literaria, sin ser sus alumnos, buscaban afanosamente apuntes de sus originales, eruditas y elevadas esplicaciones en disciplina y derecho canónico; los que despues de ascendido de la cátedra á la prelatura iban detrás de sus célebres pastorales sin hallar egemplares; los que por la di-

(1) Prólogo de sus Obras.

ficultad en su adquisicion no podian leer sus famosas esposiciones; los que por haberse agotado las ediciones se privaban de estudiar sus opúsculos ó tratados sobre el presente y porvenir de la Iglesia española y otros puntos; los que, finalmente, deseen conocer el número é influencia de los Concilios tarraconenses, algunos de éstos no menos célebres que los mas famosos de Toledo en nuestra civilizacion y costumbres, asunto sobre el cual hasta ahora casi ninguna investigacion se habia hecho; en la lectura de las obras que anunciamos podrán satisfacer plenamente sus deseos.

»La edicion, que es esmerada y correcta, con buen papel y escelentes tipos, y un retrato muy natural de su autor, se está haciendo en Barcelona, calle del Robador, número 24, imprenta de Pablo Riera.

»La publicacion completa comprenderá todos los escritos que en su laboriosa vida dió á luz aquel prelado, y los muchos que dejó inéditos á su muerte, coleccionados y puestos en órden por el ilustrado Dr. D. Ramon de Ezenarro, dignidad de tesorero de Tarragona y provisor y vicario general que fue del Sr. Costa en todos sus pontificados.

»El primer tomo contiene una estensa biografia del referido señor arzobispo, escrita con mucho órden, notable correccion y curiosos é interesantes pormenores hasta ahora desconocidos, por el editor, Sr. Ezenarro.

»El resto lo componen ya varios escritos del Sr. Costa, publicados en diversas épocas y con diferentes motivos.

»La obra constará de cinco tomos de 400 á 500 páginas: se han publicado los dos primeros.—El precio de suscripcion será de 10 rs. vn. cada tomo en rústica y 14 en pasta, y además el porte. Repartido que esté el último tomo, se aumentará el precio. Al que se suscriba por diez egemplares se le dará uno gratis.

»Los suscritores que tengan hechos pedidos y demás personas que deseen adquirirlas podrán presentarse á retirarlos en la calle del Milagro, núm. 13, entresuelo; en la administracion de *La Correspondencia de Valencia* calle del Gobernador Viejo, 9; en la plaza de la Catedral, casa de Carboneros, Centro de suscripciones, y en casa del señor canónigo Matres, plaza de la Jordana, núm. 38, junto á la calle del Portal Nuevo.»



MADRID.

Real orden de 19 de Diciembre de 1865, mandando se paguen en metálico las matrículas de los Seminarios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Por el Ministerio de Hacienda se trascribe á este de Gracia y Justicia la Real orden comunicada con fecha 19 de Diciembre próximo pasado al Director general de Rentas estancadas y Loterías, cuyo tenor es el siguiente:

«limo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general proponiendo se modifique la Real orden de 21 de Marzo último que dispuso se paguen en papel en los Seminarios conciliares los derechos de matrículas, y que se estiendan en el papel sellado correspondiente las certificaciones de matrícula de aprobacion y los títulos de los grados que se obtengan.

En su consecuencia:

Visto el segundo párrafo del art. 28 del Concordato celebrado con Su Santidad en 16 de Marzo de 1851, en cuya última parte se dispone que en todo lo que pertenece al arreglo de los Seminarios conciliares, á la enseñanza y á la administracion de sus bienes se observen los decretos del Concilio de Trento:

Vista la Real cédula espedida por S. M. en 28 de Setiembre de 1852 á los muy reverendos Arzobispos y Obispos, en que se establece el plan de estudios para los Seminarios conciliares de España, en cuyo título 11, despues de determinar los derechos que han de abonar los alumnos por matrículas, exámen y grados, segun las clases y facultades, se previene que los derechos de matrícula se apliquen por completo al Seminario, concediendo al Diocesano la facultad de rebajarlos total ó parcialmente al alumno que justifique ser pobre, aplicado y de buena conducta:

Visto el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, en cuya

seccion 3.^a, capítulo 6.^o, ó sean los artículos 69 y 70, se dispone que los derechos de matrículas en las Universidades y demás establecimientos de enseñanza costeados por el Estado se satisfagan en papel creado al efecto, y cuyos precios serán de 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 14 escudos pliego, en cuyo uso se observará en la parte que le sea aplicable cuanto se dispone en las precedentes secciones sobre multas y reintegros:

Vista la Real orden de 21 de Marzo último, en que se declara que el Seminario conciliar de Leon está comprendido en las disposiciones 69 y 70 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y por lo tanto deben ingresar en el Tesoro en el papel correspondiente los derechos de matrícula que exige á sus alumnos en vez de hacerlo en metálico como lo han hecho hasta aquí, medida que tiene el carácter de general y aplicable á todos los Seminarios que se encuentran en idéntico caso:

Vista la Real orden de 30 de Junio último, en la que el Ministerio de Gracia y Justicia remite al de Hacienda la consulta evacuada por la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado para que conforme á ella derogue la Real orden de 21 de Marzo:

Considerando que esta disposicion ministerial, aun cuando recaída en el expediente promovido á consecuencia de la visita girada al Seminario conciliar de Astorga por el visitador del papel sellado y de un oficio que el Ministerio de Gracia y Justicia remitió al de Hacienda, dirigido el primero por el Gobernador eclesiástico del obispado de Leon, sede vacante, tiene todos los caractéres de una medida general contra la que no cabe el recurso contencioso:

Considerando que los Seminarios conciliares no están sujetos á la ley general de instruccion pública sino á los decretos del Concilio de Trento, con arreglo al Concordato, respecto á la conservacion y administracion de sus bienes:

Considerando que limitados los efectos de los estudios que en ellos se hacen á los meramente eclesiásticos, solo los Prelados, al tenor de la disposicion anteriormente citada, son

los que deben arreglar la enseñanza y administracion de bienes de dichos establecimientos:

Considerando que la subvencion de 90 á 120,000 reales que reciben los Seminarios del Tesoro no puede hacerles perder su cualidad de dependencia del Prelado respectivo, siendo esta subvencion acordada entre ambas potestades una compensacion de los bienes de que el Estado se incautó, y con los cuales hacían frente antes á sus necesidades:

Considerando que no siendo los Seminarios costeados en realidad por el Estado no deben ser comprendidos en la parte dispositiva del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, segun la que deben satisfacer en papel los derechos de matrícula exigidos á los alumnos:

Considerando que si se obligase á pagar en papel los derechos de matrícula de los seminaristas ingresando su importe en el Tesoro, vendria á anularse el art. 11 de la Real cédula de 21 de Setiembre de 1852, que dispone se aplique por completo á dichos establecimientos:

Considerando que de no dejar sin efecto la Real órden de 21 de Marzo quedaria ilusoria la facultad concedida á los reverendos Obispos en la repetida cédula para rebajar en todo ó en parte los citados derechos á los alumnos pobres, aplicados y de buena conducta:

Considerando que lo propuesto por ese centro directivo respecto á que las certificaciones de matrícula y títulos que se espidan por dichos Seminarios se estiendan en el papel del sello designado al efecto por el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 está conforme con el espíritu que presidió al dictarse dicha disposicion, porque si con las certificaciones se prueban estudios hechos, y con los títulos se pueden obtener cargos eclesiásticos, justo y debido es que se estiendan con la necesaria formalidad:

Y considerando, por último, que no pudiendo hoy incorporarse los estudios hechos en Seminarios ó Institutos á la Universidad, no hay necesidad, como propone esa Direccion,

de disponer sobre lo que deben de adeudar por diferencias de matrículas;

S. M., conformándose con el dictámen emitido por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver que los Seminarios conciliares, con arreglo á las disposiciones vigentes, puedan exigir en dinero los derechos de matrícula de los alumnos, declarando en su consecuencia derogada la Real orden de 21 de Marzo último que dispuso se hicieran en papel; y que las certificaciones y títulos que espidan dichos Seminarios deben estenderse en las clases de papel señalado al efecto por los artículos 39, 40, 41 y 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. M. se publica en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de los muy RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Prelados. Madrid 18 de Enero de 1866.—*Calderon y Collantes.*

(*Gaceta del 23 de Enero.*)

Real orden de 28 de Enero de 1866, sobre el despacho de los negocios de Instrucción pública de Ultramar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmo. Sr.: Por convenir al mejor servicio público, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los asuntos de Instrucción pública en las provincias de Ultramar se despachen en lo sucesivo por conducto de la Direccion general de Negocios Eclesiásticos y Gracia y Justicia en este Ministerio.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1866.—*Cánovas.*—Sres. Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

(*Id. del 29.*)

ANUNCIO.

GRAN FÁBRICA DE CERA

DE NTRA. SRA. DEL PILAR,

CALLE DE CALABAZAS, NÚM. 7, VALENCIA.

El dueño de este nuevo establecimiento ofrece á sus favorecedores la cera á los precios siguientes:

Blandones y cirios de todas clases á.	8 rs. libra.
Hachas de cuatro pavilos á.	6 »
Cerillas y candelillas de colores y blancas á.	8 »

Cirios y hachitas rizadas de todas clases á precios convencionales.

Para entierros, funerales y demás.

Blandones y cirios á 8 rs. libra consumida, y un cuartillo de real por libra devuelta ó sea de manufacturas.

Hachas á 6 rs. libra consumida y 25 céntimos por libra devuelta ó sea manufacturada.

Advertencias.

Se fabrican toda clase de cirios y blandones de los precios y medidas que se pidan.

Se admiten refuses procedentes de ceras de la misma fábrica á 6 rs. libra, y de otras fábricas á 5 rs. 17 maravedises libra.

A los que lleven de arroba en adelante se les hace rebaja.

3-6



Año 5.º

Jueves 8 de Febrero de 1866.

N.º 228.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Ofrenda hecha al Apóstol Santiago á nombre de los reinos de Castilla y de Leon.—Anuncio.

VALENCIA.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 7 de Diciembre de 1856 dando por preteridas y testadas las restricciones con que se concedió el *regium exequatur* á la bula *Ineffabilis Deus*.

Exposicion á S. M.—Señora: Desde muy remotos tiempos principió á creerse que la Virgen, Madre del Salvador, habia sido preservada en su concepcion del pecado original que legó á toda su posteridad el primer hombre. Esta pia-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 68.

dosa creencia fue difundiéndose lentamente entre todas las naciones; pero mientras en unas se discutía y en otras se dudaba, España proclamó entonces esa verdad de sentimiento. Nuestros mas nobles y poderosos monarcas, los prelados y los próceres insignes por su ciencia y su piedad; los hombres consagrados á las letras y aun los sencillos artesanos juraban con fe ardiente ese misterio, y prometían defenderle. Como era de esperar, la luz se difundió al fin por todo el orbe católico, y la opinion se hizo universal.

Apenas elevado al sόlio pontificio, para dicha de la Cristiandad, nuestro Santísimo Padre Pio IX, fatigó su atencion sobre tan árduo asunto, con incansable y religioso celo, y teniendo en cuenta más lo difícil de los tiempos que el ardor que le inspiraba su propia fe, instruyó con prolijo esmero el espediente preparatorio de la definicion dogmática del misterio de la *Inmaculada Concepcion*, dándole estensos trámites, y atrayendo á él las luces de la Iglesia toda, antes de pronunciar desde la cátedra de San Pedro la verdad que esperaba anhelante la inmensa grey de los católicos.

Su Santidad oyó á los teólogos mas distinguidos; instituyó para ilustrar el punto una congregacion de cardenales de la Santa Romana Iglesia; creó mas tarde una comision especial para que informara sobre la posibilidad y oportunidad de la definicion, y otra, por último, de veintiun cardenales, encaminada al propio objeto. Para asegurar á este exámen de todas las prendas de acierto y maduréz, el Santo Padre dirigió además á todos los Obispos del orbe católico su encíclica de 2 de Febrero de 1849, encargándoles que manifestaran clara y estensamente su opinion y deseo en particular, y los deseos y opiniones de los fieles. Quinientos cuarenta y seis Obispos contestaron rogando á Su Santidad que se dignara definir por su supremo poder y juicio de la Silla apóstólica la *Inmaculada Concepcion de la Virgen*; cincuenta y seis prelados opinaron del mismo modo, aunque hicieron observaciones sobre la forma de la declaracion, y solo cinco de parecer contrario, si bien protestando, como era su deber,

que creian de todo corazon quanto la Silla apostólica definiera sobre ello.

Preparada la resolucion con tanto esmero, Su Santidad convocó á los Prelados de todas las naciones, que concurrieron á la capital del orbe católico, entre ellos algunos españoles, y cumplidas superabundantemente todas las solemnidades prescritas en los cánones, el Vicario de Jesucristo en la tierra hizo *ex cathedra* la declaracion de la *Concepcion Inmaculada de la Virgen María* espidiendo la bula dogmática *Ineffabilis Deus*.

Remitida ésta al Gobierno, la pasó á la Cámara del Real Patronato, la cual, de acuerdo con su fiscal, no pudo dejar de reconocer, y así lo consignó, que «la citada bula nada introduce en España que no se hubiese ya admitido por el consentimiento general de la Iglesia española, que se limita á declarar dogma lo que tuvo fuerza de dogma para nuestros antepasados, lo que ha sido respetado con tan profunda veneracion como el dogma por nosotros: que por lo tanto, nada perjudicial al Estado contiene la bula, y nada hay que dé lugar á su retencion.»

Sentados estos principios inconcusos, añadió no obstante la Cámara, «que conviniendo tambien prevenirse contra interpretaciones torcidas que pudieran darse al pase de la Bula, no fuese que alguno supusiese que esta lleva consigo prohibiciones en la enseñanza ó en la prensa que no quepan en las leyes y reglamentos que organizan hoy tan importantes ramos, ó que los organicen en lo sucesivo; para prevenirlos convendría que al *exequatur* se añadiese la cláusula sin perjuicio de las leyes, reglamentos y disposiciones que organizan en la actualidad ó arreglen en lo sucesivo el ejercicio de la libertad de imprenta, la enseñanza pública y privada, de las demás leyes del Estado, de las regalías de la corona, y de las libertades de la Iglesia española.»

De acuerdo con este dictámen, el Gobierno dió el pase en 9 de Mayo de 1855, á la bula *Ineffabilis Deus* con las restricciones propuestas por la Cámara.

Apenas conocidas por el Episcopado español las limitaciones y reserva contenidas en el pase régio, un profundo sentimiento hirió la piedad de nuestros Obispos, y todos se disponían á pedir reverentemente que se dejara sin efecto por los términos en que se hallaba concedido. El muy reverendo señor Arzobispo de Santiago y sus sufragáneos, fueron los primeros á manifestar, con el respeto debido, la necesidad de hacerlo así; pero no solo se desestimó su sentada esposicion, sino que fue calificada duramente. Los demás Prelados, en su vista, guardaron silencio, porque oyendo los consejos de la prudencia, quisieron, y quisieron bien, evitar un nuevo y trascendental conflicto en materia de suyo delicada.

Estos hechos, públicamente conocidos, fijaron la atencion del Ministro que suscribe; y desde que V. M. se dignó dispensarle su augusta confianza, se ocupó en reunir los datos convenientes para proponer á V. M. la resolucion mas acertada. V. M. misma, escitada por su viva piedad y religioso ánimo, no pudo menos de encargarse al Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. el exámen detenido de este asunto, que afectaba poderosamente sus católicos sentimientos. Pero era, no solo conveniente, sino tambien necesario, en cumplimiento de la ley, oír el ilustrado dictámen del Consejo Real, y fue indispensable esperar á su instalacion. Apenas verificada, y cuando se iban á pasar todos los antecedentes al Consejo, el muy reverendo Arzobispo de Valencia, su clero y gran número de fieles de la misma diócesis acudieron reverentemente á V. M. para que se dignase reformar, en el sentido que las leyes del reino y la creencia de la nacion reclaman, la fórmula usada para el pase de la Bula. Oido el Consejo Real en pleno, y correspondiendo esta elevada corporacion al piadoso deseo de V. M. en su luminoso y sentido informe, no solo consulta á V. M. que se digne dar por preteridas y testadas las restricciones contenidas en el pase, sino que se felicita por haber inaugurado sus tareas con un asunto en que se asocia al sentimiento general del pueblo español.

No podia tan ilustrado cuerpo dejar de proponer á V. M.

la desaparicion de aquellas cláusulas, para las cuales es imposible hallar justificacion ó apoyo en las leyes patrias, en la jurisprudencia práctica, en la doctrina recibida, ni mucho menos en el derecho público eclesiástico. Error notable fue el de confundir las bulas, breves, rescriptos y despachos de la Curia romana, contentivos de leyes, reglas ú observancias generales, como espresa la Real pragmática de 16 de Junio de 1768 en su artículo 1.º para la retencion de las que se opongan á las regalías, concordatos y otros derechos de la nacion, con una bula, puramente dogmática, en que el Vicario de Jesucristo en la tierra, cabeza de la Iglesia universal, hablando *ex cathedra* y con los requisitos y formalidades canónicas, declara y define lo que está en su potestad, y ninguna otra puede declarar ni definir.

No, Señora: esta clase de bulas no están sujetas á retencion en su fondo, porque la materia no puede estar ni está sujeta al exámen de la potestad temporal, que no podría entrometerse en ella sin causar una perturbacion profunda en la Iglesia, abrogándose el poder que Jesucristo confió exclusivamente á ésta. Tampoco lo está en la forma ó en las cláusulas conminatorias cuando, como en el caso actual sucede, se observan rígidamente las prescripciones del derecho público, limitándose la Iglesia al fuero interno, escepcion espresamente contenida en el artículo 9.º de la citada Real pragmática.

La causa que se dió para acordar las restricciones indicadas no puede admitirse ni las justifica. La posibilidad de que algunos entendiesen que el pase concedido simplemente contribuiría á limitar el poder de la nacion para dictar reglas sobre la enseñanza ó sobre la prensa, era un recelo vano é ilusorio á todas luces. Si otra cosa se queria, y el Ministro que suscribe no se atreve á creerlo, era preciso tener presente que por la Bula misma y por la definicion que contiene, ni en la prensa ni en la enseñanza puede tolerarse que se dude de lo que ya no es dudoso; que se discuta lo que ya no es discutible; que se enseñe lo que la Iglesia condena. Si á esto se

dirigian las limitaciones, ni se conseguia el objeto, ni V. M. cabeza y gefe de una nacion que cuenta la primera entre sus glorias el nombre de católica, puede consentirlo.

Por ello, Señora, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo Real en pleno, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Diciembre de 1856. — Señora: A L. R. P. de V. M. — *Manuel de Seijas Lozano.*

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las poderosas razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo Real en pleno, vengo en resolver que sean y se tengan por preteridas y testadas las restricciones con que se concedió, en 9 de Mayo de 1856, el *regium exequatur* á la bula *Ineffabilis Deus*, en la cual se declaró dogma de fe el misterio de la *Inmaculada Concepcion de la Virgen* Madre del Salvador; entendiéndose concedido lisa y llanamente como ahora lo concedo.

Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1856. — Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Seijas Lozano.*

(*Se continuará*)



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE « LA IBERIA, »

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

(Continuacion (1)).

Carta. 5.^a

Por lo demás, yo he citado los hechos de San Gregorio Magno que demuestran evidentemente que los Papas como grandes señores territoriales ejercían ya algunos actos de soberanía temporal, como son enviar tropas á Nápoles, y establecer un gobernador en la ciudad de Neppi. Estos hechos no los destruye el gracejo con que está escrito el artículo del 21 de Setiembre, diciendo que me valgo de estratagemas, de palabras de doble sentido, que sé coordinar las cláusulas de modo que el lector se persuadirá que yo creo en la donacion de Constantino y al mismo tiempo no se podrá probar que yo creo en esa y otras cosas. Todas estas aserciones son gratuitas. Yo no he insinuado que crea en la donacion de Constantino, la cual tengo por apócrifa, ni uso de palabras de doble sentido, ni de cláusulas artificiosamente coordinadas, sino que presento simplemente los hechos y deduzco de ellos consecuencias obvias. Siento que no haya usted hecho la historia de la cesion de Carlos el Calvo y de los amaños de los Papas para hacerse entonces, y únicamente entonces reyes temporales, como si nada hubieran hecho antes ni Pipino, ni Carlo-Magno. Pipino, deseoso de asegurar la egecucion del tratado con el pérfido Astolfo, dejó en Italia á Fulrado, Abad de San Dionisio, el cual se pre-

(1) Véase nuestro número 225, pág. 48.

sentó en todas las ciudades cedidas á la Iglesia , recibió las llaves de ellas , y las depositó en la confesion de San Pedro con las actas firmadas por Astolfo, en las cuales se enumeran estas diversas ciudades. Esta es la verdad , por mas que M. Dupin y M. Bonjean digan otra cosa. «Tres especies de derechos consagran el poder real de los Papas, dice con razon el Cardenal Mathieu, el derecho de gentes, que autoriza á un pueblo, que se halla en el último trance á desprenderse del príncipe que le abandona y entregarse á otro que le socorre y le defiende: el derecho de los tratados, que obligaba al usurpador Astolfo á restituir lo ageno, reparando su falta: el derecho de la guerra que permite al vencedor conservar el territorio que ha conquistado, ó darle á quien le plazca. Desde esa época los Papas hablan , escriben y obran como soberanos. Estéban II , despues del año de 755, se felicita por la alianza que acaba de contraer en favor de su pueblo con el rey de los Lombardos. Pipino, escribiendo á los Romanos, como defensor de la Iglesia, los exhorta á permanecer firmes en la fidelidad que deben á San Pedro y al Papa *Señor de ellos*: los romanos responden que miran al soberano Pontífice como *su Señor y su Padre*.» ¿Y hay valor para decir que, hasta el tiempo de Carlos el Calvo, los Papas no eran soberanos de Roma y de las demás ciudades que figuraban en las *restituciones y cesiones de Pipino*?

Toma V. acta con mucha alegría de que un príncipe de la Iglesia haya dicho como he dicho yo hablando de la situacion de Roma en aquel tiempo: «Nada mas justo que cuando los súbditos de un monarca van á perecer, sin que éste los defienda, se sometan á otro príncipe.» Sin duda se habia V. figurado que los príncipes de la Iglesia no entendemos nada de derechos de los pueblos, y que nos complacemos en verlos oprimidos y tiranizados.

Ya ha visto V. que lo mismo que yo acaba de decir en el año de 63 otro Príncipe de la Iglesia, el Cardenal Mathieu en su obra, *El poder temporal de los Papas justificado por la historia*. El principio es indudable: los Emperadores de

Bizancio ó Constantinopla, no se cuidaban de defender la Italia contra las invasiones de los Lombardos, sino que, entretenidos en romper imágenes, la desamparaban á pesar de las vivas reclamaciones de los Papas y de las lágrimas con que pedían que enviasen tropas para conservar la ciudad de Roma y librarla de los Lombardos, que eran medio salvages y medio cristianos. ¿Quién puede dudar que un pueblo llegado á ese extremo, tiene derecho á buscar quien le defienda?

Mas no puedo admitir las consecuencias que V. deduce de estas ideas aplicadas á aquella situacion especial. Estoy convencido ya de que aunque V. es un hombre muy erudito, no es tan buen razonador. Deduce V. que cuando un rey no conviene á los pueblos porque no los defiende ó por otra causa, pueden dejarle cesante. *Eso de otra causa* vá á cuenta de V., no de la mia. Hoy los italianos, añade V., no quieren que sea su rey el Papa que no los defiende del Austria, sino Víctor Manuel que combate por la independencia de su patria. ¡Vaya una lógica! Niego el supuesto; porque ni el Papa es rey de los italianos, sino de una pequeña parte de Italia, ni el Emperador de Austria se ha acordado de usurpar los Estados Pontificios, ni el Papa ha tenido que defender á su pueblo de tal invasion. El resto de los italianos podrá querer que el Papa no sea su rey, y el Papa les dirá: hijos míos, habeis perdido la cabeza; yo no tengo semejantes pretensiones; me contento con ser Rey de los Estados que he heredado de mis antecesores.

Solo resta, pues, un pequeño número de súbditos rebeldes que no quieren por Rey al Papa, sino á Víctor Manuel, y éste por los medios que la historia imparcial calificará debidamente, se ha arrojado sobre el débil, sin motivo y sin declaracion de guerra, arrebatándole la mayor parte de su territorio. Esta es la verdad. La lógica clama contra la consecuencia que V. quiere deducir de mi doctrina; si bien es verdad que el principio de las nacionalidades es muy cómodo para atropellar los fueros de la justicia, y sin

duda esa es la *otra causa* por la cual cree V. que los pueblos pueden dejar cesante á un rey, lo que á mí me parece una injusticia notoria y un principio subversivo del órden social; y mucho mas cuando se considéra que no son en realidad los pueblos, sino un corto número de ambiciosos, los que suelen egecutar esas hazañas de dejar cesante á un rey. En el caso de Estéban II y Pipino, los pueblos no dejaron cesante al Emperador de Bizancio, sino que él mismo había arrimado el cetro, renunciando así implícitamente á su derecho, y en semejante situacion nada tiene de particular que volviesen los ojos hácia otra parte.

Pasa V. en el número del 23 de Setiembre á examinar lo que yo dije sobre el progreso, el liberalismo, y la civilizacion moderna, y me he convencido mas de que los progresistas españoles están muy atrasados en el conocimiento de la ciencia del progreso en sus elevadas regiones, y es bien extraño por cierto que pueda darles lecciones sobre esto un pobre teólogo que no es progresista en el sentido que hoy tiene esta palabra. Sostengo lo dicho, el progreso científicamente considerado tiene un símbolo, cuyo primer artículo es, creo que no hay mas que un sér y que todos los demás que parecen distintos se identifican con él, como las olas del océano que aunque parecen distintas son la misma agua del mar. Artículo segundo; creo que ese sér, esa sustancia única ha venido desarrollándose progresivamente, durmiendo en las piedras, vejetando despues en las plantas, sintiendo en los animales y razonando en la humanidad, la cual vá aumentando con sus racionios el fondo de sus conocimientos. Artículo tercero: despertando el hombre por el trueno y por otros fenómenos de la naturaleza, inventó la pluralidad de séres superiores, inventó el politeísmo. Artículo cuarto: creo que la humanidad reflexionando mas, redujo esa multitud de dioses á uno solo é inventó el cristianismo. Artículo quinto: creo, que cuando el cristianismo se detiene, la filosofía inventa nuevas creencias y nuevos símbolos diferentes de las creencias de símbolos cristianos. Artículo sexto: creo que la

humanidad debe organizar la sociedad sin tener en cuenta los dogmas revelados por Jesucristo, y que debe progresar en esto hasta declarar que Dios es el mal y la propiedad es el robo.

Hé aquí los principios que se profesan en las altas regiones científicas del progresismo moderno, y si yo tuviera tiempo para ocuparme de estas filosofías, fácil me sería demostrar con los textos de los que se llaman á sí mismos hombres de la ciencia, que esos son los principales artículos de su símbolo.

¿Y qué hace V. para destruir esta asercion? dirigir una filípica á los pobres neo-católicos cuya aspiracion es, dice V. con una imperturbabilidad admirable, la dominacion universal, y escondiéndose detrás del Pontificado y enalteciendo los poderes espiritual y temporal del sucesor de San Pedro por medio de la supersticion, del fanatismo, de la ignorancia, de falsificaciones, y hasta de crímenes, ha logrado por algun tiempo su objeto.» Por este estilo sigue V. despachándose á su gusto, y me asombro de verme comprendido en ese anatema yo que no aspiro ni al absolutismo, palabra que me estomaga, ni á la dominacion universal, ni quiero tener parte en ella. Mi única aspiracion es que las ideas que profesa la Iglesia católica, columna firme de la verdad y solo de la verdad, dominen en todos los corazones; porque tengo la conviccion inquebrantable de que solo ella puede dar al mundo el verdadero progreso, la libertad y la civilizacion, cosas, que por mas que V. no lo crea, amamos entrañablemente el Papa y los Obispos católicos, si bien es verdad que aborrecemos con toda nuestra alma los anteriores artículos de la ciencia del progreso; porque aborrecemos la muerte de la sociedad.

«El neo-catolicismo es un partido político que se ha disfrazado de religioso y ha logrado engañar á muchas gentes sencillas.» Yo creia al revés, que el neo-catolicismo era un partido religioso y su nombre lleva necesariamente á creerlo así, á no ser que estemos condenados en estos tiempos á dar á las palabras una significacion que no tienen. El catolicismo no es un partido político sino una religion, que en

general no reprueba ningun género de gobierno, desde la monarquía pura, hasta la república, contentándose con reprobando los errores que se profesen por los defensores de cualquiera de esas formas políticas. Pues bien, si el catolicismo no es un partido político, sino una religion, el *neocatolicismo* que quiere decir *catolicismo nuevo* debe ser una nueva religion; y por consiguiente el Papa y los Obispos, á los cuales los amigos de V. llaman neo-católicos, hemos inventado una religion nueva y por tanto una religion falsa! Jesucristo, pues, no estará con nosotros, y quisiera me dijese V., dónde están los sucesores de los Apóstoles con quienes prometió *estar todos los dias hasta la consumacion del siglo*. ¿Conoce V. otros Obispos? ¿O quiere V. sustituir en su lugar á los dos presbíteros que en estos dias han adquirido entre nosotros una celebridad triste?

Hasta otro dia que continuaré, Dios mediante, la tarea que me he impuesto, se repite de V. atento servidor,—*El Cardenal Arzobispo de Santiago*.



NOTICIAS RELIGIOSAS.

Ofrenda hecha al Apóstol Santiago á nombre de los reinos de Castilla y de Leon.

El Sr. Subgobernador de Santiago dirigió al Santo Apóstol al entregar la ofrenda el dia 30 de Diciembre último, la siguiente plegaria:

SANTO APOSTOL:

Por segunda vez, y con la mayor emocion de mi alma, vengo á presentaros en nombre de la Reina Católica de las Españas Doña Isabel II la ofrenda de 500 escudos de plata, que como muestra de la sincera y respetuosa gratitud á vuestros favores, los Reinos de Castilla y Leon, reunidos en córtes, acordaron en 1646 haceros anualmente en este dia,

en que se celebra la festividad de la traslacion de vuestro Santo Cuerpo, preciosísima joya depositada bajo las bóvedas de este Augusto recinto, inapreciable Tesoro, con que la bondadosa Providencia quiso enriquecer á la Basílica Compostelana, y al pueblo que lleva vuestro glorioso nombre.

Vos habeis desterrado del suelo español la idolatría. Fuisteis en todo tiempo un Angel custodio de esta nacion, y objeto predilecto de la devocion de nuestros Reyes, tan solícitos de vuestro culto, que fundaron este templo, uno de los mas privilegiados de la cristiandad.

Proteged, Apóstol Santo, á la Reina Doña Isabel II, que con su Real familia ha venido á postrarse ante este Tabernáculo, para rendiros el homenaje de su veneracion. Alcanzadla felicidad en su próximo alumbramiento, y la conservacion del Príncipe de Asturias y de la demás augusta descendencia.

Continuad patrocinando á esta nacion, que hoy como en los tiempos de la reconquista, en que la defendisteis de las huestes agarenas, que sin piedad diezmaban á sus hijos, necesita de vuestra poderosa intercesion, y la implora con fervor, para que el Dios de las misericordias se apiade de ella, y alce el brazo de su Divina Justicia, y la libre de la terrible epidemia que oprime á algunas poblaciones, y de que se ven amenazadas las demás.

Alcanzad para los Consejeros de la Corona, y para la representacion nacional agrupada hoy en derredor del Trono de nuestra Reina, que Dios ilumine su entendimiento y fortalezca su voluntad, para que como dignos hijos de la Católica España, é imitadores de los que á mediados del siglo XVII acordaron la ofrenda que os presento, establezcan leyes sábias y justas, que aseguren la unidad religiosa y monárquica del pueblo español, y desarrollen su prosperidad.

Pedimos tambien vuestra mediacion, para que el Señor conserve largos años al bondadoso, venerado y querido Romano Pontífice Pio IX, sucesor de San Pedro, y centro de la unidad católica en que vivimos como discípulos vuestros.

Y vos, Emmo. Prelado, honor del Episcopado español y ornamento de la púrpura Cardenalicia, dignaos suplir con vuestras fervientes oraciones lo mucho que falta á mi suficiencia y mi tibieza, para que por la mediacion del Patron de las Españas se vean cumplidos los votos de esta nacion, que él mismo ha conquistado para Jesucristo.

CONTESTACION

dada por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

Grande es mi satisfaccion al recibir la sagrada ofrenda que V. S. hace hoy al Santo Apóstol en nombre de S. M. la Reina Católica, que en esta ocasion representa á los reinos de Castilla y de Leon.

Si: esos dos antiguos reinos votaron en las Córtes de 1646, como V. S. ha dicho bien, que se hiciese anualmente esta piadosa ofrenda de quinientos escudos de plata al Santo Patrono de España en justo reconocimiento á los señalados beneficios, recibidos de tan poderoso protector, y desde entonces se viene observando religiosamente aquella determinacion, no menos piadosa, que significativa.

No basta que cada hombre de por sí tribute al Señor los homenajes que le son debidos. Es justo que los hombres, unidos como nacion, den de cuando en cuando estos testimonios públicos y solemnes de sumision al Autor y Legislador supremo de la humana sociedad.

Esto practica en este dia nuestra religiosa nacion, que ha hecho suyo en cierto modo ese voto de aquellos célebres reinos. ¡Oh! es ciertamente un espectáculo grandioso y sublime el de un pueblo que por medio de su mas augusto representante, cual es nuestra Soberana, viene á arrodillarse ante Dios, porque solo Dios es grande, y á implorar su amparo por la mediacion del glorioso Apóstol, que trajo á nuestro suelo la luz del Evangelio, esparciendo entonces los gérmenes de la grandeza y futura gloria de la nacion española, tan renombrada por su fe y por su catolicismo.

V. S. ha dirigido al Santo Apóstol, cuyas reliquias están depositadas bajo este altar, una tierna plegaria, señalando en ellas las gracias que necesitamos obtener, para que la haga suya y la presente al dador de todo bien. Nunca como en nuestros dias ha sido necesario acudir á su patrocinio, diciéndole con respeto y con amor: eres nuestro defensor, y por lo mismo reclamamos tu defensa y proteccion: no queremos buscar otro que te sustituya: muestra que eres nuestro padre y nosotros prometemos mostrar de hoy mas que somos tus hijos respetuosos y obedientes á la enseñanza que nos diste como enviado del cielo.

Nuestra nacion está pasando por una crisis peligrosa: se

resiente hoy mas que nunca del mal estar que aqueja á otras naciones, producido por las corrientes del error. Tenemos afortunadamente en nuestro cuerpo social dos elementos fuertes y poderosos para resistir la accion corrosiva del veneno del error y del mal; y esos dos elementos son nuestra gloriosa Monarquía, el trono por una parte, y por otra nuestra unidad religiosa, tan envidiada de los estraños, y por lo mismo combatida por ellos, y desgraciadamente por algunos tambien de los nuestros, seducidos por el brillo engañoso de una falsa libertad, como un niño á quien seduce el color encendido de una brasa, ó el resplandor de una luz, y el inocente se empeña en alargar la mano para coger esas cosas.

Yo pediré tambien con V. S. al Señor por la intercesion del Santo Apóstol que conserve inquebrantables esas dos columnas de nuestro edificio social, derribadas las cuales todos quedaríamos sepultados entre sus ruinas. Pediré y pediremos todos con V. S. el acierto para nuestra augusta Soberana, para los que están encargados con ella de la gobernacion del Estado, y que aleje ya de nuestra nacion el terrible azote del cólera, cuya mortífera influencia se ha sentido y se está dejando sentir en alguna de nuestras provincias.

Pediré y pidamos todos que el Señor nos conserve el Santo Pontífice, que con sabiduría y firmeza rige la navecilla de San Pedro en medio del mar embravecido de este mundo, agitado por el soplo del príncipe de las tinieblas, que levanta sus ondas en ademán de sumergirla. Pero el que habita en los cielos se rie de sus impotentes esfuerzos: ha jurado que se estrellarán contra la piedra sobre que ha fundado su Iglesia.

Oremos, que este es nuestro deber, oremos, y confie- mos que el invisible piloto que la rige, y que parece que duerme, se levantará al fin, amenazará á la mar y á los vientos, que obedecerán á su voz y sucederá la bonanza.

(*B. E. de S.*)



ANUNCIO.

GRAN FÁBRICA DE CERA

DE NTRA. SRA. DEL PILAR,

CALLE DE CALABAZAS, NÚM. 7, VALENCIA.

El dueño de este nuevo establecimiento ofrece á sus favorecedores la cera á los precios siguientes:

Blandones y cirios de todas clases á.	8 rs. libra.
Hachas de cuatro pavilos á.	6 »
Cerillas y candelillas de colores y blancas á.	8 »

Cirios y hachitas rizadas de todas clases á precios convencionales.

Para entierros, funerales y demás.

Blandones y cirios á 8 rs. libra consumida, y un cuartillo de real por libra devuelta ó sea de manufacturas.

Hachas á 6 rs. libra consumida y 25 céntimos por libra devuelta ó sea manufacturada.

Advertencias.

Se fabrican toda clase de cirios y blandones de los precios y medidas que se pidan.

Se admiten refuses procedentes de ceras de la misma fábrica á 6 rs. libra, y de otras fábricas á 5 rs. 17 maravedises libra.

A los que lleven de arroba en adelante se les hace rebaja.

4-6



Año 5.º

Jueves 15 de Febrero de 1866.

N.º 229.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Edicto para órdenes.—Predicadores de la presente Cuaresma en Valencia.—Necrológia.—Aviso del Habilitado del clero para el pago.—Preconizacion de Obispos españoles.—Entrada del Sr. Obispo de Segorbe en la capital de su Diócesis. Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—La medalla milagrosa.—Templos católicos en China.—Conflicto ocurrido entre el Gobierno Pontificio y el Ruso.—Anuncios.

ANUNCIO.

EDICTO PARA ÓRDENES.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

Hago saber á los Eclesiásticos de esta Diócesis y demás personas que convenga: Que S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha determinado, si Dios nuestro Señor le diere salud, hacer

Órdenes generales mayores y menores en la quinta semana de la próxima Cuaresma , previniendo á los que á ellos desearan ser promovidos, han de presentar en esta Secretaría de mi cargo *sus solicitudes que espresen el nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, carrera literaria, Orden que hubieren recibido y con qué titulo;* acompañadas aquellas de los documentos siguientes: Los pretendientes de Ordenes Mayores, *la partida de bautismo, cartilla del último Orden y certificacion de haberlo egercitado:* Los de Menores y Subdiaconado, además de *la partida de bautismo y cartilla de tonsura, la escritura de posesion del titulo á que los pretenden, y los que fueren patrimonistas certificacion del definitivo de aprobacion de su patrimonio;* y unos y otros *atestado del Consejo Provincial, por el que se acredite hallarse libres de responsabilidad al servicio de las armas:* Y los de tonsura, *las partidas de bautismo y confirmacion;* debiendo presentar todos y cada uno de los pretendientes referidos, además de los documentos dichos, *certificacion de sus respectivos Curas Párrocos que acredite su buena conducta; y otra del Confesor, por la que conste la frecuencia de Sacramentos por lo menos un año antes de esta su pretension, cuya frecuencia debe haber sido de quince en quince dias los que aspiren á la prima tonsura, Ordenes Menores y Subdiaconado, y de ocho en ocho los que aspiren al Diaconado ó Presbiterado;* cuya *certificacion* podrá suplirse respecto de los que estén en algun Colegio con la del Superior del Establecimiento. Asimismo *otra* por la que resulte tener cursados y probados, por lo menos, *los dos años de Teología en la carrera abreviada ó el segundo y el tercero en la larga con la Nota de Benemeritus.* Y en esta forma, y no en otra, se admitirán memoriales hasta el dia 26 del corriente mes, debiendo venir del 27 al 28 del mismo todos los interesados ó quienes los representen á saber su admision y el dia señalado para su exámen, y sucesivamente hacerse cargo de las comisiones que respectivamente se les entregarán. Y para que pueda llegar á noticia de todos, ha dispuesto S. E. I. se publi-

que el presente edicto sellado con el de sus armas y refrendado por mí el infraescrito su Secretario.

Palacio Arzobispal de Valencia 3 de Febrero de 1866.
Bernardo Martin, Can. Dign. Srio.

NOTA. Los que sean alumnos externos del Seminario, deberán presentar certificado del Sr. Vice-Rector, atestiguan- do la asistencia puntualísima á la misa que diariamente se celebra á intencion de nuestro Excmo. Prelado en la iglesia del Temple.



PREDICADORES *de la presente Cuaresma en las parroquias de Valencia.*

- En San Martin.* P. Antonio Lloret, Franciscano.
En San Andrés. D. Vicente Botella, Coadjutor del Pilar.
En Santa Catalina. P. Miguel Gonzalvo, Mercenario.
En los Santos Juanes. P. Francisco Galve, Mercenario, Coadjutor del Cañamelar.
En Santo Tomás. Dr. D. Francisco Navarro, y Dr. D. José Terol, Catedráticos del Seminario.
En San Estéban. P. Miguel Aparici, Capuchino, Vicario de las Religiosas del Pié de la Cruz.
En San Nicolás. PP. Manuel de Caro y Juan Vinader, Jesuitas.
En San Salvador. Dr. D. Juan Calvo, Presbitero.
En San Lorenzo. D. José Ramírez, Ecónomo de la misma.
En San Bartolomé. PP. Bartolomé Jaume é Ignacio Cortés, Jesuitas.
En Santa Cruz. Dr. D. José Rafael Merino, Beneficiado de los Santos Juanes.
En San Valero (Ruzafa). Dr. D. Baldomero Lloret, Capellan del Presidio.
En San Miguel. P. Juan Saula, Carmelita descalzo.
En San Juan del Hospital. P. Joaquin Sales, Carmelita descalzo.
-

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El día 24 de Enero último, Sor María Josefa de San Rafael, Religiosa de coro del convento de Beniganim, á la edad de 53 años.

El día 27 de id., Sor María Inés de San Miguel, vicaria del convento de Gandía.

El día 29 de id., Sor Josefa Teresa de San Rafael, Religiosa profesa de coro en el convento de Santa Ursula de esta Ciudad, á los 62 años de edad y 40 de hábito.

El día 30 de id., en Valencia, el P. Gaspar Gil, mercenario exclustrado, Ecónomo de Domeño, obispado de Segorbe: tenia 54 años de edad.

R. I. P.



Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 9 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Enero último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes. Valencia 8 de Febrero de 1866.— El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.



PRECONIZACION DE OBISPOS ESPAÑOLES.

En el Consistorio secreto de 8 de Enero último fueron preconizados por Su Santidad, entre otros de diferentes países, los siguientes Obispos españoles:

Para la Iglesia metropolitana de Granada, Monseñor Bienvenido Mamzon y Martin, trasladado de la silla metropolitana de Santo Domingo.

Para la Iglesia catedral de Palencia, el R. D. Juan Lozano, Sacerdote de Compostela, Arcediano del Cobildo metropolitano, Superior del Seminario, Dr. en Teología y Lic. en derecho civil y canónico.

Para la Iglesia catedral de Vich, el R. D. Antonio Jordá y Soler, Sacerdote de Gerona, Canónigo doctoral del Cabildo de Lérida y Licenciado en Jurisprudencia.



ENTRADA DEL ILMO. SR. OBISPO DE SEGORBE

EN LA CAPITAL DE SU DIÓCESIS.

En la tarde del día 4 del corriente mes hizo la entrada solemne en la capital de su diócesis el Ilmo. Sr. Dr. D. Joaquín Hernandez y Herrero, Obispo de Segorbe.

La recepcion ha sido brillante y digna. El pueblo ya conocía á su virtuoso Prelado, y se preparó á recibirle con espontáneas manifestaciones de júbilo y alborozo. No lo extrañamos: el Sr. Hernandez que ha nacido en la diócesis cuyos destinos ha de regir, iba precedido de la merecida fama del talento y la virtud, y con las hondas simpatias á que le ha hecho acreedor su bondadoso carácter.

El día 3 se dirigió S. S. I. desde esta capital á la de su diócesis. Aguardábanle en la estacion de Murviedro los Señores Capitulares, comisionados de aquel Cabildo, D. Juan Salvador y D. Andrés Perez. Al llegar al límite de su diócesis ambos señores felicitaron á S. S. Ilma. en su nombre y en el del limo. Cabildo, á que el Sr. Obispo contestó en iguales términos, pero con la sencilla elocuencia que tanto le distingue.

A su tránsito por los pueblos de Sot, Soneja, Venta de Santa Lucía, etc., las gentes acudían regocijadas á felicitar, á S. I. y recibir su primera bendicion.

A las seis y media de la tarde llegó á Segorbe, hospedándose en el Seminario, donde fue recibido por el Rector, Catedráticos, alumnos internos, y varios Sres. Capitulares.

En la mañana del 4, que era la señalada para hacer la entrada solemne, salió S. S. I. acompañado de sus familiares á la vecina villa de Geldo, en cuya casa-abadía recibió al municipio de la misma, que le acompañó despues hasta Segorbe.

Poco antes de llegar á esta ciudad, junto al sitio llamado de la Olivera, S. S. I. se apeó del carruage para recibir al Ayuntamiento de Segorbe, cuyo presidente felicitó al nuevo Prelado con sentidas frases, á que S. I. contestó con otras breves y conmovedoras.

Es costumbre que los nuevos Prelados entren por primera vez en Segorbe montados en una muía, y así lo hizo

S. S. I., presentándose en la ciudad que estaba engalanada como en los días de sus mayores regocijos. Un hermoso arco de mirto, contruido con sencillez y gusto, en cuyo centro se leía: *Segorbe á su Ilustre Prelado*, se habia levantado en la calle de Valencia: ¡así queria significar el pueblo el respeto y veneracion que el Prelado merecía!

Al llegar á la plaza del Olmo, S. S. I. bajó de la muía, adoró el *Lignum Crucis* que habia sobre un altar preparado oportunamente, y acompañado de su Cabildo se encaminó á la antiquísima ermita de S. Pedro, donde revestido de ornamentos pontificales se dirigió procesionalmente y bajo palio á su iglesia Catedral, en cuya puerta estaban colocados el retrato de S. S. I. en el centro, y los del Ilustrísimo señor Polanco, que le confirió la primera clerical tonsura á la izquierda, y á la derecha el del limo. Sr. Canubio, que asistió á su Consagracion, y á quien iba á suceder en el difícil cargo de regir y gobernar la diócesis. Estaban allí colocados además 22 retratos de otros tantos Obispos de la misma iglesia

Al penetrar en ésta, la capilla de música entonó un solemnísimó *Te Deum*. el cual terminado, S. I. bendijo por primera vez á sus amados diocesanos, y dió el ósculo y abrazó á los Sres. Capitulares, algunos de los cuales antiguos amigos del Sr. Hernandez, derramaron lágrimas de placer, movidos por un acto tan tierno como edificante.

Concluida esta ceremonia S. S. I. pasó á su Palacio en medio de un sinnúmero de gentes, que le interrumpían el paso y acompañado de su Cabildo, corporacion municipal, corporaciones civiles y militares, y otras personas no menos distinguidas de la poblacion.

Por la noche se iluminó la poblacion y las bandas de música dieron magníficas serenatas en la plaza del Palacio; las gentes de la ciudad y pueblos limitrofes recorrían las calles con indecible alborozo. Justísimas eran estas demostraciones, que para un pueblo verdaderamente católico, es un gran acontecimiento la adquisicion de un Prelado prudente, sábio y virtuoso.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

(Continuacion (1).

Carta 6.^a

Santiago y Diciembre 10 de 1865.

Muy Sr. mio y de mi especial consideracion: volvamos al progresismo. Yo habia presentado la teoría del progreso como la esplican sus mas famosos doctores en metafisica, en religion y en política, y creia que para refutarme iba á presentar V. una teoría opuesta en los indicados terrenos, y me hallo con un largo trozo de historia de la filosofía escrita á su modo. Yo no hé dicho que V., progresista español, sea panteista, ni socialista; antes por el contrario he tenido el cuidado de consignar que los progresistas españoles no suelen estar al corriente de los altos secretos de la ciencia. Dice V. «que los hago descendientes de los enciclopedistas que han sido siempre enemigos del panteísmo, y de los revolucionarios franceses que á petición de Robespierre instituyeron la fiesta del Ser supremo, para mostrar así que caigo en contradiccion.

Por de pronto, diré á V. que entre los enciclopedistas habia de todo: habia ateos sin las telarañas del panteísmo; porque es una cosa evidente para el que no sea muy cándido, que el panteísmo es un ateísmo disfrazado.

En cuanto á la institucion de la fiesta del Ser supremo, diré, que despues de haber desterrado á Dios de la sociedad aquellos feroces revolucionarios, despues que la vieron en las convulsiones de la muerte, el miedo les hizo llamar á

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 92.

Dios para que la vivificase. Esta es la verdad, y no hay contradicción ninguna en decir que la teoría del moderno progreso se inauguró solemnemente en aquella época. Presente V. los principios capitales de su ciencia del progreso, fórmúlos con claridad y precisión y entonces veré si el progreso de V. arranca de otra teoría. Mientras esto no se haga no puede aclararse este punto con trozos de historia de la filosofía, como el de que el escolasticismo disputaba acerca de cuántos ángeles cabían en la punta de una aguja. ¡Cosa rara! Yo que he leído algunos autores escolásticos no he visto tratada esa curiosa cuestión, y V. que probablemente no habrá leído ninguno la conoce, y sin duda cree que toda la filosofía escolástica se reducía á eso, y así lo creerán los lectores de *La Iberia*.

Lo que si examinan los escolásticos es, si puede darse progreso en religion, y Santo Tomás trae un artículo resolviendo esta cuestión, diciendo, que los artículos de la fe no han crecido en cuanto á la sustancia con la sucesión de los tiempos, sino en cuanto á la esplicación ó desenvolvimiento de lo contenido en ciertos principios generales revelados á los hombres en su origen. Vea V. cuán antigua es la cuestión del progreso en religion.

Me ha hecho mucha gracia lo de que los santos Padres griegos en la primitiva iglesia pertenecieron en su mayor parte á la escuela platónica. Sin duda defendían la comunidad de mugeres de la república de Platon. Para hacerse cristianos tenían que renunciar al Platonismo y precisamente de la pretensión de amoldar las ideas cristianas á la filosofía de Platon que habian estudiado algunos de los que se convertían al cristianismo, nació la mayor parte de las heregías de los primeros siglos, y Tertuliano decia ya por eso que Platon era la sal de todas las heregías. Tambien á San Juan y á San Pablo han pretendido hacerlos panteistas los modernos historiadores de la filosofía. Dios les perdone semejante desvarío.

«Examínese bien, concluye V., lo que S. Ema. entiende

por progreso en filosofía, en religion y en política, y se verá como su argumentacion desnuda es la siguiente. Ni el Papa ni yo anatematizamos el progreso: lo que anatematizamos es la irreligion, el panteísmo y el socialismo. Pues si eso es lo que anatematizan el Papa y S. Ema. ¿por qué no lo llaman por su nombre? No ven que si no, no se les entenderá?»

En efecto ni el Papa ni yo anatematizamos el progreso en la verdad y en el bien, sino el progreso en el error y en el mal, y todos los dias el Papa y yo pedimos á Dios perdon porque no progresamos en santidad y perfeccion tanto como tiene derecho á exigir de nosotros, y nos lamentamos de que los demás hombres no progresen tambien en el mayor conocimiento de Dios, de la religion y de la moral, y en la práctica de la virtud. Vea V. si somos progresistas en lo que mas importa al hombre progresar. Anatematizamos, sí, esa idea vaga del progreso que se adora como una nueva divinidad, idea que arranca del panteísmo, aunque muchos de sus adoradores no lo sepan; y una agua que nace de una fuente tan cenagosa no debe ser muy cristalina, como que vá á reunirse en el socialismo y comunismo hasta proclamar con Proudhon que *Dios es el mal y la propiedad es el robo*. Este hombre tenia una lógica implacable, y ahora conocerá V. por qué el Papa y los Obispos condenamos un sistema de ideas que arranca del panteismo y termina en lo que ha terminado Proudhon.

No sé si se sacará todavía otra consecuencia mas remota, aunque parece imposible. Consecuencias prácticas caben; porque si Dios es el mal, deben ser destruidos á sangre y fuego todos los adoradores del mal, como acaban de decirlo ayer los niños reunidos en Lieja; y sobre todo deben ser degollados todos los católicos que son los mas tercos en adorar á Dios y á su Cristo, que para aquellos estudiantillos es tambien el mal. ¡Cuánto han progresado aquellos mocitos en tan pocos años!!

Profesa V. un error capital que no le deja ver las cosas con la claridad que debe verlas un católico. «Cuando Su Eminencia, dice V con el mayor desenfado, nos ataque á

nosotros seremos humildes; pero nos rebelaremos siempre que él ó el Pontífice, ó quien quiera que sea, ataque á la religion cristiana, á nuestra madre, á aquella cuya doctrina segun San Juan se reduce á esta breve máxima, amaos los unos á los otros, porque con esto basta para salvarse.» Puede V. rebelarse contra el Papa y los Obispos y aun contra Dios; porque puede V. usar, digo, abusar de su libertad hasta ese punto, y aun cuando esa rebelion en este mundo no le traiga ningun percance desagradable, en el otro se lo traerá de seguro. Lo sé de buena tinta, y siento que le haya de suceder á V. eso. A un católico no le es permitido sin contraer una gran responsabilidad delante de Dios rebelarse contra la enseñanza unánime del Papa y los Obispos en materias de fe y costumbres; porque el cuerpo episcopal con el Papa á la cabeza es el sucesor del colegio apostólico, al cual prometió el Señor asistir todos los dias al enseñar la doctrina por Él revelada. Podrá uno ú otro Obispo atacar la verdad cristiana, como ha sucedido á veces; pero el episcopado en masa jamás. Ese cuerpo episcopal con el Papa á la cabeza es la Santa Madre Iglesia á quien se debe obedecer, es el fiel depositario de la verdad revelada, es el Maestro único que tiene derecho para enseñarla, es el juez que decide de una manera infalible las controversias religiosas. El resto de la Iglesia tiene una infalibilidad pasiva, si es lícito hablar así, la infalibilidad del discípulo que acepta la doctrina de un maestro infalible.

Dice V. que el poder temporal del Papa se opone al Evangelio: el Papa y los Obispos sostenemos que no. ¿Quién resuelve la cuestion? Para un católico está resuelta; porque cuando un simple fiel entiende el Evangelio de una manera opuesta á la inteligencia que le dá el maestro siempre vivo é infalible que Jesucristo ha establecido para enseñar su doctrina, ese fiel debe confesar que se equivoca, que padece un alucinamiento, y el que no reconozca estas verdades, si es católico, no sabe la religion que profesa. Así pues, respondiendo á la cláusula de V. que he copiado arriba digo que

niego el supuesto de que el Papa y los Obispos todos *podamos atacar alguna vez á la religion cristiana*. Podrá disputarse entre católicos sobre si la infalibilidad que Jesucristo ha dejado en su Iglesia, reside ó no reside en una persona, pero todos, hasta los galicanos mas rabiosos, confiesan que de cierto reside en el cuerpo episcopal con el Papa á la cabeza; y en este caso se halla la cuestion principal que traemos entre manos. El Papa y los Obispos todos enseñamos hoy que el poder temporal de los Papas en los estados pontificios no es opuesto al Evangelio, sino que es necesario para la independencia y *libre* egercicio del poder espiritual. Preciso seria decir que estábamos dejados de la mano de Dios si enseñásemos una doctrina contraria al Evangelio como V. pretende, y eso no puede decirlo un católico que conozca lo que es el catolicismo.

Añade V. como incidentalmente que la doctrina de la religion cristiana, segun San Juan, se reduce á esta breve máxima «Amaos los unos á los otros, porque con esto basta para salvarse.» Se refiere en efecto que San Juan en su ancianidad, cuando ya no podia otra cosa, decia en sus exhortaciones solo estas palabras «Amaos los unos á los otros» y que cansados los fieles de oirle siempre repetir eso mismo, le preguntaron un dia, por qué repetía siempre la misma cosa, y contestó «porque es el precepto del Señor, y porque, si él solo se cumple, basta.» Este dicho que se atribuye á San Juan necesita alguna esplicacion para que no se dejen seducir los incautos; porque hay algunos hombres que piensan que para salvarse no se necesita fe, sino que basta la filantropía; y sin embargo, *sin fe nadie puede agradar á Dios*, y por consiguiente salvarse. Lo dijo quien lo sabia bien. La filantropía es un sentimiento humano, bueno, laudable, como inspirado por la naturaleza; pero no debe confundirse con la caridad, que es un sentimiento sobrenatural, inspirado por la gracia. Para salvarse no basta cierta bondad natural, cierta propension á hacer bien á los hombres, sentimiento que puede tener un gentil, un protestante, un hombre, en fin, que

no tenga la fe verdadera, y esas obras buenas ejecutadas á impulso de una compasion natural reciben de Dios su premio en este mundo; pero no bastan para salvarse en el otro. Vea V. como lo dice San Pablo, 1.^a Corint. 13. *Y si distribuyere todas mis facultades para sustentar á los pobres y entregare mi cuerpo para ser quemado y no tuviere caridad, nada me aprovechará.* ¿Ve V. cómo puede uno tener filantropía y no tener caridad? Así pues, cuando San Juan dijo, que el amarnos unos á otros bastaba, habló de la caridad sobrenatural y divina, que nunca puede existir sin que la acompañen la fe y las demás virtudes; porque ella es la reina de todas. La fe sin las obras no salva; pero tampoco salvan las obras buenas del orden natural sin la fe verdadera. Basta ser hombre de bien, dicen algunos, aunque no creamos los misterios del cristianismo, y San Pablo dijo: *sine fide impossibile est placere Deo, sin la fe es imposible agradar á Dios.* La caridad, en fin, infundida en nuestros corazones por el Espíritu Santo, el amor sobrenatural de Dios por ser quien es, y el amor del prójimo por Dios, comprende toda la ley; y el que cumple toda la ley se salva. Esa caridad es inseparable de las demás virtudes. Hé aquí la doctrina católica. Conforme á esta esplicacion es verdad lo que se refiere dijo San Juan.

(Se continuará).



NOTICIAS RELIGIOSAS.

LA MEDALLA MILAGROSA.

Dice el *Semanario de los devotos de María*:

«En mas de una ocasion hemos recomendado á nuestros lectores, durante la terminada epidemia, que pusiesen su confianza en la Santísima Virgen, á quien no sin razon llama la Iglesia SALUS INFIRMORUM, *salud de los enfermos*. Para más moverles á recurrir á la incansable *Consoladora de los afligidos*, les hemos referido, copiándolos de autores graves, varios

rasgos de proteccion que la Señora ha dispensado á los que en toda clase de amarguras, y especialmente en ataques de cólera morbo, la han invocado, y como distintivo de devocion han tomado su medalla de la Concepcion, llamada *Milagrosa*. No han sido pocas las personas que viéndose atacadas del cólera, teniendo en cuenta lo que habian leído en nuestro *Semanario*, ó tal vez en otros libros, han acudido á la Santísima Virgen y hecho uso de aquella medalla. La Virgen ha solido repetir con tales personas las muestras de bondad que en otras partes sabemos que han usado en casos análogos. Entre los varios egemplares que ha llegado á nuestra noticia por buen conducto, referiremos el siguiente, dándole la preferencia, no porque en él esté marcada la proteccion de la Señora, sino porque la proximidad de la calle en donde ha tenido lugar, y otras circunstancias particulares, han permitido al Director del *Semanario* enterarse por sí mismo de todo lo ocurrido. Doña María Antonia Manciros, sexagenaria, que vive calle de las Tabernillas, número 17, se hallaba todavía convaleciente de una grave enfermedad que le acometió en Agosto, y en la cual fue preciso administrarle los santos Sacramentos, incluso el de la Extremauncion: hallándose así, y sin que todavía hubiese podido salir de casa, fue atacada del cólera el primer lunes del mes de Noviembre.

»El mal se presentó desde luego con una intensidad bastante grave; sin embargo, el Teniente de la parroquia que fue á confesarla, contra lo acostumbrado con los coléricos, no creyó conveniente administrarle entonces la Extremauncion; pero era de tanta necesidad, que á la otra visita que en el mismo dia le hizo el facultativo, mandó se fuese á avisar á la parroquia é inmediatamente se le administró. Lo fuerte del ataque, la edad y demás circunstancias de la paciente, todo hacia temer una muerte próxima. Acertó á presentarse en la habitacion de la enferma la señorita doña L..., profesora de la escuela dominical de S. José, y á quien el Director del *Semanario* habia dado algunas medallitas milagrosas para que las diese á personas devotas, que supiesen apreciarlas

debidamente. La señorita doña L.... dió una á la enferma, que la recibió con gran fervor y confianza, y al momento que se la puso al cuello se sintió tan aliviada, que desde luego comenzó á decir: *La Virgen me ha puesto buena*. Y así fue. Contra los temores de todos, el mal desapareció muy en breve, y se halló y continúa despues del ataque colérico mucho mejor que antes, y, sobre todo, muy agradecida á su Bienhechora. En esta curacion hay dos circunstancias notables, que, aunque parezcan casuales, pueden ser muy bien providenciales, para poner mas de manifiesto la proteccion de la Virgen. Primera, el no haberse administrado la Extrema-uncion á la enferma cuando se la confesó: y segunda, el que no se llamase para confesarla á su confesor de algunos años, que lo es el Director del *Semanario*, el mismo que la habia confesado en la enfermedad del mes de Agosto (1). La primera omision dió lugar á que se pusiese mas en evidencia el estado de gravedad en que se hallaba la enferma. Sin la segunda omision, la enferma hubiera recibido la medalla antes de llegar el mal á la intensidad que era necesaria para que la curacion pudiera ser mirada cual un rasgo de proteccion de la Divina Señora.»

El *Boletin Eclesiástico* de Sevilla, al copiar el anterior relato, dice que conviene con lo que ha experimentado el Sr. Cura de Santa María la Blanca de aquella ciudad que, habiendo provisto á la mayor parte de sus feligreses de la *Medalla Milagrosa* en la pasada epidemia, ha sido la parroquia que menos defunciones ha tenido.

TEMPLOS CATÓLICOS EN CHINA.

En Pekin, corte del Emperador de China, que es al mismo tiempo Pontífice supremo de la religion del Estado, que es el budhismo ó la idolatría, se halla muy adelantada la

(1) El confesor de la enferma, el mismo que escribe estos renglones, nada supo de que esta enferma se viese atacada del cólera hasta muchos dias despues de hallarse buena, á pesar de que por entonces confesó y ausilió á otra atacada de la epidemia en la misma casa.

construccion de una soberbia catedral católica, donde los fieles cristianos podrán elevar sus preces á Jesucristo Nuestro Redentor, en medio de una poblacion de mas de dos millones de habitantes idólatras. Hoy se hallan establecidas algunas Capillas católicas, y cansa placer observar que ningun chino (idólatra) se mete en las cosas religiosas de los cristianos.

CONFLICTO OCURRIDO ENTRE EL GOBIERNO PONTIFICIO Y EL
RUSO.

Acaba de surgir un grave conflicto entre Rusia y el Gobierno Pontificio, dándose por cierta la ruptura de las relaciones diplomáticas entre ambos Estados, á causa de un incidente ocurrido en la recepcion de 1.º de año con el Baron de Meyendorff. Hé aquí cómo refiere el suceso un diario italiano.

«Una escena de las mas singulares que pueden imaginarse se ha presentado entre Su Santidad y el Embajador ruso en las recepciones oficiales el primer dia del año en el palacio del Vaticano.—Despues de haber dirigido al Pontífice las felicitaciones de costumbre, el diplomático ruso, sin esperar la respuesta del Papa, se quejó de la conducta del Clero católico en Polonia, lamentándose de que Su Santidad no estuviera mejor informado sobre eso que se llama la opresion de la Iglesia. Esta salida de tono tan imprevista como inconveniente, impresionó desagradablemente á Pio IX, el cual respondió, no sin cierta acritud, que los ukases imperiales y los informes particulares atestiguan de un modo irrecusable los sufrimientos del catolicismo en Polonia.—Esta respuesta del Padre Santo irritó al diplomático ruso en tales términos, que gritó fuera de sí: «*El catolicismo es la revolucion;*» á lo cual replicó el Sumo Pontífice: «Estimo en el Emperador al Soberano, pero suplico á su Embajador que inmediatamente se retire.» Mr. de Meyendorff se retiró, y sin pérdida de momento el Cardenal Antonelli envió un telégrama al Nuncio de Viena rogándole intercediera con Mr. de Meyendorff para que este diera noticia del suceso al Emperador Alejandro, lo cual hace presumir que van á interrumpirse las relaciones diplomáticas entre Roma y San-Petersburgo.»

ANUNCIOS.



La sociedad de Misioneros de la *Inmaculada Concepcion y auxilio de los cristianos*, invita, llama y admite á cuantos Sacerdotes y Eclesiásticos que, inspirados de Dios y con tal abnegacion, deseen abandonar el mundo y dedicarse á la salvacion de las almas, propagacion de la fe, estension del culto y devocion de *María Santísima* en el ministerio de las Misiones y piadosos egercicios, *gratis omninò* y sin retribucion ninguna de la tierra.

Los que se sientan llamados de Dios, se podrán entender con el Padre Ambrosio Roda, Misionero Apostólico.—Obispado de Cuenca.—Santo Monte de Priego.

GRAN FÁBRICA DE CERA

DE NTRA. SRA. DEL PILAR,
CALLE DE CALABAZAS, NÚM. 7, VALENCIA.

El dueño de este nuevo establecimiento ofrece á sus favorecedores la cera á los precios siguientes:

Blandones y cirios de todas clases á.	8 rs. libra.
Hachas de cuatro pavilos á.	6 »
Cerillas y candelillas de colores y blancas á.	8 »

Cirios y hachitas rizadas de todas clases á precios convencionales.

Para entierros, funerales y demás.

Blandones y cirios á 8 rs. libra consumida, y un cuartillo de real por libra devuelta ó sea de manufacturas.

Hachas á 6 rs. libra consumida y 25 céntimos por libra devuelta ó sea manufacturada.

Advertencias.

Se fabrican toda clase de cirios y blandones de los precios y medidas que se pidan.

Se admiten refuses procedentes de ceras de la misma fábrica á 6 rs. libra, y de otras fábricas á 5 rs. 17 maravedises libra.

A los que lleven de arroba en adelante se les hace rebaja.

5-6



Año 5.º

Jueves 22 de Febrero de 1866.

N.º 230.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Circular sobre eleccion de Habilitado del Clero.—Provision de Curatos.—Necrológia.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Salvacion milagrosa de un niño.—Triunfos del catolicismo en la China.—Anuncios.

VALENCIA.

CIRCULAR SOBRE ELECCION DE HABILITADO DEL CLERO.

Señores Arciprestes, Curas, Ecónomos ó Regentes de las parroquias de este Arzobispado, enclavadas en esta Provincia de Valencia.

Muy Sres. mios y de mi paternal cariño: El Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia, en Real órden de 30 de Enero último me previene que estando para finalizar el tiempo de tres años por el cual fueron nombrados los Habilitados del Clero, debe procederse á la reeleccion ó nuevo nombramiento. Esta Real órden al espresar que el Gobierno de S. M., declina toda responsabilidad contra el tesoro, manifiesta ser la voluntad de la Reina Nuestra Señora que el Prelado, sin

atemperarse estrictamente á las reglas de la Real órden de 20 de Octubre de 1855, adopte para la designacion de Habilitado las que en su prudente criterio estime mas adecuadas al objeto, siempre que con ellas no perjudique los respectivos derechos y entendiéndose para tres años los efectos de la eleccion.

A la mira pues de dar puntual cumplimiento á la mencionada Real órden, de evitar perjuicios de tercero, de obviar inconvenientes, economizando viages, pasos y reuniones infructuosas, y no debiendo desatender los eficaces servicios y buen resultado que ha venido ofreciendo el actual Habilitado de esta Provincia, Licenciado D. Juan Bautista Bellveser, he creído conveniente reelegirle para otros tres años, y espero que ustedes bien convencidos de las poderosas razones que me guian, serán servidos conformarse tambien con esta reeleccion, la cual confio que, como hasta el presente, no ha de ofrecernos motivo alguno de arrepentimiento.

Los Sres. Arciprestes en nombre de los respectivos Párrocos, Ecónomos ó Regentes de su Arciprestazgo darán contestacion á la presente carta á la mayor brevedad para que no esperimente perjuicio el cobro de asignaciones; y con este motivo renuevo á cada uno mi cordial afecto y á todos doy la paternal bendicion.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Valencia 15 de Febrero de 1866.

NOTA. Los Sres. Párrocos de la capital y pueblos de su Arciprestazgo contestarán directamente á nuestra Secretaria de Cámara.



PROVISION DE CURATOS.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.—
El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirige á S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, con fecha 6 del corriente mes, una Real orden que, copiada á la letra, dice así:

«Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobacion á las propuestas elevadas por V. E. para la provision de los Curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sugetos que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente: Para el Curato de término de el Salvador de Valencia, á D. Sabas Galiana y Blesa; para el de igual clase de San Lorenzo de la misma ciudad, á D. Gabriel Sanz Fenoll; para el de idem de Biar, á D. Gregorio Penalba y Montagut; para el de idem de Denia, á D. Gaspar Tamarit Y Ferrer; para el de idem de Cullera, á D. Salvador Tarin y Garcés; para el de segundo ascenso del Grao de Valencia, á D. José Balaguer y Peyro; para el de igual clase de Teresa, á D. Vicente Sanz Zaera; para el de idem de Benidorm, á D. Antonio Escoto y Montoro; para el de idem de Benejama, á D. Andrés Eugenio Noguera y Polo; para el de idem de San Salvador de Cocentaina, á D. José Albert y Folqué; para el de primer ascenso de Benifayó de Espioca, á D. Juan Bautista Grau y Gomar; para el de igual clase de Montroy, á D. Rafael Bataller y Capsir; para el de idem de Petrés, á D. Miguel Salvador y Vayá; para el de idem de Bicorp, á D. Blas Causera y Carrion; para el de idem de Zarra, á D. Vicente Mira y Vilaplana; para el de idem de Cirat, á D. Vicente Perez Reig; para el de idem de Parcent, á D. Federico Bori y Vidal; para el de idem de Llosa de Ranes, á D. Filiberto Guzman y Prats; para el de idem de Yátova, á D. José Petit y Gordó; para el de idem de Montanejos, á D. Ricardo Morte y Gil; para el de idem de Godelleta, á D. José María Ferrer y Cortés; para el de idem de Santos Juanes de Játiva, á D. Francisco Gea y Miguel; para el de entrada de Palomar, á D. Vicente Catalá y

Cardona; para el de igual clase de Alcocér y Gabarda, á Don Joaquin Estrada y Mendoza; para el de idem de Poliñá, á Don Salvador Muñoz y Alvarez; para el de idem de Millares, á Don Vicente Ferrando y Jordá; para el de idem de Genovés, á D. Nicanor Acacio y Vicente; para el de idem de Evo, á Don Agustin Such é Iborra; para el de idem de Estubeny, á Don Luis Rodriguez y Espinosa; para el de idem de Alfafara, á D. Isidro Juan y Verdú; para el de idem de Cortes de Pallás, á D. Salvador Escrihuela y Verger; para el de idem de Sot de Chera, á D. Joaquin Villar y Formentin; para el de idem de Ayacór, á D. Miguel Gosalbez y Pascual; para el de idem de Vallés y la Granja, á D. José Arce y Balaguer; para el de idem de Benifairó de Valldigna, á D. José Ramon Soler y Alfonso, y para el de idem de Tabernes-blanques, á D. Andrés Peris y Hervás. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas.»

Los Señores que, segun el tenor de la Real órden trascrita, resultan agraciados, se servirán avisar de su conformidad á esta secretaría, y en su vista encargará S. E. I. á quien sea conveniente la agencia simultánea de las Reales Cédulas, á la mira de obtenerlas todas de una vez con la mayor economia y brevedad posibles.

Lo que de órden de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, se hace saber á los mismos para su inteligencia y cumplimiento.

Valencia 17 de Febrero de 1866.—*Bernardo Martin*,
Can. Dign. Srio.



NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 6 del corriente mes, en Enguera, el P. Cristóbal Brú y Mompó, alcantarino esclaustrado, á los 86 años de edad.

El dia 14 de id., Sor Maria Rita Bordera, Religiosa pro-

fesa de coro en el convento de Onteniente, á la edad de 75 años.

El dia 15 de id., en Otos, el P. Tomás Albares y Tormo, franciscano observante esclaustro, y Beneficiado de la parroquia de San Lorenzo de Valencia: tenia 72 años.

En el mismo dia, en Ollería, el P. Bautista Beneyto, franciscano esclaustro y Vicario del convento de Religiosas de aquel pueblo, á la edad de 55 años.

R. I. P.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-eatolicismo de los Obispos.

Carta 6.^a

(Continuacion (1)).

Pasa V. á hablar del progreso social y político y se contenta con citarnos á Chateaubriand que dice: «lejos de estar en su término la religion del Redentor, acaba de entrar en un tercer período, el período político, libertad, igualdad, fraternidad.... Los gobiernos pasarán: el mal moral desaparecerá: la rehabilitacion anunciará el fin de los siglos de muerte y opresion procedentes de la caida.» Chateaubriand tenia ciertamente mucha imaginacion, y el trozo que V. copia es pura pcesía. Eso de *desaparecer el mal moral*, esto es, el pecado, es bueno para la patria celestial, para la mansion de los bienaventurados. Lo del período político de libertad, igualdad y fraternidad, en que dice acaba de entrar la religion del Redentor, supone que hasta ahora han sido desconocidas esas cosas en el mundo, y que la Iglesia no ha esta-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 108.

do exhortando siempre á los hombres á la fraternidad, á la igualdad que se confunda con la justicia y á la libertad. Si se espera que los esfuerzos de los hombres, las formas políticas, divorciándose de la verdad enseñada por el Hijo de Dios, han de dar al mundo esas cosas tan buenas, es una esperanza vana. Volveremos á los siglos del paganismo y aparecerá la lepra de la esclavitud, la desigualdad mas monstruosa y el ódio que naturalmente engendran esas injusticias. El autor del *Genio del Cristianismo* fue un hombre muy apreciable, que hizo mucho bien á la religion; pero no es ningun Santo Padre de los de primera magnitud.

«Autoridad, ó libre exámen en las cosas religiosas, no hay medio, vuelvo á repetir. Es necesario escoger una de las dos reglas de fe, la una retiene al hombre dentro de la Iglesia católica, la otra le lanza fuera del catolicismo.» Esto que dije es una verdad como un templo, y me admira que V. no la reconozca cuando la reconocen todos los doctores católicos y protestantes; y esta es precisamente la linea divisoria de las dos comuniones. El protestante dice, yo creo solamente lo que leo y entiendo en la Biblia, porque así me lo dicta mi espíritu privado, la libertad de exámen que tengo para interpretar la Biblia: el católico dice, yo creo lo que enseña la Biblia y además lo que enseña la tradicion divina y lo entiendo, no como lo dictaría mi espíritu privado, mi razon, sino como lo entienden el Papa y los Obispos, que son el maestro infalible que Jesucristo me ha dado; porque solo á ellos dijo: id y enseñad, etc.

La Iglesia no reprueba el *libre exámen*, dice V. La palabra *libre exámen* es técnica y sirve para distinguir el protestantismo del catolicismo. La Iglesia no prohíbe el exámen; pero sí la omnímoda libertad para examinar y entender la Biblia segun el capricho de cada uno. ¿Cómo ha de reprobar la Iglesia el exámen cuando sus teólogos han examinado siempre la religion, presentando á la razon todos los motivos de credibilidad, para que se rinda á la verdad, esplicando los dogmas y probando que, si algunos son superiores á

la razon, no son contrarios á ella, defendiéndolos de los ataques de los adversarios y pulverizando sus argumentos, y últimamente deduciendo de esos dogmas revelados las consecuencias legítimas? Aquí tiene V. un campo inmenso en que puede un católico esplayar su exámen, y para que no se estravie alguna vez ó se precipite, Jesucristo le ha dado un guia, un maestro infalible que le avise, como en los bajos de la mar se suelen poner ciertas señales para que no se estrellen allí los barcos qua han venido atravesando libremente el océano inmenso. Si estas señales son un mal, porque coartan la libertad del navegante, cualquiera puede juzgarlo; pues así es la infalibilidad, que Dios ha concedido á su Iglesia y el mandato á todo fiel de someterse á ella: es la limitacion que libra del precipicio, como la señal del bajo libra del naufrágio; porque no negará V. que la razon humana entregada á sí misma se precipita muchas veces en los mas absurdos errores.

No puedo abandonar este sistema, como V. me exhorta á que lo haga; Dios me saque de este mundo antes de caer en esa tentacion; porque ni por nada ni por nadie quiero dejar de ser católico. Si desechar, pues, el sistema del *libre exámen* del protestantismo y seguir el de la autoridad en materias religiosas es ser neo-católico, confieso á V. ingénuamente que lo soy como una loma.

Quiero de paso hacer notar á V. una contradiccion inmensa que hay en el protestantismo: él no se guia en nada por la autoridad de la Iglesia, no reconoce mas que la Biblia y la razon privada de cada uno para interpretarla como quiera; y les hemos preguntado: ¿por qué creéis que la Biblia es un libro divinamente inspirado? y no saben que responder; pero el católico responde fácilmente, diciendo; porque así lo enseñaron los Apóstoles enviados por Jesucristo, asistidos por él para que no enseñasen el error: así lo transmitieron al Papa y los Obispos que sucedieron al Colegio apostólico: así nos lo ha venido transmitiendo hasta hoy ese cuerpo episcopal siempre vivo, siempre asistido por Jesucristo para enseñar

la verdad. El protestante no puede responder otra cosa sino, creo que la Biblia es un libro inspirado, porque me parece que lo es, porque siento en él algo de divino, en fin, es inspirado porque yo ereo que es inspirado. ¿Qué le parece á V. de este modo de discurrir? Pues no hay otro en la materia si no se admite el principio de autoridad para enseñar la religion.

Los protestantes no admiten mas doctrina revelada que la contenida en la Biblia, y les hemos preguntado; ¿dónde está en la Biblia el dogma de que el bautismo se debe dar á los niños para su salvacion, cuando á primera vista parece que Jesucristo al enviar á sus Apóstoles les encargó bautizar solo á los adultos diciéndoles *enseñad y bautizad*? A los niños recién nacidos no se les puede enseñar, diria la razon privada interpretando este testo: luego tampoco se les debe bautizar; y sin embargo la Iglesia ha bautizado siempre á los niños, porque los Apóstoles enseñaron de viva voz que se les debia dar el bautismo, aunque no consignaron esta doctrina en el nuevo testamento. Hé aquí una verdad de tradicion divina que admiten los protestantes á pesar de que dicen que no reconocen mas que la Biblia como fuente de la verdad revelada.

Dice V. que nos irritamos si nos llaman neo-católicos. ¿Cómo no nos hemos de irritar si nos llaman lo que no somos, si nos acusan de que hemos corrompido la religion? ¿No se irritaría V. si le llamasen falsario ó ladron, no siendo ninguna de esas cosas? Pues del mismo modo me irrito yo cuando me llaman católico nuevo, siendo así que puedo seguir mi genealogía hasta entroncar en los Apóstoles.

Vamos ya á la libertad que V. dice me he tomado *de enriquecer el Evangelio con nuevos versículos* añadidos de mi cosecha, lo cual si fuese verdad seria un escándalo de marca mayor en un Cardenal. Al ver los esfuerzos desesperados que V. hace por presentarme como forjador de testos, colijo que, el haber hecho yo contar esa flaqueza en su esposicion, es una de las cosas que mas le han mortificado. Pero bien co-

uoe V. que en mi situacion no podia pasar por alto una cosa tan grave. Veamos.

Yo cité una vez á la letra las palabras del Evangelio cuidando de ponerlas en letra bastardilla, las cuales dicen: *El que creyere y fuere bautizado se salvará: pero el que no creyere se condenará.* En otra ocasion dije, que Jesucristo dirigió á sus Apóstoles estas palabras: *id y enseñad á todas las gentes.... El que creyere (lo que enseñeis) y fuere bautizado se salvará: y el que no creyere se condenará.* Puse entre paréntesis, lo que enseñeis, para indicar, como es claro, que esas palabras no eran del testo evangélico sino añadidas por mí para esplicar lo que evidentemente está encerrado en las palabras precedentes que son: Predicad el Evangelio á toda criatura como dice San Marcos, ó enseñad á todas las gentes como dice San Mateo, que es lo mismo. ¿Qué habían de creer las gentes á quienes ellos enseñasen ó las criaturas á quienes predicasen el Evangelio, sino lo que enseñasen y predicasen los enviados? *¿Quomodo credent sine prædicante?* decia San Pablo: *¿como creerán si no hay quien les predique?* Hasta aquí no he enriquecido el Evangelio con testos nuevos, sino que solo he incorporado en el testo unas palabras esplicativas de él, que evidentemente deben sobreentenderse como lo han hecho muchos traductores católicos de la Biblia, pero siempre con las correspondientes señales que las distinguan del testo riguroso, añadidas, no para corromperle, sino para esplicarle y aclararle. No he hecho mas que llenar la elipsis.

Hasta aquí es evidente que no me he tomado la libertad de enriquecer el Evangelio con nuevos versículos. Pero ¡pecador de mí! añadi pocas lineas despues esta cláusula hablando de la tolerancia, «acusad á Jesucristo que dijo, el que no creyere lo que enseñen mis enviados se condenará,» y esto dice V. que es un versículo con que he enriquecido el Evangelio! Yo al decir eso ni lo puse en letra bastardilla, ni entre comas, ni con ninguna otra señal, de modo que cualquiera conoce que no tomé las palabras sino solo el pensamiento del Evangelio. ¡Y esto se llama enriquecerle con

nuevos versículos! Lo dejo á la consideracion de todo hombre imparcial.

Ahora, en la esposicion de V. sucede desgraciadamente de otra manera. «El Señor dijo; Nuestro poder (sic) se estiende á los pecados, pero no á las posesiones; porque para los pecados y no para las posesiones recibisteis las llaves del cielo.» ¿Quién al ver entre comas ese dicho atribuido á Jesucristo no creerá que está tomado á la letra del Evangelio y que son palabras testuales de aquel libro santo? Y, sin embargo, no hay tal versículo en el Evangelio, y hasta el pensamiento es falso en su segunda parte. Yo no puse entre comas ni con ninguna otra señal el versículo con que V. afirma gratuitamente que he enriquecido el Evangelio; y V. sin duda, para indicar que copia las palabras de mi carta, me pone en la suya entre comas el tal versículo, que se pretende añadido por mí, y los lectores van á creer que yo lo puse tambien entre comas, como queriendo indicar que eran palabras testuales del Evangelio. Esta es una picardihuela, un ardid de guerra. Aquí adjudico á V. la palma del talento y me reservo la de la justicia..

Otra cosa que parece ha mōrtificado á V. no poco, contra mi voluntad, es el haber hecho yo notar que el famoso pasage *portæ inferi non prævalebunt adversus Ecclesiam* estaba mal traducido por V. al decir *Las puertas del infierno nada podrán contra mi Iglesia*, debiendo traducirse *no prevalecerán contra ella*, lo cual no es lo mismo que el *nada podrán*. Para demostrarlo puse la comparacion de la lucha entre el Elefante y el Toro, diciendo, que éste puede con sus astas hacer daño al primero; pero no podrá prevalecer ó vencerle, porque tiene menos fuerza. La cosa es evidente. En la traduccion de V. hay una licencia poética inadmisibile. V. mismo lo ha conocido al indicar que tropezó, y para salir del paso, en primer lugar me censura V. la comparacion del Toro y el Elefante como poco noble. Yo tenia la pretension de entender algo de gusto literario, y ahora comienzo á dudar de mi literatura. Si yo hubiera comparado la lucha de la Iglesia contra

el infierno con la de un sapo contra otra sabandija, la comparacion hubiera sido baja é innoble sin disputa. Pero el poderoso Elefante es un animal nobilísimo, y si es el Behemot del libro de Job, como creen muchos intérpretes, de él se dicen allí estas palabras, *ipse est principium viarum Domini, él es el principio de los caminos del Señor*, esto es, el primero, el mas grande de los animales terrestres, á lo menos de los que entonces se conocían en la Arabia.

No obstante soy tan dócil en esto de gustos literarios que no tengo inconveniente en hacerme discípulo de V., con tal que tres literatos escogidos por V. digan tambien que mi comparacion es baja é innoble. En ese caso me rindo, me confieso vencido, consolándome solamente con aquello de que, *si quandoque bonus dormitat Homerus*, yo, que no soy ningun Homero en gusto literario, puedo dar tambien de cuando en cuando alguna cabezada en la materia. Pero tan dócil como soy en esto, soy indócil á las lecciones de V. en cuanto á la verdadera doctrina del catolicismo. En esto me rebelo contra V. abiertamente.

No contento con censurar literariamente mi comparacion, quiere V. tambien presentarme como mal traductor de un pasage del Evangelio, en el cual dijo el Señor: «El cielo y la tierra pasarán; pero no pasarán mis palabras.» *Coelum et terra transibunt: verba autem mea non transibunt*. Marcos 13. 31.

Pretende V. que se debe traducir *pero mi ley no pasará*, y concluye diciendo con menos verdad que gracejo, «tiene S. Ema. desgracia con las citas del Evangelio: casi siempre equivoca algo en ellas.» Al ver la pretension inconcebible de V. de que he traducido mal el citado pasage, debiendo traducirse *ley* donde yo traduzco *palabras*, me he frotado los ojos para leer bien, y no acabo de salir de mi asombro. He visto la traduccion del Scio y de nuestro famoso Casiodoro de la Reina en lengua española, y traducen como yo. He visto la traduccion francesa de Saycy dice *mes paroles*; he visto ana traduccion portuguesa y dice *minhas palavras*. Me acordé

tambien de que tenia una Biblia inglesa traducida por protestantes, y dice, *my words*. De modo que no se comprende la inaudita pretension de V., ni sé de dónde puede haber sacado que el *verba mea non transibunt* debe traducirse *mi ley no pasará*. Por otra parte Jesucristo acababa de profetizar las señales que precederian al fin del mundo y de esos sus anuncios dice, el cielo y la tierra pasarán; pero no pasarán mis palabras, esto es, las profecías, los anuncios que acabo de hacerlos, sino que se realizarán.

Solo se esplica la pretension de V. por el deseo de presentarme á los lectores de *La Iberia* con la misma flaqueza que V. padeció al traducir el *non prævalebunt*; pero si algunos de sus cándidos lectores lo creen así, yo espero que los que no sean cándidos no se dejarán ya llevar del dicho de V. Yo no he padecido equivocacion ninguna en las citas del Evangelio, y V. lleva ya tres muy graves; 1.^a aquello de *vuestro poder se estiende á los pecados y no á las posesiones*; 2.^a la traduccion del *prævalebunt* que hace decir al Evangelio una cosa falsa, y, últimamente, la sustitucion de *ley* por *palabras* en el testo de S. Marcos. Estas sí que son equivocaciones de marca mayor. Mal terreno es para V. el de la Biblia que he leído y estudiado por espacio de muchos años, lo que no habrá hecho V. probablemente. Ese terreno para mí es muy firme, para V. muy resbaladizo.

No quiere V. que hable de los bienes temporales para no confundirme con los neos. Soy en verdad poco amigo de hablar de esas cosas, y hubiera querido que V. no me hubiese obligado á ello para deshacer una *mistificacion*, como dicen los franceses. Nos echaba V. en cara que comíamos del presupuesto, como para decirnos, que éramos unos ingratos al elevar esposiciones á S. M. contra el reconocimiento del reino de Italia: que turbábamos la paz del Estado que nos mantenía, y yo tenia que decir á eso que el Estado habia confiscado nuestro patrimonio, que ese presupuesto de que comemos se compone en gran parte de los productos de nuestros antiguos bienes, que el Estado por via de indemnizacion nos dá

una pension alimenticia, y que todo esto se debia decir para que se viese la verdad entera. «Creemos que quedan contestados, dice V. por fin, todos los puntos que abraza la primera carta de S. Ema.» Esto va en aprehensiones. Yo creo que no ha contestado V. satisfactoriamente á ninguno, añadiendo que ha becho V. caso omiso de cosas muy importantes sobre las cuales pudo decir V. algunas palabras.

Sin perjuicio de continuar otro dia, se repite de V. atento S. S.

El Cardenal Arzobispo de Santiago.



NOTICIAS RELIGIOSAS.

SALVACION MILAGROSA DE UN NIÑO.

En el *Semanario de los devotos de María* se lee lo siguiente:

«La Santísima Virgen ha favorecido de una manera muy especial á cierta familia, preservando de un peligro inminente á un hijo á quien se acababa de poner bajo su amparo y proteccion. Los diarios franceses hablaron de un niño que, habiendo caido de un wagon cuando el tren marchaba á toda velocidad, no habia experimentado lesion alguna. Oigan nuestros lectores la esplicacion que el padre de ese niño dá sobre este suceso al Cura de Nuestra Señora de las Victorias de París.

«Habiéndome precisado á pasar á París negocios de interés particular, lo hice en compañía de mi muger y de mi hijo único, que apenas tiene tres años y medio. Antes de ir á tomar el tren para regresar á ésta de París-Bercy, quisimos ir á despedirnos de Nuestra Señora de las Victorias, á la cual pedimos, entre otros favores, el de preservarnos á nuestro querido hijo y hacerle un buen cristiano. Una hora des-

pues de haber salido de la iglesia nos encontrábamos ya en el camino de hierro de Lyon. Por desgracia íbamos los tres solos en un wagon: el sueño nos asaltó bien pronto; al poco rato desperté repentinamente, hallándome como á unos doscientos metros de la estacion de Combs-la-Ville. Juzgue usted cuál seria mi consternacion al notar la falta de mi hijo. Sin duda, escitada su curiosidad por el ruido de un tren que acababa de cruzarse con el nuestro, se habia asomado á la ventanilla y habia caido sobre la via. Nuestros gritos llamaron la atencion de los que iban en los wagones inmediatos, y el tren se detuvo. Antes de pararse el tren, tuve que emplear todas mis fuerzas para detener á mi muger, que queria arrojarse por la portezuela para ir á socorrer á su hijo. — El gefe del tren vino en seguida á nuestro departamento, y nos dijo, del mejor modo que pudo, que teníamos un triste deber que cumplir. Bajó nuestro equipage, nos apeamos, y el tren siguió su camino. Entonces me acordé de la súplica que poco antes habia hecho á Nuestra Señora de las Victorias; me acordé tambien de que siempre la he amado, y de que Ella me ha consolado en todas mis penas. Estos recuerdos alentaron un poco mi esperanza: no pude persuadirme de que mi hijo hubiese muerto. Sin embargo, habiendo sido yo mismo gefe de tren por espacio de once años en el camino de hierro de Lyon, no podia hacerme ilusion alguna. Accidentes como este siempre dan por resultado la muerte. Así es que la esperanza que yo fundaba en la proteccion de la Virgen iba mezclada con un profundo sentimiento de temor. ¡Oh! ¡Con qué fervor pedia yo á la Santísima Virgen en aquellos momentos de angustia que recibiese benigna la súplica que yo le habia hecho en su bendito santuario! Sin perder un instante volvimos mi esposa y yo á recorrer la via en medio de una angustia inesplicable. De repente vimos á nuestro querido hijo en los brazos de uno de los guardas de la línea. Para complemento de nuestro gozo observamos que no tenia lesion alguna... Volvimos á tomar llenos de alegría nuestro camino, y alcanzamos el tren en la próxima estacion

de Montargis, donde habia una detencion de treinta minutos. Grande fue la admiracion y alegría de los viajeros que no se hartaban de abrazar y besar á nuestro niño, reconociendo en lo ocurrido un verdadero prodigio.»

TRIUNFOS DEL CATOLICISMO EN LA CHINA.

En extremo satisfactoria es la carta de Monseñor Faurie, Obispo de Apolonia y Vicario apostólico del Kouy-Tcheou, escrita al Sr. Director de la Obra de la Santa Infancia, pues avisa que en su vicariato se contaban por millares las almas recién convertidas á nuestra Fe divina, asegurando el limo. Sr. Obispo Misionero que la mayor parte de este crecido número de conversiones se debia á la favorable impresion que en los ánimos de aquellos chinos produce el espectáculo de caridad ofrecido á sus ojos por la Obra de la Santa Infancia. Los fervorosos bautizadores que ésta manda en todas direcciones, al mismo tiempo que envían al Cielo una multitud de niños, á quienes administran el Sacramento del Bautismo, cuando ya están para morir, van echando las semillas de la Fé con las noticias que entre los adultos esparcen acerca del Evangelio y de la Iglesia de Dios.



ANUNCIOS.



ASOCIACION DE SEÑORES SACERDOTES

para los ejercicios espirituales en el ermitorio de Agullent.

Habiendo fallecido el Socio P. Bautista Beneito, Religioso Franciscano, residente en Ollería, se hace saber á los demás Señores Sacerdotes individuos de la misma Asociacion, para que tengan á bien aplicar los sufragios convenidos.

Se suplica á los Señores Párrocos que tan luego como reciban el *Boletín* lo pongan en noticia de los interesados residentes en sus respectivas feligresías.—El Presidente, *José Pastor*, Cura de Albaida.

En la Ermita de la fuente de San Luis, partida de Ruza-fa, se necesita un Sacerdote para que diga la misa los dias de precepto á las nueve. Se le darán 10 rs., teniendo además la intencion libre.

La sociedad de Misioneros de la *Inmaculada Concepcion y auxilio de los cristianos*, invita, llama y admite á cuantos Sacerdotes y Eclesiásticos que, inspirados de Dios y con tal abnegacion, deseen abandonar el mundo y dedicarse á la salvacion de las almas, propagacion de la fe, estension del culto y devocion de *María Santísima* en el ministerio de las Misiones y piadosos ejercicios, *gratis omnino* y sin retribucion ninguna de la tierra.

Los que se sientan llamados de Dios, se podrán entender con el Padre Ambrosio Roda, Misionero Apostólico.—Obispado de Cuenca.—Santo Monte de Priego.



Año 5.º

Jueves 1.º de Marzo de 1866.

N.º 231.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Circular sobre eleccion de Habilitado del Clero en la provincia de Alicante.—Otra sobre id en la provincia de Castellon.—Advertencia á los Sres. Arciprestes.—Necrológia.—Aplicacion de los 40,000 rs. dados por el Gobierno de S. M. para la reparacion de los Templos inundados.—Id de los otros 40,000 dados tambien por el Gobierno para ornamentos y objetos del culto de los mismos Templos.—Anuncios.

VALENCIA.

CIRCULAR SOBRE ELECCION DE HABILITADO DEL CLERO

EN ALICANTE.

Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos ó Regentes de las Parroquias de este Arzobispado enclavadas en la Provincia de Alicante.

Muy Sres. mios y de mi paternal cariño: En cumplimiento de la Real órden de 30 de Enero próximo pasado, sobre renovacion ó reeleccion de Habilitados, la cual habrán VV. visto extractada en mi carta dirigida con el propio objeto á los señores Arciprestes, Curas, etc. de esta provincia de Valencia, inserta en el *Boletin* anterior, el Excmo. é limo. Sr. Obispo

de Orihuela, se ha servido comunicarme en 19 de los corrientes que en consideracion á las circunstancias que concurren en el actual Habilitado de esa Provincia Sr. D. Felipe Fernandez, Canónigo de la Insigne Iglesia Colegial de Alicante, y los buenos resultados que ha obtenido el Clero durante el desempeño de su cargo, ha creido conveniente reelegirle para otros tres años, con cuya reeleccion me he conformado, esperando que VV. se servirán manifestarme tambien su conformidad por medio de los Sres. Arciprestes; y si hubiere motivo para renovacion, indicar por el mismo conducto de los Sres. Arciprestes, la persona que fuere de su agrado, debiendo hacerlo lo mas pronto posible, para que no sufra entorpecimiento el pago de las asignaciones.

Con este motivo renuevo á cada uno mi cordial afecto y á todos doy la paternal bendicion.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Valencia 23 de Febrero de 1866.

CIRCULAR SOBRE ELECCION DE HABILITADO DEL CLERO
EN CASTELLON.

Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos, y Regentes de las Parroquias de este Arzobispado enclavadas en la Provincia de Castellon.

Muy Sres. mios y de mi paternal cariño: El Iimo. Sr. Obispo de Tortosa en comunicacion de 12 de los corrientes me manifiesta que para la renovacion ó reeleccion de Habilitado del Clero de esa Provincia en cumplimiento á la Real órden de 30 de Enero próximo pasado, ha tenido por conveniente encargar á los párrocos y Regentes de su Diócesis hagan sin demora la eleccion que creyeren oportuna.

Debiendo pues VV. uniformar en esta parte sus operacio-

nes con los demás partícipes de su Provincia, procederán desde luego á verificar dicha eleccion cuyo resultado me comunicarán por medio del Sr. Arcipreste, que lo es el Cura de Espadilla, para que yo pueda ponerlo en conocimiento de Su Señoría Ilustrísima.

Con este motivo renuevo á cada uno mi cordial afecto y á todos doy la paternal bendicion.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Valencia 23 de Febrero de 1866.

ADVERTENCIA A LOS SEÑORES ARCIPRESTES.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.—
Se advierte á los Sres. Arciprestes, que en toda la semana próxima han de quedar en esta Secretaría Arzobispal las arquillas con los vasos para los Santos Óleos, con la limpieza y seguridad que encarecidamente se les tiene prevenido por nuestro Excmo. Prelado.

Valencia 27 de Febrero de 1866.—*Bernardo Martin*, Canonigo Dignidad Secretario.



NECROLOGIA.

Han fallecido:

El dia 2 del presente mes, Sor Ignacia de Jesus Nazareno, Religiosa de obediencia en el convento de Jávea, á la edad de 42 años.

El dia 19 de id., Sor Josefa Teresa Cerveró y Jover, Religiosa de coro en el convento de la Puridad de Valencia, á los 69 años de edad.

El dia 21 de id., en Albaida, el P. Antonio Torner y Prades, Capuchino esclaustro, á la edad de 66 años.

R. I. P.

APLICACION de los 40,000 rs. que para la urgentísima reparación de los desperfectos ocasionados en los Templos por la inundación ocurrida en 4 de Noviembre de 1864, consignó el Gobierno de S. M. en Real orden de 25 del mismo mes, y se hicieron efectivos en 13 de Agosto de 1865.

OBRAS DE REPARACION.

ALCIRA.

Iglesia de Santa Catalina.

	CANTIDADES. Rs. Cs.	TOTALES. Rs. Cs.
Revoque de las paredes. 12 cahices yeso.	134	
Componer los hundimientos del piso en la Iglesia y Sacristia. Mil ladrillos á medio real.	500	
Reparar el tejado. 2200 tejas á 15 rs. ciento.	330	
Idem el de la nave antigua. 125 tejas á 3 rs. una.	375	
Andamiage para las anteriores reparaciones.	300	
Veinte cargas de argamasa para las anteriores reparaciones á 10 rs. .	200	
Para la obra de manos.	1265	
Conduccion de materiales.	100	
	3204	3204

Iglesia de Santa María.

210 tableros para el piso.	105	
Dos cahices de yeso para lo anterior y revoque de paredes.	32	
Por mano de operarios y argamasa. .	390	
Conduccion de materiales.	40	
	567	567

Iglesia de San Agustin.

Composicion del tejado. 40 tejas grandes á 3 rs.	120	
Setecientas cincuenta id. pequeñas á 15 rs. ciento.	112	28
500 ladrillos á 9 rs. ciento, para hundimientos.	45	
250 tableros para el piso á medio real.	125	
6 cahices yeso.	82	
6 cargas argamasa.. . . .	60	
Dos polainas de 21 palmos	40	
Obra de manos.	235	
Conduccion de materiales.	25	
	<hr/>	
	844	28
	<hr/>	
		844 28

ALBALAT DE PARDINES.

Iglesia parroquial.

Tres mil tableros para piso de la Iglesia.	2700	
Catorce cahices cal á 20 rs.. . . .	280	
Conduccion de arena.	36	
Jornales de amasar la cal.	32	
Conduccion de la argamasa.	96	
Conduccion de arena y piedra menuda para pavimento.	96	
Cincuenta jornales de oficial. . . .	700	
Jornales de peon en dicha obra.. . .	532	
Capazos para los materiales.	12	35
	<hr/>	
	4484	35
	<hr/>	
		4484 35

ALCANTARA.

Iglesia parroquial.

Sesenta y cuatro vigas de 42 á 34 reales una.	2516	
Carpintería y clavos.. . . .	380	65
Tres mil doscientos ladrillos á 150 reales mil.	480	

Tres mil seiscientas tejas grandes á 270 rs. mil.	864	
Veinte y cuatro cahices de yeso á 8 reales cahiz.	192	
Cuarenta y ocho cahices cai á 11 rea- les cahiz.	528	
Treinta y ocho jornales albañil y peon.	760	
Treinta y ocho jornales de peon.. . . .	380	
	<hr/>	
	6100 65	6100 65
	<hr/>	

ALGEMESI.

Iglesia de San Vicente Ferrer.

Reparacion en la parte baja de las pa- redes del trasagrario, y recomposi- cion de las buhardillas y tejado.. . . .	<hr/>	1571 25	1571 25
---	-------	---------	---------

BENEGIDA.

Iglesia parroquial.

Ladrillos para pavimento de la Igle- sia, tejas y ladrillo para su cubierta, conduccion de materiales, coste de los mismos y jornales de albañil.	<hr/>	433 66	433 66
--	-------	--------	--------

BENIMUSLEM.

Iglesia parroquial.

Reparar las paredes y el techo de la Sacristia, y parte del piso de la ca- pilla de la Comunion.	340	
Concluir dicho piso y hacer el de la Sa- cristia, reparando el tejado de la capilla.	1415 8	
	<hr/>	
	1755 8	1755 8
	<hr/>	

CARCER.

Iglesia parroquial.

Reparacion del tejado.. . . .	264
Id. del pavimento.	1933

Reparacion de las paredes.	300	
Construccion y colocacion fija de la ca- jonera, completamente inutilizada.	800	
Id. y reparos de siete altares.	840	
Reparos de las puertas.	409 16	
	<hr/>	
	4546 16	4546 16

COGULLADA.

Iglesia parroquial.

Reparacion del piso del trasagrario y varias mesas de altar.	169 22	
Armario para la ropa y un confeso- nario.	250	
	<hr/>	
	419 22	419 22

COTES.

Iglesia parroquial.

Materiales y jornales para el piso de la Iglesia.	700	
Componer dos paredes de la Iglesia.	100 62	
Conduccion de materiales.. . . .	104	
Renovar las pinturas de la Iglesia.	300	
	<hr/>	
	1204 62	1204 62

FORTALENY.

Iglesia parroquial.

Mil cien baldosas ó ladrillos á 64 rea- les ciento.	704	
Quince jornales albañil.	225	
Treinta jornales peon.	210	
Siete metros cúbicos de argamasa.	280	
Seis cahices de yeso para reparacion.	102	
Tres jornales y medio de albañil.	52 50	
Ocho jornales de peon.	56	
Ocho cahices de yeso para las mesas de altar.	135	

Seis jornales de oficial.	90 41	
Doce jornales de peon.	84	
	<hr/>	
	1938 94	1938 94
	<hr/>	

GABARDA.

Iglesia parroquial.

Cuatro mil trescientos ladrillos á 120 reales ciento.	516	
Mil setenta tejas, á 150 rs. mil.	161	
Conduccion de tejas y ladrillos.	116	
Treinta y un cahices yeso á 9 rs. uno.	279	
Veintinueve cargas cal á 11 rs. una.	219	
Cuatro docenas madejas de trencilla.	12	
Cuatro tablones para piso del Campanario.	40	
Una docena de capazos.	12	
Sesenta y cuatro jornales albañil.	768	
Cincuenta y nueve jornales de peon.	413	
Mil ciento veinte ladrillos para la Sacristia á 120 rs. ciento.	168	
Seiscientas cincuenta tejas á 150 reales mil.	98	
Veintidos revoltones y una viga de cargar.	209	
Conduccion de materiales.	80	
Cuatro cahices y medio de yeso.	51 50	
	<hr/>	
	3142 50	3142 50
	<hr/>	

MONTORTAL.

Iglesia parroquial.

Dos polainas de á 21 palmos.	240	
Dos cahices cal y demás materiales.	58 49	
	<hr/>	
	298 49	298 49
	<hr/>	

SUMACARCEL.

Iglesia parroquial.

16 cahices de cal.	120	
Conduccion de la misma y arena. . .	80	
30 cahices de yeso á 10 rs.	300	
450 ladrillos á 53 rs.	238 73	
Conduccion de los mismos.	40	
20 jornales de albañil.	360	
Jornales de peon.	170	
Componer las puertas.	262	
	<hr/>	
	1570 73	1570 73
	<hr/>	

TOUS.

Iglesia parroquial.

Puertas de calle para la Iglesia. . .	1500	
Cajonera de la Sacristia.	1643	
Reparos de la capilla de la Comunion en el tejado y paredes.	900	
Pavimento de la Iglesia.	723 35	
	<hr/>	
	4766 35	4766 35
	<hr/>	

<i>Total gastado en los desperfectos de los Templos.</i>	<hr/>	40,000
	<hr/>	

APLICACION de los 40,000 rs. vn. que para ornamentos y objetos de culto, con destino á las Iglesias averiadas por la inundacion ocurrida el 4 de Noviembre de 1864, consignó el Gobierno de S. M. en Real orden de 25 del mismo mes, y se hicieron efectivos en 13 de Agosto de 1865.

ORNAMENTOS Y OBJETOS DE CULTO.

ALCIRA.

Iglesia de Santa Catalina.

	CANTIDADES.		TOTALES.	
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
Restauracion del dosel mayor. Talla y dorado	1800			
Terciopelo y galon para el mismo.	200			
Restauracion del docel pequeño. Talla y dorado.	500			
Dos capas de coro á 250 rs.	500			
Dos casullas negras á 200 rs.	400			
Damasco y galon para la barandilla de la capilla de la Comunión.	150			
Dos cubre-cálices y bolsas.	64			
Dos frontales nuevos.	230			
	<hr/>			
	3844		3844	
	<hr/>			

Iglesia de Santa María.

Composicion de los confesonarios.	60			
Id. de los bancos.	120			
Id. del encajonado de la Sacristía.	30			
Id. de las mamparas.	20			
Id. de las sillas del Presbiterio.	40			
Id. del Facistol.	30			
Id. de los frontales.	40			
Id. de las puertas.	30			
Reparacion de las sacras y candeleros.	40			
	<hr/>			
	410		410	
	<hr/>			

Iglesia de San Juan.

Dos lámparas para el altar mayor.	750	
Un Terno morado completo.	1722	
Una capa pluvial negra.	489	
Id. breve para Viáticos.	320	
	<hr/>	
	3281	3281
	<hr/>	

Iglesia del convento de Religiosas.

Dos casullas blanca y encarnada á 400 reales.	800	
Un cubre-hombros encarnado.	100	
Un misal.	290	
Cinco juegos de sacras á 20 rs.	100	
Componer las sillas del Presbiterio.	200	
Id. la cúpula del Tabernáculo.	230	
	<hr/>	
	1720	1720
	<hr/>	

BENEGIDA.

Iglesia parroquial.

Una capa blanca.	489
Id. negra.	489
Una casulla encarnada.	286
Id. morada.	286
Id. verde.	286
Un misal.	290
Un juego de sacras para el altar mayor.	240
Siete juegos de id. á 50 rs.	350
Siete cruces con Crucifijos de bronce, á 30 rs.	210
Seis frontales á 150 rs.	900
Tres sillas para el Presbiterio á 160 rs.	480
Una urna para el Reservado en el monumento.	200
Componer, pintar y cortar la Camilla de la Piedad.	230
Una alba.	200

Un cubre-hombros de espolin.	220	
Dos juegos de corporales, purificadores y lavabos.	134	
	<hr/>	
	5290	5290
	<hr/>	

BENIMUSLEM.

Iglesia parroquial.

Una casulla blanca.	286	
Id. negra.	286	
Un misal.	290	
Un incensario.	300	
Un ritual.	40	
Un hisopo.	30	
Dos albas, purificadores y corporales.	418	
	<hr/>	
	1650	1650
	<hr/>	

CARCAGENTE.

Iglesia parroquial.

Dos misales á 290 rs.	580	
Dos cuadernos de difuntos á 40 rs.	80	
Catorce candeleros plateados.	600	
Recomposicion de dos juegos candeleros.	300	
Tres juegos de Sacras á 50 rs. 33 cs.	151	
Dos albas á 200 rs.	400	
Dos casullas á 300.	600	
	<hr/>	
	2711	2711
	<hr/>	

CARCER.

Iglesia parroquial.

Una casulla blanca.	560
Id. encarnada.	300
Id. morada.	300
Id. negra.	300
Una capa pluvial blanca.	500
Id. encarnada.	500

Un capa pluvial morada.	500	
Id. negra.	500	
Un cubre-hombros blanco.	300	
Una capa breve para Viáticos.	320	
Dorar dos cálices.	180	
Dos toallas á 100 rs.	200	
Una alba.	200	
Seis candeleros, cruz y sacras.	560	
	<hr/>	
	5220	5220
	<hr/>	

COTES.

Iglesia parroquial.

Componer el encajonado de la Sacristia.	100	
Reponer cinco juegos de Sacras á 26 rs	130	
Una Cruz parroquial.	180	
Componer el Confesonario.	100	
Id. ocho bancos.	60	
Un atril de Coro.	80	
Un Terno blanco, (dalmáticas y casulla.)	1360	
Una capa pluvial negra.	360	
Cruz para el Lignum Crucis.	100	
Vinageras con su plato.	50	
Componer los frontales del altar mayor.	50	
Un incensario con naveta y calderilla.	300	
Dos misales de difuntos y composicion de los deteriorados.	300	
Renovacion de los manteles de los alta- res y ornamentos blancos.	220	
	<hr/>	
	3390	3390
	<hr/>	

COGULLADA.

Iglesia filial.

Capa pluvial negra.	489
Id. blanca.	489
Cinco casullas de todos colores á 282 reales 40 céntimos.	1412

Capa breve para Viáticos.	320	
Dos albas con sus amitos á 170 rs.	340	
Dos juegos de corporales á 40 rs.. . . .	80	
Cuatro toallas de altar á 50 rs.. . . .	200	
Un frontal para el altar mayor.	230	
	<hr/>	
	3560	3560
	<hr/>	

POLIÑÁ.

Iglesia parroquial.

Un misal.	240	
Un hastil para cruz parroquial.	60	
Renovar los frontales de los altares.	300	
	<hr/>	
	600	600
	<hr/>	

SEÑERA.

Iglesia parroquial.

Una capa pluvial negra.	489	
Una casulla negra.	286	
Un cubre-hombros blanco.	120	
Una capa pluvial encarnada.	489	
Una casulla encarnada.	286	
Un juego de manteles para el altar ma- yor.	150	
Dos toallas para el agua manil á 15 rs.	30	
Unos corporales.. . . .	15	
Un juego de sacras.. . . .	40	
Seis candeleros plateados.. . . .	90	
Un atril pulimentado.	30	
Un hisopo de laton.	30	
Una concha de plata.	100	
Dorar un cáliz.	90	
	<hr/>	
	2245	2245
	<hr/>	

TOUS.

Iglesia parroquial.

Cinco casullas á 282 rs. 40 cénts.	1412
Capa pluvial negra.	489

Capa pluvial blanca.	489	
Id. encarnada.	489	
Un misal.	290	
Un cuaderno de difuntos.	40	
Dos lámparas para el altar mayor á 200 rs.	400	
Seis candeleros mayores plateados. .	264	
Ocho candeleros menores.	240	
Una Cruz procesional.	400	
Tres juegos de sacras á 100 rs. . . .	300	
Una sillón para la credencia.	200	
Un Viril para al Santísimo.	1000	
Un atril.	66	
	<hr/>	
	6079	6079
	<hr/>	
<i>Total gastado en ornamentos y objetos de culto.</i>		<hr/> <u>40,000</u> <hr/>

ANUNCIOS.



DESPERTADOR CUARESIMAL.

Como libro muy útil y de actualidad constante recomendamos el que con el título de *Despertador cuaresmal* publicó D. F. Permanyer.

Inspirado por el dolor de la indiferencia religiosa dominante, y por la estólida frialdad con que se practican los actos piadosos, obrando como por un impulso maquinal y rutinario, eleva el alma á los afectos mas sublimes del amor divino, enciende y aviva la antorcha de la fe, inflama el corazón con el sagrado fuego de la caridad, y promueve en las conciencias de los pecadores aquellos sentimientos de com-

puncion y arrepentimiento que, mediante una sincera y eficaz penitencia y los ausilios de la gracia, les conducen al sagrado puerto de la virtud tras las deshechas tormentas del vicio y del pecado.

A este resultado conduce la lectura y meditacion de las verdades religiosas sembradas con profusion y elegante estilo en el pequeño y precioso opúsculo del Sr. Permanyer.

Se vende en Barcelona, imprenta de D. Eusebio Riera, y en Valencia, librería de D. José Badal.

ASOCIACION DE SEÑORES SACERDOTES

para los ejercicios espirituales en el ermitorio de Agullent.

Habiendo fallecido los Socios P. Antonio Torner y Prades, en Albaida, y P. Cristóbal Brú y Mompo, en Enguera, se hace saber á los demás para que tengan á bien aplicar los sufragios convenidos. Se suplica á los señores Párrocos que tan luego como reciban el *Boletin* lo pongan en noticia de los interesados, si los hay en sus feligresías.—El Presidente, *José Pastor*, Cura de Albaida.

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

Grandioso y elegante surtido en variedad de títulos y con las mas ricas encuadernaciones que se conocen: escusamos todo elogio pomposo, pues las personas que deseen elegancia y baratura deben saber que los precios son de factura sin aumento alguno, y en cuanto á títulos y ediciones son de las mejores que se conocen.

Librería de Mariana y Sanz, Lonja, 7.

1-3



Año 5.º

Jueves 8 de Marzo de 1866.

N.º 232.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Advertencia importante sobre la direccion del *Boletin* por el correo.—Necrológia.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Pastoral del Sr. Obispo de Pamplona.—Anuncios.

VALENCIA.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

sobre la direccion que debe darse al BOLETIN por el correo.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.—
Deseando que desaparezcan las causas que dan lugar á que los números del *Boletin oficial eclesiástico* se retrasen ó padezcan extravío en el correo por falta de buena direccion, es de absoluta necesidad, ahora que vá á procederse á una nueva impresion de sobres, el que los Sres. Curas, Coadju-
tores y Capellanes de Religiosas manifiesten á esta Secretaría, en todo lo que falta del presente mes, las modificaciones que

crean convenientes y que deban hacerse en la direccion de sus respectivos números.

Valencia 7 de Marzo de 1866.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dignidad Secretario.



NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 16 de Diciembre último, en Valencia, el P. Cristóbal Calabuig, capuchino esclaustro, á los 66 años de edad.

El dia 1.º de Febrero próximo pasado, en Benimodo, el P. Buenaventura Perez y Sancho, alcantarino esclaustro, á la edad de 57 años.

El dia 2 de id., en Torrente, el P. Mariano Vera, mínimo esclaustro, á la edad de 78 años.

El 25 de id., en Montanejos, el P. Manuel Lanzuela, agustino esclaustro, á los 59 años de edad.

R. I. P.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 3 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Febrero último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 2 de Marzo de 1866.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.

CARTA PASTORAL DEL EXCMO. SEÑOR OBISPO DE PAMPLONA.

No queriendo privar á nuestros suscritores de la lectura de la interesante carta pastoral que el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona dirigió al Clero y fieles de su Diócesis en Octubre último, y que documentos de no menos interés nos han impedido publicarla antes, vamos á verificarlo hoy, tomándola del *Boletín oficial eclesiástico* de aquel Obispado. Dice así:

«Apenas convaleciente de la enfermedad con que desde mediados del próximo pasado Setiembre se ha dignado el Señor visitarnos, y de la que merced á su inagotable indulgencia con los pecados del Pastor y del rebaño, nos hallamos ya completamente restablecido, sentimos hoy mas que nunca un poderoso estímulo, un ardiente deseo de daros el ósculo de paz, de deciros con toda la efusion de nuestra alma: *Pax vobis*. Sea la paz con vosotros.

»La paz de Dios, la paz católica, es la que os damos; y os la damos hoy por comision especial del Vicario de Jesucristo, Pastor supremo de la Iglesia universal. Precisamente en los momentos en que el rigor de la enfermedad nos obligaba á recogernos en la cama, llegó á nuestras manos una carta de Su Santidad, fechada en Castel Gandolfo á 29 de Agosto, la cual, movidos del consiguiente amor y respeto, hicimos abrir y que nos fuese leida en ocasion que no podíamos fijar la atencion en negocio alguno. La fijamos no obstante en el contenido de esta carta, que nos llenó de consuelo, y nos hizo olvidar en aquel punto nuestras dolencias. En ella, despues de tributarnos un elogio personal, que nos abstenemos de reproducir, no teniendo como no tiene otro móvil que la paternal bondad del Soberano Pontífice, agradeciéndonos con creces nuestra constante adhesion á su sagrada Persona, adhesion nuestra y de nuestros amados diocesanos, tanto mas firme cuánto mas arrecia la tempestad desencadenada contra la Silla de Pedro, nos declara cuánto se ha alegrado su ánimo con la general satisfaccion y aceptacion espontánea con que fueron aquí recibidos los documentos de la *Encíclica* y *Syllabus* emanados en 8 del último Diciembre de la Sede apostólica; de cuyas manifestaciones han sido

elocuentes muestras las protestas ordenadas por arciprestazgos y cubiertas de multitud de firmas que, como otros tantos testigos vivientes, elevamos á los piés del trono Pontificio. *Tibi vero et populo tuo vehementer gratulamur, quod sinceræ huic pietati et religioni respondeant benedictionis fructus, dum præterito mense Majo universis obtulisti indulgentiarum thesauros á Nobis reseratos.* «Recibe tú por tanto con tu pueblo nuestro parabien porque hayan correspondido á esa piedad y religion sinceras los frutos de bendicion, cuando á todos ofreciste durante el mes de Mayo próximo pasado los tesoros de las Indulgencias por Nos franqueados.» Estas son las palabras de paz y de bendicion que gozosísimo os trasmitimos; porque nunca como estos dias os creemos necesitados de paz. Solo de los lábios del comun Padre de los fieles, el Papa, podeis recibir la paz de Dios; solo por vuestros Pastores y Prelados puede comunicárseos; paz que el mundo no dá, antes pugna por arrancárosela á toda costa.

»Con el mas profundo dolor de nuestro corazon tenemos que deplorar hoy en medio de nuestra amada diócesis esa pugna que el genio del mal ha inaugurado para arrancaros la paz de vuestras almas. Brillaba el nombre de Navarra con todo el resplandor de su limpia historia, y con las glorias de un pais de héroes cristianos discípulos de los Apóstoles; puesto que si los bárbaros del Norte dieron con un Didimo y un Veriniano que les obligaron á retroceder y derramarse por las Galias, la existencia del obispo Liliolo el siglo VI en esta misma Sede que, aunque indigno, ocupamos, responde de la ortodoxia de nuestra inquebrantable fe; de manera que mientras España ardia en el fuego del arrianismo, Navarra mantenía su catolicismo ileso, y la restauracion del catolicismo hecha en los otros reinos por Recaredo, nada tuvo que hacer en el de Navarra. Leire, ese insigne monasterio, base de nuestra nacionalidad y paladion de nuestros mas esclarecidos timbres, próximo ya á desaparecer á los embates de la *civilizacion moderna*, proclama la integridad de nuestra fe y de nuestra honra en la época de la dominacion sarracena; y los picos de Sorauren y las breñas de nuestro *carrascal*, mejor que los monumentos de manos de hombres, pregonarán á todos los siglos cómo saludaron nuestros padres á los agueridos batallones que á la voz del *Capitan del siglo* pasaron triunfantes por toda Europa, en las puntas de sus bayonetas, los principios masónicos de 1789 rubricados con la sangre de millones de franceses degollados para aplacar las iras del Mo-

loch revolucionario. En nuestro obispado jamás se ha contaminado con el virus de la heregía la doctrina del Salvador del mundo, que en el primer siglo predicó á nuestros mayores el insigne San Saturnino: en la diócesis de San Ignacio y San Francisco Xavier nunca se ha proscrito ni condenado la religion de Aquel que fue crucificado en el Gólgota: en su suelo no se cuentan mártires, porque en ningun tiempo ha habido tiranos ni perseguidores. Navarra siempre ha sido católica, y con decir que ha sido siempre católica no tenemos por que esforzarnos en demostrar qué clase de virtudes han compuesto los florones de su hermosa y codiciada diadema. Navarra es y será siempre católica; confiámoslo así en la bondad de Dios: y por rigurosa consecuencia ni es ni puede ser revolucionaria.

»Tenemos interés muy grande, sí, en hacer este oportuno recuerdo, porque precisamente en la casi ausencia á que durante el mes de Setiembre y parte del corriente Octubre nos han obligado primero los egercicios espirituales, y despues la enfermedad, han ocurrido aquí sucesos graves que es nuestro deber tomar en consideracion por lo que afectan á la religion católica, que es la única civilizacion posible en este mundo, y á la paz de vuestras almas, de las que somos por la misericordia de Dios amoroso padre, y de ellas debemos rendir á Dios estrecha cuenta. Como en profecía les decia el apóstol San Pablo en Mileto á los obispos de Efeso con él congregados, Nos decimos hoy á nuestros amados fieles: «Yo sé que despues de mi partida entraron á vosotros lobos arrebatadores que no perdonaron á la grey; y de entre vosotros mismos se levantaron hombres que dicen cosas perversas para llevar discípulos tras sí.» *Ego scio quoniam intrabunt post discessionem meam lupi rapaces in vos, non parcentes gregi; et ex vobis ipsis exurgent viri loquentes perversa, ut abducant discipulos post se* (Act. XX, 29 y 30.) No imagineis que tememos nada por Nos mirando á nuestra pobre persona, constituida en el último período de la vida, y deseosa de *dissolverse y ser con Cristo*, aunque sí temblamos por la honra de nuestra dignidad, cuyo peso es tan superior á nuestras débiles fuerzas; porque al sentir no muy lejanos los primeros bramidos del huracan, y ante la oscuridad que va encapotando nuestros horizontes, precursores todos de la horrible tempestad que tanto empeño hay en desencadenar sobre nuestra querida patria, nos humillamos en la presencia divina, y colocados entre Dios y su pueblo, si dado nos fuera

constituírnos víctima de espiacion por los pecados de todos, y para obtener el beneficio de que ni uno solo de nuestros amados diocesanos se condenase ¿qué mas quisiéramos? ¿qué mejor corona pudiéramos ceñir á nuestras fatigadas sienas, ni qué mejor recompensa recibir por los trabajos de nuestro laborioso apostolado?

»Como si no fueran bastantes los pecados que la humana fragilidad ocasiona, y por los que tenemos que temer á cada paso los azotes que descarga la justicia de Dios en esta vida y en la otra; ahí se deslizan entre vosotros fingiéndose redentores, pero enemigos de vuestra paz, afanosos por haceros el pedestal de sus desapoderadas ambiciones, esos hombres de quienes ya en Setiembre de 1862, al transcribiros dos cartas que habíamos recibido de Su Santidad, os advertíamos con el Apóstol que os guardaseis de su asechanzas y no escuchaseis sus perversas doctrinas, porque eran los tales precisamente aquellos mismos vaticinados *hombres funestos, amadores de sí mismos... y que con apariencias de religion niegan la virtud de ella*. Visteislos aquí alzar su cátedra de pestilencia contra la cátedra del Evangelio y de la verdadera civilizacion: les habeis oido desfigurar la historia, y desnaturalizar nuestras antiguas venerandas leyes y sacrosantos fueros, y habeis sufrido el escarnio de que se les califique de democráticos y revolucionarios; nuestros fueros, parto purísimo de la civilizacion católica, saturados de respeto y veneracion al principio de autoridad que la revolucion pisotea, y de amor á Dios y al soberano pátrio de que la revolucion reniega. ¡Qué maldad! Y para que no faltasen las *apariencias de religion* á los que *niegan la virtud de ella* ¡con qué faláz y teatral entusiasmo os han citado á Jesucristo, profiriendo la horrible blasfemia de apellidarle el *primer demócrata!*.....

»¡Pasma os, cielos! *¡Obstupescite cæli super hoc, et portæ ejus desolamini vehementer!* Así se insinuaban en vuestros oidos los apóstoles del error mezclando á sus prevaricaciones la invocacion del santísimo nombre de Jesus, en quien no creen, porque saben bien ellos que vosotros sois católicos, sinceramente católicos, como lo fueron desde el señor de Abárzuza todos vuestros reyes, como lo han sido desde San Fermin todos vuestros obispos; y no era prudente descubriros á las primeras lecciones todo el horror de las utopias revolucionarias. Esperan familiarizaros con su lenguaje, y que vuestro corazon irá franqueándose poco á poco á sus seducciones. Para esto han dejado aquí sus malhadados continuado-

res; y á manera de heraldos aparecen por de pronto entre la turbulencia de las juntas, dos maestros, dos *textos vivos del error*, uno del Instituto, otro de la Escuela Normal Este último ha tenido la infeliz ocurrencia de levantarse y decir «que
» las palabras de su compañero, el del Instituto, demostraban
» desgraciadamente que mientras los partidarios de la reaccion
» unian sus recursos y aprestaban sus fuerzas para destruir
» las conquistas de la revolucion, los liberales se dividian en
» fracciones y partidos antes de haber conseguido el logro de
» sus aspiraciones; dijo tambien que en su sentir no se habia
» llegado todavia á las cuestiones de forma y de conducta, que
» no se olvidase que no estábamos en la libre Bélgica ni en
» la civilizada Inglaterra, sino en este pais, donde aun *se alar-*
» *maban las conciencias por un sencillo acto diplomático y*
» *donde corrian á firmar esposiciones las timoratas falanges*
» *de la ignorancia.* Concluyó aconsejando la union entre
» todos los elementos liberales del pais, si no se queria ver
» destruido cuanto se ha regado con lágrimas de sangre desde
» la isla Gaditana hasta los libres escaños de las Córtes consti-
» tuyentes,» donde tantas y tan trascendentales licencias se permitieron contra la Religion y los sanos principios de gobierno y administracion de los Estados. Lo que esos hombres, y cuantos se les parezcan han de enseñar en las aulas, demasiado se comprende, pues no les suponemos inconsecuentes consigo mismos. *No cabe en la razon, repetiamos en 12 del último Diciembre, concebir que los que en voz alta proclaman y pregonan ciertas doctrinas, puedan con provecho comun ni con honra propia, enseñar en lugar alguno otras muy diversas ó hasta contrarias.* A los padres de familia lo dirán un dia sus hijos. Entretanto, el periódico seguirá inculcándoos que el destronamiento y la persecucion del Vicario de Jesucristo es *un sencillo acto diplomático*, y que perteneciais á las *timoratas falanges de la ignorancia* cuando, á imitacion de los Obispos, vuestros pastores y padres, corristeis á firmar esposiciones á S. M. para que no reconociese el sacrilegio cometido en la usurpacion de los Estados Pontificios. Os enseñarán á mofaros del Papa refiriéndoos anécdotas tan absurdas como ridiculas, á menospreciar á los Obispos y á los sacerdotes, á escarnecer las instituciones del catolicismo como la Sagrada Congregacion del Indice, los Seminarios Conciliares y los Institutos religiosos, á suspirar por la libertad de cultos y de conciencia, á gozaros en las penas y aflicciones de la Iglesia, á sospechar de la recta intencion del Prelado cuando

amonesta que se cierren los oídos á los maestros que el infierno envía, y por fin y gritando hasta enronquecerse *viva la libertad*, pretenderán aunque impotentes, arrebatársela á los predicadores evangélicos, y pedir el socorro de la policía contra ellos cuando les oyan pulverizar las absurdas teorías del racionalismo y demás errores del repertorio revolucionario, como si esos aullidos de la impiedad no fueran á todas luces la mejor recomendación del sacerdote católico. ¡Santo Dios! ¡Atacar así insidiosamente á la Cabeza visible de la Iglesia, á sus sagradas instituciones, á su gerarquía y á sus augustos ministerios! ¿qué ceguera ha invadido á ese escritor desgraciado, que así se juzga por sus propias obras?

»Los pueblos miserables de Bélgica é Inglaterra se os han citado por modelo. Compadecemos á los mantenedores de semejante idea, y les atribuimos en caridad la cualidad de ignorar lo que se dicen. Cabalmente todos los días nos vienen noticias de los efectos de la terrible plaga del pauperismo que es la gangrena y una de tantas plagas de los Estados citados: en Inglaterra, sabedlo, amados diocesanos nuestros, se están muriendo con frecuencia familias enteras materialmente de hambre. El clero católico es la única providencia humanitaria con que cuentan aquellos seres desventurados, á quienes no alcanza la *filantropía* de los torys ni de los wighs. Reconocemos grandes adelantos científicos é industriales en esos países donde tantas raíces conserva todavía el viejo protestantismo; pero también comprendemos que sería su civilización completa, que hoy no lo es, si el catolicismo dominara allí con exclusión de toda secta. Por algo sería que el mismo Palmerston, hoy ya juzgado en el tribunal supremo, cogiéndose un día la mano derecha con la izquierda decía á un progresista español: «Esta mano con gusto me cortaría »yo porque tuviéramos aquí la unidad religiosa que tiene »España.»

»No tiene límites nuestro desconsuelo al contemplar que en medio de un pueblo de la noble índole del navarro, se están publicando tales despropósitos, y se brinda á este pueblo nada menos que con la libertad de conciencia, como *fórmula de religion* que el escepticismo de nuestros aprendices de reformadores pretende sustituir al catolicismo, y que en su sistema de negaciones significa lisa y llanamente el ateísmo mas ó menos solapado ó hipócrita. Dos cosas observamos aquí con sentimiento: una, que en fuerza del mal ejemplo de los profesores adictos á la sofistería titulada

por ellos *libertad científica*, y del que dió en pleno congreso aquel alto funcionario que entós el absurdo de resolver la cuestion de la enseñanza por la libertad, nacen ahora retoños de aquella mala raiz proponiendo resolverlo todo con un *viva á la libertad*. La cuestion de imprenta ha de resolverse por la libertad: la de enseñanza por la libertad: la comercial por la libertad: las políticas por la libertad; y para que la desorganizacion sea completa, la religion santa toma por fin en boca de un ex-ministro de la Corona, que os dirigió la palabra, la forma de mera *cuestion*, pues la apellida *cuestion religiosa*; y arrogándose el título que bien le deseamos, de *católico*, se atreve á ofrecer tambien para ella *soluciones libérrimas*, no sin envolver harto trasparentemente al clero entre los pliegues de una alusion, encubierta, pero inicua é indigna de un hombre honrado. ¿En qué tierra vivimos? ¿estamos por ventura rodeados de ilotas como Esparta, ó de esclavos como la antigua Roma, una y otra modelo de países libres? Si pues *la libertad* del revolucionario (no la racional, no la catolica) ha de ser la solucion universal para todas las cuestiones, la última palabra para todas las ciencias, la panacea suprema para todos los males, bien pronto la civilizacion del habitante del Congo ó de la Cimbebasia nada ofrecerá de nuevo á nuestra emulacion desventurada. Resuelta por la libertad eso que llama el revolucionario *cuestion religiosa*, ó en otros términos, mortificada con sus licencias la religion católica, siendo libres para creer lo que mejor nos acomode, con negar la existencia de Dios quedamos *libremente* entregados á los tormentos de un alma de la que Dios se aleja. Resuelta por la libertad la *cuestion de la familia*, es decir, introducido el libertinage en el hogar doméstico, queda abolido el matrimonio como lazo opresor y degradante para *la dignidad*, ó sea, el orgullo del hombre; la muger sale emancipada, es decir, *libre* presa del vicio y de la corrupcion, *libremente* abandonada á la prostitucion y á la miseria: los hijos nacerán como los hongos, y se criarán *libremente* como los de las fieras en las selvas, quedando así eliminada por un rasgo de *politica libre* toda relacion entre padres é hijos, cual pesada carga para los primeros y depresiva humillacion para los segundos. *La libertad* se encargará por último de resolver *las cuestiones sociales*, esto es, de maltratar la sociedad, haciendo desaparecer las ideas de *tuyo y mio*: los sudores del que trabaje se trasferirán *libremente* bajo la punta del puñal al holgazan audáz; el robo será un

arte noble, que *la libertad* sustituirá á la ganancia lícita: demás estarán en esa nueva Icaria los tribunales de justicia, porque entonces se habrá borrado el crimen de la faz de la tierra. El asesinato será un acto muy generoso, porque *libremente* se deshará el mas fuerte ó astuto de quien quiera que le cause estorbo. La sociedad será entonces feliz: se habrá realizado en todas sus partes el bello *Ideal de la humanidad para la vida* ajustado por el otro catedrático de la Universidad central; y parecida á una hermosa fragata, sin piloto ni tripulacion, que se hace á la mar desplegadas las velas para ir á dar *libremente* contra el primer escollo ó bajío que encuentre al paso, así veremos correr la sociedad despeñada á su perdicion por los precipicios del desenfreno que en todos los terrenos se le abren.

»¡Cuán cierto es que nunca se habla mas de libertad que cuando se sueña en la tiranía, ni de igualdad que cuando se trata de dominar, ni de fraternidad que cuando se piensa en el fratricidio! La Iglesia católica no suele vociferar estas cosas, pero las pone en práctica del único modo racional posible mas conforme con los verdaderos intereses de la humanidad.

»El Catolicismo ha santificado la autoridad lo mismo que la obediencia, y ha condenado para siempre la tiranía igualmente que las revoluciones. Hé aquí cómo la Iglesia pone en práctica la libertad del ciudadano.— El Catolicismo dió fin á la guerra de las castas; para él no hay blancos ni negros, altos ni bajos, nobles ni plebeyos, porque «no hay distincion de »Judío y de Griego, dice el Sagrado Código: puesto que uno »mismo es el Señor de todos, rico para con todos los que le invocan.» Sobre estas bases plantea la Iglesia la concertada armonía de todos los grupos sociales, y esta es la igualdad digna y apetecible para el hombre. El Catolicismo anatematiza el espíritu de egoísmo y aislamiento; todo conspira en él á engendrar la abnegacion de sí mismo y el espíritu del propio sacrificio; abomina el orgullo humano: quiere el amor, manda el amor, él mismo es amor, porque Dios es amor: *Deus charitas est*, y cuando la Iglesia impera, no tarda el imperio de la fraternidad en cimentarse hondamente por medio de asociaciones fecundas de caridad, donde no hay dolor que no se mitigue, ni lágrima que no se enjague.

»La otra observacion que aquí nos cumple hacer es que bien sea zahiriendo á los Obispos, á sus seminarios, á los predicadores ó dejando entrever simplemente el satánico de-

seo de ver divorciada del Estado y por fin arruinada la Iglesia de Jesucristo, y rodearnos del triste cortejo de las virtudes civiles, que con razon duda San Agustín si son verdaderos vicios; el caso es hablar de la Religion, el caso es maltratarla, el caso es fingirse meramente políticos para introducir el negro humo de la impiedad en lo mas recóndito del santuario. A este propósito recordamos que ha dicho Montesquien á pesar de su enciclopedismo, «El hombre religioso y el ateo están hablando siempre de religion: el uno habla de lo que ama, y el otro de lo que teme.»

»Al sentarnos, porque plugo así á la divina misericordia y á la benignidad de S. M. la Reina Nuestra Señora, en esta Silla que habian ocupado mas de cien Obispos, los cuales en las vicisitudes de diez y siete siglos han sido, nos gloriamos de decirlo, la columna de nube y de luz de este pueblo escogido, amada patria nuestra, que le han conducido hácia la felicidad eterna, sin descuidar, cuanto pudiera favorecer la temporal; Nos el menor de todos, creíamos que esa tradicion civilizadora jamás interrumpida y el escarmiento de los abominables frutos que la ruina del principio de autoridad ha producido en Inglaterra, en Francia, en las regiones de la América, y donde quiera que se le ha atropellado con la ferocidad de una libertad salvage, hubieran sido diques muy suficientes para contener las avenidas del mal, que de los antros de las sociedades secretas se encamina á la destruccion de la sociedad; y esto mismo nos ha hecho exclamar gozoso en alguna ocasion solemne al quejarnos del desenfreno de la prensa: «No: gracias á Dios no se escribe ni imprime así en el nobilísimo suelo de Navarra.» Pero se ha desvanecido nuestro gozo al presenciar como envidiosa la revolucion de la prosperidad de nuestra patria, que cada dia observamos va ganando en condiciones de moralidad, de riqueza y de bienestar, se ha propuesto introducir tambien aquí la division y el desórden, la miseria y la desolacion, que son sus consecuencias inevitables. Con este objeto ha establecido su plan de ataque á la Religion católica, á cuyo benéfico influjo medra y progresa la sociedad así en el órden espiritual como en el material, y ha sembrado la semilla de los ódios y disensiones creando partidos y soliviantando los ánimos con aspiraciones cuya realizacion no puede menos de ser una desastrosa catástrofe; y con el sistema de debates acerca de lo que el vulgo no entiende ni le incumbe, ha abierto el cauce por donde puedan un dia dado correr las

masas trabajadoras que viven honestamente del producto de su jornal, abandonado que sea el trabajo por el clamoreo de la plaza pública, á precipitarse sobre la sociedad en busca de soñadas riquezas. Para esto se ha emprendido la obra con predicaciones escandalosas y subversivas por maestros propagandistas del error, primero en Pamplona, y estos días en Lorca, donde un agente de la secta ha procurado por tres veces reunir las gentes y ha declamado contra la Iglesia, el Papa, los dogmas del cristianismo, concluyendo con elogios y vivas á Garibaldi. Y como á los sectarios les conviene una escitacion perene que mantenga sin cesar la agitacion comenzada, han fundado en esta capital un periódico titulado *El Progresista Navarro*, dos adjetivos de estraña concordancia, cuya mision consiste en difundir todas las mañanas su dósis de revolucion, francmasonismo y anti-catolicismo en las familias que tienen la desgracia de recibirle. Estamos enterados de cuanto contienen los números publicados desde el 1.º de este mes en que empezó su triste tarea; y, con afliccion lo decimos, impregnados todos ellos del virus revolucionario, apenas si hay uno en que no se lean doctrinas dignas de la mas grave censura, en una palabra, anti-católicas. Aunque no pasa ese diario de ser por lo comun un mero eco de los periódicos mas atrevidos que en Madrid se permiten, viene á resultar un órgano mas del francmasonismo. Tal vez sus redactores no conozcan el terreno que pisan, y sean víctimas de una fascinacion en que los agentes de la secta, sin ellos advertirlo, los han envuelto: quisiéramos que así fuese por su propio bien, y por honor del pais á que pertenecen. Por esto nos limitamos hoy á amonestarles con todo el amor de nuestro corazon paternal, y considerándoles no mas que como hijos extraviados, que vuelvan en sí y cesen en esas invectivas, que hasta son de mal gusto, contra la religion de sus padres; que no insulten al Vicario de Jesucristo manifestando una alegría diabólica de verle rodeado de penas y atribulado con la persecucion de los poderosos de la tierra; que no escarnezcan las instituciones católicas, como han hecho con la Sagrada Congregacion del Indice; que no se burlen de los prelados de la Iglesia, ni ridiculicen sus disposiciones; ni pretendan darles lecciones cuando de ellos deben recibirlas; no se metan con los predicadores cometiendo la locura de erigirse en censores de sus sermones, sobre los cuales ninguna autoridad les asiste, y entiendan no se la dá el anónimo aunque salga en letras de molde; y

no dogmaticen en lo que no entienden, ni aunque así fuera, les está bien hacerlo. Con esto ninguna ventaja atraen para su país: no gana en ello ningun sistema de gobierno; no medra así la ciencia en ninguno de sus ramos, ni se favorece á la agricultura, ni al comercio, ni á la industria. Con la marcha emprendida no se hace mas que mal, y simplemente el mal. Nos, les exhortamos á que abandonen tan peligrosa senda, y se corrijan para en adelante: dejen en paz á la Religion y á sus ministros: si así lo hicieren les tendremos con toda la efusion del alma nuestros brazos para devolverles el aprecio y consideracion que nos merecen todos nuestros amados diocesanos; pero si no entra en sus miras el reportarse, y tratan de seguir adelante en el mal camino comenzado, sepan que procederemos contra ellos con todo el rigor que nuestro deber imperiosamente nos reclama; obraremos sin contemplaciones segun cumple á nuestro ministerio, y no podrán jamás quejarse de sorpresa ni de falta de lenidad.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.



LIBROS.

Arte pastoral, por el P. Planas; 3 tomos, 51 reales en pasta.

Catequista orador, por el mismo P. Planas: 2 tomos, 34 reales pasta.

Clave de teología moral, por D. Domingo Diez, Presbítero, Cura-Párroco de Casa la Reina y Examinador sinodal del Obispado de Calahorra y la Calzada; segunda edicion corregida y aumentada y recopilada en tablas y cuadros sinópticos por su mismo autor, á 38 rs.

Se venden en la librería de José Badal, Caballeros, 5.

VIDA Y ESCRITOS

DE LA VENERABLE

SOR MARÍA DE JESUS,

FUNDADORA

DEL CONVENTO DE RELIGIOSAS AGUSTINAS DESCALZAS

DE LA VILLA DE JÁBEA,

POR D. VICENTE BOIX,

Cronista de Valencia.

Obra aprobada por la censura Eclesiástica y sumamente útil para la personas dedicadas á la vida contemplativa.

Un tomo en 8.º, adornado con el retrato de la Venerable, copiado de un hermoso original del célebre Espinosa.

Se vende á 16 rs. en la librería de D. José Badal, calle de Caballeros, 5.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO

DE LA

TEOLOGÍA CATÓLICA,

TRADUCIDO DEL ALEMAN

POR EL DOCTOR

D. MIGUEL SANCHEZ, PRESBITERO.

La publicacion que anunciamos no es un nuevo libro; es una enciclopedia, una coleccion de obras, todas importantísimas, una biblioteca completa.

Teniéndola á la mano el sacerdote puede encontrar fácilmente cuantos datos necesite para su propia instruccion y para la de los fieles que se le hayan confiado.

El *Diccionario Enciclopédico de la Teología Católica* contiene, en 25 volúmenes por lo menos, todo lo que se necesita para ampliar y perfeccionar los estudios de las ciencias sagradas.

En esta riquísima colección hallará, sin esfuerzos, reflexiones morales el predicador, reglas seguras el confesor, doctrina el teólogo, argumentos el polemista, datos auténticos el canonista, erudición copiosa el historiador, y todo lo más notable de las ciencias humanas el filósofo.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Cada tomo constará de unos 34 pliegos ó de 520 páginas próximamente, edicion compacta en 4.º á dos columnas.

Precio de cada tomo en rústica 30 rs.

Y 24 ó 20 rs. para los suscritores que lo sean de *El Tesoro Parroquial*, según el importe de su suscripción en dicha sociedad.

A los suscritores de provincias se les ruega que efectúen el pago de cada tomo al recibirlo y en libranzas á la orden de los Sres. Ballesteros Cisneros y Compañía.

La publicación del primer tomo se hará muy en breve, y cada año saldrán á luz diez tomos completos; de manera que se concluirá la publicación en dos años y medio.

Los que deseen adquirir esta obra, les será muy conveniente suscribirse inmediatamente para aprovecharse de la primera tirada.

Las suscripciones deben hacerse, dirigiéndose á la Dirección de *El Tesoro Parroquial* en Madrid, calle de Jardines, núm. 15, ó á sus representantes en las demás provincias.

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

Grandioso y elegante surtido en variedad de títulos y con las más ricas encuadernaciones que se conocen: escusamos todo elogio pomposo, pues las personas que deseen elegancia y baratura deben saber que los precios son de factura sin aumento alguno, y en cuanto á títulos y ediciones son de las mejores que se conocen.

Librería de Mariana y Sanz, Lonja, 7.

2-3

INTERESANTE.

En la fábrica de ornamentos para el culto divino, de Mariano Belmonte é hijos, hay un gran surtido de casullas, capas, paños de hombros de forma, todo bien construido y arreglado en precio muy económico. Tambien hay telas de oro, plata, sedas, como son: tisúes, alamas, ermosillas, medio tisúes, espolines, damascos, brocateles y demás clases que corresponden á dicho ramo, en cuya fábrica se servirá puntualmente á todos los parroquianos como ya tiene acreditado, é igualmente servirá á todas las personas que se dignen honrarle con sus pedidos.

GRAN FÁBRICA DE CERA

DE NTRA. SRA. DEL PILAR,
CALLE DE CALABAZAS, NÚM. 7, VALENCIA.

El dueño de este nuevo establecimiento ofrece á sus favorecedores la cera á los precios siguientes:

Blandones y cirios de todas clases á.	8 rs. libra.
Hachas de cuatro pavilos á.	6 »
Cerillas y candelillas de colores y blancas á.	8 »

Cirios y hachitas rizadas de todas clases á precios convencionales.

Para entierros, funerales y demás.

Blandones y cirios á 8 rs. libra consumida, y un cuartillo de real por libra devuelta ó sea de manufacturas.

Hachas á 6 rs. libra consumida y 25 céntimos por libra devuelta ó sea manufacturada.

Advertencias.

Se fabrican toda clase de cirios y blandones de los precios y medidas que se pidan.

Se admiten refuses procedentes de ceras de la misma fábrica á 6 rs. libra, y de otras fábricas á 5 rs. 17 maravedises libra.

A los que lleven de arroba en adelante se les hace rebaja.

6-6



Año 5.º

Jueves 15 de Marzo de 1866.

N.º 233.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sítos en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Necrológia.—Pastoral del señor Obispo de Pamplona: conclusion.—El colegio del Espiritu Santo, estramuros de Madrid.—Anuncios.

VALENCIA.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 30 de Diciembre de 1856 suspendiendo el cumplimiento de la ley de 23 de Mayo último, sobre redenciones de cargas espirituales y temporales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Esposicion á S. M.*—Señora: Las fundaciones de aniversarios, memorias de misas y otras obras benéficas de igual naturaleza que gravan un

(1) Véase nuestro número 228, pág. 86.

número considerable de bienes, atestiguan la fe viva y la acendrada piedad que distinguió á nuestros antepasados, y forman uno de los rasgos característicos del pueblo español. Las vicisitudes de los últimos tiempos, la diversidad de opiniones y las alteraciones legislativas, han dificultado el cumplimiento de estos piadosos encargos que, á la par de religiosa devoción, dejan entrever los sentimientos mas puros de ardiente caridad. Vendida gran parte de aquellos bienes como libres, dividida otra entre los parientes y mermado el producto de todos, habia muchas cargas atrasadas que satisfacer, y muchas mas ocultas que no siempre reconocían la ignorancia por causa de su abandono.

El Gobierno de V. M. no pudo menos de fijar su atención en este importante objeto, y por Real decreto de 12 de Octubre de 1849 se crearon en todas las capitales de provincia comisiones investigadoras con el fin de descubrir las fincas, derechos, ó acciones sobre cuyos productos pesaran tales obligaciones, para hacer que la voluntad de los fundadores fuese en lo posible respetada. Publicado el Concordato de 1851, su artículo 39 impuso al Gobierno la obligación de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las cargas piadosas afectas á bienes particulares, declarando responsable al Estado de las que gravasen sobre bienes vendidos como libres por el mismo. Era necesario poner en armonía con esta disposición el pensamiento de las comisiones investigadoras, y al efecto pasó este negociado del Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia, y por éste, de acuerdo de ambas potestades, se publicó el Real decreto de 10 de Abril de 1852, dando á las comisiones investigadoras una nueva organización que dejó á salvo los derechos de los Prelados diocesanos.

Posteriormente en los últimos años se creyó ventajoso aplicar el principio de desamortización á los bienes eclesiásticos, y consecuencia indeclinable este principio, consignado en la ley de 1.º de Mayo de 1855, fue la de permitir la redención de todas las cargas espirituales ó temporales, dotes

ó pensiones á favor de alguna iglesia, memoria ú obra pia, en papel del Estado.

Suspendida ahora la ley de desamortizacion por Real decreto de 14 de Octubre último, lógico y conveniente es que se suspenda tambien la de 23 de Mayo de este año sobre redencion de dichas cargas espirituales y temporales, y es por lo mismo natural que vuelva á regir el real decreto de 10 de Abril de 1852 sobre la materia.

Un mismo pensamiento, Señora, debe reflejarse en todas las disposiciones que emanan del Gobierno, y los decretos anteriores, en que resalta la firme voluntad de V. M. de llevar á debido efecto el Concordato, aconsejan indeclinablemente esta medida.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 30 de Diciembre de 1856.—Señora: A L. R. P. de V. M.—*Manuel de Seijas Lozano.*

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende el cumplimiento de la ley de 23 de Mayo de este año sobre redencion de cargas espirituales y temporales, su reconocimiento y denuncia, y de la instruccion espedida para su egecucion en 8 de Julio próximo pasado.

Art. 2.º Se restablece y observará el Real decreto de 10 de Abril de 1852, dictado de acuerdo de ambas potestades para dar una organizacion conforme al Concordato, á las comisiones investigadoras de memorias, aniversarios y obras pias, creadas en 12 de Octubre de 1849.

Art. 3.º En su virtud, cesarán las juntas de redencion que hasta ahora han existido, las cuales entregarán á las comisiones que nuevamente se establecen, todos los documen-

tos que obren en su poder, con los haberes que hubieren recaudado, acompañando su entrega de la oportuna cuenta y razon justificativa.

Art. 4.º Las redenciones concedidas y ultimadas con fecha anterior al Real decreto de 14 de Octubre último, que se hallen únicamente pendientes del otorgamiento de escritura, se formalizarán por quien corresponda, entregando á los interesados los documentos necesarios.

Art. 5.º Los Prelados diocesanos cuidarán de que se instalen á la mayor brevedad las nuevas comisiones, dando cuenta á este Ministerio y consultando las dudas que se les ofrezcan.

Art. 6.º El Gobierno dará conocimiento á las Córtes de esta resolucion en la inmediata legislatura.

Dado en Palacio á 30 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Seijas Lozano*.

(Se continuará.)



NECROLÓGIA.



El dia 7 del presente mes falleció Sor Gabriela de San Vicente Ferrer, Religiosa del Convento de San Gregorio de Valencia: tenia 61 años de edad.

R. I. P.



CARTA PASTORAL DEL EXCMO. SEÑOR OBISPO DE PAMPLONA.



Conclusion (1).

»Esta advertencia hecha, nos dirigimos ahora á vosotros, amados sacerdotes nuestros, para alentaros en la grande obra que forma la ocupacion de nuestra vida, la santificacion de las almas. Santificaos vosotros, sed irreprensi-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 157.

bles, *para que*, como escribe el Santo Apóstol á Tito, *el que es contrario se confunda, y no tenga que decir mal ninguno de nosotros*. Vestios la armadura de la luz que es nuestro traje propio, y adelantaos como buenos soldados de Cristo á pelear con desnudo las batallas del Señor. No os espanten el número ni la audacia de los enemigos. El triunfo es siempre seguro: ya sabeis que cuando la victoria temporal se retraiga, porque así convenga á los inescrutables desig-
nios de la Providencia, entonces queda para nosotros una corona de eterno é inmarcesible resplandor, que los mismos enemigos para su mayor confusion y derrota, se encargarán de ceñirnos: la corona del martirio. Mirad: la guerra á Dios y á su Cristo está ya íormalmente declarada: ved la dilatada estension del campo social: innumerables grupos de formas dudosas que en él vivaqueaban, se van desvaneciendo, y concentrando en opuestos puntos dos grandes masas; una de ellas nutrida con el vigor de las grandes afirmaciones: la otra ardiendo en el furor de las radicales negaciones: el catolicismo y la revolucion: la civilizacion y la barbarie. Las posiciones se ofrecen de cada dia mas deslindadas y francas: en la *libre* Italia se están abriendo á toda prisa muchas escuelas protestantes; en Portugal han sido espulsadas *las Hijas de la Caridad*; en Bélgica son perseguidos los católicos, y son pospuestos ó los francmasones de la manera mas vergonzosa y cruel; en Inglaterra está la nacion Irlandesa reducida por razon de su catolicismo á la abyecta condicion de una tribu de párias. En España está la revolucion armada todavía del puñal y la tea con que asesinó á los sacerdotes y redujo á cenizas los mas bellos monumentos que el arte habia producido en nuestro suelo: la misma revolucion que en su amor á las luces destruyó los archivos y bibliotecas, entregando los preciosos códices y libros á que no alcanzaron las llamas al surtido de envoltorios en las tiendas de los abaceros; la que fundió sin resultado digno de ser conocido, las alhajas sagradas, que eran el honor y riqueza de los pueblos siempre ansiosos de que sus templos sean en toda verdad y esplendor la casa del Dios vivo; la que vendió los bellos lienzos de Murillo, de Ribera y de Velazquez, que los frailes con tanto esmero conservaban, y los malbarató para adornar los salones de los lores de Inglaterra, y las habitaciones de los comerciantes ricos de los Estados-Unidos; la que en fin ha sacado al publico mercado los bienes de la Iglesia, no para aliviar la miseria del pueblo, sino para servir al masonismo aniqui-

lando la Iglesia y favoreciendo el sibaritismo de media docena de codiciosos, que con las ficticias necesidades de que han sabido rodearse, y á pretesto de haber cesado el pago de los diezmos que se daban á la Iglesia, han recargado los tributos de los colonos, han dado lugar al desarrollo de la usura, y los menesterosos han tenido que aumentar muchas veces la estadística criminal por habérseles cegado tan de raíz las fuentes de la caridad cristiana. Es la revolucion misma que hoy colma de elogios á un clérigo infeliz que ha tenido la inmensa desgracia de prestar su firma al pié de una carta herética, y cubre de diatribas é infamantes dicterios las sagradas personas del Papa, de los Obispos y demás ministros del Señor: ella, la que ha contestado con el desprecio y aun con amenazas de persecucion á las reverentes esposiciones de los Prelados españoles contra la difusion de malos libros como *Los Miserables* del mazziniano Victor Hugo, y contra la introduccion de maestros corrompidos y corruptores y libros de texto de nociva doctrina, rompiendo para ello con pactos solemnes, por los que se atribuye muy principalmente á los Obispos la vigilancia y el egercicio de su autoridad sobre tan delicadas materias: la que despues de haber humillado á la Iglesia hasta hacer depender del tesoro público su precaria subsistencia, llora en su insaciable codicia con lágrimas de cocodrilo por esa indemnizacion á que se la obliga, y por la que ha igualado un capitular á un portero de ministerio, y un coadjutor de parroquia á un barrendero.

«Hoy dia, nos referia pocos meses há un periódico *eminentemente liberal* de la corte, es lo cierto que toda nuestra juventud estudia á Hegel, á Victor Hugo y á Renan, mucho mas que á los autores aprobados para la enseñanza universitaria, lo que no aprobamos por cierto, y que nuestras hijas en todo piensan menos en los claustros.» ¡Dignas pinceladas por cierto, con que la *civilizacion moderna* se retrata á si misma! Civilizacion enemiga de Dios y de su santa Iglesia, la civilizacion de los teatros y de la bolsa, de los cafés y los casinos, de los pecados públicos de la imprenta y de la depravacion en la enseñanza. Contra esa infame y degradante civilizacion, que nos lleva derechamente á la cultura de los Papúes y de los Hotentotes, clamamos hace ya tiempo; y contra sus viles asechanzas os queremos ver armados de la espada de la divina palabra que enseñe sin cesar al pueblo la verdad que la revolucion le oscurece, y del escudo de la fe con que resistais á los enemigos, abrasándolos con los

ardores de vuestra caridad, purificándolos de las escorias con que vienen cubiertos y restituyéndolos á la vida de buenos cristianos, para que siendo ellos felices en el tiempo y en la eternidad, se abstengan de labrar la infelicidad de los demás. Para esto fijad vuestra atencion en la Alocucion que Su Santidad acaba de proferir renovando los anatemas de la Silla Apostólica contra la secta del francmasonismo, y de que se os ha dado ya conocimiento por medio de nuestro Boletín; porque en ella se declara cual es la fuente de la corrupcion de ideas y de costumbres, que á fuerza de gritar *civilizacion*, *progreso* y otras palabras, que no tienen sino muy mal sentido cuando se las separa del diccionario católico, ha sido inoculada en nuestras sociedades. Y reparad luego como del masonismo cual de comun origen se ha desprendido, segun nos descubre el Sumo Pontífice Leon XII en sus Letras Apostólicas de 13 de Marzo de 1825, la secta titulada *Universitaria*, «que ha establecido su asiento y domicilio en muchas universidades, donde hay maestros que con el fin de pervertir mas bien que enseñar, inician á la juventud en sus misterios, que exactísimamente deben titularse misterios de iniquidad, y la educan para la perpetracion de toda clase de crímenes.» Hé aquí las palabras de Leon XII: *Omnem Nostram operam convertimus ad detegendum quis esset clandestinarum seclorum status, quis numerus, quæ potentia. Hæc inquirentes facile intelleximus crevisse illarum insolentiam præcipue ob earum multitudinem nobis sectis auctam. Ex quibus ea præsertim memoranda est quæ* —UNIVERSITARIA— *dicitur, quod sedem et domicilium in pluribus studiorum Universitatibus habeat, in quibus Juvenes à nonnullis Magistris, qui eos non docere, sed pervertere student, ejusdem mysteriis, quæ iniquitatis mysteria verissime appellari debent, inician, et ad omne scelus informantur.*

»Es indudable, venerables hermanos nuestros, que como en los primeros siglos está hoy cercada la Santa Iglesia de Dios de Himeneos y Alejandros, Phygelos y Hermógenes, de Gnósticos y Nicolaitas, que llenos de vanidad y soberbia, con el fin de ganarse discípulos y adquirir lo que hoy llaman aura popular, enseñan malas doctrinas. En España tienen su principal residencia dentro de la Universidad central. La facultad de filosofía, que es el paso para las facultades superiores, se enseña allí panteísticamente por los absurdos sistemas de Hegel y de Krausse, basados estrictamente en los erróneos y disolventes principios de la secta masónica: de donde se infiere

que la filosofía que en la Universidad central se enseña hoy á los hijos de los católicos españoles es la filosofía masónica. No espere ya ningun padre católico que su hijo salga católico de la Universidad. Por regla comun y á no mediar un milagro de la gracia, debe forzosamente salir herege y revolucionario. — Estudiad bien esto, y no lo perdais de vista cuando os ocurra el caso de tener que instruir á los fieles en estas materias. Aconsejad á los padres de familia que den oficio á sus hijos, los dediquen al comercio, ó á cualquier ramo de la industria, antes que entregarlos á esos *textos vivos del error*, ni poner en sus manos los libros masónicos. Perseguid en vuestra parroquias esos libros dañosos, como tambien las novelas licenciosas, las estampas obscenas, y juntamente con esto los periódicos revolucionarios y anti-católicos, que son sinónimos, y que constituyen la peor peste que hoy aflige á la sociedad. Entended bien que el grande enemigo del público bienestar es la libertad periodística, y mas cuando se entromete en la religion y en la moral. Os citaremos á propósito de ella, lo que ya en 1815 decia el inmortal Consalvi, el gran cardenal de Pío VII:

»La imprenta libre es el arma mas terrible que se ha puesto en manos de los enemigos de la religion y de la monarquía. Es el despotismo del pensamiento egercido por desconocidos, ó por gentes por desgracia sobrado conocidas. »Es una potencia oculta puesta en juego á cada instante, » que habla al mismo tiempo á todas las pasiones. Jamás puede ocurrir al entendimiento humano un instrumento mas activo de perturbacion universal. El anónimo se hace el regulador de la conciencia pública, y no hay mas remedio que inclinar la frente bajo la pluma ó el látigo de amos inominados, á quienes la víspera hubiéramos hecho una limosna.— »Unos ven venir el peligro y le desafian sonriéndose: otros »lo aceptan como un ensayo; y nadie quiere persuadirse que »con esto se inocular á las sociedades una fiebre sin término ni »reposo. Tómanse por una parte todas las medidas exteriores para la seguridad de los estados; y por un contrasentido de incalculables consecuencias se entrega anticipadamente á los pueblos á revoluciones sin fin, á errores que engendrarán crímenes inevitables, y á pasiones sin cesar renacientes »que nada podrá acallar.—La lucha entre el bueno y el mal »principio no se trabará nunca con armas iguales. El talento, » el génio mismo, no podrán triunfar en esos combates cotidianos en los que plumas venales y empapadas de hiel to-

»marán á la gente de bien por su cuenta, desnaturalizarán los
»actos y los caracterés, y se presentarán impávidos todas las
»mañanas dándose los aires de defensores de los pueblos y
»de la libertad. Están cayendo sobre Europa estos males, y
»no tardarán á desorganizarla de la base á la cima; pero á
»quien evidentemente dirigirán sus tiros mas terribles los dia-
»rios, una vez dueños del campo, será á la Silla de Pedro,
»como fundamento de toda verdad y estabilidad en la tierra.
»Nosotros entre tanto desarmamos la ciudadela, y rendimos
»la plaza al enemigo. Un dia entrará él con armas y baga-
»jes.»

»No hay para que demostrar aquí si en su profunda pe-
netracion equivocó su vaticinio el gran Consalvi. Sucedió lo
que no podia menos de suceder al sembrar vientos: la cose-
cha ha sido y sigue siendo de tempestades. Os deseamos muy
apercibidos á vosotros, venerables hermanos nuestros, para
que ocupeis vuestro lugar, y no mas que vuestro lugar pro-
pio ante el furor de los vendabales. La Iglesia vive su vida
divina alentada con las persecuciones. Tres épocas muy ca-
racterizadas van marcándose en los conflictos que el génio
del mal le suscita: una ha sido de la espada: otra de la di-
plomacia: la tercera, la actual, que tampoco se desdeña de
valerse de vez en cuando de los dos primeros géneros, es la
de la palabra. Poderoso el hombre con ese precioso don del
cielo, cuando olvida á Dios y no consulta sino á su *yo*, á la
entidad de su orgullo, revuelve ese don contra su Autor y
Dador, y contra todo lo que le pertenece. De un modo ú otro
habia de singularizarse. Dejemos hablar un momento á Rous-
seau. «Lo esencial para un filósofo, dice, es pensar de di-
»versa manera que los otros. Entre los creyentes es ateo, y
»entre los ateos seria creyente. ¿Dónde está el filósofo que
»por adquirir gloria no engaña de buena fe al género hu-
»mano? ¿Dónde el que en su interior se proponga otro objeto
que el de distinguirse?»

»Y no perdamos tampoco de vista lo que añade en otro
pasage en que personificaba en sí mismo aquella exactísima
teoría, con palabras que pluguiese á Dios ningun cristiano
tuviese necesidad de repetir á la hora de la muerte: «Yo no
»puedo mirar ninguno de mis libros sin estremecerme. En
»lugar de instruir corrompo: en lugar de alimentar envene-
»no. El jóven que se atreve á leer una página, está perdido.»
Pero esa persuasion interior que es la voz de la conciencia,
imposible de sofocarse por encallecida que se la imagine, no

obsta á que los descontentos, los que se titulan *desheredados* porque no nacen de progenie ilustre y en posicion bastante á librarles del trabajo, entren de lleno en la corriente de la época, y tomen en sus dilerentes graduaciones su actitud de persecucion contra ese que Villemain apellida presente del cielo: la Iglesia de Jesucristo. Vémosles venir sin miedo, y puesto el pié en tierra y la mirada en el cielo les gritamos: Adelante. *Hæc est hora vestra, et potestas tenebrarum*. Consúme~~se~~ la persecucion de la palabra. En cuanto nuestras fuerzas alcancen, cortaremos el escándalo: haremos cuanto esté de nuestra parte para hacer frente á ese moderno género de persecucion que nos ha venido con la libertad de imprenta: cuando mas no podamos ni nos sea dable desplegar mayor accion, agotados que sean todos los recursos, levantaremos al cielo nuestros brazos suplicantes, pidiendo la gracia de la perseverancia para nuestros fieles, y de la conversion para nuestros enemigos; y probaremos pasivamente, lo que por sí mismo está á todas horas, y en todas las épocas en disposicion de ser puesto á prueba: el temple de la vida divina de la Iglesia.

«La palabra, esclama uno de los ínclitos hijos de Loyola, »destroza todo lo que no es divino. Pero cuando este formi- »dable instrumento de la fuerza intelectual está en manos de »los poderosos, cuando los que tienen esta espada de la pa- »labra son satélites de los emperadores, y sobre todo cuando »ellos mismos son emperadores; cuando esas manos que dis- »ponen de tantos medios y mueven tantos resortes, disponen »aun de esta arma poderosa de la palabra; cuando pueden »á un mismo tiempo poner en juego todos esos ingenios y »todos esos pasivos instrumentos del despotismo ilustrado á »que se dá el nombre de literatura vendida; cuando contra »la institucion, objeto de sus celos, pueden desencadenar »en un momento, como una trailla de perros, todas las pa- »labras venales y todas las elocuencias hambrientas; en una »palabra, toda esa chusma de literatos que prostituye el ho- »nor del pensamiento al servicio de la tiranía; os digo que »entonces para la institucion, objeto de sus ataques, el pe- »ligro es supremo; y sostengo que no hay una religion hu- »mana en el mundo capáz de resistir á él diez años.»

»Ya ha trascurrido medio siglo desde que el cardenal Con- salvi apuntó las ante citadas bases de su fino criterio en estas materias; y mas de un siglo de la guerra de la palabra contra la Iglesia por los amigos y corresponsales de Fede-

rico II rey de Prusia, á quien pudieron muy bien haber privado del dictado de *Grande* unos pocos años mas de vida de la emperatriz Isabel de Rusia: la Religion no se ha menoscabado por eso; todo lo contrario, si alguna institucion humana ha querido prosperar, ha tenido que asirse y unirse á ella. «La Religion,» añade Villemain, antes aludido, «no obstante su »sublime origen, debe experimentar por la estremidad que »toca á las cosas humanas vicisitudes y reveses como ellas; »pero es la primera prenda de la civilizacion que uniéndose »á su existencia divina, participa de la garantía de su dura- »cion, y parece escapar así á la ley comun de la mortalidad »de los imperios.»

»Por esto, en la seguridad de que el mundo, ó fatigado, ó desengañado ó deshecho por los trastornos que se preparan, ha de venir por fin á nosotros, en busca del remedio y del consuelo que solo la Religion puede darle, aguardémosle prevenidos con la antorcha de la fé, para que engolfado en los delirios de la razon individual no tropiece; con el áncora de la esperanza, para que aburrido que esté de sí mismo descansa confiado en nuestra solicitud por su dicha; con el manto de la caridad para cubrir sus miserias, y hacerle olvidar sus propias fealdades. Así concluirá la persecucion hoy declarada con el terrible instrumento de la palabra. No respondais á sus ataques en el terreno que aquella se os lanza, que ese no es vuestro terreno, y vuestros actos no deben parecer jamás de resentimiento ni de venganza. Nada de polémicas ni controversias. Cuando llegue á vuestra noticia que un escritor atrevido ataca á la Iglesia ó á sus ministros en un periódico, dejadle decir, no le respondais palabra: este es el mejor modo de castigar su atrevimiento, porque el que así obra no busca tanto la verdad como la curiosidad del público, que para los fines de su vanidad y de sus personales medros tanto le conviene escitar. El mal que el periódico hace á la Iglesia y á la sociedad se contrasta de otro modo por el sacerdote. Si el periódico sale una mañana sustentando á su modo que la libertad civil de todos los cultos y la plena facultad otorgada á todo el mundo de manifestar abierta y públicamente todos los pensamientos y todas las opiniones, sean ventajas apetecibles, y que las tales licencias no es verdad que conduzcan á los pueblos á la corrupcion de las costumbres y del entendimiento, ni que propaguen la peste del indiferentismo, no dirijais al periódico reconvencion alguna, porque lejos de

adelantar por este camino, no conseguiriais otra cosa que envenenar mas la cuestion; pero ya que se la haya traído, digamos así, á la órden del dia, aprovechad celosos la primera oportunidad, y sin mentar al periódico ni al periodista, ni el partido á que pertenece, enseñad al pueblo que en aquella doctrina está el error, y que solo la contraria es la verdadera, segun es de ver de la proposicion 79 del Syllabus de Pio IX. Si les oís propalar las absurdas teorías de la *filantropía* y las *simpatías humanitarias*, esplicad que es ese sistema miserable, meramente humano, todo terreno y de apestante barro, en que la criatura, que, cual flor de un dia, álzase por la mañana, brilla y cae marchita al ponerse el sol, se atreve á prescindir del Criador, y en su efímera entidad busca por entre angostos límites el origen de las relaciones trascendentales que está en lo infinito: decid á los pueblos como es *la filantropía* la moneda falsa de la caridad, al modo que lo es *el protestantismo* de la Religion, *el filosofismo* de la filosofía. Decidles claro que de hombre á hombre no hay amor ni compasion posibles, si ese amor y esa compasion no arrancan de Dios. En una palabra, considerad el ataque de nuestros enemigos como una mera señal que recibís de aviso para que trateis desde vuestro sitio, y sin salir de él, la materia que han tocado ellos; pero del modo digno, veráz, caritativo y lleno de uncion, que es propio del sacerdote católico: con el Catecismo, el Evangelio, y la voz de Roma. La advertencia, la reprehension y el castigo tocan al Prelado, suyo y vuestro, que, como San Pablo al incestuoso de Corinto, les señalará públicamente con el dedo, y les herirá, si no se enmiendan, con el arma de la condenacion.

»No quiera Dios tengamos que vernos precisado á egercitar tan penoso oficio: antes rogámosle que, iluminando á los ciegos, y volviendo al buen camino los extraviados, dirija las fuerzas de sus inteligencias al estudio y aprovechamiento de las cosas útiles, y dejando de ser instrumentos del mal, sean para el pueblo dignos y provechosos egemplares del bien. Pidamos todos al Altísimo que infunda á nuestros adversarios la luz de la verdad en sus entendimientos, para que en cuanto piensen y hablen no se aparten de sus rectos y seguros caminos; su santo amor en los corazones, para que depongan ese espíritu de ódio que los deseca; y por último, la humildad del cristiano en todos sus procedimientos, que sustituya al orgullo, que, maleando hasta las bue-

nas obras, ridiculiza al que de él es arrastrado á los ojos de la gente sensata.

»Pidamos al Dios Omnipotente que libre al católico pueblo de España de la peste de la blasfemia hoy dia tan extendida, y á la que vemos con acerbo dolor se la tributa culto no solo en las calles, sino tambien en la prensa libre; y de la peste de toda impiedad con que se atrae sobre el pueblo la perturbacion de los elementos y los malignos influjos de la atmósfera. El cólera, por una fatal coincidencia, hizo su primera invasion en España con la matanza de los sacerdotes; y por desgracia, viene hasta el presente tiempo frecuentando sus invasiones. Para que Dios aplaque su cólera empleemos, sí, la oracion, pero no omitamos la reforma de las costumbres y la observancia de su santa ley: sed, amados diocesanos nuestros, católicos, siempre católicos, y nada mas que católicos. En el catolicismo está la civilizacion, está la sana política, la administracion diligente é íntegra, la paz y prosperidad de los estados, el bienestar público y privado de los ciudadanos. Sed católicos, y sereis felices en esta vida y bienaventurados en la otra.

»Y como prenda de la voluntad que Dios tiene de salvaros y haceros dichosos, suspendiendo hoy nuestra bendicion, damos paso con la debida reverencia y gratitud á la que para vosotros y vuestro indigno Pastor envia su Santo Vicario en la tierra en el nombre del PADRE, y del HIJO, y del ESPÍRITU SANTO. De nuestro palacio episcopal de Pamplona, á 28 de Octubre de 1865, en la fiesta de los Santos Apóstoles Simón y Judas, cuya proteccion con la de la *Santísima Virgen* devotamente imploramos.—PEDRO CIRILO, *Obispo de Pamplona*. Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor: *Dr. D. Manuel Mercader*, Canónigo Secretario.»



NOTICIAS RELIGIOSAS.

EL COLEGIO DEL ESPÍRITU SANTO, ESTRAMUROS DE MADRID.

Dice *La Fe*, periódico religioso de la Corte:

«Con sumo gusto trascribimos la breve, pero patética reseña, de un acto eminentemente católico que hemos presenciado en el Colegio del Espíritu Santo.

»Siempre y en todos tiempos clama y grita la impiedad

para poner en ridículo las prácticas mas santas de la Religion Católica, y siempre y en todos tiempos el catolicismo cuenta con soldados fieles que cierran sus oídos á la mundanal vocería y marchan impávidos bajo la bandera del Crucificado. Si una prueba faltara en confirmacion de esa verdad, bastaría volver los ojos á lo que hace dos dias llenó de júbilo nuestros corazones, y nuestras almas se sintieron anegadas en un mar inmenso de piadosa alegría. Todo en el mundo se manifiesta por contrastes junto á este Babel que se llama Madrid, hay un recinto que podemos llamar sagrado donde se opone á las inmundas bacanales de la corte el recogimiento, la oracion, el candor y la inocencia; hay un lugar llamado la Elipa, y en él un colegio Politécnico, bajo la advocacion del Espíritu Santo.

»Mientras el mundo se prepara á gozar el colmo de su delirio y á agotar sus fuerzas de orgía en orgía, hay una porcion predilecta que se prepara para el banquete de las bodas del Rey de la gloria. Esta porcion escogida, los jóvenes alumnos del colegio del Espíritu Santo, religiosamente instruidos por su celoso director D. Antonio Villaseca, van á acercarse á la sagrada mesa, mas como han de llevar sus almas mas puras que las aguas del mas límpido arroyo, mas limpias y tersas que el mas fino de los espejos, debían lavarse en el saludable baño de la penitencia, piscina misteriosa que solo Dios pudo dejar en el mundo para nuestro bien: fueron llevados para este fin diferentes sacerdotes de Madrid, entre ellos el sábio y virtuoso D. Andrés Noboa, el no menos virtuoso y sábio Sr. Penitenciario de San Isidro el Real y los celosos, virtuosos y sábios D. Santiago Cano y D. José Pascual, quienes quedaron sumamente edificadlos del órden, compostura y silencio que en todo el recinto y en todos los actos se observaron. Llegaron las nueve de la mañana, dió principio á la misa acompañada de piano diestramente tocado por el Sr. Secretario de dicho colegio, mientras que el Sr. Villaseca, acompañado del Sr. Director general D. Sebastian Vilella, colgaban en el pecho de cada alumno un rosario y con el que fueron á recibir el Pan celestial. No puede darse espectáculo mas tierno. Las lágrimas asomaban á los ojos y la imaginacion se remontaba á tiempos mas felices en que estos actos apenas afectaban por su mucha frecuencia.

»A su hora hubo sentida y fervorosa plática, aunque corta.

»Concluida la santa misa y dadas gracias despues de ha-

ber comido el pan de los fuertes, fue arrebatador el aspecto que ofrecía la campiña al ver marchar en procesion á la capilla de Belen, sita en la misma posesion del colegio, y que encierra un nacimiento del *Niño Jesus*, ricamente adornado, y ante cuyos piés se rindieron los escolares ofreciéndose al Dios inmortal, como en otro tiempo lo hicieran los Reyes de Sabá. Abria la marcha el estandarte de nuestra redencion y nos parecia oírse la voz que en otro tiempo escuchó Constantino: *in hoc signo vinces*. Luego los colegiales de dos en dos con otro estandarte de Nuestra Señora de la *Concepcion*, y por fin cerrando la comitiva los Sres. Profesores animados de los mas piadosos sentimientos salieron de la iglesia entonando un cántico, en tono de marcha ligera, en honor de la Reina de los ángeles, contestado por todos, sin mas interrupcion que la que producía la excesiva alegría del corazon y las lágrimas que arrancaba. Así recorrieron, con el rosario pendiente del pecho, la mayor parte de la campiña, entre los olivos y vides que allí abundan. En momentos solemnes como el que describimos los respetos humanos desaparecen, los lindes de las clases y categorías quedan confundidos por el torrente de la caridad, y los hijos de los nobles olvidan sus títulos mirando la insignia que de todos los pechos pende y todos se abrazan como hermanos, como hijos de *María*, y todos se ofrecen al *Cordero sin mancha*. Se cantó una salve en la ermita de Belen, y por prados y alamedas regresaron á la iglesia cantando la letanía de la Virgen. De nuevo fueron exhortados los colegiales á que no olvidasen tales demostraciones, se les dijo que llevando por divisa el *Santo Rosario* debían imitar á su Santo Fundador sembrando entre sus familias la devocion y acompañarle con el buen ejemplo. No fueron vanas las palabras dirigidas á aquella preciosa juventud; el entusiasmo fue duradero y casi todos entraron en Madrid llevando aun el rosario pendiente del pecho, sus familias se vieron agradablemente sorprendidas y todos contaron en sus casas el suceso de aquel dia. Muchos padres abrazan á sus hijos y les animan á cumplir las promesas que han hecho ante el altar. ¡Ojalá que todos los padres cuidaran de que á sus hijos se les educara en el santo temor de Dios! ¡Ojalá que en todos los colegios se convencieran de que no entre por las puertas del saber el que no estudie con el santo temor de Dios, y en vez de esa ilustracion vacía que nada deja en el corazon ni en la cabeza se enseñara siquiera el catecismo diocesano; no

veriamos por todas partes esa juventud tan descreída, tan superficial y tan ignorante en los principios de nuestra sacrosanta religion, fuera de la cual no hay salvacion; y poco importará que el hombre gane todo el mundo si llega á perder su alma. Mucho catecismo, mucha religion, mucha moral, que mas vale formar un santo que un millon de sábios, porque como dijo un escritor gentil: *ipse sapiens qui nequit prodesse sibi nequidquam sapit.*»

ANUNCIOS.



ALIVIO

DE

DIRECTORES DE ALMAS,

QUE OFREGE Á LOS NUEVOS SACERDOTES

Y A LAS ALMAS

QUE GUSTEN INSTRUIRSE EN MATERIAS MÍSTICAS Y ASCÉTICO-MÍSTICAS,
EL ESCLAUSTRADO FRANCISCANO, D. M. F.

Se espnde á 17 rs. egemplar.

En Barcelona: en las librerías de Fernando Roca, Rambla de San José; en la de Piferrer, plaza del Angel; en la de los herederos de la Viuda de Plá, calle de la Princesa.

En Valencia: en casa del P. Capellan de las Religiosas de la Encarnacion.

AVISO Á LOS SEÑORES CURAS

Y DEMÁS ENCARGADOS DE LAS IGLESIAS Y COFRADIAS.

Se vende una anda nueva con sus cuatro faroles, de vara en cuadro la base y dos palmos la peana.

Tambien seis candeleros de dos y medio palmos, plateados y bien acabados.

Además, un piano *melodium* propio para un oratorio ó capilla.

Dará razon de todo el escultor Modesto Pastor, que vive calle del Portal Nuevo, núm. 19. 1-6



Año 5.º

Jueves 22 de Marzo de 1866.

N.º 234.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Carta de nuestro Excelentísimo Prelado prohibiendo el folleto titulado, *La Creu del Matrimoni*.—Real orden sobre legados á favor de la beneficencia pública.—El Excmo. señor Obispo de Pamplona y el Sr Aguirre: Documentos importantes.—Noticias de Roma y del Sumo Pontífice.—Anuncio.

VALENCIA.

Carta de nuestro Excmo. Prelado prohibiendo el folleto titulado, LA CREU DEL MATRIMONI.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

A los Sres. Arcipreste y Clero, al Iltre. Alcalde y Ayuntamiento, á los fieles todos de la ciudad de Játiva, y á todos nuestros Diocesanos saludamos cariñosamente en Jesucristo, y hacemos saber:

Que hace tres dias Nos ha sido remitido desde esa ciudad, llamando nuestra especial atencion, un folleto impreso

en la misma, parte en valenciano y parte en castellano, titulado *La Creu del Matrimòni*, representá en la falla de la plasa de la Trinitat en l' aña 1866. Como era natural procuramos en el instante verle y enterarnos de su contenido; os confesamos sinceramente que su lectura Nos causó una sorpresa muy triste y Nos afectó muy amargamente. Quisiéramos encontrar un título ó un fundamento, siquiera fuese débil, para escusar y dejar en buen terreno la intencion de su desconocido autor; pero desgraciadamente no le encontramos. Ni su lenguaje, ni su objeto, ni sus tendencias ó fines abogan nada en su favor. Él marcha por cima de todas las consideraciones del recato, del pudor, de la moralidad, de la decencia, del respeto á la muger, al matrimonio, á las personas morigeradas, al celibato, al clero; y ora con estilo sarcástico, ora con chistes y equívocos muy mal sonantes, zahiere, ridiculiza y alicienta á la impureza, á la lascivia, sembrando la desconfianza para con la muger y queriendo alejar del matrimonio.

Semejante produccion, os volvemos á repetir, Nos causó muy honda pena, no solo por su autor, sino porque haya sido impresa en una ciudad tan religiosa como Játiva y principalísimamente por el gravísimo mal que puede introducir en el seno de las familias y de los pueblos.

No conociendo todavía bien el lemosin valenciano, ni pudiendo apreciar debidamente la mayor ó menor malicia de las frases ó palabras equívocas, no hemos querido afianzarnos en nuestro propio juicio, y como en todo deseamos el mayor acierto, hemos encargado la lectura, revision y censura de semejante folleto al Sínodo respetable de personas imparciales de muy conocida ilustracion y virtud, versados en el idioma del pais, como naturales del mismo.

Pues bien, amadísimos hijos nuestros, el ilustrado Sínodo correspondiendo eficazmente á nuestra confianza, no solo ha corroborado nuestro parecer, sino que al espresar su censura Nos dice: «que el escrito que nos ocupa es un conjunto de palabras y escenas las mas repugnantes, que no pueden

»menos de ofender los oídos, no tan solo de las personas ti-
»moratas, sino también de aquellas que recuerden ser cris-
»tianas y profesar una religión que condena la impureza, y
»amenaza con penas muy severas al que causa la ruina de
»su prójimo con sus palabras ó con sus ejemplos; y es de
»notar, añaden los censores, la falta de piedad del folletista
»que se propone obsequiar al Patriarca San José, esposo de
»María Santísima, Madre de la pureza misma, obsequiarle
»dicen, con una representación de tan repugnante natura-
»leza» y concluyen censurando este desgraciado folleto de
*herético, impío, escandaloso, obsceno, inmoral, injurioso al
matrimonio, al estado eclesiástico, al celibato, y á las per-
sonas piadosas y timoratas.*

Nos, pues, prohibiendo la censura en todas sus partes, pro-
hibimos la lectura, y condenamos con todas las calificacio-
nes mencionadas el folleto titulado «*La Creu del Matrimòni,
representá en la falla de la plasa de la Trinitat en l' añ
1866.*» Prevenimos á los Señores Curas que lean y hagan
saber esta nuestra carta de prohibición desde el púlpito, en
el primer día festivo, á los fieles todos; encargándoles que
los ejemplares que tengan en su poder los entreguen á su
Párroco respectivo ó confesor para que Nos los remita. Su-
plicamos encarecidamente al Ilre. Sr. Alcalde y Ayuntamiento
de Játiva, por las entrañas de Jesucristo, no permita se
representen en ese suelo tradicionalmente religioso y moral
las impúdicas escenas que contiene el folleto que acabamos
de condenar.

Padres y madres de familia, hombres de todas clases y
opiniones, escuchad por un momento la voz paternal de
vuestro amante Arzobispo; y haciendo abstracción de vues-
tras opiniones, con la mano puesta sobre vuestra conciencia,
decidnos, ¿puede jamás la inmoralidad ser ilustración? ¿La
falta de pudor y de recato podrá ser nunca virtud á los ojos
del hombre honrado? ¿La licencia en todos los terrenos, in-
cluso el de la prensa, no es el tirano que mata la libertad? Si
se siembra la desconfianza respecto de la muger, si se aleja

á los hombres del matrimonio, ¿cuál será la fuente cristalina que traiga á la sociedad los vínculos dulces de la familia y del amor? ¿Será el amancebamiento? ¿Será la prostitucion?

¡Ay amadísimos de nuestra alma! Considerad las consecuencias funestísimas de la lectura y publicacion del folleto que acabamos de condenar, y de otros de esta clase. Vosotros sabeis cuán dulce es para vosotros mismos imprimir en la frente ó megilla pudorosa de vuestros hijos un inocente ósculo de vuestro paternal cariño. Sois, pues, los primeros interesados en la conservacion á toda costa de ese hermoso pudor de vuestros hijos. Trabajad, pues, y ayudadnos muy eficazmente, á que ni ese folleto ni otros semejantes arrebaten del seno de vuestras familias la inocencia y la virtud. Tras de ese robo inhumano está quizá la prostitucion de vuestras hijas, la salud de vuestros hijos, tal vez la infelicidad de toda la familia.

Vuestro amante Arzobispo quiere para vosotros el bien, y lo pide al Señor todos los dias en el Santo Sacrificio de la Misa. No puede dejar de hacerlo, porque por la voluntad de Dios es vuestro Pastor, vuestro Padre espiritual, y os ama con la ternura de su corazon.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Bernardo Martin,

Can. Díg. Scio.

Real orden sobre nulidad del pago del cinco por ciento que cobra la Hacienda por los legados que se hacen á favor de la beneficencia pública.

El *Boletín oficial eclesiástico* de Vich la publica en los términos siguientes:

«ALCALDIA CORREGIMIENTO DE BARCELONA.—El Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, con escrito fecha de ayer, me dice lo que sigue:—«Por el Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno, con fecha 23 de Noviembre último, la Real orden siguiente:—«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda, lo que sigue:—Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Junta general de Beneficencia el expediente promovido por el Alcalde Corregidor de Barcelona, en solicitud de que se anule el pago del cinco por ciento que devenga la Hacienda por los legados que se hacen á favor de la beneficencia pública, ha consultado lo siguiente:—Esta solicitud tanto por su causa, como por su fin, es en extremo atendible en concepto de esta Junta, porque no parece justo ni decoroso que lo que se destina al socorro de los pobres, sea materia de tributo fiscal, ni el Erario ganaria tanto conservando ese impuesto como perderia la beneficencia pública y con ella los intereses sociales que son los mismos del Erario si por este motivo disminuyeran los beneficios de la caridad. Por otra parte cuando los legados consisten en bienes inmuebles, el Estado es el que adquiere y enagena lo que se lega á los establecimientos de beneficencia, reservándose para si la cuarta parte del precio con arreglo á las leyes desamortizadoras vigentes; y no seria justo que además cobrase un impuesto de que dichas adquisiciones y enagenaciones están exentas por las propias leyes desamortizadoras, y por la legislacion que regula este tributo, con adquisiciones hechas por mandato y con la intervencion del Gobierno de S. M. y en interés del Estado.—Tambien interviene el Gobierno ó sus delegados en la acepcion de los legados que consisten en cantidad, ó co-

sas muebles, y afectan asimismo al interés del Estado, porque es un ramo de la administracion pública que merece una atencion muy especial en servicio de los establecimientos de beneficencia, bajo cuyo aspecto deben participar de igual exencion por espresa declaracion de leyes vigentes.—Debe ser tan pequeño, por otro lado, el interés económico de la Hacienda en conservar el impuesto sobre estos legados, que no puede afectarle de un modo sensible el sacrificio de renunciar á sus rendimientos, tanto mas cuanto todos los servicios públicos han declarado idénticas ó parecidas exenciones en favor de los establecimientos de beneficencia, no queriendo aprovechar recursos que tienen el fin sagrado de alimentar al enfermo y proporcionar algun alivio á la miseria y á la orfandad. En este mismo ramo por circular de la Direccion general de Indirectas, fecha 12 de Mayo de 1846 y Real órden que inserta de 4 del propio mes, se declararon exentas del derecho de hipotecas las ventas hechas por los establecimientos de instruccion pública, hospitales, asilos de beneficencia, etc.: no debe entenderse pues tan restrictivamente esta exencion que no comprenda tambien las adquisiciones por legados, mucho mas hoy que tanto ha disminuido el interés del fisco en estas adquisiciones, por consecuencia de las citadas leyes desamortizadoras. Apoyándose en estas razones, si V. E. las estima acertadas, pudiera reclamar del Ministerio de Hacienda la exencion que solicita el Corregidor de Barcelona, como medida general á que se diera publicidad en la *Gaceta*. De órden de S. M. lo traslado á V. E. haciéndole presente la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicte una resolucion general que se halle en consonancia con lo espuesto en el anterior dictámen, sirviéndose ponerla en conocimiento de esta Secretaría del Despacho y darle al propio tiempo la oportuna publicidad.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

»Importante como es en sí la transcrita superior resolucion que viene á beneficiar los intereses destinados al alivio de las clases necesitadas, he acordado hacerla pública por

medio del presente anuncio para que de ella se tenga el debido conocimiento por todas las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar.—Barcelona 13 de Diciembre de 1865.—*Antonio de Quevedo.*»



EL EXCMO. SEÑOR OBISPO DE PAMPLONA

Y EL SEÑOR AGUIRRE.

El *Boletín Eclesiástico* de Pamplona ha publicado los siguientes

DOCUMENTOS INTERESANTES.

NÚMERO 1.º

Un periódico que se publicaba hace dos meses en esta capital, en su número correspondiente al día 13 del último Setiembre, dió cuenta en los siguientes términos del hecho que va á relatarse:

A las once de la mañana del último domingo (10 de Setiembre) se verificó la anunciada reunion del partido liberal progresista en el magnífico salon del nuevo mercado, que conservaba todavía el mismo adorno que sirvió para la funcion inaugural del Orfeon pamplonés.

Presentóse á poco rato sobre el estrado en donde se hallaba situada la mesa presidencial el Excmo. Sr D. Joaquín Aguirre, invitado espresamente para que viniese á presidir esta solemnidad por los señores que le acompañaban, y que habían constituido hasta entonces el comité provincial interino.

Abierta que fue la sesion, se levantó el Sr. D. Luis Iñarra, etc.

Levantóse entonces el Sr. Gandiaga, etc.

Pidió la palabra el Sr. Ozcariz, etc.

Levantóse despues el Sr. Lasala, etc.

El Sr. Aguirre, en fin, resumió la discusion diciendo que entre lo mucho *bueno* que allí se habia espresado (1), descollaban tres ideas capitales: la de las relaciones del partido progresista con los otros, *la cuestion religiosa* y la de enseñanza. Respecto de la primera, indicó que la actitud era de benevolencia y amistad con los partidos que amaban la libertad, así como de lucha é intransigencia con todos los reaccionarios, desde el franco *neo-catolicismo* hasta la Union mal llamada liberal, respecto de la cual añadió que si hubiera de unirse liberalmente con alguno, jamás lo haría con los que habían despilfarrado diez y siete millones en cinco años para construir cuatro cuarteles y unos cuantos conventos para dar gusto á una monja embaucadora. Por último, dijo que en la cuestion de enseñanza el partido progresista deseaba, fiel á su bandera, llegar tambien á la libertad, *y que en la cuestion religiosa serian igualmente libérrimas sus soluciones, sin dejar por eso de ser acaso mas católicos que los viles mercaderes que esplotan el nombre de Dios para sus fines mezquinos.*

NÚMERO 2.º

A ese pasage final debió de aludir el Escelentísimo é Ilustrísimo señor Obispo de esta diócesis en su AVISO PASTORAL de 28 de Octubre, al consignar estas sentidas palabras (2):

En fuerza del mal egemplo de los profesores adictos á la

(1) ¡Ya sería *bueno* lo que allí se dijo de la Religion y sus ministros y no ha publicado el periódico, cuando el Sr. Aguirre recapitula en la forma que muy sumariamente está á la vista!

(N. de la R. del *Boletin Eclesiástico de Pamplona*).

(2) Esta pastoral está publicada en nuestro *Boletin Eclesiástico* de Valencia, números 232 y 233, páginas 147 y 164 del presente tomo.

sofistería titulada por ellos *libertad científica*, y del que dió en pleno Congreso aquel alto funcionario que sentó el absurdo de resolver la cuestion de la enseñanza por la libertad, nacen ahora retoños de aquella mala raiz, proponiendo resolverlo todo con un *viva á la libertad*. La cuestion de imprenta ha de resolverse por la libertad; la de enseñanza por la libertad; la comercial por la libertad; las políticas por la libertad; y para que la desorganizacion sea completa, la Religion Santa toma por fin en boca de un ex-ministro de la Corona, que os dirigió la palabra, la forma de mera *cuestion*, pues la apellida *cuestion religiosa*, y arrogándose el título, que bien le deseamos, de *católico*, se atreve á ofrecer tambien para ella *soluciones libérrimas*, no sin envolver harto transparentemente al Clero entre los pliegues de una alusion, encubierta, pero inicua é indigna de un hombre honrado. ¿En qué tierra vivimos? ¿estamos por ventura rodeados de ilotas como Esparta, ó de esclavos como la antigua Roma, una y otra modelo de países libres?

NÚMERO 3.º

Por el correo que se repartió al medio dia del viernes 24 del corriente, recibió S. E. I. una carta manuscrita, que por la mañana del sábado 25 circulaba impresa, con alguna que otra alteracion, en un periodico de esta capital, y decia asi:

Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona.

Madrid 21 de Noviembre de 1865.

Ilmo. Sr.: Con sentimiento, no con sorpresa, he leído la Pastoral dirigida por V. S. I. á sus diocesanos, inserta en el núm. 70 del *Boletín eclesiástico* de su diócesis, en cuyo documento V. S. I. no tuvo inconveniente en atacar á determinadas y conocidas personas, entre ellas á la que firma esta carta. Y digo que he leído la pastoral con sentimiento, no con sorpresa, porque no es nuevo para mí ni para nadie, el

observar que, quienes por la elevada mision que están llamados á desempeñar, debieran ser constante ejemplo de mansedumbre y de celo apostólico, y poner todas sus fuerzas en atraer con dulzura al redil las ovejas que creen descarriadas, empleando al efecto las armas de la persuasion y del convencimiento, que son las armas de la verdad, hallan desgraciadamente mas cómodo y mas en armonía con sus fines, no siempre religiosos, el obrar como las potestades del mundo de que nos habla un Apóstol, el ahorrarse el trabajo de la discusion, y fulminar desde luego y sin mas procedimientos cual oráculos, condenaciones de doctrinas y contra personas sin reparar en infamarlas con epítetos de mal género y con un personalismo odioso siempre, por mas que para esto sea preciso echar mano del escándalo, y tal vez de la calumnia. Lamentable exceso que además de estar en contradiccion manifiesta con las palabras de Jesucristo: *si peccaverit in te frater tuus, vade et corripe eo inter te ET IPSUM SOLUM*; es opuesto á las leyes y santas tradiciones de la Iglesia, y al modo de obrar de sus mas ilustres pastores en todos los siglos, y es difícil de armonizar con los deberes de un hombre honrado. Modo de proceder que tiene todas las apariencias de la alevosía, porque quien lo emplea se prevale de su autoridad y de su sagrado carácter, para vencer de este modo á su desarmado adversario, y eludir así una derrota vergonzosa que en el palenque de la discusion le está reservada. Yo quiero suponer, no obstante, que no haya sido tal, y sí buena y santa la intencion de V. S. I. Pero si V. S. I. comprendía de buena fe (y permítame V. S. I. que casi lo dude, para no hacerle la ofensa de creerle sumido en una ignorancia impropia de cualquiera persona de simple buen sentido, é indigna del mas *indigno* (1) ministro del altar), que las teorías de los dos respetables profesores del Instituto y Escuela Normal de Pamplona, y de este su

(1) En el impreso de esta ciudad se lee *humilde*. Será un obsequio de atencion que han hecho al autor sus compañeros.

humilde servidor, eran contrarias al dogma católico. ¿Cómo V. S. I. ha pasado para condenarlas por encima de todas las reglas de esquisita y caritativa prudencia que la Iglesia tiene establecido para semejantes casos? ¿No recuerda V. S. I. que Arrio, á pesar de la impiedad manifiesta de sus errores, fue invitado antes de ser condenado en el concilio de Nicea, por el ilustre San Atanasio á una discusion solemne en el seno de aquella santa asamblea? ¿No tuvo presente V. S. I. que la misma línea de conducta siguió la Iglesia con todos los heresiarcas, sin escluir al mismo Lutero, porque recordando siempre las palabras del Divino Maestro, nunca quiso ni quiere la muerte del *pecador*, sino que se convierta y viva? Y por lo que hace á las doctrinas del *Progresista Navarro*, ¿no recordó vuestra reverencia antes de condenarlas la constitucion *solicita ac provida* del gran Benedicto XIV, que no permite la condenacion de libros, sin citar préviamente y oír en justa defensa á sus autores? Y V. S. I., que tan celoso defensor se muestra de la observancia de la ley, ¿cómo ha prescindido de la Real cédula del Sr. D. Carlos III dada en consonancia con aquella constitucion y con motivo de hechos análogos al que V. S. I. ha cometido? Se conoce que más que estas disposiciones y canónicas tradiciones tuvo y tiene presente el señor Obispo de Pamplona para modelar sus actos, la conducta lamentable por lo perturbadora, no de San Fermin que cita en su Pastoral, sino de otros antecesores suyos, como D. Toribio Mier, que al finalizar el siglo XVII, llenó con sus *insolencias* (1) el país de escándalo, y se hizo acreedor á la severa reprobacion de su proceder por parte del monarca.

Yo que me precio de católico (2) como V. S. I., yo que no soy su súbdito en lo espiritual para que le reconozca jurisdiccion bastante para intentar privarme de este precioso

(1) El impreso trae *violencias*: otro obsequio de atencion.

(2) En el impreso se ha puesto *tan católico*. El Sr. Aguirre dice sencillamente *católico*, que es la propia locucion; porque en esto no caben matices ni medias tintas: ó católico ó nada.

título, yo invito á V. S. I. á una discusion tranquila, decente y digna de personas corteses (1), en la cual me atrevo á demostrar á V. S. I., que ha faltado, con la publicacion de su pastoral, á las mas fundamentales reglas eanónicas sobre condenacion de doctrinas, libros y personas, y como si se hubiese propuesto que cubriendo al hombre de partido con la vestidura sacerdotal, ha intentado presentar como anti-católicas opiniones y teorías que en nada se rozan con el dogma, que son pura y exclusivamente políticas, y no se oponen sino á un absolutismo intolerante, que protesta sañudo y violento contra todo lo que no está en armonía con sus añejos y ridículos errores.

Por lo demás, señor Ilmo., yo creo que si V. S. I. ha pretendido llamar la atencion del Gobierno hácia dos dignos profesores que salen á la vergüenza pública en su carta pastoral, ha perdido lastimosamente el tiempo. Ni el actual Gobierno ni otro alguno que no llegue á los últimos límites de la indignidad, se prestará á tales venganzas, ni lastimará la inviolabilidad del profesorado en obsequio á las intransigencias de ningun partido político, por mas que pretendan guarecerse bajo el hábito Pontifical.

Yo espero, señor Obispo, que aceptando la invitacion que tengo el honor de proponerle, se servirá demostrarme la legitimidad canónica de las condenaciones de su pastoral, y la exactitud y verdad que encierran las apreciaciones de doctrinas y personas que en ella tuvo por conveniente hacer.

Entre tanto quedo á sus órdenes como su atento seguro servidor Q. B. S. M.

JOAQUIN AGUIRRE.

(Se continuará.)

(1) Servirá de tipo el lenguaje de la presente carta.

(Notas de la citada Redaccion.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

DE ROMA Y DEL SUMO PONTÍFICE.

El *Semanario de los devotos de María*, ha publicado las siguientes:

»Las iglesias de los antiguos Estados-Pontificios, aunque hoy se hallen bajo la dominacion de Víctor Manuel, no dejan de recibir á cada momento señaladas muestras del amor paternal que el Santo Padre les profesa. El Arzobispo de Spolletto está construyendo una iglesia que ha de dedicarse á la Santísima Virgen, con el título de *Auxilium Christianorum*; y el Papa le envía una suma considerable para que pueda llevar á cabo su proyecto, y aun manifiesta al Arzobispo sus deseos y sus esperanzas de poder bendecirla personalmente. Una carta de Cerdeña nos dá cuenta de otro rasgo de generosidad del Santo Padre. Mons. Balma, Obispo de Ptolemaida, *in partibus infidelium*, ha estado el año anterior en aquella Isla para administrar los sacramentos de la confirmacion y del órden, cosa que no habia podido hacerse allí en algunos años por estar vacante la Silla episcopal de la Isla. El Papa le ha costeadó el viage y dado además para socorro de los pobres la suma de 2 000 francos. Así emplea el gran Pontífice lo que puede sobrarle de lo que le envían los católicos de todo el mundo; promoviendo la honra y gloria de Dios y el culto de su Santísima Madre. Bendígale el Señor por los siglos de los siglos. Amen.

—»De un periódico religioso extranjero copiamos la magnífica fórmula del juramento que se exige á los voluntarios que quieren formar parte en el ejército pontificio:

»Juro á Dios Todopoderoso ser fiel y obediente á mi soberano el Papa Pio IX y á sus legítimos sucesores; juro servirle con honor y fidelidad, y sacrificar hasta mi propia vida en defensa de su augusta y sagrada persona y para

»sostener su soberanía y sus derechos. Juro igualmente que
»no pertenezco á ninguna secta civil ó religiosa, á ninguna
»corporacion, cualquiera que sea, que tenga por objeto di-
»recto ó indirecto ofender la Religion católica y subvertir la
»sociedad. Juro asimismo no pertenecer en toda mi vida á
»ninguna secta ó sociedad condenada por los Romanos Pon-
»tífices. Juro tambien á Dios, infinitamente bueno y pode-
»roso, no conservar ni relaciones ni inteligencias, directas
»ó indirectas, con los enemigos, de cualquiera clase que
»sean, de la Religion y de los Pontífices Romanos. Juro tam-
»bien nunca abandonar, ni ceder á otro, las insignias del
»Soberano Pontífice y el puesto que me confiaren mis gefes.
»Juro de la misma manera obedecer á todos mis gefes legí-
»timos, honrarlos, defenderlos, egecutar todas sus órdenes
»en cuanto concierna á la observancia de la Religion y el
»buen servicio de la Santa Sede. Juro observar escrupulosa-
»mente todas las condiciones de mi compromiso, someterme
»á todos los artículos y cláusulas de las leyes romanas y de
»los reglamentos militares, y mostrarme siempre valiente y
»fiel en el cumplimiento de mis deberes. Ayúdenme Dios y
»sus Santos Evangelios por Nuestro Señor Jesucristo. Amen.»

—»Escriben de Roma el 1.º que Su Santidad goza de la mejor salud, y que el martes anterior habia paseado á pie por los calles de Roma y por el monte Pincio, acompañado de Mons. Merode. Nos alegramos de que esta correspondencia desmienta con semejante hecho lo que se habia escrito dias pasados á un periódico político de Madrid, diciendo que la salud del Santo Padre no era completa, y que sí lo era el rompimiento de Su Santidad con el ex-ministro Merode, puesto que este no habia asistido á la ceremonia de la bendicion de los cirios el dia 2.

—»Continúan afluyendo á Roma las ofrendas del *Dinero de San Pedro*, bajo diversas formas. Hace muy pocos dias dió audiencia Pio IX á una madre que quiso presentarle su hijo que acababa de alistarse en el regimiento de los zuavos pon-

tificios. Al retirarse la madre dejó sobre la mesa del Santo Padre un cartucho de monedas de oro hasta la cantidad de 10.000 francos; y conociendo que esto habia causado alguna admiracion á Su Santidad , le dijo: «Santísimo Padre, esto es una prima que quiere pagar mi hijo al gobierno pontificio por el honor que recibe de servirle....» Al oír esto Pio IX, enternecido, apoyó una mano sobre la cabeza del hijo, y la otra sobre la de la madre, y levantando los ojos preñados de lágrimas al cielo, rogó por aquellas dos almas tan dignas la una de la otra.»

La Correspondencia de Roma dá cuenta de la instalacion en la Ciudad Eterna de una nueva sociedad piadosa.

Hé aquí sus palabras:

«Bajo los auspicios de algunos Eclesiásticos celosos, se ha formado el año último en Roma una sociedad que se propone impedir la lectura de los malos libros y periódicos , y estender al mismo tiempo la de los buenos.

»Su Santidad no solo ha alabado esta obra , sino que la ha bendecido con gracias y favores espirituales. La especial protectora de la asociacion es *Maria* , bajo el título de *Auxilium Christianorum*.»

—La misma publicacion refiere un rasgo de la afabilidad de nuestro Santísimo Padre Pio IX, ocurrido hace pocos dias. Dice así:

«En una de sus últimas audiencias, deteniéndose, segun su costumbre , ante los grupos arrodillados, vió dos jóvenes elegantemente vestidas arrojarse á sus piés, bañadas en lágrimas. Quiso levantarlas, pero ellas insistieron con tal expresion de dolor que el Papa les dijo:

—¿Quereis decirme, hijas mias, el motivo de vuestra desesperacion?

—Santísimo Padre, somos protestantes y queríamos convertirnos al catolicismo.

—¿Y quién se opone á ello?

—Nuestra madre.

La madre, en efecto, muger de aire digno y austero, se mantenía de pié á alguna distancia. Al verla Pio IX, pareció turbarse como Jesus ante la tumba de Lázaro.

—Señora, dijo por último, con voz segura y con incomparable magestad. En nombre de Cristo, de quien soy Vicario, os pido estas dos hijas que son tuyas antes que vuestras. Ellas han visto la luz divina, ¿no temeis, interponiéndoos entre esta luz y su corazon, ser privada de la divina gracia?

• • • • •
La madre y las dos hijas van á abjurar dentro de poco.»

ANUNCIO.



AVISO IMPORTANTE

para las jóvenes de vocacion religiosa.

Se necesitan algunas jóvenes que estén instruidas en el canto figurado y puedan desempeñar la plaza de Organista, en las varias casas que tiene la Congregacion de señoras Adoratrices del *Santisimo Sacramento* y Esclavas de la Caridad. Las que estén adornadas con estos conocimientos, y al mismo tiempo se sientan inclinadas á pertenecer á la citada Congregacion, podrán acudir con la competente solicitud á la Superiora del Colegio de Desamparadas de Valencia, situado en la calle de San Vicente, núm. 120, para sufrir el exámen que acredite su suficiencia, y en este caso serán admitidas en la clase de Ayudantas sin ningun dote.



Año 5.º

Jueves 29 de Marzo de 1866.

N.º 235.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.— Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Indulgencia plenaria.— Necrológia.— Poesías á la Pasion y Muerte de JESUS.— El Excmo. señor Obispo de Pamplona y el Sr. Aguirre: Documentos importantes.— Anuncios.

VALENCIA.

INDULGENCIA PLENARIA.

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX ha concedido al Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de esta Diócesis, mi Señor, ha destinado el dia de *Pascua de Resurreccion* para bendecir solemnemente al Pueblo, en nombre de su Santidad, con Indulgencia Plenaria y remision de todos los pecados á todos los Fieles que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados se hallen presentes á este acto que, con el auxilio de Dios, verificará S. E. I. el espresado dia en la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, inmediatamente despues de la Misa solemne. Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se publique el presente edicto. Palacio Arzobispal de Valencia á 24 de Marzo de 1866. —

Por mandado de S. E. I.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dignidad Secretario.

NOTA. Las Religiosas pueden ganar la indulgencia asistiendo al coro y haciendo intencion de ganarla á la hora en que S. E. I. dá la bendicion, á cuya objeto se hará señal voleando una campana de la Catedral.

Tambien pueden ganarla los encarcelados si, competentemente dispuestos con los Santos Sacramentos, hacen igualmente la intencion á la hora indicada.



NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 12 del presente mes, en Onil, el Presbítero Don José Rico y Torre, Beneficiado de aquella iglesia parroquial, á la edad de 83 años.

El mismo dia, D. Francisco Poquet y Ginestar, Cura-Párroco de Alpatró, á los 35 años de edad.

El dia 15 de id., Sor María Antonia Ferreres y Guardiola, Religiosa de coro y organista en el convento de San José y Santa Tecla de Valencia.

R. I. P.



Á LA PASION Y MUERTE DE JESUS.

Por el hombre padeciendo
Y por darle la salud
Muere JESUS en la Cruz
En llama de amor ardiendo.

Y tú, pecador ingrato,
Olvidando tanto amor,
Le pagas este favor
Con el mayor desacato.

Hoy tu culpa dá la muerte
Al que es autor de la vida,
¡Oh pecador deicida!
Considera pues tu suerte.

¡No te duelen de MARIA
Tantas penas y dolores,
Angustias y sinsabores,
Como sufre en su agonía?
Pecador endurecido,
Convierte tu corazon
A JESUS, que con su sangre
Preciosa, te ha redimido.

JESUS con suma humildad
A sus discípulos lava
Los piés, y despues oraba
Por ellos Su Magestad.

La noche de su Pasion
Instituye el SACRAMENTO
De su amor, ¡oh qué portento!
¡Maravillosa invencion!

Hostia Santa é inmaculada,
Yo te adoro reverente
Y te pido humildemente
Me lleves á tu morada.

Jamás será confundido
El que come dignamente
Mi cuerpo, espresamente
Dios lo tiene prometido.

El Hijo do Dios Eterno
De lo alto descendió,
Y con su Cruz nos libró
De las penas del infierno.

Si Divias, el buen ladron,
En la cruz fue perdonado,
No temas tú desdichado
Ser hijo de maldicion.

Sigue á CRISTO en su Pasion,
Abrázate con su Cruz,
Ella es prenda de salud
Y de eterna salvacion.



EN LA PASION DEL SEÑOR,
A LOS JUDIOS.

¡Bárbaros! ¿no estais contentos
Viendo á JESUS azotado
Y de espinas coronado
Con inaudito rigor?
Vuestro corazon sediento
De su sangre y de venganza,
¿Aun á mas penarle avanza
Sin deponer su rencor?

¡Aun es poco á vuestra saña .
Vestirle de mofa un trage,
Y que con dolor y ultrage
Sus manos ate un cordel!
Quitaisle de ellas la caña
Dada en señal de vileza,
Y su sangrienta cabeza
Heris con golpe cruel.

Os le muestra el presidente,
Porque su estado os asombre
Diciéndoos: veis aquí el Hombre;
Castigarlo está de más.
¡Mas vuestro lábio insolente
Pide crucifique al Justo,
Posponiéndole al injusto,
Al malhechor Barrabás!

¡No os mueve verlo agobiado
De la Cruz al peso fiero,
Y que, cual manso cordero
Sin quejarse vá á morir!
Su cuerpo dilacerado
Cae desangrado en tierra,
¡Y caido le haceis guerra
No cesándole de herir!

Sus piés y manos un clavo
Taladra y une al madero,
¡Y vuestro pecho de acero
Insensible á su penar!
¡Sin piedad, de un modo bravo
Le levantais cual trofeo,
Y de la Cruz al golpeo
Brotá de su sangre un mar!

Luchando ya con la muerte
Y en el mayor desconsuelo,
Amoroso pide al cielo
Para vosotros perdon:
Ni tal caridad convierte
Vuestras entrañas de fieras,
¡Antes con voces groseras
Aun procurais su baldon!

Ha espirado ya, y no cesa
Vuestro ódio, con que osado,
Un insolente soldado
Traspasa su corazón!....
Pues bien: ¡esa sangre, esa
Que derrama á borbotones,
A vuestras generaciones
Será eterna maldición!

¡No volveréis á formar
Un pueblo ni una ciudad,
Sujetos á potestad
Agená siempre estareis!
¡Forzados á mendigar
Un asilo en las naciones,
Oireis las execraciones
Que con verdad mereceis!

Evitad tal deshonor,
Procuraos su remedio,
Que el Señor os dejó un medio
Cierto en su mismo penar:
Acojeos á su amor,
Detestad vuestro delito,

Dad de penitencia el grito,
Y no ceseis de llorar.

Creed su divinidad
Adorable cual Mesías,
Predicho en las profecías,
Y cual nuestro Redentor;
En su santa Iglesia entrad,
Su sacro bautismo os lave
Que el propósito recabe
De servirle con fervor.

Y el dulcísimo JESUS
Que en caridad inflamado
Con preferencia os ha amado,
Vuestro crimen borrará;
Y haciendo que de su Cruz
Logreis el fruto colmado,
En el empíreo, á su lado,
Por siempre os colocará.



EL EXCMO. SEÑOR OBISPO DE PAMPLONA

Y EL SEÑOR AGUIRRE.

DOCUMENTOS INTERESANTES.

Continuacion (1).

NÚMERO 4.º

En vista de esta carta, (2) cuyo tono, extraño en un sugeto particular que se dirige á un Principe de la Iglesia, parecia relevar de toda contestacion, S. E. I. se ha dignado responder en esta forma.

Excmo. Sr. D. Joaquín Aguirre.

Pamplona 25 de Noviembre de 1865.

Excmo. Sr.: Recibí ayer la carta de V. E. de 21 de este mes, la cual tambien ha sido impresa en un diario de esta ca-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 188.

(2) La que insertamos en nuestro *Boletín eclesiástico* de Valencia, número anterior, pág. 185.

pital; y contestando, no á la consideracion con que V. E. se sirve tratarme por lo respectivo á mi persona, sino á la censura que hace de mi AVISO PASTORAL al Clero y pueblo de mi diócesis, de 28 de Octubre último, digo en primer lugar:

Que me sorprendió no poco el que V. E., sin pertenecer á esta diócesis ni haber sido llamado á ella por el Prelado, hubiese venido aquí á hablar de Religion y del Clero, del catolicismo de éste y del suyo propio, y de cuanto tuvo á bien en público decir: y me sorprende todavía mas el que ahora, despachándose á su gusto en lo tocante á las formas, no reconozca, cuando menos, igual facultad en el Obispo para dirigir su voz pastoral á los fieles sus súbditos, á fin de prevenirlos contra los agresores que pretenden entrar en el redil saltando por las tapias, y para defenderse y defender al Clero contra alusiones nada caritativas, y que involuntariamente trajeron á mi memoria aquella feróz gritería: *¡Destatevi, sorgete! ¡il vostro sangue si traffica nel tempio!* con que Arnaldo de Brescia escitaba en el siglo XII al populacho de Roma á levantarse contra la autoridad del Pontífice.

Digo en segundo lugar, y en esto me remito al criterio de V. E. como catedrático de cánones que ha sido en la Universidad central, que siendo los Obispos puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios y mantener en su integridad el precioso depósito de la fe, serian criminales ante el mismo Dios, é incurrirían desde luego en las penas canónicas que V. E. no ignora, si por temor ú otra consideracion cualquiera permaneciesen inactivos ó mudos, y permitiesen la dispersion ó muerte de su rebaño, aguardando á la correccion de un enemigo que, sin ser llamado, observa que no es súbdito, y le disputa al Obispo el derecho de enseñar, de exhortar y de prevenir en materias que el Obispo tiene por Dios la autoridad de profesar como doctor y maestro único y exclusivo de toda la diócesis.

Digo en tercer lugar, refiriéndome al propio criterio canónico de V. E., y por lo mismo seré parco en aducir fuentes, que es atribucion *exclusiva* del Obispo la reprobacion *pública*, sí, *pública*, de proposiciones erróneas y opuestas á la fe.

En el estado ordinario, tienen esta facultad los Obispos, los concilios provinciales y el Papa; Leon XII escitó á los Obispos á egercerla, y hace un año ha reiterado Pío IX la propia disposicion: porque siendo imposible el convocar un concilio general por cada duda ó error que sobrevenga, ni atender

á todo la infatigable y Sagrada Congregacion del Indice, no puede subsistir la unidad de la doctrina sin un poder continuo, egecutivo, rápido como lo es la accion del mal, y siempre dispuesto á declarar lo que es ó no conforme con las doctrinas de la Iglesia; poder paternal, lo mismo que judicial, poder en fin del que el grande, el inmortal Pontífice Benedicto XIV, á quien V. E. se digna recordar, ha dicho: «Aunque el Obispo no puede por sí solo definir las cuestiones pertenecientes á la doctrina de la fe, sin embargo, no se le impide que en Sínodo, y fuera de él, ordene la prohibicion de los errores, una vez estén proscritos por la Iglesia, doctrina que se deriva del capítulo *ad abolendam, de hæreticis*, y la señala Gonzalez en el cap. *vestra núm. 3, de locato et conducto.*» (Benedicto XIV, de Sínodo, I, 6, c. 3. n. 8.) No lo transcribo en latin, porque esto lo sabe V. E. de memoria, y además porque V. E. mismo lo consigna así en su libro de texto de *Disciplina eclesiástica*, en el cual ha escrito V. E. las siguientes palabras:

«La conservacion de la fe, en que tan interesados están todos los Prelados de la Iglesia, y que *puede considerarse como la PRINCIPAL de sus obligaciones*, es el fundamento de donde debe partirse para establecer la disciplina de la Iglesia acerca de un punto tan interesante. En todas épocas han combatido los Obispos á los enemigos de la fe; en todas han consultado á los Prelados notables acerca de las cuestiones dogmáticas; y en todas se recurrió principalmente al Romano Pontífice, en cuantas ocasiones hubo necesidad de resolver acerca de un punto dudoso del dogma católico. La historia de los primeros tiempos demuestra evidentemente que *cada Obispo en su diócesis por decretos particulares condenaba las heregias*, sin que esto obstase para que sus resoluciones fuesen elevadas á la autoridad pontificia y Concilios generales, que definitivamente decidian acerca de los puntos de controversia, LA AUTORIDAD EPISCOPAL NO HA DISMINUIDO EN ESTE PUNTO Á PESAR DE LAS RESERVAS; y los escritores canonistas al esponer la disciplina de la Iglesia, han confundido las declaraciones dogmáticas propuestas á la Iglesia universal, con las decisiones particulares, en las que *los Prelados como defensores de la fe en sus Iglesias, combaten LOS ERRORES QUE EN ELLAS SE SUSCITAN*. Acerca del primer punto no ha habido ni hay en la Iglesia otra autoridad competente para decidir que el Primado, y Concilio general. Sobre el segundo punto pueden hacerlo *todos los demás Prelados en cumplimiento*

de su deber.» (*Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el Dr. D. Joaquin Aguirre, catedrático de esta asignatura en la Universidad de Madrid.—1848.— Tomo I, páginas 27 y 28.*) De donde resulta la plenísima facultad del Obispo para proceder en la forma que estime mas conveniente contra los errores que, aunque quieran bautizarlos de políticos, son, han sido y serán siempre del órden religioso, ó por lo menos íntimamente afectos á él, como, por ejemplo, la indiferencia en materias de religion, el ateísmo del Estado, la separacion entre él y la Iglesia, la libertad de conciencia, la libertad de cultos, la negacion del derecho de propiedad en la Iglesia, la del poder temporal del Papa, etc., etc.

En cuarto lugar, he de advertir á V. E. que no olvido yo tan fácilmente como á V. E. le parece la doctrina de la correccion fraternal. V. E. y sus compañeros han comenzado hablando de la Iglesia, y se han colocado, bien por su voluntad ciertamente, y han colocado tambien al Prelado diocesano, dentro del radio de la tercera gradacion, en el *die Ecclesie*. No dude, que si antes de exhibirse V. E. al público y declamar contra los neo-católicos (voz vergonzante, que todos sabemos significa *católicos*) se me hubiese acercado, y me hubiera propuesto ó egecutado contra mí lo que intentaba hacer, como entonces solo hubiera V. E. pecado contra mí. —*Si autem peccaverit IN TE*, —yo le hubiera exhortado y le hubiera dirigido mi correccion *INTER ME ET TE IPSUM SOLUM*: si esto no hubiera bastado, y V. E. hubiese querido sujetarse sin alegar, como ahora, que no es súbdito mio ni pertenece á mi jurisdiccion, hubiera seguido amonestándole *in ore unius vel duorum testium*; y no dudo de la católica educacion que ha recibido V. E. que en el primero ó en el segundo grado de la correccion le hubiera atraído á mí, y hubiera ganado á un distinguido hermano, —*lucratus eris fratrem tuum*. Pero V. E. no lo vió de este modo, y así se me ha puesto, con harto dolor de mi corazon, en el sensible caso de haber de amonestar á sus compañeros, mis súbditos, con el terrible y consiguiente *Si autem Ecclesiam non audierit...* como habrá V. E. notado en mi pastoral. Ha sido público y muy público el pecado: la correccion del Superior es muy procedente, y muy canónico que sea pública ni mas ni menos. Cruzábase gravísimo daño de tercero y de la comunidad, y el bien público es preferible á todo bien privado. Mi aviso pastoral es en junto una escitacion al arrepentimiento y á la enmienda:

no se han enmendado, y este previsto resultado dispensa aquí por lo infructuosa esa cacareada correccion fraterna, de qué no me he apartado, y que estoy muy acostumbrado á usar.

Ocúrreme en quinto lugar un pequeño símil. Cuando se ha pegado fuego á una casa, antes que llamar al incendiario para corregirlo, es acudir á apagar el fuego; y el hacer lo contrario, es obrar contra el sentido comun. En tratándose de la pureza é integridad de la doctrina católica, señor Escelentísimo, todo cuanto haga el Obispo por conservarla ilesa, será siempre poco, *omnem operam impendere debet Episcopus*, esclama el mismo Benedicto XIV.

Además de la cita que dejo trascrita de su obra titulada *Curso de disciplina eclesiástica*, V. E. seguramente habrá inculcado mil y mil veces á sus discípulos la sublimidad de la Dignidad Episcopal; y dándoles el egemplo de la profunda veneracion y respeto que por todos, de cualesquiera clases y categorías que sean, debe tributársele, no habrá dejado de advertirles que la autoridad del Obispo jamás es recusable, cuando al proceder *gubernativamente* como ahora se dice,—*SINE STREPITU ET FIGURA JUDICI PROCEDENS*,—«no impone desde luego las penas ordinarias de los delitos, sino que se contenta con aquellas que miran á la correccion de las costumbres, y no se escede en el modo de corregir.» Yo hasta ahora no he impuesto á V. E. ni á nadie en el presente caso pena alguna mayor ni igual á las que impone el Derecho, no he dictado aun sentencia de excomunion; y créame, tengo muy aprendida y tambien enseñada desde mi antigua cátedra universitaria, la trasmitacion que al efecto debe seguirse. Esta doctrina, de seguro que ofendería la reconocida ilustracion de V. E., si le citase las páginas del Fagnano y del Ferraris en que está relatada, es la doctrina corriente de la Iglesia: es la mas conforme con el carácter apostólico del Obispo y con el espíritu de la Iglesia universal en todos los siglos. No incluyo aquí lo que el Apóstol previene en esta parte á sus queridos discípulos los Santos Obispos Timoteo y Tito, porque V. E. lo tiene ya perfectamente acótado en su citada obra. Ni tampoco desconoce V. E. lo que el Autor de la carta á los Obispos de España y Francia, el Papa Lucio, les encarga, y es, que en tratándose de hostilidad á la Iglesia, *inimicos Sanctæ Ecclesiæ*, los persigan con todas sus fuerzas, con cuanta severidad esté á su alcance, *pro viribus severitate qua potestis*. Omito todo lo demás de Inocencio III en el Concilio cuarto de Letran, la Clementina que de esto trata,

la Extr. de Bonifacio XI, y otros y otros instrumentos con que muy á mano, tan á mano como V. E. mismo, tengo el comprobar la absoluta independendencia, la omnímada libertad, sí, señor excelentísimo, la omnímada libertad de los Obispos, que tambien se enlaza con su potestad para combatir con denuedo todo ataque que atente contra la doctrina del Catholicismo.

Quisiera yo en este punto que V. E. tuviese la atencion de manifestarme ¿á qué fin, con qué objeto me cita para gobierno de mi conducta de Obispo, en los casos en cuestion, la Constitucion *Sollicita ac provida* que la Santidad de Benedicto XIV dictó en 9 de Julio de 1753, ni la Real cédula del señor Rey D. Carlos III á 16 de Junio de 1768? ¿Qué tienen que ver las reglas de la primera, ni los artículos de la segunda con *las decisiones particulares*, como V. E. enseñaba muy bien en otro tiempo, *en las que los Prelados, como defensores de la fe en sus Iglesias combaten los errores que en ellas se suscitan?* ¿Por qué cuando enseñaba V. E. esta doctrina, que es la doctrina sana y genuina de la Iglesia, no le ocurrió debilitar semejante principio con esas reglas y cortapisas, que ahora opone, y que no se establecieron para semejantes casos? ¿Pues qué, desde el año 1848 en que V. E. dió á la prensa su libro de texto, ha dejado por ventura de ser cierto que *no se ha disminuido en este punto la autoridad episcopal, por la que cada Obispo en su Diócesis POR DECRETOS PARTICULARES* condena las malas doctrinas? ¿Dónde irian entonces á parar las gravísimas prescripciones que para la incolumidad de la fe y persecucion de sus enemigos hace el Santo Apóstol á los Obispos de todos los siglos, en las personas de sus discípulos Timoteo y Tito?

Repitiendo aquí lo que tuve el honor de representar á S. M. el dia 12 de Marzo de este año (y que no sorprenderá á V. E. siendo perito en la ciencia canónica), grandemente ha venido á suspender mi atencion en la época presente, despues de promulgado el Concordato de 1851, la invocacion de una ley recopilada, que sobre haberse dictado sin el acuerdo necesario con la potestad suprema de la Iglesia, cuando se trata de entender en actos suyos, se halla implícitamente derogada por el Concordato. Mas aun en el caso de que estuviera vigente la ley recopilada ¿se trata aquí por ventura de alguna prohibicion de las comprendidas en la Real Cédula? ¿He procedido yo acaso en mi Aviso Pastoral á *prohibir* (sic) *obra alguna compuesta y publicada por AUTOR*

CATOLICO CONOCIDO POR SUS LETRAS Y FAMA y de la cual, como añade el Sumo Pontífice, enmendada ó expurgada que sea, pueda sacarse algun provecho? ¿Dónde ha visto V. E. ese tal libro y ese autor á que se contrae la Real cédula, aludidos en mi Pastoral? ¿Ni qué penas impongo yo en ella? Y dado que las impusiera, despues de una tramitacion que de mi cuenta y riesgo es sea ajustada ¿qué necesidad habría de emplazar á los autores malos, que cual plaga de langosta cubren la faz de la tierra, cuando el mismo Benedicto XIV me dice que esto en todo rigor no es necesario aun para los católicos bien reputados (*auctor catholicus libri ad examen delati non necessario auditur, vel operis defensor ex officio deputatur*): ¿qué necesidad habia, repito, de citacion, puesto que, como Su Santidad lo esplica, no se trata aquí de dañar al autor, sino de salvar á los fieles, y apartarlos del peligro y que si alguna mancha recae en el autor, es muy incidentalmente, y no es la Iglesia quien le mancha? ¿y qué otra cosa hace todos los dias la Sagrada Congregacion del Indice, que es precisamente el Tribunal que egercita *esas reglas* por V. E. con justo criterio en su carta calificadas de *esquisita y caritativa prudencia que la Iglesia tiene establecidas para semejantes casos*? Despréndase V. E. de sus ilusiones de hombre de partido, y quiera, un momento no mas, ser hombre de ciencia, y óigame: Si se presenta un tribuno fogoso, y se encastilla en la masa de un ruidoso comicio, que la debilitacion del principio de autoridad tiene que tolerar mal que le pese; y desde allí, como V. E. describe, *por un modo de proceder que tiene todas las apariencias de la alevosía, porque quien las emplea se prevale de mil y mil circunstancias que le son favorables, ataca sin piedad á la Religion, que ninguna fuerza coactiva puede emplear contra él, rebajándola al grado de mera cuestion, pues la apellida cuestion religiosa (como si la Religion, ó su profesion en España, fuera materia dudosa y discutible), y ofrece para ella soluciones libérrimas que la Religion no le pide, antes las rechaza y condena; y dispara en seguida embozado dardo contra el indefenso clero, comparando la Iglesia de Jesucristo á una lonja ó casa de contratacion, y titulándose tanto y mas católico que todos, trata á los verdaderos católicos (que nos apoda de *neos*) de traficantes, de mercaderes viles, que hipócritas invocamos el nombre de Dios para hacer nuestro privado negocio; y con este se presenta otro tribuno, y grita y se desgañita contra el poder supremo de la Iglesia, que*

anhela ver abatido con la pérdida de toda temporalidad, y á la Iglesia divorciada del Estado, para que despues de despojada, y sin devolverle lo que tan suyo era, y á nadie de los que se ponderaba ha aprovechado, perezca sucumbiendo á la inanición y á la miseria, y censura bajo *todas las apariencias de la alevosía* á su Obispo y á los demás Obispos, á quienes trata ¡él! de cobardes é ignorantes, al Clero y á todos los pueblos de España, para que los que de paso piden la triste felicidad de los de Bélgica é Inglaterra, y los censura porque han representado contra el reconocimiento de ese enorme, ese escandaloso sacrilegio de los tiempos presentes, la usurpacion de los Estados de la Iglesia; y luego otros compañeros suyos apoyan, confirman y aplauden ese cúmulo de impiedades y errores atroces que el oráculo infalible de la Iglesia, el que confirma en la fe á sus hermanos acaba de condenar tan explícitamente, y de un modo que no deja lugar á titubear para ningun católico; y todo esto se repite diariamente en un periódico, en un *papel anónimo*, sin firma de autor católico conocido, etcétera, donde aparecen dia tras dia ataques rudísimos, grotescos y de todo género contra el Romano Pontífice y su potestad, contra las Sagradas Congregaciones y sus decretos, contra los Obispos y sus actos, contra las comunidades religiosas y su utilidad y sus virtudes, contra los seminarios y sus inimitables enseñanzas, y por acabar de una vez, contra la unidad religiosa, que es la única base de nuestra nacionalidad y de nuestro ser de hombres, que no ha sufrido aun menoscabo con ese diluvio, por mas de medio siglo, de temerarias y desastrosas innovaciones; y cuando muchos de estos delitos son perpetrados por profesores de instrucción pública en cuyas manos se ven á nombre de la libertad violentados los padres de familia á entregar sus discípulos, y se educan los maestros que han de formar al hombre en las mas tiernas é impresionables edades de la vida; ante ese aluvion de abusos y de desórdenes, pregunto: ¿ha de callar el Obispo, el custodio de la fe, el centinela avanzado de la casa de Israel, el ángel del Señor de los ejércitos, de cuyos lábios reciben la ley y la sabiduría los pueblos? ¿Ha de sellar esos lábios, ha de inclinar la cabeza y cruzarse de brazos, y divirtiéndose en tranquilas y alegres discusiones, ha de contemplar cómo su rebaño, que tiene el sagrado y pavoroso deber de guiar al cielo, es devorado por el lobo y el chacal; no ha de tener palo ni piedra que tirar á las fieras; no ha de

poder dar una voz tan solo, en peticion de socorro, á los pastores vecinos; ha de cargar en fin con esa tremenda responsabilidad ante Dios y los hombres? ¿Dónde ha habido en tiempo alguno, respóndame V. E., dónde ha habido constitucion apostólica ó potificia, dónde ley ninguna que tal prohiba, si no es que la naturaleza de aquellas que á título de mejorar la suerte del Clero prohiben conferir órdenes, ó á nombre de la libertad de enseñanza nos cierran los Seminarios y los colegios episcopales, en los que instruimos á la juventud en las ciencias mas sublimes y dignas de la inteligencia y de donde el que por falta de propios dotes no sale sábio, sale siquiera virtuoso y hombre honrado? Cíteme V. E., por amor de Dios, la regla de la Constitucion de Benedicto XIV, ó si mas le agrada, por lo mas estricta, el artículo de la Real Cédula de Carlos III en que tal se impida y prohiba. Dígame de una vez ¿en dónde legislador alguno de este mundo ata de piés y manos al Pastor, y obstruye su boca, y le sepulta en una cueva, para que sea destruido á mansalva, insidiosamente y con alevosía su rebaño? V. E. podrá juzgar en esto como guste, pero el Prelado de Pamplona, yo se lo aseguro á V. E. con seguridad irrevocable, sabrá en todo tiempo llevar á cabo lo que *pueden hacer todos los Prelados*, como enseñaba V. E. en *cumplimiento de su deber*. Y á ese cumplimiento, en todos los casos de la naturaleza del presente, me urgirá esa misma Constitucion *Sollicita ac provida* del gran Benedicto XIV, en su párrafo 11: *En tales casos, dice Su Santidad, ninguna necesidad hay de sujetarse á las precauciones escrupulosas arriba dictadas, sino que una vez descubierto el dogma herético (ó como dice el párrafo 17, el error opuesto á la doctrina comun de los católicos ó neo-católicos como dicen los correigionarios de V. E.) ó la incitacion á malas costumbres, SE ESPEDIRÁ ACTO CONTINUO EL DECRETO DE CONDENACION (proscriptionis Decretum illico sanciendum erit) á tenor de las reglas 1.^a, 2.^a y 7.^a del Indice dispuestas y publicadas por el Santo Concilio de Trento*. La gravedad del caso la juzga el Obispo, y nadie mas que el Obispo: tambien es sana doctrina de V. E.—Téngalo V. E. entendido, y con V. E. cuantos abunden en su novísimo modo de pensar; el sucesor de cien Obispos en esta gloriosa Sede de Pamplona, dará siempre á las cosas sus verdaderos nombres. En el momento solemne de mi consagracion, la Iglesia rogaba á Dios por mi, clamando de esta suerte: *No ponga luz por tinieblas, ni tinieblas por luz; no llame mal al bien, ni bien al mal*. Por con-

siguiente, al que esté con el Papa le llamaré *católico*; y al que no esté con él, le llamaré *impío y enemigo de Dios*. Y no me apartaré jamás de esta recta senda, ni por adulaciones, ni por amenazas (*aut laudibus aut timore superatus*), sino que con el Profeta Isaias, *por Sion no callaré, y por Jerusalem no sosegaré hasta que salga su Justo como resplandor, y su Salvador sea encendido como antorcha*. ¡La antorcha del Catolicismo no se apagará en Navarra por negligencia de su Prelado!!!

Digo ahora en sexto lugar, y perdóneme V. E. si me voy haciendo pesado, no obstante el propósito que me habia formado, y no quiero abandonar de ser lacónico, digo, que lo de invitar á un Prelado á que descienda al debate tranquilo etcetera, puede ser un espectáculo divertido para los curiosos, y nada mas. Ya me ha hecho gracia la seguridad con que V. E. se promete la victoria sobre un Prelado de la Iglesia; seguridad que, francamente, ignoro en qué la funda.

Ya sabe V. E. que semejantes espectáculos, si pueden haber tenido, segun las circunstancias de los tiempos, excepciones honrosas, no son regularmente hablando, moneda corriente en la Iglesia; ni recuerdo que V. E. los recomiende en su *Curso de disciplina*. El entrar un Prelado en cuestiones y polémicas sobre religion, divinidad de la Iglesia, dogmas, preceptos y consejos del Evangelio con un particular, no súbdito suyo, que se precia de católico como el Prelado, ya comprende V. E. cuán inútil ha de ser para el uno y para el otro; porque esta clase de ejercicios no se admiten en buena moral, sino con los hereges, para convencerlos de su error, ó confundirlos en su obstinacion. Tal fue el suceso de Arrio. ¿No conoce V. E. que todo eso habria de ser facilísimo, no diré á un Prelado, sino al último de sus Clérigos, despues que tanto y tan bueno hay escrito en materia apologética de la Religion, por si se diera el caso de ofuscárseles la idea en la solucion de algun sofisma, y que vivimos por la misericordia de Dios en un tiempo que, si un incrédulo (de talento é instruccion se entiende) existe entre nosotros, es por su culpa, es por su pereza ó negligencia? —Ni el incrédulo presentará argumento nuevo, ni el Sacerdote se fatigará en la réplica. Desengáñese V. E.: lo que todo incrédulo necesita hoy dia es un buen confesor que devuelva á su alma la perdida paz. Varios de mis amados Sacerdotes diocesanos se me han ofrecido, sépalo V. E., como mantenedores del debate, con el laudable objeto de desear-

tarme á mí, y proporcionarle al mismo la decencia de que V. E. habla; pero me he negado á ello con decision igual al gozo que me ha causado la oferta: saben lo que á todo mi Clero, por su bien, el de la Iglesia y el de la sociedad, tengo recomendado en mi reciente Pastoral.

Vamos á otra cosa por via de séptimo punto. Voy á revelar á V. E. los móviles de mis operaciones como Prelado. Despues de la gracia de Dios y de la fortaleza y poder inherentes al ministerio que de él he recibido, *mihi in œdificationem datum*, la norma de la doctrina del Obispo de Pamplona es el Catecismo, en el que se enseña la divinidad de Jesucristo y los demás artículos de la fe, el Evangelio y los otros libros de la Biblia, con las esplicaciones, definiciones y decláraciones emitidas por la Iglesia desde el primer Concilio de Jerusalem hasta la Encíclica y Syllabus del Papa Pio IX en 8 de Diciembre de 1864. Sobre estos sagrados testimonios ningun católico verdadero puede abrigar la menor sombra de duda, ni admitir cuestiones ni polémicas. Son verdades católicas, y si bien es, por desgracia, demasiado cierto que en la calamitosa época de desquiciamiento social que atravesamos, no se ayuda ni defiende á los Prelados en el desempeño de este cargo de su sagrado ministerio, en conformidad al Concordato, que V. E. sabe bien y ha confesado en pleno Parlamento ser ley del Estado, el Obispo de Pamplona espera con los ausilios de la divina gracia cumplir con todos los deberes de su santo ministerio, y en particular con el precepto *Docente omnes gentes*, aunque sea necesario sufrir como otros ilustres Prelados sus hermanos, todo género de persecuciones.

(Se continuará.)



ANUNCIOS.



DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

Grandioso y elegante surtido en variedad de títulos y con las mas ricas encuadernaciones que se conocen : escusamos todo elogio pomposo, pues las personas que deseen elegancia y baratura deben saber que los precios son de factura sin aumento alguno, y en cuanto á títulos y ediciones son de las mejores que se conocen.

Librería de Mariana y Sanz, Lonja, 7.

3-3

AVISO Á LOS SEÑORES CURAS

Y DEMÁS ENCARGADOS DE LAS IGLESIAS Y COFRADIAS.

Se vende una anda nueva con sus cuatro faroles, de vara en cuadro la base y dos palmos la peana.

Tambien seis candeleros de dos y medio palmos, plateados y bien acabados.

Además, un piano *melodium* propio para un oratorio ó capilla.

Dará razon de todo el escultor Modesto Pastor, que vive calle del Portal Nuevo, núm. 19.

2-6



Año 5.º

Jueves 5 de Abril de 1866.

N.º 236.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.— Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato. — Necrológia. — Aviso del Habilitado del clero para el pago.—El Excmo. Sr. Obispo de Pamplona y el Sr. Aguirre: Documentos interesantes. — La rosa de oro.—Estadística actual de la Compañía de JESUS.—Anuncios.

VALENCIA.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden circular de 14 de Enero de 1857, declarando exentos del servicio militar á los individuos de la Congregacion de clérigos de San Vicente de Paul.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— *Administracion.* — *Negociado 4.º*—Dada cuenta á S. M. del expediente que en este Ministerio ha promovido el Vice-visitador de la Congregacion de presbíteros regulares de San Vicente de Paul, en solicitud de que á los individuos que la componen se les declare exentos del servicio militar, considerándoles comprendidos en los

(1) Véase nuestro número 233, pág. 164.

párrafos tercero y cuarto, art. 74 de la ley de reemplazos vigente y en igual caso que á los religiosos profesos y novicios de las Escuelas pias y de las Misiones de Filipinas:— Vista la Real cédula de 19 de Octubre de 1852, que en su párrafo décimo dispone que se erija en la ciudad de Manila una casa de Padres de San Vicente de Paul, que además de la direccion espiritual de las Hermanas de la Caridad se hagan cargo de la enseñanza y régimen de los Seminarios conciliares:—Visto el párrafo primero de la Real cédula de 26 de Noviembre del mismo año, por el que considerando la obligacion en que por su regla se hallan los clérigos de San Vicente de Paul de ocuparse en las misiones y otros cargos que tengan por conveniente confiarles los Prelados, se dispuso que se creasen dos casas de esta Órden, una en la ciudad de Santiago de Cuba y otra en la Habana:—Vistos los citados párrafos tercero y cuarto del art. 74 de la ley de reemplazos vigente, segun los cuales están exentos del servicio militar así los religiosos profesos de las Escuelas pias y de las Misiones de Filipinas, como los novicios de las mismas Órdenes que lleven seis meses de noviciado:—Considerando: 1.º Que atendidos el espíritu y disposiciones de las citadas Reales cédulas son iguales las circunstancias que concurren en los presbíteros de San Vicente de Paul que las de los religiosos de las Escuelas pias y Misiones de Filipinas, pues como éstos están tambien dedicados á las misiones y á la enseñanza en Ultramar:—2.º Que los congregantes de San Vicente de Paul bajo ningun concepto tienen menos títulos á la consideracion del Gobierno de S. M. que los Padres de las Escuelas pias, por razon de estar á su cargo, no solo la enseñanza de los Seminarios conciliares de nuestras posesiones de Ultramar, sino tambien la direccion de las Hermanas de la Caridad, y cuanto estiman conveniente confiar á su piedad y celo los Prelados de aquellos países:—Y 3.º Que dichas Reales cédulas revelan en todo su contenido el mas vivo deseo de estender, por cuantos medios sean compatibles con la justicia y el interés general, las Órdenes que han de consa-

grarse á las misiones y enseñanza en Ultramar, removiendo todos los obstáculos que se pongan á su fomento y desarrollo; la Reina (q. D. g.), de acuerdo con el dictámen de las secciones de Estado, Gracia y Justicia y Ultramar del Consejo Real, y á lo informado por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre este asunto, ha tenido á bien declarar que los individuos pertenecientes á la espresada Congregacion de clérigos de San Vicente de Paul se hallan exentos del servicio militar, como comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 74 de la ley vigente de reemplazos.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1857.—*Nocedal.*—Señor Gobernador de la provincia de....

Real orden de 18 de Enero de 1857, recordando y mandando cumplir otras en que se dispuso vuelvan las Comunidades de presbíteros beneficiados al goce y libre administracion de sus bienes.

Gobierno de la provincia de Barcelona.—El Ilmo. Sr. Director general de Rienes nacionales con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 de Diciembre último comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:—«Ilmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina que Dios guarde de lo manifestado por V. S. I. acerca de la esposicion de las Comunidades de presbíteros beneficiados de Barcelona y su provincia en queja de que á pesar de las órdenes oportunamente comunicadas por esa Direccion general en 19 de Febrero y 6 de Junio últimos para que continuasen éstos cobrando y administrando sus bienes, no tan solo han dejado de cumplirse sino que tampoco se ha obligado á los prestadores de censos y rentas al pago en favor de dichos eclesiásticos, de los atrasos desde 1.º de Julio de 1855; se ha servido resolver se prevenga lo conveniente al Gobernador de dicha provincia para que las citadas órdenes sean exactamente cumplidas, haciendo que los referidos beneficiados entren en el libre goce de sus bienes, sin perjuicio de lo que ulteriormente se disponga por el Gobierno de S. M. sobre los del

Clero en general.—De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para los fines consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos de la capital para que llegue á conocimiento de los prestadores de censos y rentas á las Comunidades de que trata la inserta Real órden. Barcelona 18 de Enero de 1857.—*Melchor Ordoñez.*

(*Se continuará.*)

NECROLOGIA.

El dia 27 del próximo pasado Marzo ha fallecido, á la edad de 31 años, el Dr. D. José Mur y Morera, Beneficiado de la iglesia parroquial de San Nicolás de Valencia.

R. I. P.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 5 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Marzo último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 4 de Abril de 1866.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

EL EXCMO. SEÑOR OBISPO DE PAMPLONA

Y EL SEÑOR AGUIRRE.

DOCUMENTOS INTERESANTES

Continuacion (1).

Ni tiene V. E. por que lamentar, le relevo gustoso de esta pena, que el Obispo actual de Pamplona se proponga, si en alguna ocasion dada le ocurre hacerlo, para modelar sus actos, la conducta de ninguno de sus preclaros predecesores.

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 207.

res, incluso el Sr. D. Toribio de Mier, quien necesariamente habria de entender en mil revueltas, en tiempos en que el regalismo echaba ya en España sus raíces. Ya sabe V. E. que distinguidos los tiempos, se concuerdan los derechos; y que el hombre público no ha de ser juzgado jamás por un rasgo aislado de su vida. Por esto la historia requiere un estudio mas profundo del que por lo comun se le consagra. Mas nada de esto es necesario para justificar á aquel dignísimo Prelado. Dice V. E. que el Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Toribio de Mier «al finalizar el siglo XVII, llenó con sus insolencias el pais de escándalo, y se hizo acreedor á la severa reprobacion del Monarca,» y sin embargo, quien diera el escándalo (si escándalo hubo) seria el Consejo, por la ruidosa competencia que ocasionó entre las dos jurisdicciones sobre el conocimiento en causas de inmunidad, con motivo de haber estraído el Alcalde de Falces, por su sola autoridad, un reo de muerte de la autoridad parroquial de aquella villa. El Obispo de Pamplona, atropellado en los fueros de la Iglesia, cuya defensa le estrechaba tanto, excomulgó en forma al oidor D. Luis de Aguirre y á otros compañeros suyos del Consejo, los alcaldes de la Corte mayor, un fiscal y un oidor de la cámara de Comptos; y si bien es verdad que el Monarca en Real cédula de 14 de Setiembre de 1693 manifestaba al virtuoso Prelado haber sido muy de su desagrado aquella medida, y esta reprobacion la esplicaba mas adelante S. M., en 2 de Noviembre de 1694, por la no admision de la Bula de *la Cena* en sus dominios, á que habia recurrido el Obispo como punto de derecho de que partia su censura, tambien en otra Real cédula del siguiente año, hallándose el Prelado ausente de la diócesis, le hablaba el Monarca en los siguientes términos, que deshacian completamente lo hecho:

«El Rey: Muy Reverendo en Cristo, Padre Obispo de Pamplona, mi fiel consejero: Aunque por diferentes pareceres de ministros de toda justificacion, literatura y celo, estoy persuadido á que en mi reino de Navarra está la jurisdiccion

real en posesion de conocer de la inmunidad eclesiástica local todavía; porque deseo atender mucho á las cosas de la Iglesia, y en conformidad de lo que manifesté al mi consejo de Castilla en Decreto de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, con motivo de la dependencia vuestra acerca de que mi ánimo siempre ha sido y es atender mas y primero á la universidad eclesiástica que á mis propias regalías, por Decreto señalado de mi Real mano de 17 del corriente, he venido en ceder de la que me pertenece en el reino de Navarra, de que mis ministros conozcan de la inmunidad eclesiástica local, y he mandado que en adelante se practique en aquel reino esta especie de conocimiento en la forma que se practica en los reinos de Castilla, y que se os restituyan el preso ó presos que tuviereis en vuestra curia, de que os he querido advertir para que lo tengais entendido y dispongais el cumplimiento de ello en la parte que os tocare; y os ordeno y encargo, que cuanto antes podais, os restituyais á vuestro Obispado: lo cual será mi gratitud, como lo espero en todo de vuestra atencion y celo á mi mayor servicio. De Madrid á 24 de Diciembre de 1695.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro Señor. — *D. Eugenio de Marban y Mallea.*»

Siguiese á esto, que el Obispo D. Toribio de Mier falleció tranquilamente á los tres años de los apuntados antecesos, con los honores y en el egercicio del cargo de Virey y Capitan general de Navarra, conforme lo habia sido tambien su inmediato antecesor el Sr. D. Juan Grande Santos de San Pedro. Las cenizas del Sr. Mier descansan aun en nuestros dias muy honradas á la entrada de la sacristía menor de la santa iglesia catedral de Pamplona.

¡A ese Varon Apostólico, modelo de Prelados, al esclarecido D. Toribio de Mier, al cabo de dos siglos en que á nadie le ocurría turbar el reposo á quien nada nos podía contestar, no vacila V. E. en tratarle de *insolente y escandaloso* porque al defender desde su puesto los santos fueros de la Iglesia, amparaba con la defensa de las inmunidades de ella

á un reo de muerte! El Vicario de Jesucristo le escribía en 13 de Julio de 1695, de *proprio motu* un Breve, en que exhortándole á la constancia, le colmaba de alabanzas y bendiciones. Bendígale V. E. tambien, para que lluevan sobre la cabeza de V. E. las bendiciones del cielo.

¿No le parece á V. E. que en esta nuestra edad de hierro seria provechoso que los Obispos asumiésemos de vez en cuando el cargo interino de Vireyes, sin uso de sable por supuesto, siquiera para que los adversarios, abusando, como abusan ahora, de nuestro carácter, no nos insultaran, conforme se guardan de insultar á un funcionario público cualquiera?

Por Dios, no vaya ahora V. E. á achacar esta indicacion al deseo que bajo mi hábito abrigue de favorecer á ningun partido político: digo muy alto á V. E. y á todos cuantos leerme puedan, que no pertenezco á partido alguno: no soy mas que Obispo, entiéndalo así V. E., y estará en posesion de la verdad. Llevo quince años de Pontificado, y jamás he tomado parte directa ni indirectamente en contiendas de bandería. Es bien público y notorio. Solo una pena me cabe en mis relaciones con el Estado, y es el haberme visto en la precision de molestar tantas veces á S. M. con representaciones contra los atentados que la Iglesia ha tenido que sufrir de parte de los revoltosos.

Por lo demás, no crea V. E. que al censurar en mi Pastoral la doctrina de determinados profesores les haya hecho salir los colores al rostro, ó como V. E. dice, los haya sacado á la vergüenza. No, no: sobre que ellos mismos se la habian quitado de antemano con la mayor frescura, nombrándose por sus propios nombres, al dar cuenta en periódicos de lo que públicamente habian hablado en las juntas (designaciones que yo me he guardado bien de hacer en mi pastoral), en una carta que ha escrito y dado á la imprenta el uno, y en dos que ha publicado el otro han demostrado perfectamente que ninguna alteracion habian padecido en la circulacion de la sangre; yo le aseguro á V. E. que si mal han

sabido hacerlo, lo han escusado peor. Súbditos míos, y sujetos á mi jurisdicción, y no importándoles el efecto del mal ejemplo en sus alumnos, han sabido darle bien escandaloso de desobediencia y obstinación en sus desvarios: ellos no han reparado en insultarme y repetirme en letras de molde que se ratificaban en los errores de que les he advertido, y uno de ellos protesta que sigue y seguirá imbuyendo á sus alumnos de la escuela normal en ideas anti-católicas, por medio de falsas apreciaciones y patrañas históricas, como la fábula de Galileo, con el consabido ridículo golpe de efecto del *E pur si mouve*, sin lo cual nada valdría la patraña: las mentiras de ordenanza sobre el modo de adquirir el Romano Pontífice el dominio temporal, y otros dislates de este jaez. ¡Pobres alumnos! Tampoco ha de abundar V. E. en la candidez de figurarse que de mis avisos pastorales haya intentado hacer un memorial para pedir la destitución de esos maestros al actual Gabinete, ni al que pueda reemplazarle: mucho menos si entrasen á componerle hombres de la clase de aquellos que, en época muy remota, desterraron á D. Fray Vicente Horcos, Obispo de Osma, á abreviar sus días en las islas Canarias; á D. José Caixal, Obispo de Urgel, al insalubre y mortífero clima de Ibiza, del cual le libertaron por providencia de Dios los amigos que en la corte tenía el Obispo de Mallorca Sr. Salvá, que intercedió por él y logró quedárselo en su isla; y por fin, al grande, al inmortal Costa y Borrás, á la sazón Obispo de Barcelona, á agravar sus dolencias en Cartagena. Si para separar á aquellos beneméritos Prelados de sus sillas é imponerles los referidos castigos ó penas se observaron los trámites judiciales que el derecho civil y el canónico prescriben, V. E. debe saberlo mejor que yo.

No llore V. E. por sus compañeros los maestros de esta ciudad; no les alcanzarán estos descalabros, ni tampoco se los deseo. Lo que quiere su Obispo es que se enmienden; lo que pretende es que de *textos vivos del error*, se conviertan en profesores de la verdad. Lo que anhela el Prelado es, que la juventud no salga corrompida de sus manos, y de-

plora al mismo tiempo les sobrevenga á ellos algun dia; no de parte de los hombres sino de Dios, el castigo en sus justos juicios, reservado á los que escandalizan á los pequeños. Por mi parte, créame V. E., estoy resuelto á sostener á todo trance en mi diócesis, corrigiendo á los trasgresores y avisando á las familias, la verdad de los cuatro primeros artículos del Concordato, mientras, como V. E. le ha reconocido, continúe siendo la ley del reino; y si por cualquiera complicacion llegase á perder un dia este carácter, apelaré entonces, para mantenerme en mi conducta, á ese mi nativo derecho, que V. E. perfectamente tiene descrito en su cátedra y en sus libros.

¡Oh! sabe muy bien V. E. cuánto se declama y escribe en estos dias contra la malignamente titulada *teocracia*, que no es otra cosa que el indispensable principio de autoridad en la Iglesia, único pabellon del mundo donde por divina promesa se conserva incólume; sabe las infamias que se permiten contra el Papa, cuyo primado de honor y jurisdiccion habrá V. E. exaltado como se debe millares de veces entre sus discípulos; y esas incesantes diatribas contra la Iglesia Católica, institucion divina, que reunidos los sábios de todos los siglos pasados y futuros no realizarían ni aun llegarían á concebir: V. E. sabe bien todo esto, y si V. E. es católico como yo lo soy, segun afirma en su precitada carta, bien cabe esperar que se dedicará V. E. á la defensa de los dogmas de la Religion y de la unidad católica para su patria, de los intereses de la Iglesia, y de la potestad y jurisdiccion del Romano Pontífice y de los Obispos, bajo los principios y reglas de la misma Religion católica para todos los casos prácticos en la vida de los individuos y de las naciones; sin lo cual, y sin la íntima sumision al cuerpo íntegro de su doctrina, nadie puede preciarse, por mas que lo pregone, de gozar el título verdadero de católico.

Con este motivo se ofrece á las órdenes de V. E. su atento capellan que en el Señor le ama

PEDRO CIRILO, *Obispo de Pamplona.*

CONTESTACION DEL SR. AGUIRRE AL ILMO. SR. OBISPO.

Los periódicos de Madrid han insertado íntegra la última carta que el Sr. Aguirre dirige al ilustre Prelado. Nosotros no la insertamos. Por la contestacion del Sr. Obispo á esta nueva prueba de pertinacia del ex-ministro del bienio, puede adivinarse lo qué es la tal carta. Quizás digan algunos la justicia os obliga á insertar íntegra la carta del Sr. Aguirre. No, la justicia y la ciencia y la fe, y el dogma y la piedad nos obligan á evitar el escándalo de ver á un lego, so pretesto de discutir, aspirando á enseñar á un Prelado materias de fe y de doctrina sin prévia censura eclesiástica, contra la ley civil y canónica.

Es preciso desengañarse, hay hombres que nunca se convencen, que nada enseñan, que nada aprenden y cuyas doctrinas son siempre erróneas.

He aquí el *ultimatum* del Sr. Obispo: y por cuya resolucion le felicitamos.

Pamplona 13 de Diciembre de 1865.

Excmo. Sr. D. Joaquín Aguirre. Muy Sr. mio: A pesar de haber tenido el honor de manifestar á V. E. en mi carta del 25 de Noviembre que como Obispo no admitía debate con ningun católico sobre las verdades definidas por la Iglesia, veo con admiracion, en la carta de 11 de este mes, que V. E. insiste en la misma pretension: lo que me obliga á repetir, por segunda y última vez, que mi catolicismo consiste en la admision de todas las verdades de la Religion católica compendiadas en el Catecismo de la doctrina cristiana, y contenidas en el Evangelio y otros libros de la Biblia, con las espiicaciones, definiciones y declaraciones emitidas por la Iglesia desde el primer concilio de Jerusalem hasta la Encíclica «Quanta Cura» y Syllabus del Papa Pio IX en 8 de Diciembre

de 1864, inclusa tambien la Alocucion del mismo Romano Pontífice á los Obispos de todo el orbe reunidos en Roma el 8 de Junio de 1862, y el mensaje de éstos á Su Santidad sobre los bienes de la Iglesia, Patrimonio de San Pedro y demás puntos.

Asimismo vuelvo á repetir que el que no admita este cuerpo íntegro de doctrina no puede llamarse verdadero católico, así como tampoco podrá hacerlo el que niegue ó ponga en duda alguna de sus declaraciones ó definiciones; porque, como decia San Agustín, en hablando la Iglesia ó Roma, *causa finita est*, y lo así definido no está sujeto á controversia de ningun género. En materias de fe sucede lo que con los preceptos del Decálogo, á saber, que así como no sirve para la salvacion eterna la observancia de los mandamientos, si se quebranta uno solo de ellos, del mismo modo no se puede tener por verdadero creyente y católico al que niega la verdad de un artículo ó un dogma de fe, declarado tal por la Iglesia, aunque admita los demás. Dios tiene dicho á los Apóstoles y sus sucesores, á quienes el Espíritu Santo puso por Obispos para gobernar la Iglesia de Dios adquirida por su sangre: *Qui vos audit, me audit.....*

Por lo demás, creo haber llenado, sin escederme, mi principal deber saliendo á la defensa de la verdad contra los errores que se propagan por la revolucion: y por mi honor y el de mi Clero y pueblo contra las acusaciones denigrativas de *falanges de la ignorancia y viles mercaderes que esplotan el nombre de Dios*, con las que hemos sido calificados; limitándome por toda correccion á una simple monicion dirigida á los que así se esplicaron. Ahí está mi carta y la de V. E. en comprobacion de lo dicho. Si con esta esplicacion no se dá V. E. por convencido ó satisfecho lo sentiré; pero tampoco le dirá ni escribirá mas sobre esto el Obispo de Pamplona, el cual necesita todo el tiempo y todas sus fuerzas para salvar á sus ovejas, y librarlas en cuanto pueda de las asechanzas que traman los enemigos de sus almas, *por las cua-*

les, como V. E. oportunamente recuerda, *está obligado á dar su vida.*

Vuelve á repetirse de V. E., etc.

PEDRO CIRILO, *Obispo de Pamplona.*

Así el reverendo Prelado.

Nuestros lectores comprenderán cuánta elocuencia y cuánta dignidad hay en el laconismo de su respuesta.

Contrario al efecto que S. E. I. se ha propuesto en el precedente documento, seria el que nosotros intentáramos comentarlo con abundancia de palabras. El error es sutil, lenguaráz y artificioso: la verdad franca, sábia y sencilla.

El señor Obispo de Pamplona indica al Sr. Aguirre el mismo camino trazado para los verdaderos católicos. O lo sigue ó no. Si lo primero, felicitémosle de todo corazón; si lo segundo, no podremos tenerle por tal, á pesar de sus repetidas protestas y de sus interminables cartas.»



NOTICIAS RELIGIOSAS

LA ROSA DE ORO.

El domingo cuarto de Cuaresma, habrá bendecido el Soberano Pontífice, según antiquísima costumbre, la célebre *rosa de oro*, que ha solido regalarse por la Santa Sede á algun rey ó poderoso de la tierra, decidido defensor de los derechos de la Iglesia.

Véanse algunas noticias relativas á esta augusta solemnidad:

«Desde la traslación de la residencia papal á Aviñon, la *rosa de oro* se bendice dentro del palacio del Papa en la sacristía de la capilla Sistina. Un oficial de la Cámara papal, puesto de hinojos, presenta al Papa un ramo de rosas de

oro; el primer cardenal presbítero lleva el incensario que es bendecido por el Papa, el cual recita de pié la hermosa oracion de la liturgia, propia para el acto tan dulce como el perfume de la flor bendecida, en cuya corola derrama el Papa unas gotas de bálsamo y de almizcle pulverizado, y por tres veces la inciensa y la rocia con agua bendita: el mismo funcionario que presenta la rosa, la lleva en un vaso de oro al altar donde permanece hasta la terminacion de la misa, espuesta á las miradas de los fieles.

»Tan antigua es la ceremonia de la *rosa de oro*, que con dificultad puede precisarse la fecha de su origen. Por primera vez se hace mencion de ella en un documento del siglo XI, que es una carta del Papa Leon IX, el cual, siendo obispo de Toul, heredó todos los derechos de los condes Dapesbourg sobre el monasterio fundado por ellos con el título de Santa Cruz, en los confines de la Lorena y Alsacia. Cuando ocupó mas tarde el trono de San Pedro, el Papa Leon IX, en 1049, emancipó á dicho monasterio de todo patronato secular, y lo puso bajo la inmediata jurisdiccion de los Papas, sin otro gravámen que el tributo anual de una *rosa de oro* de peso de dos onzas romanas, *hecha, dice, en la forma acostumbrada*, y destinada á ser llevada solamente, *segun uso*, por él y sus sucesores en el cuarto domingo de Cuaresma, palabras que, á pesar de la contraria esposicion de Calmet, indican muy claro que la ceremonia de la *rosa de oro* es muy anterior á la época de Leon IX.

»Esta rosa, así consagrada y bendita por el Vicario de JESUCRISTO, ha sido siempre dedicada á modo de presente á algun soberano ó personage ilustre en gracia de servicios hechos á la Santa Sede. En 1052 la remitió Leon IX á un príncipe Orsini, gran defensor del Papa contra las facciones opuestas de la nobleza romana: en 1090 Urbano II la dió en Tours, donde celebraba un concilio, á Foulques conde de Angers. Eugenio III la remitió en 1148 á Alfonso, rey de España: Alejandro III á Luis VII de Francia, que le tenia hospedado en sus Estados, amparándole contra las persecuciones de Barba-

roja: Inocencio IV la dió á los canónigos de San Justo de Leon de Francia, en pago de la hospitalidad que por siete años le dieron en su monasterio: en 1858 ó 59, si no nos equivocamos, Pio IX envió la *rosa de oro* á la jóven Reina de Portugal, como muestra de la gran satisfaccion con que vió el Papa terminadas las diferencias de entonces entre el reino fidelísimo y la corte de Roma.»

ESTADÍSTICA ACTUAL DE LA COMPAÑÍA DE JESUS.

Le Monde, periódico de París, ha publicado los siguientes datos:

«Los Jesuítas cuentan hoy veinte y una de las que ellos llaman provincias. Tres de éstas, las de Sicilia, Piamonte y el reino de Nápoles, se encuentran dispersas enteramente; otras dos, las de los Estados de la Iglesia y el Véneto, están en reorganizacion. La Compañía tiene colegios y residencias en todas partes del mundo, y las veinte y una provincias se concentran en cinco *asistencias*, de las cuales la de Italia cuenta 1,610 individuos; la alemana, comprendiendo la Bélgica y la Holanda, 2,042; la francesa, que se estiende á grandes colonias, 2364; la española, que comprende parte de América y aun de Asia, 1,067, y la inglesa, en la cual se halla comprendida la América del Norte, 873. El total de religiosos de la Compañía de JESUS es por lo tanto de 7,956, habiendo triplicado el número desde 1834 hasta el dia. Sus misiones son muy florecientes en China, Canadá, Oregon, Siria, Madagascar, Argelia y en otros muchos puntos del globo.»

ANUNCIOS.

ALIVIO

DE

DIRECTORES DE ALMAS,

QUE OFRECE Á LOS NUEVOS SACERDOTES

Y A LAS ALMAS

QUE GUSTEN INSTRUIRSE EN MATERIAS MÍSTICAS Y ASCÉTICO-MÍSTICAS,

EL ESCLAUSTRADO FRANCISCANO, D. M. F.

Se espnde á 17 rs. egemplar.

En Barcelona: en las librerías de Fernando Roca, Rambla de San José; en la de Piferrer, plaza del Angel; en la de los herederos de la Viuda de Plá, calle de la Princesa.

En Valencia: en casa del P. Capellan de las Religiosas de la Encarnacion.

AVISO IMPOBTANTE

para las jóvenes de vocacion religiosa.

Se necesitan algunas jóvenes que estén instruidas en el canto figurado y puedan desempeñar la plaza de Organista, en las varias casas que tiene la Congregacion de señoras Adoratrices del *Santisimo Sacramento* y Esclavas de la Caridad. Las que estén adornadas con estos conocimientos, y al mismo tiempo se sientan inclinadas á pertenecer á la citada Congregacion, podrán acudir con la competente solicitud á la Superiora del Colegio de Desamparadas de Valencia, situado en la calle de San Vicente, núm. 120, para sufrir el exámen que acredite su suficiencia, y en este caso serán admitidas en la clase de Ayudantas sin ningun dote.

AVISO A LOS SEÑORES CURAS

Y DEMÁS ENCARGADOS DE LAS IGLESIAS Y COFRADIAS.

Se vende una anda nueva con sus cuatro faroles, de vara en cuadro la base y dos palmos la peaña.

Tambien seis candeleros de dos y medio palmos, plateados y bien acabados.

Además, un piano *melodium* propio para un oratorio ó capilla.

Dará razon de todo el escultor Modesto Pastor, que vive calle del Portal Nuevo, núm. 19. 3-6

FABRICACION DE TELAS

PARA

ORNAMENTOS DE IGLESIA.

CONSTRUCCION DE ORNAMENTOS

PARA EL SERVICIO DEL CULTO DIVINO.

Este establecimiento, que tenemos el honor de ofrecer á los señores Eclesiásticos y Corporaciones religiosas, puede facilitar un abundante surtido en telas de todas clases, desde los tafetanes sencillos y damascos hasta las telas mas ricas que se conocen; reuniendo al mismo tiempo los bordados y toda clase de adornos, como borlas, galones, cíngulos, franjas, encajes de oro, etc., en una vasta escala de clases y precios.

Se atenderá con urgencia cualesquiera presupuestos, precio ó detalle que se pida, dirigiéndose á los Sres. D. Mariano Garin é hijo, en Valencia.



Año 5.º

Jueves 12 de Abril de 1866.

N.º 237.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Aviso á los agraciados en la provision de curatos. -- Real órden sobre las obras de reparacion de los cementerios. -- Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*. -- Noticias de Roma y del Sumo Pontífice. -- Id. de la Obra de la Santa Infancia. -- Anuncios.

AVISO

á los agraciados en la provision de curatos.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.— Habiendo determinado S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, que todos los señores opositores agraciados con Curato en la última provision, segun se anunció en el núm. 230 de nuestro *Boletin*, correspondiente al dia 22 de Febrero último, antes de posesionarse de su nuevo destino practiquen unos ejercicios espirituales en la casa Colegio de *Sancti Spiritus*, S. E. I. se ha servido designar la tarde del dia 20 de los corrientes, para dar principio á los mismos, en cuyo dia precisamente deberán todos estar allí reunidos.

Valencia 10 de Abril de 1866.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dignidad Secretario.



Real órden sobre las obras de reparacion en los Cementerios.

El *Boletin oficial eclesiástico* de Gerona la publica del modo siguiente:

«El M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia Nos dice con fecha 17 de Febrero último lo que sigue:

«*Cementerios.*—lmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en ocho del actual me dice de Real orden lo que copio.—«En el expediente sobre reparacion del Cementerio de Pujais deis Pagesos, distrito municipal de Cornellá, en esa provincia, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se hagan las obras con cargo al presupuesto municipal del distrito, por considerarse éstas como gastos de interés general del mismo, por mas que cada uno de los cinco pueblos que le componen tenga su cementerio particular. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, debiendo servir esta resolucion como regla de conducta para los casos análogos que se puedan presentar en lo sucesivo.»—Al trasladarla á V. I. es de mi deber encargarle se sirva dar traslado al Sr. Cura párroco de Pujais deis Pagesos á los efectos en ella prevenidos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Gerona 17 Febrero de 1866.—*Javier María Moner.*—lmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.»

»Y la insertamos en este *Boletín* para que llegue á conocimiento de todos los Rdos. Párrocos á fin de que sepan á que atenerse si en lo sucesivo ocurren casos análogos al de Pujais deis Pagesos. Gerona 1.º Marzo de 1866. —EL OBISPO.»



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobro el neo-catolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta 7.^a

Santiago y Diciembre 20 de 1865.

Muy señor mio y de mi especial consideracion: en mi carta segunda combato, en efecto, el aserto de V. relativo al poder temporal de los Papas, y que habia sido formulado del modo siguiente. *Por el Evangelio fue prohibido á los Apóstoles todo poder temporal al decir Jesucristo, que su reino no era de este mundo*, y yo habia combatido esa asercion con estas dos preguntas sencillas: «¿Es posible que en los mil

(1) Véase nuestro número 230, pág. 125.

años que lleva el poder temporal de los Papas no haya habido una buena alma que les haya advertido que al egercer ese poder se ponían en fragante contradiccion con el Evangelio? ¿Es posible que tantos Papas santos y sábios no hayan tenido escrúpulo de egercer ese poder, que no les pertenecía?»

A estas dos preguntas sencillas se debia responder: «está V. en un error, Sr. Arzobispo: ha habido tales y tales buenas almas, nombrándolas, que han declarado contrario al Evangelio el poder temporal de los Papas; ha habido además tales y tales Papas santos y sábios que tuvieron escrúpulo de egercer ese poder.» Asi se debia responder á mis dos preguntas, y no con las vicisitudes que ha tenido el poder temporal, con las persecuciones que han sufrido algunos Papas en esos mil años y con la historia del Papado, que no dice que el poder temporal sea contrario al Evangelio, sino que los ambiciosos de todos tiempos han codiciado la posesion y el mando de Roma; y esto no prueba en verdad que el poder temporal sea contrario al Evangelio, sino que lo son siempre las pasiones desenfrenadas, la ambicion y la codicia.

Convengo en que algunos Papas con su poder temporal, y todo, han sido atropellados, maltratados y asesinados: convengo tambien en que algunas veces ese poder habrá sido el pretesto, la ocasion si se quiere, pero nunca la causa de esas persecuciones y desastres en la Iglesia; la causa ha sido la perversidad de los hombres. Así pues, á la reseña que V. hace de esos desastres, condensando en pocas líneas los sucesos esparcidos en mil años, respondo, que sobrevinieron, no por causa del poder temporal del Papa, sino á pesar de ese poder. Faltaba saber lo que hubiera sucedido á los Papas en esos mil años si no hubieran tenido el poder temporal: entonces podríamos cotejar las ventajas ó desventajas de ambas situaciones.

La respuesta de V. viene á ser como la que se diese á un rico que se quejase de que le hubiesen robado los ladrones; «si no hubieras tenido riquezas no te hubieran robado ni maltratado.» Eso viene á decir V.; si el Papa no hubiera

tenido poder temporal, no hubieran sufrido tantos Papas invasiones y persecuciones que turbaron la Iglesia. Este es el sofisma que los escolásticos, con perdon, llaman *non causa pro causa*, esto es, presentar lo que no es causa de un fenómeno como la causa verdadera para esplicarle.

Por lo demás, es sabido que desde que apareció el protestantismo hay dos historias eclesiásticas, la una escrita por los enemigos de la Iglesia Católica, con el rencor de la secta, y la otra escrita por los católicos; y segun que uno estudia la una con preferencia á la otra así suele formarse su sistema de ideas sobre los hechos y las causas que los han producido. Yo que las he estudiado ambas, he sacado en consecuencia, que desde la Reforma acá principalmente ha habido una conspiracion permanente contra la verdad de la historia. Sin embargo, no crea V. que yo tengo la pretension insensata de santificar la conducta de todos los Papas; pero sí la de que, respecto de no pocos, el espíritu de partido ha desfigurado la verdad. Nosotros estamos palpando este fenómeno en otro órden de cosas. Desgraciadamente nuestra España está dividida en partidos políticos que se hacen una guerra á muerte. Si se escribiese hoy la historia de los treinta años últimos por dos hombres de talento que militasen en partidos opuestos, ¡cuán diferentes no serian las dos historias! ¡Qué juicios tan contradictorios sobre los acontecimientos, y las causas que los prepararon y los sugetos que figuraron en ellos en primera línea! La historia es una pobre desvalida á quien las pasiones dan no pocas veces tormento para hacerla decir lo que se quiera. En nuestro caso la historia con tormento y sin él, no pronuncia una palabra articulada que diga que el poder temporal de los Papas es contrario al Evangelio, como debiera hacerlo para responder á mi pregunta, sino que se contenta con presentar hechos mudos, que se interpretan de diversas maneras. V. les hace decir que las persecuciones que han sufrido algunos Papas en los mil años son una declaracion terminante de que el poder temporal ha sido la causa de esas perturbaciones en la Iglesia; y yo digo, que la causa

han sido las pasiones y el estado social del mundo en la edad media, y añadido que, sin ese poder temporal de los Papas, la Europa hubiera vuelto á la barbarie como está hoy el Africa. Este es mi juicio: V. juzgará de otra manera y ambos nos quedaremos con nuestras convicciones sobre la materia.

Conociendo V. sin duda que esa voz inarticulada y confusa de la historia no era bastante para responder á mis dos preguntas, quiere presentar algunas voces articuladas que digan paladinamente que el poder temporal de los Papas es contrario al Evangelio, y para eso vuelve V. á recordar lo que dijo San Gelasio en el siglo V, y trae tambien á San Gregorio Magno de fines del siglo VI. Pero dejando á parte que estas buenas almas, que lo eran ciertamente, no pertenecen á los mil años del poder temporal, sino que son anteriores, diré de San Gregorio lo que ya tengo dicho, que sin ser soberano, como lo fueron despues los Papas, egerció actos de soberanía temporal, como lo es evidentemente el haber establecido un gobernador en la ciudad de Neppi, y por consiguiente, aun siendo como era un santo, no creyó que era contrario al Evangelio el egercer esta clase de actos, que le abrumaban ciertamente, como él se queja, pero que debió renunciar á ellos decididamente si fuesen contrarios á aquel sagrado libro. Aquí tenemos á San Gregorio *militando para Dios é implicándose en negocios temporales*, á pesar de que su antecesor San Gelasio habia recordado el dicho del Apóstol, *ninguno que milita para Dios se implica en negocios seculares*, cosa que San Gregorio se sabia de memoria. ¿Cómo se esplica, pues, esta conducta de un santo tan grande y tan docto? De una manera muy sencilla.

El implicarse en negocios seculares no es una cosa intrínsecamente mala, como blasfemar, cometer un homicidio, un adulterio etc. sino que es mala relativamente dada cierta hipótesis; porque bien conoce V. que es indispensable que los hombres en general, aunque sirvan á Dios, tienen que ocuparse en negocios temporales, y esta ocupacion es mala sin duda cuando absorbe á todo el hombre sin dejarle pensar

en Dios y en la salvacion de su alma. El implicarse de esta manera y zabullirse en los negocios del siglo es contrario al Evangelio, que dice; *buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todas esas otras cosas se os darán por añadidura;* y al decir Jesucristo; *buscad primeramente el reino de Dios y su justicia*, claro es que permitió buscar en segundo lugar otras cosas. Esta es la doctrina Evangélica. Jesucristo condena solamente la solicitud, la ansiedad por los bienes de este mundo que absorbe todas las potencias del hombre, de modo que no le deja pensar en las cosas del cielo; y como los sacerdotes debemos militar de una manera mas especial para Dios, tambien debemos implicarnos menos en los negocios temporales; pero cuando la necesidad exige otra cosa, cuando la caridad ó nuestro ministerio piden que nos ocupemos en esos negocios temporales, no podemos negarnos á ello, y por eso San Agustin, San Gregorio Magno y otros santos no han tenido escrúpulo en ocuparse en semejantes negocios, por mas que deseasen desprenderse de ellos para vacar á Dios.

Respecto de San Gelasio repetiré lo que ya tengo dicho, y es, que sostiene la division de los dos poderes, del sacerdocio y del imperio, como lo sostenemos todos los católicos, y que no habló ni podia hablar de la situacion que surgió á la caida del imperio romano, dividiéndose entonces el mundo en muchos reinos; porque no sabemos que, aunque era santo, fuese profeta, y hasta es probable que estuviese en la persuasion, como lo creian algunos de sus contemporáneos tan doctos como él, de que el imperio romano duraria hasta el fin del mundo. San Gelasio, pues, asentó el principio general y no conoció la escepcion que los acontecimientos preparados por la Providencia habian de traer naturalmente, no para destruir aquel principio sino para salvarle.

En resumidas cuentas la única voz de una alma buena, porque no tengo por almas buenas las de los heresiarcas Arnaldo, Wiclef, Lutero y sus secuaces, es la de S. Bernardo, que decia al Papa Eugenio lo que voy á copiar á la letra to-

mado del cap. 6.º lib. 2.º de *Consideratione* para que se acabe de entender de una vez el pensamiento del Santo. «Ni »hay en ti lugar para elogio, dice, cuando te estrecha el solícito cuidado de todas las Iglesias. Porque, ¿qué otra cosa »te dejó el Santo Apóstol? Lo que tengo, dijo, (al tullido) »esto te doy. Y ¿qué era esto? Una cosa sé, que no era oro, »ni plata, diciendo él, yo no tengo oro ni plata (Act. 3.) Si »acontece que lo tengas, usa de ello, no segun tu gusto, sino »segun el tiempo: así usarás como si no usases. Esas cosas »con respecto al bien del alma, ni son buenas, ni malas; el »uso de ellas es bueno, el abuso malo, la ansiedad peor, y »la grangería mas torpe. En hora buena que hagas tuyas estas cosas por otro titulo; pero no por el derecho apostólico, porque aquel no pudo darte lo que no tuvo.»

Hasta aquí S. Bernardo habla solo de las riquezas de la Iglesia romana ó del Papa, y dice una verdad que todos confesamos, y es, que los Papas no las han adquirido porque las heredasen de S. Pedro, sino por otro título.

Por lo demás el santo confiesa la licitud de la posesion de esos bienes temporales en el hecho de decir; «*Si sucede que los tienes usa de ellos. En hora buena que los poseas por cualquiera otro título; pero no por el derecho apostólico.* Continúa el Santo. «Lo que tuvo Pedro esto te dió, la solicitud, »como dije, sobre las Iglesias. ¿Por ventura la dominacion? »Oye al mismo: no dominando, dice, en el clero, sino hechos el modelo de la grey y para que no juzgues que esto »fue dicho por sola humildad y no de verdad, hay la voz del »Señor en el Evangelio, que dice: Los reyes de los gentiles »dominan á éstos, y los que tienen potestad sobre ellos son »llamados benéficos. Y añade, mas vosotros no así. Claro es »que á los Apóstoles se prohíbe la dominacion. Anda, pues, »tú y atrévete, ó dominando á apropiarte el apostolado, ó »siendo hombre apostólico, la dominacion. Claramente se te »prohíbe una de las dos cosas. Si quisieres tener semejantemente la una y la otra, las perderás ambas.»

Este es el pasage mas fuerte del Santo y que deslumbra

á primera vista al que no se fija bien en la significacion de las palabras. ¿Qué es la dominacion de que habla San Bernardo, y que dice prohibida á los Papas? ¿Significa por ventura el simple egercicio del poder temporal en los Estados romanos? San Bernardo no habla de esa cuestion; porque habla de la dominacion sobre toda la Iglesia, y por eso le dice poco despues: «Sal al campo del Señor y considera diligentemente »de cuántas espinas y abrojos está cubierto hoy, como una »selva, por la antigua maldicion. Sal, digo, al mundo; por- »que campo es el mundo, y éste encomandado á tí. Sal á él, »no como *Señor ó dueño, non tamquam dominus* sino como »administrador para ver y cuidar aquello de que se te ha de »pedir cuenta.»

Por consiguiente el pensamiento de San Bernardo es, que el Papa no es el *Señor* de la Iglesia, sino el mayordomo mayor de Jesucristo legítimo dueño y Señor, á quien tiene que dar cuenta de su mayordomía; y todo esto es una verdad que nada tiene que ver con el dominio temporal del Papa sobre los estados pontificios.

«A este campo, añade en seguida, salió en otro tiempo »el patriarca Isac cuando Rebeca le salió al encuentro, y, »como dice la Escritura, salió para meditar. Aquel para me- »ditar; y tú es necesario que salgas para arrancar de raiz.... »Si te resolviste (á aceptar el Pontificado) debes ya mover la »lengua y la mano: ciñe tu espada, la espada del espíritu, »que es la palabra de Dios. Glorifica tu mano y tu brazo »haciendo venganzas en las naciones, reprensiones en los »pueblos, aprisionando á los reyes de ellos con grillos, y á »sus nobles con esposas de hierro. (Salm. 149.) Si haces esto »honrarás tu ministerio y á tí que eres ministro. No es pe- »queño este principado, que consiste en apartar las malas »bestias de tus términos para que tus rebaños sean sacados »con seguridad al pasto. Domarás á los lobos; pero no *do-* »*minarás, non dominaberis*, á las ovejas: las recibiste cier- »tamente para apacentarlas y no para oprimirlas. *Domabis*

»lupos, sed ovibus non dominaberis: pascendas utique, non
»premedas suscepisti.»

Estas palabras son la clave que el mismo San Bernardo nos dá para que entendamos el famoso pasage con que V. ha pretendido triunfar.

(Se continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS

DE ROMA Y DEL SUMO PONTÍFICE.

Los oficios de Semana Santa se han celebrado en Roma con toda la grandeza y solemnidad propias de la capital del orbe católico. La concurrencia de extranjeros ha sido muy numerosa.

Gracias á Dios, la salud del anciano y venerable Pio IX es por ahora inmejorable.

El domingo de Ramos terminó la santa mision que por disposicion espresa de Su Santidad habia comenzado el cuarto domingo de Cuaresma en diez iglesias diferentes á la vez. Un gentio inmenso acudia diariamente á oír la palabra divina y á practicar los piadosos egercicios que el bondadoso Pio IX habia dispuesto para bien de las almas de sus súbditos. Los resultados han sido grandemente satisfactorios. Dóviles á la invitacion de los misioneros, los romanos se apresuraban á entregar los malos libros y los malos periódicos que guardaban en sus casas; libros y periódicos que, reunidos en un monton, se quemaban despues en las plazas públicas delante de las iglesias. Los vecinos del Trans-tevere y del cuartel de los Montes, cuyas costumbres á despecho de la fe conservan cierto carácter de ferocidad, corrian tambien presurosos á hacer entrega de sus puñales y pistolas para que fueran hechos pedazos públicamente.

Los monges de la congregacion de Monte Casino celebra-

ron el 21 la fiesta de su Patriarca San Benito en la basílica de San Pablo, estramuros. Nuestro compatriota el limo. señor D. Rosendo Salvador, Obispo de Puerto-Victoria, en Australia, celebró el santo sacrificio de la misa, y asistieron muchos Arzobispos, Obispos, Prelados y generales de las Órdenes religiosas.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Estracto de una carta del limo. Sr. Justo Alfonso Aguilar, Coadjutor de Fo-Kien (China) á los Señores del Consejo central de la OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Focheufu (China) Enero 25 de 1859.

SEÑORES: desde el establecimiento del Cristianismo en esta provincia de Fo-Kien ha habido celosos misioneros consagrados á recoger las desgraciadas criaturas abandonadas por sus padres desde el momento que nacen. Entre ellos se ha distinguido el P. Victor Riccio. Habiendo empleado en tan buena Obra las limosnas que habia recibido de Filipinas, y viéndose sin recursos para continuarla, escribía á la Capital de estas islas en Agosto de 1656: «Me encuentro rodeado de una docena de niños, unos todavía en ama, y otros de dos, tres y cuatro años, cubiertos unos de sarna, y otros de gusanos, y que no saben hacer mas que comer y llorar. Es necesario procurar á estos últimos alimentos y pagarlos; pero esperando á que éstos se encuentren, tengo que prepararles su comida con harina y azúcar: á los otros hay que vestirlos, lavarlos, curarlos, abrigarles, hacerles, en fin, todos los servicios que una madre piadosa prodiga á sus hijos: así es que dia y noche me causan grande inquietud.—Dios, sin embargo, me dá fuerzas para soportar estos trabajos, y me consuela á vista de tantas criaturas, que regeneradas por el

Santo Bautismo, entran en posesion del trono que perdieron los espíritus rebeldes. Pero el número de niños abandonados aumenta tanto, que si no soy socorrido, moriré con ellos.»

Así se esplicaba hace dos siglos un Misionero católico en China. Por nobles que fuesen sus sentimientos á vista de tantas criaturas abandonadas y dignas de compasion, ¿qué podia hacer este Misionero en medio de un pueblo inhumano é idólatra, que, lleno de ódio hácia él, le perseguia de muerte? ¿Qué haria sin recursos para tan urgentes necesidades? El *P. Riccio* se vió obligado á renunciar á su empresa por la dificultad de recoger los niños abandonados, y por carecer de recursos para criarlos, alimentarlos, y darles estado. El Misionero apostólico en aquella época era el tipo del hombre desamparado, sin influencia, sin dinero, sin proteccion ni sombra de seguridad: era un hombre proscrito por la ley del mismo pais, por cuya dicha esponia su vida: se contentaba con hacer lo que podia, alimentando en su corazon una dulce esperanza. Pero los Misioneros de los siglos XVII y XVIII murieron sin ver cumplidos sus ardientes deseos. La *Obra* destinada por la Providencia para el rescate de los niños infieles estaba reservada al siglo XIX.

Desde que el Misionero vió su subsistencia asegurada por medio de la *Obra* de la Propagacion de la Fe y la predicacion del Evangelio, apoyado por las oraciones de los fieles asociados, no deseaba mas que el establecimiento de una obra de caridad destinada á salvar á los niños en los países infieles. Instituida y organizada esta *Santa Obra*, el Misionero ha visto sus votos cumplidos. Publicado el decreto imperial en favor de nuestra santa Religion, la mision de Fo-Kien ha gozado de paz. Se han fundado trece iglesias: los católicos no son molestados. Sin embargo, los Sacerdotes europeos son escludidos por la ley del interior del pais: su existencia depende de la voluntad de los mandarines: puede suceder que un mandarin nos eche fuera, ó nos pida dinero, por permitirnos entrar en su provincia.... Se decidió hacer los rescates en Focheufu, capital del Fo-Kien, uno de los

cinco puertos abiertos al comercio europeo, en donde seria mas fácil formar un establecimiento para recoger tambien á los niños abandonados en el interior.

Existe en Focheufu una casa de niños abandonados en donde son recogidos los recién nacidos: esta casa no crean ustedes que tiene semejanza con las que hay en los diversos reinos de Europa: no tiene puertas ni ventanas; sus paredes exteriores están arruinadas; los tabiques no impiden el paso de una habitacion á otra; los techos están reducidos á cuatro tablas desnudas, y en algunos sitios no hay mas que el piso. Allí se ven 30 ó 40 nodrizas cubiertas de andrajos en medio de criaturas desnudas ó envueltas en asquerosas mantillas. Dicen que el Emperador dá como ocho reales para cada niño; pero los mandarines, que son los primeros en abandonar á sus hijos, no son los últimos en apropiarse una parte de esta suma. Los empleados dejan que los niños sean devorados por las ratas y los gusanos.

Cuando en 1844 llegué á Focheufu, me propuse introducir en esta casa á una nodriza cristiana capaz de bautizar á los niños moribundos. A pesar de muchos obstáculos obtuve la entrada de una, que fue despedida poco despues, y lo mismo la segunda. Pensé despues en poner allí una anciana que, sabiendo algo de medicina, estuviera en estado de bautizar á los niños: una entró dos veces allí y bautizó á 18 criaturas que estaban espirando: á la tercera vez no la permitieron entrar. «Si quieres entrar en esta casa (le dijo el portero) baja la cabeza y quema perfumes delante de Pusat, que es el protector. (Era el ídolo).» Ella se retiró sin decir una palabra, temiendo que la maltratasen de obra. La puerta del hospicio se nos cerró otra vez.

Los chinos de Fo-Kien, despues de lo que acabo de decir, espusieron dos niños á nuestras puertas; y continúan esponiéndoles, porque saben que en la Iglesia de Dios del cielo se receje á los niños abandonados. Los llevan desde una legua ó mas de distancia, y casi siempre á media noche. ¡Alabada sea la divina Providencia!

He tentado el último medio de volver á entrar en el Hospicio de niños abandonados; y lo he conseguido á costa de una cantidad de dinero que se dá cada mes á la Directora, y algunos cientos de *sapeques* de tiempo en tiempo á las pobres nodrizas. Esto era en Diciembre de 1855: desde entonces ningun niño murió sin el Santo Bautismo.

Al establecer aquí la *Santa Obra* del rescate, lo primero que hice fue ocuparme de la fundacion de un establecimiento. Ayudado por el P. Mariano Anton compré nueve casas y un pequeño terreno delante de la Iglesia, y gracias á Dios no fui engañado por los chinos.... el terreno fue cercado sin oposicion alguna. Se principió la obra en 1857, y continúa al presente sin contratiempo. Espero que, con la gracia de Dios, estará terminado por el mes de Junio próximo (1859).

Sin embargo, despues de esto aun tardaremos algo en ver vuestro establecimiento lleno de niñas. De todas las que hemos recibtdo solo 25 ó 30 han llegado á la edad de 2 á 5 años, casi todas mueren de 6 á 7 meses. Desamparadas por sus padres así que nacen, son arrojadas en un rincon de la cosa hasta que las oyen gritar. Entonces nos las llevan envueltas en papel, ó acostadas en un mal canasto, sin mas abrigo que un poco de paja. No hay que estrañar pues, que estas desgraciadas criaturas se llenen luego de tumores que les ocasionan la muerte. La causa de proceder tan inhumano con la infancia en China es la avaricia en el hombre, y la desesperacion en la muger; y muchas veces la supersticion. Un chino tiene siete y ó ocho hijos con la esperanza de que aumentarán sus riquezas; pero dos hijas le son carga muy pesada, ya porque no pueden darle un sapeque de ganancia, ya porque teme no ser reembolsado, cuando se casen, de los gastos que haya hecho para criarlas.

La muger es en China mirada como una esclava.... Ella misma aborrece su sexo..... sabe que su marido quiere hijos, no hijas; y cuando se acerca el parto teme parir hija, porque será odiada de su marido, maldecida de su suegro, y

reprochada como inútil..... y por desesperacion ó despecho abandona ó dá la muerte al fruto de sus entrañas.

Los chinos son muy supersticiosos. Algunas veces marido y muger abandonan la niña recién nacida, que habian resuelto conservar. Variaron de intencion; porque apelaron al agüero, y éste ha declarado que habia malos signos, y que ella despreciaria á sus padres; ó porque la niña nació con un diente, y temen ser mordidos, ó porque pocos dias antes del nacimiento, ha enfermado una persona de la familia, ó experimentado alguna desgracia.

Pero si el recién nacido es varon, no se le mata ni abandona, aunque al nacer se haya quemado la casa, incluso el ataúd del quinto abuelo, que es para un Chino la pérdida mas sensible.

Los chinos hacen uso de doce signos ó *Xeu*, significados del raton, buey, tigre, conejo, dragon, culebra, caballo, oveja, mono, gallina, perro, cerdo: cuyos signos corresponden á otros tantos años, los cuales pasados, vuelven á contar de nuevo. Son muchas las supersticiones fundadas en estos signos; pero el año á que corresponde el signo (*tigre lao-hu*) es de muy mal agüero para los chinos; y en tal año hay muchos mas infanticidios.

Hasta los niños que recogimos, son para los chinos motivo de supersticion ó vana observancia. En este distrito de Focheufu solo hay 3,183 cristianos, de los que 2,763 son pobres y sencillos pescadores. Entre los 620 cristianos de la ciudad no hay mugeres bastantes para criar los niños recogidos, y me veo en la precision de darlos á criar á mugeres paganas. Estas reciben su paga dos veces al mes; pero deben traerla niña y el papel que se les ha dado con la criatura, y al dorso del papel se escribe la paga recibida con su fecha. El primer cuidado de estas nodrizas paganas es estudiar las ventajas y desventajas de su familia en los primeros dias que recibió la criatura. Si la familia goza de buena salud, si nadie sufre el mas leve dolor de cabeza, si el marido gana sapeques, si la gallina pone, si el gallo engorda, si no se rom-

pe ningun plato, etc., entonces la nodriza cuidará la niña, y en el dia de ir á cobrar la presenta limpia y bien vestida, para que no se la saquen; porque vé en ella un medio de prosperidad. «Esta niña, dice, tiene el *Fou-hy*, respira felicidad, será dichosa.»—Pero, si sucede lo contrario, cuida mal á la criatura, y la devuelve: «esta niña, dice, no tiene *I-xic*, es desgraciada, tiene mala suerte.»—Ya veis, Señores, como nuestras niñas son víctimas del fatalismo chino.

El infanticidio es mas general en otras provincias que en la de *Fo-Kien*: en ésta, sin embargo, hay una parte que ni aun merecen ser llamados caribes sus habitantes. A siete leguas de *Focheufu* está la ciudad de *Chanlo-hien*: sus habitantes no conservan mas que un hija, y á veces ni aun una; pues luego que nace, la ahogan en una fuente. Lo peor es que no quieren darlas, y es imposible bautizarlas, porque no dan tiempo para ello. Esta bárbara costumbre hace que la poblacion femenina sea poco numerosa allí, y los paganos se ven obligados á ir á *Fou-Ching*, en donde compran niñas de dos ó tres años: las crian, y á su tiempo las casan con sus hijos. ¿Es posible mayor crueldad y barbarie?

Pero, la malicia y perversidad de los chinos en el abandono de los niños servirá á lo menos para hacer brillar mas la omnipotencia y la sabiduría de Dios. En efecto: su infinita misericordia sabe sacar de un mal tan horrible un bien muy grande; á saber: la regeneracion espiritual de miles de inocentes criaturas, sobre las cuales todos los dias y á todas horas se cumplen los inefables efectos de una divina predestinacion.

Espero que, socorridos por vuestras limosnas, podremos continuar enviando al cielo estos pequeños ángeles. ¡Quiera Dios que esta mision del *Fo-Kien* pueda contribuir por sus propias limosnas á una obra, que sin duda es de las mas bellas de la Iglesia Católica!

Recibid etc.—*Fray Justo Alfonso Aguilar*, Obispo de Sebasteste, Coadjutor de *Fo-Kien*.



ANUNCIOS.

AVISO A LOS SEÑORES CURAS

Y DEMÁS ENCÁRGADOS DE LAS IGLESIAS Y COFRADIAS.

Se vende una anda nueva con sus cuatro faroles, de vara en cuadro la base y dos palmos la peana.

Tambien seis candeleros de dos y medio palmos, plateados y bien acabados.

Además, un piano *melodium* propio para un oratorio ó capilla.

Dará razon de todo el escultor Modesto Pastor, que vive calle del Portal Nuevo, núm. 19. 4-6

AVISO IMPORTANTE

para las jóvenes de vocacion religiosa.

Se necesitan algunas jóvenes que estén instruidas en el canto figurado y puedan desempeñar la plaza de Organista, en las varias casas que tiene la Congregacion de señoras Adoratrices del *Santisimo Sacramento* y Esclavas de la Caridad. Las que estén adornadas con estos conocimientos, y al mismo tiempo se sientan inclinadas á pertenecer á la citada Congregacion, podrán acudir con la competente solicitud á la Superiora del Colegio de Desamparadas de Valencia, situado en la calle de San Vicente, núm. 120, para sufrir el exámen que acredite su suficiencia, y en este caso serán admitidas en la clase de Ayudantas sin ningun dote.



Año 5.º

Jueves 19 de Abril de 1866.

N.º 238.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Edicto para órdenes.—Circular á los patronos y administradores de Obras Pias.—Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*.—Progresos del catolicismo.—Noticias de la Obra de la Santa Infancia.—Anuncios.

VALENCIA.

EDICTO PARA ÓRDENES.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

Hago saber á los Eclesiásticos de esta Diócesis y demás personas que convenga: Que S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha determinado, si Dios nuestro Señor le diere salud, hacer Ordenes generales mayores y menores en las próximas Témporas de la Santísima Trinidad, previniendo á los que á ellos

desearen ser promovidos, han de presentar en esta Secretaría de mi cargo *sus solicitudes que espresen el nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, carrera literaria, Orden que hubieren recibido y con qué título; acompañadas aquellas de los documentos siguientes: Los pretendientes de Ordenes Mayores, la partida de bautismo, cartilla del último Orden y certificación de haberlo ejercitado: Los de Menores y Subdiaconado, además de la partida de bautismo y cartilla de Tonsura, la escritura de posesion del título á que los pretende, y los que fueren patrimonistas certificación del definitivo de aprobación de su patrimonio; y unos y otros atestado del Consejo Provincial, por el que se acredite hallarse libres de responsabilidad al servicio de las armas: Y los de Tonsura, las partidas de bautismo y confirmacion; debiendo presentar todos y cada uno de los pretendientes referidos, además de los documentos dichos, certificación de sus respectivos Curas Párrocos que acredite su buena conducta; y otra del confesor, por la que conste la frecuencia de Sacramentos por lo menos un año antes de esta su pretension, cuya frecuencia debe haber sido de quince en quince dias los que aspiren á la prima Tonsura, Ordenes Menores y Subdiaconado, y de ocho en ocho los que aspiren al Diaconado ó Presbiterado; cuya certificación podrá suplirse respecto de los que estén en algun colegio con la del Superior del Establecimiento. Asimismo otra por la que resulte tener cursados y probados, por lo menos, los dos años de Teologia en la carrera abreviada ó el segundo y tercero en la larga con la Nota de *Benemeritus*. Y en esta forma, y no en otra, se admitirán memoriales hasta el dia 5 de Mayo próximo, debiendo venir del ocho al nueve del mismo todos los interesados ó quienes los representen á saber su admision y el dia señalado para su exámen, y sucesivamente hacerse cargo de las comisiones que respectivamente se les entregarán. Y para que puede llegar á noticia de todos, ha dispuesto S. E. I. se publique el presente edicto sellado con el de sus armas y refrendado por mi el infrascrito su Secretario.*

Palacio Arzobispal de Valencia á 13 de Abril de 1866.—
Bernardo Martin, Can. Dign. Secretario.

NOTA. Los aspirantes que no sean Seminaristas internos ó alumnos de otros Colegios, presentarán tambien certificado del Sr. Vice-Rector del Seminario, por el que se acredite haber concurrido puntualísimamente todo el curso á la misa diaria rezada que para los alumnos externos se celebra en la iglesia del Temple, de órden y á intencion de S. E. I.



Circular á los patronos y administradores de Obras Pias.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.—
Habiendo demostrado la esperiencia que hay una verdadera necesidad, cada dia mas apremiante, de oponer un fuerte correctivo al mal que viene de tanto tiempo arraigado en esta Diócesis, con la creencia de buena fe en algunos, afectada en la mayor parte y supuesta en muchos, de que las cargas espirituales de cualquiera clase que sean, han quedado suprimidas por las leyes desamortizadoras; para evitar las consecuencias deplorables que de esto se siguen, cuales son, el desamparo de los huérfanos, el de los enfermos, necesitados é impedidos, y el cumplimiento de misas, aniversarios, funciones religiosas, y de otros deberes, en fin, no menos sagrados y respetables, ha creído muy del caso S. E. I. hacer saber por medio de esta circular á todos los patronos y administradores de esta clase de fundaciones, ya sean Párrocos, Coadjutores, Beneficiados ó personas con cargo ó dignidad eclesiástica, ó bien simplemente laicas, las que egercen dichas funciones, que no han sido aquellas suprimidas, sino que están subsistentes; que se hallan en el deber de practicar cuantas gestiones les sugiera su celo para que se cumplan las

referidas cargas por los poseedores de los bienes; que las adjudicaciones verificadas por los Tribunales, prescindiendo de que nunca pueden perjudicar á quienes no han sido parte en los autos, se entienden siempre con la obligacion de cumplir los gravámenes inherentes á dichos bienes; que deben acudir al Tribunal eclesiástico y Juzgado de Obras Pias de este Arzobispado, para que resuelva lo que proceda en cada caso; y que si los deudores se obstinasen en cumplir dichas cargas, pueden y deben ser reconvenidos ante los Tribunales para que las hagan efectivas.

Estas gestiones judiciales pueden instarse por los patronos ó administradores, con la advertencia de que cuando no tengan rentas suficientes bajo este concepto, deben ser asistidos como pobres, y tambien á instancia del Tribunal Eclesiástico, ó por las personas á quienes S. E. I., ó el M. I. S. Provisor y Vicario general autorizasen en debida forma con este objeto.

Y por último, para que todo esto tenga efecto puntual y exacto, juzga S. E. I. muy conveniente prevenir á los respectivos Curas párrocos que remitan relaciones detalladas de las fundaciones piadosas que existan en sus parroquias, las cargas á que están afectas, quiénes son sus patronos y administradores; si se cumplen aquellas, y quiénes son los que actualmente poseen sus bienes, para que con estos datos y los que resulten en los libros correspondientes ó espedientes de la Notaría de Obras Pias, en los del archivo, ó en los de esta Secretaría de Cámara, se pueda impulsar rápidamente el cumplimiento de tantas cargas espirituales y benéficas, que parecen olvidadas, ó espuestas á perderse para siempre, en menoscabo de la piedad, de la Beneficencia y de la justicia.

En apoyo de estas consideraciones y trámites marcados vienen no solo las terminantes prescripciones de los Sagrados Cánones en general sino muy especialmente los del Concilio de Trento, Cap. 8.º, Sess. 22; el párrafo 31 de la Bula *Nuper à Congregatione* de Inocencio XII, y demás citadas en la

circular, que por la Vicaría General de este Arzobispado se espidió en 19 de Octubre de 1862, inserta en el núm. 56 del *Boletín Eclesiástico* de dicho año: y por la Potestad secular se han dictado igualmente en distintas ocasiones disposiciones diversas, hoy vigentes, y dirigidas todas á cohibir de una parte los abusos que á la sombra de aparente piedad, de la ignorancia, ó de torcida interpretacion de dichas leyes pudieran crearse. Son estas disposiciones la Real órden de 8 de Enero del próximo pasado año 1865, espedida por el ministerio de Hacienda, é inserta en el *Boletín oficial Eclesiástico* de este Arzobispado del 18 de Mayo siguiente, número 190; el decreto de Córtes de 27 de Setiembre de 1820; la del 19 de Agosto de 1841; confirmadas todas por la jurisprudencia constante establecida por el Tribunal Supremo de Justicia en varias sentencias, especialmente la del 10 de Marzo de 1856, la de 26 de Junio de 1858, la del 29 de Octubre de 1861, la del 17 de Setiembre de 1862, la del 4 de Febrero de 1863 y la del 20 de Setiembre de 1864.

Valencia 17 de Abril de 1866.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dign. Srio.



DONATIVOS PARA LAS NECESIDADES DEL SUMO PONTÍFICE,

recaudados desde 14 de Enero último, hasta 16 de Abril actual.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior</i>	385.461	14
<i>Enero.</i>		
Cura y feligreses de Muro.		74
Del cepillo de la iglesia parroquial de Castalia.		137
Coadjutor de Fuente la Higuera.		53
Donativo aplicado por órden de S. E. I.		3000
Unos bienhechores eclesiásticos.		160

Regente y feligreses de Alacuás.	100
Cura, clero y feligreses de Benigánim.	140
Regente y feligreses de Santa María de Onte- niente.	135

Febrero.

Ecónomo y feligreses de Pego.	540
Un Sacerdote, de una testamentaria.	500
Del cepillo de la Colegial de Gandía.	264
Cura de Ayelo de Malferit.	100
D. Francisco Llopis, beneficiado de Pedralva.	500
D. Matías Igual, de Cuarte de Sagunto.	100
Monjas de la Trinidad.	58
Uncatólico.	40
Unos bienhechores eclesiásticos.	160
Hermanas terceras de San Francisco.	20

Marzo.

Del cepillo de la iglesia de Belen.	20	
El Seminario central.	3000	
El Excmo. é limo. Prelado.	6702	14
Beneficio á íavor del dinero en el giro de la úl- tima remesa á el Excmo. Sr. Nuncio.	760	
D. Jaime Navarro, Coadjutor de Torrente.	30	
Cura y feligreses de Novelé.	56	
Unos bienhechores eclesiásticos.	160	
Recogido en la iglesia de los Santos Juanes.	414	
Un bienhechor.	60	

Abril.

Un Sacerdote esclaustrado.	160
Un matrimonio católico, apostólico, romano.	160
PP. Escolapios de Valencia.	160
Arcipreste de Santa María de Cocentaina.	199
Cura y feligreses de Algar.	30

Total. 403.453 28

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 7.^a

Continuacion (1).

El mismo San Bernardo se esplica y manifiesta claramente, que cuando dice que á los Apóstoles se les ha prohibido la dominacion, habla de la dominacion sobre la Iglesia, y esplica que esa dominacion consiste en oprimir en lugar de apacentar las ovejas; que consiste en ostentarse como dueño y señor de la Iglesia usurpando el derecho de Jesucristo, cuando el Papa debe aparecer solo como ministro, como mayordomo y apoderado general del Señor, encargado de velar y cuidar de su Iglesia, habiendo de dar un dia cuenta de su mayordomía. Así, pues, repito que San Bernardo en todo el capítulo no se acuerda del poder temporal del Papa.

Es muy fácil hacer decir á un escritor un absurdo entresacando solo algunas frases que juntas con las que preceden y siguen tienen un sentido racional y una esplicacion natural. Yo que estoy escarmentado de las fullerias de algunos escritores que han aparecido desde el protestantismo acá, me temo que haya sido V. víctima de alguno de ellos. Porque V. no ha inventado el pasage de San Bernardo que citó en su esposicion, y por otra parte tengo vehementísimas sospechas de que V. no habia leído las obras de San Bernardo; primero porque nunca me ha citado V. la obra suya de donde lo toma; segundo, porque una vez que se ha aven-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 233.

turado V. á hacer esa cita en general nos habla de una carta de San Bernardo, y el escrito del Santo de donde está tomado el pasage no figura entre sus cartas, sino que se titula *de consideratione ad Eugenium tertium liber quinque*; y últimamente, porque en el pasage citado por V. en la esposición se dice en boca de San Bernardo: «Podeis adquirir de una manera ó de otra oro, plata, *poder.*» La palabra *poder* está añadida por el escritor de quien copió V. el pasage. San Bernardo no habla mas que de oro y de plata, y de estas dos cosas, dice, que no las ha heredado de los Apóstoles, sino que las ha adquirido de otro modo, *alia ratione*.

Mas adelante habla de dominacion, preguntando; «¿Por ventura has heredado la dominacion? Y esa dominacion de que habla San Bernardo, como llevo dicho, es oprimir á las ovejas en vez de apacentarlas; es aparecer entre ellas orgullosamente como si fuera señor el que es simplemente un administrador, un mayordomo, un apoderado de nuestro Señor Jesucristo. Esta es la dominacion que condena San Bernardo, como se vé evidentemente leyendo todo el pasage.

Por lo demás, para conocer si pensaba San Bernardo que el poder temporal del Papa en los reducidos estados de la Iglesia era contrario al Evangelio ó no, basta saber la guerra que declaró á Arnaldo de Brescia, que pretendió restablecer la república en Boma destronando al Papa; y leer la carta que con este motivo escribió á los Romanos, donde tan duramente los increpa por haber humillado á la Sede Apostólica *tan singularmente ensalzada por los privilegios de Dios y de los reyes*.

¿Quiere V. mas? Pues diré, que no contento San Bernardo con escribir á los romanos en los términos que he dicho, al ver la triste situacion á que los Arnaldistas habian reducido al Papa destronándole, se vuelve al Emperador Conrado, y le ruega, le insta, que acuda á socorrer al Papa. «Yo no sé, le escribe, (carta 139) lo que os dicen sobre este punto vuestros consejeros y los príncipes de vuestro imperio, pero yo en mi insipiencia no callaré lo que pienso. La

»Iglesia desde su cuna hasta nuestros días ha pasado muchas
»veces por la tribulacion y siempre ha sido libertada de ella.
»No dudeis, oh príncipe, que Dios no dejará hoy, como
»tampoco dejó antes, que la maza de los pecadores pese so-
»bre los destinos de los justos. El brazo de Dios no se ha
»acortado ni hecho impotente para salvar. Él libertará en
»nuestros dias como en otro tiempo á su esposa la Iglesia,
»Él que la redimió con su sangre, que la dotó de su espíritu,
»Él que despues de haberla adornado con dones celestiales
»no se ha desdeñado de concederla las ventajas de la tierra.
»Si; Él la libertará; pero si lo hace con un brazo que no sea
»el vuestro, díganme vuestros príncipes si esto cedería en
»grande honra del monarca y en el mayor bien de su im-
»perio.» Parece increíble, ha dicho el Obispo de Nimes, que
despues de los estudios hechos sobre las obras de San Ber-
nardo, hayan podido engañarse algunos hombres viendo en
este santo al plagiario de Arnaldo de Brescia denunciado por
él solemnemente á las maldiciones de Italia, de Francia, de
Alemania, de la Suiza, en una palabra, de toda la cris-
tiandad.

Un consejo me atrevo á dar á V. y es que no se fie de
las citas que hacen algunos escritores que hablan, más que
por amor á la verdad, por espíritu de partido y por pasion,
sino que cuide V. de evacuarlas y verlas en las obras origi-
nales y hallará V. cosas sorprendentes.

Entre las muchas sorpresas que me han causado en va-
rias ocasiones estos cotejos ninguna mayor que la que hé
esperimentado al evacuar las citas del reciente escritor de la
vida de Jesus que tanto ruido ha hecho en este año. Es el
escritor mas fullero que he visto.

Al continuar V. la refutacion de lo que dije en mi se-
gunda carta se fija desde luego en el famoso pasage, *regnum
meum non est de hoc mundo*, y estraño mucho la pretension
de que para entenderlo debidamente nos hayamos de olvidar
de la gramática y del diccionario para dar á la preposicion
de la significacion que no tiene en el pasage citado. Este es

un nuevo método para hacer decir á un escritor lo que se quiera, método que yo no puedo abrazar. Insisto, pues, en que Jesucristo dijo á Pilatos, no que su reino no trataba de este mundo, sino que no traia origen de este mundo. El traductor de la Vulgata usó la preposicion *de*; si hubiera usado la preposicion *ex* como la usó cuando dijo, *si ex hoc mundo esset*, se hubiera evitado la equivocacion á lo menos en la lengua latina, ya que en la castellana no sea posible. Debo añadir que en el original griego es la misma la preposicion en ambas cláusulas, y el traductor de la Vulgata usó indistintamente una y otra. V. es muy dueño de tener por cosa ridicula el descender á fijar bien la significacion de una palabra: yo la tengo por cosa muy séria; porque de la significacion que se dé á una palabra, aunque no tenga mas que dos letras, pende á veces que se diga una verdad ó un grande error.

Por lo demás el traducir el pasage, diciendo «mi reino no trata de este mundo» como V. pretende y han pretendido otros, es el mayor absurdo, porque es la mayor falsedad. El mismo Jesucristo dijo; *fuego vine á poner á la tierra; qué he de querer sino que arda?* Y tambien; *El principe de este mundo vá á ser lanzado fuera: confiad: yo he vencido al mundo.* Vea V. por estos pasages y otros mil que hay en el Evangelio si Jesucristo trató de este mundo, habiendo venido á cambiarle, á lanzar de él al demonio que le tenia tiranizado: y la Iglesia, que representa á Jesucristo, ha venido trabajando siempre en esa obra sobre el mundo, para salvarle. El reino de Jesucristo, pues, que es su Iglesia armada de la palabra divina, trata de este mundo, obra sobre este mundo para vencerle, para apartarle de los malos caminos y guiarle por los de la salvacion. ¿Trata ó no trata pues de este mundo el reino de Jesucristo? Luego el atribuirle que dijo *mi reino no trata de este mundo* es atribuirle una falsedad notoria. Ahora el afirmar que lo que Él dijo es esto, *mi reino no trae origen de este mundo*, como los reinos de la tierra, sino de lo alto; *mi reino se establecerá*, no por

la fuerza de las armas, sino por la predicacion de unos pobres pescadores, que yo enviaré, esto ya es una verdad, la verdad que dijo á Pilatos en aquella ocasion.

Es tambien una verdad que el reino de Jesucristo no es un reino terreno, no es un reino que tenga por objeto inmediato y directo la felicidad temporal de los Estados sino la felicidad eterna: es tambien una verdad, que el reino de Jesucristo, ó su Iglesia, no adopta los mismos medios de gobierno que los reinos temporales, que no levanta egércitos para defenderse. Todo esto es cierto; pero esto no fue lo que dijo Jesucristo á Pilatos, sino simplemente que su reino no nacia, no traia origen de este mundo. «Esto no pasa de ser, dice V., un recurso escolástico; pero un recurso que sirve para fijar la verdad y distinguirla de la falsa inteligencia de un pasage; y este recurso escolástico es muy bueno y muy aceptable para la razon, mientras el recurso no escolástico de entender un pasage caprichosamente, no sé que sea tan racional. ¡Oh! La escolástica está desacreditada hoy entre muchos escritores, porque les corta las alas para no volar por los espacios imaginarios, y porque los sujeta al raciocinio, á que hagan brotar la verdad del choque, no de tres, como V. dice, en són de burla, sino de dos oraciones, como ha brotado y brotará siempre, pues no hay otro medio de hacerla brotar: como brota la luz del choque del peder-nal y el acero, de la frotacion del fósforo y la superficie áspera.

Quisiera me dijese V. si hay otro medio de hacer brotar la verdad que el de presentar dos ideas frente á frente y compararlas con una tercera y ver si la una se puede afirmar de la otra. Este es el choque de las dos oraciones que desde que hay hombres que saben discurrir ha sido preciso egecutar para deducir una legítima consecuencia, que es en lo que consiste el raciocinio que eleva á los hombres sobre los animales brutos.

Yo habia dicho, sabiendo bien lo que me decia; «los hombres superficiales creen que el *regnum meum non est de*

hoc mundo, quiere decir mi reino no trata de las cosas de este mundo siendo ageno á ellas. Aunque eso sea una verdad, añadí, no es eso lo que enseñó Jesucristo en el pasage en cuestion.» Lo he demostrado hasta la evidencia y V. para desvanecer mis pruebas alega otros testos, como, el atribuir á Jesucristo que dijo; «yo no tengo soldados que me defiendan;» «dad al César lo que es del César; no tengo una pulgada de tierra donde reclinar mi cabeza.»

Porque conocía yo estos testos, y otros mas, tuve el cuidado de decir que, aunque era una verdad que el reino de Jesucristo no trataba de las cosas de este mundo, no era esa la verdad enseñada en aquel pasage sino otra: y esto es lo que debiera V. haber demostrado, cosa que no ha hecho, ni puede hacer, porque es una falsedad manifiesta que el reino de Jesucristo no se ocupe, no trate acerca de este mundo, como V. pretende contra las reglas de la gramática y de toda buena interpretacion que se traduzcan las palabras de Jesucristo. Ya diré en qué sentido es verdad, que aunque el reino de Jesucristo trata acerca de este mundo no trata de las cosas de este mundo.

Las cosas de este mundo son, labrar los campos, dedicarse á la industria y al comercio, á las artes y oficios, á organizar tropas para sostener guerras justas en defensa de la patria, dictar leyes que arreglen los intereses de la tierra, establecer tribunales de justicia para decidir las contiendas que se susciten sobre esos intereses materiales y aplicar los castigos convenientes á los infractores de esas leyes; promover en fin la prosperidad temporal de los estados, y reprimir los desórdenes para que vivamos en paz acá abajo. Estas y otras son las cosas de este mundo acerca de las cuales no trata directamente el reino de Jesucristo. Por eso dije que era una verdad que no trataba de esas cosas; pero que no era esa la verdad contenida en el testo que V. traía para combatir el poder temporal del Papa. Yo soy muy amigo de la exactitud y de no confundir unas cosas con otras, distin-

guiendo bien lo que se dice en un pasage del Evangelio de lo que pueda decirse en otros.

Sin perjuicio de continuar otro dia, se repite de V. atento S. S.

El Cardenal Arzobispo de Santiago.



NOTICIAS RELIGIOSAS

PROGRESOS DEL CATOLICISMO.

El último correo inglés de Madagascar ha traído la buena noticia de que la Reina de aquel pais protege decididamente al Catolicismo, y que ha confiado la educacion de su hijo adoptivo y heredero de su corona á las Hermanas de San José. El futuro Rey será católico; será devoto de San José, y, por consiguiente, de María Santísima. ¡Bendito sea Dios, que se digna mirar con ojos piadosos aquel país!

No son menos consoladoras las noticias que se han recibido de Constantinopla, en donde el patriarca jacobino con sus obispos y toda su nacion han manifestado deseos de ser admitidos en la comunión de la Santa Sede, bajo condiciones aceptables, á juicio del Delegado apostólico.



OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Vicariato apostólico del Yun-Nan.

Monseñor Ponsot, Vicario apostólico del Yun-Nan, escribe con fecha 1.º de Setiembre al Sr. Director de la Obra de la Santa Infancia, participándole que en su Vicariato se habian

sufrido los rigores del hambre, en medio de los cuales, y para evitarlos, acudian á las escuelas cristianas muchos niños paganos, cuyos padres no tenían pan que darles, y que llegaban escuálidos, descarnaditos y medio desnudos. Las piadosas virgenes que dirijen aquellas escuelas, los recibian con el mayor cariño, y les prodigaban todo género de consuelos, aseándolos, vistiéndolos y alimentándolos, de suerte que á los pocos dias parecian otros. Prodigios de la caridad cristiana obrados por las limosnas enviadas por la Santa Infancia, las cuales, segun el mencionado Monseñor Ponsot, Obispo de Filomelia, se habian consumido todas con atender á tan nuevas y urgentes necesidades.

En su Vicariato son seis las escuelas de niños, y cinco las de niñas. Cuarenta bautizadores recorren en todas direcciones las dilatadas comarcas que la Santa Sede ha confiado á su pastoral solicitud, y otras cien personas de uno y otro sexo se emplean igualmente en la santa y nunca bien ponderada obra del bautismo de niños infieles gravemente enfermos, aunque sin alejarse mucho de sus propias habitaciones. Los misioneros las proveen de escelentes medicinas, en cuya compra se emplean todos los años sobre dos mil reales; y el hallarse acreditados dichos medicamentos mueve á las mugeres paganas á llevar sus niños enfermos á las casas de los cristianos y cristianas que los administran. El número de niños paganos que en el año pasado tuvieron la dicha de recibir el agua del Bautismo, subió á 11,373, de los cuales habia la mayor parte volado al cielo.



ANUNCIOS.

AVISO A LOS SEÑORES CURAS

Y DEMÁS ENCARGADOS DE LAS IGLESIAS Y COFRADIAS.

Se vende una anda nueva con sus cuatro faroles, de vara en cuadro la base y dos palmos la peana.

Tambien seis candeleros de dos y medio palmos, plateados y bien acabados.

Además, un piano *melodium* propio para un oratorio ó capilla.

Dará razon de todo el escultor Modesto Pastor, que vive calle del Portal Nuevo, núm. 19. 5-6

AVISO IMPORTANTE

para las jóvenes de vocacion religiosa.

Se necesitan algunas jóvenes que estén instruidas en el canto figurado y puedan desempeñar la plaza de Organista, en las varias casas que tiene la Congregacion de señoras Adoratrices del *Santisimo Sacramento* y Esclavas de la Caridad. Las que estén adornadas con estos conocimientos, y al mismo tiempo se sientan inclinadas á pertenecer á la citada Congregacion, podrán acudir con la competente solicitud á la Superiora del Colegio de Desamparadas de Valencia, situado en la calle de San Vicente, núm. 120, para sufrir el exámen que acredite su suficiencia, y en este caso serán admitidas en la clase de Ayudantas sin ningun dote.

FÁBRICA DE TELAS

PARA

ORNAMENTOS DE IGLESIA,

DE

MATIAS SEVER Y TENA,

*calle de las Danzas, núm. 11, junto á la Iglesia de
la Compañía.*

En dicha fábrica hay un grande surtido de telas, desde las mas sencillas hasta las mas ricas que se conocen para los espresados ornamentos; siendo todos los metales finos y las telas de sedas finas sin mezcla de ninguna otra materia, y sus precios están arreglados con toda la equidad posible.

MES DE MARÍA.

LECCIONES PARA EL MES DE MAYO (una para cada dia,) sacadas de la obra sobre *El amor de María*, de D. Roberto, ermitaño Camaldulense de Monte Corona, traducidas de la edicion de Roma, y aumentadas con importantes adiciones para que los fieles puedan tributar en todos los dias del mes de Mayo especiales obsequios á la Santísima Virgen.—Es de suma utilidad y economía, tanto para las casas particulares, como para las iglesias donde no pueden costear el sermón diario, pues pueden suplirle con las lecciones; además de las cuales contiene tambien este librito todas las oraciones y cánticos que los demás de su clase.—Esta obrita es harto recomendable por su piedad. Un tomo en 8.º marquilla 10 rs.

Se vende en Valencia en la librería de D. José Badal, calle de Caballeros, núm. 5, y en Madrid en las de Aguado y Calleja.



Año 5.º

Jueves 26 de Abril de 1866.

N.º 239.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Aviso importante sobre el pago de los haberes del Clero.—Necrológia.—Libros prohibidos.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Noticias del Sumo Pontífice y de las cristiandades del Japon.—Anuncios.

VALENCIA.

AVISO IMPORTANTE

sobre el pago de sus haberes al Clero.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA.
—Estando prevenido por la Real Instrucción de Habilitados que estos entreguen á los partícipes respectivos la cantidad que les corresponda dentro de los ocho primeros dias al en que hayan realizado los fondos de la Tesorería de Hacienda pública, con el fin de que puedan formar sus cuentas y remitirlas á las Administraciones Económicas, para que éstas á su vez redacten las trimestrales que deben rendir á la superioridad; y observando que, por la morosidad de muchos

en presentarse á cobrar sus asignaciones, sufren retraso dichos trabajos, recuerdo á los Sres. partícipes de esta Diócesis las mencionadas disposiciones, para evitar que, trascurridos los plazos señalados, se devuelvan sus haberes á la Tesorería de Hacienda, con el notable perjuicio que de ello se les puede seguir. Valencia 19 de Abril de 1866.—*Lorenzo Carcavilla.*



NECROLOGIA.



Han fallecido:

El dia 16 del presente mes, Sor María de la Presentacion Guillen y Morillo, Religiosa del convento de Nuestra Señora de los Angeles de Ruzafa, á la edad de 51 años.

El dia 18 de id., en Albuxech, el P. Gaspar Dolz y Peris, capuchino exclaustrado, á los 55 años de edad.

R. I. P.



LIBROS PROHIBIDOS.



La S. Congregacion del Indice ha prohibido las obras siguientes:

«Codice eclesiástico siculo, con note ed illustrazioni, opera dell'avv. Andrea Gallo. Palermo, 1847.

«Philosophie religiense, Terre et Ciel, par Jean Reynaud; 4.^e édition. Paris, 1865.

«Geschichte der Kirchlichen Trennung zwischen dem Orient und Occident, von D. U. Bichler. München. Latine

vero: *Historia ecclesiástici schismatis inter Orientem et Occidentem*, auctore doct. A. Pichler. Volumen secundum. *Russiaca hellenica et reliquæ Orientales Ecclesiæ cum parte dogmática*. Monachi, 1865.

«*Il Filomaria*, ossia una vita romantica per saggio da un nuovo genere di romanzi; vol. I. Bertinoro, 1863.

«*Publica confessione d' un prigioniere del' Inquisizione romana, ed origine dei mali della Chiesa cattolica*. Torino, 1865. Decr. S. Off. Feria IV die 20 de Decembris.

«*Auctor operis cui titulus: Della Costituzione civile del Clero e dell' incameramento dei beni ecclesiastici, discorso di Francesco Dini: prohib.* Decr. diei 8 Octobris 1861; *laudabiliter se subjecit et opus reprovabit.*

«*Auctor operis cui titulus: Catechismo político ad uso delle classi inferiori, dal can. D. Mariano Maresca; prohib.* Decr. diei 19 Decembris 1861; *laudabiliter se subjecit et opus reprovabit.*



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta 8.^a

Santiago y Diciembre 30 de 1865.

Muy señor mio y de mi especial consideracion: el creer que dos cosas distintas son incompatibles en un sugeto es el error metafísico que le lleva á V. á deducir que el poder

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 253.

temporal del Papa en un pequeño estado es incompatible con el poder espiritual, viniendo á decir que ese pequeño poder temporal altera y corrompe la naturaleza del poder espiritual, que por derecho divino corresponde al Papa. Yo niego el principio metafísico de su argumentacion: niego que dos cosas, por ser distintas, no se pueden reunir en un sugeto sin que la una altere la naturaleza de la otra.

Las dos cosas distintas pueden existir y existen unidas sin que se mezclen. Si nosotros dijésemos que el Papa tenía derecho á ser Emperador de todo el mundo, entonces si que ese poder temporal seria incompatible con el espiritual, seria la infraccion del derecho Evangélico, que establece la distincion de las dos potestades, como lo ha proclamado y sostenido siempre la Iglesia, aun en tiempo del calumniado San Gregorio VII á quien se ha levantado el falso testimonio de que aspiraba á ser rey de todas las naciones cristianas. Si bien es verdad, que el derecho público europeo de aquellos tiempos daba al Papa cierta superioridad moral y eficaz sobre todos los reinos cristianos, no se entrometía en la administracion de ellos, que estaba á cargo de los reyes, contentándose con dirimir las contiendas que á cada paso se suscitaban entre ellos en medio de la anarquía del feudalismo. Tal era entonces el derecho público. Si fue ó no conveniente su uso en aquel estado social, tan distinto del nuestro, no es del caso juzgarlo ahora.

El racionio de V. se reduce á esto. Cuando se unen en una persona dos poderes de distinta naturaleza, el uno corrompe al otro: el poder temporal y espiritual son de distinta naturaleza, y fueron separados por el derecho evangélico; luego no se pueden reunir en el Papa sin quebrantar ese derecho, y sin que el uno altere la naturaleza del otro. A esto se reduce todo su argumento y estoy seguro que no lo presenta V. con mas limpieza y mas energía. La primera proposicion es falsa. El general de un ejército tiene el poder para moverle y dirigirle á dar una batalla contra el enemigo, y fuera de ese caso inspecciona, gobierna y cuida

de que todo esté bien ordenado en su ejército, y ese general al mismo tiempo gobierna su casa, cuida de su patrimonio y toma cuentas á su mayordomo ó apoderado. Hé aquí en una misma persona dos poderes distintos: el poder militar y el poder doméstico. Un Obispo tiene la potestad de administrar espiritualmente su diócesis y la potestad de administrar su patrimonio, al cual no tiene obligación de renunciar por el hecho de ser Obispo. Hé ahí también dos poderes de muy distinta naturaleza reunidos á cada paso en una persona, sin que el uno corrompa al otro.

Vamos á la segunda proposición del raciocinio. El poder temporal y el espiritual son de distinta naturaleza. Nadie lo duda. Fueron separados por el derecho Evangélico. Hé aquí el gran punto de la dificultad, saber hasta qué grado se extiende esa separación. Todos convenimos en que Jesucristo ordenó que el Papa no fuese César ó Emperador; que por eso dijo dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios. Toda la cuestión está, pues, en saber si Jesucristo prescribió, no solo que el Papa no fuese Emperador del mundo, sino que tampoco fuese nunca rey en un territorio de pocas leguas de diámetro. Esto es lo que había V. de demostrar, y lo único que demuestra es lo que todos confesamos que el Papa no debe ser Emperador. Así pues siendo falsa la primera proposición, y siendo la segunda verdadera en un sentido y falsa en otro, la conclusión que, como decían los escolásticos, sigue la parte más débil de las premisas, aunque es verdadera en el sentido de que no se deben reunir en el Papa los dos poderes en toda su amplitud, es falsa en cuanto afirma, que ni aun en un pequeño estado puede el Papa obtener el poder temporal. En una palabra, el Evangelio y los Padres que enseñaron que el Papa debía ser Papa y el Emperador, Emperador, ó que el Papa no debía ejercer el imperio temporal en los pueblos cristianos, y mucho menos en los gentiles, no hablaron de la situación especial que resultó á la caída del imperio romano, cuando se formaron tantos reinos. Subsistió, sí, el principio general de que el Papa no debía

regirlos temporalmente, como antes no debia regir el imperio, que era uno en los territorios de esos nuevos reinos. En esa situacion se confirió al Papa un estado pequeño para que no fuese vasallo de ninguno de esos reyes, sino independiente y libre para el ejercicio del poder espiritual, y tambien para que apareciese entre ellos con el decoro y dignidad que debia aparecer, atrayéndose así en parte la veneracion de los pueblos, que por una especie de instinto natural respetan al que aparece rodeado de cierto brillo exterior y miran con desdén al que carece de esas señales exteriores de superioridad. Esta es la teoría que justifica la escepcion del principio general en la nueva situacion del mundo que surgió á la caída del Imperio romano. Y aunque es verdad, que la mision del Papa es ganar almas para el cielo, lo es tambien que ese pequeño poder temporal le dió desde aquella época mas independencia y le concilió la veneracion de los pueblos, cosas que sirven para hacer mas eficaz su sagrado ministerio de salvar las almas. Nada de esto se opone al Evangelio, como V. pretende, sino que es muy conforme á la razon; y además es verdadero el principio de Odilon Barrot, de que es necesario que el poder temporal se una al espiritual en el pequeño territorio de los estados de la Iglesia para que permanezca separado en el resto del mundo; porque la rivalidad y el orgullo de cada nacion se resisten naturalmente á obedecer al que sea humilde vasallo de otra. No se ha llamado en nuestros dias al Papa *extrangero*, aun cuando obraba, no como rey, sino como Papa para desvirtuar la idea de obediencia. ¿Que se hubiera dicho si fuera un pobre vasallo de otro rey?

De esta modificacion de un principio general tenemos en nuestros dias un ejemplo. Los publicistas que pertenecen á la escuela de V. sostienen como una verdad el principio de desamortizacion, esto es, que la desamortizacion civil y eclesiástica es justa y convenientísima para la prosperidad del Estado; y, sin embargo, esos publicistas, siendo católicos, no pueden menos de escluir de la desamortizacion los templos y

las casas que sirven de habitacion á los párrocos, y creo que usted tendria por un absurdo el aplicar el principio de desamortizacion con tal rigorismo que pasasen al dominio particular los templos, la casa del Obispo y las de los curas.

Pues así, al dividirse el inmenso territorio del Imperio romano entre muchos reyes, la Providencia preparó las cosas de modo que al Papa se le diese casa, que no pasase al dominio de ninguno de esos reyes. Esta es la modificacion racional que en la nueva situacion del mundo, creada por el fraccionamiento del Imperio romano, damos nosotros al principio general de la distincion de las dos potestades con que Jesucristo, Rey de los reyes y Señor de los señores, quiso se rigiese el mundo.

Quiero para aclarar estas cosas poner un diálogo que, aunque no pasó en realidad, es muy conforme á la verdad. «Jesucristo dijo un dia á San Pedro, yo te envio á predicar el Evangelio y á formar una sociedad religiosa que me adore á mí como su Dios salvador, sociedad que habrá de estenderse por todo el mundo, de la cual serás tú el gefe visible y mi vicario y despues de tu muerte lo serán tus sucesores hasta el fin del mundo: te doy desde ahora todos mis poderes para que gobiernes ese mi reino espiritual y diverso de los demás reinos de la tierra; pero te advierto que el Emperador que desde Roma domina en todo el mundo conocido ha de gobernar los pueblos en cuanto á los negocios temporales. Hago esta division de poderes porque un hombre solo no podria soportar el peso de ambos. Así, pues, como Dios y Señor que soy del mundo ordeno la distincion de las dos potestades, la una para cuidar de los negocios espirituales y de la salvacion de las almas, y la otra para cuidar de los negocios temporales y de la paz de los pueblos: ni tú aspirarás á egercer el imperio, ni el Emperador debe aspirar á ser Papa.

Quedo enterado, Señor, dijo San Pedro, y así lo enseñaré á la Iglesia que se forme; para que mi sucesor y todos los demás ío tengan entendido. Pero permitidme, Señor, haceros una pregunta. —¿El imperio romano habrá de durar basta el

fin del mundo?—Y Jesucristo le respondió: no, sino que, pasados algunos siglos, yo, parte para castigar los crímenes del imperio, parte para facilitar el conocimiento de mi Evangelio á las naciones bárbaras, que ahora habitan mas allá de las fronteras de ese imperio, haré que ellas le invadan, le inunden con sus hordas, le dividan en muchos reinos, al frente de cada uno de los cuales se pondrá un rey independiente de los demás. Hé aquí lo que saldrá de esa catástrofe espantosa.—Permitidme, Señor, dijo San Pedro, preguntaros todavía una cosa. Mientras dure el imperio comprendo que vuestro Vicario debe ser súbdito del Emperador en cuanto al gobierno de las cosas temporales; pero en esa nueva situación no puede ser súbdito á la vez de todos los reyes; porque en el órden temporal le mandarian cosas contradictorias, y, quedando súbdito de uno solo, los demás van á entrar naturalmente en celos; van á creer que vuestro Vicario vive supeditado á él; van á sentir una repugnancia natural á obedecer, aunque sea solo en el órden religioso, al humilde vasallo de otro rey... Y Jesucristo le contestó, mi sábia providencia que toca de un extremo á otro con fortaleza y dispone todas las cosas suavemente, hará que para evitar esos inconvenientes resulte el Papa soberano de un pequeño Estado; de modo que ni aun en lo temporal sea súbdito de ninguno de esos reyes, los cuales gobernarán sus reinos en lo temporal, y del mismo modo gobernará el Papa temporalmente su pequeño territorio, sin que esto le embarace gran cosa para gobernar mi Iglesia.» Hé aquí la teoría que los católicos sostenemos que no es opuesta al Evangelio, sino que es muy razonable, y sabemos que el Evangelio no condena las cosas razonables.

Para combatir estas ideas tan racionales hace V. una reseña de las turbulencias que en ese período de los mil años ha habido en Roma, de las contiendas de algunos señores feudales por apoderarse de ella, de los esfuerzos que con el mismo objeto hicieron los emperadores de Alemania, y todo esto dice V. que fue causado porque los Papas ejercían el

poder temporal en la ciudad de Roma y en el corto número de provincias de sus estados; y que para defender este poder llamaban los Papas, unas veces á los francos, otras á los alemanes, y no se olvida V. de indicar los escándalos de las Teodoras y Marocias. Pues bien, V. atribuye todas esas calamidades al poder temporal del Papa; yo, por el contrario y conmigo los historiadores mas imparciales, no echamos la culpa de esos trastornos, que han sucedido en Italia, al poder temporal del Papa, sino á la anarquía que era consiguiente al estado político que entonces tenia el mundo y á la ambicion de los tiranos grandes y pequeños que pugnaban por usurpar lo que no era suyo, y por dominar las elecciones de los Papas, para hacer de ellos instrumentos de su ambicion. Esos mismos esfuerzos de los malvados mostraban la necesidad de que el Papa fuese independiente, y si su poder temporal no siempre alcanzó á darles esta independendencia, no por eso era inútil, como no son inútiles las leyes que se dan para contener los desmanes de los hombres, aunque no siempre los contengan.

Para concluir las contestaciones á mi segunda carta me pregunta V. ¿cuál es el reino temporal en cuya constitucion intervino de una manera especial la Providencia, y si son fijas y determinadas las provincias sobre que existe el título primitivo de los Papas? Diré á V. que el reino, en cuya constitucion intervino de una manera especial la Providencia, fue el que resultó de las *restituciones* y *cesiones* que hizo Pipino y confirmó luego Carlo Magno.

Añadiré que por los tratados ajustados legítimamente ha podido modificarse la estension de ese territorio, y ha podido ser aumentada con otras pequeñas donaciones de los siglos posteriores. Y respecto de las variaciones que en la sucesion de los siglos han sobrevenido en ellos, diré que han podido ser justas alguna vez; pero la historia atestigua que las mas de las veces han sido tropelías, porque Dios no se comprometió á que el Papa no las sufriese en sus estados temporales. El Episcopado español ha tenido en cuenta todo eso para

oponerse al reconocimiento del llamado reino de Italia; porque tiene por una injusticia notoria el despojo reciente de algunas provincias del Papa y no puede admitir que sea lícito sancionar, con una aprobacion esplicita, semejante despojo. El Papa y los Obispos se resignarán, si entra en las miras de la Providencia que el Papa quede despojado difinitivamente. Pero el Papa y los Obispos entre tanto deben sostener los fueros de la justicia por los medios legítimos, y si su voz *subleva* las conciencias, diré que es una cosa natural que las conciencias cristianas se indignen contra una injusticia notoria. Esa sublevacion es contra la injusticia y nada mas. Si algunas conciencias se sublevasen hasta llegar á medios reprobados, nosotros condenaríamos esa especie de sublevacion.

Al concluir la contestacion á mi segunda carta se dá V. por entendido del pasage de San Pablo en el capítulo 13 de la carta á los Romanos, que V. en su esposicion principió á poner, y yo añadi la continuacion que V. temió estampar; porque sin duda le causaba miedo al ver las doctrinas políticas que asienta el Apóstol en el citado pasage. No lo dude V., asienta los mas altos principios de política, ó de conservacion del órden social. *No hay potestad, sino de Dios, dijo: El que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios, y los que resisten, ellos mismos se atraen la condenacion.*

Dice V. que no quiere entrar en discusiones políticas conmigo. Un católico con quien yo estoy disputando no puede entrar en discusiones sobre esas dos máximas políticas: porque partimos ambos del supuesto de que la carta á los Romanos es un libro inspirado por Dios, y á cualquiera se le alcanza que es preciso haber perdido la cabeza para disputar á Dios la sabiduría y bondad de su enseñanza política.

Dice V. que he confundido el derecho divino con el derecho político; y en un sentido es verdad; porque el derecho divino se confunde, y no puede menos de confundirse, con el derecho político enseñado por Dios. Ahora, lo que no es tan cierto, es lo que V. me imputa en seguida diciendo, que

condeno *toda reforma popular, y que defiende el despotismo*. Dios me libre de defender semejante barbaridad. En cuanto á reformas populares, admito desde luego las que el pueblo haga en una república sin quebrantar los eternos principios de la justicia; porque en esa forma de gobiernos la soberanía reside en el pueblo. En las demás formas el pueblo podrá hacer todo lo que quiera, *menos resistir á la autoridad*, que es lo que prohíbe Dios, sin resolver el caso extremo de una tiranía bárbara é intolerable, como la de Neron, á que se llega pocas veces en el mundo. Los cristianos, sin embargo, las sufrieron sin sublevarse. Con tal que no se quebrante la máxima de derecho político enseñada por el Apóstol, los pueblos tienen derecho á procurar las variaciones que estimen convenientes en la gobernacion del Estado; y así como San Agustín decía, *ama á Dios y haz lo que quieras*, así puede decirse en cierto modo en política: reconoce eficazmente que toda potestad viene de Dios, y que todo el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios, y haz lo que quieras; porque en efecto, así como el que ama á Dios no puede menos de guardar todos los otros mandamientos, así el que reconoce que la potestad de un soberano legítimo viene de Dios, y que no es lícito desobedecerla, y mucho menos resistirla ó derribarla, profesa el único principio salvador del orden social, y nunca se propasará á perturbarlo. Si con esta esplicacion del pasage de San Pablo está V. de acuerdo, no quiero entrar en disputas sobre los principios políticos de esta ó la otra escuela, por aquello de San Agustín *in dubiis, libertas*; pero no olvide V. lo otro de *in necessariis unitas*.

Por aquí puede V. conocer que yo no sostengo, como me imputa equivocadamente, la inmutabilidad de los gobiernos, y que no puedan ser en el siglo XIX otra cosa que lo que han sido en los siglos anteriores. Desde luego, si una república quiere convertirse en monarquía, nadie se lo priva. Si un pueblo, que ha vivido bajo una monarquía pura, pide tener representacion en la gestion de los negocios públicos, y el monarca, viendo que es verdaderamente univer-

sal el deseo, y despues de consultado este negocio gravísimo con las personas de ciencia y virtud, accede á ello, no veo por qué ha de ser ilícita esta variacion. Pues cuando se siente por todo el pueblo esa necesidad, y digo por todo el pueblo, y no por un puñado de facciosos, paréceme que, si yo fuese rey, me creería obligado en conciencia á satisfacer esa necesidad, porque los reyes han sido puestos por la Providencia para servir á los pueblos.

(*Se continuará.*)



NOTICIAS RELIGIOSAS

DEL SANTO PADRE Y DE LAS CRISTIANDADES DEL JAPON.

El *Semanario de los devotos de María*, refiriéndose á los *Anales religiosos* de Orleans, dice que el limo. Mermillot, Obispo administrador de la diócesis de Ginebra, predicando á los alumnos del gran Seminario y exhortándoles á que entren con buen ánimo y con grande celo á formar parte del Sacerdocio católico, les propuso por modelo la firmeza y constancia verdaderamente admirables que el Santo Padre manifiesta en medio de las grandes contrariedades que experimenta, y refirió á este propósito lo siguiente:

«Yo le veia, dijo, no há mucho tiempo, poco despues de haberme él mismo consagrado Obispo: estábamos allí en su presencia cinco nuevos Obispos: el Arzobispo de Tarragona, el Obispo de Edimburgo, un Obispo de Méjico y otro prusiano. «El mundo, nos decia, me disputa y quiere arrancarme »este grano de arena sobre el cual estoy sentado; pero sus »esfuerzos serán vanos. La tierra es mia: Jesucristo me la ha »dado; solo á El la devolveré, y nunca el mundo podrá ar-

»rebatármela. Vos, Arzobispo de Tarragona, id y llevad á la
»España, hoy en revolucion, palabras de paz y de verdad. Yo
»os lo mando; id, el mundo es mio: Vos, Obispo del imperio
»mejicano, id tambien á pacificar aquel pais, y sostened en
»él los derechos desconocidos y menospreciados; yo os lo
»mando en nombre de Jesucristo: Vos, Obispo de Edimbur-
»go, id á acabar de conquistar, en nombre de Jesucristo, la
»Inglaterra: Vos, Obispo de Prusia, id á asombrar á aquel
»reino con el ejemplo de todas las virtudes; y Vos, hermano
»mio é hijo mio, pues que yo os he consagrado, id á ganar-
»me esa Ginebra, que osa llamarse la *Roma protestante*;
»benedicid en mi nombre á esos pueblos, que pueden ser in-
»gratos, pero que son mis hijos; sostened, consolad la gran
»familia católica, y convertid á los que la heregía mantiene
»apartados del rebaño de Jesucristo.»

Y poco despues el glorioso Pio IX nos decia: «Se habla
»de cólera, de guerra, de hambre: yo, en verdad, tengo
»una grande penuria, un hambre de hombres;» y mirando
hácia el Oriente, añadió: «Allí es donde yo tengo grandes
»esperanzas.»

«Estas esperanzas del Santo Padre comienzan á realizar-
se. Entre muchos hechos que pudiéramos citar en compro-
bacion de ésta, que bien puede llamarse profecía de Su San-
tidad, no haremos mérito sino del reciente descubrimiento
de las cristiandades del Japon. Se han encontrado allí mas de
200,000 catecúmenos sin sacerdotes, sin culto, sin altares,
viviendo y perpetuándose por la tradicion. Y por cierto que
los lectores del *Semanario* sabrán con gusto los caractéres
con que estos cristianos japoneses han reconocido en los mi-
sioneros católicos, cuando los han visto por primera vez, los
verdaderos ministros de Jesucristo, á quienes estaban espe-
rando casi por espacio de tres siglos. Tres preguntas hicie-
ron á los misioneros: si rezaban pasando algunas cuentas
sobre sus dedos, si eran célibes, y si reconocían por su Jefe
á un anciano que residía en una ciudad llamada Roma.
Desde que supieron que, en efecto, los misioneros que les

hablaban rezaban el rosario, guardaban el celibato y reconocían por su Jefe al Obispo de Roma, cayeron de rodillas á sus pies. «Nuestros abuelos, dijeron á los misioneros, nos »han prometido que vosotros volveriais algun dia á este pais, »y que podríamos reconocer en tres cosas principalmente: »en la castidad, en el culto de la Virgen y en la obediencia »á Roma.» Tales han sido los tres recuerdos que por largos años ha conservado este pueblo puro y fiel.»

El mismo *Semanario* pública los párrafos siguientes:

«No há mucho tiempo hemos hablado á nuestros lectores de los vestigios del Cristianismo descubiertos recientemente en el Japon, y que se han conservado allí desde el tiempo de la predicacion de San Francisco Javier. Este acontecimiento ha impresionado vivamente á todos los católicos, y con especialidad al Padre comun de todos ellos. Ahora el Santo Padre acaba de recibir un donativo de 600 francos que le envian las cristiandades japonesas, y es la primer ofrenda que viene de aquel pais. A esta ofrenda acompaña una súplica, en que se pide al Soberano Pontífice un vicario apostólico que atienda al gobierno espiritual de aquel dilatado pais. Segun dice la misma carta, la noticia de haber sido canonizados en 1862 los mártires japoneses, fue recibida allí con grande satisfaccion, y de hoy en adelante será celebrada con solemnidad el dia 5 de febrero en todas las estaciones de aquel vasto imperio en donde residen europeos.»

—«Los misioneros de la Indo-China han pedido permiso al Santo Padre para no dar conocimiento en las cristiandades de aquel pais de la Encíclica *Quanta cura* y del *Syllabus* que la acompaña. La razon en que se fundan aquellos sábios y virtuosos misioneros es el temor que abrigan de que los cristianos piadosísimos y fervorosísimos de aquel pais se escandalicen al ver los errores allí condenados, y que por desgracia son tan seguidos en los paises cultos y civilizados del Antiguo y Nuevo Mundo. Creemos que nuestros lectores re-

cibirán esta noticia con edificacion, y que envidiarán la fé piadosa y humilde de las cristiandades de la Indo-China, por mas que les falte la civilizacion que á nosotros sobra.»

—«El *Difensore*, otro diario religioso que se publica en Módena, recomienda mucho á los católicos pidan á San José con gran fervor, en el próximo mes de Marzo, por las necesidades de la Iglesia. Nosotros al hacer igual encargo á los lectores de nuestro *Semanario*, queremos servirnos de los mismos términos que emplea el citado diario: «Invitamos con instancias á todos los fieles para que se unan en espíritu y pidan con el mayor fervor á Dios que se digne, por la intercesion de MARÍA y de José, volver la paz á su Iglesia y asegurar el triunfo del Soberano Pontífice. Una alma muy piadosa á quien se ha dado muchas veces á conocer los sucesos futuros, anuncia hoy como próximos grandes motivos de consuelo para todos los católicos.»

ANUNCIOS.

AVISO A LOS SEÑORES CURAS

Y DEMÁS ENCARGADOS DE LAS IGLESIAS Y COFRADIAS.

Se vende una anda nueva con sus cuatro faroles, de vara en cuadro la base y dos palmos la peana.

Tambien seis candeleros de dos y medio palmos, plateados y bien acabados.

Además, un piano *melodium* propio para un oratorio ó capilla.

Dará razon de todo el escultor Modesto Pastor, que vive calle del Portal Nuevo, núm. 19. 6-6



MES DE MARÍA.

LECCIONES PARA EL MES DE MAYO (una para cada dia,) sacadas de la obra sobre *El amor de María*, de D. Roberto, ermitaño Camaldulense de Monte Corona, traducidas de la edicion de Roma, y aumentadas con importantes adiciones para que los fieles puedan tributar en todos los dias del mes de Mayo especiales obsequios á la Santísima Virgen.—Es de suma utilidad y economía, tanto para las casas particulares, como para las iglesias donde no pueden costear el sermón diario, pues pueden suplirle con las lecciones; además de las cuales contiene tambien este librito todas las oraciones y cánticos que los demás de su clase.—Esta obrita es harto recomendable por su piedad. Un tomo en 8.º marquilla 10 rs.

Se vende en Valencia en la libreria de D. José Badal, calle de Caballeros, núm. 5, y en Madrid en las de Aguado y Calleja.

ORNAMENTOS DE IGLESIA.

En la fábrica de Mariano Belmonte é Hijos, existente en la calle de Embañ, núm. 35, hay una porcion de casullas, capas, paños de hombros, de seda y oro, contruidos con todos sus enseres, desde lo mas económico hasta lo mas superior, y telas de todas clases para dichos Ornamentos, como son: tisúes de realces, idem lisos, alamas, hermosillas y medio tisúes, espolines de oro y seda, damascos, brocateles, rasos, groses, glasés, galones de oro y falsos, idem franjas finas y falsas, y todo lo que pertenezca al culto divino.

A los que les favorezcan con sus pedidos, se les servirá con puntualidad, perfeccion, gusto y economía.



Año 5.º

Jueves 3 de Mayo de 1866.

N.º 240.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Himno de amor á MARÍA.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*.—Curacion milagrosa hecha por la intercesion de la Santísima Virgen.—Anuncios.

VALENCIA.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden circular de 30 de Enero de 1857, sobre introduccion y propagacion de libros é impresos cismáticos y heréticos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Subsecretaría*.—*Negociado 4.º*—Enterada la Reina (q. D. g.) de que en varias provincias, y muy especialmente en las del litoral, circulan clandestinamente libros cismáticos y heréticos cuya lectura

(1) Véase nuestro número 236, pág. 212.

condenan de consuno las leyes eclesiásticas y civiles, se ha servido mandar que se dé conocimiento á V. S. de los títulos de las espresadas obras á fin de que egerza la mayor vigilancia para descubrir su existencia, ó la de otros impresos de la misma índole, impedir su circulacion y perseguir con toda severidad á sus autores y propagadores.

De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento, incluyéndole el catálogo á que se hace referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1857.—*Nocedal.*—Sr. Gobernador de la provincia de...

Indice de los citados libros.

«Vida y escritos de San Pedro apóstol» en cuatro partes. Sin pié de imprenta.

«Reflexiones sobre la eternidad.» Idem.

«Carta del Papa Pio VI.» Idem.

«El sermon en el monte.» Publicado por la Sociedad americana de tratados, núm. 150, calle de Nasau, Nueva-York.

«Preservativo contra Roma.» Edimburgo: imprenta de Tomás Constable, impresor de Cámara de S. M. la Reina. MDCCCLVI.

Real órden de 13 de Febrero de 1857, sobre exequias de cuerpo presente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Beneficencia y Sanidad.*
—*Negociado 3.º*—Enterada la Reina (q. D. g.) de las exposiciones que la han dirigido varios Prelados para que se permitan las exequias de cuerpo presente, segun la práctica religiosa sancionada por la Iglesia desde los primeros siglos; oido el Consejo de Sanidad, conformándose con el parecer de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo con el ministerio de Gracia y Justicia, se ha dignado S. M. mandar que la Real órden de 20 de Setiembre de 1849, prohibiendo las exequias de

cuerpo presente, solo tenga valor y efecto cuando haya epidemias declaradas por la Autoridad, y cuando los facultativos, al dar el parte de la defuncion, espresen que el cádáver no se encuentra en estado de ser conducido á la Iglesia, para que se le recen de cuerpo presente las preces que marca el Ritual romano; cuya circunstancia no omitirán en ningun caso en que proceda, bajo su responsabilidad.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1857.—*Nocedal*.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Real decreto de 20 de Febrero de 1857, mandando restaurar el sepulcro del gran Cisneros.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—*Exposicion á S. M.*—Señora: Honrar la memoria de los varones ilustres, no solo es deuda sagrada para las naciones que estiman su propia gloria, sino estímulo poderoso para los que abrigan en su corazon el noble deseo de alcanzar esclarecido renombre y merecer la consideracion y el aplauso de la posteridad reconocida. Comprendiéndolo así, el Gobierno de V. M. ha creído conveniente y patriótico someter á su Real aprobacion el siguiente proyecto de decreto, destinado á tributar debido homenaje á las cenizas del insigne Prelado y gran repúblico cuyas prendas y virtudes fueron uno de los mas altos timbres que ilustraron la época de los augustos Reyes Católicos.

No es necesario encarecer la importancia que tiene á juicio de todas las naciones cultas el nombre del Cardenal Jimenez de Cisneros. Si el fallo irrevocable de mas de tres siglos, unánimes en señalar al austero Franciscano como á una de las mas preciadas glorias de España en la época de su mayor auge, como á uno de los primeros estadistas de que dá razon la historia, no le hubiese colocado en el lugar que le corresponde en la estimacion universal, las reformas de toda especie que planteó y supo llevar á cabo con perse-

verancia inquebrantable; los establecimientos útiles que fundó; las árduas empresas militares á que dió cima, inaugurando una política genuinamente española; los monumentos literarios y artísticos que se erigieron á su impulso ó bajo sus auspicios, de los que son muestra admirable la Biblia Poliglota y la Universidad Complutense; todo aquello, en fin, de que se conserva memoria ó que aun lleva impreso el sello de la ardiente fe, vigorosa inteligencia y recto corazón del Ministro de Doña Isabel I, evidenciaría la necesidad en que hoy estamos de que la segunda Isabel satisfaga la deuda contraída por la nación para con uno de sus mas preclaros hijos.

Las vicisitudes por que ha pasado España á consecuencia de los radicales cámbios verificados en ella de veinte años á esta parte, ocasionaron que los mortales despojos del gran cardenal Cisneros fuesen trasladados del lugar en que yacían á una capilla de la iglesia magistral de Alcalá de Henares, ínterin que el mausoleo ejecutado en mármol por Meser Dominico Florentino se colocaba en lugar sagrado á propósito y conveniente.

Para completar la necesaria restauracion del sepulcro de que se trata y trasladar las cenizas del insigne cardenal Cisneros á la cripta labrada en la iglesia magistral de Alcalá de llenares, todo con la debida solemnidad religiosa, y teniendo en consideracion el carácter de Príncipe de la Iglesia y Regente del Reino á que, con gloria suya y del pais, y muy contra las inclinaciones de su natural modesto, se levantó desde condicion humilde, el que humilló en Orán la soberbia de los infieles, menester es que se faciliten los fondos indispensables. Este pequeño gasto será sin duda tan acepto á V. M. como á todos los españoles amantes de la patria y de la gloria.

La que hoy pretende considerar como es justo el Gobierno de V. M., pertenece al número, siempre escaso, de las que tienen el poder de encadenar á la envidia. Y V. M., que tanto ama á la virtud y la gloria, y se complace tanto en

recompensar el mérito, acogerá sin duda benévola-mente un proyecto dictado por el verdadero patriotismo. El nombre del cardenal Jimenez de Cisneros, cuya canonizacion ha promovido antes de ahora la misma Universidad que fundó su ilustrada munificencia, exige de parte de la nacion, á quien el insigne defensor de la integridad y pureza del Catholicismo honró con sus austeras virtudes, que le tribute, en ocasion como la presente, público testimonio de respeto. El depositario del poder, que á su muerte mereció ser para el pueblo objeto de demostraciones de amor y de casi religiosa veneracion, es acreedor á que la posteridad demuestre solicitud por realzar su memoria. Nadie mejor que V. M. conoce que el pais que honra la de sus hijos ilustres está mas en aptitud que el que la vé con indiferencia de llegar á obtener servidores verdaderamente celosos del bien público. Sea, pues, el magnánimo corazon de Doña Isabel II quien honre debidamente las cenizas del gran servidor de Doña Isabel I. Los nobles egemplos labran siempre en los pueblos que conservan sentimientos generosos.

Madrid 20 de Febrero de 1857.—Señora:—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ramon Maria Narvaez*.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restaurará el sepulcro del Cardenal Jimenez de Cisneros, y sus cenizas se colocarán solemnemente en el mausoleo de la iglesia magistral de Alcalá de Henares.

Art. 2.º Para atender á los gastos que ocasione la egecucion de lo ordenado en el artículo anterior, se destinan 60,000 rs., con aplicacion al capítulo XXXIII, artículo único, seccion décimacuarta del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ramon Maria Narvaez*.

(Se continuará.)

HIMNO DE AMOR Á MARÍA.

CORO.

*¡Oh soplo divino!
Inspírame ardor,
Y exhale mi lábio
Un himno de amor.*

¡Qué suave perfume
La mente estasia!
Amarte ¡oh MARÍA!
Es dicha sin par.
Con lazo de oro
El alma á tí unida,
De luz y de vida
Se baña en un mar.

Con ledo murmullo
Del monte en el ala
Cual gira y resbala
El límpido humor;
Y al pié de las ramas
Gozoso bullendo,
Va en torno vertiendo
Fragante verdor:

Así de tu frente
¡Oh Virgen bondosa!
La gracia copiosa
Desciende á su vez.
Desciende á mi pecho,
Le hinche, le llena,
Y brota la vena
De célica prez.

El zéíiro puro
Con plácido arrullo
Si mece el capullo
De trémula flor:

Y el ala batiendo
Por el valle umbrío
Mitiga de estío
Mortífero ardor:

Tambien de tu lábio
El aura divina
¡Qué suave me inclina
De tu huella en pos!
Del fómite impuro
Mitiga la llama,
Y al cielo me llama,
Dó viva con Vos.

¡Oh vida felice!
¡Oh puerto escogido!
A tí mi gemido,
Elevo mi voz.
Ardiente gemido,
Que arranca el anhelo,
Al cielo, sí, al cielo
¡Ay! suba veloz.

Escala del cielo
Tú eres, MARÍA;
Tú estrella que guía,
Del mundo á través.
Izada la vela,
Tu soplo suave
Dé rumbo á mi nave,
Me lleve á tus piés.

CORO.

*¡Oh soplo divino!
Inspirame ardor,
Y exhale mi lábio
Un himno de amor.*

¡Oh María!
Aunque el cielo no esperara, yo te amara.

Felicitas Trapiella, Presbítero.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 8.^a

Continuacion (1).

Acaso extrañará V. como ya extrañó otra vez, que un príncipe de la Iglesia profese estas máximas, como si los príncipes de la Iglesia no entendiésemos nada acerca de los derechos de los pueblos. El Papa y los Obispos somos, no los señores y los amos de la Iglesia, sino los criados y ministros de Jesucristo, el cual es el único Señor: así también los reyes no son los señores y los amos de los pueblos, no son señores de vidas y haciendas, sino que son los ministros de Dios; que por eso decia de ellos San Pablo en el célebre pasage del capítulo 13 á los Romanos, *Dei enim minister est tibi in bonum. El rey es para ti ministro de Dios para el bien. Mas si hicieres el mal, teme: porque no en vano lleva la espada: pues es ministro de Dios, vengador en ira contra aquel que hace lo malo.* Vea V., pues, si yo soy defensor del despotismo.

Ultimamente hace V. una recapitulacion de sus contestaciones á mi segunda carta, y dice 1.^o que me equivoco al afirmar que ninguna alma buena ha clamado en los mil años contra el poder temporal del Papa como contrario al Evangelio, existiendo la voz de la historia de todos los siglos. Me remito á lo que he dicho sobre este sonido inarticulado de la historia.—2.^o Que es indudable que es contraria al espíritu del Evangelio y á la mision divina del supremo Pastor de la Iglesia la mezcla de lo espiritual con lo temporal, la de lo sobrenatural con lo natural. Respondo, la mezcla, si;

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 268.

la union, no: entendiéndose la union del poder espiritual con el temporal en un pequeño territorio, no en el imperio romano, ó en todos los imperios de la tierra. En Jesucristo hay la union de la naturaleza divina y humana, pero no la mezcla.—3.º Que el reino temporal del Papa no tiene distinto origen que los demás reinos de la tierra, ni el Sumo Pontífice mas títulos ni derechos que los otros soberanos del mundo. Respondo que en el fondo es verdad lo que V. dice; porque no sostenemos los Obispos que el reino temporal del Papa sea de derecho divino, como lo es su primado de honor y jurisdiccion en la Iglesia, sino que ese reino tiene un origen humano como los demás reinos; y he dicho que es mas puro ese origen porque no hubo allí usurpaciones, como las ha habido en el origen de otros reinos. En el origen del reino temporal del Papa hubo abandono del Emperador de Bizancio, restituciones de los Lombardos usurpadores, y concesiones de Pipino, hechas de territorios ganados en guerra justa. Y todo esto es conforme á los principios de justicia, lo cual no sucede en los orígenes de todos los otros reinos.—4.º Que la soberanía temporal del Papa disminuye su libertad de accion y amengua su prestigio. Este aserto me parece contrario al buen sentido.—5.º Que se comprende que un protestante como Guizot, y un incrédulo como Voltaire, sostengan que una misma persona tenga el poder real y el poder espiritual; pero que no se puede comprender que un prelado católico se apoye en aquellas autoridades. Me asombra esta argumentacion. ¿Los padres de la Iglesia no han citado siempre la autoridad de escritores gentiles para apoyar las doctrinas del cristianismo, cuando estos las confirmaban? Pues así yo he citado la autoridad de un escritor heterodoxo, y V. añade la de un incrédulo, de quien yo no quise hablar, para decir ¿si esos hombres que están tan distantes de pensar en religion como los Obispos católicos, convienen con ellos en este punto concreto del poder temporal, no es esto una señal de que sostenemos una verdad tan clara que, aun los hombres mas obcecados y mas apartados de nos-

otros en religion, reconocen y confiesan? Solo la verdad puede reunir en un punto á hombres tan distantes en ideas como un católico, un protestante y un incrédulo, como el agua del arroyo reunió al lobo y al cordero para apagar la sed. Los protestantes y los incrédulos, por mas que se halle oscurecida en ellos la razon en cuanto á la verdad religiosa, no dejan de ver de cuando en cuando algun punto luminoso de ella.

Ultimamente dice V.—«Si el voto de los pueblos era título legítimo para establecer la soberanía temporal del Papa ¿por qué el sufragio universal es un título de condenacion para la constitucion del reino de Italia, y para reconocer como rey á Víctor Manuel? Vuestra Ema. sabrá la diferencia.» ¡Y tanto que la sé! Hay tres diferencias esenciales, primera que Roma, con sus cercanías, habia sido abandonada por el emperador que era el Rey legítimo, y los estados anexionados por Víctor Manuel no habian sido abandonados por sus legítimos soberanos. ¿Le parece á V. que no hay diferencia?

Segundo: cuando el Papa llamó á Pipino para que defendiese á Roma y sus cercanías de las usurpaciones de los Lombardos, Roma y todo el pueblo romano aborrecía el yugo de aquellos hombres semibárbaros, y proclamaba por su soberano, al Papa, ya que el Emperador habia renunciado implícitamente á serlo; y en esa situacion en que un pueblo no tiene soberano, nada mas natural, nada mas justo, que el que se lo busque él mismo por el sufragio universal. Pero cuando un pueblo tiene soberano legítimo no tiene derecho á *resistir á la autoridad*, como enseña San Pablo, ni á declararla cesante, aunque sea por un verdadero sufragio universal. — *Qui potestati resistit Dei ordinatione resistit*. Esta es la sencilla y pura verdad evangélica. Los políticos podrán sostener la doctrina contraria; pero bien conoce V. que para un cristiano no hay eleccion entre la enseñanza de Dios, y la enseñanza de los hombres que la contradicen. Esta es la segunda diferencia esencial.

Tercera: niego rotundamente que haya habido sufragio

universal en favor de Victor Manuel al usurpar las provincias de los Estados Pontificios. Todo el mundo sabe lo que ha pasado, y el hablar de sufragio universal en este caso, es una cosa risible, ni creo que ningun hombre de razon lo afirme con formalidad. Se han contado los votos del plebiscito hecho despues del uso brutal de la fuerza en medio de la intimidacion y de todos los amaños, que en semejante situacion suelen usarse en los tiempos que corremos, y todo el mundo sabe á cuánto ascendió el número de votos. Vea V., pues, si sé la diferencia que hay entre el modo de adquirir el poder el Papa, y el modo de adquirirlo Victor Manuel. Paréceme que estas diferencias son dignas de tomarse en consideracion para juzgar los dos acontecimientos.

No quiero decir mas sobre este punto.....

Al comenzar V. la contestacion á mi tercera carta, le veo con sorpresa quejarse con amargura de que he lastimado injustamente su lealtad, porque dije: que «*los enemigos de la soberanía temporal del Papa* que tienen conciencia de lo que piensan y de lo que quieren al trabajar por arruinarla, miran su caida como un medio de conseguir la ruina de la potestad espiritual.» Este es todo mi pecado y mi falta de caridad. Al estampar esa cláusula lo hice con conciencia y con plena advertencia de lo que escribia, y la di el giro conveniente para que no se creyese V. comprendido en ella. Yo no tengo culpa de que V. haya olvidado las reglas de la dialéctica acerca de las proposiciones indefinidas, como es la mia. Si yo hubiera dicho *todos* los enemigos del poder temporal, que tienen conciencia etc. pudiera V. quejarse con razon de que le atribuia el deseo de arruinar la potestad espiritual del Papa, deseo que no cabe en un católico, como yo lo creo á V., aunque pienso tambien que yerra en cuanto á algunas doctrinas católicas. La proposicion indefinida es la que no tiene aquellas palabras que la colocan en la clase de universal, de particular ó de singular, como ésta «los soldados españoles son valientes» lo que no quiere decir que no haya entre ellos algunos cobardes. Las proposiciones in-

definidas se aproximan, sí, á las universales y significan que la mayoría de los individuos de la especie de que se habla, es lo que se afirma ó se niega; de consiguiente ha deducido V. mal al creerse comprendido en ella; porque teniendo V. conciencia, como tiene, de que no desea la ruina del poder espiritual, debió V. deducir que era de los exceptuados en una proposición indefinida. Así debió V. interpretar mi cláusula.

La verdad es que, en aquel momento, tenía presentes á Mazini y á otros como él, que indudablemente desean la ruina del poder espiritual por medio de la del temporal, y que lo hice para retraerle á V. de la opinión preconcebida contra el poder temporal del Papa, y para que no se confundiese con los enemigos declarados de la Iglesia. Siento que haya creído V. que he querido hacerle pasar por herege, cuando al que niega la necesidad del poder temporal del Papa, por más obstinado que fuese, no se le podía dar nunca tal calificación aunque mereciese otra, por la sencilla razón de que no ha sido revelada por Dios esa verdad, sino que es de otro orden.

Un bien, sin embargo, ha venido de la equivocada inteligencia de V. y es, su protesta ardiente de catolicismo al decir: «Nosotros conservamos como una de nuestras más preciosas prendas el catolicismo, que nos han enseñado nuestras madres, y en que nos hemos asegurado cada vez más en nuestra edad madura. Nosotros deseamos ardientemente ver al sucesor de San Pedro desempeñar con toda pureza, y sin perturbación para bien de la Iglesia las atribuciones de su primado universal.» Pero al paso que me congratulo con V. por esa manifestación, no puedo menos de indicarle que, yo católico, temblaría al verme luchando con todo el Episcopado católico, al cual puso el *Espiritu Santo para regir la Iglesia de Dios*, y nunca quisiera desempeñar el papel de Savonarola que desobedeció al Papa cuando le prohibió predicar, cuya desobediencia dudo pueda haber tenido disculpa en el tribunal divino. Solo en el día del jui-

cio sabremos de cierto si Savonarola fue un mártir, ó mas bien un fanático.

Respecto de Pascual II solo diré que el Emperador le puso preso, y en la prision le arrancó la concesion para dar la investidura de los feudos por la entrega del anillo y del báculo, símbolos naturales de la transmision de la jurisdiccion espiritual, que el Emperador no podia dar; y en verdad que arrancar una concesion á un Papa encarcelado no es la mejor señal para juzgarla justa, ni para repetir, como V. hace, no sé si sériamente, lo de la famosa fórmula. «La Iglesia libre, en el Estado libre.» Y digo que no sé si lo dice V. sériamente, porque me parece que no puede decirlo así ningun hombre formal.

Hasta otro dia se repite de V. como siempre atento S. S.

El Cardenal Arzobispo de Santiago.



NOTICIAS RELIGIOSAS

CURACION MILAGROSA HECHA POR LA INTERCESION DE LA SANTÍSIMA VÍRGEN.

La Revista religiosa de Sens la ha publicado en estos términos:

«El 12 de Diciembre de 1865 sor Casimira, religiosa de la Providencia, dirigía por orden de sus superiores al arzobispo de Sens la siguiente carta, en que cuenta con toda sencillez y exactitud las circunstancias de una curacion completa é instantánea que experimentó al salir de una novena.

»Desde hace muchos años, dice, venia sufriendo una enfermedad en el pecho y en la laringe. Desde Noviembre de 1864 se agravó mi padecimiento, y me vi obligada á guardar cama: el médico declaró que no podia permanecer en el convento, y salí de él por orden de mis superiores. La enfermedad fue agravándose hasta la primavera; desde entonces

comenzó á decrecer hasta Agosto, en que pude entrar de nuevo en el convento. Volví á recaer, sin embargo, al cabo de algunas semanas, hasta el punto de perder completamente la voz, y de serme imposible tomar alimento sólido. Mi debilidad era tal, que no podía levantarme, ni aun cambiar de lecho sin perder el conocimiento; habiendo el médico declarado que moriría en uno de estos accidentes.

»Desde la promulgacion del dogma de la Inmaculada Concepcion, la comunidad tiene la costumbre de hacer una novena á la Santísima Virgen con tal motivo. Este año tomé parte, como me fue posible, en esta solemnidad religiosa. El sábado 2 de Diciembre mi situacion se agravó: apenas respiraba, y por la noche tuve un accidente que me duró tres horas, durante las cuales estuve sin conocimiento.

»El dia 7, habiendo querido ayudar á las demás hermanas en la confeccion de las flores que habian de adornar á la Santísima Virgen, obtuve de ellas el que me dejaran separar los pedazos de papel de los demás útiles: este ligero trabajo me fatigó de tal manera, que tuve un síncope de mas de una hora.

»Desde este momento no pude separar mi vista del altar y de la estatua de la Santísima Virgen. Si alguna cosa me distraía al momento volvía á ser atraída á la contemplacion divina. Mientras la contemplaba de esta manera, dije á la Santísima Virgen: *Madre mia, si quereis podeis curarme; no teneis mas que pedirlo á Nuestro Señor JESUCRISTO.* En seguida me dormí con este pensamiento, y durante la noche repetí muchas veces la misma súplica. Por la mañana, despues de tomar la santa Comunión, que me fue llevada á la enfermería, recé muchas veces á Nuestra Señora; despues de dar gracias, quise indicar á una de las hermanas que entonara el cántico *Socorrednos, Madre mia*; pero en lugar de hacerlo con un movimiento de lábios, como me sucedía siempre que quería decir alguna cosa, me puse á cantar una estrofa de este cántico. Admiréme grandemente, y no menos las hermanas; siendo lo mas extraño que no podía dejar de cantar, ya por el placer que en ello encontraba, ya porque me animaban las demás maravilladas del caso. A pesar, sin embargo, de que cantaba, no podía hablar sino en voz baja. A las tres ó cuatro de la tarde me sentí poseída de una tristeza profunda sin saber explicarme su causa. Despues de las cuatro sentí que mi garganta quedaba completamente curada. Hablaba sin esfuerzo, sin dolor, y sentia una completa revolucion en todo mi sér.

Por la noche me dormí profundamente, y no me desperté hasta que sentí la necesidad de comer; se me llevó, como de costumbre, un caldo; pero yo pedí pan, que comí con buen apetito, sin experimentar la menor dificultad ni dolor. El domingo 10 de Diciembre tuve la dicha de asistir á la misa mayor. La mejoría continúa hoy martes, y he podido asistir á misa á las siete y tomar despues la Comunión. No siento mas que debilidad y gran necesidad de alimento.—Sor Casimira Rusoursot.»

*Declaracion del médico sobre la enfermedad de la hermana
Casimira del monasterio de San Antonio,
diócesis de Sens.*

«El dia 9 de Diciembre por la mañana quedé sorprendido de ver á la paciente sentada sobre el lecho, con el rostro tranquilo, sin ansiedad, hablando en voz clara; y mucho mas admirado al encontrar la piel dulce y el pulso enteramente normal: no experimentaba dolor alguno en la garganta, y el estado general completamente cambiado. Como desde luego se me habló de milagro, quise examinar por mí mismo los órganos.

»Debo declarar que el cámbio ocurrido no puede haber sido provocado por el tratamiento; desde hace mucho tiempo la enferma no tomaba medicamento alguno.

»Algunos dias despues examiné el pecho; no ofrecia nada de anormal, ni rastro siquiera de enfermedad: la respiracion se verificaba lo mismo á derecha que á izquierda, el estado general continuaba siendo escelente; pulso normal, grande apetito, sueño prolongado; no queda mas que un poco de palidéz y debilidad.—Sens 25 de Enero de 1866.—Lambert.»

ANUNCIOS.



SEMANARIO DE LOS DEVOTOS DE MARÍA,

DIRIGIDO

por el Dr. D. Miguel Martínez y Sanz.

Uno de los medios escogitados por la Direccion del *Semanario de los devotos de María* para estimular la devocion á la Señora, especialmente en el próximo mes de Mayo, es el publicar dentro del *Semanario*, y tambien por separado, la relacion de todos los cultos que en España se tributen á la augusta Madre del Redentor en el espresado mes. Así ruega, en virtud de este anuncio, á todos los señores que con cualquier título estén al frente de las iglesias en donde se practique la devocion llamada del *Mes de Mayo*, se tomen, para mayor gloria de la Señora, la molestia de enviar al editor, D. Antonio Perez Dubrull (calle del Carbon, 4, tercero, en Madrid), una nota de las funciones, de los oradores, si los hubiese, y de los jóvenes que digan los egemplos, etc. En cámbio, cuando se haya impreso el cuaderno, se les remitirá un egemplar. Además el *Semanario* contendrá meditaciones, flores, etc., para que sirva de libro á los que no le tuvieren y quieran honrar á la Señora.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION AL *Semanario*. Cada número consta de ocho páginas casi folio de esmerada impresion, y una bonita cubierta de color. Además se reparten semanalmente uno ó dos pliegos de 8 páginas de un *Diario Cristiano*.—Precio: 4 rs. al mes en Madrid, 12 rs. por un trimestre en provincias, y 48 por un año.—Se suscribe en la imprenta de *La Esperanza*, en las principales librerías, ó bien dirigiéndose al editor, con las espresadas señas.

El Sochantre de la Parroquia de San Estéban de esta capital, que vive en la calle de Llopis, junto al colegio de Loreto, núm. 12, piso 1.º, impuesto en la formacion de letras y composicion de toda clase de libros de coro, ofrece sus servicios á quien quiera favorecerle, no dudando quedarán satisfechos de la economía y ventaja de sus trabajos. El mismo tiene de venta una Misa de *Requiem*. 1-3



Año 5.º

Jueves 10 de Mayo de 1866.

N.º 241.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Real orden sobre conservacion de monumentos artísticos.—Necrológia.—Los últimos ejercicios espirituales en el colegio de Santo Espiritu.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Anuncios.

VALENCIA.

Real orden sobre conservacion de monumentos artísticos.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á nuestro Excmo. Prelado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Real decreto de 20 de Abril de 1864 confiere á la Real Academia de San Fernando la facultad de velar por la conservacion y restauracion de los monumentos artísticos; pero tan laudable como patriótico fin se realizará mas cumplidamente con el concurso de todos los que, por su posicion oficial, por su ilustracion ó por otras especiales circunstancias, están en aptitud de poder apreciar el mérito de cualesquiera objetos notables, bajo el punto de vista histórico ó del arte. En su consecuencia, la Reina (q. D. g.);

deseando que se conserven cuidadosamente cuantas bellezas artísticas encierran los monumentos religiosos de España, se ha servido mandar me dirija á V. E., como de Real órden lo egecuto, á fin de que se sirva adoptar las medidas que en su reconocido celo estime oportunas, para que el Clero de esa Diócesi contribuya por su parte á la realizacion de dicho propósito, no disponiendo de los objetos artísticos ó arqueológicos que existan ó sean descubiertos en las iglesias y sus dependencias, sin prévio conocimiento de las Academias de Bellas Artes ó de las Comisiones provinciales de monumentos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1866.—*Fernando Calderon y Collantes*.—Señor Arzobispo de Valencia.»



NECROLOGIA.



Han fallecido:

El dia 22 de Abril último, Sor Benita Verdeguer y Fennellós, Religiosa de Coro en el convento de la Santísima Trinidad, estramuros de Valencia, á la edad de 39 años.

El dia 4 del presente mes, Sor Manuela de Santa Rosa de Lima, Religiosa de Coro en el convento de Belen, estramuros de Valencia: tenia 94 años de edad.

R. I. P.



LOS ÚLTIMOS EGERCICIOS ESPIRITUALES

EN

SANTO ESPIRITU.



Con grata complacencia vamos á ocuparnos de un acontecimiento que, si siempre ofrece interés en su objeto primario, ha sido en esta ocasion acompañado de especiales

circunstancias, que han proporcionado cumplida satisfaccion á S. E. I. y á todos los señores Curas egercitantes.

La docilidad y puntual exactitud con que éstos respondieron al llamamiento inserto en este *Boletin*, presentándose en la tarde del dia 20 del próximo pasado Abril en el colegio de Santo Espiritu, y la tierna y cariñosa acogida que les dispensó el Excmo. Sr. Arzobispo, que ya les habia prevenido unos dias con objeto de informarse y satisfacerse por sí mismo de las mejoras que por disposicion suya se habian últimamente verificado en aquel establecimiento; esta respetuosa obediencia en unos, esta paternal solicitud de parte del Prelado, parece presagiaron la cordial inteligencia, la mútua satisfaccion y armonía que ha reinado durante su celebracion, y los felices resultados que muy fundadamente podemos creer y decir haberse de ellos obtenido.

Inaugurados los santos egercicios en la tarde del mismo dia, por medio de una interesante plática de S. E. I., relativa al objeto, plan y utilidad espiritual que en ellos se prometía su celo de Pastor y su solicitud de Padre, empezó el curso de los mismos bajo la sábia direccion del P. Bartolomé Jaume, Superior de la Compañía de Jesus, cuyo solo nombre es ya un garante del buen órden, oportunidad y acierto de los actos consignados en el plan reglamentario.

Por mañana y tarde oyóse la voz del ilustrado y celoso Director, proponiendo á la consideracion de los señores egercitantes las augustas y terribles verdades de nuestra santa Religion, relativas á nuestro último fin y postrimerías, cuyo recuerdo nos aconseja el Espiritu Santo como remedio y freno del pecado, y recorriendo luego las virtudes que deben adornarnos como soldados de Jesucristo, bajo cuyas banderas militamos, y de que tan acabado egeemplo nos ofrece el que á su calidad de Gefe une tambien la de nuestro egeemplar y modelo, se elevó en sus últimas meditaciones á la consideracion de la recompensa que, para premio de nuestra fidelidad y de nuestros esfuerzos en su servicio, nos tiene preparada en el cielo: y todo con celo infatigable, con

razonado método, con culta dición, con copia admirable de doctrina, con repetidas alusiones á la Sagrada Escritura y Santos Padres, y como es tambien de suponer, con todo el tino y maestría, con toda la delicadeza y respeto al sagrado carácter de las personas á quienes se dirigia.

Todos los dias tambien dejó oír S. E. I. su paternal y autorizada palabra, y sin que fueran para ello obstáculo, ni la delicadeza de su salud, ni las consultas y graves atenciones, de que ni aun en aquel apartado retiro puede desentenderse, diariamente se le vió animando á todos con su egemplo y asistencia á los principales actos de los egercicios; diariamente y por espacio de una hora por lo regular, tuvo á todos pendiente de sus lábios, que al proponer en minucioso detalle, y como sensibilizados en la práctica, los deberes y obligaciones de un Cura, cual lo reclaman la augusta elevacion de su carácter, y las necesidades de la Religion y de la sociedad, se le veia cuál su génio y corazon se iban como descargando del peso de doctrina y de ternura, que respectivamente les oprimía.

Nada, pues, mas lógico y natural, como el que los señores egercitantés respetaran al Prelado, admiraran al Sábio, y amaran al Padre. Nada tampoco mas natural, que acogieran sumisos y reverentes sus lecciones y doctrina, y que se escitaran á corresponder con ternura y amor de hijos, al amor y ternura de Padre tan cariñoso: Padre cariñoso, sí, que la primera pregunta que dirigia á los que tenían la honrosa satisfaccion de acercársele, era la dictada por su paternal solicitud: ¿Cómo siguen mis Curas? ¿Están contentos, falta algo á mis Curas? A mí todo me parece poco, todo lo quiero para mis Curas.

Los Curas, pues, que esto veian, que esto sabían, ¿qué habian de pensar, qué habian de querer y desear sino el corresponder á tan cariñosos desvelos? Así lo dieron á entender (y sea esto dicho para satisfaccion de los mismos) con haberse esmerado en observar una conducta irrepreensible durante los egercicios, en que, como era de esperar de

su carácter de Sacerdotes, no ocurrió el menor motivo de reconvencion, ni de queja, reinando en todos la mayor cordialidad y armonía, una fraternal comunicacion de sentimientos y afectos, una misma de aprovecharse de aquellos santos dias para bien espiritual de sus almas.

Así lo acreditaron tambien cuando además de la avidéz con que miraban y se acercaban al amoroso Prelado, cual si por mucho tiempo hubiéranse visto privados de su apetecida compañía; además de su anhelo por informarse de su salud y dirigir por ella sus oraciones particulares al cielo, les inspiró su interés y cariño el religioso pensamiento de celebrar, como se verificó con permiso de S. E. I., una Misa solemne á la Santísima Virgen, que salud es de los enfermos, bajo la doble intencion de accion de gracias por haberle permitido dirigirles diariamente su preciada instruccion, y de rogativa tambien, porque los esfuerzos al efecto practicados no ocasionaran ningun atraso ni entorpecimiento en el curso de su mejoría y restablecimiento, afortunadamente en gran parte ya conseguido.

Asi las cosas, llegan el sábado y domingo, últimos días de ejercicios, y en ambos tan satisfactorios antecedentes, tan laudables disposiciones, tan hermosos sentimientos llegan tambien al término de su demostracion y desahogo. El Prelado pronuncia en la mañana del sábado su última plática pastoral, que termina con sentidas y cariñosas palabras de despedida, y su voz conmovida, conmueve profundamente á todos, sus lágrimas provocan las lágrimas de todos, y el corazon, deshecho en lágrimas, es el precioso tributo que ofrece la ternura del Padre á sus hijos, el tributo tambien que el amor y gratitud de los hijos ofrecen á su Padre cariñoso.

El Prelado dispone se verificara en la mañana del domingo la imponente y tierna ceremonia de la Comunion general, en cuya administracion invierte, á pesar de la actividad de su carácter, treinta y cinco minutos, tan numerosa fue la asistencia de los fieles á la sagrada Mesa; siguióse luego la renovacion del voto de obediencia con el ósculo de paz, ósculo ine-

fable y dulcísimo, bajo el cual palpitó de emoción y ternura el corazón de los Sres. Curas, y esta emoción tiene que abrirse paso por entre lágrimas y sollozos al oír luego al enternecido Prelado, cual les confía la augusta misión de Jesucristo á sus Apóstoles, cual desde aquel Templo, como de otro Cenáculo, elevado bajo los auspicios y nombre del Espíritu Santo, consagrado y henchido también como Aquel de sus luces, dones y carismas, los envía con acentos de dignidad y de ternura á desempeñar en sus respectivas feligresías el cargo pastoral que se dignara confiarlos.

La tarde de aquel día correspondió, guardada la debida proporción, á su grandiosa mañana. Era ciertamente muy grande el fondo de gratitud, que con sus finezas les había impuesto el amoroso Prelado, y muy grande también la excitación de entusiasmo y de ternura, de que todos los Sres. Curas se hallaban poseídos, para que no procuraran demostrar una y otra en su última despedida, y reunidos al efecto en la habitación de S. E. I., leyó el Sr. Dr. D. Andrés Noguera la bellísima composición poética, que insertamos á continuación:

Á NUESTRO EXCMO. É ILMO. PRELADO

EN SU DESPEDIDA DE SANTO ESPÍRITU

LOS REVERENDOS CURAS PÁRROCOS

de la segunda provision.

Aves parleras de pintada pluma,
Amenas auras que halagais mi frente,
Rizados copos de nevada espuma,
Que besais de la playa el continente,
Vosotros, que cual diestros trovadores,

Tan puros y sencillos
Eternos himnos entonais de amores
Al Dios de la natura,
Venid; orlad mi frente
De santa inspiracion; sepa mi acento
Tambien de amor cantar endecha pura;
Y en tan feliz momento
Comprendereis, Señor, que nuestras almas
Lágrimas vierten; pues por tí suspiran,
Que henchidas del mas noble sentimiento
El celo de un Pastor ellas admiran.
Y es noble, sí; que al corazon que es noble
Dado es latir con emocion preciosa.
Noble en verdad; porque de nobles pechos
Es de sentir la gratitud hermosa:
Ella cual flor de delicada esencia
En el curso feliz de escasos dias
Nacida en nuestro seno
Alzó su tallo con gentil ternura,
A tu sombra creció, y en tu presencia,
Sin aspirar jamás mortal veneno
De afecto fementido,
Vigor cobró, beldad y galanura,
Brilló con ricas galas su hermosura
Mecida con el soplo cariñoso
De paternal desvelo;
Cuidada con las sábias reflexiones
De un Pastor todo dulce y amoroso,
Rociada por fin con bendiciones
Del mas santo consuelo,
Hoy entreabre sus lozanas hojas
Esta flor virginal y misteriosa,
Y entre dulces congojas
Exhala de su cáliz generoso
Un suspiro de amor, todo dulzura,
Y todo gratitud, todo ternura,

Recíbelo, Señor, que es todo tuyo,
Es joya que te ofrecen
Unos hijos, que te aman, te veneran,
Que te dan el adios, y se entristecen
Porque van á partir, y no quisieran
Que estos dias tan pronto trascurrieran.

Mas ¡ay!.... la voz del cielo
Nos llama sin cesar; venid, nos dice,
Sin duda vuestro celo
La paz, la dicha, el bienestar que ansio
Llevará por piedad al pueblo mio.
Partamos pues de aquí, no mas demora;
Vayamos á cumplir nuestro destino,
El cielo con su mano protectora
Aliente nuestro pecho en su camino.
Ya vamos á partir, mas nunca el alma
Podrá olvidar el solitario albergue,

En cuyo techo amigo
Gozó de pura y deliciosa calma,
Y fue de santos votos un testigo.
Ya vamos á partir, mas honda pena
Al corazon lastima,
Que hoy á sufrir la suerte le condena;
Pues le aparta de un Padre á quien estima.

¡Oh! sí..... ¿quién enarrara,
Quién pudiera, Señor, decirte ahora
La gratitud que abriga nuestro pecho,
Y la tierna afliccion que le devora
Al pensar que de tí ya se separa?.....
Por eso en llanto por tu amor deshecho
El corazon adios, adios te dice,
Y nuestra alma entusiasta te bendice,

Por eso tu memoria
Grabada en ella quedará por siempre
Cual página brillante de su historia.
Una gracia pedimos, tierno Padre,

Un recuerdo, Señor, y es que tu mano
Bendiga á nuestros pueblos cariñosa,
Bendice, sí, bendice
Al pueblo y Sacerdote con ternura;
Pues Sacerdote y pueblo con fe pura
Por tu vida y salud
Sus votos rendirán al Dios del cielo,
Al Dios de la virtud
Que ha de coronar un dia tu desvelo.

Concluida su lectura entre generales muestras de adhesion, y mediando algunas tiernas y amorosas frases con que S. E. I. se dignó espresar su satisfaccion y gratitud al distinguido poeta, obtenido su superior permiso, el señor D. Sabas Galiana pronunció una tierna é interesante alocucion, que dice así:

EXCMO. É ILMO. SEÑOR:

Conmovido todavía por las dulces y patéticas escenas, que vienen sucediéndose particularmente en estos dos últimos dias, derramando á cual mas en el corazon torrentes de emocion y de ternura, difícilmente acertaré á espresar los sentimientos que me afectan en la actualidad y de que igualmente se hallan poseídos todos mis queridos amigos y superiores compañeros, en cuyo nombre tengo la satisfaccion ahora de dirigiros mi débil y desaliñada palabra.

¡Qué bien, Padre querido, ya que tanto os place este título (1), qué bien hemos estado aquí! ¡Qué dias tan felices, tan envidiables y venturosos los de nuestra permanencia en esta santa morada, y cuán apacible tambien, cuán tranquila-

(1) Al contestar S. E. I. al Sr. Noguera dijo terminantemente: «mas aprecio oír de la boca de mis Curas el título de Padre, que el de Arzobispo» por lo que usó el que dice casi exclusivamente del primero.

mente á manera de un arroyuelo sobre su lecho de flores se ha deslizado ese corto espacio de tiempo de nuestros ejercicios espirituales, en que nos hemos visto cobijados con las alas del espíritu divino, colmados de las gracias del cielo, favorecidos y regalados para mayor colmo de nuestra dicha con las finezas inseparables de vuestra grata y amable presencia!

Objetos de vuestra solicitud pastoral, despues de haberlo sido de vuestra honrosa y benévola eleccion, nos habeis llamado á esta santa casa, cuyo solo nombre despierta ó evoca grandes y venerandos recuerdos, morada un dia de santidad y perfeccion evangélica, piedra de valor subido que brillara radiante de gloria en la corona de una Religion esclarecida; al seno de estos montes, de imponente y severo aspecto, émulos de los de la Tebaida y Palestina, que parecen resonar todavía con el llanto y gemido de la penitencia cristiana (1). Montes que limitando y casi completamente cerrando el horizonte de la tierra, parece que nos obligan á elevar cual ellos sus empinadas cimas nuestras miradas, corazones y pensamientos al cielo. Nos habeis conducido, segun las palabras de Oseas, tan oportunamente recordadas por V. E. I., á esta augusta y apartada soledad, porque en su callado silencio nos hablara Dios al corazon, oyéramos juntamente vuestra sábia y autorizada voz, y pudiéramos así probar cuán bueno es Dios para nosotros, y cuán bueno sois tambien Vos para con estos vuestros amados y amantes hijos.

Y Dios efectivamente se ha dignado hablarnos en su bondad y misericordia. Y por medio de esa luz hermosa y divina con que ilumina y esclarece á los que se acercan á El, por medio de esa uncion suave á la par de poderosa, que derrama sobre el alma, que á El acude ó bien como ovejuela antes descarriada y poco cuerda que responde por último al silbo amoroso de su gracia, ó que como ciervo sediento ansia aplicar su ardoroso lábio á esa fuente de aguas vivas, que

(1) Todavía se ven y se visitan con religioso respeto las grutas abiertas en los montes, que fueron constantemente habitadas por solitarios penitentes hasta la esclaustracion de los Regulares en 1835.

saltan hasta la vida eterna, ha ilustrado nuestros entendimientos, conmovido nuestros corazones, atraídonos con los lazos de su caridad que perpétua es, y haciéndonos correr en pos de Sí al olor de sus divinos perfumes y al aliciente poderoso de la paz, tranquilidad, indecibles bienes y sólidas ventajas de su amor y de su santo servicio.

Y Vos, Padre amado, Vos tambien os habeis dignado hablarnos; y con esa elocuencia fácil y cariñosa que mana del fondo de vuestro corazon tan espontáneamente y sin esfuerzo, como se exhala el perfume de la flor al entreabrirse su hermoso cáliz; con esa elocuencia sencilla, familiar y paternal que os hace descender de la alteza de vuestro genio, ó dicho sea mejor, que os eleva á la gloria de los grandes genios, de parecer grande aun en lo sencillo y pequeño. Nos habeis trazado el cuadro acabado y completísimo de los deberes parroquiales, puesto que tomando como de la mano al Cura desde su entrada en la feligresía le habeis conducido por toda la larga carrera de su ministerio, dictando reglas prácticas y seguras para que sepa cuerda y provechosamente manejarse en todos los ramos, objetos y relaciones de su administracion y espiritual gobierno, señalándonos no tan solo los grandes riesgos que puede correr, y las causas mas principales y de mayor bulto, que desgraciadamente esterilizan el fruto de nuestra sagrada é importante mision, si que tambien removiendo hasta las mas pequeñas y desapercibidas piedrecillas, que pueden ofrecerse á su paso, que es como decir proponiéndonos junto con el sólido manjar de alta doctrina de leche de la enseñanza pastoral, haciéndoos pequeñuelo como el Apóstol, y á par de el tan tierno y cariñoso, *tamquam si nutrix foveat filios suos*: escitándonos por último á poseernos de todas las virtudes y principalmente del celo y la dulzura, que segun vuestra hermosa frase forman la llave de oro, que abre los corazones todos, y que manejadas segun los dictámenes de la prudencia y la inspiracion ó influjo de la caridad y del amor conducen al Párroco á un seguro triunfo de todos los obstáculos y no dificultan su sa-

grada mision, y que despues de rodearle de sus feligreses y de las mas gratas satisfacciones de la tierra le hacen acreedor á esa corona de gloria, que el justo Juez tiene preparada para sus buenos y fieles siervos en el cielo.

¡Oh! y cómo se conmovía honda y gratamente nuestro corazon al eco de vuestra palabra de Pastor, de Padre y Amigo! ¡Y cuán enérgicamente vibraban sus mas delicadas fibras al ser así tan diestramente tocadas por vuestra hábil y experimentada mano!

Entre los trasportes de nuestra admiracion, entre los encantos de nuestro cariño, el corazon bebiendo á placer cual tierra árida los raudales de vuestra ternura mas aun que los de vuestra elocuencia y en vez de satisfacerse anhelando beber mas y mas en ellos, suene vuestra voz nos decíamos, suene una y mil veces mas vuestra voz á nuestro oido, porque vuestra voz, oh Padre, es dulce y derrama como tal en el alma un placer inefable y un sabrosísimo contentamiento; porque de vuestra boca, como de Varon prudente, fluye miel, y dulzura de miel es vuestra lengua, y vuestros lábios bien así como panal, que muy rica y regalada la destila.

¿Sabeis cuándo esta dulzura vuestra llega á sernos en algun modo sensible y amarga? Ayer y hoy, Padre querido: solamente ayer y hoy al considerar, que ya tocaba á su término nuestra dicha, ayer y hoy, en que vuestra ternura haciendo demostracion especial de su grandeza y poderío se nos presentó cual nunca sublime, cual nunca irresistible; ayer y hoy finalmente, en que vuestra cariñosa elocuencia no solo nos enamoró y cautivó como siempre, si que llegó á oprimir con inmensa pesadumbre y afluencia de emocion vuestro corazon de Padre, nuestros corazones de hijos.

¿Y esa voz tan querida, esa para nosotros tan simpática voz no ha de ser ya mas oida? ¿Y han terminado ya para pena y daño nuestro esos breves y halagüenos dias, embellecidos por vuestra amabilísima compañía? ¿Y sonado há ya tambien la temida hora de separacion y la partida?

¡Ah Señor! ¡Ah Padre amado! Prolonguemos, si os place, nuestra permanencia en esta santa casa, porque *bonum est nos hic esse*. Levantemos aquí tres tabernáculos, uno para Vos, otro para nuestro ilustrado y celoso Director y otro para vuestros Curas. Así lo pide nuestro corazón, pero así como Pedro en el Tabor necia é inoportunamente lo pide, Vos como Prelado os debeis á toda vuestra amada Diócesis; vuestros Curas se deben tambien á sus respectivas feligresías. Forzoso, sí, forzoso es el partir, forzoso el dejar esta grata morada, forzoso el sufrir la amargura y sentimiento de la separacion; sentimiento y amargura que por nuestra parte procuraremos y os prometemos suavizar con un grato y eterno recuerdo de las dichas aquí disfrutadas; con un exacto desempeño de nuestros deberes, que de vuestra boca hemos aprendido mucho mejor que en la fria enseñanza de los libros; con una gratitud profunda á vuestros paternales desvelos no solo en satisfacer tan cumplidamente las necesidades del corazón y del alma, si que tambien en rodearnos de toda posible y regular comodidad en el reciente y bien escogido menage de esta religiosa casa; con una adhesion en fin, inviolable, filial y cariñosa hácia Vos, que interesándonos vivamente en vuestra dicha, prosperidad y bienestar, y muy particularmente en el pronto y completo restablecimiento de vuestra salud, tan preciada para nosotros, como importante para toda la Diócesis, nos hará repetir de hoy mas con especial devocion esas palabras que por feliz inspiracion consigné como lema en mis insignificantes ejercicios de oposicion, esas palabras consagradas por el uso y prescripcion litúrgica de la Iglesia española, esas palabras con que formulando el tierno y cordial adios de despedida, pronunciaremos con toda la energía del amor filial, con todo el fervor de la súplica cristiana. «Oh Señor, Dios de infinito poder y de clemencia infinita, Vos, supremo y divino Pastor de los Pastores, Vos, Pontífice santo y sin mancha, oid benigno nuestra oracion: *Antistitem nostrum Marianum ab omni adversitate custodi*. (Repetidas estas palabras entre lá-

grimas y sollozos por todos los señores Curas presentes, continuó así):

¿Lo oís, Señor? ¿Lo oís, Padre tierno y cariñoso? ¿Oís ese acento de amor, de interés, de gratitud, de adhesión, de entusiasmo y de cariño? ¡Ojalá, pues, logre sonar agradablemente á vuestro oído! ¡ojalá sea favorablemente acogido en vuestra amabilidad de Padre, y grabe en vuestro corazón de tal un grato recuerdo de estos vuestros amantes hijos!

¿Y cómo podría dejar de ser así? ¿cómo podríais olvidarnos? ¿cómo olvidar á los que acabais de colmar de tantas bondades, gracias y finezas? ¿Cómo olvidar á los que tantas veces habeis honrado y engrandecido con los dulces y afectuosos títulos de hijos y de hermanos?.... Abrigais en vuestro pecho un corazón humano y tierno en demasía, para que pudiéramos nosotros abrigar una idea, que nos desconsolaria por cruel y desusada manera. No, no nos olvidareis. Desde vuestro Palacio Arzobispal en el recogimiento de la oración; desde el sagrado Altar en el augusto sacrificio de la Hostia sin mancha y del Cáliz de perpétua salud; al ejercer vuestras funciones de Pontífice y ofrecer como tal vuestras súplicas al cielo por vuestra amada grey, Vos, oh Padre, pedireis también por estos vuestros Curas, solicitaréis á su favor los auxilios y asistencia divina para poder así corresponder á vuestra elección con un exacto desempeño de los deberes de su ministerio; en una palabra, nos implorareis copiosa y cumplida bendición del cielo; y como prenda garante de la misma nos dispensareis vuestra santa y paternal bendición, que ahora postrados á vuestros piés os pedimos con todo el respeto de súbditos, con toda la confianza y ternura de hijos amantes y cariñosos.»

Es indescriptible el efecto que produjeron estas palabras inspiradas por la ternura, y realzadas por las lágrimas y sollozos de todos. S. E. I., con entrecortada y conmovida voz, se dignó también engrandecerlas con su aprobación y sus

lágrimas, y cual si no fuera ya de por sí esta demostracion sobrada recompensa de inapreciable valor, honró además al orador con un afectuoso y dulcísimo abrazo y en él á todos los demás Sres. Curas, á quienes dirigió entonces palabras de bondad y de inefable ternura, que unidas á la galante amabilidad de salir luego á despedirlos á largo trecho del camino, han dejado en el corazon de todos un grato y eterno recuerdo de tan tiernas y patéticas escenas, de dias tan felices, de Prelado tan solícito, de Padre tan bondadoso.

El mismo Sr. Cura que le dirigió la palabra, tuvo luego la satisfaccion de poner á disposicion de S. E. I., en nombre de todos sus compañeros, la cantidad de mil quinientos sesenta y ocho reales, como homenaje de obsequio y de gratitud, con destino á la mejora y necesidades de aquella Santa Casa, que S. E. I. tan tiernamente apellida la casa de sus Curas, y una corta limosna tambien para la casa residencia del Padre Director Espiritual.



Habilitacion de Caito, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 9 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Abril último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 8 de Mayo de 1866.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.



ANUNCIOS.



MES DE MARÍA.

LECCIONES PARA EL MES DE MAYO (una para cada dia,) sacadas de la obra sobre *El amor de María*, de D. Roberto, ermitaño Camaldulense de Monte Corona, traducidas de la edicion de Roma, y aumentadas con importantes adiciones para que los fieles puedan tributar en todos los dias del mes de Mayo especiales obsequios á la Santísima Virgen.—Es de suma utilidad y economía, tanto para las casas particulares, como para las iglesias donde no pueden costear el sermón diario, pues pueden suplirle con las lecciones; además de las cuales contiene tambien este librito todas las oraciones y cánticos que los demás de su clase.—Esta obrita es harto recomendable por su piedad. Un tomo en 8.º marquilla 10 rs.

Se vende en Valencia en la libreria de D. José Badal, calle de Caballeros, núm. 5, y en Madrid en las de Aguado y Calleja.

El Sochantre de la Parroquia de San Estéban de esta capital, que vive en la calle de Llopis, junto al colegio de Loreto, núm. 12, piso 1.º, impuesto en la formacion de letras y composicion de toda clase de libros de coro, ofrece sus servicios á quien quiera favorecerle, no dudando quedarán satisfechos de la economía y ventaja de sus trabajos. El mismo tiene de venta una Misa de *Requiem*. 2-3



Año 5.º

Jueves 17 de Mayo de 1866.

N.º 242.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Santa Visita.—Obra de la Santa Infancia.—La Civiltá Cattólica.—Noticias de Roma y del Sumo Pontífice.—Historia de una nueva católica.—Rectificacion.—Anuncios.

VALENCIA.

SANTA VISITA.

Nuestro Excmo. Prelado ha dispuesto còntinuar la Santa Visita por los pùeblos pertenecientes á los arciprestazgos de Valencia y Moneada.

Desde el martes de la anterior semana ha confirmado S. E. I. en Campanar, Mislata, Borbotó, Benifaraig, Carpesa, Monrepós, y seguirá sucesivamente en los de Meliana, Albalát, Museros, Foyos, Vinalesa, Alfara, Moneada, Masarrochos, Rocafort, Bétera, Benimamet, Paterna, Manises, Cuarte, Paiporta y Benetuser.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

CONSEJO DIOCESANO DE VALENCIA.—El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, con fecha 20 de Octubre de 1852, dirigió una esposicion á S. M. la Reina pidiendo se sirviera mandar se estableciera en España la Obra de la Santa Infancia con arreglo al proyecto, ó que se redujera su contenido á la forma de constituciones ó estatutos, segun se creyera mas conveniente, y que dicha caritativa institucion estuviera bajo la proteccion especial de S. A. R. la Infanta Doña Isabel, entonces Princesa de Asturias, y fuese su primera asociada.

La Reina, de acuerdo con la Real Cámara eclesiástica y seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, accedió por su Real resolucion de 22 de Noviembre del mismo año á la admision y establecimiento en España de la Obra de la Santa Infancia, conforme á lo espuesto y solicitado por el referido Sr. Arzobispo de Toledo, y aprobar las constituciones ó estatutos que para el régimen y gobierno de la Asociacion habia presentado el mismo, precedidas del reglamento dado por el Sr. Obispo fundador, y con insercion del capítulo adicional, que se espresa á continuacion del mismo, y de las indulgencias plenarias y parciales concedidas á los asociados por los Sumos Pontífices.

La Obra de la Santa Infancia, que en su origen fue fundada en París en 1843 por Monseñor Carlos de Torbin Janson, Obispo de Nancy y de Toul, no es otra cosa que la asociacion de los niños y niñas cristianos para el rescate de los hijos de los infieles de la China y de otros países idólatras, cuyos padres desnaturalizados por la barbarie, la idolatría y la supersticion, los hacen morir á millares arrojándolos inmediatamente que nacen en los rios, en el mar, ó en las calles para ser pasto de los perros y cerdos.

Esta Asociacion está bajo la dulce invocacion del Niño Jesus, y consagrada al culto é imitacion del Divino Niño

Jesus, como Niño Salvador de los niños. Los asociados son los niños católicos desde el bautismo hasta la edad de 21 años, y los fondos son para el rescate de niños infieles de la China y demás países idólatras.

Las obligaciones de los asociados son: dar la limosna de dos cuartos al mes, y rezar cada día una corta oración por sí, ó por sus padres, ó personas á cuyo cargo están en los años de su infancia. La Asociación dá gratuitamente á cada asociado una estampa y una medalla; á cada série ó sección de doce asociados seis boletines de los anales por año; y á todos en general aplica dos misas cada mes en cada capilla ó parroquia donde se halle establecida, y dos misas anualmente, una por los asociados vivos y otra por los difuntos.

Tan piadosa Asociación, tan luego como se tuvo noticia de ella se ha estendido por toda la Francia, Bélgica, Holanda, Inglaterra y Alemania, pero especialmente en Austria, Prusia, Rusia, hasta Stokolmo, Suiza, Italia, en muchos puntos de la América del Norte y del Sur, y otros varios de Africa y Asia, apresurándose las familias de todas clases á inscribir sus niños, y entre ellas algunas de protestantes y judíos, pero éstas únicamente en clase de bienhechores.

Están asociadas en todas las naciones no solo las familias mas distinguidas, sino tambien Príncipes de muchas casas reinantes, una de ella la Imperial y Real de Austria, y S. A. Imperial y Real el Archiduque Luis; el mas jóven de los hermanos del Emperador es Presidente del Consejo central de la Santa Infancia, establecido en Viena.

Esta piadosa y caritativa Asociación esta produciendo con sus limosnas extraordinarios beneficios en mas de 26 Vicariatos apostólicos en China, Cochinchina, Toukin, Siam, Maysour, Córcega y Oceania. Para la educación cristiana y científica de los niños infieles tiene la Asociación de China cuatro establecimientos principales, dos de estos en Hong-Kong y Ning-Pó, al cargo y cuidado de las hermanas de la Caridad enviadas desde Francia.

Segun las últimas relaciones que han enviado los Misio-

neros , pasan de doscientos mil los niños bautizados en el año anterior , cuyas dos terceras partes fallecieron despues de bautizados , logrando así entrar en la vida eterna : en la mision de PP. Jesuítas son educados 1400 niños.

Los fondos que se reunen se entregan á los Misioneros en todas las naciones sin distincion para los objetos de su instituto , y desde el establecimiento de esta piadosa Obra de la Santa Infancia , una parte de las limosnas recaudadas se han remitido á tres Obispos españoles de la Orden de Santo Domingo , que egercen su ministerio santo en aquellos paises.

Son de tanta importancia los beneficios espirituales y temporales que produce esta Asociacion , que los Prelados de todas gerarquías hacen y han hecho los mayores elogios al tiempo de recomendarla para su establecimiento ; los Misioneros de diversas naciones y los tres referidos Obispos, todos los cuales se ocupan en predicar el Evangelio en la China y otros paises, como testigos oculares de todo , no cesan de alabar en sus escritos esta Asociacion tan admirable y benéfica , recomendándola sobremanera.

Los Sumos Pontífices Gregorio XVI y Pio IX, han concedido indulgencias generales y particulares á todos los asociados , recomendando la Obra de la Santa Infancia como verdaderamente católica , y todo cuanto pueda contribuir para favorecer su mayor estension , pues que todos deben interesarse en fomentarla y promoverla para el bien espiritual y temporal de tantos miles de niños infelices que , sacrificados por sus bárbaros é inhumanos progenitores , merecen los ausilios de la caridad cristiana , que solamente ésta puede dar , porque sola ella es eterna , dulce y compasiva hasta el heroísmo.

A tan santos y laudables fines ha contribuido esta misma Asociacion establecida en nuestro Arzobispado desde el dia 13 de Junio de 1853 , en que quedó instalada bajo la direccion de su Consejo Diocesano y presidencia de nuestro dignísimo Prelado , dando los mas felices resultados , que

indudablemente podían prometerse de los sentimientos cristianos y caritativos que siempre han acompañado y distinguido á los Valencianos en coadyuvar y favorecer estas católicas y benéficas instituciones.

Pero por desgracia la hemos visto ya de algun tiempo decaer, disminuyendo considerablemente las limosnas con que hasta de aquí ha venido contribuyendo, sin poder ofrecer nuevos resultados para mantener y conservar en su primera emocion y animado espíritu tan santa y piadosa Obra.

En su vista, el Consejo central de Madrid se ha dirigido á nuestro dignísimo Prelado, solicitando se reproduzca de nuevo, y continúe con el mismo fervor y celo tan sábia y piadosa institucion, cuya solicitud ha acogido benignamente S. E. I. nuestro Sr. Arzobispo, comunicándolo al Consejo Diocesano, y disponiendo se reuna de nuevo y continúe sus tareas en la forma prescrita en el Reglamento y constituciones establecidas, delegando al mismo tiempo su presidencia en la persona del M. I. Sr. Dr. D. Vicente Gavaldá, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana, y en su consecuencia y bajo la presidencia del mismo, se reunió y quedó nuevamente restablecido en 20 de Febrero último.

El Consejo Diocesano, pues, en vista de los antecedentes referidos, correspondiendo fielmente á los sentimientos caritativos y animado celo que acompañan á S. E. I., bien convencido por otra parte de la importancia de esta institucion piadosa, y de cuán gratos han de ser á los ojos del Padre de las Misericordias los sacrificios que se hagan en obsequio de esta santa y benéfica Obra, á pesar que conoce el estado de penuria y escaséz, en que por circunstancias que á todos son bien conocidas, se encuentran los pueblos de la Diócesis; no obstante, deseando vivamente cumplir por su parte con los fines de su instituto, no puede menos de recordar á los RR. Sres. Curas se reúnan nuevamente las Juntas que quedaron establecidas en su origen en sus respectivas Parroquias y continúen en el ejercicio caritativo de esta santa Obra, en la forma que tenían establecida en

su primera institucion y circulares posteriores; y así restablecidas se pongan en relacion y correspondencia con sus respectivos Arciprestes, por cuyo conducto se comuniquen con este Consejo Diocesano, procurando todos de consuno escitar el celo de los asociados y demás personas piadosas, y recoger las limosnas, que la caridad de los fieles les ofrezcan con tan santo fin, pudiendo remitirlas por conducto de los referidos Arciprestes al infrascrito Vocal Secretario, á quien este Consejo Diocesano ha autorizado para recibirlas.

De órden y por acuerdo del mismo Consejo Diocesano de Valencia á 11 de Mayo de 1866.—*D. D. Eduardo Gimenez*, Vocal Secretario.



LA CIVILTÀ CATTOLICA.

Decreto de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, erigiendo un Colegio de escritores de la Compañía de Jesus, para defender la Religion católica, su doctrina y sus derechos.

El gravísimo cargo de Nuestro Apostólico ministerio absolutamente exige, que con intensísimo estudio, procuremos siempre llevar á cabo cuanto conozcamos ser conducente á la causa de la Iglesia Católica y á la salvacion de las almas por el mismo Jesucristo, Señor Nuestro, á Nos divinamente encomendada. Y apenas sin ningun merecimiento Nuestro, y por oculto designio de la Divina Providencia fuimos elevados á esta Cátedra de San Pedro, con increíble dolor de Nuestro ánimo, vimos y lamentamos los grandísimos y nunca bastante deplorados males, que en estos desdichados tiempos se infieren tanto á la Religion católica como á la misma sociedad civil, por los enemigos de toda justicia y verdad, por medio de pestíferos libros, folletos y principalmente de periódicos colmados de toda clase de errores y pésima doctrina,

escritos con ódio acérrimo y enteramente diabólico contra nuestra divina Religion, y profusamente esparcidos y diseminados en el vulgo. Por lo tanto, entre otras cosas, no omitimos el escitar cada vez mas á varones dotados de piedad, de ingenio y de sana doctrina, para que bajo la guia principalmente de su propio Prelado, defendiesen con sus escritos nuestra augusta Religion, y refutasen á sus impugnadores y descubriesen, combatiesen y derrotasen los monstruos absurdos de sus opiniones, y con la luz de la verdad ilustrasen la mente y el ánimo, con especialidad de la incauta é inesperta juventud, tan blanda á las impresiones viciosas. (Alocucion del dia 20 de Abril de 1849.)

Y cierto que no hemos recibido pequeño consuelo, viendo que de todas partes se han levantado muchos varones que secundando de todo corazon estas nuestras exhortaciones y deseos, y animados de nobilísimo afecto hácia la Iglesia Católica y esta Santa Sede, no cesan, con honra de su propio nombre, de alejar con idóneos escritos la horrenda multitud de tantos errores que serpentean, y la funesta peste de los diarios perversos, defendiendo la verdad y la justicia. Pero, á fin de que siempre existiesen personas afectas de todo corazon á Nos y á esta Cátedra de San Pedro, ilustres por su amor á nuestra Santísima Religion, y esclarecidos por su sana y sólida doctrina y erudicion, que pudiesen reñir la buena batalla, y con sus escritos defender siempre la causa católica y saludable doctrina, y vindicarla de las falacias, injurias y errores de sus adversarios, deseábamos que los Religiosos de la ínclita Compañía de Jesus constituyesen un Colegio de escritores, formado con miembros de la misma Compañía, quienes con oportunos y adecuados escritos, sábia y diligentemente refutasen tanta falsa doctrina, salida de las tinieblas, y con todas sus fuerzas defendiesen continuamente la Religion católica, su doctrina y sus derechos. Cuyos religiosos, secundando con todo corazon y con toda puntualidad y celo nuestros deseos, ya desde 1850 comenzaron á escribir y publicar el periódico intitulado *Civiltá Cattólica*.

Y siguiendo las huellas de sus ilustres antepasados , no perdonando diligencia, ni fatiga, por medio de ese mismo periódico, esmerada y sábiamente escrito, nada tomaron mas á pecho que defender varonilmente con sus doctos y eruditos artículos y sostener la divina verdad de nuestra augusta religion, la suprema dignidad, autoridad, potestad y razon de ser de esta Sede Apostólica, enseñar la verdadera doctrina, y propagarla, y descubrir y combatir la muchedumbre de errores y aberraciones, con especialidad de estos nuestros infelicísimos tiempos, y los ponzoñosos escritos tan nocivos, no menos á la cristiana que á la civil república, y oponerse á los nefandos esfuerzos de aquellos que intentan destruir, si fuese posible, la Iglesia católica, y la misma sociedad civil por sus cimientos. De donde procede que los escritores del citado periódico, meritísimamente han ido conquistando cada vez mas Nuestra benevolencia y estimacion, y las alabanzas de los Prelados, Nuestros venerables hermanos, y de los mas esclarecidos varones, y que su periódico sea tenido y se tenga en alta estima por todos los buenos y por aquellos que piensan bien. Y como de este periódico, que cuenta diez y seis años de existencia, se han obtenido, con ayuda de Dios, no pocos bienes, con grande satisfaccion de Nuestro ánimo, en la república cristiana y literaria, por eso mismo es Nuestro espreso deseo que tan esclarecida obra quede perpétuamente establecida y florezca para mayor gloria de Dios, salud de las almas y provecho, cada vez mayor, de la recta razon de los estudios.

Por lo tanto, con estas Nuestras Letras y con nuestra Autoridad Apostólica, erigimos y constituimos perpétuamente ese mismo Colegio de la Compañía de Jesus, de escritores del periódico intitulado la *Civiltá Cattólica* segun las leyes y privilegios que tienen y gozan los demás colegios de la misma Compañía de Jesus, pero de manera que el espresado colegio deba en todo depender del Prepósito General de la misma Compañía. Queremos, además, que el Instituto de este Colegio sea, que aquellos que sean elegidos por el mismo Prepó-

sito General, para escribir este periódico ú otras obras, segun que á Nos y á los Romanos Pontífices Nuestros sucesores parezca mas oportuno, deban poner todo su empeño, industria y estudio en componer esmeradamente y publicar escritos en defensa de la Religion Católica y de esta Santa Sede. Queremos por tanto, que estos escritores continúen habitando en la casa que les habíamos destinado, en el Hospicio llamado *Dei Convertendi* aquí en Roma, con las condiciones que les hemos prescrito, y esto mientras no se les pueda proveer de casa mas conveniente. Concedemos además que los mismos, segun la necesidad de su oficio, puedan tener imprenta y publicar libros, y venderlos, y esparcirlos ámpliamente y diseminarlos por todas partes.

Los productos que ahora rinde y que puede rendir en lo futuro, deberán emplearse en sostener la misma obra ampliándola cada vez mas, á fin de que á tantas y tan grandes agresiones de los enemigos, se opongan siempre mayores y mas fuertes baluartes. Y si en cualquier caso aconteciese que ese mismo Colegio de escritores tuviese que alejarse de esta nuestra amada ciudad, queremos que pueda establecerse en cualquier otra que fuese mas conveniente, segun lo determine el Prepósito General de la Compañía de Jesus, con nuestro consentimiento y de los romanos Pontífices, nuestros sucesores, y que en el punto elegido puedan desempeñar su cargo hasta que, habiendo desaparecido los obstáculos, sean llamados por el Prepósito General á la prístina Sede.

Y si por ventura no se encontrase ningun lugar oportuno para proseguir la obra, queremos que tanto los fondos como los productos se conserven con destino á esta misma obra, para restaurarla prontamente cuanto antes fuere posible.

Y todas estas facultades concedemos perpétuamente, no solo á los presentes miembros del espresado Colegio, sino á los que en estos ó en los futuros tiempos sean para tal oficio elegidos por el Prepósito General, reservando únicamente á Nos y á Nuestros sucesores la facultad de introducir algunas

mudanzas acerca del Colegio de escritores de la Compañía de Jesus, y rehusando totalmente esta facultad á toda otra persona de cualquier dignidad, autoridad y grado que fuere.

Todas estas cosas establecemos, queremos, concedemos, preceptuamos y mandamos, ordenando, que estas Nuestras Letras y cuanto en ellas se contiene en ningun tiempo, ni aun por razon alguna cualquiera que fuese, de los que tengan algun interés ó pretendan tenerlo por no haber sido llamados y oídos, ni por no haber consentido en las cosas predichas, puedan en modo alguno estas Nuestras Letras ser notadas é impugnadas por vicio de subrepcion ó de obrepcion, ó de nulidad, ó de intencion Nuestra, ó de cualquier otro defecto, aun sustancial, ni violarse, suspenderse, restringirse, limitarse ó ponerse en controversia de ningun otro modo, ni invocarse contra ellas el remedio de restitucion *in integrum*, de apertura de boca, ú otro cualquiera, de derecho, de hecho ó de justicia, sino que siempre deberán existir y permanecer válidas y eficaces, y obtener sus plenos é íntegros efectos y observarse inviolablemente por todos á quienes atañe y en cualquier modo que pueda corresponder en lo futuro, y deberán sufragar perpétuamente al sobredicho Colegio de la Compañía de Jesus de escritores del periódico intitulado la *Civiltá Cattolica*, y á las personas en cuyo favor conciernen las presentes Letras, sin que sean nunca obligadas á presentar pruebas de cualquier cosa en ellas referida, ni puedan á ello ser compelidas y obligadas en juicio, ó fuera de él, y declaramos írrito y nulo lo que contra dichas cosas se atente por quien quiera que sea, cualquiera que fuese su autoridad, ora proceda á sabiendas ó por ignorancia. No embargante en cuanto fuere menester, la regla de no quitar el derecho adquirido, y las demás de Nuestra Cancillería Apostólica y los estatutos y costumbres de la Compañía de Jesus, aun corroborados por confirmacion Apostólica ó por cualquiera otra, y los privilegios, indultos y concesiones, aunque dignos de espresa, específica é individual mencion y derogacion, cuyas cosas todas y cada una de ellas y las demás que les sean

contrarias, dándolas por insertas en las presentes Letras en todo su tenor y forma y á efecto solamente de lo mencionado, amplísima, plenísima, especial y espresamente derogamos.

Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador, el dia 12 de Febrero del año 1866, vigésimo de nuestro Pontificado.

PIO PAPA IX.

Lugar del sello.



NOTICIAS RELIGIOSAS.

DE ROMA Y DEL SUMO PONTÍFICE.

De una correspondencia de la Ciudad Eterna, publicada por varios periódicos, tomamos los párrafos siguientes:

«Cuando con mas ansiedad estábamos porque ya los franceses nos iban dejando solos, y los enemigos de la Santa Sede empezaban á formar planes sobre el lugar donde podrían establecer sus Cámaras al penetrar en esta Ciudad Santa, hé aquí que, á un tiempo, llegan á circular dos hojas que animaron al pueblo romano. Aludo al *transtiberino*, que, como el *Borgo-nuovo*, cree sin dudar que Roma será salvada. El primero contiene una revelacion muy reciente, que concuerda con otras anteriores: el otro nos dá una oracion que se atribuye al Santo Padre, y que realmente es de S. S. como mas adelante diré.

»La revelacion es de una santa muger llamada la *estática* porque está en éstasis todos los viernes el tiempo que nuestro divino Salvador estuvo en la Cruz, vive cerca de Nápoles, y tiene por confesor á un misionero, el cual, á nombre de la *estática*, se ha dirigido al Sr. Juan Bautista Cuarini, procurador general de la Congregacion de la mision cerca de la Santa Sede, diciéndole: «Diga Vd. á su Santidad que estallará

»la guerra entre quienes y en donde él ya sabe.—En tanto el
»gran Sire morirá fuera de las Tullerías, y morirán tambien
»altos dignatarios de la Iglesia. A su vez, los enemigos del
»Pontificado llegarán hasta las murallas de Roma, pero el
»Angel del Señor los esterminará, y su Santidad saldrá incó-
»lume de todo, terminando todos los trastornos en el pre-
»sente año de 1866, y apareciendo el 1867 con paz estable
»para la Iglesia.» La segunda hoja contenia la oracion del
Santo Padre, que dice así:

«Civitatem Romæ circumda tu Domine, et Angeli tui
custodiant muros ejus: exaudi populum tuum cum mise-
ricordia; avertatur furor tuus á populo tuo, quia congre-
gati sunt inimici nostri, qui gloriantur in virtute sua: sed
tu contere fortitudinem illorum, et disperge illos, ut cog-
noscant quia non est alius qui pugnet pro nobis, nisi tu
Deus noster. Per Dominum nostrum, etc.

Lo que en castellano quiere decir:

»Rodea ¡oh Señor! la ciudad de Roma, y guarden tus
Angeles sus murallas; oye benignamente á tu pueblo;
aleja de él tu furor, porque se han reunido nuestros ene-
migos que se glorian en su poder: pero tú destruye su
fortaleza y dispérsalos, para que conozcan que tú solo
¡Dios nuestro! y ningun otro es, el que nos defiende. Por
nuestro Señor Jesucristo, etc.»

»Como veis, aparecen grandes relaciones entre la oracion y
la revelacion; aun no faltó quien me asegurara que el Santo
Padre habia compuesto la oracion en virtud de la revelacion.
Y como yo, ya lo sabeis, soy muy incrédulo respecto á esos
rumores, se lo pregunté á un amigo, *Prelado de Curia*, y
que ve con frecuencia á nuestro querido Padre el augusto
Pio IX.

»Y hé aquí lo que me dijo: La oracion está compuesta
por S. S. desde principios de año, desde que vió que los
franceses iban á dejar á Roma; y el dia 14 de Febrero, miér-

coles de Ceniza, el mismo Santo Padre mandó distribuirla: en poco tiempo se repartieron de 30 á 40 mil copias impresas.» Por esto se ve que cuando se supo la revelacion, la oracion estaba ya hecha, aunque no publicada. El mismo prelado añadía: «Es cierto que se ha comunicado al Papa la revelacion de la *estática*.» Despues de esto, de la oracion nada debo deciros, sino que para que se rece con frecuencia y fervor, se ha traducido en casi todas las lenguas. Pero no puedo pasar en silencio á este propósito, que la primera traduccion que leyó el mismo Pío IX, fue la española hecha por un misionero español de San Vicente de Paul, que por asuntos de su congregacion se halla aquí y ve con alguna frecuencia al Santo Padre. A él le debemos tambien, además de la traduccion española, las indulgencias con que está enriquecida, pues él mismo las obtuvo de su Santidad.

»De la revelacion podré deciros alguna cosa. No afirmaré que el Papa la dé entera fe; pero sí es público que mientras en la actualidad, en este año 66, no piensa, ni habla, ni recomienda mas que oraciones, ayunos y penitencias, dispone y prepara para el año próximo de 1867, grandes y nunca vistas funciones. Por otra parte, las misiones extraordinarias que acabamos de tener y las procesiones de penitencia por los lugares mas concurridos, y la Comunion general que el Santo Padre dió el dia de San José en la capilla Sixtina, todo esto que hasta cierto punto es inusitado y que se ha hecho por órden del mismo Pío IX, al par que cuanto se refiere á las fiestas del dia 29 de Junio del próximo año de 1867, fiesta de San Pedro y San Pablo, y á la canonizacion solemnísimá de nuestro gran paisano el beato Pedro de Arbués, todo esto es en gran manera espresivo.

»El Santo Padre ha dado la órden á los hombres mas sábios y distinguidos de Roma, para que estudien la época en que murió el Príncipe de los Apóstoles, San Pedro: Su Santidad cree que fue el año 67 de nuestra era, y las disertaciones que hasta ahora se han presentado con distintas firmas confirman la opinion de Su Santidad: esto mismo acabará de

dar mayor importancia á un acontecimiento que no ha tenido ejemplar en los siglos pasados.

»El Papa, en medio de tantas persecuciones como sufre de mil maneras, y del abandono en que le han dejado hijos ingratos, hace y pide oraciones, pero descansa tranquilo, fiado en la palabra de Dios, mientras lo que pasa en Paris é Italia, y se prepara en otras partes, demuestra providencialmente que tiemblan como azogados y cual si estuvieran tocados por el dedo del Altísimo, los que se llaman poderosos de la tierra.

»Tengan fe los buenos católicos y no duden se acerca el dia de las grandes espiaciones. Pronto podremos decir: ¡Paso á la justicia de Dios!!»

HISTORIA DE UNA NUEVA CATÓLICA.

Con este epígrafe pública el *Boletín Eclesiástico* de Sevilla, correspondiente al dia 5 del presente mes, la curiosa relacion siguiente:

«Elena Stocker, jóven hoy de 22 años, nació en Bristol, capital del Condado del mismo nombre en Inglaterra, de padres protestantes. Estos, por esa incuria propia de los que miran con indiferencia un negocio de tanta importancia, descuidaron el que se le administrase el Bautismo en sus primeros años. Llegada á la edad de ocho años, y hallándose en Gibraltar con sus padres, fue conducida con otra hermana menor á recibir el Bautismo de manos de un ministro de la Iglesia anglicana; pero ¡cosa prodigiosa! en el momento mismo una contraccion se apodera de todos sus miembros y no pudo articular palabra. No habiendo podido contestar á las preguntas á que debia responder, fue conducida segunda y tercera vez, y el mismo fenómeno se repetia siempre en el acto de interrogarle el ministro, manifestando así la Divina Providencia que la tenia destinada para recibir el primer Sacramento de un Sacerdote católico. En vista de este impedimento, renunciaron sus padres á tentar otra vez por entonces el administrarle el Bautismo; y ¿cómo lu-

char con la Divina Providencia, que tan ostensiblemente se habia manifestado en aquella ocasion solemne? Siguió entre tanto educándose en los errores de su secta, sin que pudiera encontrar en ella cosa que llenara el vacío, que sentía en su corazon sediento de emociones celestiales; así que nunca pudo decidirse despues, á pesar de las instancias de su madre, á recibir el Bautismo de manos de unos ministros, que miraba con una especie de aversion inesplicable.

»Habiendo venido á Sevilla y entrado últimamente en la casa de los señores Peña, donde tantos egemplos de piedad cristiana veia diariamente, y estimulada tambien por los de otro hermano y singularmente los de una hermana, que el dia 29 de Abril último ha tomado el hábito religioso en el convento de Capuchinas de esta Ciudad, empezó á entrar en deseos de abrazar la religion católica. Sabido esto por el Dr. D. Antonio Fernandez y Cabrera, uno de los Curas de la parroquial de Santa María Magdalena de esta Ciudad, acudió solícito al socorro espiritual de la que era su feligresa, y á los tres meses de catequismo lo que era antes un simple deseo, una aprehension vaga, se convirtió en votos ardientes de entrar en la verdadera Iglesia Católica, Apostólica, Romana.

»Puesto esto en conocimiento del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, comisionó al espresado Cura párroco para que le administrase el Sacramento del Bautismo, prévia abjuracion de sus errores y protestacion de Fé católica, como se verificó con toda solemnidad en dicha parroquia de Santa María Magdalena, el 20 próximo pasado, habiendo sido su madrina la señorita Doña Angela Aguirre y Martínez. Loado sea Dios por su misericordia, y quiera iluminar á los padres de Elena y á otras dos hermanas que viven todavía en las tinieblas del error.»



RECTIFICACION.

En nuestro número anterior, página 300, línea primera, donde dice: *rodearle de sus feligreses*, léase: *rodearle del cariño de sus feligreses*.

ANUNCIOS.



En el convento de Religiosas del pueblo de la Ollería se halla vacante la plaza de cantora. La jóven que, además de vocacion religiosa, esté adornada de las condiciones necesarias para desempeñarla, puede presentarse á la Madre Superiora de aquella Comunidad, la que enterará de los demás pormenores.

MES DE MARÍA.

Flores místicas que consagran á María sus devotos, 4 rs. 25 pliegos.

Nuevas flores místicas dedicadas á María, particularmente en Mayo, 4 rs. 25 pliegos.

Cédulas que se reparten á los fieles durante los egercicios del mes de Mayo.

Lecciones para cada dia del mes de María.

Mes de María, por Troncoso, 2 tomos de sermones.

Egercicios de Mayo, por Sanz y Forés, 6 rs.

Flores del alma, 6 rs.—El de la Coleccion Ascética, 5 rs.

Gran surtido de *Obras predicables*, por los autores de mas nota nacionales y estrangeros.

Misales, Evangelios y Epistolarios.

Breviarios, Diurnos, Semanas Santas, Pentecostés, Navidad, etc. etc.

ORACION

que N. S. P. Pio IX ha compuesto en el presente año 1866. Con el objeto de que se divulgue entre los fieles, se ha hecho una tirada en hojas en 16.^o y se dan, casi gratis, á 2 rs. el ciento.

Se hallan de venta en la librería de D. J. Badal, calle de Caballeros, 5, Valencia.



Año 5.º

Jueves 24 de Mayo de 1866.

N.º 243.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Edicto llamando á firmar á los opositores á curatos.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Libros prohibidos.—Documento importante sobre el matrimonio civil.—Cartas del Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*.—Anuncios.

VALENCIA.

Edicto llamando á firmar á los opositores al concurso de Curatos.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

De orden de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, hago saber á los Sres. Opositores en el concurso general para la provision de Curatos vacantes en este Arzobispado: Que habiendo recibido la institucion y colacion canónica de sus respectivos beneficios Curados los agraciados en la segunda provision, es

llegado el caso de llamar á la consignacion de firmas para la provision tercera. Al efecto S. E. I. señala los dias desde *hoy viernes diez y ocho del corriente mes de Mayo hasta el treinta del mismo, ambos inclusive*, de las nueve y media de la mañana en adelante, para que puedan acudir á esta Secretaría por sí ó por sus legítimos procuradores á alargar sus firmas á los Curatos vacantes que á continuacion se espresan, entendiéndose esta facultad respecto solamente de aquellos que hayan de dejar Curato que ahora poseen en propiedad ó que en calidad de Ecónomos hayan servido alguna parroquia por seis años al menos, ó por ocho como adjutores; pues los demás firmarán á voluntad de S. E. I., quien acordará, atendiendo á los méritos y circunstancias de cada uno, segun conociere convenir al mejor servicio de Dios y de la Iglesia.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en el lugar acostumbrado de esta secretaría Arzobispal, en los de las Iglesias mayores de Játiva y Gandía, y se publica en el *Boletin oficial* de la Diócesis.

Dada en el Palacio Arzobispal de Valencia á los diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.
—*Bernardo Martin*, Can. Dign. Serio.

Los curatos vacantes á que se refiere el presente Edicto, son los siguientes:

De término.

Santa Catalina de Alcira.—Benaguacil.—Carlet.—Santa María de Onteniente.

De segundo ascenso.

San Roque de Oliva.

De primer ascenso.

Luchente.—Alfara del Patriarca.—Tárbenas.—Fuente Encarróz.

De entrada.

Benifallím.—Alfarrasí.—Cótes.—Gilet.—Bufali.—Fortaleny.—Toga.—Alcocer de Planes.—Bellús.—Tabernes Blanques.—Alpatró.



DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.



Continuacion (1).

Real orden de 24 de Febrero de 1857, determinando la mas escrupulosa observancia de la administracion por el Estado de los bienes de que se incautó por la ley desamortizadora.

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.—*Circular.*—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta direccion general, con fecha 18 del corriente, la Real orden que sigue: —«Ilmo Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de las comunicaciones y consultas que esa Direccion general ha elevado á este Ministerio, con motivo de las disposiciones que el Gobernador de la Coruña se ha permitido tomar en perjuicio de la administracion de los bienes que corren actualmente á cargo del Estado, y con detrimento de los derechos legítimamente adquiridos por los compradores y arrendatarios de bienes nacionales, toda vez que han llegado aquellas hasta el extremo de suspender los pagos de fincas del Clero, subastadas y adjudicadas en el tiempo y forma determinados por las leyes. Tan reparable proceder, consignado además por dicha autoridad en circular de 21 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, ha llamado muy

(1) Véase nuestro número 240, pág. 277.

particularmente la atención de S. M., no tan solo por la importancia y trascendencia que en sí encierra, sino también porque, además de ser una extralimitación absoluta de facultades con menoscabo de las que únicamente corresponden al Gobierno supremo de la nación, perturba en sumo grado la uniformidad que debe existir en todos los actos de la administración.

»De la mencionada circular resulta que el referido Gobernador ha dado una interpretación inexacta y errónea á los Reales decretos de 13 y 14 de Octubre último, suponiendo que en ellos se dispone, no solo la suspensión de los efectos de las leyes en que se mandó la venta de bienes amortizados, sino la nulidad de las verificadas en el tiempo que estuvieron vigentes, sin considerar que los Gobernadores civiles no tienen facultades para suspender los efectos naturales de contratos celebrados legalmente entre la Hacienda y los particulares, ni menos pueden dejar sin cumplimiento las órdenes generales de la superioridad, disponiendo, como lo ha hecho el de la Coruña, la validéz de los contratos de foros, censos, ventas y permutas celebrados por el clero, en cuya medida se prevé la aprobación de unos actos que acaso fueran hechos en fraude de la Real orden de 10 de Febrero de 1855.

»En virtud de estas consideraciones, y á fin de precaver ulteriores perjuicios á los intereses del Estado, se ha servido declarar S. M., que el espresado Gobernador se ha extralimitado de sus atribuciones, y que, por lo tanto, y hasta que se resuelva definitivamente sobre los puntos cuestionables y dudas que pudiera suscitar la suspensión acordada por el Real decreto de 14 de Octubre, debe concretarse á consultar ó remitir los oportunos expedientes instruidos á la resolución de la Junta superior de bienes nacionales, sin adoptar determinación alguna por sí; y respetar las prevenciones contenidas en la Real orden de 12 de Noviembre último que le fue comunicada por 13 del mismo, y demás que se dicten en la materia, dejando por consecuencia sin efecto todas las disposiciones indicadas, por ser nulas y de ningun

valor, como dictadas s6obre objetos no sometidos 6 su jurisdiccion.»

Y lo traslado 6 V. S. para que atemperando sus disposiciones en la materia 6 lo que en la preinserta Real 6rden se previene, se evite todo esc6andalo que impida 6 entorpezca la espedita administracion de los bienes que corren actualmente 6 cargo del Estado, sin que tampoco se interrumpa el pago de las fincas adjudicadas, ni el curso de los arriendos leg6itimamente efectuados; esperando se servir6 V. S. dar aviso oportunamente del recibo de esta circular.

Dios guarde 6 V. S muchos a6os. Madrid 24 de Febrero de 1857.—*Luis de Estrada.*

(*Se continuar6.*)



PROHIBICION DE LIBROS.

La Sagrada Congregacion del Indice ha condenado las obras siguientes:

Estudios filos6oficos y ensayos sobre la reforma cat6olica, obra p6stuma de Bordas Dumoulin.

Ciencia del esp6ritu, por Huet.

Problema de la vida, p6r Legrand.

Datos hist6ricos sobre el poder temporal de los Papas y la cuestion romana, estudiada desde un nuevo punto de vista, en italiano, por Turcotti.

Problemas de Teolog6a cristiana, en italiano, por el Diputado Maresca.

Tierra y Cielo, por Juan Regnaud, en franc6s.

La Confesion p6blica de un prisionero de la Inquisicion Romana, en italiano.

Or6genes del mal en la Iglesia Cat6olica, en italiano.

Historia del cisma religioso entre Oriente y Occidente, por Pichler, en aleman.

DOCUMENTO IMPORTANTE

sobre el matrimonio civil.

El Faro Nacional ha publicado una carta dirigida por el Duque de Saldanha al presidente del Consejo de Ministros de Portugal, manifestándole los graves males y perjuicios sin cuento, que puede traer á la sociedad el establecimiento del matrimonio civil, tan opuesto á las doctrinas santas de la Iglesia católica. Dice así la carta:

«*Al Excmo. Sr. D. Joaquin Antonio Aguilar, presidente del Consejo de Ministros.*—Excmo. Sr.: Además de los males que nos afligen y que no pueden menos de apesadumbrar el corazon de un verdadero patriota, estamos amenazados de un peligro que, á la vez que ataca á lo que mas estiman los portugueses, toca tambien á la Constitucion que hemos jurado, amenazando igualmente la dinastía que á costa de tantos sacrificios hemos restituido sobre su trono.

Así como he tenido la inapreciable dicha de nacer en la religion católica, desde que tengo uso de razon, me he consagrado con todas mis fuerzas á la causa de la libertad.

A la gracia de hacerme nacer en el seno del Catolicismo, la Providencia añadió la no menos preciosa de permitir que mis piadosos y escelentes padres me diesen una educacion verdaderamente católica. Seis años de estudios profundos y de meditaciones fortificaron mis creencias, y así como V. E. y todos mis compatriotas saben cuántas veces he espuesto mi vida por defender la libertad, les ruego que no duden que jamás titubearía en derramar hasta la última gota de mi sangre en defensa de la religion que profeso, de la religion que profesa el pueblo portugués, y de la que es la religion del Estado, segun el art. 6.º de la Carta constitucional.

Los esfuerzos de algunos desventurados para conducir á esta nacion al protestantismo, y llevarla de ahí al racionalismo, no se han atrevido á manifestarse jamás con tanta audacia como hoy lo vemos en el proyecto del Código civil.

Si Dios Padre Todopoderoso, Criador del cielo y de la tierra y de todas las cosas invisibles, que adoramos, dijo: *Non est bonum hominem esse solum, faciamus ei adjutorium simile sibi*, su Divino Hijo, Nuestro Señor Jesucristo, estableció el Sacramento del matrimonio. Si para el éxito de su causa convino á Juan Huss, á Lutero y á Calvino negar que el matrimonio fuese un sacramento, San Pablo, (Ep. V.) dijo: *Propter hoc relinquet homo patrem et matrem suam, et adhærebit uxori suce, et erunt duo in carne una. Sacramentum hoc magnum est: ego autem dico in Christo et in Ecclesia*. El matrimonio es, pues, un símbolo sagrado de la union de Cristo con su Iglesia.

San Juan Crisóstomo (Hom. LVI in *Genesim*) dice: *Sacramentum sunt nuptiæ, et imago dilectionis Christi, quam erga Ecclesiam declarabit*.

Y San Agustin (Lib. *De Fide et bon. oper.*, capítulo VII): *In civitate Domini, in monte sancto ejus, hoc est, in Ecclesia, nuptiarum non solum vinculum, set etiam sacramentum commendatur*.

Podría citar otros muchos pasages de los Santos Padres para probar que el matrimonio es un sacramento; pero me limitaré, para ser mas breve y no dejar duda alguna, al Concilio de Trento y á las palabras de nuestro Santísimo Padre el magnánimo y virtuoso Papa Pio IX, á quien Dios en su infinita misericordia ha puesto á la cabeza de su Iglesia, en estos tiempos de prueba por que está pasando. El Concilio de Trento (Ses. XXIV) define claramente que, entre cristianos, es imposible separar el contrato del sacramento, y que las personas que quieren unirse por contrato y no por sacramento, no consiguen ni lo uno ni lo otro.

A los que osaren contraer matrimonio de otra manera, que ante el Párroco ú otro Sacerdote con permiso del Pár-

roco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, el Santo Concilio los declara inaptos para semejante contrato, y lo declara nulo y sin efecto.

Que nuestra legislacion está en un todo acorde con el Concilio de Trento, lo sabe V. E. mejor que yo, á pesar de haberme tomado el trabajo de leer el edicto del 12 de Setiembre de 1564 del Cardenal Rey, el decreto de 19 de Marzo de 1568 del Rey D. Sebastian, la ordenanza de 16 de Junio de 1668 del Rey D. Pedro II, y el decreto de Noviembre de 1706 del Rey D. José.

Nuestro venerable y muy amado y Soberano Pontífice, en su solicitud por el sostenimiento de la pureza de los dogmas y doctrinas de la Iglesia, decía, en la carta que dirigió el 19 de Setiembre de 1852 á S. M. el Rey Víctor Manuel, lo siguiente:

«Es dogma de fe que el matrimonio fue elevado por Nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de sacramento, y es punto de doctrina católica que el sacramento no es una cualidad accidental sobrepuesta al contrato, sino que forma parte de la esencia misma del matrimonio; de suerte que la union entre los cristianos no es legítima, sino por medio del matrimonio sacramento, fuera del cual no hay más que concubinato.

«Una ley (dice tambien el Soberano Pontífice en la misma carta), una ley civil que, suponiendo separable el sacramento del contrato del matrimonio entre los católicos, pretenda hacer válido á este último por sí solo, se pone en contradiccion con la doctrina de la Iglesia, usurpa los derechos inenagenables de ésta, y coloca en la práctica á igual rango el concubinato y el Sacramento del Matrimonio, haciendo á uno y otro igualmente legítimos.»

¿Y cuál es la legislacion que los innovadores quieren imponer al pueblo portugués en materia tan importante? Voy á citar algunos artículos del proyecto del Código civil.

El art. 1,057 está concebido en los siguientes términos: «La ley civil reconoce lo mismo el matrimonio celebrado por

»la Iglesia católica, que el contratado en la forma establecida por esta ley.» Este artículo reconoce, pues, como válido el matrimonio entre católicos celebrado fuera de la Iglesia católica. Por el art. 1067 se declaran nulos los esponsales, etc..., que la Iglesia católica mira como válidos, poniendo así una mano sacrilega en el dominio de la Iglesia, para destruir un contrato que la misma juzga válido y al cual *dá tal importancia*, que lo considera como un impedimento. El artículo 1072 dice: «El matrimonio entre súbditos portugueses, »*cualquiera que sea su religion*, la cual no tiene necesidad »de manifestar, produce todos los efectos visibles, si se han »observado las condiciones esenciales de los contratos.»

No tengo bastante paciencia para continuar analizando otros artículos tan esencialmente anticatólicos, como los de que acabo de hablar.

Pues, si la ley regula que la forma en que se puede celebrar el santo Sacramento del Matrimonio es una de las leyes de la Iglesia, á la que juramos obediencia en el bautismo, ¿cómo podré yo guardar silencio? ¿Cómo el pueblo portugués que, á pesar de los multiplicados esfuerzos que se hacen para arrebatárle la fe, es aun y será esencialmente católico, podrá permanecer indiferente si fuesen aprobadas las disposiciones del proyecto en lo que concierne al matrimonio?

Pero no corremos ese peligro, porque, teniendo el honor de conocer, como conozco hace algunos años á V. E. lo mismo que á cuatro de sus compañeros, tengo la íntima y consoladora convicción de que el ministerio que preside V. E. no presentará ese proyecto de Código, sin que antes se le expurgue de cuanto se refiere al matrimonio civil, y de todo cuanto es contrario á la religion que profesamos.

Termino repitiendo que abrigo la consoladora convicción de que el ministerio presidido por V. E. eliminará del proyecto de Código cuanto se relaciona al matrimonio civil, evitando así que se encienda una llama que produciría un incendio horroroso. VV. EE., al evitarlo, merecerán bien de la patria; y la gratitud de ésta será aun mayor, si, atajando de

una vez los males, hacen que terminen las usurpaciones del gobierno en asuntos eclesiásticos, y devuelven toda su fuerza salvadora al principio de que el *regere Ecclesiam Dei* pertenece á los Obispos.

Dios guarde á V. E. Lisboa 7 de Noviembre de 1865.—
El Duque de Saldanha.»



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta 9.^a

Santiago 10 de Enero.

Muy señor mio y de mi consideracion: Despues de las amargas quejas por mi falta de caridad, cuando lo único que ha habido es una falta de lógica por parte de V., pasa á hablar del derecho de la Iglesia á adquirir bienes temporales ó posesiones, que V. dijo en su esposicion la habia negado Jesucristo. Desde luego debe V. suponer que yo no creia á V. tan inhumano que quisiese que los sacerdotes ocupasen su tiempo en servir á los fieles, y se fuesen luego á morir de hambre en un rincon. Este pensamiento es tan absurdo, que parece no cabe en el entendimiento de ningun católico. Sin embargo, por lo que pudiera suceder, el Señor quiso dejar

(1) Véase nuestro número 240, pág. 285.

consignado este punto, diciendo que el operario es digno de su sustento, y San Pablo amplificó este pensamiento en su primera Carta á los Corintios, y en otras. Un impío diría en su lenguaje que el sacerdote deje su oficio, deje de servir al fanatismo, y que busque otro género de vida para ganar de comer.

Me obliga V., pues, á hablar otra vez del derecho de la Iglesia sobre los bienes temporales; y aunque esta no es la cuestion principal que traemos entre manos, sin embargo, tiene con ella mucha connexion, y es muy importante en estos tiempos.

Presenta V. en el número del 10 de Octubre una série de aserciones sin pruebas acerca de este grave asunto, que yo no puedo dejar pasar; porque no quiero que prescriba el error quedando indefensa la verdad. Por eso voy á presentar yo tambien mi teoría sobre el derecho de la Iglesia á adquirir posesiones que V. la niega, y aquí va á presentarse un fenómeno singular: un Cardenal defendiendo la libertad contra el despotismo que *La Iberia* sustenta acerca de la propiedad. Espectáculo raro que escitará la hilaridad, y que va á probar que el Papa tenia razon cuando decía que no podia reconciliarse con *el progreso, el liberalismo y la civilizacion moderna*; porque aquellos dos señores y esta dama se hacen no pocas veces liberticidas, déspotas y tiranos, y el Papa no puede reconciliarse con estos séres repugnantes.

Ante todas cosas quiero hacer una manifestacion que tengo derecho á exigir se crea sincera, y es que no pretendo inquietar á los poseedores de los bienes de la Iglesia española: ha mediado un Concordato; el Papa, que es el Vicario de Jesucristo, y como si dijésemos su apoderado general con todas las facultades necesarias para gobernar su Iglesia, ha dicho «que los compradores de los bienes eclesiásticos en España disfrutarán segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.» Nada tengo que decir: lo ha hecho quien podia hacerlo, y á un católico solo le toca respetar este acuerdo solemne del Vicario de Je-

sucristo, y someterse á él. La Iglesia no faltará al tratado: que haga lo mismo el gobierno, y negocio concluido.

Hecha esta salvedad, voy á presentar francamente mis ideas sobre el derecho que la Iglesia tuvo, y tendrá siempre para adquirir bienes muebles é inmuebles, solo con el fin de defender la verdad, que es eterna, y no debe quedar sofocada por el polvo que levantan los acontecimientos humanos, y que ciega á muchos hombres.

En los antiguos imperios de Oriente se creia que el individuo era solo usufructuario de sus bienes, y que la propiedad pertenecia al Emperador, á quien se miraba como una divinidad, como lo prueba la soberbia de Nabucodonosor. Tal era el despotismo oriental sobre la propiedad. En las repúblicas griegas se creia que el Estado era propietario de todos los bienes que habia dentro de sus limites, el cual repartia á los ciudadanos su racion como se hace en un convento. Entre los antiguos romanos el ejército victorioso conquistaba las provincias para sus caudillos.

Numa distribuyó á cada ciudadano su parte, y constituyó la propiedad particular bajo el dominio eminente del imperio, y de aquí la costumbre de que bajo la accion y concesion del Estado, se hiciesen las traslaciones de dominio. Pero el buen sentido de los romanos, desarrollado por Ciceron principalmente, hizo desaparecer ese origen absurdo de la propiedad, asentando que ella estribaba, no en la concesion de las leyes, sino en la naturaleza. Al caer hecho pedazos el coloso imperio á los rudos golpes de los bárbaros, los caudillos de éstos conquistaban las provincias, repartían territorios á sus capitanes, y éstos, fortalecidos en sus castillos, distribuian tierras á sus siervos. El Rey se consideraba como el señor feudal de todo el territorio de la monarquía.

Todas estas ideas acerca de la propiedad venian á coincidir con las del despotismo oriental y de la tiranía democrática de las repúblicas griegas. Por eso decia el Arzobispo de Reims, á mediados del siglo XV, al Rey de Francia: «Digan algunos lo que quieran de tu potestad ordinaria, debes sa-

ber que no es lícito arrebatarme lo mio, porque lo mio no es tuyo. Te reconozco como príncipe en la administracion de justicia; pero así como tú tienes tu patrimonio, así yo tengo el mío.» Estas son tambien las ideas de libertad sobre la propiedad que profesa hoy el Arzobispo de Santiago, y no las que profesaba el despótico Luis XIV, que, en la instruccion al Delfin, decia: «Todas las cosas que se hallan en nuestro reino, nos pertenecen; ten, pues, presente que los Reyes, como señores absolutos, tienen plena y libre facultad de disponer de los bienes poseidos por la Iglesia ó por los legos, de aquella manera, sin embargo, que suelen hacerlo siempre los prudentes administradores.» Montesquieu, ¡quién lo dijera! Montesquieu, el oráculo de los publicistas por tanto tiempo, apoyó este bárbaro despotismo, asentando, «que la propiedad es obra de la sociedad, y una emanacion, no del derecho natural, sino del civil.»

Y Mirabeau decia tambien: «la propiedad particular es un dominio adquirido en íuerza á las leyes: solo la ley constituye la propiedad.» No obstante el poder de la faccion de Robespierre, fue todavía por un momento mas poderosa la voz de la naturaleza en la Convencion nacional de 1792, y adquirió un triunfo plenísimo en la declaracion de los motivos para el Código de Napoleon, al decir aquellos jurisconsultos: «Nosotros profesamos el principio de que el derecho de propiedad no nace de algun pacto, ó de alguna ley positiva, sino de la íntima constitucion de la naturaleza.»

No: el derecho de propiedad no es una emanacion del derecho civil, sino del derecho natural. Dios concedió al hombre la capacidad de hacer suyas las cosas de la tierra; porque le dotó de inteligencia, y le dió un cuerpo que tiene necesidades terrestres, y por eso dijo (*Génesis, I, 28*) á nuestros primeros padres, bendiciéndolos: *Creced y multiplicaos, y llenad la tierra, y sojuzgadla, y tened señorío sobre los peces de la mar, y sobre las aves del cielo, y sobre todos los animales que se mueven sobre la tierra:* lo mismo repitió á Noé al salir del arca.

Hé aquí la capacidad natural declarada y confirmada esplicitamente por el Criador, y esta capacidad es la raíz del derecho de propiedad. A esta capacidad se agregó el hecho humano de tocar la materia, ocuparla, elaborarla y perfeccionarla para hacerla servir á los usos de la vida; y el primero que ejecutó esto sobre una cosa terrestre que á nadie pertenecía; el primero que arrancó, por ejemplo, piedras de un monte, y cortó ramas de un árbol, que á nadie pertenecían, para edificar una casa, adquirió el derecho de propiedad sobre esos materiales y sobre su casa, el derecho de usar de ella con esclusión de los demás, el derecho de disponer de ella como cosa suya, de donarla, de permutarla y hasta de abusar de ella caprichosamente, sin que por esto faltase á la justicia, aunque en este último caso faltase á otra virtud. Esto lo dice el sentido comun, y lo ha dicho siempre el instinto de los pueblos, que es la voz de la naturaleza. Hoy mismo, un cazador que mata un ave ó una res que no es de nadie, por este solo hecho la hace suya; y si yo fuese á arrebatarla, todo el mundo me llamaría ladrón, no porque así lo hayan querido las leyes civiles, sino porque esa es la voz de la naturaleza. Si sucediese ese mismo caso con un hombre que viviese en el centro de la Australia, en medio de los bosques, sin conocer sociedad ni leyes civiles, sería yo ladrón si le fuese á arrebatar el animal que hubiese muerto con sus flechas. Estas son las ideas de mi teología sobre el derecho de propiedad, porque tambien los teólogos tratamos del derecho natural y de la moral; son las ideas del buen sentido, del instinto de la naturaleza, del cual se han apartado muchos jurisconsultos, desvaneciéndose en sus pensamientos y en sus argucias, al hacer derivar el sagrado derecho de propiedad de la concesion de las leyes, del Estado ó del príncipe, que es lo mismo. Las leyes civiles sobre la propiedad no deben hacer mas que fortalecer y defender el derecho natural.

(Se continuará.)



ANUNCIOS.

LIBROS ÚTILES.

Diccionario de Teología del Abate Bergier, solo quedan 6 ejemplares, á 190 rs.

Meditaciones del P. Juan Crasset, 4 tomos, 40 rs. pasta. Se está agotando la edicion que hace dos años se hizo de esta tan apreciada obra.

Obras predicables. Podemos ofrecer al ilustrado Clero católico la mas completa y variada coleccion de los Autores de mas nota, nacionales y estrangeros: Obras de Teología, Cánones, Historia, Filosofía, Literatura, Leyendas de recreo, instructivas y morales.

Libros para el oficio divino. Misales, Evangelios, Epistolarios, Breviarios, Diurnos, Semanas Santas, de Navidad, Corpus, Pentecostés etc. etc. Con variedad de tamaños, encuadernaciones y ediciones.

Novedad y economía en Devocionarios, Libros de Piedad y novelitas morales, propias para premios y regalos. Objetos de estamperia.

Librería de J. Badal, Caballeros, 5. Valencia.

MES DE MARÍA.

LECCIONES PARA EL MES DE MAYO (una para cada dia), sacadas de la obra sobre *El amor de María*, de D. Roberto, ermitaño Camaldulense de Monte Corona, traducidas de la edicion de Roma, y aumentadas con importantes adiciones para que los fieles puedan tributar en todos los dias del mes de Mayo especiales obsequios á la Santísima Virgen.—Es de suma utilidad y economía, tanto para las casas particulares, como para las iglesias donde no pueden costear el sermón diario, pues pueden suplirle con las lecciones; además de las cuales contiene tambien este librito todas las oraciones y cánticos que los demás de su clase.—Esta obrita es harto recomendable por su piedad. Un tomo en 8.º marquilla 10 rs.

Se vende en Valencia en la libreria de D. José Badal, calle de Caballeros, núm. 5, y en Madrid en las de Aguado y Calleja.

SEMANARIO DE LOS DEVOTOS DE MARÍA,

DIRIGIDO

por el Dr. D. Miguel Martínez y Sanz.

Uno de los medios escogitados por la Direccion del *Semanario de los devotos de María* para estimular la devocion á la Señora, especialmente en el corriente mes de Mayo, es el publicar dentro del *Semanario*, y tambien por separado, la relacion de todos los cultos que en España se tributen á la augusta Madre del Redentor en el espresado mes. Así ruega, en virtud de este anuncio, á todos los señores que con cualquier título estén al frente de las iglesias en donde se practique la devocion llamada del *Mes de Mayo*, se tomen, para mayor gloria de la Señora, la molestia de enviar al editor, D. Antonio Perez Dubrull (calle del Carbon, 4, tercero, en Madrid), una nota de las funciones, de los oradores, si los hubiese, y de los jóvenes que digan los egemplos, etc. En cámbio, cuando se haya impreso el cuaderno, se les remitirá un egemplar. Además el *Semanario* contendrá meditaciones, flores, etc., para que sirva de libro á los que no le tuvieren y quieran honrar á la Señora.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION AL *Semanario*. Cada número consta de ocho páginas casi folio de esmerada impresion, y una bonita cubierta de color. Además se reparten semanalmente uno ó dos pliegos de 8 páginas de un *Diario Cristiano*.—Precio: 4 rs. al mes en Madrid, 12 rs. por un trimestre en provincias, y 48 por un año.—Se suscribe en la imprenta de *La Esperanza*, en las principales librerías, ó bien dirigiéndose al editor, con las espresadas señas.

El Sochantre de la Parroquia de San Estéban de esta capital, que vive en la calle de Llopis, junto al colegio de Loreto, núm. 12, piso 1.º, impuesto en la formacion de letras y composicion de toda clase de libros de coro, ofrece sus servicios á quien quiera favorecerle, no dudando quedarán satisfechos de la economía y ventaja de sus trabajos. El mismo tiene de venta una Misa de *Requiem*. 3-3



Año 5.º

Jueves 31 de Mayo de 1866.

N.º 244.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Afectos amorosos á *Jesus Sacramentado*.—Congregaciones establecidas en el Seminario Central bajo la advocacion comun de la *Inmaculada Concepcion*.—Necrológia.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Las comunidades religiosas y la instruccion pública en Francia.—Estado del protestantismo en Francia.

AFFECTOS AMOROSOS

A

JESUS SACRAMENTADO.

Ante ese trono divino
Tiemblan los ángeles bellos;
Y si tiemblan, *Señor*, ellos,
¿Osaré llegarme yo?

Sí, que tu bondad me anima,
Porque al fin, *Jesus*, es cierto
Que por los hombres has muerto
Y por los ángeles no.

¡Dios mio! ¡Dios de mi alma,
De infinito amor abismo!
Cuando me llamas *Tú mismo*,
¿Me habré yo de retirar?

¡Oh, no, mi *Amor!* Nunca, nunca,
Que es la vida tu presencia,
Y respirar en tu ausencia
Es muriendo respirar.

—
¿Para qué, *Rey de la Gloria*,
Nuestro triste suelo habitas?
Encenderlo solicitas
En tu incendio abrasador.

Tienes, *Jesus*, tus delicias
Con los pobres desterrados,
Y quieres que enamorados
Te den amor por amor.

—
¡Oh buen *Jesus!* ¿Quién resiste?
¡Somos tan pobres, *Dios mio!*
Y un corazon seco y frio
¡Aun rehusamos ofrecer!

¡Ay! ¡Quién le tuviese ardiente!
Como el tuyo enamorado,
Como el tuyo immaculado,
Que uniese al tuyo su ardor.

—
Para ofrecerte, *Dios mio*,
De su holocausto el incienso,
Por ese cúmulo inmenso
De espantosa ingratitude.

Para conseguir amante
Desagraviar tu ternura
Con una víctima pura
De poderosa virtud.

—

¡Dulce Jesus, Vida mia!
Puedo darte solamente,
Si no un corazon ardiente,
Una ardiente voluntad.

Voluntad, *Señor*, de amarte
Con angélica vehemencia
Mientras dure mi existencia
Y en toda la eternidad.

—
¡Qué pudiera hacer, Dios mio,
Yo, con tu amor señalado,
Por tu amor privilegiado,
Y amado con tanto amor?

¡Yo, que he visto en mi impotencia
Tu poder omnipotente
Ostentarse vivamente
De prodigios obrador?

—
¡Yo, que débil instrumento
De tus bondades he sido,
Cuando amoroso has querido
Pobres almas recoger?

Tu misma obra te ofrezco,
¡Quiera tu amor admitirla,
Tu clemencia bendecirla,
Conservarla tu poder!

—
Y á tu pobre inútil siervo
Que en tu presencia postrado,
De gratitud penetrado
Quisiera espirar, *Señor:*

Desde ese amoroso trono,
De los justos alegría,
Un dardo de amor envia
Que le haga espirar de amor.

—

¡Oh JESUS SACRAMENTADO!
Oye mi ruego ferviente,
Y de amor la fiebre ardiente
Rompa el yugo terrenal:
Y el destierro terminado,
Pueda alzar mi libre vuelo
A gozarte ya sin velo
En la patria celestial.



CONGREGACIONES DE LOS SEÑORES SEMINARISTAS INTERNOS

DEL

CONCILIAR CENTRAL DE ESTA CIUDAD,

BAJO LA ADVOCACION COMUN

DE LA INMAC. CONCEPCION DE MARIA SANTÍSIMA

Y PARTICULAR

DE SAN LUIS GONZAGA, LA DE TEOLOGOS,

Y DE

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, LA DE MENORES.

Con motivo de la funcion religiosa que estas Congregaciones han celebrado á su *Purísima Madre*, el 27 de los corrientes, ha parecido oportuno dar una sucinta idea de ellas.

Instaladas en la capilla de este Seminario Conciliar Central, la de teólogos en 9 de Octubre de 1862, y la de menores en 17 de Diciembre del mismo, con la aprobacion de nuestro Excmo. Prelado, fueron agregadas á la Prima-Primaria del Colegio Romano de la Compañía de *Jesus* en 25 de Diciembre de aquel año. La de menores, habiendo tomado

por segundo Patrono á San Estanislao de Kostka, se agregó, como tal, á la misma Primaria de Roma en 19 de Marzo de 1865.

Desde entonces vienen produciendo en los Seminaristas aquellos buenos efectos que eran de esperar y que han ido siempre unidos á esta clase de Congregaciones. En efecto, «no se podrían creer todas las ventajas que han reportado de esta piadosa y laudable institucion personas de todas clases y categorías,» decia ya el gran Papa Benedicto XIV, que tambien perteneci6 á ella en su juventud. Y á la verdad, en estas Congregaciones que los Soberanos Pontífices confiaron á la esclarecida Compañía de *Jesus*, han florecido en sus juveniles años las virtudes de varios Santos y célebres varones. Tales fueron, San Francisco de Sales, San Juan Francisco Regis, San Alfonso de Liguorio, el nuevo Beato Juan Berchmans y otros muchos. Así es que fue enriquecida la Congregacion de Roma, y todas las agregadas á ella, con abundantes gracias é Indulgencias por varios Sumos Pontífices, especialmente por Gregorio XIII, Sixto V, Clemente VIII y Benedicto XIV: y nuestro Santísimo Padre Pio IX concedió en 1863 á los Congregantes un Jubileo por ser el año 300 de su fundacion por el P. Juan Leon de la misma Compañía de *Jesus*.

Presentadas las reglas directivas de las dos Congregaciones de este Seminario á nuestro Excmo. Prelado, S. E. I. se dignó aprobarlas en 16 de Mayo de 1865, concediéndoles varias Indulgencias. Pero no alcanzaron solo esto los celosos Seminaristas, sino que han obtenido además Indulgencias de los cuatro Emmos. Sres. Cardeneles, seis Sres. Arzobispos y cuarenta y dos Sres. Obispos españoles; muchos de los cuales se han dignado escribirles, hasta de su propio puño, animándoles con las mas lisongeras palabras.

El objeto de estas Congregaciones es, segun dice la Regla 1.^a de las mismas, que haya jóvenes alumnos que, procurando imitar con empeño la aplicacion á la virtud y al estudio que caracterizó á San Luis Gonzaga y á San Estanislao

de Kostka, sirvan á los demás coalumnos de eficaz estímulo para progresar en ambos.

El gobierno de la Congregacion está confiado á un Director. Hay además un Presidente, dos Asistentes, de los cuales el primero es Vice-Presidente, y el segundo Prefecto de la devocion; dos Consiliarios, un Secretario, un Instructor de aspirantes y un Tesorero.

Tambien hay cuatro oficiales subalternos, que son: Ceadador, Capillero y dos Lectores.

El M. I. Sr. Rector del Seminario, actualmente el Doctor D. Manuel Gomez-Salazar, es primer Protector de ambas Congregaciones, siéndolo segundo de cada una de ellas otro de los señores Superiores.

Los Congregantes de honor, que no pueden ser mas de seis para cada Congregacion, son elegidos de entre los señores Catedráticos, Familiares de S. E. I., y Congregantes que hayan concluido su carrera.

Antes de ser admitidos los Seminaristas como Congregantes, deben pasar dos meses de probacion, como aspirantes.

Cada semana se tiene una corta reunion piadosa, en la que hay lectura espiritual y plática.

Cada mes se ofrecen á la *Santísima Virgen* los actos de virtudes, llamados flores místicas, practicados por los Congregantes en el mes anterior.

Y cada año celebra la Congregacion de teólogos la fiesta de San Luis Gonzaga, y la de filósofos y gramáticos la de San Estanislao de Kostka, sus segundos Patronos; y ambas reunidas celebran en este mes de Mayo la festividad principal á la *Inmaculada Concepcion* su primer Titular, Patrona tambien del Seminario. Con ocasion de haberse celebrado esta fiesta, publicamos la presente reseña, como se ha dicho al principio. El domingo, pues, de la *Santísima Trinidad*, 27 de Mayo, por la mañana hubo Misa solemne, que celebró el Sr. Vice-Rector del establecimiento, protector segundo de la Congregacion de menores, cantándose á coro por los Se-

minaristas la compuesta por el Sr. Catedrático de canto del Colegio para dar gracias á la *Augusta Trinidad* por la declaracion dogmática del misterio de la *Inmaculada Concepcion*. El acto de la Sagrada Comunion fue tierno y devoto, recibéndola los señores de la Junta y Congregantes, adornados sus pechos con las medallas de los Santos Patronos, pendientes de cintas variadas, segun el cargo y la Congregacion.

Por la tarde, despues de cantar el himno *Veni Creator*, pronunció un bello y sentido discurso, el Seminarista Don José Llazar y Calabuig, Secretario de la Congregacion de teólogos. Siguió con toda solemnidad el canto de la Felicitacion á la *Inmaculada Reina*; devocion que, como es sabido, tuvo su origen en este mismo Seminario, y que tanto se ha propagado por todo el mundo. Despues de la cual, el M. I. Sr. D. Bernardo Martin, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de S. E. I., revestido al efecto, entonó el *Te Deum*, que fue cantado solemnemente en accion de gracias por los beneficios recibidos durante el curso. Concluidas las correspondientes oraciones, el mismo señor dió á besar la reliquia de San Luis Gonzaga. Finalmente, los Prefectos de la devocion leyeron las flores espirituales, ó actos de virtud ofrecidos por los Congregantes durante el mes de Mayo, habiendo concluido, segun costumbre, con el canto sencillo de una letrilla á la *Virgen Santísima*.

No hay duda que estas piadosas congregaciones, al paso que producen ópimos y palpables frutos, honran al establecimiento y al celosísimo Prelado que le dirige. A esto han contribuido no poco los Padres de la compañía de *Jesus*, que procuraron su fundacion y progreso, especialmente el P. Director actual que ha desplegado un gran celo por el aprovechamiento de los congregantes, promoviendo todo lo que puede servir al bien y adelanto de las congregaciones.

De las Reglas directivas, decia el informe del Sr. Fiscal eclesiástico de la Diócesis en el expediente de su aprobacion: «Se establecen y determinan convenientemente no solo la

manera y forma de celebrar las Juntas y los objetos de su incumbencia, sino que descienden tambien á detallar las obligaciones y facultades de todos y cada uno de los empleados, así como para los congregantes en general se fijan distintas clases de obligaciones, segun la diversa situacion en que pueden encontrarse, esto es, reunidos todos para celebrar los actos religiosos de la Congregacion; separados ó para el gobierno particular de cada uno; ó bien para el tiempo de vacaciones ó permanencia fuera del Seminario. Forman todas ellas un bello conjunto de la vida religiosa y edificante que en todo tiempo y lugar deben observar los Seminaristas; correspondiendo dignamente á la sólida piedad y esmerada instruccion que reciben en el Seminario.»

Estas Reglas y algunas prácticas relativas á la Congregacion se han impreso y forman un librito que, aunque no muy conocido, es utilísimo, no solo á los Seminaristas y demás escolares, sino que tambien á toda clase de jóvenes.

Dichas Reglas concluyen en su capitulo último exhortando á los Congregantes á la lectura de las mismas, para su mejor observancia; «esforzándose, dicen, con grande ánimo á ser piadosos sin afectacion, joviales sin infantiles ligerezas, de una castidad intachable, humildes, caritativos y obedientes, á fin de que procediendo con gran deseo de adelantar en las verdaderas y sólidas virtudes no menos que en el estudio, den con la imitacion práctica de San Luis y San Estanislao, gloria á Dios y gozo á la Iglesia, de la que un dia han de ser buenos Sacerdotes.»

Los fines y medios que se proponen estas Congregaciones están compendiados en el anterior párrafo y en el último del prólogo á sus Reglas, que esplica las alegorías representadas en el sello que usan, y el cual trascribimos para concluir:

«La verdadera y fraternal caridad forme de los jóvenes Congregantes un solo corazon y un solo espíritu, (*cor unum*) para que puestos bajo el patrocinio y nombre glorioso de *María Purísima*, se eleven hácia el cielo por medio de todas las virtudes, especialmente de una angelical pureza y fervien-

te caridad. Asi como Luis y Estanislao, formarán en esta vida la gloria y la corona de *María*, y esta amorosa Madre les alcanzará la celeste aureola de la eternidad.»



NECROLOGIA.

Han fallecido:

El dia 19 del presente mes, en Jávea, el P. Vicente Vallés y Ferrer, mínimo exclaustado, á la edad de 81 años.

El mismo dia, en Valencia, el P. Matías Tecles y Martínez, franciscano observante exclaustado, á los 76 años de edad.

El dia 20 de id., Sor Josefa Moscardó, religiosa organista del convento de San Cristóbal de Valencia, á la edad de 29 años.

El dia 27 de id., D. Abdon Fabra y Fabra, Coadjutor de la parroquia de Paterna, á la edad de 35 años.

El dia 28 de id., D. José Fita y Jordá, Beneficiado de la parroquia de Santa Catalina de esta ciudad, á los 62 años de edad.

R. I. P.



DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real orden de 3 de Febrero de 1857, sobre títulos de Preceptor de Latinidad, dispensando algunos requisitos.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Instruccion pública.*—*Negociado 2.º*—lmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud del título de Preceptor de Latinidad, con dispensa de los requi-

(1) Véase nuestro número anterior pág. 325.

sitos exigidos por el art. 119 del reglamento de 10 de Setiembre de 1852; y deseando S. M. adoptar una resolución que concilie el interés de los esponentes con el que tiene la Administración en que no se dediquen al profesorado público personas que no ofrezcan las convenientes garantías de aptitud, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Se considerarán como estudios académicos de Latinidad, para los efectos del art. 119 del reglamento, los hechos antes de la fecha del Plan de 1845, siempre que los interesados acrediten haberse matriculado en primer año de filosofía.

Art. 2.º Se dispensará del estudio de la literatura latina y castellana á los aspirantes que hubieran cursado cuatro años de facultad, ó dos de lengua griega ó hebrea, ó se hayan dedicado á la enseñanza de la Latinidad por espacio de 10 años.

Art. 3.º A los comprendidos en el artículo anterior se les espedirá, previos los ejercicios que establece el reglamento, el título de Preceptor privado de Latinidad, que habilitará para dar la enseñanza doméstica y explicar en colegios privados, mas no para hacer oposicion á cátedras de establecimientos públicos.

De Real orden lo comunico á V. I. para los espresados efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1857. —*Moyano*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Real orden de 18 de Febrero de 1857, sobre el pago de fincas del clero, subastadas antes del Real decreto de 14 de Octubre último, que mandaba suspender los efectos de la desamortización.

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES. —*Circular*. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general, con fecha 18 del corriente, la Real orden que se sigue:

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de las comunicaciones y consultas que esa Direccion general ha ele-

vado á este ministerio, con motivo de las disposiciones que el Gobernador de la Coruña se ha permitido tomar en perjuicio de la Administracion de los bienes que corren actualmente á cargo del Estado, y con detrimento de los derechos legítimamente adquiridos por los compradores y arrendatarios de bienes nacionales, toda vez que han llegado aquellas hasta el extremo de suspender los pagos de fincas del clero subastadas y adjudicadas en el tiempo y forma determinados por las leyes. Tan reparable proceder, consignado además por dicha autoridad en circular de 21 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, ha llamado muy particularmente la atencion de S. M.; no tan solo por la importancia y trascendencia que en sí encierra, sino tambien porque, además de ser una estralimitacion absoluta de facultades con menoscabo de las que únicamente corresponden al gobierno supremo de la nacion, perturba en sumo grado la uniformidad que debe existir en todos los actos de la Administracion.

»De la mencionada circular resulta que el referido Gobernador ha dado una interpretacion inexacta y errónea á los Reales decretos de 13 y 14 de Octubre último, suponiendo que en ellos se dispone no solo la suspension de los efectos de las leyes en que se mandó la venta de bienes amortizados, sino la nulidad de las verificadas en el tiempo que estuvieron vigentes, sin considerar que los Gobernadores civiles no tienen facultades para suspender los efectos naturales de contratos celebrados legalmente entre la Hacienda y los particulares, ni menos pueden dejar sin cumplimiento las órdenes generales de la superioridad, disponiendo, como lo ha hecho el de la Coruña, la validéz de los contratos de foros, censos, ventas y permutas celebrados por el clero, en cuya medida se prevé la aprobacion de unos actos que acaso fueran hechos en fraude de la Real orden de 10 de Febrero de 1855.

»En virtud de estas consideraciones, y á fin de precaver ulteriores perjuicios á los intereses del Estado, se ha servido

declarar S. M. que el espresado Gobernador se ha estralimitado de sus atribuciones, y que por lo tanto, y hasta que se resuelva definitivamente sobre los puntos cuestionables y dudas que pudiera suscitar la suspension acordada por el Real decreto de 14 de Octubre, debe concretarse á consultar ó remitir los oportunos expedientes instruidos á la resolucion de la Junta superior de bienes nacionales, sin adoptar determinacion alguna por sí; y respetar las prevenciones contenidas en la Real órden de 12 de Noviembre último que le fue comunicada en 13 del mismo, y demás que se dicten en la materia, dejando por consecuencia sin efecto todas las disposiciones indicadas, por ser nulas y de ningun valor, como dictadas sobre objetos no sometidos á su jurisdiccion.»

Y lo traslado á V. S. para que atemperando sus disposiciones en la materia á lo que en la preinserta Real órden se previene, se evite todo obstáculo que impida ó entorpezca la espedita administracion de los bienes que corren actualmente á cargo del Estado, sin que tampoco se interrumpa el pago de las fincas adjudicadas, ni el curso de los arriendos legítimamente efectuados; esperando se servirá V. S. dar aviso oportunamente del recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1857.—*Luis de Estrada*.—Sr. Gobernador civil de la Coruña.



NOTICIAS RELIGIOSAS.

Las comunidades religiosas y la instruccion pública en Francia.

En el Senado francés ha pronunciado el baron de Uncent un discurso sobre el estado de la instruccion pública. Hé aquí los datos que ha presentado á la consideracion de la Cámara:

«Existen muchos colegios, infinitas pensiones, es verdad, pero ¿qué adelantamos con esto? Estos establecimientos cuentan, en su mayor parte, menos de treinta alumnos, algunos solo dos á tres en cada clase. ¿Es acaso extraño que, sin emulacion en los maestros, mal pagados por otra parte, sin emulacion en los discípulos, apenas salga alguno que pueda deletrear siquiera los clásicos?

»La mayor parte de los alumnos no llegan nunca á ser nada. Conducidos á los establecimientos por la ciega ambicion de sus padres, se encuentran al fin desengañados. La poca solidéz de su instruccion les impide aspirar á una posicion elevada como soñaban, y, engañados, se entregan al desórden y al derroche:

»Sí de mi instruccion primaria pasamos á los institutos, el mal es mayor aun. Se dice que el poder directo del prefecto sobre los institutos es un abuso: no. Los alumnos, puede decirse que están hoy dentro de la vida pública, y en cuanto á mí se refiere, debo declarar que he usado ámpliamente de mi derecho para contener las ideas peligrosas. Creo haber obrado bien, y estoy dispuesto á hacer siempre lo mismo.

»Citaré un hecho entre mil. En el colegio del departamento de que era yo prefecto, un director propuso, como objeto de una composicion, el elogio del gran malvado del siglo XVIII, Robespierre. Advertiré al Senado que el profesor procedía, para nuestra vergüenza, de una escuela normal.

»Tengo á mucho honor el haber sido el único prefecto que me he atrevido á pedir la supresion de una escuela normal. Y es porque tengo por seguro, que de ellas salen los principales ateos, los que se atreven á negar la divinidad de JESUCRISTO.

»Es necesario, absolutamente necesario, revisar los reglamentos de estas escuelas si han de mantenerse.

»Al contrario, señores, ¡cuán distintos son los frutos de las Congregaciones religiosas! En un estado, fecha 1863, aparece que en los últimos veinte años estas Congregaciones se han duplicado y que instruyen mas de un millon de niños. No se ha atacado el celo de estos buenos religiosos; pero se ha dicho que sus escuelas no se pueden clasificar entre las de primera clase: esto es un error, y hé aquí la prueba.

»En 1865 la ciudad de París ofrecio treinta y tres premios á los profesores legos y religiosos de la escuela de Turgot. Los religiosos obtuvieron treinta de estos premios, los legos tres. Se dice que el carácter gratuito de las escuelas públicas no las permite competir con las religiosas. Pero ¿acaso las escuelas religiosas no admiten tambien gratis á los niños pobres?

»No es en esto donde hay que buscar la causa del buen éxito de los institutos religiosos. En la eleccion de maestros, en su alecto á los discípulos y en el amor que se hace inspirar.

»Yo no niego que estos afectos pudieran existir de la misma manera entre el profesor lego y sus discípulos; pero el lego se debe, ante todo, á su familia, y está preocupado con su porvenir. El religioso que cumple una obligacion impuesta por sus superiores, que tiene su corazon libre, es mejor maestro, puede dedicarse mejor á sus discípulos.»

Estado del protestantismo en Francia.

El Senado francés, en la sesión del día 2 de Marzo, se ha ocupado de una cuestión político-religiosa que hace conocer el miserable estado del protestantismo en Francia. Esta cuestión ha sido provocada por una petición del predicador Connink al Senado, con el objeto de que fuese restablecida la organización sinodal de la llamada Iglesia *reformada*, reconocida por el Estado. El Dr. Connink pide al Senado que se nombre un sínodo encargado de reglamentar lo que se debe creer.

El debate suscitado con este motivo ha puesto de manifiesto el estado del protestantismo. Al cabo de trescientos años, después de haber trastornado todo el mundo, después de haber cantado en todos tonos la necesidad del libre examen y haber anatematizado la llamada tiranía de la Iglesia, hé aquí que los hombres de ciencia del protestantismo, confundidos y dispersos, reconocen la necesidad de la autoridad. Pero ¡de qué modo! Los que rechazaron los concilios compuestos de obispos encanecidos en el estudio y en las buenas obras, van á buscar á una Asamblea de hombres políticos, dividida por las cuestiones de partido, un dogma para el espíritu, una decisión de fe.

De los debates ha resultado, además, que los protestantes en Francia están divididos en las escuelas fundamentales. En una están los llamados *ortodoxos*, que no quieren pasar de la confesión de la Rochela. En la otra los *heterodoxos*, que profesan la doctrina del libre examen de una manera absoluta. El Dr. Connink protesta contra esto, y acude al Senado pidiendo remedio.

El Senado ha dicho que si bien el Estado tiene derecho de vigilar sobre el gobierno temporal de la Iglesia reformada, no tiene ni puede tener intervención alguna en lo que se refiere á lo espiritual. Mr. Rouland se ha encargado en su discurso de poner en evidencia el estado de ruina en que se encuentra en Francia la Reforma. «Señores, ha dicho, »todo el mundo sabe que desde hace algun tiempo la Iglesia

»reformada es presa de terribles discordias, que han tenido
»origen en los trabajos históricos y críticos de Alemania so-
»bre la divinidad de JESUCRISTO y autoridad de la sagrada
»Escritura. Unos han seguido el curso del liberalismo de-
»mocrático, y se han llamado protestantes liberales; otros,
»por el contrario, se han quedado donde estaban, y se lla-
»man *ortodoxos*. Apenas hay diferencia entre lo que cree el
»protestantismo liberal en lo que se refiere á la religion y
»lo que pide la democracia en político. Ambos rechazan el
»principio de autoridad, y piden la independendencia del hom-
»bre y de la razon.»

Y para poner de manifiesto las monstruosidades á que han llegado muchos ministros protestantes con las liberales doctrinas, ha citado la obra del Dr. Bose, escrita bajo la influencia de las nuevas ideas. Segun este doctor, toda doctrina religiosa está sujeta á la interpretacion de la razon y de la conciencia; la obra dramática de los padres de la Reforma debe ser revisada y trastornada desde el principio al fin, y los principios religiosos y morales preséntanse bajo una nueva forma. Llega hasta negar la autoridad de la sagrada Escritura. Hace tres años, añadió el ministro, que dos ministros protestantes del Havre predicaron en un mismo púlpito uno á seguida del otro. La obra del segundo se redujo á refutar en todo y por todo la del primero. Esta division es todavía mas notable en París, donde los protestantes no han podido ponerse todos de acuerdo sobre cuestion alguna.

El senador Bougean añadió que aun cuando se constituyera un sínodo, no se constituiria nada, porque mientras unos representantes optarian por las doctrinas ortodoxas, otros pedirian lo contrario, y el ministro tendria entonces que decidir convirtiéndose en pontífice.

¡Cuántas páginas podrian agregarse á la historia de las
Variaciones! (R. C.)



Año 5.º

Jueves 7 de Junio de 1866.

N.º 245.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Deuda del personal.—Nombramiento.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Al Sagrado Corazon de JESUS: poesía.—Cartas del Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Nueva conversion al catolicismo.—Obras de Trapenses en Francia.

VALENCIA.

DEUDA DEL PERSONAL.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA DIÓCESIS.—La Direccion general de la Deuda pública ha espedido las láminas ó títulos de la del personal pertenecientes á los sugetos contenidos en la siguiente relacion. Como dichos títulos son *documentos al portador*, solo los entregará esta Administracion Económica á los mismos interesados ó á persona suficientemente conocida, que lleve encargo por escrito para recogerlas, firmando el oportuno recibo.

Nombres y apellidos.	Pueblos.	CRÉDITOS.
		Rs. Cs.
Ariño. . . . D. Pedro. . . .	S. Nicolás de Val. ^a	7761
Botella. . . . Pedro. . . .	Cuatretonda. . . .	6032
Bolufer. . . . Pedro. . . .	Pego.	8749
Cerdá. . . . Salvador. . . .	Benisa.	4819

Cortés.	D. José.	Denia.	4224
Cerdá.	Miguel.	Masanasa.	537 78
García.	Vicente.	Ventas de Puebla.	5901 50
Guerrero.	Pascual.	Manuel.	1581 27
Just.	Pedro.	Senija.	4176
Linares.	Vicente.	Sto. Tomás Val. ^a	6284
Laguarda.	Vicente.	Sueca.	4212 25
Lloret.	José.	Barcheta y otros.	8857
Lloret.	Vicente.	San Estéban Val. ^a	6280
Más.	Agustin.	Villar y otros.	2401
Mora.	Cristóbal.	Náquera y Turís.	5960 33
Martínez.	Silvestre.	Liria.	5018
Millá.	Francisco.	San Andrés Val. ^a	6252
Navarro.	Vicente.	Bañeres.	9048
Perez.	Rafael.	Almudaina.	5858 34
Pareja.	Pascual.	Navalon.	2633 87
Pons.	Mariano.	San Andrés Val. ^a	1401 38
Teruel.	Ramon.	Idem.	7752
Tous.	Salvador.	Altea y otros.	6503

Valencia 2 de Junio de 1866. —El Administrador Económico, *Lorenzo Carcavilla*.



NOMBRAMIENTO.



S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar para una canongía de la Catedral de Segorbe, al Sr. D. Vicente Sales, Beneficiado y primer Sochantre de esta Santa Iglesia Metropolitana.



Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 2 de los corrientes queda abierlo el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Mayo último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 1.º de Junio de 1866.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.



DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden de 20 de Marzo de 1857, sobre sustitucion del cargo de patronos y testamentarios de memorias y obras pias, cuando recayere en superiores ó individuos de comunidades religiosas suprimidas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 1.º* — Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual la Real órden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion elevada por ese Gobierno de provincia en 5 de Octubre de

(1) Véase nuestro número anterior pág. 348.

1855, consultando acerca del modo en que debe ser sustituido el cargo de patronos y testamentarios de memorias y obras pias, cuando éste recayere en superiores ó individuos de comunidades religiosas suprimidas, y deseando fijar acerca del punto consultado reglas que, determinando de una vez el verdadero espíritu y recta aplicacion de las varias medidas dictadas en diferentes épocas, sirvan en adelante de principio general é invariable para la resolucion de cada caso particular, se ha servido S. M. disponer:

1.º Cuando quiera que en la fundacion de una obra pia aparezca designado como patrono ó testamentario una corporacion religiosa suprimida, ó un cargo eclesiástico que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Prelado de la diócesis respectiva.

2.º Cuando apareciese designado como patrono ó testamentario una corporacion civil suprimida, ó un cargo público seglar que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Gobernador de la provincia respectiva.

3.º Que tanto el Prelado diocesano en el primer caso, como el Gobernador de la provincia en el segundo, cada cual en el círculo de sus atribuciones propias, y al tenor de lo que dispusieren las leyes canónicas ó civiles que respectiva ó simultáneamente les conciernan, puedan delegar las funciones y facultades que como á patronos les correspondan, segun las dos anteriores disposiciones, en personas inmediatamente sometidas á su respectiva autoridad eclesiástica ó civil.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V..... para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1857.—El Subsecretario, *Fernando Alvarez*.—Sr. Obispo de.....

Real orden de 7 de Abril de 1857, concediendo permiso para construir una iglesia en terreno de propiedad particular, en la ciudad de Málaga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por D. Rafael Rodriguez, vecino y del comercio de esa ciudad, en solicitud de Real permiso para construir una iglesia en terreno de su propiedad, en el sitio llamado la Calzada de la Trinidad; y teniendo en consideracion que de los informes de V. E. y del Gobernador civil de esa provincia resulta la necesidad urgente del auxilio que ofrece á aquel vecindario tan religioso pensamiento, y los beneficios que ha de producir su pronta realizacion; y habiendo sido aprobados por la Academia de Nobles Artes de San Fernando los planos de la iglesia que se proyecta construir, se ha dignado Su Magestad conceder la Real autorizacion solicitada al espresado D. Rafael Rodriguez, para que pueda construir la iglesia que ha proyectado, con sujecion á los planos aprobados, manifestándole el Real agrado por su recomendable celo piadoso, y mandando al propio tiempo se inserte en la *Gaceta* oficial esta concesion para mayor satisfaccion de tan celoso bienhechor.

De Real orden lo digo á V. E., acompañándole los planos indicados, y encargando á V. E. se sirva poner en conocimiento de este Ministerio cuando se terminen las obras. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1857.—*Manuel de Seijas Lozano*.—Sr. Obispo de Málaga.

(Se continuará.)



AL SAGRADO CORAZON DE JESUS,

UN ESCLAVO SUYO.

*¡JESUS es mi dueño!
¡Mi dicha envidiad!
Que un Dios he comprado
Con mi libertad.*

Si esclavo me veo
No pena me dá,
Pues mi servidumbre
Es dulce reinar.

Del Bien de mi vida
Es mi voluntad,
Y mil que tuviera
Daríale á la par.

Cadenas de rosas
Y fresco arrayan
Mis brazos regalan
En vez de abrumar.

Su lábio en un beso
Ha escrito en mi faz
De ser suyo siempre
La cifra y señal.

El llanto ardoroso
Que veis derramar,
De haber sido mio
Denota el pesar.

¡Oh fúnebre tiempo
De mi ceguedad!
¡Oh, quién te pudiera
Con sangre borrar!

En pos de mi Dueño
Mis plantas se van,
De amor me enloquece
Su tierno mirar;

Y cuando á mi pecho
Viene del altar,
El suyo divino
Por cárcel me dá.

Derrítese el alma
Oyéndole hablar;
Que en su voz divina
Gozo y vida están.

¡Ay del que lejano
Rebelde se vá
Do su dulce acento
No puede escuchar!

Me dá por trabajo
Tan solo el amar,
Y con sus caricias
Las mias premiar.

Si amais, ¡oh mortales!
A Él os llegad:
En su amante pecho
Por siempre morad.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 9.^a

Continuacion (1).

Pasemos ya á la propiedad eclesiástica, que es aquí mi principal objeto. La Iglesia es una sociedad espiritual, sí, como nuestra alma; pero que tiene necesidades terrestres como nuestro cuerpo, y por eso tiene la capacidad natural de adquirir bienes terrenos, y si se agrega el hecho humano de hacérsela una donacion, v. gr., por un individuo que tiene propiedad, pasa naturalmente esa á la Iglesia. Porque la Iglesia recibió de su divino Fundador el derecho de establecerse en todas partes. *Id y enseñad á todas las gentes*, dijo el Señor á sus enviados. Todo hombre, pues, tiene derecho, no solo natural, sino tambien divino, á formar parte de esta sociedad religiosa, y, por consiguiente, derecho y aun obligacion á contribuir con algo de esos bienes para cubrir las necesidades terrestres de ella; y, desde el momento en que lo hace, la propiedad salida del dominio individual pasa á la corporacion, y queda sujeta á la administracion de los que la presiden legítimamente.

La propiedad eclesiástica, pues, nace del derecho que cada cristiano tiene para dar á la Iglesia, y del que ésta tiene para recibir; y por consiguiente, la propiedad así adquirida es un derecho estable, permanente, perfecto en su género, esto es, que comprende la propiedad, el uso y la perpetuidad; porque si la propiedad es permanente en la familia y en el Estado respecto de algunos bienes, porque la una y el otro permanecen en medio de la sucesion de las

(1) Véase nuestro número 241, pág. 334.

personas, fija y permanente debe ser tambien la propiedad eclesiástica, porque la Iglesia nunca muere; y como ha sido instituida esta sociedad por Dios, y no por los hombres, de Dios y de la naturaleza le vienen sus derechos, y nadie puede abolirlos. Ni se diga que el modo y las solemnidades de la propiedad eclesiástica son señaladas por el Estado y que sin ellas no hay dominio; porque tambien señala el Estado las solemnidades para las adquisiciones legas, y, sin embargo, cada uno posee lo suyo sin que se crea deudor de ello al Estado. Las solemnidades suponen la propiedad, no la constituyen.

Conforme á estas ideas, que son de sentido comun, los primeros fieles de Jerusalem, como se dice en el cap. IX de los *Hechos*, vendian espontáneamente campos y vacas, y ponian el precio de ellos á los pies de los Apóstoles, y éstos no tuvieron escrúpulo ninguno en recibirlo sin pedir licencia al Emperador, y distribuirlo segun las necesidades. Desde entonces aprendieron los fieles á hacer donaciones de bienes muebles ó inmuebles, pasando perpetuamente su propiedad á la Iglesia. Desde entonces ha sido una la voz de todos los siglos, que proclamaba en los cristianos el derecho á dar y en la Iglesia á recibir; que lo asi dado y recibido, permanecia bajo el dominio de la Iglesia como su propiedad y su patrimonio, y que los invasores de esos bienes debian ser acusados de hurto y aun de sacrilegio, porque se consideraban aquellos como consagrados á Dios.

Es notable el hecho de San Ambrosio, que él mismo refiere en la epístola 20. A nombre del Emperador Valentiniano se le pedia un templo para entregarlo á los hereges arrianos. Respondi, dice él mismo, lo que estaba en el órden; que el templo de Dios no podia ser entregado por un sacerdote.... Me veo acosado por los tribunos, que decian que el Emperador usaba de su derecho, *porque todas las cosas estaban bajo su potestad*. Respondí: si me pidiese lo que es mio, esto es, mi campo, mi dinero, yo no le negaria ninguna de estas cosas, aunque todo lo que es mio es de los

pobres; pero que las cosas que son divinas no están sujetas á la potestad de un Emperador. Si se pide mi patrimonio, arrebatadlo; si mi cuerpo, os saldré al encuentro. ¿Quereis llevarme á la cárcel ó á la muerte? Ese seria mi gusto. No me rodearé de la multitud del pueblo, ni me agarraré á los altares pidiendo la gracia de la vida; moriré gustoso.... Se me manda, en fin, entregar el templo. Respondí: ni á mí me es lícito entregarlo, ni á ti te conviene ¡oh Emperador! recibirlo. Por ningun derecho puedes violar la casa de un particular, y juzgas que debe ser arrebatada la casa de Dios?

«Alegan que al Emperador todo le es lícito, que todas las cosas son de él: respondo, no te canses ¡oh Emperador! pensando que tienes algun imperial derecho sobre las cosas que son divinas. No te engrías, y si quieres ser Emperador por mucho tiempo, sométete á Dios. Escrito está: las cosas que son de Dios á Dios, las que son del César al César. Al Emperador pertenecen los palacios, al sacerdote las Iglesias: tiene derecho sobre los edificios públicos, no sobre los sagrados.» Hasta aquí San Ambrosio, el cual, en los tiempos que corremos, pasaría por un rebelde, digno por lo menos de estrañamiento del reino. Si los sacerdotes están de acuerdo con los Reyes, se dice que conspiran con ellos para tiranizar á los pueblos: si defienden contra ellos la verdad y la justicia, se dice que turban la paz. Falso lo uno y lo otro. Aman la paz con la justicia, á nadie adulan, obedecen á Dios y á los gobiernos; pero á Dios antes que á los hombres: defienden las cosas que son de Dios; no son agresores, ni derraman sangre agena, sino la propia, cuando es necesario. Esta es la verdad.

He dicho que los fieles desde el principio se creyeron autorizados para donar bienes muebles ó inmuebles á la Iglesia, á pesar de que el imperio la perseguía y no la reconocía como un cuerpo lícito. Eusebio refiere, lib. VIII de la *Historia eclesiástica*, que, como el herege Pablo, Obispo de Samosata, no quisiese desalojar una casa de la Iglesia, interpelado el Emperador Aureliano, decidió rectísimamente

este asunto, mandando que fuese entregada la casa á aquellos á quienes los Prelados italianos de la Religion cristiana y el Obispo de Roma dijese que se debia entregar. El Emperador Constantino, segun el mismo Eusebio, mandó que fuesen restituidas todas las cosas que pareciese rectamente que pertenecian á la Iglesia, ya fuesen casas y posesiones, ya campos, huertos, ó cualesquiera otras cosas. Hé aquí dos testimonios de la historia, de los que parece que la Iglesia se creyó autorizada para adquirir bienes inmuebles, aunque las leyes del imperio, se lo negaban, por considerarla como un cuerpo ilícito, y por eso se la perseguia.

Sin embargo, la equidad natural hizo que algunos Emperadores gentiles reconociesen como justas esas adquisiciones, y, dada la paz á la Iglesia, el Emperador Constantino manda que se le restituya esa propiedad inmueble de que habia sido despojada en las anteriores persecuciones.

He querido estenderme algun tanto sobre estas ideas acerca del derecho de propiedad en general, y del de la Iglesia en particular, para cotejar con ellas las que V. manifiesta tener, en especial sobre la propiedad eclesiástica, y ver así de qué lado está la verdad.

Despues de haber recordado V. que Jesucristo dijo á sus Apóstoles: «digno es el trabajador de su comida,» con los demás pasages análogos, pregunta V.: «Pero ¿se deduce de esto, por ventura, que la Iglesia y sus ministros tengan un derecho propio é ilimitado á la propiedad inmueble?» Contesto: no, señor; lo que se deduce es que el ministro del Evangelio tiene derecho á exigir de los fieles lo que necesita para vivir con modestia, como un operario tiene derecho á exigir que se le pague el jornal, y nada mas. Pero si el amo quiere generosamente darle mucho mas, ¿privará V. al operario del derecho de recibir este aumento? Pues así el ministro de Jesucristo no tiene derecho á exigir mas de lo preciso para su sustento; pero si la piedad de los fieles quiere darle mas, ¿le privará V. del derecho de recibirlo? ¿Privará V. á los Prelados de la Iglesia del derecho de recibir esas dona-

ciones que la piedad consagra á Dios, para que se inviertan en las necesidades generales de la sociedad cristiana? La Iglesia, no solo tiene que alimentar á sus ministros, sino tambien construir y conservar los templos, sufragar los gastos del culto, proveer á la educacion de los jóvenes que se dedican al santuario, sostener los institutos religiosos, y alimentar á los pobres.

«Cúbranse satisfactoriamente, dice V., las necesidades de la Iglesia: atiéndase á la manutencion de sus ministros; hé aquí lo que se puede *exigir*; hé aquí todo para lo que fueron facultados los Apóstoles por su divino Maestro.» Ciertamente los Apóstoles no fueron facultados para *exigir* mas que lo necesario, y esto, no de los gobiernos, sino de los fieles cristianos. Pero ¿se sigue de ahí, por ventura, que no podemos *recibir* lo que se nos dé espontáneamente ó *sin exigirlo*? Esta es la cuestion. ¿Qué límites tiene el encargo de aliviar todas las miserias de los necesitados, cargo que la Iglesia tomó sobre sí desde el principio, siguiendo el espíritu del Evangelio? Jesucristo, pues, no puso límites á la natural capacidad de adquirir la Iglesia los bienes que la piedad de los fieles depositase en su seno para tan santos fines. Pero si esto puede hacerse, añade V., por medio de la propiedad mobiliaria, la Iglesia no tiene derecho á la inmueble.

«La capacidad jurídica para adquirir y conservar esta, las personas que no tienen una existencia natural, solamente el Estado puede declararla. Jesucristo no estableció la forma ó clase de la propiedad de su Iglesia. Esto es de la exclusiva competencia del poder civil.» Hé aquí una série de proposiciones falsas, de aserciones gratuitas, contrarias al derecho natural y á la libertad é independendencia de la Iglesia. Solo es verdadero lo que V. dice, que Jesucristo no estableció la forma ó clase de propiedad de su Iglesia, y por lo mismo, añado yo, la dejó toda su capacidad de adquirir propiedades, y nadie debe ser osado á poner límites á lo que el Hijo de Dios dejó ilimitado.

¡Que la Iglesia no tiene derecho á la propiedad inmueble

si le basta la mobiliaria! Ese argumento puede hacerlo contra V. un socialista, vendiéndole su propiedad inmueble, y diciéndole: «le basta á V. la mobiliaria.» Ese principio, en fin, es la subversion de toda la sociedad, y si mañana se apoderan del mando los socialistas, y dicen á los particulares: «os basta la propiedad mobiliaria para vivir; incorpórese, pues, toda la inmueble al Estado;» nada podría usted responder. ¿Quién es el juez de si basta ó no basta la propiedad mobiliaria? Jesucristo hizo á su Iglesia independiente, separó el sacerdocio del imperio, y quiso que estuviese al frente de la sociedad religiosa un gefe que es su Vicario, y al frente de las sociedades civiles un príncipe, un cónsul, un presidente, segun las diversas especies de gobierno que se estableciesen.

El gefe de la sociedad religiosa fue encargado de gobernarla y de poner en egecucion los derechos naturales y divinos de esta sociedad, entre los cuales se cuenta el derecho á adquirir, por medios justos, bienes temporales para hacer frente á sus necesidades terrestres; el gefe de la sociedad civil recibió tambien la potestad y el derecho de regirla y gobernarla con leyes justas.

«La capacidad jurídica para la propiedad inmueble en las personas que no tienen una *existencia natural*, dice V., solo el Estado puede declararla.» El Estado puede declarar, digo yo, lo que quiera, con tal que esa declaracion no sea una infraccion del derecho natural, y lo seria abiertamente declarar incapáz á la Iglesia de adquirir propiedad inmueble, cuando la tiene por derecho natural, como cuerpo lícito y como sociedad divinamente instituida, á la cual su Fundador no limitó el derecho de adquirir, y que no puede cometer un crimen que la haga merecedora de tal castigo, como lo son los parricidas. Esa declaracion de incapacidad se comprende bien en el imperio romano, persecuidor encarnizado de la Iglesia; pero es incomprensible en una nacion cristiana: seria arbitrariedad y despotismo.

La trasmision de dominio de toda clase de propiedad por

medio de donaciones, permutas, ventas, etc., es de derecho natural, como lo fue la adquisicion primitiva de la propiedad por la ocupacion. Sin esos pactos, los dominios hubieran tenido una inmovilidad contraria á la libertad y á la felicidad de los individuos y de las naciones. La propiedad y su trasmision son dos cosas que traen origen de la misma fuente, del derecho natural. ¿Qué tienen que hacer las leyes en esta materia? Nada: si todos los hombres fuesen justos y obrasen con sinceridad, el consentimiento manifestado de cualquiera manera bastaria para hacer los pactos.

Pero como, atendida la malicia de los hombres, esa sinceridad y lealtad no puede esperarse de todos, fue preciso, por el bien comun, rodear la voluntad de los contratantes de ciertas defensas, como la escritura pública, el escribano y cierto número de testigos, para que los ciudadanos honrados no cayesen en los lazos de los perversos, y éstos no buscasen efugios para deshacerse de los vínculos del contrato natural. Así es como entiendo yo, sin ser jurisconsulto, estas cosas. Así es como el derecho civil declara y dá firmeza á los pactos naturales. La ley, pues, no dá un consentimiento y la naturaleza otro, sino que lo único que hace aquella es añadir ciertas fórmulas ó solemnidades para hacer constar públicamente la honestidad de los pactos, irritándolos cuando faltan esas solemnidades esenciales.

Supone V. que la Iglesia no tiene *una existencia natural*, y que, por lo mismo, solo el Estado puede darla capacidad jurídica de adquirir. La Iglesia, persona moral, tiene una existencia natural, porque es conforme á la naturaleza que los hombres vivan en una sociedad religiosa, y porque es gobernada exteriormente por hombres. Tiene además otra existencia sobrenatural por su fin y por su potestad de perdonar pecados y dar la gracia. La sobrenatural no destruye, sino que supone la naturaleza.

Hasta otro dia se ofrece de V. como siempre su atento seguro servidor,—*El Cardenal Arzobispo de Santiago.*

NOTICIAS RELIGIOSAS.

NUEVA CONVERSION AL CATOLICISMO.

El *Boletín eclesiástico* de Gerona, correspondiente al día 30 de Mayo último, la publica en estos términos:

«De San Feliu de Guixols nos dicen con fecha 19 del actual lo siguiente:—Hoy ha sido un día de júbilo para los religiosos habitantes de esta villa; la vigilia de Pascua de Pentecostés del año 1866 será uno de aquellos días que dejan gratos recuerdos en el corazón de cuantos saben apreciar y comprender las bellezas de la Religión Católica. Después de la bendición solemne de las fuentes bautismales, tuvo lugar la imponente y augusta ceremonia de administrar el santo Bautismo al joven protestante Augusto, María, Daniel Viret y Faure, de edad 26 años, natural de Venterol, canton de Nionce, departamento de la Drome en el vecino imperio.

»Educado en los errores y delirios del protestantismo, la curiosidad, mejor la Providencia, le impulsó un día á pisar los umbrales de un templo católico; hizo lo que vió que los demás hacían y se arrodilló ante el altar de *María* cuando todos los fieles se arrodillaban. No sabemos lo que entonces pasaría en su alma, ni qué impresiones recibiría su corazón: lo que sí podemos decir es que entró en la Iglesia protestante y salió católico; desde aquel instante fue Augusto Viret católico de corazón. Muchos años hace que quería satisfacer este deseo, pero las relaciones de familia y la oposición de sus padres le impidieron realizar su designio. Como todas las grandes resoluciones sufrió la prueba de la contradicción. La magestad del culto católico había impresionado vivamente su corazón; la verdad brilló con todo esplendor en su entendimiento, y no pudo resistir al

embeleso de su hermosura. Comparaba la magnificencia del culto católico con la frialdad del culto protestante, y dedujo para sí esta consecuencia práctica: «Allí está la verdad donde tan bien se saben interpretar los sentimientos del alma y satisfacer las necesidades del corazón.» Jamás olvidaremos la emoción profunda que experimentamos al oírle exclamar: «Cuántas veces he entrado en un templo protestante no he visto nada más que el vacío de la nada; mientras al contrario, siempre que entraba en el templo católico, sin comprender toda la sublimidad de los misterios que se veneraban, ni las augustas ceremonias que veía practicar, experimentaba un no sé qué placer interior, que satisfacía mi corazón.»

»Espontáneamente se presentó para ser instruido en los dogmas fundamentales de nuestra Santa Religión, y en todo el decurso de las instrucciones ha dado pruebas irrefragables de la profunda y sincera convicción con que abjuraba los errores de Calvino y abrazaba la fe católica. A pesar de lo fastidioso que es aprender de viva voz, y á pesar de tener que ganarse el sustento con el trabajo de sus manos, no ha desmayado un momento, no se ha cansado su constancia; todos los días después del jornal dedicaba un rato á su instrucción religiosa. Dios ha premiado tanta docilidad y constancia y le ha concedido la gracia de admitirle en el número de sus fieles. La Iglesia ha adquirido un hijo más; el error tiene un sectario menos.

»Han apadrinado al jóven Augusto María Viret los consortes D. Juan Vinyas y Doña Antonia Borrell, Obreros de esta Iglesia Parroquial, propietarios y del comercio de ésta, quienes no han perdonado sacrificio alguno para dar á la función el realce y esplendor que la importancia del acto requiere. Una escogida orquesta, dirigida por el reputado maestro D. Felix Palol, ejecutó brillantes piezas durante el bautizo, cantó la misa que siguió después, concluyendo la función con un himno á la Virgen. Escusado es decir que una numerosa concurrencia llenaba el templo.

»¿Cuántas reflexiones no sugieren hechos de esta especie! Si un simple aldeano sin instrucción de ninguna clase, siguiendo solo los impulsos de su corazón, ha logrado comprender la verdad católica, ¿qué no haría una persona instruida si sin prevención de ninguna clase emprendiese un estudio serio y razonado de nuestra Santa Religión? Tan cierto es que el principal impedimento para conocer la verdad es la perversidad y la corrupción del corazón.»

OBRAS DE LOS TRAPENSES EN FRANCIA.

El *Moniteur* anuncia que el Emperador ha señalado de su bolsillo particular la cantidad de 80,000 francos á los Padres Trapenses, para ausiliarlos en las obras importantes que han emprendido para la desecación de los Dombos. Los Dombos son unos vastos terrenos pantanosos del Franco Condado; que no solo son improductivos bajo el punto de vista del cultivo, sino que además son una causa de insalubridad para la comarca. Los Trapenses han emprendido el desmonte y saneamiento de dichos terrenos, y gracias á sus esfuerzos se verán magníficas cosechas sustituidas en breve á las aguas encharcadas.





Año 5.º

Jueves 14 de Junio de 1866.

N.º 246.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Necrológia.—Cartas del señor Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Noticias de Roma y del Santo Padre.—La procesion del *Corpus* en Roma.—Pronta venganza de la justicia divina.—Anuncios.

VALENCIA.

DECLARACION hecha por la Sagrada Congregacion de Ritos, á consecuencia de una consulta del Excmo. Sr. Obispo de Córdoba, sobre qué gallofa deberá regir para la celebracion de las Misas en las iglesias de regulares, que permanecen abiertas al culto público.

Corduben.—Quum à pluribus annis in Hispania Communitates hominum Regularium miserè extinctæ fuerint, sed nihilominus multæ eorum Ecclesiæ divino cultui destinatæ remanserint, et in iis Directorium seu Kalendarium respectivi Ordinis adhuc adhibeatur, præsertim in illis quibus uti cappellani inserviunt Religiosi ejusdem Ordinis,

Rmus. Dnus. Joannes Alphonsus de Albuquerque, Episcopus Cordubensis ad dirimendas quæstiones, quæ sæpe sæpius oriuntur inter Regulares et Sacerdotes Sæculares circa Missarum celebrationem in hujusmodi Ecclesiis, pastoralis sui muneris esse duxit à Sacra Rituum Congregatione sequentium Dubiorum solutionem humillimè efflagitare.

Dubium I. ¿An in Ecclesia Cænobii extincti ad celebrationem Missæ tam à Clero sæculari, quam à Regularibus etiam ejusdem Ordinis, ad quem Cænobium pertinebat, retinendum sit Kalendarium Ordinis, vel assumendum Kalendarium Diœcesanum?

Dubium II. ¿An eadem regula servanda sit etiam in Ecclesia, cujus Capellanus inserviens est Religiosus Ordinis, ad quem illa pertinebat?

Dubium III. ¿An in festis Sancti Titularis Ecclesiæ vel Cænobii, et Sancti Fundatoris Ordinis, ad quem Ecclesia ipsa pertinebat, possint Missæ celebrari de festo isto occurrente, quamvis in Kalendario Diœcesano aliud festum occurrat?

Sacra porro Rituum Congregatio in ordinariis Comitibus ad Vaticanum hodierna die coadunata, referente subscripto Secretario, omnibus accuratè perpensis, rescribendum censuit:

Ad I. *Negative ad primam partem: affirmative ad secundam.*

Ad II. *Provisum in præcedenti.*

Ad III. *In festo dumtaxat Sancti Titularis Ecclesiæ non verò Cænobii.*

Et ita rescripsit. Die 20 Decembris 1864.—C. *Episcopus Portuen. et S. Rufinæ. Card. Patrizi.* S. R. C. Præf.—D. *Bartolini*, S. R. C. Secretarius.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Circular de 22 de Abril de 1857, encargando á los Ordinarios que en los cementerios se digan solo las preces y oraciones establecidas por la Iglesia, y de ningun modo se pronuncien discursos profanos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—En todos tiempos ha sido objeto de especial solicitud para la Iglesia y el Estado, en la respectiva esfera de su potestad, cuanto se refiere á la sepultura religiosa de los que mueren en la comunión católica. La Iglesia ha consagrado á tan importante acto un rito determinado y propio, en el cual, á la vez que se dirigen fervientes preces al Dios de las misericordias por las almas de los finados, se recuerda á los vivos lo fugáz y precario de su existencia sobre la tierra, y se les amonesta á prepararse para el tremendo juicio á que se hallan sometidos. La religion católica, que no abandona á sus hijos, ni aun despues de su agonía, acoge sus restos mortales para los mas piadosos fines, depositándolos en lugar consagrado y bendito de antemano, y todas estas circunstancias constituyen el enterramiento en un acto eminentemente religioso y esencialmente eclesiástico.

Nótase, sin embargo, que de algunos años á esta parte se ha introducido, señaladamente en Madrid y otras grandes poblaciones, la irregular costumbre de que, al verificarse los entierros, las personas que prestan el último obsequio á los difuntos pronuncien discursos, y lean ó reciten composi-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 357.

ciones poéticas en alabanza de los mismos á vista de sus restos mortales, é interrumpiendo para ello los ritos y ceremonias de la Iglesia, cuyos ministros, con mengua de su dignidad y en menoscabo de las sagradas funciones que egercen, se ven obligados á presenciarse lo que á todas luces es un abuso indisculpable.

Esta novedad, importada de países cuyas circunstancias religiosas son absolutamente diferentes de las nuestras, dá un carácter profano y aun gentilico á uno de los oficios mas piadosos y sublimes de la santa Religion de Jesucristo; y el Gobierno, protector y custodio de su pública observancia, no puede consentir por mas tiempo una práctica tan irregular y peligrosa. Aun cuando quisiera prescindirse de la notoria profanacion que envuelve, no podria menos de verse en ella un medio de frustrar las prudentes y previsoras disposiciones de la Iglesia respecto del importante punto de las oraciones fúnebres que no pueden pronunciarse, aun en el tiempo y lugar designados, sin conocimiento y licencia expresa de los Diocesanos.

Por estas graves consideraciones, y á fin de evitar otros abusos contra el órden público de consecuencias mas trascendentales, si cabe, y que podrian poner al Clero y á la Autoridad eclesiástica en conflictos que deben precaverse, la Reina (q. D. g.), oido el Consejo Real y de conformidad con su dictámen, se ha dignado prevenirme ruego y encargo á V., como de su Real órden lo egecuto, que adopte las disposiciones convenientes á fin de que en los cementerios comprendidos en el término de esa diócesis, al hacerse los entierros se digan solo las preces y oraciones piadosas establecidas por la Iglesia, y se evite con el mayor celo que se pronuncien y lean discursos ó composiciones poéticas, se hagan demostraciones de ningun género contrarias á la disciplina eclesiástica, ó se egecute acto alguno de carácter profano, ajeno del respeto que se debe á los lugares consagrados por la religion católica, impetrandose para ello, en caso necesario, el cumplido y eficaz apoyo de las autorida-

des civiles, á las cuales será transcrito este Real precepto por el ministerio de la Gobernacion al enunciado efecto.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 22 de Abril de 1857.—*Manuel de Seijas Lozano.*—Sr.....

(Se continuará.)



NECROLOGIA.



Han fallecido:

El dia 15 de Mayo último, D. Pascual Guerrero y Mora, Beneficiado de la Parroquia de San Andrés de Valencia, á los 52 años de edad.

El dia 27 de id., Sor Máxima Soler, Religiosa del Convento de Belen, estramuros de Valencia, á la edad de 77 años.

El dia 4 del presente mes, D. Blas Silvestre, Beneficiado de la Parroquia de Bocairente, á los 67 años de edad.

El dia 7 de id., D. Miguel Cuquerella y Diego, Beneficiado de Beniganim, á la edad de 52 años.

El dia 8 de id., y á los 40 años de edad, Sor Agustina Domenech, Religiosa de Obediencia en el convento de Carmelitas de Onteniente.

R. I. P.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta 10.

Santiago y Enero 20 de 1866.

Muy Sr. mio y de mi consideracion: Vuelve V. á insistir en que el derecho de la Iglesia está limitado á lo que dijo Jesucristo, *digno es el jornalero de su sustento, cibo suo*. He respondido ya que el sacerdote no tiene derecho á *exigir* de los fieles, á quienes sirve, mas que lo necesario para sustentarse, como el estipendio para que pueda trabajar, segun la frase de San Agustín; pero nadie le ha prohibido recibir lo que le añadan graciosamente para socorrer á los pobres, adornar los templos, etc.

Cita V. las palabras del Concilio IV cartaginense y, sobre todo, las espresiones fuertes de San Bernardo, que llama hurto y rapiña cuando los eclesiásticos, defraudando á los pobres lo que se les debe, gastan en lujo los bienes de la Iglesia. Nos habla V. de los trages de seda (yo no los gasto) de magníficos trenes y carruages, (tengo un solo coche) del regalo de una vida muelle, de la púrpura etc. Todo esto estaba muy bien en la boca de un capuchino que me diese unos egercicios espirituales en su convento; pero debe V. saber que los Apóstoles predicaron la templanza y la modestia á todos los fieles y, por consiguiente, V. como fiel cristiano, en vez de usar de gaban ó levita, debe salir de chaqueta á la calle; porque aquello es lujo; en vez de vestir de paño fino, debe vestirse de sayal; porque aquello es lujo: en vez

(1) Véase nuestro número anterior pág. 365.

de tener dos ó tres principios á su mesa debe contentarse con el cocido, en vez de tener coche ó alquilarle, debe hacer á pié las visitas y los demás negocios que le ocurran en la corte. Yo condeno el lujo tanto en los eclesiásticos como en los legos; pero el lujo es una cosa respectiva á las categorías sociales. Lo que seria lujo en un pobre artesano, no lo es en un caballero acomodado, y lo que seria lujo en éste, no lo es en un grande de España y menos en un rey. Esto es del buen sentido, y esas vagas declamaciones todos sabemos lo que son: hoy son estemporáneas, son un anacronismo, por no decir otra cosa. Paréceme que V. hubiera sido capáz de salir gritando, ¡fuego! ¡fuego! en los dias del diluvio.

Aunque V. tiene formada tan pobre idea de los escolásticos, voy á copiar las juiciosas observaciones que el príncipe de ellos, Santo Tomás, hace sobre la modestia, virtud que consiste en la moderacion del aparato exterior de la persona. «Respondo que debe decirse, escribe el Santo, que en las cosas exteriores de que usa el hombre no hay vicio alguno, sino que este está de parte del hombre que usa de ellas sin moderacion. La cual falta de moderacion puede existir de dos maneras: una por comparacion á la costumbre de los hombres entre quienes vivimos, otra por el deseo desordenado del que usa de tales cosas; por lo cual sucede que el hombre usa algunas veces de ellas con exuberancia, si se atiende á la costumbre de aquellos entre quienes vive, ó fuera de la costumbre de ellos... Sucede este desórden del corazon de tres maneras en cuanto á la superabundancia; 1.º cuando alguno busca con el adorno supérfluo de los vestidos la gloria de los hombres, segun que los vestidos y otras cosas de este tenor pertenecen á cierto ornato. Porque nadie busca vestidos preciosos que esceden al propio estado, sino por vanagloria: 2.º sucede este desórden segun que el hombre busca la molicie con el supérfluo cuidado de los vestidos, en cuanto el vestido se ordena á la comodidad del cuerpo: 3.º segun que el hombre pone escesia solicitud en

el esmero exterior de los vestidos, aunque no haya desorden en cuanto al fin.

Por defecto puede igualmente haber dos desórdenes: uno por la negligencia del hombre en no poner ningun estudio ó trabajo en el adorno exterior que conviene; y así dice el filósofo que pertenece á la desidia el que alguno arrastre el vestido por no tomarse el trabajo de levantarlo. De otro modo sucede tambien ese desorden, y es cuando el hombre ordena á la vanagloria ese defecto del adorno exterior. Por eso dice San Agustín en el libro 2.º del sermón del Señor en el monte; «que no solo en el brillo y pompa de las cosas corpóreas, sino tambien en los mismos andrajos repugnantes puede haber jactancia, la cual será tanto mas perniciosa, si alguna vez se cubre bajo el nombre del servicio de Dios.»

Aquellos, pues, que están constituidos en dignidad, ó tambien los ministros del altar, usan vestiduras mas preciosas que los otros hombres, no por su propia gloria, sino para significar la escelencia de su ministerio, ó del culto divino; y por lo tanto esto no es vicioso en ellos. Por lo cual San Agustín dice en el libro 3.º de Doctrina cristiana, capítulo 12, lo siguiente: —«Cualquiera que usa de las cosas exteriores de tal modo que esceda los límites de la costumbre de los buenos, entre quienes vive, ó significa algo, ó es vituperable, usando de tales cosas por molicie ó por ostentacion.»

Del mismo modo acontece haber culpa por defecto. Sin embargo, no siempre peca el que usa de vestidos mas viles que los otros; porque si hace esto por jactancia ó soberbia, pretendiendo ser preferido á otros, es una supersticion viciosa. Mas si hace esto para macerar la carne, ó por humildad de espíritu, pertenece á la virtud de la templanza. Y así San Agustín dice en el libro 3.º de Doctrina cristiana. «Cualquiera que usa de las cosas perecederas con mas estrechez que lo que es autorizado por el uso de aquellos con quienes vive, ó es templado, ó supersticioso.» Corresponde usar de vestidos viles principalmente á aquellos que con sus palabras

y ejemplo exhortan á otros á la penitencia , como lo hicieron los profetas , de los cuales dice el Apóstol alabándolos en la carta á los Hebreos , cap. 11, vers. 37. *Que recorrieron la tierra cubiertos de pieles de ovejas y de cabras , desamparados , angustiados , afligidos , de los cuales el mundo no era digno.*»

He copiado este artículo de Santo Tomás para que V., que no habrá leído probablemente ningun escolástico , se convenza de que aquellos señores tenían el buen sentido que se deja ver ; y que Santo Tomás , que en su corta vida escribió veinte ó treinta volúmenes en fólío , en los cuales nunca tocó la cuestion de cuantos ángeles cabían en la punta de una aguja , sabia perfectamente lo que es la virtud de la templanza y la modestia , y cuándo se falta á ellas por exceso ó por defecto ; y note V. que apoya sus ideas en las de San Agustín .

Note V. sobre todo aquellas palabras. «Los que están constituidos en dignidad , ó tambien los ministros del altar , usan de vestidos mas preciosos que los demás , no por su propia gloria , sino para significar la escelencia de su ministerio , ó del culto divino.» Note V. tambien como San Agustín es del mismo modo de pensar , diciendo de los tales , ó que lo hacen para significar alguna cosa , ó que son vituperables , cuando lo hacen por molicie ó por ostentacion .

Por aquí puede V. conocer que cuando un Cardenal ó un Obispo se distingue de los otros hombres por el color de sus vestidos , por tener coche , (no trenes) etc., si lo hace por vanidad es vituperable ; mas si lo hace porque así lo pide la decencia de su estado y de su dignidad , nada tiene de reprehensible : es la costumbre antigua , y en nuestras ciudades de segundo ó tercer órden á principios de este siglo apenas habia mas coche que el del Obispo ; porque en efecto era la persona constituida en mas alta dignidad en esas ciudades .

En cuanto á la púrpura , diré á V. que yo no he inventado ese traje , y que ningun inconveniente tendria en usar

de otro , si V. pudiese responder de que no me tendrían por extravagante ó por loco. Recuerdo con esta ocasion que al ponerme el Papa el Capelo, ó el sombrero encarnado, me dijo: ese color de púrpura significa que debes defender la verdad hasta derramar por ella tu sangre, *usque ad effusionem sanguinis*; y no me dijo que significase otra cosa. Mire V. qué recuerdo tan grato para la flaqueza humana , y si estaré bien engreido con mi púrpura , que me destina al martirio.

En cuanto á la vida muelle diré á V. que uno ó dos dias despues de haber leído el número de *La Iberia* del 10 de Octubre, al pasar en la Santa Visita de una parroquia á otra , me cogió un chubasco tan fuerte , que el pobre animal que montaba no podia romper cegado por el hostigo del agua y del viento , y tuve que detenerme en un descampado á recibir de espaldas la descarga , poniéndome como si me sacasen de un rio ; y entonces era la ocasion natural de acordarme de la vida muelle de un Cardenal ; y como era al anochecer debia recordar tambien que acaso estaria usted á aquella hora , sin que me pareciese mal , sentado en su butaca en el café tomando una taza de este liquido y sendas copas de ron , mientras yo tomaba sobre mi cuerpo aquel baño regalado.

He recorrido mas de mil parroquias de mi diócesis , he tenido varios de esos percances y he andado por caminos que me horrorizaban despues de haberlos atravesado , añadiendo que , en este pais , no se puede hacer la visita en coche. Estos son algunos rasgos de la vida muelle de un Cardenal y de un Obispo , rasgos comunes á mis otros hermanos en el episcopado. Mi siberatismo consiste en estar veinte minutos diariamente á la mesa .

Si me he hecho necio , V. me ha obligado ; *factus sum insipiens , vos me coegistis*, decia San Pablo á los Corintios (2.^a cap. 12), con un motivo mas poderoso ciertamente.

No puedo acabar de salir del número de *La Iberia* del 10 de Octubre ; porque apenas hay cláusula que no contien-

ga una falsedad, dejando á un lado las dentelladas que de cuando en cuando dá V. al clero como diciendo, aquí que no peço. Despues de confesar V. que la Iglesia tiene derecho á exigir las cosas materiales necesarias para que los fieles puedan gozar de los medios de santificacion y salvacion espiritual, añade V.: «pero este no es un derecho ilimitado y absoluto á las cosas temporales, ni aun siquiera es un derecho concreto á la propiedad de cierta y determinada clase; esto no es un derecho á adquirir por buenos ó malos medios (por malos medios nadie tiene derecho) riquezas inmensas que dan por resultado necesario la miseria de los infelices ciudadanos: esto no es un derecho á exigir de los fieles, ni del Estado, ni de nadie á título de una *ilusoria compensacion*, ni bajo otro concepto, ni lo que no se necesita para una vida frugal y modesta, cual deben llevar los ministros de un Dios que nació en un establo.»

Hé aquí un párrafo en que se confunden lastimosamente el derecho de adquirir con la capacidad de recibir, cosas que son muy diversas; porque un pobre, por egemplo, totalmente imposibilitado y desvalido, tiene cierto derecho á que sus prógimos le dén lo puramente necesario para vivir, y los prógimos tienen una obligacion de dárselo; pero ese pobre tiene al mismo tiempo una capacidad inmensa para recibir no solo lo puramente necesario, sino todas las riquezas de Cresó, si se las dan. Así tambien la Iglesia no tuvo en un principio derecho á exigir mas que lo puramente necesario, pero tenia una capacidad natural inmensa para recibir cuanto la diesen, para hacer de ello un buen uso. Confunde V. pues las dos cosas que distan tanto como el cielo y la tierra; porque no es lo mismo el derecho á *exigir* que el derecho á *recibir*.

Pero bien, dice V., «esas riquezas inmensas dan por resultado la miseria de los infelices ciudadanos.» Esta es otra falsedad notoria. Semejante asercion supone que los bienes adquiridos por la Iglesia desaparecen de este mundo, y por lo mismo que no sirven ya para los hombres. La Iglesia ar-

rendaba sus bienes y era muy humana con sus colonos , exigiéndoles una pensión muy módica. Hoy han pasado casi todos esos bienes á otros señores que se han enriquecido con ellos , y los que antes eran colonos favorecidos de la Iglesia, hoy lo son de esos nuevos amos, de modo que , para la generalidad de aquellos infelices ciudadanos la situación es la misma , salvo la mayor renta que se les exige, sobre lo cual me remito á lo que ellos digan.

Esas riquezas inmensas de la Iglesia de España se calculan en un 5 por 100 de toda la propiedad territorial, y el Marqués de la Ensenada decia en tiempo de Fernando VI, que la Iglesia contribuia á las cargas del Estado , *pagando duplicado que los vasallos seculares*. Por aqui se puede juzgar de la verdad con que se ha dicho por algunos de nuestros Economistas , ora que *la mayor parte de los bienes raices* estaban en poder de los Religiosos de cuyos productos no pagaban , ni contribuian nada , como decia Macanaz; ora que las manos muertas debieran llamarse *mortíferas* , pues *extinguen* los bienes que adquieren , viniendo á ser un abismo que se traga la riqueza territorial, con otras lindezas por el estilo.

(Se continuará.)



NOTICIAS RELIGIOSAS.



DE ROMA Y DEL SANTO PADRE.

El *Semanario de los devotos de María* publica los párrafos siguientes:

«En la visita que hizo dias pasados el Santo Padre á Ostia , se le presentó una muger con su hijo , niño de pocos años , y que llevaba colgada al cuello una cruz de plata bas-

tante larga. Esta circunstancia llamó la atención de Su Santidad, y, mirando al hijo, dijo á la madre: «Haces muy bien, hija, en hacer llevar á tu hijo una cruz tan grande; en los tiempos en que vivimos es necesario que la gente se acostumbre desde bien temprano á grandes cruces.»

Al día siguiente de haber estado Su Santidad en Ostia, fue á visitar las obras que se están ejecutando en el nuevo Seminario para los polacos. El P. Sensenencho, superior del establecimiento, presentó al Santo Padre los nueve alumnos que hay en el día; Su Santidad fue preguntando á cada uno de ellos cómo se llamaba. Al oír unos nombres tan revesados, dijo Pio IX sonriéndose: *Nomina dura auribus et gutturibus italicis.*—*Nombres ásperos para los oídos y las gargantas italianas.*»

«El sacerdote Domingo María Sire, director en el Seminario de San Sulpicio, viendo ya próxima á terminarse la traducción en todas las lenguas usadas en el mundo de la Bula *Ineffabilis* con que se publicó la declaración dogmática de la *Concepción Inmaculada de María*, ha resuelto presentar sus trabajos al Santo Padre antes de dar á esta vasta colección la forma definitiva que debe tener. Su Santidad ha concedido con este objeto largas audiencias al sacerdote Sire, y se ha enterado muy despacio de todos los pormenores de este interesante trabajo. Además se ha dignado Su Santidad dirigir un Breve al Abad Sire, dando las gracias por este trabajo á él y á todos los muchos cooperadores que le han auxiliado para llevar á cabo tan vasta empresa.»

—El 10, á las diez de la mañana, Su Santidad salió del Vaticano y se dirigió en su carroza á San Juan de Letran para tener allí la capilla papal de costumbre el día de la Ascension. La salud del augusto Pontífice es excelente, y el pueblo contemplaba con alegría su rostro venerable cuando se asomaba á la portezuela del coche para bendecirle. Un cardenal del orden de Presbíteros celebró la misa y después

de haber orado el Padre Santo ante las sagradas reliquias de los apóstoles San Pedro y San Pablo, dió la bendición solemne desde lo alto del balcon de la basilica.

—La causa de beatificacion y canonizacion de la venerable Maria Cristina, madre del rey Francisco II de Nápoles, adelanta con mucha rapidéz. Su Santidad acaba de firmar un decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos que se refiere á esto.—El jóven rey se ha sentido muy conmovido con esta noticia porque siempre ha profesado á la memoria de su madre un culto profundo. La piadosa reina goza en las Dos Sicilias de gran reputacion de santidad, y no es raro oir decir aun hoy á los paisanos: en tiempo de la *santa* se hacia tal cosa en la corte.—¡Permita el cielo! esclama con frecuencia Francisco II, que pueda yo asistir antes de mi muerte á la canonizacion de mi querida madre!

LA PROCESION DEL CORPUS EN ROMA.

De una correspondencia de aquella ciudad, fecha 2 del presente mes, tomamos lo siguiente:

«Anteayer el Padre Santo tomó parte en la procesion del Corpus que, segun costumbre, se verificó por la plaza del Vaticano. Miles de espectadores asistian á esta augusta ceremonia. No trataré de describirla, pues la tarea seria larga. Mas de hora y media tardó la procesion en desfilarse, asistiendo á ella la mayor parte del clero secular y regular de Roma. Es verdaderamente notable la pompa de que el Vicario de Jesucristo se rodea en estos actos. El Papa, con la cabeza descubierta y conducido en una especie de pavés en que parece estar arrodillado, llevaba el *Santísimo Sacramento*. Tenia los ojos cerrados, en su rostro se reflejaba la magestad, y la luz de los cirios plateaba su corona de canas en su inclinada frente. Era imposible mirarle sin conmoverse.

»El general Montebello, á caballo, de riguroso uniforme y rodeado de los generales franceses y de su estado mayor, escoltaba la procesion; seguía despues el general Kanzler, ministro de las armas, y los demás generales y oficiales superiores del egército pontificio. Los húsares, los regimientos de línea del egército de ocupacion, los dragones y los gen-darmes pontificios cerraban la marcha.»

PRONTA VENGANZA DE LA JUSTICIA DIVINA.

El *Patriota Católico*, periódico religioso de Bolonia, cuenta un suceso terrible:

«Era el Viernes Santo, dice: dos empresarios del ferrocarril de las Calabrias, habiendo ido á Lazzaro, pequeño pueblo cerca de Reggio, pidieron á un fondista que les preparase comida de carne. El fondista les contestó que era dia de vigilia y que en las carnicerías no se encontraría lo que pedían. Los empresarios empezaron á blasfemar y exigieron que se les preparasen unas cuantas aves. Cuando llegó la hora de comer, y se sentaron á la mesa, empezaron á beber á la salud del diablo, y prorumpieron en imprecaciones horribles. Para colmo del insulto tomaron un Crucifijo, le pusieron debajo de la mesa y arrojándole los restos de la comida, le dijeron diferentes veces: toma, come, perro!—Mas Dios quiso repentinamente vengar su magestad y hacer brillar su poder. Uno de los miserables, sorprendido por un cólico muy fuerte, cayó de su asiento y murió en el acto. El otro, espantado, fue acometido de un ataque de epilepsia, que le privó de la razon por algun tiempo, y ha quedado reducido á un estado lastimoso. Este acontecimiento causó la impresion mas profunda entre los habitantes de aquel pueblo, los cuales han visto visiblemente la justicia de Dios, tan ultrajado y tratado tan indignamente. Los com-

pañeros, y los obreros de los empresarios, comprendieron del mismo modo que el Dios de las misericordias es tambien el Dios de las venganzas.»

ANUNCIOS.



SACRISTIA VACANTE.

Se halla vacante la Sacristania de la Parroquial de Campanar. Por dotacion y emolumentos se podrá contar con la de cinco reales, y habitacion decente. Será preferido el que á su agilidad y buena conducta reuna mayor número de años de práctica. Si el agraciado reuniese al cumplimiento de su desempeño la instruccion y capacidad competente, se le podrían proporcionar mayores recursos, compatibles al destino. El Sr. Cura de aquella parroquia dará todos los pormenores.

FÁBRICA DE TELAS

PARA

ORNAMENTOS DE IGLESIA,

DE

MATÍAS SEVER Y TENA,

calle de las Danzas, núm. 11, junto á la Iglesia de la Compañía.

En dicha fábrica hay un grande surtido de telas, desde las mas sencillas hasta las mas ricas que se conocen para los espresados ornamentos; siendo todos los metales finos y las telas de sedas finas sin mezcla de ninguna otra materia, y sus precios están arreglados con toda la equidad posible.



Año 5.º

Jueves 21 de Junio de 1866.

N.º 247.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Advertencia á los Sres. Curas párrocos y demás encargados de los archivos parroquiales.—Sentencia del Tribunal supremo de Justicia sobre los bienes destinados á limosnas públicas.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Anuncios.

VALENCIA.

ADVERTENCIA

á los Señores Curas y demás encargados de los archivos parroquiales.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.—El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en atenta comunicacion de 16 del actual, manifiesta á nuestro Esce-lentísimo Prelado que se vá á proceder á la visita en las parroquias de la capital y demás del Arzobispado por el encargado de la del papel sellado, D. Manuel Estebas Rivero, y S. E. I. me manda advertirlo así á los Señores Párrocos

para que no pongan óbice en la presentacion de los libros sacramentales, únicos documentos que existen hoy en los archivos de las parroquias sujetos á la visita, á fin de que el mismo Señor Visitador se cerciore de que están en el papel correspondiente.

Valencia 20 de Junio de 1866.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dignidad Secretario.



SENTENCIA declarando que los bienes que dejó Doña Josefa Salvador en Barcelona para fundar obras-pías ó en su defecto para limosnas á los pobres, no pertenecen al Estado.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el juzgado de Hacienda de la provincia de Barcelona y en la Sala 3.^a de la Real Audiencia de aquella ciudad por D. Francisco Cabot, y por D. Julian Maresma y D. Ramon Casañas, Curas de las parroquias de San Jaime y de nuestra Señora del Pino de aquella capital, con el Ministerio fiscal y el Investigador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la citada provincia, sobre revocacion de una declaracion de la Junta superior de Ventas:

Resultando que Doña Josefa Salvador otorgó testamento en la ciudad de Barcelona á 8 de Noviembre de 1821 instituyendo por heredero universal á D. Miguel Riera y Rofart, disponiendo que muerto éste, los Curas Párrocos de las iglesias de nuestra Señora del Pino y de San Jaime de aquella ciudad, que entonces ó en lo venidero fuesen, se encar-

gasen de todos sus bienes y los usufructuasen, y de los restantes de ellos fundasen obras pias, haciéndose del que resultase en el caso de que no se permitieran fundaciones, limosnas á los pobres mas necesitados de dichas parroquias:

Resultando que fallecidos la testadora y el heredero en primer lugar instituido, entraron en posesion de la herencia los Curas Párrocos de dichas iglesias y que en este concepto, y como egecutores de las disposiciones testamentarias de Doña Josefa Salvador, vendieron D. Julian Maresma y Don Ramon Casañas por escritura de 16 de Octubre de 1860 á D. Francisco Cabot y Febrer una casa sita en la calle de la Plateria, núm. 21, en precio de 7,400 duros, de los que entregó 3,000 duros en el acto, obligándose á entregar los restantes en el término de 15 años, abonando entre tanto el interés de 4 y medio por 100:

Resultando que denunciada por el Investigador de bienes del Estado en 6 de Noviembre de 1860 la venta de dicha casa por conceptuarla perteneciente á bienes de Beneficencia, la Junta superior de Ventas declaró procedente la denuncia en 30 de Noviembre de 1861, mandando se adicionase la referida casa al inventario de su referencia, é incursos á los legatarios ó administradores en la multa de 10 por 100, por no haberla relacionado segun las prescripciones legales de amortizacion, y con derecho al Investigador y Comisionado á los premios de 5 y 1 por 100 respectivamente:

Resultando que comunicada esta resolucion á los citados Curas Párrocos en 21 de Enero de 1862, entablaron demanda en 18 de Marzo siguiente, en union del comprador de la finca D. Francisco Cabot, para que se revocase la declaracion de la Junta, y que en su lugar se decidiese que dicha casa pertenecia en libre y absoluta propiedad á Cabot, alegando, para fundar su pretension, que si la sustitucion hecha por Doña Josefa Salvador en favor de los Párrocos constituia una vinculacion, era nula con arreglo al decreto de Córtes de 27 de Setiembre de 1820, y los dueños de la herencia serian los sucesores de D. Miguel Riera,

pero que si por el contrario no contenia vinculacion de ninguna clase, habia estado en su derecho disponiendo de los bienes hereditarios, y no tenian obligacion de presentar relaciones de los mismos: que si bien Doña Josefa Salvador disponia en primer término la fundacion de obras pias, ordenaba que para el caso de no permitirse los invirtieran los citados Curas Párrocos en limosnas para los pobres; y que por último, la decision de la Administracion podria perjudicar á las personas obligadas á presentar las relaciones de las fincas, pero no al tercero que las hubiera adquirido por título oneroso, como sucedia á D. Francisco Cabot, el cual solo podria ser despojado cuando el Estado hubiera entablado contra él la correspondiente demanda:

Resultando que el Ministerio fiscal impugnó la pretension de los demandantes, porque los Párrocos solo eran usufructuarios y no tenian por tanto facultades para enagenar, y por estar prohibida toda obra pia y vinculacion habia llegado el caso de la fundacion de limosnas, y era procedente la investigacion como bienes pertenecientes á Beneficencia:

Resultando que el Investigador principal de Propiedades y Derechos del Estado impugnó asimismo la demanda, sosteniendo que Cabot conocia el origen de la finca, puesto que en la escritura de su adquisicion se espresaba que pertenecia á los Párrocos por el testamento de Doña Josefa Salvador:

Resultando que absuelto el Estado de la demanda por la sentencia del Juez de Hacienda, con imposicion de las costas á los demandantes, que fue confirmada con igual condenacion por la que en 15 de Marzo de 1864 dictó la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona, interpusieron los demandantes recurso de casacion, citando como infringidos:

1.º Los articulos 14 y 15 del Real decreto de 27 de Setiembre de 1820, puesto que prohibiéndose por ellos toda clase de fundaciones se habia declarado válida una disposicion testamentaria otorgada despues de su promulgacion,

sin embargo de que contendria una verdadera vinculacion interpretada como se hacia:

2.º El articulo 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y los articulos 1.º y 14 de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849, puesto que si bien con arreglo á lo dispuesto en la primera se declaraban en estado de venta los bienes pertenecientes al Estado, al Clero, á la Beneficencia y á cualesquiera otros pertenecientes á manos muertas, eran bienes de Beneficencia con arreglo á la segunda únicamente los que pertenecian á establecimientos públicos:

3.º La voluntad del fundador y con ella varias leyes y en especial la 1.ª del Digesto, titulo: *Qui testamenta facere possunt*:

Y 4.º El contesto de las leyes 50, párrafos 3.º, *De legatis*, y 1.ª *De rebus dubiis* Digesto, segun las que cuando el sentido de una disposicion testamentaria conduce á un absurdo por no ser del todo preciso, debia desecharse, lo cual sucederia en el caso actual si se supusiera que la testadora habia dispuesto la constitucion de un gravámen perpétuo que las leyes prohibian para cuando no fuera permitida la primera vinculacion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Eusebio Morales Puideban.

Considerando que si bien por el articulo 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 se declaran en estado de venta los bienes rústicos y urbanos, censos, foros, etc. pertenecientes á la Beneficencia, por el 14 de la ley de 20 de Junio de 1849 solo pertenecen á esta clase los que á la sazón poseian los *Establecimientos públicos existentes*, y los que en lo sucesivo adquirieran con arreglo á las leyes:

Considerando que segun la referida ley de 20 de Junio de 1849, son establecimientos públicos de Beneficencia los que se sostienen con fondos de la nacion, y tambien los que, habiendo sido particulares por razon de oficio, ha sido éste suprimido:

Considerando que cualquiera que sea la inteligencia que

se dé á la cláusula del testamento otorgado por Doña Josefa Salvador en 8 de Noviembre de 1821, nunca dejara de ser una obra particular de misericordia en favor de los pobres de las parroquias de Nuestra Señora del Pino y de San Jaime, de la ciudad de Barcelona, y sus patronos, administradores, ó cumplidores, los Curas propios de las mismas, cuyo cargo eclesiástico no ha sido suprimido; y que por lo tanto los bienes que, para tan piadoso objeto designó la testadora, no pueden reputarse de Beneficencia pública:

Considerando que aun cuando es indudable que corresponde á la Administracion el protectorado, no solo de los Establecimientos públicos, sino tambien de los intereses públicos colectivos, que como el socorro de pobres ó el dote de doncellas, requieren su especial tutela, cesa su egercicio cuando por disposicion esplicita del testador queda el cumplimiento de su voluntad á la fe y conciencia del patrono ó Administrador, que es lo que ordenó la Doña Josefa Salvador:

Considerando que en este supuesto han sido infringidos los artículos 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de la de 20 de Junio de 1849 y la voluntad de la testadora;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Francisco Cabot y consortes, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia que en 15 de Marzo de 1864 dictó la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona, devolviéndose á los recurrentes la cantidad que depositaron.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Manuel Ortiz y Zúñiga.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puideban.—Manuel José de Posadillo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.

Publicacion.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. é limo. Sr. D. Eusebio Morales Puideban,

Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala primera, Sección segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 17 de Febrero de 1866.—Gregorio Camilo García.

(*Gaceta del 27 de Febrero.*)



DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real orden de 16 de Abril de 1857, aprobando el programa para la traslacion de los restos del Cardenal Ximenez de Cisneros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Subsecretaría.* —*Negociado 4.º*—Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido señalar el día 27 del corriente mes para la traslacion é inhumacion de los restos del Cardenal Ximenez de Cisneros en la ciudad de Alcalá de Henares. Al efecto, y deseosa de que sea honrada cual merece la memoria de tan esclarecido varon, ha tenido á bien aprobar el programa de la funcion cívico-religiosa que ha de tener lugar en aquel solemne acto.

De Real orden lo digo á V. E. remitiéndole el programa para que lo ponga en conocimiento del Alcalde de Alcalá, y tome las disposiciones convenientes para su cumplimiento en la parte que le concierna. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1857. —*Nocedal.*—Sr. Gobernador de esta provincia.

(1) Véase nuestro número anterior pág. 373.

Programa que se cita en la Real orden anterior.

1.º En la tarde del día 26 del espresado mes se practicará un reconocimiento por ambos Cabildos de los restos del Emmo. Sr. Cardenal para asegurar su identidad, formándose la competente acta.

2.º Seguidamente serán trasladados dichos restos á la Capilla mayor de la Santa Iglesia Magistral, cantándose una solemne Vigilia, con asistencia del Cabildo, Ayuntamiento y demás autoridades de la poblacion.

3.º Al dia siguiente, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la solemne funcion de honras, á la que asistirán los Ministros de la Corona, Autoridades, altos dignatarios del Estado, Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá, comisiones y demás personas invitadas al efecto.

4.º La Comision se reunirá en la casa morada del Presidente del Consejo de Ministros, trasladándose á la referida Santa Iglesia.

5.º Una comision de los Ilustres Cabildo y Ayuntamiento los recibirán en el templo, segun la forma respectivamente acordada en sus ceremoniales.

6.º Colocados los convidados, se dará principio á la funcion, oficiando de Pontifical el Excmo. é llmo. Sr. Patriarca de las Indias, á que seguirá la oracion fúnebre que pronunciará el Dr. D. Bernardo Rodrigo, cantándose acto continuo un solemne responso.

7.º Concluido éste, se llevarán procesionalmente los restos por el circuito interior de la Iglesia, y se depositarán en el sepulcro construido al efecto; de todo lo cual se formará el acta competente.

8.º Terminada la tuncion, se retirarán los convidados en el mismo órden y forma que concurrieron.

Madrid 16 de Abril de 1857. --*Nocedal.*

(Se continuará).

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 10.

Continuacion (1).

Por lo demás, si este tránsito de las riquezas de la Iglesia á otros grandes propietarios es provechoso ó no á los infelices ciudadanos, nos lo dice la historia, no la de nuestra España, que todavía no se ha completado, sino la de Inglaterra al tiempo de la reforma. Enrique VIII arrebató á la Iglesia Católica de Inglaterra todos sus bienes muebles é inmuebles y los dió á los Lores y á la iglesia protestante; y sin embargo impuso á sus súbditos mas tributos y gabelas que todos los reyes juntos, que le habian precedido por mas de quinientos años; segun el testimonio de Sandér, y desde entonces se desarrolló la plaga del pauperismo, que aflige á esa nacion mas que á ninguna otra.

Lutero que con el cebo de los bienes eclesiásticos incitó al cisma á los príncipes del imperio, confesaba á lo último; «la esperiencia prueba que los que han traído á sí los bienes eclesiásticos se empobrecen al fin por esta causa, y se hacen mendigos.» Recordaba luego la fábula del águila que arrebatando del altar de Júpiter los trozos de carne, que se le inmolaba, llevó una brasa pegada á uno de ellos, la cual puso fuego y consumió su nido.

»Esto no es derecho, continúa V., á exigir de los fieles, ni del Estado, ni de nadie á título de una *ilusoria compensacion*, ni bajo otro concepto lo que no se necesita para una vida frugal y modesta, etc.» Me llama en esta cláusula la

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 380.

atención aquello de *compensación ilusoria* que envuelve un pensamiento á todas luces falso.

Aun suponiendo, que es mucho suponer, que la capacidad jurídica de adquirir le viniese á la Iglesia de la concesión del Estado, no se puede dudar que la nuestra la tenía desde tiempo inmemorial, y que por consiguiente tenía un dominio legítimo sobre sus bienes, cuando el Estado se apoderó de ellos; y siendo esto así, no comprendo cómo puede llamarse *ilusoria* la compensación, sin incurrir en todos los absurdos del comunismo, y sin conculcar los principios más obvios de la eterna justicia.

La opinión de que el Estado puede apoderarse de los bienes propios de la Iglesia no puede tener otro fundamento que la antigua doctrina de los orientales y de los griegos, que miraba las cosas, los hombres, y las agregaciones de hombres como propiedad doméstica del príncipe ó del Estado: ó bien, del derecho protestante, por el cual considerándose el príncipe como jefe de la Iglesia y del Estado, al príncipe pertenecen las cosas y los dogmas de la Iglesia. Ambos principios son absurdos y tiránicos, y el segundo es además antievangélico; pues Jesucristo dispuso que los príncipes gobernasen el Estado, y que el Papa gobernase la Iglesia con independencia.

Disueltas las congregaciones eclesiásticas, dicen algunos, sus bienes como vacantes pertenecen al fisco. Pero, en primer lugar, aquellos bienes eclesiásticos fueron dados por sus dueños á la Iglesia y de ninguna manera al fisco; y por consiguiente permanecen consagrados á Dios y propios de la Iglesia, que nunca muere; es el mismo argumento que hacen los comunistas. Si los bienes eclesiásticos llegan á ser exorbitantes, dicen: ¿por qué no se ha de apoderar de ellos el Estado para sus necesidades?

Lo que dicta la razón y la justicia es que si la acumulación de la riqueza inmueble, en manos de la Iglesia, llegase alguna vez á ser perjudicial á la agricultura, á la industria, ó al comercio de un Estado, el Jefe de éste se

entendiese con el Gefe de la Iglesia, le hiciese las observaciones convenientes, y si eran justas, la Iglesia que no es ningun tirano que se complazca en la decadencia de un Estado, y en la miseria de los pueblos, se prestaría sin duda al remedio que se creyese oportuno. Pero eso de despojarla de lo que era suyo y tenia adquirido aun al abrigo de las leyes, que nunca la negaron la capacidad de adquirir, es una injusticia notoria que clama al cielo; es abrir la brecha para el socialismo; es retroceder al despotismo oriental, ó á la teoría democrática de las repúblicas griegas; es la mas completa subversion social; es matar la libertad. Y añadir á esto, que la Iglesia de España no tiene derecho á una compensacion, como parece desprenderse de la cláusula citada, es á mi entender el mayor desvarío, el ataque mas desatentado contra los fueros de la justicia, que me parece inconcebible en un hombre de talento como V. lo es. La equidad pide que si un individuo es despojado por causa de utilidad pública de una propiedad, se le indemnice dándole un valor igual, y esto préviamente. La Iglesia española estaba en el mismo caso, y el Concordato ha zanjado este punto, contentándose la Iglesia con bien poco. El Estado nunca tiene derecho para fijarla solo lo puramente necesario para una vida frugal y modesta, como no lo tiene tampoco para fijárselo á V. confiscándole lo sobrante.

Ya San Juan Crisóstomo en el siglo V decia, (Homilia 21 in 1.^a Corint.) á los detractores de las riquezas de la Iglesia. «Cuando ves la grandeza de las riquezas de la Iglesia, piensa tambien en la multitud de pobres, y enfermos que tiene en lista; piensa en la necesidad de innumerables gastos, averigua y escudriña esto cuidadosamente, nadie te lo impide. La Iglesia tiene necesidad de sustentar las Congregaciones de viudas y los coros de Vírgenes, de acudir á las necesidades de los estrangeros y peregrinos, á las calamidades de los vencidos, de los enfermos y mutilados.» Hoy se empeñan los gobiernos en tomar sobre sí la beneficencia oficial. Veremos quién lo hace mejor si ellos ó la Iglesia.

La distincion que se ha hecho de la propiedad en individual y colectiva, para que aparezca de alguna manera justificado el despojo, que en nuestros dias ha sufrido la Iglesia española, es enteramente sofistica, ó destituida de todo fundamento, porque se pretenden distinguir cosas que no se distinguen. La Iglesia ciertamente es una persona moral distinta de un individuo; pero tambien un hombre y una muger se distinguen mucho entre sí y, sin embargo, el derecho de propiedad no es distinto en el uno y en la otra: tan ladrón es el que roba su dinero á un hombre, como el que se lo roba á una muger, porque en ambos el derecho de propiedad nace de la misma raíz, á saber, de la capacidad natural y del hecho humano de aceptar una donacion ó una herencia. Asi tambien la propiedad de la Iglesia viene de su capacidad natural y del hecho humano. El derecho, pues, que resulta en la persona individual y en la moral, nace de la misma raíz, y por consiguiente es el mismo. Luego la distincion de propiedad individual y propiedad colectiva, es nominal y sofistica, si con ella se pretende sostener que es licito al Estado despojar á la Iglesia y no á un particular. Los socialistas se reirían de semejante distincion, en comparacion de la cual todas las sutilezas escolásticas parecerian nada. Si el Estado tiene derecho, dirian, á despojar á un propietario, como era la Iglesia, ¿por qué no lo ha de tener para despojar á los particulares? El derecho es igual en todos los propietarios; luego si puedo con justicia despojar á uno, puedo despojar tambien á los demás.

Nada podria V. responder á los socialistas si mañana se apoderasen del Gobierno, y diesen el siguiente decreto: «Considerando que son manos muertas las manos de los ricos, las cuales no han criado callos como las nuestras: considerando que los bienes inmuebles acumulados en esas manos perjudican á la felicidad del Estado y causan la miseria de tantos infelices ciudadanos; los declaramos bienes nacionales, los incorporamos al Estado, el cual cuidará de dar á sus antiguos poseedores lo necesario para que vivan con modestia,

repartiendo lo demás á los infelices ciudadanos, que hasta hoy han vivido desheredados de la naturaleza, madre comun de los hombres.» Nada tendrían que responder á esto los que sostienen que el Estado tienen derecho á confiscar los bienes de la Iglesia, dándola lo puramente necesario para una vida frugal y modesta.

He hablado con alguna estension del derecho de propiedad de la Iglesia, porque de la esposicion, que ha dado margen á nuestra polémica, parecía deducirse que la negaba usted aquel derecho, como la niega el derecho á que el Papa sea rey de un pequeño estado, sosteniendo que ambas cosas son contrarias al Evangelio, la propiedad eclesiástica, y la soberanía temporal del Papa. Mas en mi tercera carta dije; «Dejando á un lado lo primero, esto es, la suposicion de que Jesucristo prohibió á sus Apóstoles adquirir bienes temporales, asercion tan absurda, etc. vengamos á la soberanía temporal, *la cual está comprendida tambien entre los bienes temporales.*» Sobre estas últimas palabras ó sobre esta oracion incidental forma V. en el número 11 de La Iberia unos castillos de naipes, y deduce V. unas consecuencias tan absurdas que no me ha sido dado comprender, como pueden estar contenidas en esa oracion incidental que espresa una verdad evidente; porque la soberanía temporal se cuenta entre los bienes no espirituales, sino temporales por naturaleza; porque es claro que la soberanía temporal del Papa es cosa muy distinta de su soberanía espiritual. Pero deducir de esto que, segun mi doctrina, los reyes tienen sobre los pueblos, que gobiernan, un derecho de propiedad como el que compra *un buey ó un marrano*, que hasta los monacillos debieran tener soberanía, que confundo el derecho de propiedad con el derecho político de gobernar; que deduzco la soberanía del Papa del derecho que la Iglesia tiene á los bienes temporales; que considero esa soberanía como una condicion esencial para la existencia de la Iglesia etc. etc.; deducir repito, semejantes despropósitos de haber dicho yo incidentalmente que la soberanía del Papa en sus estados se compren-

de ó se cuenta en el número de los bienes temporales, y no de los espirituales, es querer buscar nudos en un junco, como decían los latinos, es confesar que no hay cosas serias que oponer á mis razones.

Por lo demás, yo dije de paso que la soberanía temporal del Papa es un bien temporal y no espiritual, para manifestar que bajo este aspecto su adquisicion no se oponia al Evangelio, como no se opone la adquisicion de riquezas temporales. Solo bajo este punto de vista, en que se asemejan, presenté juntas dos clases de bienes temporales de tan distinta naturaleza, como son las riquezas y la potestad política; pues ni aquellas ni ésta se oponen al Evangelio cuando la potestad se egerce, no en el imperio romano, ó en todo el mundo, sino en un pequeño estado, como que en este caso, embarazando poco al Pontífice, le sirve mucho para el egercicio libre de la potestad espiritual. Admito, y ¿cómo no he de admitir la reciprocidad que V. pide? que el Estado sea libre en la gestion de los negocios que le pertenecen, como deseo yo que lo sea la Iglesia en los suyos. La Iglesia no tiene esa pretension inicua de coartar la libertad de los Soberanos para administrar sus estados. Lo que pretende, si, es que los gobiernen en justicia, sin quebrantar nunca los preceptos de la moral cristiana; y paréceme que esto no es una exigencia exorbitante, en especial si se trata de soberanos que son hijos de la Iglesia.

Reservándome continuar en la siguiente carta la tarea que me he impuesto, se repite de V. como siempre, atento seguro servidor,

El Cardenal Arzobispo de Santiago.

(Se continuará.)



ANUNCIOS.



AVISO

Á LOS SRES. CURAS Y REGENTES DE LAS PARROQUIAS.

Se halla de venta una imágen de San José, de madera, de regular escultura y bastante conservada, tiene de alta con la peana un metro y veinte y ocho centímetros. Dará razon el escultor D. Miguel Ramírez, que habita en la plaza del Seminario, núm. 2, entresuelo.

SACRISTIA VACANTE.

Se halla vacante la Sacristanía de la Parroquial de Campanar. Por dotacion y emolumentos se podrá contar con la de cinco reales, y habitacion decente. Será preferido el que á su agilidad y buena conducta reuna mayor número de años de práctica. Si el agraciado reuniese al cumplimiento de su desempeño la instruccion y capacidad competente, se le podrían proporcionar mayores recursos, compatibles al destino. El Sr. Cura de aquella parroquia dará todos los pormenores.

FÁBRICA DE TELAS

PARA

ORNAMENTOS DE IGLESIA,

DE

MATÍAS SEVER Y TENA,

*calle de las Danzas, núm. 11, junto á la Iglesia de
la Compañía.*

En dicha fábrica hay un grande surtido de telas, desde las mas sencillas hasta las mas ricas que se conocen para los espresados ornamentos; siendo todos los metales finos y las telas de sedas finas sin mezcla de ninguna otra materia, y sus precios están arreglados con toda la equidad posible.



Año 5.º

Jueves 28 de Junio de 1866.

N.º 248.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Oposicion á la Canongía Magistral de Granada.—Necrología.—Los padrinos en el bautismo.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—El trono Pontificio: poesía.—Anuncio.

VALENCIA.

OPOSICION Á LA CANONGÍA MAGISTRAL DE GRANADA.

Por edicto del Excmo. Sr. Arzobispo, Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Granada, fecha 1.º de este mes de Junio, se cita con término de *sesenta dias* á los que quieran tomar parte en el concurso que ha de celebrarse para la provision de la canongía Magistral de la misma Metropolitana, siendo doctores ó licenciados en Sagrada Teología por Universidades ó Seminarios del Reino, y Presbíteros ó con aptitud de serlo *intra annum*.

Los ejercicios serán los acostumbrados, leyendo una hora con puntos de 24 sobre uno de tres piques en los tres primeros libros del Maestro de las Sentencias; y predicando

tambien una hora con término de 48 sobre uno de los Evangelios. El elegido, además de las obligaciones comunes, tendrá la de enseñar Teología donde y cómo disponga el Prelado; predicar por lo menos doce sermones cada año y no aceptar destino alguno incompatible con su oficio.



NECROLOGIA,



El dia 22 del presente mes ha fallecido en la villa de la Ollería el Sr. D. Vicente Montagut, Cura propio de aquella iglesia parroquial.

R. I. P.



LOS PADRINOS EN EL BAUTISMO.



La intervencion de los padrinos en el bautismo se remontó á los primeros siglos de la Iglesia. San Dionisio Areopagita, Tertuliano y San Basilio lo comprueban cuando hablan de la responsabilidad que los padrinos contraen ante Dios. San Agustin, citado por Craciano, c. 104 *de consecratione* dist. 4, dice:

«Vos ante omnia, tam mulieres quam viros, qui filios in baptismo suscepistis, moneo, ut vos cognoscatis fidei jussores apud Deum extitisse pro illis quos visi estis de sacro fonte suscipere; ideoque semper eos admonete, ut castitatem custodiant, justitiam diligant, charitatem teneant.»

Cuando el bautismo se administraba por inmersion, los

hombres no podían ser padrinos de las mugeres y vice-versa, así lo prescribían las constituciones apostólicas. Por espacio de mucho tiempo pudieron ser los padres padrinos de sus hijos; pero desde el siglo VII quedó prohibida esta costumbre. El Papa Nicolás I, en su respuesta á los Búlgaros confirmó aquella prohibición, que está reproducida en muchos cánones del Decreto de Graciano, así como en las decretales, tit. *de cognatione spirituali*.

En el bautismo no debe haber mas que un padrino y una madrina, según previene el Concilio Tridentino, para impedir se multiplique el parentesco espiritual, y facilitar la celebración del matrimonio. Los padrinos deben haber llegado al menos á la pubertad, 12 años las mugeres y 14 los hombres, y haber recibido el Sacramento de la Confirmación. El Ritual Romano vé en esto una grandísima conveniencia *Maxime convenit*.

Los Cánones antiguos lo exigían así, como un riguroso requisito para ser padrino. (Graciano *de consee.* dist. 4. c. 101.) San Carlos adoptó y siguió esta disciplina:

«In baptismo etiam compater ne sit, qui sacro chrismate confirmatus non est, eademque de commatre cautio fiat.»

Además exige que, para ser padrino, el varón tenga 14 años y 12 la hembra, dando San Antonio la razón siguiente:

«Nascitur homo in esse spirituali per baptismum, et vivit utique vita gratiæ, sed adhuc est quasi debilis in vita spirituali; sed per confirmationem vel chrismationem confirmatur, quasi perveniens ad ætatem robustam, ut possit bellare et fortius agere. Unde ut debilis accedit baptizandus, ad hoc debet sustentari ab alio, qui tamen debet esse chrismatus. Nam debilis non est idoneus ad sustentandum debilem, ne ambo simul cadant.»

Catalani afirma que las palabras del Ritual, *maxime convenit*, espresan un precepto, y que pecaría el párroco admitiendo como padrinos á los que no hubieren llegado á la pubertad ni recibido la Confirmación.

El Ritual Romano prohíbe sean padrinos: 1.º Los infieles. (El catecismo de San Pio V designa espresamente á los judios.) 2.º Los hereges. 3.º Los públicamente excomulgados. 4.º Los pecadores públicos. 5.º Los infames. (San Carlos Borromeo no admite como padrinos á los que no han cumplido con el precepto pascual.) 6.º Los locos y mentecatos. 7.º Los que ignoran los rudimentos de la fe.

Son antiquísimos los cánones que prohíben ser padrinos á los religiosos y á las religiosas, porque conviene que no contraigan semejantes relaciones con las gentes del siglo. Asi consta del Concilio de Auxere 578, y de una carta de San Gregorio Magno.

«Ad hoc etiam admitti non debent monachi, vel sanctimonialiales, neque alii cujusvis ordinis regulares á sæculo segregati.»

En cuanto á las religiosas, es conocida la siguiente decision del Concilio de Benevento 1374:

«Præcipimus etiam districti, ne in patrinum regularis aliquis admittatur, ut omnis familiaritatis suspicio exitetur; inter quos intelligimus religiosas, abbatissas, seu moniales, quas monasteria exire non licent.»

El religioso que deseare ó se viere comprometido á ser padrino, deberá impetrar indulto de la Santa Sede, que lo otorga con frecuencia.

La exclaustracion no deroga la prohibicion de que los regulares sean padrinos, porque la exclaustracion no destruye la naturaleza canónica-religiosa del regular. La prueba es, que la Santa Sede continúa concediendo indultos á los exclaustrados, como lo hacia antes; indultos que no otorgaria si la exclaustracion les permitiera ser padrinos.

Podemos citar tres hechos recientes:

1.º El indulto concedido en 1.º de Diciembre de 1840 al P. Miguel Roselló, sacerdote profeso exclaustrado de la observancia regular de San Francisco, de la provincia de Cataluña, domiciliado en Barcelona.

2.º El indulto concedido en 1841 al hermano José de

Prado de Plusanes, lego profeso capuchino de España, residente en Francia.

3.º El indulto concedido en 16 de Agosto de 1841 al P. Buenaventura de Montefosco, capuchino.

La Santa Sede no se muestra con las religiosas tan indulgente como con los religiosos para la concesion de estos indultos, ya estén fuera del claustro *ad tempus* por razon de salud, ya *á fortiori, intra claustra*. En 1.º de Setiembre de 1841 negó el indulto á Alfonsina Patiola que estaba fuera del claustro *ad tempus* por razon de salud.

(*La Cruz.*)



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta II.

Santiago y Enero 30 de 1866.

Muy Sr. mio y de mi especial consideracion: Parece que se queja V. de que los teólogos, que tan nimios somos á veces en fijar bien la significacion de una palabra, usamos, al hablar del poder temporal del Papa, de la palabra *necesidad* de una manera vaga sin determinar bien su sentido, y que, si le determinásemos, veríamos que lo mas que podría decirse era que el poder temporal del Papa

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 398.

es *conveniente* mas no *necesario*, y que confundimos estas dos cosas tan distintas. Dice V. con alguna razon que los teólogos somos algo escrupulosos en el uso de los sinónimos. Esto consiste en que la verdad se distingue á veces del error, solo en los matices, ó mas bien en que á veces una palabra comprende una idea mas que su sinónima. Ninguno mejor que V. que sabe la historia de los Concilios, puede conocer esto, si recuerda las contiendas del Arrianismo y del Nestorianismo. Las personas de la Trinidad v. g. son distintas, pero no diversas: Dios murió por salvarnos, pero no murió la divinidad.

Me alegro de que me haya llamado V. la atencion hácia el uso de la palabra *necesidad* que en efecto es capital, como V. dice sábiamente, en la discusion que traemos entre manos. Esto me ha obligado á profundizar en esa idea, y me ha hecho descubrir un tesoro de verdad en que no habia reparado bien hasta ahora, aunque lo tenia escondido en mi entendimiento. Voy, pues, á sacarlo á la luz para que lo vea todo el mundo y brille la verdad en su plenitud. Así demostraré una vez mas, sin que pueda caber réplica razonable, que el poder temporal del Papa en un pequeño estado fue *necesario* despues de la caida del Imperio romano, y que ese pequeño poder temporal no contradice al Evangelio que estableció la distincion del sacerdocio y del imperio. Tal es la tesis que he venido sosteniendo contra V. y cuya verdad voy á poner en el sol para que todo el mundo la vea.

Hay una necesidad absoluta, como V. ha dicho bien, esto es, una necesidad que existe desde siempre, sin hipótesis ni condicion alguna, una necesidad tal que, lo opuesto, es de todo punto imposible. Tal sucede con la existencia de Dios: es absolutamente necesario que exista Dios; porque existiendo algo hoy, es de absoluta necesidad que existiese algo desde toda eternidad; pues si concibiésemos un momento en que nada existiese, no podría existir hoy algo: la nada no tiene virtud para producir algo y siempre seria la nada. Hé aquí la necesidad absoluta é indeclinable de un sér eterno

que es Dios. Esto es absolutamente necesario en el mundo de la realidad.

En el mundo de las ideas es tambien absolutamente necesario que todos los radios de un círculo sean iguales, que los tres ángulos de un triángulo equivalgan siempre á dos rectos, etc. Es de necesidad absoluta é indeclinable que esto fuese así aun antes de existir una pizarra en que trazar un círculo ó un triángulo.

Hay otra necesidad no absoluta, sino hipotética; por egemplo, mi existencia no era absolutamente necesaria: Dios podia pasarse bien sin ella y tambien el mundo; sin embargo, en la hipótesis, ó en el supuesto, que se ha realizado, de haberme sacado Dios á la luz de este mundo, es *necesario* que yo tenga un alma racional porque me hizo hombre, y no puedo ser hombre sin ser animal racional, á lo menos en la raiz. Esto se llama *necesidad hipotética*; porque nace de suponerse realizado un hecho que pudo no existir, sin el cual la cosa no seria necesaria. Todo esto, aunque es de la metafísica, está al alcance de los entendimientos mas vulgares.

Claro es que, cuando nosotros decimos que el poder temporal del Papa en un pequeño estado fue *necesario* despues de la caída del imperio romano, no hablamos de aquella *necesidad absoluta*, sino de esta hipotética. Tenemos dado el primer paso para andar el camino que nos lleva á ver la verdad con solo abrir los ojos. Esa necesidad hipotética puede ser de dos maneras principalmente; una se llama necesidad física y otra necesidad moral; la primera nace de las leyes de la naturaleza física ó material. Así, es necesario que una piedra abandonada en el aire caiga al suelo, porque lo exigen las leyes de la gravedad: así es necesario que si á un hombre le atraviesan el corazon con un puñal muera irremisiblemente, porque así lo exigen las leyes de la vida: así es necesario que un hombre metido en un pozo de quince ó veinte metros de profundidad muera en él, si no tiene otro modo de salir que dando un salto; porque la fuerza de la

musculatura del hombre no alcanza á salvar de un salto tanta profundidad. Por estos egemplos se entiende bien lo que es la necesidad física: tampoco es así necesario el poder temporal del Papa.

Pero hay otra necesidad que se llama moral, porque nace de las costumbres (mores en latín) esto es, de las inclinaciones, ó grabadas en el corazon humano por el Autor de la naturaleza, ó nacidas allí de la corrupcion de ella despues del pecado original. Conforme á esto dijo Nuestro Señor Jesucristo: *necesse est ut veniant scandala, necesario es que vengan escándalos*: porque atendida, ó supuesta la corrupcion del corazon humano, no puede menos de suceder así. Tambien es necesario, por la misma razon, que todo hombre cometa algun pecado, á lo menos venial, que por eso dice San Juan, si dijéremos que no tenemos pecado, nos engañamos y no hay verdad en nosotros; porque todos traemos al nacer un fondo de corrupcion, un conjunto de malas inclinaciones, en una palabra, la concupiscencia, ó la carne que lucha contra el espíritu, y en esta lucha continua es moralmente imposible que no seamos vencidos alguna vez. Esto en cuanto á la necesidad moral nacida de las inclinaciones malas. Nace tambien una necesidad de las inclinaciones buenas, como cuando decia San Pablo (1.^a Corint. 9.) *si annunciare el Evangelio no tengo por que gloriarme*; porque me ha sido impuesta necesidad, *necessitas mihi incumbit*. — El varon justo no puede, sin dejar de serlo, faltar á la obligacion. *Non possumus* ha dicho Pio IX. Así se dice que es necesario dar buena educacion á los hijos, si han de ser hombres de bien, con otros mil egemplos que pudieran traerse.

Para que vea V. que hasta la pura conveniencia se llama á veces necesidad, uno de los convidados á las bodas en la parábola del Evangelio se escusó diciendo: *«he comprado una quinta y tengo necesidad de irla á ver, necesse habeo videre illam*; pero no pretendo por eso confundir en nuestro caso la conveniencia con la necesidad, sino que voy ahora á

demostrar que la necesidad moral del poder temporal del Papa era impuesta á la caída del imperio por las inclinaciones del corazón humano que se ponían en lucha abierta contra la unidad de la Iglesia, si el Papa hubiera quedado súbdito de alguno de los reyes que se repartieron el imperio; y ahora llegó al punto capital de la demostración.

Es una cosa sabida que el Imperio romano llegó á abrazar todo el mundo conocido en aquel tiempo, y por eso San Lucas, en su Evangelio, dice que salió un edicto de César Augusto para que fuese empadronado *todo el mundo, ut describeretur universus orbis*. Es también constante que la Iglesia estaba contenida dentro de los límites de ese imperio inmenso, salvo alguna pequeña cristiandad de poca importancia que se hubiese formado más allá de ellos, porque en efecto los enviados de Jesucristo salvaron esos límites. En los siglos de ese imperio los fieles, incluso el Papa, obedecían en lo temporal á un solo hombre, que era el Emperador romano.

Más Dios, que desde el cielo tiene las riendas de este mundo, y que había anunciado por el profeta Daniel la sucesión y vicisitudes de los cuatro grandes imperios figurados en la famosa estatua que vió en sueños Nabucodonosor, y cuyo misterio le explicó aquel profeta, estimuló á los pueblos bárbaros á que se arrojasen sobre aquel coloso que había tenido cabeza de oro, pecho y brazos de plata, vientre y muslos de bronce, y piernas y pies de hierro y en parte de barro. El imperio romano cayó entonces, y como un espejo que se arroja contra el suelo, quedó hecho pedazos; y cada uno de los caudillos de los pueblos bárbaros, que le acometieron, arrebató uno de esos trozos del imperio, declarándose soberano, y arrinconando al antiguo emperador en el Oriente. Hé aquí el grande acontecimiento histórico, el grande cambio político que sucedió entonces en el mundo, cambio cuyas consecuencias palpamos todavía nosotros; porque ese es el origen de las monarquías y repúblicas que ha habido y hay en la Europa principalmente. Desapareció el Em-

perador universal, pero no podia desaparecer el pastor universal que es el centro de unidad de la Iglesia; porque esta unidad, que consiste principalmente en la subordinacion á una cabeza visible, habia de ser tan duradera como la misma Iglesia.

¿Qué sucederá, pues, al Papa en medio de esa catástrofe espantosa del mundo, y de esa aparicion de tantos reinos en el inmenso territorio en que antes dominaba un solo Emperador? Hasta entonces habian obedecido en lo temporal á un solo hombre todos los cristianos, incluso el Papa, todos habian reconocido un solo soberano temporal. Bajo este aspecto todos eran iguales al Papa, y no habia motivo ninguno para creerse humillados al tener que obedecer en el órden religioso á un hombre que, como ellos, obedecia en lo temporal al mismo Emperador.

Pero desapareciendo esta unidad politica del mundo, la suerte del Papa tiene que ser diversa; porque él no podia obedecer en lo temporal á todos los reyes; tenia por necesidad que quedar súbdito de alguno de ellos y, en este caso, se sublevaban los sentimientos naturales del corazon humano contra la subordinacion, aun solo en el órden religioso, al pobre vasallo de uno de esos reyes, estraño para todos los cristianos, escepto los de su reino. Es indudable que Dios ha grabado el sentimiento de la propia dignidad en el corazon de cada hombre y en los pueblos como naciones, sentimiento desarrollado y fortificado por el cristianismo desde que se nos dijo que todos somos hijos de Dios y hermanos de Jesucristo segun la carne, redimidos con su preciosa sangre; sentimiento que Dios aprueba y que no puede mandar en general que lo sacrifiquemos sin suprimir la naturaleza.

Pues ahora bien, ese sentimiento, en el caso de ser el Papa súbdito de uno de los nuevos reyes, se subleva naturalmente, repugna la sumision y obediencia, aun solo en el órden religioso, al que tiene que estar de rodillas delante de un rey estraño, con el cual nosotros nada tenemos que ver.

Si el Papa hubiera quedado sujeto, por ejemplo, al rey de los Lombardos, los Francos, los Godos, etc. se hubieran considerado humillados al tener que obedecer al humilde súbdito de aquel rey, á quien no reconocían como su soberano: cada uno de los Españoles y de los Francos, cada una de estas naciones y las demás, hubieran sentido vivamente esa humillacion; y como ese sentimiento es universal y permanente, universal y permanente hubiera sido la causa de la natural repugnancia á obedecer á un Papa puesto en tal situacion, la cual le hacia aparecer como rebajado á los ojos de los demás pueblos, é indigno de su veneracion y obediencia. Hé aqui, pues, la tentacion grave y permanente, nacida de un sentimiento natural y laudable, para romper la unidad religiosa proclamando cada pueblo su Iglesia nacional é independiente del centro de unidad.

Luego era moralmente necesario, si se habia de conservar esa unidad, que el Papa no fuese súbdito de ninguno de los reyes que se repartieron el imperio romano; luego era moralmente necesario, ó exigido por los sentimientos é inclinaciones grabadas por Dios en el corazon del hombre, que el Papa no fuese súbdito de ningun rey, sino soberano en alguna porcion de ese imperio. Tal es la necesidad moral, la exigencia de que el Papa fuese rey, exigencia y necesidad indeclinable; porque, si no lo era, se rompía infaliblemente la unidad, si Dios no hacia un milagro, arrancando del corazon del hombre y de los pueblos un sentimiento bueno, como impreso por él en nosotros, sentimiento que es una reminiscencia de la grandeza primitiva del hombre, hecho á imágen de Dios, hecho poco menor que los ángeles: sentimiento que se ponía en pugna permanente en el caso supuesto, con la unidad de la Iglesia, con la obediencia al Pastor universal que Jesucristo la habia dado.

(Se continuará.)

EL TRONO PONTIFICIO.

Un tiempo Roma la servil rodilla
Dobló innoble ante pérfidos tiranos,
Que con sangrientas manos
Cubrieron su vil trono de mancilla.

Mas de Dios al acento poderoso
El trono do gemia encadenado
La tierra avasallada,
Hundióse con estruendo fragoroso.

Y pedestal formaron sus ruinas
Del trono en que Pontífices sagrados
Se vieron asentados
Ceñidos con auréolas divinas.

Trono egregio que Augusto se levanta
Del Vaticano en la vistosa cumbre.
Y con divina lumbre
El Señor de los cielos abrillanta.

El tiempo que derriba impetuoso
Aureos tronos de imperios colosales,
Coronas inmortales
De ese trono á los piés rinde amoroso.

En él santos monarcas se sentaron,
Nuncios del bien que con benignas leyes
Dieron gloria á los reyes,
Y del siervo los grillos quebrantaron.

Monarcas bendecidos por el cielo,
Que al ceñir á su sien rica diadema,
Son misteriosa emblema
De paz, y de virtud, y de consuelo.

¿Quién de esos héroes cantará la gloria,
Los nobles hechos de inmortal renombre,
Si á la vida del hombre,
Se enlaza con el cielo su alta historia?

A su frente ciñendo la Tiara,
Que corona la cruz santa y preciosa,
Su mano bondadosa
Al mundo débil con ternura ampara.

Del mundo á los confines mas lejanos
Tendieron con amor su cetro de oro,
Y enjugaron el lloro,
Que bañaba la faz de los humanos.

Y las duras cadenas quebrantaron
De esclavitud funesta y vergonzosa,
Y con voz amorosa,
Orden, paz y justicia proclamaron.

Custodios vigilantes de la ciencia
En su trono le dieron acogida,
Nuevo gérmen de vida
Llevando á la dormida inteligencia.

Del imperio de Roma los pedazos
Por los hijos del Norte desparcidos,
Los héroes bendecidos
Potentes recogieron en sus brazos.

Y por su santo soplo fecundada,
Y sostenida con bondad paterna,
La sociedad moderna
Alzóse de esplendores circundada.

Si de Atila á la bárbara fiereza
El orbe quebrantado se desploma,
Para salvar á Roma
Existe de un Leon la fortaleza.

Si los hijos de Agar fijar intentan
En la Europa feliz su inmunda planta,
Del Papa á la voz santa
Los nobles héroes de la cruz despiertan.

Y se lanzan cual rápido torrente
Inundando la fértil Palestina,
Y la tumba divina
Rescatan, del Señor Omnipotente.

Y abriendo nuevos rumbos con su espada
Al comercio y la industria portentosa,
Su frente victoriosa
Alza al cielo la Europa libertada.

Si tiemblan bajo el látigo inhumano,
De América en las vastas espesuras
Desvalidas criaturas,
Es su padre el Pontífice romano.

Si de nuevo Stambul dicta sus leyes
Desde el Norte glacial al Mediodía,
Y á su coyunda impía
Doblan débil cerviz pueblos y reyes;

Alza Pio su voz, y el poderío
Insolente del bárbaro otomano,
Es solo un nombre vano
Del gran Lepanto sobre el mar bravio.

Doquier la luz de la ventura asoma,
Doquier respira la muger sin penas,
Y el hombre sin cadenas,
Allí el santo Pontífice de Roma.

De su trono inmortal siempre salieron
Santas voces que al hombre consolaron,
Su dignidad salvaron,
Y el orden y la paz le concedieron.

El trono por los siglos bendecido
Noble asilo del bien, y las verdades
Hoy contemplan los ojos, conmovido
Por el soplo de airadas tempestades.

Y el débil corazon tiembla de espanto
Del porvenir mirando la negrura,
Y los ojos derraman triste llanto
Del presente en la acerba desventura.

Y el alma noble en su dolor postrada
Demanda con afan al justo cielo,
Para Pio inmortal dulce consuelo,
Para el mundo infeliz la paz ansiada.

¡Feliz el mundo si el trono esplendoroso
Del Pontífice-Rey se alza eminente!
De la paz gozará santo reposo,
Y corona de honor pondrá en su frente.

¡Ay del mundo si el trono se derrumba
Que acataron los pueblos con fe pia!
Tendrá un cetro feral la tiranía,
El orden y la paz solo una tumba.

Eduardo Legido, Cura.

ANUNCIO.



LIBRERÍA DE LA VIUDA DE J. BADAL,
Caballeros, 5, Valencia.

En este establecimiento tan abastecido siempre de obras predicables, se hallan las siguientes:

Tesoro de Predicadores ilustres: gran coleccion clásica

de sermones y conferencias de los mas célebres oradores sagrados nacionales y extranjeros.

Novísima biblioteca de Predicadores, por D. J. Troncoso.

Sermones doctrinales, morales, dogmáticos, panegiricos y apologéticos ó de controversia católica y social, acomodados á las mas apremiantes necesidades de los actuales tiempos, ó sea el Catolicismo y la Sociedad defendidos desde el púlpito; por D. J. Gonzalez, dignidad de Chantre de Valladolid.

Tesoro de Oratoria sagrada: Repertorio universal de materias predicables, sobre toda clase de asuntos.

Nueva coleccion de Panegiricos, por una sociedad de eclesiásticos.

Cuantas obras predicables y de algun mérito se han publicado de pocos años á esta parte se hallarán en esta librería, y tambien la

ORACION

COMPUESTA POR N. S. P. PIO IX EN EL PRESENTE AÑO 1866.

Dos reales el ciento.

Comodidad para los señores Curas y Coadjutores: Brevis collectio ex Rituali Romani, in Sacramentorum administratione, in infirmorum cura et eorum interitu, et alia utilissima: un tomo encuadernado en percalina inglesa, 6 rs.



Año 5.º

Jueves 5 de Julio de 1866.

N.º 249.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Circular de nuestro Excmo. Prelado.—Suscripcion en favor de los pueblos devastados por el pe-drisco.—Necrológia.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Ultimo Consistorio.—Cosas de Tierra Santa.—Aviso del Habilitado para el pago.—Anuncios.

VALENCIA.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

Al venerable Clero y fieles todos de este Arzobispado, saludamos cariñosamente en Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud.

Carísimos hermanos é hijos: repetidas veces en el espacio de tiempo que tenemos el consuelo de estar entre vosotros, se ha dejado sentir de una manera ejemplar la mano del Señor sobre algunos pueblos de esta vasta Diócesis en merecido castigo de nuestros pecados; pero en medio del justo

sentimiento que en tales ocasiones ha debido afligir nuestro paternal corazón, nos ha sido de grande edificación y ha mitigado eficazmente nuestra profunda pena la pronta voluntad y generoso desprendimiento con que á la mas leve indicacion de nuestra parte habeis correspondido presurosos á enjugar con vuestros donativos las lágrimas de nuestros hermanos que lloraban su triste desventura. La época no lejana de la inundacion que sufrieron los pueblos de la Ribera, son un testimonio consolador de esta verdad, y vuestro Arzobispo, que pudo ver de cerca los efectos de aquella espantosa catástrofe, se consideró entonces como ahora feliz de estar al frente de una Diócesis en que con tanto esmero se practica la hermosa virtud de la caridad.

Hoy tambien nos vemos precisados á llamar de nuevo á las puertas de vuestro corazón (y lo hacemos desde la cama en que hace dias nos tiene postrado una molesta enfermedad) para pedirnos limosna en favor de los pueblos que acaban de experimentar otra desgracia, y á quienes es preciso llevar algun consuelo que les preserve de los terribles efectos de la miseria. En los pequeños intervalos que nos ha permitido la intermitencia de la fiebre que padecemos, ha llegado á nuestra noticia por medio de los Párrocos de Almodayna, Benillup, Catamarrúch, Margarida, Planes y Benimarfull, la triste nueva de la horrorosa tempestad que acaba de arrasar sus términos privándoles de la subsistencia de todo un año. Pueblos de corto vecindario y por lo mismo de escasísimos recursos, que esperaban con ánsia el momento de recoger en sus campos el fruto de sus sudores, que lozano se ostentaba en abundante y sazónada mies, han visto en breves instantes desaparecer sus dulces esperanzas arrebatadas por la devastadora piedra que ha talado sus árboles y campos, sembrando el espanto y la desolacion en millares de familias que han quedado sin pan para sus hijos.

En tan triste situacion vuelven sus ojos hácia Nos y sus miradas despedazan nuestro corazón y nos hacen olvidar nuestros padecimientos con el ánsia de aliviar los suyos,

porque les amamos con amor paternal. Nuestra situacion no nos permite hablar una palabra mas, pero bien comprendeis la elocuencia de nuestro silencio. El interés cordialísimo que nos inspira la suerte de aquellos pueblos y de algun otro que se halla quizá en idéntica situacion, se estrella en la impotencia de recursos de vuestro Arzobispo, que por sí solo quisiera acudir á tan verdaderas como grandes necesidades, y ved el motivo indeclinable por que nos dirigimos á vosotros, para que acudais á depositar vuestro óbolo de caridad en beneficio de aquellos tan afligidos habitantes. Un pequeño alivio por parte de cada uno de vosotros podrá llevar el consuelo á sus espíritus, la animacion á sus familias y la esperanza en sus labores. Mañana podrá á vosotros acontecer igual desgracia: y ¿no querreis tambien entonces que se demande socorro y que se os alarguen consuelos? Sí lo querreis: y por eso ahora debeis hacer efectiva la voz paternal de vuestro Prelado.

Al efecto se abre una suscripcion en nuestra Secretaría de Cámara y en todas las parroquias del Arzobispado hasta fin del próximo mes de Agosto, cuyo resultado se irá publicando en el *Boletin Eclesiástico*. Nos somos el primer suscriptor por la cantidad de tres mil reales.

Los Sres. Párrocos, con el celo que les distingue, leerán esta nuestra carta desde el púlpito en el primer día festivo, despues que la hubieren recibido, y exhortarán á los fieles á que contribuyan con sus limosnas, las que remitirán á dicha Secretaría.

El Señor y Padre de las misericordias preserve á todos nuestros Diocesanos de encontrarse en tan aflictiva situacion como se hallan los pobres á quienes vamos á socorrer, y bendiga á todos como Nos les bendecimos cariñoso en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á los seis días del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

MARIANO, Arzobispo de Valencia.

SUSCRICION á favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad, ocurrida en 29 de Junio último.

	Rs.	Cs.
El Excmo. é limo. Sr. Arzobispo.	3000	
El M. I. Sr. Provisor del Arzobispado.	100	
El M. I. Sr. Secretario de Cámara de id.	100	
Sr. D. Francisco Tarin, Vice-Secretario de idem..	20	
<i>Total.</i>	3220	

Sigue abierta la suscripcion.



NECROLOGIA.

Han fallecido:

El dia 19 de Junio último, en Alcoy, el P. Fernando Sorollo, Franciscano recoleto exclaustado, á la edad de 63 años.

El dia 2 del presente mes, en Ibi, D. Pedro Pina, Cura párroco de Corbera, á los 66 años de edad.

R. I. P.



DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real orden de 7 de Mayo de 1857, sobre validéz de estudios privados de latinidad incorporados en los Seminarios Conciliares.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Instruccion pública.*—*Negociado 2.º*—Enterada la Reina (q, D. g.) de una instancia promovida por varios cursantes de la Universidad de Zaragoza con el objeto de que se declare válida la incorporacion que en los Seminarios conciliares hicieron de los estudios privados de latinidad que habian cursado con posterioridad al Plan de 1845, se ha servido S. M. resolver, de acuerdo con

(1) Véase nuestro número 247, pág. 392.

lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública, que los años de estudio privado de la lengua latina incorporados en los espresados Seminarios hasta el curso de 1854 á 1855, tengan el mismo valor que si hubieran sido estudiados en estos establecimientos; pero en la inteligencia de que solo se refiere esta gracia á los alumnos que hayan solicitado la incorporacion en las Universidades ó Institutos de segunda enseñanza antes del restablecimiento del Plan de estudios eclesiásticos en virtud del Real decreto de 24 de Octubre del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1857.—*Moyano*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Real orden circular de 16 de Mayo de 1857, sobre el modo de llevarse á efecto los exámenes de fin de curso y demás ejercicios.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.—El Excelentísimo Sr. ministro de Fomento me comunica la Real orden siguiente:—«Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q D. g.) de la consulta elevada por el rector de la Universidad central acerca de la conveniencia de reformar el art. 235 del reglamento de estudios vigente, en sentido que imposibilite de todo punto cualquiera falta que en su provecho pudieran cometer los alumnos en el acto de los exámenes; considerando S. M. que existen las mismas razones para llevar la reforma á todos los artículos del citado reglamento, relativos á la manera de celebrarse así los exámenes como cualquier otro ejercicio de los señalados para probar la aptitud de los alumnos, se ha servido mandar que los secretarios de los tribunales de examen saquen de la urna preparada al efecto y lean en alta voz el número, cédula ó papeleta correspondiente á la leccion sobre que ha de ser preguntado el alumno, y que en los demás ejercicios el decano ó director ó catedrático competentemente autorizado, sea el que tome por suerte de las bolas ó números insaculados los que el reglamento señale

para que el alumno escoja de entre ellos el punto sobre que haya de versar su trabajo.»

Lo traslado á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1857.—El director general, *Eugenio de Ochoa*.—Señor....

(Se continuará.)



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 11.

Continuacion (1).

¿Qué diríamos de un hombre que habiendo formado una estatua de cera perfectamente modelada y acabada en su género, si para adornar su jardín la espusiese allí á los rayos abrasadores del sol del Estío? Diríamos que era un insensato. Porque esa estatua al poco tiempo comenzaría á derretirse, los brazos perderían muy luego la postura significativa que se les hubiese dado, las facciones del rostro y lo demás desaparecerían, y todo vendría á convertirse en una mole informe de cera derretida.

Pues bien, esa bellísima estatua es la unidad de la Iglesia concentrada en el romano Pontífice, y los rayos abrasadores del sol del Estío son el sentimiento natural de la propia dignidad, la susceptibilidad de un pueblo como nacion en creerse fácilmente rebajado al tener que obedecer á un súbdito extranjero. ¿Qué diría V. al insensato que pusiese su bellísima figura de cera á los rayos del sol? Retírala pronto:

(1) Véase nuestro número anterior pág. 411.

ponía á la sombra. Pues hé aquí lo que dijo el instinto á los pueblos cristianos cuando cayó el imperio: hé aquí lo que les inspiró Dios: poned la unidad de mi Iglesia á la sombra, haced rey Papa y con eso nadie se creerá humillado al tener que obedecerle en el órden religioso. Yo he establecido un Papa en la Iglesia para que constituida una cabeza, se quite la ocasion de cismas, y si los acontecimientos guiados por mi providencia han traído al mundo á una situacion tal que si el Papa queda súbdito de un rey se le obedecerá con una repugnancia universal y permanente, hacedle rey, hacedle soberano temporal de un territorio no muy estenso, cuya administracion temporal no le embarazará gran cosa, y desaparecerá en vosotros esa repugnancia y una gran contradiccion en mi providencia que todo lo *dispone suavemente*.

Ahora ya puede V. convencerse de la necesidad moral indeclinable del principado civil del Papa. Fue necesario; primero, para salvar la unidad de la Iglesia de ese antagonismo natural, universal y permanente, que hubiera resultado quedando el Papa súbdito de uno de aquellos reyes; segundo, para salvar la sabiduría de Dios, que se hubiera puesto en contradiccion consigo misma al crear positivamente ese antagonismo entre los sentimientos dados por el mismo Dios al hombre, y la unidad de la Iglesia que El queria se conservase. Hubiera querido el Señor en ese caso dos cosas contradictorias, hubiera querido poner la bellísima imágen de cera al sol del Estío y que no se derritiese.

Que las pasiones desordenadas, el orgullo, la ambicion, la codicia y otras pugnen incesantemente por romper esa unidad, se comprende; porque es la lucha de la pasion contra el deber. Ese impulso no lo dá Dios; porque ese impulso es el mal moral, el pecado que nace de la mala voluntad del hombre, de nuestra naturaleza corrompida. Dios lo único que hace es permitirle; porque es bastante poderoso para sacar bienes de los males. Pero en nuestro caso el impulso, la embestida contra la unidad, hubiera nacido, no de

una pasion desordenada, sino de un sentimiento bueno, laudable, obra de Dios, y no de la corrupcion de nuestra naturaleza; y Dios no manda que venzamos ese sentimiento, que seamos héroes, sino en ciertos casos extraordinarios.

Para una tercera cosa fue todavía moralmente necesario el principado civil del Papa, á saber, para el egercicio libre de su potestad espiritual.

Aquí necesito llamar otra vez la atencion de V. sobre los sentimientos naturales del corazon humano. Hecho el Papa súbdito de uno de los nuevos reyes, se escitaba de suyo en los cristianos como individuos y como naciones, la incertidumbre sobre si, al dictar disposiciones para el gobierno de la Iglesia, lo hacia con entera libertad ó bajo la presion del que era su señor en lo temporal. Es verdad que los Obispos estamos en el caso de ser súbditos de un príncipe, que con los halagos ó las intimidaciones puede hacer que alguno prevarique; pero esto seria un mal pequeño en comparacion del que sucedería si el Papa se hallase en ese caso; porque seria asfixiar la Iglesia entera; hacerla morir por sofocacion: seria exigir que los Papas fuesen todos héroes, y que continuasen los siglos del martirio, que el Señor permitió en el principio de la Iglesia para mostrar al mundo su origen divino. Mas siendo el Pontífice soberano temporal, esta posicion, por su naturaleza, le libra ordinariamente de la presion de otro rey; y digo ordinariamente, porque la malicia de los hombres puede alguna vez oprimirle, aun siendo rey independiente. Pero el abuso de la fuerza no destruye la naturaleza de las cosas.

Despues de haber escrito todo lo que va de esta carta, me he puesto á pensar si mis ideas estarían conformes con las de otros escritores católicos de alguna nota, y se me ocurrió que el Fleuri, en sus discursos sobre la historia eclesiástica, que hace mucho tiempo que leí, y que V. se sabrá de memoria, debia decir algo sobre este punto gravísimo del poder temporal, y registrándolos halle en el 4.º lo siguiente: «Volvamos, dice, á los Obispos, y concluyamos

que no fue sino la ignorancia y la rusticidad lo que les hizo creer que los señoríos unidos á sus sillas eran útiles para sostener la religion. Yo no veo mas que la Iglesia romana donde puede hallarse una razon singular para unir las dos potestades. Mientras que subsistió el imperio romano encerraba éste en su vasta estension casi toda la cristiandad; pero despues que la Europa se dividió entre muchos príncipes independientes unos de otros, si el Papa hubiera quedado súbdito de uno de ellos, hubiera sido de temer que á los otros les costase trabajo reconocerle por padre comun, y que hubieran sido frecuentes los cismas. Se puede creer, pues, que por un efecto particular de la Providencia, el Papa se halló independiente y señor de un Estado bastante poderoso para no ser fácilmente oprimido por los otros soberanos, á fin de que fuese mas libre en el egercicio de su poder espiritual, y pudiese contener mas fácilmente en su deber á todos los demás Obispos. Tal es el pensamiento de un grande Obispo nuestro contemporáneo.»

Esto dice el Abate Fleuri, que como V. sabe, no es ultramontano, en sus célebres discursos, los cuales no han tenido en Roma toda la aceptacion que él hubiera querido. Me ha causado una agradable sorpresa nuestra coincidencia de ideas acerca de la razon singular que se halla en el Papa para tener un poder temporal, la cual es la necesidad de evitar frecuentes cismas y darles mas libertad para el egercicio de la potestad espiritual. La otra razon, de la necesidad de salvar la contradiccion que resultaba en la Providencia por el conflicto de dos leyes causado por el fraccionamiento del imperio romano, no la indicó porque era mas canonista que teólogo.

Creo, pues, que la necesidad de dejar bien puestas esas tres cosas, á saber, la sabiduría de Dios, la unidad de la Iglesia y la libertad del Papa, justifican plenamente su principado civil á la caida del imperio.

Creo mas, y es, que no ha tenido V. razon al decir que para probar mi asercion capital me he valido de *boticarias*,

de generalidades que nada prueban, como el cambio de los tiempos, las diversas condiciones del mundo, etc., pues la mayor parte de los pensamientos que he presentado reunidos en esta carta, los habia ya manifestado en mis anteriores. Lo único que puede V. decir es, yo no me convenzo, aunque la argumentacion deslumhrará á los ignorantes.

Pero no es así: la argumentacion es no solo deslumbradora, sino concluyente, como se convencerá cualquiera que la medite sin prevención; porque se funda en los sentimientos naturales de cada individuo, y de las naciones que sienten una repugnancia invencible á obedecer al que es un humilde súbdito de un rey extranjero; y que entre ese sentimiento de la propia dignidad y entre la unidad de la Iglesia hay un antagonismo bien marcado, que debía desaparecer si no habia de ponerse Dios en contradiccion consigo mismo. Hé aquí el origen de esa necesidad moral indeclinable del principado civil del Papa á la caída del imperio y á la aparicion de tantos reinos.

Sin perjuicio de continuar otro dia se repite de V. atento seguro servidor

El Cardenal Arzobispo de Santiago.

(Se continuará.)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

CONSISTORIO SECRETO DE 22 DE JUNIO ÚLTIMO.

Pio IX ha elevado al Cardenalato á Monseñor Cullen, Arzobispo de Dublin; á Monseñor Hohenloe; al Padre Biglo, y á los Prelados Matteuscci y Consolini. Con motivo del aniversario de su advenimiento al Trono Pontificio, el Papa ha concedido una gran amnistía. En su alocucion ha deplorado

los actos del Parlamento italiano contrarios á la Iglesia, y despues de lanzar el anatema, añadió: «Roguemos por su conversion, á fin de poder decir como Cristo al compañero de su suplicio: tú estarás mañana conmigo.» El Papa dirigió tambien palabras de consuelo á los Obispos desterrados. Las lágrimas corrian de todos los ojos, y las frases de Pio IX fueron cubiertas de aclamaciones.

COSAS DE PALESTINA.

Con este título publica un periódico religioso de Italia la siguiente carta que le remiten de Tierra Santa:

«Estimadísimo Sr. Director.

Jerusalen 1.º de Marzo de 1866.

Condescendiendo á sus deseos, le mando algunas noticias religiosas de esta nuestra mision. No obstante de que aun no he recibido de todos los misioneros el estado de diversos establecimientos de Tierra Santa, le anticipo el resultado de los principales lugares, en los cuales los padres franciscanos trabajan á honra y gloria de Dios, y bien espiritual de las almas. Doy, pues, principio por el estado de las almas que se hallan bajo nuestro cuidado, divididas en 20 lugares parroquias. Aquellas son actualmente 35,366 (1). Al momento que me lleguen todos los estados de nuestra poblacion católica, espero encontrar muy cerca de 37,000. Pero no todas son del rito latino; pues algunos, aunque católicos, pertenecen á nuestras parroquias, por no tener Párrocos del rito oriental. Los del rito católico oriental son entre todos 1,132.

Los bautismos administrados á niños en el año pasado,

(1) La diócesis del Patriarca de Jerusalen tiene solamente de 6,000 á 7,000 almas. (Nota del traductor).

han sido 878; matrimonios celebrados, 214; muertos, 1,594, entre estos, 740 han muerto de cólera. En todo el año han sido 29 los hereges que abjuraron sus errores, y se administraron 42 bautismos á infieles adultos convertidos. Esta última cifra debia ser aun mayor; pero por no estar suficientemente catequizados, ha sido necesario dejar para este año su bautismo, y ya lo han recibido algunos. El número de niños y niñas que frecuentan nuestras escuelas es el de 1,765. El gasto total de nuestras escuelas en dotacion de maestros, maestras, libros, papel, plumas, etc., ha sido 142,879 piastras turcas, ó sean 5,715 duros, 31,750 francos. El total de limosnas distribuidas á los pobres, á las viudas, huérfanos, etcétera, en dinero y en especie, han sido 402,427 piastras, iguales á 88,446 francos, (16,097 duros).

Si á estas cifras se añaden los grandes gastos del culto, hospedage de peregrinos, reparos de fábricas, rentas de casas para las pobres; pagas de sirvientes y de intérpretes; alimentos, vestidos, muebles, medicinas para los pobres y para cerca de 300 religiosos, los trasportes y lo que conviene pagar al gobierno, las asignaciones del delegado de Egipto y del Sr. Patriarca; si se añaden, digo, tantos otros gastos de maderas, instrumentos, etc., pueden ver los bienhechores á donde van sus limosnas, y cual es el uso que de ellas hacen los religiosos de Tierra Santa.

Antes de dejar de hablar del estado de la mision, conviene hacer una breve comparacion en órden al aumento de la poblacion católica. En el año de 1730 poco mas, y aun de un siglo atrás, todos los católicos de nuestra mision, comprendiendo el Egipto, la Palestina, la Siria y el Chipre, eran solamente 2,263, digo, dos mil doscientos sesenta y tres. Pues hoy solo la parroquia de Belen cuenta otros tantos y aun mas, (2,500). Comparando el total de poblacion católica en 1865 con la de un siglo anterior, se vé el aumento de 33,103, ó sea de 331 al año; cifra que corresponde casi á uno por dia. Y este número seria bastante mas notable si en los años anteriores no hubiese venido la peste indefecti-

blemente cada año, y si especialmente en el último año no hubiese diezclado el cólera tantos católicos.

No obstante todo esto, parecerá á cierta clase de hombres celosos que, sin conocer estos documentos, van haciendo sus cálculos fantásticos allá, desde sus cómodos y lejanos bufetes de Europa; parecerá, digo, que el ministerio de los franciscanos de Tierra Santa sea estéril y descuidado, y aun tendrán la osadia con pretesto de celo de calumniarles mordazmente. Por mi parte, yo les deajo todo el mérito de sus enfáticas espresiones; y por si tienen un átomo de raciocinio, me contento solamente con hacerles algunas preguntas: ¿han experimentado jamás, señores míos, el trabajo que cuesta cultivar este campo? ¿Han tocado prácticamente las terribles persecuciones, los obstáculos insuperables, que se han encontrado siempre en esta mision por parte del Gobierno, frecuentemente estimulado contra los católicos por parte de los santones musulmanes y de los hereges? ¿Conocen ustedes los decretos y las cartas repetidas de la Sagrada Congregacion, que nos prohiben egercitar nuestro ministerio en Jerusalem y en toda la Palestina, poniéndonos cautelas y condiciones rigorosísimas, que deben observarse escrupulosamente, á fin de que no sean degollados todos los católicos, eliminado y abandonado para siempre del Santo Sepulcro, del Calvario, del Santo Pesebre y de los demás santuarios al culto católico, que á pesar de todo ha subsistido y subsiste á fuerza de trabajos increíbles y de persecuciones inauditas? ¿Conocen ustedes todas estas y muchas mas cosas que la brevedad me obligan á callarlas por ahora; pero en tiempo no lejano serán puestas en conocimiento de todos? Yo respondo con certeza de que no saben lo que se dicen, porque de lo contrario no hablarían como hablan.

Además, si los franciscanos son, como dicen estos mordaces, descuidados, ¿cómo es que la Santa Sede ha mandado directamente Obispos á tener cuidado de la cristiandad latina formada en estos paises? ¿Cómo ha podido erigir nuevamente, y establecer en Diócesis, el Patriarcado de Jerusalem? Una

Diócesis supone parroquias; las parroquias suponen fieles, y sin éstos no se constituyen las unas ni se establece la otra. Pues esta Diócesis es un hecho: y ¿quiénes han sido los apóstoles que han preparado esta cristiandad? Tomad en la mano la historia, y ella os responderá: han sido los franciscanos. Conque alguna cosa han hecho, no obstante las dificultades, los obstáculos, las persecuciones y aun las dichas prohibiciones. ¿Cómo, pues, os atreveis á llamarlos negligentes y á clamar pidiendo ayuda, como si estuviesen durmiendo? De tantos monasterios y órdenes religiosas como habia en este pais en el tiempo del reinado latino, ninguno de ellos ha vuelto mas á buscar entre estas ruinas la memoria de sus antepasados. Solamente los franciscanos han sustituido á aquellos religiosos, y han sabido con los sufrimientos mantener lo que no pudo conservar la fuerza de las Cruzadas, y por el curso de seis siglos y medio han podido subsistir en medio de las persecuciones, de las pestes y de los trabajos, y sin fabricarse soberbias habitaciones, han preferido estarse encerrados en rincones mal sanos, que son peores que calabozos de asesinos, y aun están, sin que haya habido ejemplo de abandonar por un momento su vigilancia sobre el Sepulcro y sobre el Calvario. Si cuando estos eran arrancados á la fuerza y arrojados en las cárceles, oprimidos de crueles palizas, y cuando despues de varios meses han vuelto á encontrar saqueadas y destruidas sus celdas y sus altares. Si cuando estos, digo, eran así tratados, se hubiesen huido á sus países, como lo han hecho todos los demás en circunstancias menos apremiantes, ¿les hubierais acaso vosotros sustituido, farfantes, modernos celosos, que con una ingratitude inaudita teneis la osadía de acusarlos? Y si los santuarios de Palestina no están hoy todos en sus manos, decidnos, decidnos desapasionadamente: ¿Los han vendido ellos? ¿Los han perdido por su culpa? ¿Se han dejado despojar sin fuertes reclamaciones? Y si estas no siempre han tenido el deseado efecto, ¿ha sido por culpa de ellos? El cordon que llevan en su cintura, no siendo bastante

poderoso para defenderlos, muchas veces ha servido de lazo para ahorcarlos; ¡y vosotros les condenais!.... ¿Qué habeis hecho vosotros? mostrádnoslo; hacednos ver las grandes diligencias, los sacrificios heróicos que habeis tolerado por conservar al catolicismo universal tan preciosos monumentos; y despues acusadles, si teneis valor, de negligentes y descuidados.

Finalmente, si tanta es su negligencia, ¿cómo calla tanto el Patriarca? ¿Por qué calla la Santa Congregacion de Propaganda? ¿Por qué calla la Santa Sede y el Santo Padre? Y solamente hablais vosotros, que no teneis ninguna autoridad, y así venís á acusar á la misma Iglesia, en la cual al fin vienen á refundirse las imprudentes é injustas acusaciones vuestras. No obstante, no creais que yo piense limitarme á lo dicho hasta aquí: el tiempo dará mas luz.

Dispense, Sr. Director, si me he permitido este desahogo; sé que lo he hecho como un verdadero católico; sé que he manifestado mi corazon á uno de aquellos que aman la religion, y aun pienso que mis sentimientos podrán tener cabida en su periódico, como tambien podrán ser repetidos en otros periódicos religiosos.

Yo no me dirijo contra los individuos, sino contra los calumniadores en general; especialmente contra aquellos que ensucian los periódicos religiosos con falsas y calumniosas relaciones, las cuales vienen á redundar en daño de la misma religion. Dios los perdone. Y si no obstante mis breves indicaciones, tuviesen la osadía de continuar, y yo permaneciese en mi puesto, me veré obligado, por parte mía, á responderles con una multitud de documentos de todo género. Estén seguros de que yo no estoy avezado á afirmar una cosa que no pueda probar, por lo cual podré decirles: «Estad en el convencimiento de que yo hablo con libertad, porque me cargo sobre mí con toda la responsabilidad, digo: «sobre mí solo,» y no quiero que por manifestar verdades que algunos afectan ignorar, sea responsable ninguno de mis hermanos y mucho menos la custodia de Tierra Santa y el

Orden de menores observantes. Veo que se aplica fuego á la casa con diabólica malignidad; veo venir los ladrones á robarla; no debo, no puedo, no quiero callar. Y si por haber hablado he de sufrir, estoy pronto, pero no cambiaré de language: *est, est; non, non.*

Téngame, Sr. Director, suyo y todo suyo afectísimo,
Fr. Remigio Buseli, Secretario de Tierra Santa.»



Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 5 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Junio último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 4 de Julio de 1866.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

ANUNCIO.

AVISO A LOS SEÑORES SACERDOTES.

Se halla vacante la misa matutinal de la villa de Almu-
safes con la dotacion de 540 rs. anuales y la limosna que
se recoja los dias festivos ó de precepto entre sus vecinos.
El eclesiástico que, teniendo las licencias correspondientes,
quiera encargarse, se podrá avistar con el Sr. Cura de aque-
lla parroquia.



Año 5.º

Jueves 12 de Julio de 1866.

N.º 250.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Suscripcion en favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Comunicacion del Sr. Gobernador civil.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Milagro del *Santísimo Sacramento* en Polonia.—Felicitation del Sacro Colegio á Pio IX y contestacion de S. S.—Origen y objeto de la Santa Infancia.—Anuncio.

VALENCIA.

SUSCRICION *en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.*

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	3220	
M. I. Sr. Dean de esta Metropolitana.	100	
M. I. Sr. Arcipreste.	100	
M. I. Sr. Arcediano.	100	
Sr. Fiscal Eclesiástico.	40	
D. Juan Prat, Presbítero.	20	

Excma. Sra. Marquesa Viuda de la Romana.	100
Sr. Cura de San Martin de Valencia. . . .	20
<i>Total.</i>	<u>3700</u>

Sigue abierta la suscripcion.



El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dirigido á nuestro Excmo. é limo. Prelado, con fecha 9 de los corrientes, la siguiente comunicacion:

«Excmo. é limo. Señor:—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 6 de los corrientes, me comunica la Real órden que sigue:

«Dada cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de las gestiones hechas por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, sobre si debe considerarse aun en vigor la Real órden de 8 de Setiembre del año próximo pasado, sobre celebracion de exequias sin la presencia del cuerpo en la Iglesia; y atendiendo S. M. á que la citada Real órden fue dictada en momentos supremos como una medida salvadora para la salud pública; atendiendo asimismo á las consideraciones de prudencia que aconsejan hoy el sostenimiento de la espresada Real resolucion, en vista de que el cólera se ha reproducido en algunos puntos de Francia, Inglaterra, Paises-Bajos, Estados-Unidos y Egipto; atendiendo á que dicha medida y las demás que ha tomado el Gobierno con respecto á procedencias de puntos epidemiados, responden á un sistema que quizá consiga preservarnos de tan terrible azote, ha tenido por conveniente resolver se considere vigente del mismo modo que en el acto de su publicacion la citada Real órden, hasta que en virtud de otra se derogue, cuyo acto se verificará tan luego como sin peligro alguno para la salud pública puedan restablecerse los asuntos al estado en que se encontraban antes de la epidemia de 1865.—De órden de

S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. recomendándole su exacto cumplimiento.»

»Cuya soberana disposicion trascribo á V. E. I. para los efectos consiguientes, por lo que respecta á los pueblos de su Diócesis, enclavados en esta provincia, á cuyos Alcaldes doy conocimiento por medio del *Boletín oficial* de la preinserta Real orden, encargándoles me avisen de quedar enterados y que cuiden por su parte de la exacta observancia de la misma.»



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta 12.

Santiago y Febrero 10 de 1866.

Muy Sr. mio y de mi especial consideracion: Voy á desvanecer en esta carta todos los escrúpulos que V. pueda tener para no rendirse á una verdad, que cuanto mas profundizo mas evidente me parece.

El poder temporal del Papa, dice V., no fue necesario en setecientos años; luego tampoco debia serlo despues. Este argumento es lo mismo que si uno dijese: en el verano no es necesario abrigarse; luego tampoco en invierno.

Los Papas de esos setecientos años, puede V. decir tambien, eran ordinariamente pobres, y no se recomendaban por ningun prestigio exterior: luego debian escitar una repugnancia natural á la obediencia y ser una ocasion permanente de cismas. A esto respondo que San Pedro con los

(1) Véase nuestro número anterior pág. 426.

treinta primeros Papas, hasta la paz de la Iglesia, todos fueron mártires, todos resplandecieron por el heroísmo de la santidad, y esto les conciliaba la obediencia, supliendo bien el aparato exterior que les faltaba. Los demás, hasta cerca de los tiempos del principado civil, casi todos fueron santos, y Dios no se comprometió á que siempre fuese así.

El primero y principal escrúpulo; digo mal, la tercera observacion justísima que V. ha hecho es esta: al que pone una escepcion á una ley general, toca probarla. A esto respondo que la he demostrado hasta la evidencia en mi carta anterior. Pero Jesucristo, replica V., que mandó dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios, estableciendo así la distincion de las dos potestades, no dijo una palabra acerca de la escepcion. Ciertamente, en el Evangelio no se habla de escepcion, y Osio y San Gelasio, que son los Padres antiguos que mejor formularon la ley, como canales de la tradicion divina, no hablan tampoco de ella.

Mas Jesucristo, como los demás hombres, tiene dos modos de hablar; tiene un lenguaje oral y otro de accion. El viejo Tarquino, rey de Roma, interrogado por su hijo que habitaba en una ciudad enemiga y se habia grangeado allí las voluntades, acerca de lo que habia de hacer para someterla á aquella capital, llevó al esclavo mensajero al jardín, y allí sin decir palabra comenzó á cortar á golpes de una varita las cabezas de las adormideras ó amapolas que sobresalian por su altura de entre las demás. El esclavo volvió á contar al hijo de Tarquino lo que habia hecho su padre, y ese lenguaje de accion fue entendido al punto por el hijo, el cual con sus intrigas y calumnias hizo que se cortase la cabeza á los ciudadanos principales, y con eso se allanó el camino para la conquista de la ciudad.

Así tambien cuando Juan envió dos de sus discípulos á preguntar á Jesus si él era el que habia de venir ó habian de aguardar otro, dice San Lucas, VII, 18, que en la misma hora curó el Señor á muchos de sus enfermedades y llagas y de los malos espíritus, y restituyó la vista á muchos cie-

gos, diciendo á los enviados: id ahora y contad á Juan lo que habeis visto y oido, que los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos son limpiados, los sordos oyen, los muertos resucitan y los pobres son evangelizados. Los milagros fueron la respuesta.

Pues bien, con este lenguaje de accion ha hablado Jesucristo al producir con su brazo omnipotente el fraccionamiento del imperio romano, y ese fraccionamiento nos dice que si el Papa quedaba súbdito de algunos de los reyes, la unidad de la Iglesia no podría conservarse sin un milagro permanente y sin suspender las leyes é inclinaciones grabadas por Dios en el corazon humano, como he demostrado en mi última hasta la evidencia.

La ley de la distincion de los dos poderes es una ley no natural sino positiva, que Jesucristo pudo establecer ó no establecer, como lo fue tambien la ley del bautismo para salvarse. Bien sabidas son las espresiones terminantes de esa ley, y que parece no admiten excepcion: *nisi quis renatus fuerit ex aqua etc.*; si alguno no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios.

Nada mas terminante, nada mas exclusivo, y sin embargo esa ley tiene dos excepciones, aunque no están formuladas esplicitamente en el Evangelio, porque entran en el reino de Dios el mártir y el catecúmeno contrito y fervoroso que desean el bautismo, y que la muerte violenta ó natural no dió lugar á recibir. Así tambien la ley de la distincion de las dos potestades tenia su excepcion en un caso dado, y tanto mas cuanto que no formulada de una manera tan exclusiva como la del bautismo.

La fórmula de esa ley en el Evangelio es esta: dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios. Osio y San Gelasio nos hablan tambien del César ó del emperador romano, de modo que puede decirse, que la letra de la ley de la distincion de las dos potestades se limitaba á los tiempos del imperio. La Iglesia sin embargo ha entendido constantemente que la distincion del sacerdocio y del imperio

debía seguir aun despues de la desaparicion de este, y ha visto en la fórmula evangélica una sinécdoque natural, en que se tomó la especie por el género, la especie de la potestad imperial por toda potestad política. Nada tiene pues de extraño que siendo esa una ley positiva, como la del bautismo, tenga tambien alguna escepcion, y la misma fórmula de la ley, que se refiere propriamente al César, pudiera hacerlo ya sospechar. Mas esto que en los primeros siglos hubiera sido solo una congetura, se aclaró completamente con la desaparicion del César emperador universal, y la constitucion de diversas monarquías, de las cuales podia quedar súbdito el Papa sin que la unidad de la Iglesia sufriese los embates, no de las pasiones desordenadas, que esto nada tiene de particular, sino de las inclinaciones naturales del corazon humano, y sin que por lo tanto resultase un antagonismo, un conflicto entre la ley natural que permite obedecer á esas inclinaciones, y la ley de la unidad de la Iglesia. La ley pues de la distincion de las dos potestades debia en ese caso ceder á otras dos leyes mas fuertes, á la ley de la unidad de la Iglesia que debia ser perpétua, y á la ley natural que permite al hombre obedecer á las inclinaciones legítimas grabadas por Dios en nuestro corazon: debia ceder lo menos posible, pero debia ceder hasta el punto de hacer desaparecer el conflicto creado por un acontecimiento inmenso con las otras dos leyes divinas mas fuertes que ella; y lo menos que podia ceder era dejando que el Papa fuese Rey, no de todos sino de una sola de esas nuevas monarquías.

Mas le oigo á V. replicar: Sr. Arzobispo, la medida debe ser igual; yo he alegado la historia, el hecho tantas veces repetido de las persecuciones que han sufrido los Papas por causa de su poder temporal y las grandes perturbaciones sobrevenidas por esto en la Iglesia. ¿Podrá V. decirme la diferencia entre estos hechos y el del fraccionamiento del imperio romano, al cual hace V. hablar en favor del principado civil del Papa? Diré á V. la diferencia grande que hay, manifestando lo que dice el hecho repetido de las per-

secuciones sufridas por los Papas desde que tienen poder temporal.

Yo he interpretado bien mi hecho y V. interpreta mal el suyo; lo primero lo tengo demostrado hasta la saciedad, porque aquel hecho creaba un antagonismo que Dios no podia menos de querer que desapareciese; el hecho repetido de las persecuciones de los Papas revestidos del poder temporal, prueba únicamente que hay antagonismo entre este y las pasiones desordenadas, como son la soberbia, la ambicion, la codicia y otras. Hé aquí la diferencia grande que hay entre los dos hechos, el de V. y el mio. Dios no está obligado á hacer desaparecer ese antagonismo entre las pasiones desordenadas y el poder temporal, porque las pasiones desordenadas no son obra de Dios, sino de nuestra naturaleza corrompida; pero estaba obligado por la sabiduría de su providencia á hacer desaparecer el antagonismo y el conflicto que á consecuencia de la caida del imperio resultaba entre las leyes dictadas por él. Además, ese emba-
te de las pasiones desordenadas contra el poder temporal es una prueba de que este es bueno y provechoso para la Iglesia, porque las pasiones desordenadas no se sublevan contra lo malo sino contra lo bueno.

(Se continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

El *Boletin Eclesiástico* de Santiago publica lo siguiente, con referencia á un periódico religioso de París:

UN MILAGRO DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO EN POLONIA.

«Con este título se lee en el último *Boletin* de San Francisco de Sales:

Nuestro Señor Jesucristo acaba de manifestar por un estupendo prodigio, su presencia Real en la *Sagrada Eucaris-*

tía. En medio de sus pobres Poloneses, de sus desgraciados y fieles hijos, es en donde ha querido manifestarse así, como para responder á la impiedad de los perseguidores, que arrojan á la faz de los cristianos esta blasfemia irónica: ¿En dónde está vuestro Dios?

En Dubno, aldea del departamento de Wolhynie, existe una iglesia católica perdonada en tiempo de la abolicion. Las ceremonias religiosas se hacen en ella con la poca solemnidad que permite la presencia de tres eclesiásticos (cosa que ha venido á ser muy rara en estos contornos). El pueblo acude á ella los dias festivos, pero el 18 de Febrero, la concurrencia fue mas numerosa.

Con ocasion de los últimos dias de carnaval, se celebraban en dicha iglesia las Cuarenta-Horas, como se hacia desde tiempo inmemorial. El SANTÍSIMO SACRAMENTO estaba espuesto, y los fieles agrupados al altar percibieron al punto llamadas de una luz dulce pero brillante, que salían del viril, y en el centro veian distintamente la forma de la persona de *Nuestro Señor* en nuestra humanidad glorificada. Este milagro duró *todo el tiempo de las Cuarenta-Horas*, y fue visto y comprobado, no solamente por almas privilegiadas, sino por todos sin excepcion, católicos ó cismáticos, que, por piedad ó por curiosidad, llenaban incesantemente el templo.

El párroco fue el primero en examinar de cerca esta maravillosa aparicion; despues hizo aproximar á algunos legos, los cuales fueron sobrecogidos de tal respeto, mezclado de temor, que no acertaban á bajar las gradas del altar.

La nueva de este gran prodigio corrió de boca en boca en la aldea y en los campos, entre el pueblo y las altas clases de la sociedad. Algunas personas distinguidas de la religion cismática, lo vieron igualmente con sus propios ojos (como ellas afirman muy alto), y la policia se conmovió y tuvo que callar. Sin embargo, hizo comparecer ante su gefe al párroco para pedirle esplicaciones, despues dió parte al gobernador, al general Czorthow, que residía en Zitomir, y pro-

hibió hablar del hecho, á cualquiera que fuese, bajo pena de prision porque, segun dicen las autoridades, esto no es mas que un nuevo subterfugio de los clérigos.

El párroco, por su parte, presentó una relacion detallada al Obispo; pero el clero mismo suplicó á los testigos oculares que callasen, en lo relativo al milagro, por temer con sobrada razon la clausura de la iglesia.

Tal es el hecho en su elocuente simplicidad. Los cismáticos, que comprenden toda su importancia, procuran, aunque en vano, ocultarle bajo la conspiracion del silencio. *Nuestro Señor Jesucristo* sabe abrirse paso al través de todos los obstáculos; y es consolador, bajo todos los puntos de vista, ver al divino Salvador escoger en aquel momento la tierra ensangrentada de la Polonia católica para hacer en ella brillar, una vez mas, la realidad de su presencia en el SANTÍSIMO SACRAMENTO del altar.»

FELICITACION DEL SACRO COLEGIO A PIO IX

CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE SU ELEVACION AL TRONO PONTIFICIO,

y contestacion del Padre Santo.

En la recepcion que el Padre Santo tuvo con motivo del aniversario de su elevacion al Trono Pontificio, el Cardenal Patrizi, por ausencia del Cardenal Mattei, Decano del Sacro Colegio, gravemente enfermo, dirigió al Soberano Pontífice la felicitacion que sigue:

«Beatísimo Padre: Si toda la Iglesia católica celebra con alegría este aniversario, mucho mas debemos nosotros alegrarnos con su celebracion. Sí, Beatísimo Padre, el Sacro Colegio por deber y por reconocimiento, por sentimientos de admiracion y de ternura eleva los mas fervientes votos por el bien de Vuestra Santidad. El Colegio confia en que el Señor nos devolverá la calma despues de haber permitido

tan deshecha tempestad para hacer resaltar mas su gloria y los méritos de su piloto. La gloria de Dios debe lucir en el mundo, y vuestros méritos ser recompensados. Estos son, Beatísimo Padre, los sentimientos que el Sacro Colegio os ofrece con el corazon mas que con la boca, creyendo reparar de este modo los errores de un mal aconsejado (*Sconsigliato*), el cual deberia hallarse entre nosotros al lado de Vuestra Santidad. Esperamos en Jesucristo que suyo será el triunfo.»

El Padre Santo contestó poco mas ó menos en estos términos:

«Recibo con la mas viva satisfaccion y el mas íntimo consuelo las felicitaciones tan afectuosamente espresadas que me dirige el Sacro Colegio. Las leo en vuestros corazones. Sí, tenemos confianza en el Señor en medio de nuestras terribles pruebas. Hombres que por tantos motivos debian estar reconocidos al Santo Sólío, le ofenden y conculcan sus derechos de la manera mas criminal; martirizan á los ministros del santuario á quienes deberian proteger; arrojan á estos venerables Obispos (aquí el Papa indicó con la mano á varios Prelados desterrados, que se encontraban en la Asamblea, algunos de los cuales han perdido hasta las insignias de su órden episcopal); aherrojan á presbíteros y seglares únicamente por ódio á la religion; despojan las iglesias, los lugares piadosos, suprimen las órdenes religiosas, entre las que algunas tal vez no estaban al abrigo de toda censura, pero que en general eran la honra, el ornamento y la fuerza de la Iglesia, resplandeciente por su bella y bienhechora variedad. Semejantes hombres atraen sobre su frente los rayos de la cólera divina, y los anatemas de la Iglesia, anatemas que renuevo aquí solemnemente.

»¿Invocaremos contra ellos el castigo que fulminó Pedro contra Ananías y Sáfira, por de contado mucho menos culpables? ¡No! Antes bien roguemos á Dios que les inspire la compuncion de que estaba poseído el Buen Ladron moribundo al lado de Jesucristo, de cuyos lábios mereció oír

estas palabras; *Mecum eris*. ¡Ah! Pidamos y esperemos que un dia arrepentidos de tantas injusticias é iniquidades oirán esas mismas palabras: *Mecum eris*. Sin embargo, hasta tanto que llegue este dia Nos tenemos un deber que llenar, el de resistir fuertemente á su voluntad impía. Cuando ellos ordenan la injusticia, Nos tenemos que repetir la respuesta de los Apóstoles: *Obedire oportet Deo magis quam hominibus*.

»La perversa voluntad de los hombres jamás puede prevalecer contra la de Dios, como intentan perniciosamente insinuar los que siendo en gran parte culpables de las calamidades presentes mezclan el error con la verdad, enflaquecen el antiguo é indestructible principio de autoridad, y se figuran neciamente poder así vencer al mundo. Pero en vano; al mundo no se puede vencer sino poniendo en Dios la confianza, observando su santa ley, y orando fervorosa é incessantemente. Hé aquí lo que nos atraerá la bendicion de Dios, que Yo invoco para el Sacro Colegio y en favor de los Prelados, del Clero, del pueblo y los que lo representan. Solo en esto estriba la salud. *Domini est salus et super populum tuum benedictio tua.*»

ORIGEN Y OBJETO DE LA SANTA INFANCIA.

El *Boletin Eclesiástico* de Barcelona, despues de hablar sobre la fiesta religiosa que ha tenido lugar en aquella ciudad para solemnizar el aniversario de reinstalacion de la Santa Infancia, dice lo siguiente:

»Una horrenda enfermedad moral, que conduce á la muerte á millones de inocentes víctimas, egerce los mas crueles destrozos en un inmenso país. Es una cosa horrible.... es el horrible crimen de una madre que ahoga el grito de la naturaleza, que mata á su hijo.... de mil madres que pueden impunemente parecerse por el carácter atroz del infanticidio, cometido con premeditacion y sin verter una lágrima....

Sí: un país existe donde el infanticidio es el estado normal... donde las madres bárbaras arrojan á la calle y esponen al diente de un animal feroz el hijo que acaba de nacer de sus estrañas; y esta barbarie se egerce habitualmente contra tiernas criaturas cuyo sexo debiera inspirar mayor compasion. ¿Se estremecen nuestros lectores? Pues lean la relacion que escribe Mr. Dumont d'Urville en su obra *Viaje pintoresco al rededor del mundo*.

»En China, dice, un padre puede vender su hijo como esclavo, y sea por capricho, sea por pobreza, usa con bastante frecuencia de este *derecho*.... *las hembras sobre todo* son objeto de venta.... La humanidad, el amor paternal son virtudes ignoradas de los chinos, que no se ocupan mas que de ellos mismos. Sin duda á este brutal egoísmo debe atribuirse la enorme *cantidad* de infanticidios de que todos los años es teatro aquel pais. Lejos de castigar este crimen atroz, el Gobierno lo tolera y casi lo *autoriza*. Una de las ocupaciones de la policia de Pekin es recoger todas las mañanas los niños que han arrojado á la calle durante la noche. Se amontonan las víctimas en carretas, y se los llevan juntos, vivos y muertos, á un muladar situado fuera de la ciudad. Algunos autores han hecho subir á *treinta mil* el número de infanticidios cometidos *en un año*.»

Conformes se hallan los relatos de los misioneros que recorren aquellas comarcas. La China es aun idólatra, y las ideas civilizadoras del Catolicismo no dominan allí. En el imperio del paganismo siempre el débil ha sido la víctima del poderoso: empero el Dios niño de la religion católica ha protegido la debilidad de la infancia contra leyes bárbaras, abolidas bajo la influencia de esa institucion divina.

En 1843 habia en París uno de esos hombres cuya energía moral concibe con viveza los mas atrevidos proyectos, y los pone en práctica. Ese hombre se llamaba Forbin-Jamsom, obispo de Nancy, misionero en Oriente, en Esmirna, en Palestina, en los Estados-Unidos; y sus largos trabajos apostólicos no habían quitado su energía, ni menguado su deseo

de hacer bien. Supo que en las inmensas comarcas de la China, donde la degradacion es inseparable compañera de la idolatría, padres bárbaros, sordos á la voz de la naturaleza, inmolan sus hijos, los ofrecen como pasto á los animales viles, los tiran á la calle como basura; estremécese su corazon, su imaginacion se exalta, y concibe un proyecto con cuya egecucion va á salvar á aquellos pobres niños.

Su conviccion católica añade al celo que le inflama para preservarles de la muerte el deseo ardiente de abrirles el cielo.

Aquellos padres bárbaros, insensibles á la pérdida de sus hijos, no lo serán tal vez á la vista del oro, móvil de tantas acciones buenas y malas: además, tantas madres que se deciden á matar á sus hijos, porque no pueden proveer á su subsistencia, se decidirán sin duda á venderlos, pues que se determinan á separarse de ellos por una muerte cruel. Todo esto es verdad: sus predicciones se cumplen: y cuentan los viajeros que por unos seis reales dan un niño recién nacido; por cuarenta reales uno de dos años, y por cuatrocientos uno de diez años. Era necesario dinero á toda costa. La caridad es ingeniosa.... sí; pero ya se han puesto en contribucion las inspiraciones de su genio, y se le ha revestido con todas las formas posibles, y le han dado soldaditos todas las clases sociales. Pero no se ha pedido su concurso á la niñez. La infancia es la que padece, la infancia debia ser la que debia acudir á su socorro. El piadoso Prelado traza las cláusulas del contrato de seguridad contra la muerte de sus pequeñuelos protegidos: cada niño asegurador ofrecerá todos los meses dos cuartos de ahorro de sus diversiones. Las familias todas, y los colegios y las reuniones de niños, prestarán su contingente en esta pacífica cruzada en que va á intentarse la salvacion de la parte mas tierna y desvalida de la sociedad. Todos los *pequeños* asociados, al contribuir con su insignificante limosna, harán que Dios multiplique su ligera ofrenda. Los rios se alimentan de los arroyos, y los arroyos de las gotas de agua que des-

tilan las peñas: la limosna de la santa Infancia es para cada niño una gota de agua que reunida á otras forman un arroyo de caridad, que confluyendo con otros constituye un río, y reunidos estos rios forman un océano bastante para atender á los santos objetos que se ha propuesto la Asociacion. Las madres contemplarán con placer la gloria de sus hijos de cuatro, de cinco, de ocho años, orgullosos de llamarse miembros de la Asociacion de la santa Infancia. Forbin-Jamsom organizó tan hermosa institucion, y en poco tiempo vió reunidos á su pensamiento mas de trescientos mil asociados de todas las naciones, y entre ellos los príncipes de las reales casas de Francia y Bélgica, y agrupados en torno suyo los Obispos de todo el orbe católico. Y la grande y poderosa proteccion de Pio IX ha favorecido los inmensos resultados que la piadosa Institucion ha producido en China.

En nuestra España la reina Doña Isabel II, apenas llama á las puertas de su palacio la Obra de la santa Infancia, se apresura á colocar al frente de los asociados á su augusta hija la infanta Doña Isabel, y una multitud de niños, en todos los ámbitos de la monarquía, responden al egemplo de piedad ofrecido por la augusta Princesa. Barcelona hizo de ella un ligero ensayo en 1852, debido á la iniciativa de su inolvidable y malogrado obispo el piadosísimo Sr. Costa y Borrás, elevado mas tarde á la silla metropolitana de Tarragona. Mas restablecida la tranquilidad despues de algunos años de ansiedad y zozobra, la Providencia reservaba al Excmo. Sr. D. Pantaleon Monserrat, sucesor dignísimo de aquel, la gloria de colocar por su propia mano sobre el pecho de los primeros niños que tomaron nombre en la Asociacion la medalla distintiva de la misma. Y ayer, inundado de satisfaccion, se veia entre mil y mil celebrando el primer aniversario de su reinstalacion, llenos de júbilo los niños, y de placer las madres, y de noble orgullo Barcelona, abrazada al estandarte santo que simboliza la redencion de los niños del Asia idolátrica, que con tanto entusiasmo levantan

tara un año antes en el mismo recinto de la iglesia de Belen.

¿Quereis ahora saber y apreciar los beneficios de esta institucion que con tan pocos medios cuenta, tan cortos auxilios exige, y presta tan grandes resultados?... Pues bien: vuelen con nosotros á la China, en alas de la caridad cristiana.

Muchos navios surcan los mares, y trasportan á aquellos paises los emblemas de la santa Infancia: imágenes, medallas.... y sobre todo dinero. El primer año de la fundacion el Consejo general de la Obra habia enviado á los Obispos y Vicarios apostólicos treinta mil francos; en 1846 ciento noventa mil francos; en 1848 trescientos mil; en 1850 mas de un millon, y desde entonces acá cada año han ido aumentando los millones remesados. En Macao se estableció la factoría, ó casa de proteccion de la Infancia, bajo el cuidado y direccion de las Hermanas de San Vicente de Paul ó de la Caridad. Bajo un pabellon chinesco se mecen una multitud de cunas en que sonríe la felicidad.

Los misioneros compran y rescatan los niños por mínimas cantidades, los bautizan, y dan á cuidar á estas religiosas, y despues son trasladados á Europa.

El rio se halla cubierto de barcas, cuya tripulacion se compone de mugeres, la mayor parte cargadas de niños. Mirad á esas pobres madres remar con todas sus fuerzas, llevando colgadas tras las espaldas aquellas inocentes criaturas, demasiado débiles para ser depositadas en el fondo de la barca. Parece que una tierna sonrisa se dibuja en los labios de aquellas inocentes criaturas, que van escapando de una muerte prematura.

La santa Infancia llegará á realizar el designio de sus generosos fundadores. Salvar á los niños de la muerte que les amenaza, procurarles el Bautismo, hacerlos adoptar en el interior de la China, fundar por todas partes casas de educacion, tal es el objeto á que se dirigen todos los esfuerzos de esta Asociacion, cuya ingeniosa organizacion es la siguiente:

Se forman séries de doce miembros con un niño por gefe; doce séries forman una subdivision; doce subdivisiones componen una division; en fin, de série en subdivision; de subdivision en division, llegan á agruparse en los libros del Consejo central mas de un millon de asociados. La cotizacion es de tres reales al año. Multipliquese esta cantidad, añádase á todo esto los donativos voluntarios, y no asombrarán los inmensos resultados que se han visto en la China; esos millares de niños que se han bautizado, que se han instruido, y que, hechos hombres, un dia tal vez sacerdotes ó grandes magistrados, evangelizarán su patria y derramarán las luces de la fe en ella, hasta el dia en que el Catolicismo, y la civilizacion, su inseparable compañera, dominen sobre el trono de aquel vasto imperio. La China dejará de ser infanticida dejando de ser idólatra: España no marcha rezagada en esta grande obra de caridad iniciada por la Francia. España, animada al calor de la palabra evangélica de sus Prelados, es una de las naciones que prestan mas poderoso apoyo á la grande obra de la Asociacion de la santa Infancia, y Barcelona, como siempre, es la primera, y ostenta en las listas de la Institucion un número indefinido de asociados, llenos de entusiasmo y santo celo por la salvacion y rescate de sus compañeros y hermanos del Asia.»

ANUNCIO.

AVISO A LOS SEÑORES SACERDOTES.

Se halla vacante la misa matutinal de la villa de Almu-safes con la dotacion de 540 rs. anuales y la limosna que se recoja los dias festivos ó de precepto entre sus vecinos. El eclesiástico que, teniendo las licencias correspondientes, quiera encargarse, se podrá avistar con el Sr. Cura de aquella parroquia.



Año 5.º

Jueves 19 de Julio de 1866.

N.º 251.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Carta de nuestro Esce-
lentísimo Prelado anunciando su salida á tomar aguas medicinales.—Snscri-
cion en favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Necrología.—Car-
tas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Letras Apos-
tólicas.—Conversion y muerte edificante de Mezzacapo.—Anuncios.

VALENCIA.

Carta de nuestro Excmo. Prelado anunciando su salida á
tomar aguas medicinales.

Sres. Arciprestes, Curas y Sacerdotes de este Arzobispado.

Muy amados en Jesucristo: convalecido algun tanto de las calenturas que he padecido en fines del pasado y principios del corriente mes, es una necesidad imperiosa, segun el dictámen facultativo, cambiar de aires y utilizar el buen efecto experimentado dos años há en las aguas de Grábalos y Panticosa.

Voy, pues, á llenar esta exigencia de la salud, sin la

cual no es posible continuar dedicado á las pesadas tareas ministeriales.

Durante mi ausencia, que deseo se prolongue poco, queda encargado del Gobierno del Arzobispado mi Provisor Vicario General, el Sr. Dr. D. Lorenzo Carcavilla, dignidad de tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Al verificar este viaje, debo aseguraros, que mi memoria estará constantemente en medio de mis diocesanos, y que estos no se separarán del círculo de mis cotidianas oraciones.

Me confio, Señores Sacerdotes, de una manera especial á las vuestras, y de las virtuosas Religiosas. Os ruego que, con los respectivos feligreses eleveis cada dia alguna plegaria al Señor, para que me traiga salvo, sano y restablecido al seno de la gran familia de mis diocesanos, á quienes con vosotros bendice paternalmente vuestro amantísimo

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Valencia 16 de Julio de 1866.

SUSCRICION *en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.*

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	3700	
D. Luis Ballester, Presbítero.	20	
Las Religiosas de la Presentacion de Valencia.	40	
D. José Cabanes y Falcó, Presbítero, de Onteniente.	10	
Sra. Viuda de Capafons é hijos.	200	
Sr. Rector interino de los Santos Juanes.	20	
D. Antonio Llopis, Coadjutor de id.	10	
D. Felix Ortiz, id. de id.	10	

Sr. Cura de Burjasót.	20
Sr. Coadjutor de id.	10
Feligreses de id.	71
Sr. Cura y Clero de San Bartolomé de Valencia.	88
Sr. Cura de Losa del Obispo.	20
D. Manuel Cervera y Estéban.	4
Sr. Cura de Catarroja.	23
Sr. Cura de Alginet.	100
Sr. Coadjutor y fieles de Masarrochos.	80
	<hr/>
<i>Total.</i>	4426
	<hr/>

Sigue abierta la suscripcion.



NECROLOGIA.



Han fallecido:

El dia 13 del presente mes, en Puzol, D. Salvador Claramunt, Beneficiado de aquella iglesia parroquial, á la edad de 39 años.

El dia 14 de id., en Gandía, el P. Manuel Pardo y Monge, Franciscano exclaustado, á los 64 años de edad.

El mismo dia, en Murviedro, el P. Manuel Villaplana, Trinitario calzado exclaustado, á la edad de 64 años.

R. I. P.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 12.

Continuacion (1).

Repase V. la historia de esas persecuciones de los Papas y perturbaciones de la Iglesia, y verá que todas han sido producidas por la ambicion de tiranos grandes ó pequeños, sin que por esto quiera yo disputar que alguna vez, que será muy rara, haya sido algun Papa la causa verdadera de esas lamentables perturbaciones. Esto es lo que dice el hecho repetido de la historia y nada mas.

Todavía tiene V. en reserva, como su último atrichamiento, otra réplica: «yo no quiero, dice V., que el Papa sea súbdito de ningun rey; pero tampoco quiero que sea soberano temporal de ningun estado. Hay para él otra situacion preferible, y es la de que no sea súbdito ni soberano.» Aquí hace V. lo que el guerrero de la Iliada, que estaba ya á punto de perecer á manos de su enemigo, que le perseguia de cerca, cuando la diosa, su protectora, los envolvió en una nube tenebrosa que hizo esclamar á Aquiles, si mal no me acuerdo del nombre, «danos luz, oh Júpiter, para pelear: haz que veamos y despues mátanos á todos.»

Me he echado á discurrir acerca de esa nueva situacion, nunca vista, y no he podido imaginar otra sino la de subir al Papa á las nubes ó enviarle á los bosques de la Australia; pero de seguro no es esta la situacion que V. tendrá en su pensamiento. Sin duda querrá V. dar al Papa en Italia ó

(1) Véase nuestro número anterior pág. 439.

en otra parte de Europa, un palacio siquiera con un jardín donde pueda esparcirse algun rato, y que este palacio y este jardín formen como una Oasis independiente de todos los reyes de la tierra, y que desde allí enseñe y rija á la cristiandad como Vicario de Jesucristo.

Esta es una idea poética que podrá halagar la imaginacion de un niño, pero no la de un hombre maduro. El Papa en esa situacion seria en lo temporal en vez de súbdito esclavo, no de uno sino de todos los reyes. Tendrían los de las naciones cristianas que darle de comer, pagarle las secretarías y sostener el numeroso personal que le es indispensable para despachar los multiplicados negocios espirituales del mundo entero.

Tendrían que sostener su catedral y su cabildo, porque el Papa es tambien Obispo y Obispo de Roma; y el dia en que dictase una disposicion, enseñase una doctrina, ó diese una ley eclesiástica que no agradase á los reyes cristianos, porque pensasen que era contraria á las regalías ó á los derechos que ellos creyesen pertenecerles, todos le negarian la subvencion, y con su política hasta impedirian que llegasen á él las colectas que se hiciesen entre los fieles para socorrer á su Padre.

Supongamos tambien que dos de sus criados reñian, y daba el uno al otro una muerte alevosa: el Papa reconveniria al culpable, y por una medida provisional haria que se le encerrase en una habitacion segura, y se pondria luego naturalmente á meditar y á consultar el negocio con su consejo. Este hombre, segun parece y segun el derecho universal, diría, es reo de muerte; mas la pena capital solo puede ser impuesta por el soberano de un pueblo, y no soy soberano temporal de ninguna nacion; no tengo pues derecho para imponerle una pena tan grave, y habré de contentarme con despedir de mi casa al asesino.

Todos los del consejo dirian: así es; no tiene vuestra Santidad derecho para otra cosa, porque no tiene soberanía temporal. Hé aquí pues una situacion del Papa en que es

necesario dejar impune un delito gravísimo, lo que prueba que semejante situación es contra la naturaleza.

En las naciones civilizadas no se ha visto hasta ahora ningún hombre que no sea súbdito, excepto el soberano, de cada una de ellas. Solo algún salvaje solitario errante en los bosques de Australia puede hallarse en ese caso de no ser súbdito de nadie, ni soberano tampoco, por no tener bajo su potestad otros hombres á quienes mandar. Sería ciertamente un espectáculo nunca visto el que ofrecería un Papa que en medio de la civilizada Europa no fuese súbdito ni soberano.

Al concluir sus contestaciones á mis tres primeras cartas, vuelve V. á su tema favorito, que es la historia de las persecuciones de los Papas soberanos temporales, y de las lamentables perturbaciones que ellas han acarreado á la Iglesia. Ya he demostrado que estos acontecimientos dolorosos no dicen lo que V. pretende hacerles decir, sino otra cosa.

Los que son aficionados á racionar fundándose en hechos históricos, suelen incurrir con frecuencia en aquel sofisma, *cum hoc: ergo propter hoc:* suelen creer que la simultaneidad de dos hechos prueba que el uno es causa del otro y no siempre es así. Entre mil ejemplos que pudieran citarse para probarlo me contentaré con uno. La predicación del Evangelio en los tres primeros siglos dió ocasion frecuentemente á las mas crueles persecuciones contra los cristianos, y sin embargo esa predicación no fue causa de las persecuciones, sino que lo fueron las pasiones, la adhesión á la idolatría, el odio de los sacerdotes paganos á la Religión verdadera que los hacia descender de su puesto, el orgullo de los filósofos, la política mal entendida de los césares, que creían ver en los cristianos los perturbadores del orden público, la superstición pagana que aborrecía á los enemigos de los dioses del imperio, etc. etc. Estas fueron las causas verdaderas del odio y de la persecución contra los discípulos de Jesucristo, así como su santidad y sus mi-

lagros escitaron la envidia y el odio de los doctores de la ley que le crucificaron. Así sucede á V. tambien con los hechos de la historia eclesiástica: confunde V. la ocasion inocente con la causa real y efectiva de las perturbaciones de la Iglesia, que fue, no el poder temporal, sino la malicia de los hombres; como no fueron los milagros de Jesucristo y su santidad los que le llevaron á la cruz, sino la perversidad de los escribas y fariseos.

Ultimamente, toca V. la cuestion de la legitimidad de nuestras esposiciones contra el proyecto del reconocimiento del reino de Italia, manifestando que si teníamos derecho á esponer como ciudadanos, no lo teníamos como Obispos, y que por mucho menos que esto tuvo que comparecer ante el consejo de Castilla el Sr. Carbajal, Obispo de Cuenca, en los tiempos de Carlos III. Si eso fuera así no reñiríamos; yo hubiera elevado mi esposicion de la manera siguiente: Señora, el ciudadano Miguel García Cuesta, mas conocido por el nombre de Cardenal Arzobispo de Santiago, espone respetuosamente que, reconocer el reino de Italia, como proyecta hacerlo el gobierno de V. M., seria, limitándose á las provincias usurpadas al Papa, aprobar y sancionar un latrocinio sacrilego, seria allanar el camino para despojarle del resto de su territorio, y obligarle á peregrinar sin domicilio fijo; seria un borron en el catolicismo de la nacion española, que tantos dias de gloria le ha dado en la sucesion de los siglos, etc. Hé ahí la esposicion que hubiera hecho el ciudadano Miguel García Cuesta; y para ahorrar al Sr. Ministro el trabajo de averiguar quién era este ciudadano; yo añadia, que además de su nombre de bautismo tenia el de Cardenal Arzobispo de Santiago. ¿Piensa V. que mi esposicion encabezada de esa manera no haria la misma impresion, si hacia alguna, que encabezándola simplemente el Cardenal Arzobispo de Santiago espone?

(Se continuará.)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

LETRAS APOSTÓLICAS.—SU SANTIDAD EL PAPA PIO IX,

con motivo del negocio del Cardenal Andrea.

El cuidado del rebaño universal del Señor que nos ha sido confiado por la voluntad divina, como á los otros sucesores de San Pedro, quiere y exige que Nos velemos asiduamente por la seguridad de este rebaño, y que procuremos con todo cuidado que las ovejas que Jesucristo ha comprado, no con el oro y la plata corruptibles, sino con su sangre preciosa, no se pierdan. Esta solicitud Nos obliga noche y dia, Nos instruye y Nos escita á usar de esta autoridad apostólica, si apercibimos que hay algun peligro para la salud en una parte de este rebaño del Señor, aun en parte de su Pastor.

En este estado las cosas, hemos dirigido nuestros cuidados y nuestra solicitud especial hácia la iglesia episcopal de Sabina y la abadía de Subbiaco, confiadas á Gerónimo de Andrea, á fin de que las gobernase y tuviese á su cuidado; él, á quien hemos agregado al sagrado Colegio de los Cardenales, y que, olvidándose de su deber, de la fidelidad y del respeto que debia á nuestra persona y á la Sede Apostólica, ha llegado á ser una piedra de escándalo para todos los hombres, y especialmente para esas dos Diócesis, porque habiéndonos pedido hace tres años permiso para ir á Nápoles á restablecer su salud, Nos creíamos por razones graves deber negárselo, y aunque al principio pareció acceder á nuestros deseos, en el mes de Junio del 65 salió súbitamente de esta ciudad para ir, sin que Nos lo supiéramos, á la ciudad de Nápoles.

Aquella marcha súbita fue para Nos causa de viva pena, porque indicaba una falta de respeto y una desobediencia á Nos y á la Sede Apostólica, pareciéndonos que era causa de

gran escándalo para los fieles, por lo cual algunos meses despues recordamos á dicho Cardenal las penas graves y numerosas decretadas por los Soberanos Pontífices, y especialmente por Inocencio X en su Constitucion *Cum juxta* contra los Cardenales (penas que recaen aun sin que medie sentencia de juez) que se atreven á alejarse del lugar de su egecucion, por justo que sea el motivo con que lo verifiquen.

Pero al verle persistir con tenacidad en su proyecto, le advertimos por la congregacion de Cardenales, encargada de interpretar los decretos del Concilio de Trento, el legitimo pesar que experimentaba nuestro corazon, á fin de que volviera á mejor acuerdo.

Sin tener en cuenta ninguno de estos pasos, ha seguido con obstinacion su proyecto, tratando de defenderlo por cartas que ha entregado á la publicidad, y aun mas, ha querido derramar el veneno de su malignidad contra eminentes Cardenales y Obispos dignos de respeto.

Tampoco ha temido emitir ciertas ideas que Nos juzgamos dignas de reprobacion, y tal conducta, indigna de un Prelado católico, ha causado profunda pena á todos los hombres honrados, estimulando á los malvados. Despues de haber esperado que volviera á mejores sentimientos, Nos, que ocupamos en la tierra el puesto de Aquel que es paciente, dulce y rico en misericordia, le hemos escrito con nuestra propia mano cartas, en las cuales con caridad paternal le invitamos á volver en sí, considerando la enormidad de la falta de que se habia hecho culpable. Nos le exhortábamos tambien á reconocer su error, y á recurrir á Nos como al corazon de un padre, reparando el grande escándalo que habia causado al universo católico y á los fieles confiados á su celo; pero nada de esto le ha conmovido, y al contrario, exaltándose é insultando mas no se ha avergonzado de escribir cartas de incomparable arrogancia, y lo mas injuriosas contra Nos y contra esta Sede Apostólica.

Apareceria, pues, que Nos pasábamos de los límites de la longanimidad asignados á nuestro ministerio; si en virtud

de nuestra autoridad suprema no reprimiéramos ese enorme escándalo, acabando con ese azote de las almas. Antes, sin embargo, de estatuir, Nos hemos confiado este asunto al exámen de nuestros venerables Hermanos, los cuales, examinando los hechos, han condenado unánimemente las injurias hechas á Nos y á la Sede Apostólica, dando despues la sentencia conforme á los Sagrados Cánones, de que se proveyera al gobierno de las Diócesis de Sabina y Subhiaco, hasta que el Cardenal Andrea, volviendo á la ciudad, se sometiera á Nos y á la Santa Sede.

Para Nos, segun nuestra mision pastoral, nada es mas importante que la salvacion de las almas, y Nos hemos seguido el ejemplo de nuestros predecesores. Por lo tanto, oido el Consejo de nuestros venerables Hermanos los Cardenales de la S. L, con pleno conocimiento y despues de maduras reflexiones, en virtud de la plenitud de nuestra autoridad apostólica, privamos al nombrado Cardenal Gerónimo de Andrea del egercicio de toda jurisdiccion, tanto en la iglesia de Sabina como en la abadía de Subhiaco hasta que plazca á esta Santa Sede disponer otra cosa.

Nos le ordenamos que no se atreva á egercer el menor oficio de su cargo en tales Diócesis.

Además, por las presentes Letras, en la plenitud de nuestro poder apostólico, Nos elegimos, constituimos y delegamos con todos los poderes, honores y derechos adheridos á este cargo, sea en virtud de privilegio, sea por el uso ó la costumbre, á nuestro venerable Hermano Francisco Gandolfo, Obispo... y sufragáneo de la iglesia de Sabina, en calidad de administrador, y á nuestro venerable Hermano Antonio María Pettinari, Obispo de Nocera, en calidad de administrador de la abadía de Subbiaco, segun la buena voluntad de Nos y de la Silla Apostólica, tanto para las cosas espirituales, como para las cosas temporales.

Nos otorgamos á los Obispos mencionados todas las facultades necesarias, á fin de que puedan, cada uno en la Diócesi cuya administracion se le haya confiado, gobernar y

dirigir todo lo respectivo al órden y á la jurisdiccion, y tambien á fin de que puedan designar un Vicario general investido de todos los poderes que juzguen, en el Señor, mas oportunos; además, Nos otorgamos á uno y otro administrador el derecho de nombrar para las parroquias, para los beneficios eclesiásticos y para los que exigen residencia personal, sea que actualmente se hallen vacantes, sea que vacuen durante su administracion, y cuyo nombramiento pertenece á los Ordinarios de los lugares, salvo, sin embargo, la regla de los meses, los derechos y las reservas de la Sede Apostólica; Nos ordenamos tambien y prescribimos estrictamente á nuestros queridos hijos del capítulo de la catedral y canónigos, tanto de la iglesia episcopal de Sabina, como de la abadía de Subbiaco, é igualmente al clero y pueblo de una y otra Diócesi, recibir y admitir los Obispos mencionados como administradores delegados por la autoridad apostólica y otorgarles un respeto profundo y una obediencia completa.

(Siguen algunas otras disposiciones reglamentarias, segun las fórmulas de la cancillería romana.)

Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador el 12 de Junio de 1866, vigésimo de Nuestro Pontificado.

Refrendado por el Cardenal *Clarelli*.

CONVERSION Y MUERTE EDIFICANTE DE MEZZACAPO.

El diputado italiano de este nombre, uno de los cómplices mas fervorosos de Garibaldi, despues de haber escandalizado por espacio de muchos años á todos los amigos de la justicia y de la Religion, acaba de morir en Amalfi de un modo capáz de hacer abrir el ojo á los revolucionarios por poco que sobre ello reflexionen. Mezzacapo, sintiéndose enfermo de alguna gravedad, lo primero que hizo y con la mayor espontaneidad, fue llamar al cura de Majoni, pueblecito en donde habita ordinariamente su familia; despues

que con el ánimo que el celoso cura supo inspirarle, pudo disponerse convenientemente, hizo su confesion con un fervor y lágrimas que llenaron de edificacion y consuelo á todos los buenos.

La alegría que recibió al verse absuelto fue tan grande, que exclamó fuera de sí: «¡Oh! ¿Conque es verdad? ¡Oh qué dicha, qué felicidad! ¡Ya puedo ir al cielo!» Poco despues recibió el Santo Viático, y tomando en sus manos un Crucifijo, se incorporó sobre su lecho, aunque sus dolores eran tan fuertes, que apenas le permitían moverse, y en presencia de todas las personas notables del pais, del alcalde, de sus hermanos y amigos, dijo con una voz fuertemente conmovida: «He nacido y muero cristiano apostólico romano y creo firmemente que mi religion es la única verdadera. Creo en Dios, único en esencia y trino en persona; creo en la Santísima Trinidad; creo que el Hijo de Dios se hizo hombre para redimirnos, y faltándome las fuerzas para hacer la profesion explícita de todos los adorables misterios de la fe en que quiero morir, digo de una vez que creo firmemente todo cuanto cree y enseña la santa, católica y apostólica Iglesia romana. Creo tambien la pura y limpia Concepcion de María en cuyo patrocinio pongo, despues de mi Señor Jesucristo, toda mi esperanza.» No se cansaba este arrepentido moribundo de protestar, inundando el semblante de lágrimas, que estaba muy arrepentido de los males que habia hecho y de los perjuicios que habia podido causar, especialmente al bondadoso Pio IX. «¡Oh! añadió: si yo comenzara ahora á vivir de nuevo, consagraría toda mi vida al servicio de su santa causa.» El moribundo se acordó de que no estaba confirmado, y avisado el obispo Monseñor Stépano, fue en seguida á administrarle este Sacramento. Quiso además se celebrase al dia siguiente la misa para los agonizantes en su propia capilla y pudo todavía recibir segunda vez la Comunion en aquella misa. Hizo su testamento, dejando á los pobres todo su caudal y disponiendo que su funeral se hiciese sin pompa, *como conviene á un pecador*

tan grande como yo. Cuando, tomándose él mismo el pulso, conoció que las fuerzas le iban faltando, mandó le hiciesen la recomendacion del alma, y al decir en la *Letanía lauretana: Virgo prudentissima, ora pro me,* le faltó la voz: habia espirado. (R. I. P.)

¡Grandioso ejemplo para el mundo todo! El que ayer hacia cruda guerra al Pontificado, y trataba de echar por tierra lo que hay en él de mas augusto, hoy, al acercarse la muerte á su lecho, ha reconocido su error y se ha arrepentido de su culpa, iluminado su corazon por un rayo de luz celestial, luz que nunca niega Dios á los que quieren ver. ¡No hay que cansarse: la verdad de la Religion será siempre reconocida y ensalzada en la hora de las grandes verdades, aun por sus mismos enemigos. Está visto, decia no hace mucho un amigo nuestro, hablando de dos grandes génios; *más tarde ó más temprano esos talentos que por algun tiempo andan estraviados, vuelven al Catolicismo,* y si antes escribian blasfemias y errores, luego consagran sus mas tiernos y delicados pensamientos á formar coronas poéticas á María. ¡Cuánto mejor no fuera marchar siempre por el camino de la verdad y la vida sin esponerse á perecer en esos intrincados laberintos de la muerte y la mentira?

(S. C.)

ANUNCIOS.



CUADRO SINÓPTICO-BIOGRÁFICO

DE LOS PRELADOS DE LA DIOCESIS DE VALENCIA.

Hemos examinado el elegante cuadro sinóptico biográfico de los prelados que han regido la diócesis valenciana desde la mas remota antigüedad hasta nuestros dias, copia sacada en litografía del esmerado trabajo que á pluma egecutó el Señor D. Juan Guix, dedicándolo á nuestro Excmo. é limo. Señor Arzobispo.

Sobre un delicado fondo que rodea una orla, se destacan en tres agrupaciones, pequeños círculos que comprenden los obispos anteriores á la conquista, los que ocuparon la silla despues de rescatada Valencia del poder musulman por el rey D. Jaime, y los arzobispos que la han gobernado posteriormente.

Dicho trabajo estuvo espuesto al público, y mereció los elogios de toda la prensa valenciana y de las personas inteligentes, de modo que apremiado el autor por los deseos que muchos le manifestaron, de poseer copia del cuadro, se decidió á reproducirlo por medio de la litografía, que ha sido egecutada con admirable perfeccion por el acreditado litógrafo D. Vicente Alegre, á quien sinceramente felicitamos por la limpieza y correccion de su obra.

Hoy, pues, los aficionados á esta clase de trabajos pueden satisfacer su deseo de poseer copia del cuadro en cuestion, que á su mérito artístico, reúne el interés histórico, y es digno de figurar en el gabinete de toda persona curiosa.

Recomendamos á nuestros lectores la adquisicion de esta notable obra que representa fielmente el minucioso trabajo del Sr. Guix. El coste de cada egemplar, sin embargo de sus notables dimensiones, especialidad en el trabajo y clase de papel, solo asciende á 16 reales.

Se vende en la litografía del Sr. Alegre, y en la imprenta de *El Valenciano*.

GACETA DEL CLERO.

Revista auxiliar del sacerdocio en el desempeño de la predicacion y de la enseñanza católica en general. — Jurídico-legal-canónica, de disciplina, liturgia y administracion de las iglesias en el órden espiritual, civil y económico. — Boletin universal del clero, de los establecimientos religiosos y de beneficencia, misiones, cofradías, y seminarios conciliares. — Semanario de las familias cristianas.

Con este título ha principiado á publicarse en Madrid, el dia 7 del presente mes, un periódico semanal, dedicado esclusivamente al Clero. Tenemos á la vista sus dos primeros números; y si, como es de esperar de los buenos antecedentes que tenemos de su entendido Director, continúa como ha principiado, no hay duda que será una publicacion utilísima para el Clero en general, cuya adquisicion le recomendamos.

Para mejor inteligencia de los que deseen suscribirse, hé aquí los principales párrafos de su prospecto:

«No somos nuevos en el estadio de la prensa, ni nuestro nombre totalmente desconocido en la república de las letras;

podemos, pues, ofrecer nuestros trabajos durante mas de *diez años* como garantía de la ortodoxia de nuestras doctrinas, de la templanza de nuestras opiniones y de nuestra honradéz y consecuencia editorial.

No sin grandes sacrificios hemos logrado reunir elementos bastantes para llenar por medio de esta *Revista*, consagrada muy principalmente á servir de auxiliar al sacerdocio en el desempeño de la predicacion y la enseñanza católica en general, cuanto puede ser de alguna utilidad permanente y aun transitoria á los ministros del altar.

La *Gaceta del Clero* se dividirá, para mayor comodidad de sus lectores, en *tres grandes secciones* con paginacion distinta y en tamaño á propósito para que se puedan conservar por separado y encuadernadas en los archivos eclesiásticos y librerías.

SECCION PRIMERA.

Es preciso, hoy mas que nunca, decir al mundo la verdad, mostrar resueltamente á los hombres el medio seguro de conseguir una regeneracion provechosa, estraña á toda mira puramente humana y en armonía con los altos designios de la Providencia.

Un *Anuario del púlpito*, una guia práctica que facilite, que contribuya al mejor desempeño de la enseñanza católica, es en España una necesidad. Se hace preciso por este medio destruir obstáculos, temores mas ó menos infundados, vacilaciones y retraimientos de que pudieran aprovecharse los enemigos de la Iglesia en daño de la religion augusta que profesamos. Por medio de esta seccion la *Gaceta del Clero* se propone llenar ese vacío, y ser útil á los oradores sagrados de un modo mas bien *práctico* que *teórico*, sin por esto desdeñar la esposicion de las reglas y preceptos consignados por los maestros y sancionados por la Iglesia Universal.

SECCION SEGUNDA.

Las cuestiones pendientes relativas á la egecucion del Concordato, la necesidad de salir á cada paso á la defensa de los buenos principios canónicos, de reclamar la armonía entre la ley y la opinion, entre las creencias y las costumbres en cuanto se refiere á las personas, corporaciones y cosas eclesiásticas, han de ofrecernos ancho campo para ser útiles por medio de esta seccion á la Iglesia y sus ministros, asegurando desde este momento que estamos decididos á ser *eco fiel* de la clase á quien vamos á continuar consagrando con mayor empeño que hasta el dia nuestras tareas, sosteniendo con energia sus legítimos derechos y preeminencias.

El auxilio directo, constante, eficaz y oportuno que ha menester el clero parroquial en el ejercicio de su ministerio, especialmente en lo que atañe á sus relaciones con el poder civil y las personas de los fieles, á la administracion económica de las iglesias y al sostenimiento de sus atribuciones como autoridades legítimamente constituidas, serán las materias objeto preferente de esta seccion y de nuestros estudios en lo sucesivo, como vienen siéndolo hace muchos años, metodizándolos y ordenándolos en términos de llegar á constituir una *Enciclopedia moderna de derecho y jurisprudencia en materias eclesiásticas de gran importancia para el presente y el porvenir.*

SECCION TERCERA.

Debe haber en toda publicacion moderna algo consagrado al dia, algo que satisfaga la natural ansiedad, el deseo de estar al corriente de los sucesos que tienen lugar dentro y fuera del pais en que se vive.

Tal es el objeto de esta seccion, que comprenderá artículos de iniciativa en defensa de la Religion y sus ministros, de la moral y las costumbres públicas; refutacion de escritos anticatólicos; extracto de las encíclicas y pastorales; vacantes, traslaciones, noticias y anuncios religiosos; leyes, decretos y Reales órdenes de aplicacion inmediata para el sacerdocio y las familias cristianas en general.

CONDICIONES EDITORIALES.

La *Gaceta del Clero* se publicará todos los domingos del año desde el mes de Julio proximo, y constará de un pliego de 16 páginas á dos columnas en letra clara y dividido por regla general en la forma siguiente: Ocho páginas para la seccion 1.^a, cuatro para la 2.^a y las cuatro restantes para la 3.^a

PRECIOS: *En Madrid.*—Tres meses, 18 rs.—Seis, 30.—Un año, 50.—*En Provincias.*—Tres meses, 20 rs.—Seis, 35.—Un año, 60.—*Ultramar y Estrangero,* un año 90 rs.; Filipinas, un año, 120 rs.

El pago de las suscripciones debe ser adelantado. Los señores comisionados y libreros que reciban suscripciones abonarán su importe al hacer el pedido, reservándose el 10 por 100 de comision por todo premio.—El pago debe hacerse en letras ó sellos remitidos en carta certificada.—La correspondencia, al Director D. Antonio Bravo y Tudela, *calle de la Magdalena, número, 20, Madrid.*»



Año 5.º

Jueves 26 de Julio de 1866.

N.º 252.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Viage de nuestro Esce-
lentísimo Prelado á tomar aguas medicinales.—Suscripcion en favor de los
pueblos devastados por el pedrisco.—Disposiciones oficiales posteriores ó re-
ferentes al Concordato.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director
de *La Iberia*.—Curacion milagrosa hecha por la Santísima Virgen.—Anuncio.

VALENCIA.

Viage de nuestro Excmo. Prelado á tomar aguas medicinales.

Nuestro Excmo. é limo. Sr. Arzobispo que, llevando á efecto el viage anunciado en su carta de despedida, inserta en nuestro número anterior, salió de esta ciudad el dia 17 del presente mes, llegó, á Dios gracias, con toda felicidad á Grábalos el 19 por la noche, y al dia siguiente, repuesto algun tanto S. E. I. de las molestias consiguientes á una travesía tan larga, hecha en tan corto tiempo, principió á tomar aquellas aguas medicinales.



SUSCRICION en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	4426	
Sr. Ecónomo de Zucayna.	20	
D. Cosme Obrador, Beneficiado de la Cate- dral.	25	
D. Antonio Bonet, id. de id.	25	
Las Religiosas de San José y Santa Teresa de Valencia.	54	
D. Juan Domingo Barrutia.	40	
El P. Bruno Branchadell.	20	
Sr. Ecónomo y feligreses de Tabernes blan- ques.	104	
Sr. Cura y feligreses de Palma.	126	20
D. José Melo, Beneficiado de la Catedral.	20	
Una bienhechora.	100	
Otra id.	20	
Otra id.	200	
D. Pascual Torrent, presbítero.	10	
Sr. Cura de San Andrés de Valencia.	20	
Sr. Cura de Paterna.	20	
Doña Cármen Sanz.	10	
Sr. Cura de Adzaneta.	100	
Sr. Coadjutor de id.	10	
Sr. Coadjutor de San Sebastian (extramuros de Valencia).	20	
Un bienhechor.	20	
Vicario de las Religiosas de Belen (extramu- ros de Valencia.	20	
De una testamentaria.	1000	
<i>Total.</i>	6410	20

Sigue abierta la suscripcion.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Proyecto de ley autorizando al Gobierno para formar y promulgar una ley de Instruccion pública, con arreglo á las bases en él contenidas.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para formar y promulgar una ley de instruccion pública con arreglo á las siguientes bases:

Primera. La enseñanza puede ser pública ó privada. El Gobierno dirigirá la enseñanza pública y tendrá en la privada la intervencion que determine la ley.

Segunda. La enseñanza se divide en tres períodos, denominándose en el primero Elemental, en el segundo Preparatoria, en el tercero Profesional.

La enseñanza elemental comprende las nociones rudimentales de mas general aplicacion á los usos de la vida.

La enseñanza preparatoria comprende los conocimientos que amplían la elemental y tambien preparan para el ingreso al estudio de las carreras profesionales.

La enseñanza profesional comprende las que habilitan para el egercicio de determinadas profesiones.

Tercera. La enseñanza elemental podrá adquirirse en las escuelas de primeras letras públicas y privadas, y en el hogar doméstico. La ley determinará las condiciones con que han de ser admitidos á los otros períodos de la enseñanza los que hayan recibido en sus casas la elemental.

La enseñanza preparatoria se dará en los establecimientos públicos ó privados. La ley determinará qué partes ó materias de este período de instruccion pueden cursarse en el hogar doméstico, y con qué formalidades adquirirán carácter académico.

(1) Véase nuestro número 249, pág. 422.

La enseñanza profesional solo se dará en establecimientos públicos.

Son establecimientos públicos de enseñanza aquellos cuyos gefes y profesores son nombrados por el Gobierno ó sus delegados.

Cuarta. Unos mismos libros de texto, señalados por el Real consejo de instruccion pública, se costearán:

Primero. De las rentas que posean y de las que lleguen á adquirir.

Segundo. De las retribuciones que satisfagan los que reciban en ellos la enseñanza.

Tercero. De lo que deben percibir, ya para toda su dotacion, ya para completarla, de los presupuestos municipales, provinciales ó del Estado.

Esta obligacion recae:

En los pueblos, por lo que respecta á la enseñanza elemental para los niños de ambos sexos.

En las provincias, en lo relativo á la enseñanza preparatoria y á las escuelas normales de maestros y maestras.

En el Estado, respecto á las universidades y á las escuelas profesionales superiores. Al sosten de las escuelas profesionales de las provincias contribuirán éstas en justa proporcion con los respectivos ayuntamientos y con el Estado.

Sexta. La enseñanza pública elemental será gratuita para los que no puedan pagarla, y obligatoria para todos, en la forma que se determine.

Séptima. En el presupuesto del Estado se consignará anualmente la cantidad necesaria para ausiliar á los pueblos que no puedan costear por sí propios la instruccion elemental.

Octava. Para egercer el profesorado es indispensable haber obtenido el título correspondiente.

Novena. El profesorado público constituye una carrera facultativa en la que se ingresa por oposicion, salvo los casos que determine la ley, y se asciende por antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza. Los profesores de esta-

blecimientos públicos no podrán ser separados sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo. Disfrutarán derechos pasivos.

Décima. El gefe superior de instruccion pública en todos sus ramos, dentro del órden civil, es el ministro de Fomento. Su administracion central corre á cargo de la direccion general de instruccion pública, y la local está encomendada á los rectores de las universidades, gefes de sus respectivos distritos universitarios.

Undécima. La ley determinará las atribuciones de las autoridades civiles en materia de instruccion pública, y sus relaciones con las del ramo.

Duodécima. Se organizará la inspeccion de la instruccion pública en todos sus grados.

Décimatercia. Al lado de la administracion superior habrá un Real consejo de instruccion pública y un consejo universitario en cada cabeza de distrito. Habrá tambien en cada capital de provincia una junta para el fomento y prosperidad de la enseñanza elemental y preparatoria.

Décimacuarta. Como medios eficaces de ampliar y completar los progresos de las ciencias, el Gobierno procurará el aumento de las academias, las bibliotecas, los archivos y los museos, y creará nuevos establecimientos de enseñanza para los ramos mas elevados de las ciencias, enlazando en lo posible su organizacion con la de los ya existentes.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Gobierno para invertir conforme á la organizacion que dé á los estudios las sumas consignadas en el presupuesto del año actual para las atenciones de instruccion pública, haciendo las traslaciones de créditos de unos capítulos á otros que sean necesarias para la puntual egecucion de la ley.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Madrid 13 de Mayo de 1857.—El Ministro de Fomento,
Claudio Moyano.

Real decreto de 12 de Junio de 1857 sobre reparacion de las iglesias y conventos de Religiosas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Exposicion á S. M.*—
Señora: Tan pronto como apliqué mi celo y buena voluntad al desempeño del honroso cargo que V. M. se dignó confiarme, vi con sentimiento que muchas comunidades de Religiosas habían acudido y acudían al Gobierno de V. M. solicitando la reparacion de sus conventos, atendida únicamente y de una manera incompleta por la piedad de los fieles durante muchos años.

Ningun artículo figuraba en el presupuesto para proveer á esta necesidad urgente é indeclinable, y el Ministro que suscribe se encontraba por esta circunstancia imposibilitado de acudir á ella, aun cuando reconociese bajo mas de un aspecto la justicia de las reclamaciones espresadas.

Constituido el Gobierno de V. M. en la absoluta precision de formar el presupuesto para el corriente año, tomó sobre sí la inexcusable responsabilidad de hacerlo, sin perjuicio de someter esta medida á la resolucion de las Córtes, como lo ha verificado. Pero esta misma precision y las óbvias consideraciones que de ella se desprenden, le obligaban, en cuanto fuera dable, á obedecer á un espíritu de exagerada economía, puesto que debia ser sóbrio en el uso de una facultad que no era exclusivamente suya, y que por lo mismo solo podia ejercer y la ejercia compelido por una necesidad imperiosa y del momento. Así, no pudiendo desatender enteramente esta sagrada obligacion, y vacilando en estenderse ni aun á lo mas indispensable, consignó para ella por primera vez el Ministro que suscribe la reducida suma de 300,000 rs., con la esperanza de que en el presupuesto sometido á la aprobacion de las Córtes se consignara, si no todo lo necesario, al menos lo que se acerque en algun modo á cubrir de una manera prudente y económica las atenciones mas perentorias. Pero tanto para aplicar la suma indicada, como para hacerlo de las que despues se consignent á igual fin, es conveniente acomodar en lo posible á este objeto las disposiciones que en la actualidad se aplican á la formacion de presupuestos en los casos de reparacion de las iglesias parroquiales, y prescribir de antemano reglas fijas que, asegurando el acierto, alejen tambien la arbitrariedad, que solo produce la injusticia. En su virtud, tengo la honra

de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid á 12 de Junio de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Seijas Lozano*.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las solicitudes sobre gastos extraordinarios de reparacion de las iglesias y conventos de Religiosas serán dirigidas al Diocesano por la Superiora de la comunidad respectiva, espresando en ellas si hay algun donativo, oferta ó limosna de vecinos ó personas bienhechoras que contribuyan á la egecucion de la obra, circunstancia que se tendrá presente para calcular el presupuesto.

Art. 2.º El Diocesano remitirá las espresadas solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia con su informe para que las atienda á medida que lo permitan los fondos destinados á este objeto y las reclamaciones que haya de la misma clase.

Art. 3.º Si el importe de la reparacion no escede de 12,000 rs., y el edificio carece de un mérito artístico especial, el exámen de la obra y la formacion del presupuesto se practicarán por un alarife, maestro de obras ó aparejador de reconocida aptitud, designado por el Diocesano.

Art. 4.º Cuando el presupuesto de la obra escediere de 12,000 rs., ó fuese el edificio de un mérito artístico especial, el exámen de la obra y la formacion del presupuesto se verificarán por un arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, nombrado asimismo por el Diocesano.

Art. 5.º En los casos comprendidos en el artículo anterior se pasará el espediente al Gobernador civil de la provincia, para que, reunidos los datos necesarios, haga las observaciones que estime convenientes, así respecto de la necesidad de las obras, como sobre el coste del presupuesto y la mas acertada egecucion de aquellas.

Art. 6.º Aprobado el presupuesto de reparacion por el Ministerio de Gracia y Justicia, el Diocesano nombrará una Junta, compuesta de personas que se distinguan por su piedad, celo y pureza, que se encargue de realizar las obras de la manera mas adecuada y conveniente.

Art. 7.º La Junta rendirá la cuenta al Diocesano, quien

despues de darla su aprobacion, remitirá al Ministro de Gracia y Justicia un resúmen de la inversion de caudales con copia de su decreto de aprobacion.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Seijas Lozano*.

(Se continuará.)



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 12.

Continuacion (1).

Trae V. para censurarnos lo sucedido al Obispo de Cuenca; lo cual fue uno de los actos de despotismo que mancharon el reinado de Carlos III. Tiene V. razon en decir que hizo menos que nosotros; porque al cabo todo su delito fue una carta confidencial en que manifestaba los agravios que los ministros de aquel monarca, íntimos amigos por mas señas de los enciclopedistas, hacian á la Iglesia. Conoce V. mejor que yo estos pormenores: porque parece se ha dedicado V. con cierta especialidad á esa clase de estudios. Ahora, segun dicen, se están examinando nuestras esposiciones, y si se nos manda comparecer ante el que haga las veces de presidente del antiguo consejo de Castilla, como se mandó al Sr. Carbajal, iremos como corderos, y no seria un espectáculo nuevo en la Iglesia de Dios. Nos lo anunció Jesucristo, Math. 10,18.

Pero digamos dos palabras sobre la cuestion de si los Obispos tenemos ó no derecho, en cuanto tales, á elevar respetuosas esposiciones á S. M. cuando se trata, no digo

(i) Véase nuestro número anterior pág. 455.

de una ley ó de un decreto, sino de un simple proyecto que lastima los derechos de la Iglesia.

Me admira que algunos de nuestros jurisconsultos hagan extensivo el artículo del Código penal, que habla de leyes, decretos ú otras disposiciones ya tomadas, á un simple proyecto, á un simple pensamiento ó propósito que todavía no se ha convertido en ley, decreto ó Real órden; como si la censura sobre un proyecto fuese lo mismo que la de una ley ya establecida. La Constitucion ni concede ni niega á los Obispos, en cuanto tales, el derecho de esponer; de modo que por este lado no se nos puede acusar de infractores de la Constitucion.

Mas no ignora V. que los Obispos tenemos además otra constitucion mas alta, la constitucion divina de la Iglesia, á la cual afortunadamente no se opone nuestra constitucion política, y por lo mismo no debe V. estrañar, que sin desobedecer á ésta obedezcamos aquella. Sabe V. que nos está mandado á los Obispos «atender á nosotros y á toda la grey »en la cual hemos sido puestos por el Espíritu Santo como »Obispos para regir la Iglesia de Dios, que él adquirió con »su sangre.» Pues bien, en cumplimiento de este mandato declarado por Apóstol (Act. 20) los Obispos estamos obligados á reclamar contra lo que se oponga al buen régimen de la Iglesia. El Señor habia dicho ya á sus apóstoles: «id y enseñad á todas las gentes... enseñadlas á observar todas »las cosas que os he mandado.» Y como una de las cosas que nos ha mandado Jesucristo es, que enseñemos la moral y prediquemos el Evangelio á toda criatura, hé ahí por qué nos creemos con derecho para enseñar á los reyes y á los gobiernos, y mucho mas si son católicos, lo cual sucede en nuestro caso, y llamarles la atencion cuando *intentan* tomar una medida contraria á la justicia y á los derechos indisputables de la Iglesia.

Pues ahora, bien, se trata de reconocer el reino de Italia; nuestro gobierno revolvía este proyecto en su pensamiento, y los Obispos españoles al saberlo nos dirigimos respe-

tuosamente á S. M., manifestando que ese reconocimiento, en la parte que se referia á las provincias usurpadas al Papa, sancionaria un robo sacrilego y causaría una herida grave al libre ejercicio de la potestad espiritual del Pontífice, etcétera. ¿Qué tiene de criminal esta conducta? El reconocimiento del reino de Italia, por ser tambien una cuestion política, ¿dejaba de ser una cuestion altamente religiosa, una cuestion que llevaba envuelta la esclavitud ó la libertad de la potestad espiritual del romano Pontífice?

Nosotros no hemos hecho mas que lo que en el siglo IV hizo nuestro predecesor el célebre Osio, Obispo de Córdoba, cuando decia al emperador Constancio: «No te mezcles en las cosas eclesiásticas; no nos impongas á nosotros mandatos acerca de ellas, sino mas bien aprende esas cosas de nosotros. A tí te ha dado Dios el imperio; á nosotros nos ha encomendado las cosas de la Iglesia. Y á la manera que el que á tí arrebató el imperio contradice á la ordenacion de Dios, así teme no te hagas reo de un gran crimen si atraes á ti las cosas eclesiásticas, etc.» Solo puede pues reconvenirse, sosteniendo que la cuestion de dicho reconocimiento era exclusivamente política y que nada tenia de religiosa; pero esto no puede sostenerse, porque lo contrario está en la conciencia de todo el mundo, como lo han confesado despues hasta los periódicos de ideas mas avanzadas. Acerca de lo que es evidente no cabe discusion.

Hé concluido mi polémica con V., la cual tuvo origen en la esposicion que en *La Iberia* se figuraba dirigida á S. M. en contra de las que habíamos elevado los Obispos sobre el proyecto del reconocimiento del reino de Italia en la parte que se referia á las provincias usurpadas al Papa. Hemos agotado la materia.

Yo refuté en mis tres primeras cartas la doctrina de su esposicion apoyada al parecer en argumentos teológicos, y lo hice por el reto que en ella dirigia V. á los Obispos españoles, desafiándonos á que contestásemos si eran ciertos los textos, si estaban tomados ó no del Evangelio, de los

Santos Padres, etc.: V. replicó estensamente á ellas: yo he desvanecido esas réplicas. ¿Por quién ha quedado la victoria?

Si se ha de adjudicar al último que habla pertenecería á V. de derecho, porque queda V. en el uso de la palabra: yo no quiero hablar mas sobre este asunto, que está como dije agotado por ambas partes.

Yo, con esta ocasion me he confirmado mas y mas en que he sostenido la verdad: V. acaso seguirá en la persuasion de que aquella está de su parte; de modo que para los dos la discusion ha sido inútil. Ahora para los que se hayan tomado la molestia de leer lo que hemos escrito, acaso será otra cosa. Por mi parte no tengo nada de que acusarme, porque es bueno defender la verdad por aquello de *veritas, que non defenditur, opprimitur*.

En nuestra polémica he procedido con lealtad, con la templanza que era debida; no he imputado á V. ninguna cosa que no haya dicho; no me he encarnizado contra ningun partido, y puedo decir con el Apóstol, *bonum eertamen certavit*. La batalla ha sido buena ciertamente, porque ha sido por la justicia. Solo siento no haber peleado tan bien como hubiera sido de desear, para lograr un triunfo completo; pero así y todo no me pesa de haber entrado en esta discusion, que otro hubiera desempeñado mejor.

Mas en el número 29 de Diciembre de *La Iberia* he visto un largo comunicado del Sr. Moya, que sale á la defensa del partido progresista español por la insinuacion que hice en mi quinta carta, de que los progresistas españoles no suelen estar al corriente de las doctrinas del progreso que se profesan en las altas regiones de la ciencia. ¡Cosa extraña! Yo voy á defender al partido progresista español de una inculpacion gravísima que, sin duda sin advertirlo, le hace al suponer que admite los tres primeros artículos del credo del progreso científico que en dicha carta formulé. Esto equivale á suponer, contra la intencion sin duda del Señor Moya, que el partido progresista español es ateo, lo cual

seria hacerle una injuria grave é inmerecida ; porque ese partido en España no es ateo, aunque pueda haber en él, como en los demás partidos políticos, algun individuo que como una rara excepcion lo sea.

Hé aquí lo que va á ser objeto de la carta ó cartas siguientes, en que refutaré los errores del comunicante.

Con la mayor consideracion se repite de V. atento S. S.

El Cardenal Arzobispo de Santiago.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

CURACION MILAGROSA

HECHA POR

LA SANTÍSIMA VÍRGEN MARÍA

en el Reino de Bohemia (Alemania).

El *Boletin Eclesiástico* de Salzburgo, en su número 5 del presente año, la publica en estos términos:

«¡Gloria al Señor que se ha dignado exaltar á *María Santísima* por un modo milagroso para salud de los enfermos!»

»En la casa núm. 63 del pueblo de Philippsdorf, que está cerca de Georgswalde y aparroquiado á éste (al norte de Bohemia distante una hora de la ciudad de Rumburg y media de la frontera de Sajonia) vive una doncella llamada María Magdalena Kade, nacida el dia 5 de Junio del año 1835, hija, en legítimo matrimonio, del difunto José Kade, que fue de oficio tejedor, y cuya casa por herencia de sus padres, posee actualmente su hermano José Kade, de estado casado, que tiene el mismo oficio.

»Dicha doncella es virtuosa, sincera, piadosa, recogida, sencilla en su trato y devota de la *Santisima Virgen Maria*. Desde los 19 años padecía agudísimos calambres y hace dos años cayó enferma de peritonitis y perineumonía ó inflamacion del pulmon, y aunque mejoró, se sentía siempre con gran debilidad y dolor interior, hasta que se le presentó un tumor herpético virulento maligno (Eczema) en el pecho izquierdo, el cual, á pesar de los recursos de la ciencia, tomó tal incremento que llegó á estenderse desde el hombro iz-

quierdo hasta el bajo vientre. Las profundas llagas del pecho manaban continuamente, á consecuencia de la carne, que no solo estaba corrompida, sino interiormente pudrescente (segun espresion del Doctor de medicina y cirujía D. José Ulbricht) asi es, que todos los dias tenian que lavarla dos veces con agua tibia, aplicarle unguento fresco y vendarla segun disposicion de los facultativos que la visitaban. El dolor que sufría la pobre Magdalena era indecible; debilitábase mas y mas de cada dia y la operacion forzosa de ser levantada de la cama y recostada en la misma por su hermano, la causaba cada vez un desmayo mortal.

»La putrefaccion de las llagas esparcia por toda la habitacion tal pestilencia, que hacia retroceder á las personas que la visitaban, de tal modo, que hasta su buen hermano, que solicitamente la asistia, se vió obligado á fumar para vencer tan natural repugnancia. Desde principios del mes de Noviembre del año pasado, tuvo ya la enferma que guardar cama, en la que, recibió algunas veces el SANTÍSIMO SACRAMENTO DE LA EUCARISTIA; mas el dia 21 de Diciembre de 1865 al administrarle el *Viático*, el sacerdote D. Francisco Storch, á pesar de la escelente disposicion de la enferma, no pudo conseguir que recibiera al *Señor*. Tal era el estado de prostracion y abatimiento á que la habia reducido la intensidad del dolor; pues hasta su voz era tan baja y débil que apenas se la entendia.

»Los dos facultivos, Dr. D. José Ulbricht de Georgswalde y Dr. Sr. Groelich de Gersdorf de Sajonia, que habian consultado y resuelto hacerle una operacion en el pecho enfermo, al ir á verificarla la consideraron ya inútil, declarando, que la enfermedad era incurable por haberse pasado la gangrena (cáncer).

»Desde la caida de la tarde del dia 11 de Enero del presente año 1866 hasta el fin del dia siguiente, fue el periodo mas terrible y doloroso que sufrió la enferma. Cuando en la mañana del dicho dia 12 fue á visitarla el Dr. Sr. Ulbricht, segun costumbre, y descorrieron su hermano y su cuñada las cortinas del dormitorio, quedaron los tres horrorizados al contemplar las llagas de la paciente, que hubo de ser levantada y acostada varias veces durante el dia por su hermano, cuya operacion repitió á media noche asegurando, que su brazo izquierdo, en contacto con la parte enferma, estaba bañada del virus, que despedían las cancerosas llagas de su hermana. Recostada despues, rogó á su hermano que fuese á des-

cansar con su familia, lo que éste aceptó retirándose á su dormitorio. Quedó, pues, solamente en la habitacion de la paciente y al lado de la cama, haciendo los oficios de enfermera su íntima amiga Verónica Kindermaun, junto á una mesa en que ardia una bujía. Hallábase la enferma sumamente débil y manifestó á su amiga, que aunque padecía muchísimo, Dios no la impondría mas padecimientos que los que pudiese soportar. Juntas rezaban las dos amigas el *Memorare* de San Bernardo, cuando siendo como las tres de la mañana del sábado 13, se abrió la puerta de la habitacion como si alguien entrase y asustándose la enfermera fue tranquilizada por la paciente que supuso entraría alguno de los operarios que se quedaban en la casa para ver si el reloj señalaba la hora de ir á la fábrica. Magdalena quieta y recogida en la oracion no podia hablar, sino con mucha dificultad, y en esto á la Verónica Kindermann le sobrecogió el sueño, pero por precaucion, apagó la luz de la bujía y encendió un farolito. Sentóse en el banco que habia cerca de la cama y recostando la cabeza sobre una almohada, al lado de la cabecera de la misma enferma, se quedó dormida. Las cuatro de la madrugada serian, cuando Magdalena tocó con el codo á Verónica, quien despertándose, se levanta, y ve á la enferma que orando y temblando, se cubría con las manos su inclinado rostro y con entera voz la dijo: «Arrodíllate y ora, la *Santísima Virgen María* está presente.» La habitacion apareció de repente iluminada como si el mismo sol hubiera entrado en ella; luz divina, que no podia casi resistir la vista de la enferma. Temblorosa ésta repetía las palabras del *Magnificat*: «Engrandece mi alma al Señor;» y al pronunciar aquellas: «Y se regocijó mi espíritu en Dios mi Salvador;» apareció á los piés de la cama la espléndida figura de una muger vestida de blanco; derramaba su semblante rayos de luz divina, ceñia su frente una brillante corona y dirigiéndose á la enferma, con amorosa y dulcísima voz la dijo: «Hija mia, desde ahora estás sana:» y dicho esto desapareció: la habitacion que tan espléndidamente iluminada estaba, lo quedó poco despues con la pálida luz del farolito. La Verónica Kindermann, aunque estuvo presente, no vió ni oyó nada, mas á instancias de Magdalena corre á llamar á su hermano y cuñada; acuden éstos precipitadamente creyendo que se habia empeorado la enferma, pero cuando al entrar oyen que les dice en alta voz: «Hermano, la *Santísima Virgen María* me ha visitado; estoy buena y sa-

na;» figuráronse que deliraba por efecto de algun acceso de calentura; Magdalena, sin embargo, serena y con voz clara y natural relataba minuciosamente la aparicion de la *Virgen*, afirmando, lo que habia visto y oido. Efectivamente, la enferma no sentia dolor alguno. Tentábase fuertemente toda la parte antes llagada, desde el hombro izquierdo hasta el bajo vientre, viendo ella misma y haciendo ver á los demás su curacion milagrosa, pues las llagas estaban cicatrizadas y cubiertas con un cútis nuevo; mas al ver solo una mancha imperceptible que como señal habia quedado y que el mal olor de la habitacion habia desaparecido por completo, pasmáronse los asistentes, que conmovidos y enternecidos rezaron en compañía de la curada, el *Magníficat* hasta su conclusion. Magdalena, entre tanto, sin auxilio de nadie se levantaba de la cama y paseaba por la habitacion, y solo á las repetidas instancias de su hermano se recostó.

»Seis operarios de la cercana fábrica de Gersdorf, cuatro de ellos del lugar de Georgswalde, hombres de edad avanzada, que se alojaban en la misma casa de Magdalena y conocían perfectamente su horrible enfermedad, pasmáronse al entrar por la mañana en su habitacion viendo alegre, sana y buena y ocupada en los quehaceres domésticos á la que el dia anterior habian visto postrada en cama y sufriendo los mas acerbos dolores. Ni á sus mismos ojos podían dar crédito, y tanto fue así, que en el colmo de su admiracion le preguntaron—«¿Eres tú ó no eres?» y cuando se enteraron de lo acaecido, se maravillaron y no pudieron menos que confesar que era un milagro de Dios. Desde entonces, todos ellos oran diariamente con Magdalena y su familia. La curada se ocupa sin molestia alguna aun de los quehaceres mas pesados de la casa, sintiéndose buena y fuerte como nunca lo ha estado y alabando humildemente á Dios por la gran misericordia que usó con ella y de la que se considera indigna. Al dia siguiente del de la curacion, que era el domingo dia del *Dulce Nombre de Jesus*, habia dispuesto la dichosa y agradecida Magdalena ir á la iglesia distante media hora de su casa para dar gracias al Todopoderoso y á su *Santísima Madre Virgen María* por el milagro que habia obrado en ella, pero desistió de su intento á instancias de su hermano que le rogó no saliese de casa por el mal tiempo que hacia, lo que aceptó resignada. El mismo dia fue á visitarla el Dr. Sr. Ulbricht, quien admirado de la inesperada é instantánea curacion de tan gravísima enfermedad, no pudo

menos de confesar y afirmar que era un hecho milagroso. El sábado 20 de Enero, octava de su milagrosa curacion, se presentó en la iglesia de Georgswalde y oyó la misa solemne que se cantó espresamente en accion de gracias al Señor y á su *Beatísima Madre* recibiendo el SANTO SACRAMENTO DE LA EUCARISTIA á presencia de un sinnúmero de personas, que atraidos por el prodigio, acudian de lejos y de cerca y llenaban los ángulos del templo.

»En la tarde del dia 18 de dicho mes de Enero fue Magdalena con su hermano á casa de su confesor quien tomó acta de fe de tan portentosos acontecimientos.

»No solamente los vecinos de Magdalena sino el pueblo entero de Philippsdorf puede atestiguar la larga, grave é incurable enfermedad de esta venturosa jóven á quien solo un milagro pudo curar y en tan breve tiempo. La impresion, pues, que este asombroso acontecimiento ha producido en el público ha sido profundisima; la voz de la fama lo ha estendido por todas partes y ocúpase de él la prensa entera. ¡Plegue al cielo que sea duradera esta impresion y que despertando de un mortal sueño los desgraciados que duermen en la indiferencia y en la impiedad, levanten los ojos hácia Aquel que es poderoso en obras, y pidamos todos por la intercesion de la *Inmaculada Virgen Maria*, que este milagroso acontecimiento sirva para mayor honra y gloria de Dios y provecho y salvacion de las almas.—Una carta posteriormente recibida afirma el hecho y añade que se ha recogido ya una cantidad mas que suficiente para edificar una iglesia en la casa en donde se obró el referido milagro.»

FUNCION RELIGIOSA.

Los Sres. Eclesiásticos reunidos en el Colegio de *Sancti-Spiritus* celebrarán el dia 2 de Agosto próximo una solemne funcion á *Nuestra Señora de la Divina Gracia*. A las siete y cuarto habrá Misa de Comunion general por el jubileo de la Porciúncula, que celebrará el Sr. Vice-director. A las nueve será la Misa mayor que cantará el Sr. Director presidente, en la que predicará en obsequio de la *Santísima Virgen*, especial protectora de aquella Santa Casa, el Sr. Prefecto.



Año 5.º

Jueves 2 de Agosto de 1866.

N.º 253.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre; adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Edicto para Órdenes.—Suscripcion en favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Necrológica.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Anuncios.

VALENCIA.

EDICTO PARA ÓRDENES.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

Hago saber á los Eclesiásticos de esta Diócesis y demás personas que convenga: Que S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha determinado, si Dios nuestro Señor le diere salud,

hacer Ordenes generales mayores y menores en las próximas t mporas de San Mateo Ap stol, previniendo   los que   ellas desearan ser promovidos, han de presentar en esta Secretar a de mi cargo *sus solicitudes que espresen el nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, carrera literaria, Orden que hubieren recibido y con qu  titulo; acompa adas aquellas de los documentos siguientes: Los pretendientes de Ordenes Mayores, la partida de bautismo, cartilla del  ltimo Orden y certificacion de haberlo egercitado: Los de Menores y Subdiaconado, adem s de la partida de bautismo y cartilla de tonsura, la escritura de posesion del titulo   que los pretenden, y los que fueren patrimonistas certificacion del definitivo de aprobacion de su patrimonio; y unos y otros atestado del Consejo Provincial, por el que se acredite hallarse libres de responsabilidad al servicio de las armas: Y los de tonsura, las partidas de bautismo y confirmacion; debiendo presentar todos y cada uno de los pretendientes referidos, adem s de los documentos dichos, certificacion de sus respectivos Curas-P rrocos que acredite su buena conducta; y otra del Confesor, por la que conste la frecuencia de Sacramentos por lo menos un a o antes de esta su pretension, cuya frecuencia debe haber sido de quince en quince dias los que aspiren   la prima tonsura, Ordenes Menores y Subdiaconado; y de ocho en ocho los que aspiren al Diaconado   Presbiterado; cuya certificacion podr  suplirse respecto de los que est n en algun Colegio con la del Superior del Establecimiento. Asimismo otra por la que resulte tener cursados y probados, por lo menos, los dos a os de Teologia en la carrera abreviada   el segundo y el tercero en la larga con la Nota de *Benemeritus*. Y en esta forma, y no en otra, se admitir n memoriales hasta el dia 31 del pr ximo Agosto, debiendo venir del cuatro al cinco de Setiembre todos los interesados   quienes los representen   saber su admision y el dia se alado para su ex men, y sucesivamente hacerse cargo de las comisiones que respectivamente se les entregar n. Y para que pueda llegar   noticia de todos, ha dispuesto*

S. E. I. se publique el presente edicto sellado con el de sus armas y refrendado por mí el infraescrito su Secretario.

Palacio Arzobispal de Valencia 29 de Julio de 1866.—
Bernardo Martin, Cang. Dign. Serio.

NOTA. Los aspirantes que no sean Seminaristas internos ó alumnos de otros Colegios, á los documentos que arriba se espresan, deberán añadir certificado del señor Vicerector del Seminario por el que se acredite haber concurrido puntualísimamente todo el curso anterior á la Misa diaria rezada que para los alumnos externos se celebra en la iglesia del Temple de órden y á intencion de S. E. I.



SUSCRICION en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.

	Rs.	Cs.
	<hr/>	
<i>Suma anterior.</i>	6410	20
Sr. Cura de San Miguel de Valencia.	20	
Sr. Coadjutor de id.	10	
D. José Sanz, Beneficiado de id.	10	
D. Miguel Gascon, id. de id.	4	
El P. Vicente Valls.	4	
Una bienhechora.	4	
Sr. Coadjutor de Ayelo de Rugart.	20	
D. José Rafael Merino, Beneficiado de los Santos Juanes de Valencia.	10	
D. Antonio Martínez, id. de id.	10	
Sr. Ecónomo de Carlet.	10	
Sres. Coadjutores de id.	12	
Un Sr. Esclaustrado de id.	4	
Varios feligreses de id.	12	

Sr. Coadjutor y feligreses de Benicalap de la Huerta.	60
Sr. Ecónomo de Chirivella.	30
Sr. Cura y feligreses de Genovés.	58
Sr. Cura de Ruzafa.	20
D. Mariano Perez, Beneficiado de id.	10
D. Ramon Alamár, Coadjutor de id.	10
D. José Carrasco, id. de id.	10
D. José Cabanes y hermanos.	20
D. Pascual Molina é Ibañez.	4
Una bienhechora.	4
Sr. Cura de San Lorenzo de Valencia.	20
Sra. Doña Regina Gasanova.	40
Sr. Cura de Algar.	20
Feligreses de Zucaina.	60
Maestra de niñas de id.	10
<i>Total.</i>	<u>6916</u> <u>20</u>

Sigue abierta la suscripcion.



NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 26 del próximo pasado Julio, D. Salvador Cerdá, Beneficiado de Benisa, á la edad de 66 años.

El dia 27 de id., en Albaida, el P. Francisco Vidal y Escrivá, monge Bernardo esclaustrado, á los 51 años de edad.

El dia 28 de id., en Alcira, el P. Vicente Mora y Llacer, Franciscano observante esclaustrado, á la edad de 60 años.

R. I. P.



**DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES
AL CONCORDATO.**

Continuacion (1).

Real decreto de 19 de Junio de 1857, sobre traslacion de cadáveres de una provincia á otra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Beneficencia y Sanidad.*—*Negociado 4.º*—Deseando la Reina (q. D. g.) evitar de una vez los conflictos que ocasione la diversa inteligencia dada por los Gobernadores de provincia á la Real órden de 19 de Marzo de 1848 en lo relativo á traslaciones de cadáveres, se ha servido resolver que en lo sucesivo se dirijan á S. M., por conducto de este Ministerio, las solicitudes para trasladar cadáveres de una á otra provincia, reservándose tan solo á los Gobernadores la facultad de acordar dichas traslaciones cuando hayan de verificarse dentro de la provincia de su respectivo mando.

De Real órden lo comunico á V. S, para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1857.—*Nocedal.*—Sr. Gobernador de la provincia de....

Real órden de 26 de Junio de 1857, autorizando provisionalmente á las Hermanas escorialesas terciarias del Cármen para la enseñanza primaria con dispensa del título.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Instruccion pública.*—*Negociado 3.º*—limo. Sr.: Vista la esposicion de V. S. I. de 10 de los corrientes y en consideracion á las circunstancias de las Hermanas escorialesas terciarias del Cármen, la Reina (q. D. g.) se ha servido autorizarlas provisionalmente para la enseñanza primaria, con dispensa del título, pero suje-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 472.

tándose á la inspeccion del Gobierno de S. M., y sin perjuicio de las disposiciones generales que se adopten sobre los institutos religiosos dedicados á la enseñanza. Al propio tiempo y con el fin de promover su fomento y desarrollo, S. M. se ha servido disponer que informe V. S. I. acerca de la fundacion y progresos del Instituto, remitiendo copia de los Estatutos y un cuadro estadístico de las escuelas sostenidas por el mismo, con espresion de los pueblos en que se hallan establecidas y del número de maestras y alumnas de cada uno.—De Real órden lo digo á V. S. I. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1857.—*Moyano*.—Sr. Obispo de Vich.

Circular encargando á los Prelados que ayuden á la Comision encargada de la conservacion de los monumentos arquitectónicos de España.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 1.º*—La Comision encargada de la publicacion de monumentos arquitectónicos de España, deseosa de dar impulso á sus trabajos, ha acordado enviar artistas que recorran los diferentes puntos de la Península con el laudable objeto de perpetuar la memoria de sus edificios mas notables, acudiendo á este ministerio en solicitud de la competente autorizacion respecto de aquellos que están bajo su dependencia.

Considerando la Reina, (q. D. g.) que la realizacion de este proyecto ha de ser altamente gloriosa para la historia monumental y artística de nuestra patria, á la par que beneficioso á la Iglesia misma, se ha dignado conceder, en términos benévolos, la autorizacion solicitada; esperando del celo que anima á V.... por tan nobles propósitos, que coadyuvará, en cuanto dependa de sus facultades, á que se cumpla esta Real disposicion.

De la propia órden de S. M. lo digo á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 13 de Julio de 1857.—*Seijas*.—Sr. Obispo de...

Real orden de 15 de Julio de 1857, recordando otra de 12 de Mayo de 1849, que prohíbe los enterramientos en las iglesias y en poblado.

Ha llamado la atención de la Reina (q. D. g.) la insistencia con que, por motivos mas ó menos plausibles aunque siempre piadosos, se solicitan autorizaciones contrarias á lo terminantemente prescrito en Real orden de 12 de Mayo de 1849 que prohíbe los enterramientos en las iglesias ó intramuros de los pueblos. Y deseando S. M. que se conserve en toda su integridad el precepto legal, quitando á la vez todo pretexto para excepciones á cuyo amparo se pretenden otras nuevas, se ha servido mandar que en lo sucesivo no se dé curso á solicitud alguna que contrarie dicha Real disposición, encargando á V. S. que cuide de su exacto cumplimiento bajo su inmediata responsabilidad.

Y lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia, acompañando copia de la espresada Real orden á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1857.—*Nócedal*.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Real orden que se cita en la anterior.

MINISTERIO DE LA GORERNACION DEL REINO.—*Direccion de Sanidad*.—*Circular*.—De varios expedientes instruidos en el Ministerio de mi cargo, resulta que en algunos puntos existe todavía notable propension, así á inhumar los cadáveres, como á trasladar sus restos á cementerios ó panteones particulares situados dentro de poblado; y con el objeto de prevenir los abusos á que semejante tendencia pudiera dar lugar con detrimento de la salud pública, la Reina (q. D. g.) oído el parecer del Consejo de Sanidad y conforme con su dictámen, se ha servido resolver:

1.º Que continúe indefinida la prohibicion de enterrar los cadáveres, y de trasladar y colocar sus restos en las iglesias, panteones ó cementerios que estuvieren dentro de poblado.

2.º Que el permiso concedido por la regla 2.ª de la Real orden circular de 19 de Marzo de 1848 para trasladar cadáveres á cementerio ó panteon particular, se entienda si estos se hallan situados fuera de las poblaciones.

Y 3.º Que solo queden vigentes las escepciones que en favor de los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Religiosas establecieron las Reales órdenes de 6 de Octubre de 1806, 13 de Febrero de 1807 y 30 de Octubre de 1835.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1849.—*San Luis*.—Señor Gefe político de....

(*Se continuará.*)



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta 13.

Santiago y Febrero 20 de 1866.

Muy Sr. mio y de mi particular consideracion: En el número del 29 de Diciembre último, inserta V. un largo comunicado que desde Hellin le dirige su amigo el Sr. D. Francisco Javier Moya, en vindicacion del partido progresista español, por la ofensa que supone haberle hecho yo al decir que los *progresistas españoles* están muy atrasados en el conocimiento de la ciencia del progreso en sus elevadas regiones.

Ante todas cosas, quiero que se recuerde la doctrina de

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 475.

la lógica relativa á las proposiciones indefinidas que tuve que recordar en una de mis anteriores cartas para desvanecer una falsa interpretacion. El Sr. Moya, en efecto, dá muestras de conocer el símbolo del progreso que se profesa en las altas regiones de la ciencia. Preciso es hacerle esta justicia. Pero tambien es preciso que me la haga á mi, cuando le demuestre, que si el partido progresista español aceptase en masa, como afortunadamente no acepta, los principios que el Sr. Moya asienta en su comunicado, tendríamos que decir de él y de su partido que profesaba el ateísmo. Aunque á Proudhon se le haya llamado el gran dialéctico del siglo, á los dialécticos no grandes nos ha dejado todavía una parte de su dialéctica para saber sacar de dos premisas una legítima consecuencia.

Antes de entrar en el punto principal de esta carta, me llama la atencion no poco la intolerancia que muestra en su escrito un hombre que tan ardiente defensor se dice de la máxima que reasume toda la moral de Jesucristo: *amaos unos á otros: lo que no quieras para ti no lo quieras para otro.*

Pues bien, el nuevo apóstol de la caridad cumple este precepto ensañándose con ojos ensangrentados contra un partido que le es adverso, llamando á sus individuos «fanáticos, impíos, fariseos de la ley de Dios, sucesores de aquellos malditos que sacrificaron á Jesus, servidores del anticristo, secta impía, que aspira al monopolio de la fe religiosa: habla de la fanática intolerancia del clero católico, de la tiranía teocrática, de la estupidez de los frailes y del interés de los jesuitas en forjar un Dios cruel, etc.» y pinta á los hombres de su partido «como oprimidos por la intolerancia de las instituciones mal llamadas liberales, con una mordaza en la boca y bajo la tiranía teocrática y militar, como los párias en fin de la patria del fanatismo y supersticion farisáica.»

Estos son algunos rasgos entresacados del escrito del Señor Moya; y si yo no estuviese persuadido de que la pasion

le cegaba al estamparlos, seria preciso deducir que para aquel señor los epítetos injuriosos dirigidos contra el clero católico, contra los fieles que obedecen á la instruccion religiosa de este clero, y que viven sometidos al Papa y á los Obispos, que venimos á componer entre todos cerca de doscientos millones, seria preciso deducir, repito, que esa explosion del odio y de la ira es un grande acto de caridad, y que esta virtud prescribía, no amar, sino injuriar y escarnecer al prógimo, y sin embargo ese furor tiene otro nombre en todas las lenguas.

Pero dejando á un lado esto vengamos ya al credo del progreso científico, y no de los progresistas españoles. Los dos primeros artículos son la fórmula del panteísmo moderno de Hegel y Krause, y el tercero contiene la fórmula neta del ateísmo. El Sr. Moya dice, «admito y entiendo que el partido progresista español, conociendo muy bien el símbolo completo, todas las fórmulas del progreso que se profesa en las altas regiones de la ciencia, admite tambien los tres primeros artículos del que Su Ema. el Cardenal Arzobispo de Santiago apunta al final de su quinta carta á *La Iberia*. Respecto al cuarto, si suprimimos el verbo *inventó*, que no es propio, ni traduce exactamente el pensamiento de la filosofía moderna, si en su lugar se espresara que la humanidad reconciliada con Dios por la ley de Moises obtuvo al fin de su infinita misericordia la gracia de que hiciese descender hasta ella su espíritu encarnado en Jesus para redimirla de sus pecados, creo que tambien nos hallaríamos conformes con la version de Su Ema.»

Este pasage del comunicado del Sr. Moya es uno de los muchos que han llamado mi atencion. En él acepta y cree que su partido acepta tambien los tres primeros artículos del símbolo del progreso científico que yo formulé en mi quinta carta, y el que acepta un principio debe aceptar naturalmente las legítimas consecuencias que manan de él.

Pues bien, el primer artículo estaba formulado de este modo, «creo no hay mas que un ser, y que todos los demás

que parecen distintos, se identifican con él, como las olas del Occéano, que aunque parecen distintas son la misma agua del mar.»

En este artículo está formulado con bastante claridad el panteísmo, esto es, el absurdo sistema que sostiene que Dios es todo, y que todas las cosas son Dios, que no hay distincion real entre el Criador y las criaturas, que entre él y ellas no hay solamente union y dependencia, sino identidad y confusion. Hé aquí lo que se asienta, en el primer artículo la unidad de sustancia, la unidad de ser. Consecuencia legítima. Luego todos los espíritus, la naturaleza física y los hombres son Dios, y cada uno de sus individuos es una parte de Dios, ó una modificacion suya, que espresa la vida de ese ser, de esa sustancia única que existe.

Veamos ahora la doctrina de la filosofía racional, de la filosofía católica, puesta frente á frente de la doctrina panteista de los dos primeros artículos.

El primer artículo de la filosofía y de la fe cristiana es: «yo confieso que hay un Dios omnipotente, criador del cielo y de la tierra, de las cosas visibles é invisibles: creo que Dios, que existe por sí mismo desde toda eternidad, sacó este mundo de la nada; que dijo, y todas las cosas fueron hechas; mandó, y todas fueron criadas; las cuales salieron no de sustancia, ni de su esencia espiritual, que es una, indivisible, inmutable y tan propia de él, que no se puede comunicar á otros seres que no sean Dios, sino que recibieron el ser por creacion, esto es, porque la omnipotencia de Dios, obrando sobre la nada, hizo que saliesen de ella y comenzasen á ser las cosas que antes no eran. Creo que se distinguen realmente Dios y las criaturas aunque de él las recibieron el ser pobre y prestado que tienen; que él las sostiene y las conserva, de modo que si retirase su mano, si dejase de sostenerlas y conservarlas caerían y volverian por su propio peso á la nada. Creo que esas criaturas no estaban en Dios de una manera formal y propiamente dicha, como el agua de un arroyo ha estado antes contenida en la

fuelle sino de una manera eminente, alta; en cuanto Dios, desde toda eternidad, tenia idea de todas las cosas posibles y omnipotencia para darlas el ser, y en cuanto todas las perfecciones de ellas estaban contenidas en el ser divino de una manera tambien mas eminente, mas alta, sin mezcla de imperfeccion. En una palabra, que Dios es un ser infinitamente superior á este mundo, é infinitamente diverso de él: que hay sí, union y dependencia entre el mundo y su Criador; pero de ninguna manera identidad y confusion como pretenden los panteistas.»

Coteje V., Sr. Director, este primer artículo del símbolo cristiano, del símbolo de la verdadera filosofía, con el primer artículo del símbolo del progreso que yo formulé, y diga V. imparcialmente si se parecen en algo los dos artículos, ó si no son mas bien los polos opuestos. ¡Oh! El símbolo de la filosofía racional reconoce dos seres reales, uno eterno, infinito, necesario, y que existe por sí; otro temporal, finito y pobre, contingente, que tiene una existencia precaria y prestada; en una palabra, Dios y el mundo; y el panteísmo no reconoce mas que un ser, una realidad, que es el mundo á quien llama Dios. ¿No es esto profesar el ateísmo? ¿Tendría un ateo franco y sistemático inconveniente en admitir ese Dios-mundo? En esto se diferencia precisamente el ateo del que no lo es, en no admitir que además del mundo hay otro ser invisible infinitamente perfecto, que crió el mundo y lo gobierna con su providencia.

El segundo artículo del progreso científico, que expresaba la vida del ser, de la sustancia única, de los panteistas, fue formulado por mí en estos términos: «Creo que ese ser, esa sustancia única, ha venido desarrollándose progresivamente, durmiendo en las piedras, vegetando en las plantas, sintiendo en los animales y razonando en la humanidad, la cual va aumentando con sus racionios el fondo de sus conocimientos.»

Voy ha hacer una ligera esplicacion del contenido de este artículo.

Quieren decir los panteistas que el ser, la sustancia única, concebida por ellos, como lo absoluto, lo abstracto, lo universal, lo indeterminado, ha venido en la sucesion de los tiempos determinándose, especificándose en las cosas que componen los tres reinos del panteísmo krausista, que son el espíritu, la naturaleza física y la humanidad, é individualizándose luego estas cosas en cada uno de los seres que existen realmente en el mundo. Hé aquí la vida de ese Dios que se forjan los panteistas, vida que consiste en un movimiento fatal é irresistible, que arrastra á lo absoluto, á lo indeterminado, á determinarse en el espíritu, en la naturaleza y en la humanidad, á individualizarse en las piedras, en los árboles, en los animales y en los hombres, y á pasar por todas las vicisitudes y mudanzas que cada dia sufren estas cosas, á hacerse incesantemente otro, sin llegar jamás al término de su movimiento, sin dejar nunca de estarse haciendo Dios y formándose á sí mismo en todas las cosas; de modo que este Dios de los panteistas nunca acaba de completarse, y sigue condenado como el judío errante á recorrer todos los pasos de la vida, sin descanso, sin llegar jamás al término: todo su bien, toda su felicidad consiste en esa continua mudanza, en ese continuo *devenir* de los franceses, en hacerse otro, en determinarse de una manera nueva. Anda, anda, le dice incesantemente su fatal destino.

¿Y de dónde nacen estas aberraciones, estas ideas absurdas que los panteistas se forman de Dios? Nacen de que ellos no admiten mas Dios real que el mundo, lo cual es lo mismo que negar á Dios. Porque su Dios es el ser abstracto, universal, indeterminado, fabricado por nuestro entendimiento. Porque viendo nosotros el ser individual, determinado que tiene cada cosa que percibimos por los sentidos, nos formamos la idea universal del ser, que no tiene en sí mas realidad que la que se halla en los individuos. Hé ahí el Dios de los panteistas, un Dios falso, un ídolo de su

mente. ¡Oh! El Dios verdadero no es ese ser vago universal que se halla esparcido y comunicado á las cosas individuales y determinadas, sino un ser propio, incomunicable á las criaturas; un ser infinito que encierra en su unidad simplísima todas las perfecciones; y porque es infinito y el mundo y cada una de sus partes son seres finitos y limitados, hay un abismo entre Dios y el mundo, un abismo que no permite confundirlos. ¿Qué importa que los panteistas en su lenguaje conserven el nombre de Dios si con él significan ó la nada ó el mundo? ¿No es esto ser ateos?

Esa idea universal del ser, idea que formamos por la abstraccion, ese ser ideal que concebimos como universal, vago é indeterminado, carece en sí de existencia real, existe solo en los seres concretos é individuales como en la pluma que tengo en la mano, en el papel en que escribo etc.: en ellas se determina y manifiesta, y si á esto se llama vida, en ellas vive y se mueve, en ellas sufre ese ser ideal todos los cámbios que vemos en el mundo. Hé aquí el mundo-Dios de los panteistas. ¡Cuánta distancia de esto al Dios vivo de la verdadera filosofía!...

(Se continuará.)

ANUNCIO.

LIBRERÍA CATÓLICA

DE LA

VIUDA DE J. BADAL, CABALLEROS, 5,
VALENCIA.

La Sagrada Biblia, edicion económica, pero la mas completa que se ha publicado hasta el dia: 10 tomos con láminas y tafilete 120 rs. *El Nuevo Testamento* se vende por separado á 24 rs.

Aparato Biblico para entender la Sagrada Biblia, por Lami: 1 tomo con mapas y láminas 30 rs.

Figuras de la Biblia, ó aplicaciones de los pasages de la Biblia á varios puntos morales: 20 rs. pasta.

Concordantiæ Bibliorum sacrarum: 1 tomo 120 rs.

Los Hijos de la Biblia, coleccion de leyendas atractivas, por la novedad de estilo y escojido de su frase: 1 tomo con láminas 46 rs.

Tesoro de Oratoria Sagrada, que comprende el Diccionario de Montargon y el de Baldú, y un tratado completo de Panegíricos que, aunque independiente de la obra anterior, puede considerarse como su complemento.

Año Apostólico, ó pláticas familiares para todos los dias festivos: 12 rs. pasta.

Compendium Summæ D. Thomæ: 4 tomos 40 rs.

Teología de San Ligorio: 2 tomos 56 rs.

El Hombre apostólico, de San Ligorio: 3 tomos 30 rs.

Teología Moral, en cuadros; método que facilita admirablemente este estudio: 1 tomo en pasta 30 rs.

Historia general de la Iglesia, por Henrrion, 200 rs. en rústica y 300 en pasta.

Historia eclesiástica, del P. Palma, en latin: 4 tomos 32 rs.

Roma y sus enemigos, ó el Poder temporal del Papa: 16 rs.

MARÍA, causa de nuestra alegría: la verdad del título de este librito se patentiza con solo leerlo: 5 rs.

Verdadero retrato de la Compañia de Jesus: impugnacion de un pretendido retrato de los Jesuitas: 34 rs.

Kempis: De la Imitacion de Cristo, reducido á la fidelidad del original latino por el Dr. Palau: 8 rs. castellano y 6 latin, tafíete.

Virginia ó la doncella cristiana; libro indispensable á las personas que desean adquirir las virtudes propias y necesarias de este estado: 2 tomos 10 rs.

Tesoro de indulgencias: coleccion de las oraciones y obras piadosas en las que los Sumos Pontífices han depositado los tesoros de la Iglesia, obra única auténtica aprobada por la Sagrada Congregacion de Indulgencias: 8 rs. pasta.

Imelda ó María al corazón de la doncella: No hay clase de personas que no pueda sacar una utilidad inmensa de este libro: 7 rs. pasta.

El Interior de Jesús y María, por el P. Grau: 12 rs. pasta.

Gemidos de la Madre de Dios, por el P. Almeida: 6 rs. pasta.

Quadrupani: Documentos para tranquilizar las almas timoratas en sus escrúpulos, aumentado por San Ligorio: 5 rs. pasta.

Quadrupani: Instrucciones para vivir cristianamente en el mundo: 7 rs. pasta.

Imitación de San Luis Gonzaga y la vida del Santo: obra que ha merecido la denominación de *Celestial*: 7 rs. pasta.

Los Seis Domingos de San Luis y su Novena: 4 rs.

Práctica de devoción al Sagrado Corazón de Jesús, 6 rs.

Devoción al Sagrado Corazón: es admirable la pintura que se hace en esta obrita de la infancia de Jesús: 4 y medio rs.

Oficio del Sagrado Corazón de Jesús: 2 y medio rs.

Mes Encarístico, ó preparaciones y acciones de gracias para la Comunión: 7 rs.

La Tierra Santa, por Mislin: esta obra lleva la preferencia entre las que se han publicado sobre el asunto: 2 tomos 24 rs.

Conmemoración del Deicidio ó la semana santa en Jerusalén y Roma 19 siglos después: 14 rs.

Meditaciones, de Villacastin: 5 rs.

La Vida devota de San Francisco de Sales: 6 rs.

Despertador Eucarístico: 5 rs.

El Equilibrio entre las dos potestades, ó los derechos de la Iglesia vindicados por el P. Gual: 3 tomos 24 rs.

Obras predicables, de Teología, Cánones y Filosofía, libros de rezo, Misales, Devocionarios, Rosarios, Estampitas y libritos para premios y regalos.



Año 5.º

Jueves 9 de Agosto de 1866.

N.º 254.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Viage de nuestro Excmo. Prelado.—Suscripcion á favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Real orden sobre la asignacion de los Coadjutores.—Carta del señor Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Retractacion de Don Antonio Aguayo.—Anuncio.

VALENCIA.

Viage de nuestro Excmo. Prelado á tomar aguas medicinales.

Despues de haber tomado S. E. I. las aguas de Grábalos, que, gracias al Señor, le han probado perfectamente y se encuentra muy restablecido, pasó á Jaca, pueblo de su naturaleza, desde donde, despues de descansar un poco de las molestias del camino, habrá salido ya para los baños de Panlicosa. Quiera *Maria Santisima* que estas aguas le surtan el mismo efecto que aquellas, y que tengamos el gusto de ver á nuestro querido Prelado enteramente bueno, segun cordialmente deseamos.

SUSCRICION en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	6916	20
Sr. Cura del Salvador de Valencia.	30	
Sr. Vicario de las Religiosas de <i>Corpus Christi</i> de id.	10	
Sr. Ecónomo y Coadjutores de Moneada.	50	
Feligreses de id.	144	
M. I. Sr. D. José Matres, Canónigo de la Metropolitana.	100	
D. Vicente Llobregat, Beneficiado de id.	20	
El P. Antonio Mulet, Vicario de las Religiosas de Oliva.	23	
El P. Jaime Sirvent, de id.	20	
D. Pascual Fenoll, Cura de Penáguila.	20	
D. Francisco Torrecella, Beneficiado de id.	10	
D. Francisco Gimeno, id. de id.	10	
D. Ramon Cantó, Coadjutor de id.	10	
Sr. Coadjutor de Paterna.	10	
El P. Francisco Villarroyo, de id.	10	
Sr. Cura y Feligreses de Tibi.	196	
Sr. Coadjutor de San Lorenzo de Valencia.	10	
Sr. Cura de Santa Cruz de id.	20	
Sr. Cura y feligreses de San Carlos de Onteniente.	85	
D. Juan Bautista Bellveser.	20	
Sr. Cura de Vinalesa.	16	
Un bienhechor.	4	
<i>Total.</i>	<u>7734</u>	<u>20</u>

Sigue abierta la suscripcion.



Real orden de 14 de Junio, haciendo varias aclaraciones sobre la asignacion que deben gozar los Coadjutores.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sr.—El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al reverendo Obispo de Urgel lo siguiente:

«Pasado á informe del Consejo de Estado el expediente promovido á reclamacion de V. I., sobre reparos puestos por la Ordenacion general de pagos de este Ministerio á las cuentas de 1863 á 1864, las secciones de Estado y Gracia y Justicia de dicho Cuerpo consultivo han espuesto lo siguiente: — «De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remite de nuevo á la Seccion el expediente instruido con motivo de los reparos puestos por la Ordenacion general de pagos de ese Ministerio á las cuentas de Urgel, á fin de que la Seccion, en vista de la nueva comunicacion del reverendo Obispo, informe lo que se le ofrezca y parezca. — Resulta: que al examinar la Ordenacion las cuentas de gastos públicos de esta Diócesis, correspondientes al ejercicio de 1863 á 1864, se le ofrecieron varios reparos que pueden reducirse: — 1.º A que aparecian en cuenta Beneficiados de nuevo nombramiento con la denominacion de Tenientes en anejo y asignacion de dos mil quinientos reales, siendo así que por las Reales órdenes de 16 de Marzo y 2 de Noviembre de 1863 se dispuso la supresion de estas piezas eclesiásticas á medida que fueran vacando y que las sustituyeran, en caso necesario, Coadjutores con dos mil doscientos reales ánuos.—2.º Que se acreditaba el haber de dos mil quinientos reales á Coadjutores que en la estadística general del clero de 1845 resultaban con dos mil doscientos reales, cuya asignacion era la que les correspondía.— Y finalmente 3.º Que el Prelado nombraba Beneficiados parroquiales cuando estaban suprimidos estos cargos, y que tambien habia dejado de participar los nombramientos hechos de Ecónomos para Beneficios de las Colegiatas suprimidas, faltando á lo prescrito en la Real orden de 2 de Noviembre de

1861.—Pasado el expediente á informe de la Seccion, juzgó esta necesario que se participara al reverendo Obispo el último dictámen y censura de la Ordenacion, á fin de que expresase cuanto en su descargo estimara conveniente.—En su virtud, alega aquella autoridad eclesiástica, que los Tenientes en anejo de su Diócesis son unos sacerdotes amovibles á voluntad del Prelado, que se hallan al frente de ciertas comarcas ó casi parroquias, en que por las condiciones topográficas de la Diócesis se suelen subdividir las feligresías; y por lo tanto, que no tienen el carácter de los Tenientes á que se refiere la Real orden de 16 de Marzo de 1863: además, que los mayores gastos que por ello se les ocasionan, hacen deba continuarse el abono de la dotacion de dos mil quinientos reales que han percibido desde antiguo, y finalmente que, si bien los servidores de estos Beneficios son amovibles, los Beneficios en sí son perpétuos, formando parte del plan parroquial vigente en el Obispado y no podrán suprimirse sin que se contrarie al mismo plan.—En cuanto al 2.º reparo, manifiesta el reverendo Obispo que las Coadjutorías provistas estaban legítimamente instituidas, y que si su asignacion no fue comprendida en la estadística eclesiástica, debió ser á consecuencia de la premura é impremeditacion con que aquella se formó.—Y por último, confesando el Prelado que un descuido del Secretario de Cámara hizo que no apareciera cumplimentada la Real orden de 2 de Noviembre de 1861, espone las razones que á su juicio le deban eximir para lo sucesivo de semejante obligacion, porque una vez autorizada la creacion de estos Beneficios, estimaba la autoridad eclesiástica que era innecesario participar al Ministerio los cámbios que acuerde con respecto á las personas de sus servidores.—Devuelto el expediente á la Seccion para que emita su dictámen en vista de esta última comunicacion, empezará haciendo presente á V. E. que las cuestiones que motivan este expediente son consecuencia precisa del estado anormal en que se halla el clero parroquial, y que demuestran una vez mas la imprescindible necesidad

en que se está de poner á ello pronto remedio. --La Ordenacion general de pagos tiende siempre, con los reparos puestos á las cuentas de las Diócesis, á favorecer el que paulatinamente se efectúe el arreglo del clero parroquial de España, haciendo que los Prelados observen lo prescrito en las disposiciones, consecuencia de los cámbios introducidos por la nueva disciplina. --Pero no todas las autoridades de la Iglesia se prestan á cooperar á los deseos de la Ordenacion, pues fundándose en que, vigentes los antiguos planes benéficos no se puede introducir en ellos modificacion alguna; sostienen que debe aplazarse el llevarlas á efecto para el dia en que se plantee el nuevo arreglo parroquial.—Un incidente de esta clase es el que motiva el primer reparo de la Ordenacion á las cuentas de la Diócesis de Urgel.—En lo antiguo se denominaban Tenientes de cura los Beneficiados auxiliares de los Párrocos, que, ó bien residian en la iglesia matriz, ó bien se hallaban al frente de una circunscripcion determinada en el distrito de la misma.—Estos Beneficiados, segun el contesto del artículo 33 del Concordato de 1851, fueron suprimidos, debiéndolos sustituir los Coadjutores, y por las Reales órdenes citadas se previno que, á medida que fueran vacando las Tenencias, se llevara á efecto la disposicion concordada. —El reverendo Obispo no se niega á dar cumplimiento á lo prescrito en aquella Real disposicion, solo aduce las condiciones de los Beneficiados de esta clase de su Diócesis, á fin de demostrar la imposibilidad de la supresion propuesta y la conveniencia de que se les continúe abonando la asignacion acreditada desde antiguo. Pero confesando el Prelado que la cuestion que sostiene con la Ordenacion es puramente de nombre, no se alcanza como no se preste á acceder á lo propuesto por aquella dependencia, tanto mas, cuanto que no siendo colativos los Beneficios no puede oponerse el derecho adquirido por sus servidores.—La Ordenacion no pudo exigir la estincion de Beneficios que sean necesarios para la administracion del pasto espiritual, ni que tengan encomendado el Ministerio parroquial. Lo que la Or-

denacion únicamente se propuso fue el que desapareciera una denominacion desconocida ya en la gerarquía eclesiástica de España.—En este concepto, no presentando sólido fundamento la negativa del reverendo Obispo, y en vista de lo terminante de la Real órden de 16 de Marzo de 1863 circulada á los administradores económicos en 26 del mismo mes y año, á juicio de la Seccion el primer reparo de la Ordenacion á las cuentas de Urgel es procedente, y siendo la regla general vigente la de que los Coadjutores colocados en las Iglesias filiales perciban dos mil doscientos reales de dotacion, mientras no se oponga una disposicion especial que autorice la escepcion, no hay posibilidad de aceptarla.—Mas si bien la Seccion juzga que para lo sucesivo deberá prevenirse al Prelado que no se aparte de las prescripciones de la citada Real órden, no opina sin embargo, como la Ordenacion con respecto á la exigencia de que los interesados devuelvan y reintegren el exceso que han percibido. Mueve á ello á la Seccion la consideracion debida á las facultades nativas de los Obispos y la naturaleza de las rentas eclesiásticas; porque por muy respetables que sean para el clero las disposiciones del poder Real cuando se refieren al régimen de las parroquias, necesitan para que tengan fuerza efectiva de obligar, que conste que los Prelados han hecho aplicacion de ellas, y no apareciendo que el de Urgel haya cumplido con este requisito, las rentas percibidas por los Beneficiados tienen el carácter de frutos consumidos legítimamente, y no cabe su devolucion á menos que V. E. no crea deba imponérsela al Prelado, que en este caso es el único responsable.—Espuesto, pues, cuanto la Seccion ha creído procedente con respecto al primer punto, pasará á ocuparse del que le sigue en órden.—Asegura el reverendo Obispo que las rentas satisfechas á los Coadjutores, motivo del reparo, son las correspondientes á sus Beneficios con arreglo á la ereccion de los mismos, y como el reparo se apoye solo en que no resultaba comprendida aquella dotacion en la estadística del Obispado, los errores á que la re-

dacion de toda estadística puede estar sujeta, hacen que la Seccion no estime suficiente el dato alegado para que con él se pueda desvirtuar la aseveracion del reverendo Obispo, cambiando por otra parte la asignacion satisfecha dentro de la escala fijada en el art. 33 del Concordato.—Resta á la Seccion ocuparse de lo que clasificó en tercer lugar.—Dos son los cargos que en él se presentan contra el reverendo Obispo: 1.º el haber nombrado para beneficios parroquiales, estando suprimidos por regla general, y 2.º el haber dejado de participar los nombramientos que hizo de ecónomos para Beneficios de Colegiatas suprimidas.—No espresa el Prelado la razon que haya motivado el nombramiento de los Beneficiados que se censura: así, no constando la índole y naturaleza de estas piezas eclesiásticas ni si están suprimidas, no podrá la Seccion calificar la conducta de aquella autoridad.—Con respecto á la falta de aviso, reconoce el reverendo Obispo que la ocasionó un descuido de las oficinas; pero estimando infundada la obligacion que se impone á los Prelados de participar los cámbios de personas que acuerden para el servicio de estos Beneficios, concluye denunciando el grave hecho de que los que nombró y fueron aprobados sus nombramientos en 1861 no han percibido aun asignacion alguna, alegando que no se habia abierto crédito para ello en los presupuestos.—A la superior ilustracion del prelado de Urgel no puede ocultarse que el derecho de patronato, que reside en la Corona, exige que se le manifiesten los cámbios aun de ecónomos, que se efectúen en los servidores de todos los Beneficios, ya á fin de comprobar las circunstancias que reuna cada interesado, ya tambien para tener noticia cierta de las vacantes sujetas á la Real Presentacion. En todo caso, el poder Real está interesado en conocer el personal eclesiástico, y la formalidad que se repugna no puede menos de servir para estrechar las relaciones que deben mediar entre ambas potestades.—Resumiendo, pues, lo espuesto, la Seccion es de dictámen:—1.º Que se puede autorizar al reverendo Obispo de Urgel para que inmediatamente declare que tie-

nen el concepto de Coadjutorías los Beneficios creados en las iglesias filiales de su Diócesis: pero entendiendo que ha de asignarles la dotacion de dos mil doscientos reales señalada para las de su clase. 2.º Que esto debe entenderse para lo sucesivo, y por consiguiente no ha de darse el efecto retroactivo, á esta determinacion, legitimando los pagos hechos y consumidos hasta el dia. 3.º Que asegurando el Prelado que es dos mil quinientos sesenta reales ánuos la dotacion de algunos Coadjutores de su Diócesis, no pueden repararse sus asignaciones.—4.º Que debe recordarse á la misma autoridad eclesiástica los fundamentos que se tuvieron en cuenta al disponer la supresion de los Beneficiados parroquiales, á fin de que la lleve á efecto, y que en cuanto á los Ecónomos de los Beneficios de Colegiatas suprimidas que se atenga el Prelado á lo que está mandado.— Y finalmente 5.º Que se prevea el medio para que cuanto antes sean abonadas sus asignaciones á los beneficiados de esta Diócesis que tengan derecho á percibirlas.» —En su vista, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se tenga como resolucion al expediente promovido por V. I. el anterior preinserto dictámen, con la sola variacion de que la dotacion de dos mil quinientos sesenta reales que disfrutaban algunos Coadjutores de esa Diócesis, se entienda únicamente para aquellos que venían percibiéndola antes de publicarse como ley el último Concordato, en razon al derecho personal que les asistia para su disfrute; pero de ninguna manera para aquellos que hubieren sido nombrados con posterioridad, á los cuales no puede abonárseles mas que doscientos veinte escudos, que es lo que por regla general perciben todos los Coadjutores, escepto los de capitales de provincia.»

Lo que de Real órden comunicada por el espresado Señor Ministro trascribo á V. E. á fin de que, ajustando sus disposiciones á las prescripciones contenidas en el anterior preinserto dictámen del Consejo, cesen las continuas reclamaciones que de algun tiempo á esta parte se vienen produciendo por las diversas interpretaciones que se han dado á

la Real orden de 16 de Marzo de 1863.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1866.—El Sub-secretario, *Antonio Romero Ortiz*.—Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 13.

Continuacion (1).

Aquel sér duerme en efecto en las piedras, vegeta en las plantas, siente en los animales y razona en el hombre, porque todas estas cosas *son*, tienen algun ser, pero no el sér divino que es infinito, incomunicable y propio de Dios. Este sér ideal de los panteistas es un sér en potencia, que necesita recibir algo para determinarse y existir; y así si le añadimos las dos ideas espresadas por las palabras *animal racional*, resulta el hombre, y si añadimos todavía una tercera como la *de Papa actual*, resulta un individuo, Pio IX.

Tal es el grande error, el error inmenso de los panteistas modernos, confundir el sér propio y singular de Dios con el sér abstracto, vago, universal é indeterminado, que concebimos con el pensamiento como separado de las cosas individuales; y porque ven esa idea, esa forma de nuestra mente, dicen con mucha seriedad que ven á Dios, que tienen la intuicion del sér, la intuicion yo, infinito, indeterminado. ¡Ilusion increíble en hombres que quieren pasar por los únicos hombres de la ciencia, y que creen con esa ilusion poseer el secreto de la ciencia trascendental, de la

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 494.

ciencia de las ciencias, que las encierra todas, y que es como la llave maestra para abrir todas las puertas del saber!...

Pero no he manifestado aun todas las absurdas consecuencias del sistema. Como segun él cada individuo no es otra cosa sino *una manifestacion, una determinacion, una concretacion* del sér único y universal, siguese que yo, y lo mismo se diria de cualquiera otro hombre, no soy mas que un accidente, una modificacion pasajera del sér, ó si soy una sustancia, soy la misma sustancia de ese Dios fantástico, desapareciendo así mi personalidad propia para confundirse con la de esa sustancia, de ese sér universal y único.

Todo lo que es cada sér, dicen, *es afirmado de Dios*, de modo que Dios seria planta y animal, seria hombre y muger, seria virtuoso y vicioso, sábio é ignorante, cuerdo y loco, porque todo esto son los hombres; en fin, seria hombre y demonio. Si en el sistema desaparece mi personalidad, ¿dónde estaría la responsabilidad de mis acciones? Toda ella recaería sobre ese Dios falso, que seria el autor verdadero de mis actos, que constituirian parte de la vida única, universal y divina que admiten los panteistas.

Desaparece el órden moral por el fatalismo que arrastran invenciblemente al sér absoluto é indeterminado, á determinarse en la variedad de los individuos y en las vicisitudes por las cuales pasan. Desaparece la libertad y el derecho que es inconcebible sin ella: desaparece la otra vida. «El »destino de la humanidad, dicen, es aquí en la tierra: hacer »el bien por el bien, sin deseo ni esperanza de premio.» ¡Qué misticismo! ¡qué amor tan desinteresado de la virtud y del bien! Pero esa virtud y ese bien consiste en *esenciarse* lo absoluto, lo vago, lo indeterminado del sér abstracto que formamos en nuestro entendimiento; en *esenciarse* ese Dios, que tal es el barbarismo que se ha traído á nuestra lengua; lo que quiere decir, realizarse y determinarse el sér universal en los individuos, comunicándoles su misma esencia y su vida; de modo que la esencia y la vida de los séres individuales que componemos este mundo, es la esencia y la vida

de Dios: todos los movimientos, todas las operaciones de estos séres no son de ellos sino de Dios.

¿Quién no ve el fondo de inmoralidad que encierra esta absurda doctrina, que hace á Dios autor de todos los crímenes y de todas las torpezas, autor del mal moral, esto es, del pecado, divinizando así hasta á los mónstruos que de cuando en cuando han aparecido entre los hombres, y santificando los mayores horrores, que serian actos de la *vida única universal y divina* que hay en el mundo? Desaparece, en fin, toda religion, que es la adoracion de un sér que no sea yo, y si queda alguna, seria la adoracion de mí mismo, que soy Dios.

Pregunte V., Sr. Director, á los progresistas españoles si admiten tamañas barbaridades, profesadas, si no explícita, á lo menos implícitamente en las altas regiones de la ciencia del progreso, y estoy seguro de que responderán con un grito universal de reprobacion; salvas contadas excepciones. La lógica obliga á admitir, á aceptar esas barbaridades á todo el que admita el segundo artículo del credo del progreso científicamente considerado, que formulé en mi quinta carta.

(Se continuará.)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

RETRACTACION DEL PRESBITERO D. ANTONIO AGUAYO.

El *Boletin Oficial Eclesiástico* del Arzobispado de Granada, en su número correspondiente al dia 28 de Julio próximo pasado, dice así:

«El dia de la fiesta del Príncipe de los Apóstoles, dirigiendo S. E. I. la palabra á sus amados fieles de esta Ciudad, reveló con muy sentidas frases el profundo dolor que le causaba el ver á uno de los Presbíteros de este Arzobispado, no sólo alejado de la obediencia debida á la autoridad eclesiás-

tica, sino tambien persistente en la publicacion de doctrinas reprobadas por todos los Sres. Prelados de España. Aunque con pena mas viva, por ser sacerdote de esta Diócesis, el que se habia atraído tal censura, S. E. I. manifestó que tambien condenaba con todo el peso de sus deberes episcopales los errores del Presbítero referido, declarando empero, que si algun dia la oveja descarriada movida por la misericordia de Dios se presentaba á su legítima y natural autoridad, la recibiría gozoso como Padre, con los brazos abiertos. Este acto de potestad al par que llamamiento caritativo que un mes atrás hacia S. E. I., no ha quedado estéril. Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, siempre solícito de la salud espiritual de las almas que le están encomendadas, despues de haber orado y mandado orar para que Dios se dignase disipar las tinieblas en que yacia esta víctima del error, en recompensa de su celo acaba de experimentar una de las satisfacciones mas grandes y bellas de la vida. El Presbítero D. Antonio Aguayo ha abjurado ante S. E. I. todos los errores contenidos en sus escritos politicos, depoándose paladinamente de la siniestra celebridad que le habían adquirido.

»Nos apresuramos á consignar este religioso acontecimiento, y nos apresuramos tambien á hacer constar que la retractacion que ha hecho de sus errores el Sr. Aguayo, lejos de ser para él un acto que le desdore como quizá dijese maliciosamente el error y la impiedad, es mas bien un rasgo de verdadera elevacion de alma que le honra. Rendirse á la verdad nunca fue derrota. En la historia eclesiástica tenemos retractaciones tan gloriosas como las de San Agustín, antes sectario, luego terror de los maniqueos, y del Arzobispo de Cambrai Fenelon, cuya humildad se elevó hasta el heroísmo de leer á sus fieles la condenacion que Roma acababa de hacer de su libro *Máximas de los Santos*.

»Son por regla general muy pocos filósofos los que en nuestro siglo, tomando en boca el nombre de la filosofía, han querido presentar como caduca la institucion divina de Jesucristo. Vergonzante hasta ahora la impiedad en España, copiando los sofismas estrangeros de la llamada *Ciencia Crítica*, con asombro veian los verdaderos españoles la impudencia últimamente desplegada por el error en nuestro reino; pero afortunadamente el Episcopado español, haciendo oír unánime su paternal acento, ha logrado mantener incólume la gloria de la unidad de nuestra fe, y atraer á la mis-

ma á muchas inteligencias, antes que pervertidas, mas bien fascinadas por nebulosidades científicas y traidoras formas literarias.

»Esta fascinacion aparece hoy destruida plenamente en el siguiente documento firmado por el Presbítero referido:

«En el Sacro Monte de Granada á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, hallándose en la sala Abacial el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada, Senador del Reino, Caballero gran cruz de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Predicador de S. M. y de su Consejo, etc. etc., y presentes los Sres. Dr. D. Francisco Rico, Abad de esta insigne iglesia, Dr. D. Miguel Nocete y Dr. D. Francisco Bermudez de Cañas, Canónigos de la misma, por ante mí el Secretario Capitular y Notario eclesiástico designado y autorizado al efecto por S. E. I., compareció el Presbítero D. Antonio Aguayo, natural de Motril, en esta provincia y diócesis: y puesto de rodillas delante de una Imágen de nuestro Señor Jesucristo y otra de la Santísima Virgen María, deseando hacer una protesta solemne de su ortodoxia y profunda adhesion á la Iglesia Católica Romana, movido del espíritu de Dios que ha tocado su corazon, y anheloso de reparar las ofensas que con sus escritos haya podido ocasionar á la sana doctrina ó á los derechos de la Iglesia y sus legítimos Pastores, dando muestras de suma docilidad y del sentimiento que le produce la actitud del Episcopado español, con toda humildad y reverencia leyó de *verbo ad verbum* la declaracion siguiente: — «Yo D. Antonio Aguayo, natural de la ciudad de Motril, »Archidiócesis y provincia de Granada, Presbítero patri- »monista de la misma, confieso y declaro de mi propia, »libre y espontánea voluntad y tan formal y solemnemente »como en derecho se requiere, ante el Excmo. é Ilmo. señor »Dr. D. Bienvenido Monzon y Martin, por la gracia de Dios y »de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de esta Diócesis, mi »legítimo Prelado, ante los testigos infrascritos y á la luz del »mundo todo: Primero: Que creo y confieso todo lo que cree, »confiesa y enseña la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, »por sus legítimos Pastores y principalmente por el Romano »Pontífice sucesor de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, »verdadero Vicario de Jesucristo en la tierra, Gefe supremo »y Cabeza visible de esta misma Iglesia única verdadera.— »Segundo: Que condeno y anatematizo todo lo que condena

»y anatematiza la dicha Santa Iglesia Católica, Apostólica
»Romana, no solo por sus Concilios generales y Ecuménicos,
»sino tambien por los Romanos Pontífices, Jueces supremos
»y Maestros infalibles de la verdadera fe, y señaladamente
»repruebo y condeno todos los errores y doctrinas reprobadas y condenadas por nuestro Santísimo Padre el Papa Pio
»Nono, que felizmente rige la Iglesia, en sus varias Encíclicas, Bulas, Decretos, Breves y Alocuciones consistoriales,
»con especialidad en su Encíclica *Quanta cura* y en su alocucion pronunciada en el Consistorio público de nueve de
»Junio de mil ochocientos sesenta y dos, adhiriéndome de
»buen grado al Mensaje presentado á dicho Santísimo Padre
»en el mismo Consistorio por los Cardenales, Patriarcas,
»Arzobispos y Obispos congregados en Roma y al que se
»adhirieron los de toda la cristiandad.—Tercero: Que retracto sincera y espontáneamente todas aquellas opiniones
»y doctrinas mias que puedan estar ó estén en disonancia
»con las declaraciones anteriores, y que yo haya podido
»sostener y sostenido tanto de palabra como por escrito, especialmente en mi folleto titulado «*Carta á los Presbiteros españoles*» y en el titulado «*Historia de una carta*» impresos ambos en Madrid; con particularidad lo que directa ó indirectamente pueda contrariar ó contrarie á la doctrina enseñada por la Iglesia y al unánime sentir de su Gefe supremo y de todos sus Prelados sobre la libertad absoluta de enseñanza, sobre el racionalismo y panteísmo, sobre el principado civil de la Santa Sede, sobre las temporalidades de la Iglesia, sobre la gerarquía eclesiástica, tanto de orden como de jurisdiccion, sobre la potestad de los Obispos y del Obispo de los Obispos el Romano Pontífice: y quiero que dichas opiniones y doctrinas se tengan y consideren como no dichas ni sostenidas por mí, pues desde luego libre y espontáneamente las retiro y retracto.—Cuarto: Finalmente, que acepto de buen grado y me someto gustoso desde luego á lo que en justicia determinase y fallase mi legítimo Prelado sobre mi persona y escritos, así como al juicio infalible de dicha Santa Iglesia Católica, Apostólica Romana, columna y firmamento de la verdad, en la cual he nacido y vivido hasta de ahora, y en la que protesto una y mil veces querer vivir y morir. Y para que todo asi conste y surta los efectos á que en derecho haya lugar, firmo de mi propia mano y de mi libre voluntad la presente declaracion ante el mencionado Excmo. é limo. señor

»Dr. D. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada, »mi legítimo Prelado, y ante los testigos infrascritos en el »dia ya citado.»—Concluida la lectura de la retractacion que antecede, S. E. I. le preguntó si esta declaracion la habia hecho libremente y de su buena voluntad, á lo que contestó que sí. Acto continuo mandó el Sr. Arzobispo al declarante que pusiese la mano sobre la Cruz que se hallaba colocada en la mesa, y hecho así le recibió juramento de guardar fiel y cumplidamente todo lo que habia manifestado, el que prestó desde luego con el mayor gusto. Asimismo mandó S. E. al dicho Sr. Aguayo firmase la espresada declaracion, lo que verificó con los testigos arriba mencionados; apareciendo en el acta original las firmas siguientes:—Antonio Aguayo y Molina, Presbítero.—Dr. Francisco Rico, Abad.—Dr. Miguel Nocete y Ruiz, Canónigo.—Dr. Francisco Bermudez de Cañas, Canónigo.—Ante mí: Dr. José de Ramos y Lopez, Canónigo Secretario y Notario eclesiástico.—Concuerda con su original á que me refiero. Sacro-Monte veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Dr. José de Ramos Lopez, Canónigo Secretario y Notario eclesiástico.»

ANUNCIO.

LA SOCIEDAD CATÓLICA,

REVISTA CIENTÍFICA, LITERARIO-RELIGIOSA,

REDACTADA POR ECLESIÁSTICOS.

ÉPOCA SEGUNDA.

Prévia la censura y aprobacion del Ordinario.

Se publica todos los domingos al ínfimo precio de 2 rs. al mes en toda España. — La misma empresa publica tambien

EL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE TEOLOGÍA CATÓLICA.

Esta obra saldrá por tomos de 30 pliegos de 16 páginas, á dos columnas, siendo el precio de cada tomo en rústica, para los suscritores de *La Sociedad Católica*, 24 rs. franco de porte, y 30 para los no suscritores.

Podrá recibirse tambien por pliegos teniendo derecho á que se les remitan 4 al mes ios que abonen 15 rs. al trimestre por la suscripcion á la Revista y al Diccionario.

Publicarase además *El Confesor*, ó sean Instrucciones para administrar con fruto el Sacramento de la Penitencia, precedidas de una esposicion del sistema de la moral católica.

Las Cincuenta Razones y motivos por que la Religion Romana-Católica es la única que debe elegirse y ser preferida á todas las sectas mal llamadas religiones.

Para todas estas obras se admiten suscripciones, en la inteligencia de que se darán ventajosamente á los suscritores y socios de *La Sociedad Católica*, toda vez que á su empresa no domina el proyecto mercantil, sino por el contrario, una idea esencialmente propagandista con la intencion de oponerse con sanas doctrinas, á las impuras, corrompidas y disolventes doctrinas anti-cristianas.

Los que se suscriban por seis meses ó renueven la suscripcion, recibirán por via de regalo el tomito de *Las Cincuenta Razones*.

Precios de suscripcion: á la Revista, 6 rs. trimestre en toda España; á la Revista y Diccionario, 5 rs. al mes; en Cuba, Puerto-Rico y Habana, 2 pesos fuertes la Revista y 5 la Revista y Diccionario; en Filipinas, 4 $\frac{1}{4}$ pesos la Revista y 12 la Revista y Diccionario; en las Américas del Sur y del Norte, 5 $\frac{1}{2}$ pesos la Revista y 15 la Revista y Diccionario.

Punto único de suscripcion y direccion para la correspondencia: *Sr. Director-Editor de La Sociedad Católica, calle del Barco, 20, bajo, MADRID.*



Año 5.º

Jueves 16 de Agosto de 1866.

N.º 255.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Real orden invitando al Clero á tomar parte en el descuento.—Real decreto marcando el descuento gradual.—Real orden aclaratoria del anterior.—Recuerdo sobre el expediente del V. P. Cádiz.—Oposiciones.—Necrológia.—La Asuncion de la Santísima Virgen: poesía.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Nuevo prodigio de *María Santísima*.—Noticias de Roma y del Santo Padre.—Obstinacion del Cardenal Andrea.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Anuncios.

VALENCIA.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO.

Ausente de esta Diócesis nuestro Excmo. é limo. Prelado se ha recibido en este Gobierno eclesiástico la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — *Negociado 1.º eclesiástico.* Excmo. Sr.: A la reconocida ilustracion de V. E. no puede ocultarse basta qué punto ha llegado á ser grave la situacion del Tesoro, y el inevitable ahogo del Gobierno; y que son tales, que sin el concurso generoso y patriótico de todos, bien pronto, á pesar del celo mas esquisito, será imposible ocurrir puntual y religiosamente, si es que no ha

empezado á serlo ya, aun á las atenciones mas perentorias y sagradas, lo cual nadie deplora mas que el Gobierno. Por fortuna el concurso de todos, que el mismo espera, y al cual se limita la presente circular, no es un esfuerzo que sea imposible. Se trata, Excmo. señor, de un ofrecimiento voluntario por parte del estado eclesiástico, equivalente al descuento gradual recientemente impuesto por una ley á la mayoría de las clases que perciben sus haberes del Tesoro.—Las Córtes, con sentimientos de mil modos espresados en la discusion, pero cediendo á las exigencias de la inexorable necesidad, han impuesto este sacrificio á los funcionarios del Estado. La magnánima Reina de las Españas les ha dado á todos, como siempre, un noble ejemplo que imitar. Las clases civil y militar obtemperan á la ley con plausible resignacion; y no es posible suponer que el respetable Episcopado y el benemérito Clero, que nunca se han mostrado estraños á los conflictos del pais, dejen de prestar su espontánea cooperacion en el presente, tanto mas, cuanto que el Gobierno confia verse por este medio en situacion de acudir, como lo desea y es justo, á la cumplida y puntual satisfaccion de todas las atenciones eclesiásticas. Si el gravámen hubiera de ser no espontáneo, el Gobierno reconoce que tendria que recurrir á la Autoridad pontificia, sin que pueda dudar, ni por un momento, de que el Padre comun de los fieles explicaria una vez mas su acostumbrada munificencia y bondades con España; pero este género de mandato, aunque supremo y respetable, atenuaria el alto mérito de la espontaneidad del sacrificio. El Gobierno cree firmemente, por otra parte, que para el respetable Clero español bastará el profundo convencimiento de la necesidad, el ejemplo de su Reina y la voz de su Prelado, y espera por lo tanto que V. E. dirija la suya tan autorizada al Clero catedral, colegial y parroquial de su diócesis, añadiendo con este acto mas un nuevo testimonio de amor por el bien de su pais y por el mejor servicio de S. M.—De Real órden lo digo á V. E. para el ya espresado objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 31 de Julio de 1866.—*Arrazola*.—Señor Arzobispo de Valencia.»

En su consecuencia los Sres. Curas de término que son los únicos del Clero parroquial á quienes por su dotacion mayor de 6000 rs. corresponde el descuento gradual, se servirán en el acto dar aviso á la Secretaria de Cámara de su

resolucion que no dudamos será conforme con la que adopte nuestro Excmo. Prelado é limo. Cabildo.

Valencia 14 de Agosto de 1866.—*Dr. D. Lorenzo Carcavilla*, Provisor y Vicario general.

Para la inteligencia de los Sres. Párrocos á quienes afecta la Real órden anterior, ponemos á continuacion el Real decreto que marca el descuento gradual que ha de hacerse á todas las clases que cobran del Tesoro público, y Real órden aclaratoria del mismo. Dicen asi:

«De acuerdo con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, y usando de la autorizacion que concede al Gobierno el párrafo segundo, art. 1.º de la ley de 30 de Junio último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las asignaciones y sueldos que se devenguen desde 1.º de Julio actual y deban satisfacerse por el Tesoro público, á escepcion de los haberes de los cuerpos armados del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, hasta el empleo de Coronel inclusive, las dotaciones del Clero, y los haberes y dotaciones que no escedan de 600 escudos anuales, quedan gravados con un descuento gradual al tenor de la siguiente escala: desde 601 escudos á 1.200 el 12 por 100; desde 1.201 á 2.000 el 14 por 100; desde 2.001 á 3.000 el 16 por 100; desde 3.001 á 4.000 el 18 por 100; desde 4.001 á 5.000 el 20 por 100; desde 5.001 á 8.000 el 22 por 100; desde 8.001 en adelante el 25 por 100.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á 4 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, *Leopoldo O-Donnell.*»

Real órden aclaratoria del Real decreto anterior.

«Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en el Ministerio de Hacienda con motivo de una instancia elevada por el comandante retirado de infantería de

Marina D. Francisco Oteo de Tejada, en que manifiesta que de aplicar á la letra las disposiciones que rigen respecto á la imposición del descuento gradual á las clases que cobran del Tesoro, la dotación que disfruta queda reducida á una cantidad menos que la que percibirán otros que por gozar de menos sueldos se hallan comprendidos en distinto tipo del referido descuento: penetrada S. M. de la justicia de esta reclamación, y deseosa de que las prescripciones del párrafo segundo del art. 1.º de la ley de 30 de Junio último y Real decreto de 4 del actual se apliquen con toda la equidad que el caso requiere; de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de contabilidad y con el parecer del referido ministerio, se ha servido disponer que en la imposición del descuento se observen como reglas generales las siguientes:

Primera. Siempre que la imposición del descuento sobre algunas de las dotaciones comprendidas en un grupo de la escala que establece el Real decreto de 4 de este mes ofrezca un haber líquido inferior al que produzca la liquidación sobre el límite del grupo inmediato anterior, se hará solo el descuento del tanto por ciento fijado para este.

Segunda. En aquellas dotaciones que á consecuencia del descuento hubiesen de quedar reducidas á una cantidad menor de 600 escudos, se hará el descuento solo de la suma en que escedan de los referidos 600 escudos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 Julio de 1866.—*El duque de Valencia.*»

Recuerdo á los Sres. Párrocos sobre la causa de Beatificación del V. Padre Cádiz.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DE ESTE ARZOBISPADO.
—Debiendo llevarse á debido término con la mayor urgencia el expediente instruido en esta Curia arzobispal en virtud de letras del Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos para la investigación de los escritos del venerable siervo de Dios Fr. Diego José de Cádiz al electo de ultimar en Roma la causa de su Beatificación, y

no habiendo algunos señores Curas, Ecónomos, Regentes y encargados de iglesias filiales oficiado á esta Secretaria el resultado de la publicacion del Edicto que se insertó en el número 189 del *Boletin Eclesiástico* del Arzobispado, correspondiente al Jueves 11 de Mayo de 1865, el M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico me manda avisar á dichos señores, para que en el término de ocho dias, den el aviso correspondiente á esta Secretaria, de habérseles ó no presentado escritos del Venerable por sus respectivos feligreses.

Valencia 14 de Agosto de 1866.—*Bernardo Martin*, Cañón. Dign. Secretario.



OPOSICIONES.



COLEGIO MAYOR DE LA PRESENTACION Y SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA, DE VALENCIA.

Con fecha 15 del presente mes, se han fijado en este Colegio y demás sitios de costumbre, los edictos para la provision de Becas y Familiatura vacantes en el mismo, señalando un mes de término para que, los que, reuniendo las cualidades espresadas en dichos edictos, quieran tomar parte en la oposicion, se presenten á prestar sus firmas, las que no serán admitidas si los interesados no presentan en el acto la fé de Bautismo y certificacion de estudios cursados.

Valencia 16 de Agosto de 1866.—*Dr. Vicente Llobregat*, Rector.



NECROLÓGIA.

El día 11 del presente mes falleció en esta Ciudad el M. I. Sr. Dr. D. Manuel Lúcia Mazparrota, Dean de esta Santa Iglesia Metropolitana, á la edad de 79 años.

El Sr. Mazparrota en su larga carrera y en todos los cargos que ha desempeñado en diferentes Diócesis, se ha manejado siempre con aquella prudencia y tino propios del hombre de saber, y que le hacen acreedor al aprecio general de cuantos le conocen. Nosotros, que hemos tenido el gusto de tratarle en los últimos años de su vida, hemos tenido tambien ocasion, mas de una vez, de conocer sus virtudes, y la razon con que se atraía las simpatías todas de cuantos se honraban con su amistad. El Señor le haya dado eterno descanso.

R. I. P.



LA ASUNCION DE MARIA SANTISIMA.

Al cielo caminan JESUS y MARÍA,
Y angélicos coros cantándoles van,
Plácemes, hosanas, himnos de alegría
Que allá en el empíreo con gozo se oirán.

Sube reclinada la blanca paloma
Al pecho sagrado de nuestro Señor,
Su aliento aspirando, vivifico aroma
Que causa en las almas deliquios de amor.

Las aves canoras con tiernas cadencias
Gorgeando celebran la marcha triunfal,
Exhalan las flores sus suaves esencias
Que el aire embalsaman de olor celestial.

El sol se engalana con luz muy pura,
Sus rayos despiden mas vivo esplendor,
La luna al encuentro les sale, y procura
Con faz argentada rendirles loór.

Ya van penetrando las altas regiones
Pobladas de globos y mundos sin fin,
Que ruedan y giran en mil direcciones
Cada uno movido por un Querubin.

Los séres que moran allá en cada esfera
Al verlos que cruzan por cabe de sí,
Se pasman, se asombran, y en cierta manera
Al triunfo se asocian tambien desde allí.

En pós de si dejan los vastos espacios
En que la materia sus límites vé,
Y al fin se aproximan á aquellos palacios
Celestes que al hombre revela su fé.

Entonces los coros que en torno á **MARÍA**
Se encuentran formando divina ovacion,
Su voz esforzando con leda armonía
Así magnifican la régia Asuncion:

«Alzaos, alzaos ¡oh puertas del cielo!
»Alzaos ¡oh puertas de la eternidad!
»Que nuestra gran Reina en su raudo vuelo
»Penetraros debe. La entrada franquead.

»Con arpas y aromas, y palmas y flores
»Salid á su encuentro Príncipes de Sion.
»Salid, y colmadla de aplausos y loores,
»Pues hoy es el dia de su exaltacion.»

De pronto las puertas eternas se alzaron,
Concierto divino por ellas se oyó,
Y mil y mil voces este himno cantaron,
Que de un nuevo gozo los cielos llenó:

«¿Quién es la que sube, allá del desierto
»Pisando la luna, vestida del sol,
»Que todos aplauden en mútuo concierto,
»Y nubes circundan de bello arrebol?

»¿Quién es esa Virgen feliz, que apoyada
»La vemos al seno del gran Jehová,
»Cuya alma sencilla, pura, inmaculada
»Delicias prodiga doquiera que vá?

» ¡Quién es en fin esa Madona bendita
» Que tanto enamora la Divinidad,
» Y á quien hoy encumbra por gracia inaudita
» Sobre el trono mismo de la Magestad?

» ¡Oh raro portento, misterio escondido
» Los cielos tú llenas de un santo estupor,
» ¡Mortal criatura! ¿cómo es que has podido,
» Subir á tal grado de gloria y de honor?»

Los ecos postreros del canto sagrado
Murmuran cruzando ia etérea region,
Cuando nuestra Madre y el Verbo humanado
Franquean gloriosos las puertas de Sion.



DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden de 22 de Julio de 1857, creando una Junta para examinar la ley de Instruccion pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Negociado central*.—Excelentísimo Señor: Deseando la Reina (q. D. g.) asegurar el mejor acierto en las disposiciones de la ley de Instruccion pública, para cuya egecucion, ajustada á las bases aprobadas por las Córtes, está autorizado el Gobierno, se ha dignado mandar que por este Ministerio se someta el texto de la precitada ley, antes de su publicacion, al exámen de una Junta presidida por V. E. y compuesta:

1.º De los Sres. Marqués de Vallgonera, D. Juan Martin Carramolino, D. Juan de Sevilla y D. Sebastian Gonzalez Nandin, Senadores del reino; D. José Posada Herrera, Don

(1) Véase nuestro número 253, pág. 488.

Francisco Escudero y Azara, D. Rafael Ramirez Arellano, D. José Gonzalez Serrano, D. Francisco de Cárdenas y D. Ramon Goicoerrotea, Diputados á Córtes.

2.º Del Director general de Instruccion pública.

3.º De los Sres. D. Antonio Gil y Zárate, subsecretario del Ministerio de la Gobernacion; D. Francisco Tames Ilévia, Consejero Real; D. Mateo Seoane, Presidente de la seccion quinta del Real Consejo de Instruccion pública; D. Tomás Corral y Oña, Rector de la Universidad Central; D. José de la Revilla, Vocal del Real Consejo de Instruccion pública y Jefe de seccion que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Juan Ignacio Moreno, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota; D. José Acisclo Vallés, Magistral de la Real Capilla; D. Juan de Cueto, Canónigo del Sacro monte de Granada y Catedrático de su Seminario conciliar; D. José María Alós, Vocal de la Comision Régia para el arreglo de las Escuelas públicas de Madrid, y D. José Alerany, Catedrático de la facultad de farmacia.

4.º Del Director general de estudios artísticos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, D. José de Madrazo.

5.º Del Director de la Escuela de Arquitectura, D. Aníba Alvarez.

6.º Del Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Calixto Santa Cruz; de los Sres. D. Fernando Cútoli, Inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de minas; D. Agustin Pascual, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y Vicepresidente de la Junta facultativa del mismo, y D. Manuel María Azoíra, Director y Profesor del Real Instituto industrial.

7.º Del Director de la Escuela de Diplomática, D. Modesto Lafuente.

8.º Del Oficial de esta Secretaría, Jefe del Negociado primero de Instruccion pública, D. Aureliano Fernandez Guerra, que desempeñará el cargo de Secretario.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la Junta celebre su

primera reunion el 10 del próximo Agosto en el salon de sesiones del Real Consejo de Instruccion pública.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1857.—*Claudio Moyano*.—Sr. Vicepresidente del Real Consejo de Instruccion pública.

(*Se continuará.*)

NÓTIAS RELIGIOSAS.

NUEVO PRODIGIO DE MARIA SANTISIMA.

El Semanario de los devotos de MARÍA, publica la siguiente relacion que no dudamos verán con gusto nuestros lectores:

«Sabemos que agrada á los devotos de *María* conocer los milagros que en el órden de la gracia suele Ella alcanzar á personas que tal vez le fueron devotas cuando niños, ó por quienes le ruegan acaso personas que se cuentan en el afortunado número de sus devotos. Para complacerlos, pues, les trasladamos la siguiente narracion hecha por el respetable cura de nuestra Señora de las Victorias de París:

«Un comerciante forastero vino á Paris á sus compras y negocios; su edad era de veinticinco á veintiseis años. Calculando que los tendria arreglados para el sábado 5 de Octubre, tomó asiento en la diligencia que habia de salir el domingo 6 por la mañana, porque queria volverse cuanto antes á su casa. Terminados sus asuntos antes de lo que él pensaba, el sábado por la mañana, como forastero y sin conocimientos en esta capital, se encuentra sin saber en qué pasar el tiempo, y toma el partido de solazarse todo el dia. Ya se sabe lo que esta palabra significa en el sentimiento y en el lenguaje de las personas que viven sin religion y moralidad. Pone en egecucion su pensamiento, y pasa el dia envuelto en toda suerte de disoluciones. Cansado y fatigado de tantos escesos, pero agitado aun por la fiebre que los produjera, corre de noche las calles buscando criminales y vergonzosas ocasio-

nes, y llega á la plazuela de los Padrecitos á las ocho y media: ve abierta la iglesia de las Victorias, y entra en ella sin saber por qué, pues jamás habia visto semejante iglesia. Dirigiéndose al altar mayor por una de las naves colaterales, pasa por frente de mi confesonario, y advierte, entre un gran número de jóvenes que habia en mi capilla, seis que esperaban su vez para confesarse, y esclama allá entre dientes: «¡Hola! ¡Hombres á confesarse, y jóvenes!» Y con acento de indignacion y desprecio, añade: «¡Qué necedad!» Continúa avanzando, llega á dar frente al altar del purísimo Corazon de *María*.

»La iglesia estaba bastante oscura; pero un rayo de luz que daba sobre el altar, le hizo distinguir un cuadro que parecía tener algo de misterioso: le choca al primer golpe de vista, acércase á él, y lo contempla con detencion. Mientras en esto se ocupa, ofrécese muchas veces á su espíritu la idea de los jóvenes que estaban confesándose; pero él la rechaza siempre con la misma exclamacion: «¡Qué bestialidad!» Sin embargo, el pensamiento insiste, y se le presenta acompañado de este recuerdo: «tambien yo me confesaba en otro tiempo.» ¡Oh gracia divina! tú das vueltas alrededor de este corazon, pero él hace esfuerzos para repelerte con insolentes palabras. «¡Qué bestia era yo entonces!» dice.

»¡Oh *María*, salud de los pecadores! ¿qué va á ser de este infeliz? ¿Será posible que salga de vuestro templo mil veces mas culpable que lo habia sido antes de entrar en él? ¿Será posible que á vuestros mismos ojos, y en el lugar de donde tantos votos, tantos gemidos y oraciones suben á vuestro trono para implorar vuestra compasion á favor de los pecadores, haya de imponerse á sí mismo el sello de reprobacion eterna? Pero no; porque Vos sois la Madre de las misericordias, y Vos misma dirigisteis sus pasos, cuando su corazon hervia en los mas infames deseos; Vos lo habeis llamado á vuestro templo é introducido á vuestra presencia; sí, *María*, y no le será posible burlar las redes que le ha tendido vuestro amor. Vos quereis su salvacion, y él vendrá á ser un despojo arrancado al infierno. En vano resiste Satanás; Vos aplanareis la cabeza de este mónstruo. «Yo me confesaba en otro tiempo.» Esta idea se reproduce muchas veces; y en uno de sus asaltos dá un grande avance hasta su corazon, y le arranca estas palabras: «Y entonces era yo feliz: entonces gozaba yo de paz, y ahora me encuentro sin fuerzas: ¡la fiebre me devora! ¡Ay qué dia he pasado! Imposible me seria prin-

»cipiar á hacer lo que hoy he hecho. ¡Si yo me confesase!» Esta nueva idea, que se le ofrece bruscamente, le causa una grande inquietud: quiere resistirla, y toma el partido de salirse de la iglesia. Pero al ponerse en marcha, le parece notar en el cuadro una circunstancia que no la habia echado de ver antes: se detiene á observarla, y hé aquí que de repente calma su agitacion, y la idea de confesarse viene á acometerle de un modo mas determinado. «Voy á confesarme,» dice, porque estaré mas tranquilo. Aquí nadie me conoce, »y por lo mismo nada voy á arriesgar con esto.»

»Acércase al confesonario, y le toca su vez el último: la disposicion es bien pobre para un acto tan sagrado y tan imponente; pero desde luego ella es una victoria obtenida sobre su orgullo; es una gracia de las grandes: *María* se ha encargado de hacer lo demás, pues que este pobrecillo pecador está ya en sus manos.

»No era muy fácil de realizarse esta confesion por parte del penitente, pues que parecia mas bien emprendida por un arrebató mental que por un espíritu de religion; y así fue que le costó muchísimo dar principio á ella: su respiracion, llena y entrecortada, le embargaba el uso de la palabra, y estuvo por algun tiempo sin poder hablar. Enterneciósese su corazon, rompieron los suspiros y corrieron las lágrimas; y con esto y lo demás que en él se observaba, me cercioré de la sinceridad con que él queria volverse á Dios: me parecia indudable su conversion; y la obra de la gracia se me fue descubriendo de un modo cada vez mas positivo en la hora y media que ocupé en su confesion; y como le era preciso marchar el dia siguiente, á las siete de la mañana, creí indispensable absolverle inmediatamente, sin aguardar al otro dia.

»Luego que le absolví, no sabia él cómo espresar su reconocimiento: me dió gracias, sollozando y vertiendo lágrimas. «¡Qué dichoso soy! decia: ¡qué bien tan grande me »habeis dispensado! ¡Oh qué diferencia entre el estado de »paz y de felicidad en que ahora me veo, y el estado horri- »ble y espantoso en que me encontraba al entrar en el tem- »pio! ¡Cuán distante estaba yo de imaginar siquiera la dicha »que me esperaba, y de la que he sido tan indigno! ¡Qué »dichoso soy, y qué de gracias debo dar á Dios por haberme »hecho entrar en este templo! ¡Cómo se llama esta iglesia, »señor Cura?—¡No lo sabeis?—No; yo jamás la habia visto. »—Se llama Ntra. Sra. de las Victorias.—¡Oh! nunca, nunca

»olvidaré esta iglesia. ¡Ntra. Sra. de las Victorias! Sí; *María*
»ha conseguido sobre mi orgullo y mis pasiones una gran
»victoria. Me habeis dicho, padre mio, que ambos á dos
»hemos de comparecer en el tribunal divino, y que vos da-
»reis cuenta en él de los sentimientos que yo os he manifes-
»tado y de las promesas que os he hecho; pues yo os pro-
»meto de nuevo que he de ser fiel á mi palabra, y espero
»que nunca vuestra caridad tendrá el menor motivo de ar-
»repentimiento de lo que ha hecho.»

»No me seria fácil dar á conocer el consuelo en que inundó mi corazon la conversion de este hombre afortunado. Hé aquí una noche que desquita con usura, y que hace olvidar muchos años de trabajos y de pruebas inherentes á nuestro ministerio.

»¡Oh *María!* ¡cuán poderoso es tu atractivo! ¡Qué iman tienen tus bellas imágenes para llamar á sí á los pobres pecadores, aun á aquellos á quienes sus crímenes tienen mas alejados de Vos! ¡Oh! ¡bendita seais un millon de veces!»

NOTICIAS DE ROMA Y DEL SANTO PADRE.

De una correspondencia que publica *La Regeneracion* tomamos los párrafos siguientes:

«La gravedad de las circunstancias públicas y económicas, ha obligado al Papa á prescindir por este año de su viaje á Castel-Gandolfo; pero la gracia de Dios, que le sostiene de un modo visible, ha hecho que desaparezca la erisipela, que tanto le molestaba. Nunca su salud ha sido mas perfecta; no padece ninguno de los achaques de su edad, y solo contesta con una sonrisa y levantando los ojos al cielo á los que se admiran de su estado y le recuerdan que hace dos años por este tiempo, los enemigos de la Santa Sede le daban por muerto, atestiguando con los dictámenes de grandes médicos que sus dias estaban contados.

El Papa habla de la vida que aun le queda y de la época de su muerte con tal acento de conviccion, que nadie que le escuche puede dudar de que conoce lo que todo el mundo ignora respecto de sí mismo, y lo que él, por mil circunstancias decisivas, segun los juicios del mundo, debia ignorar mas que nadie.

Todas las mañanas muy temprano, nuestro Santo Padre dice la Misa en su capilla, donde se conserva siempre expuesto el SANTÍSIMO SACRAMENTO, y, en su tierna devoción, el mismo Papa cuida de que se conserven constantemente encendidas y brillantes las dos lámparas que están delante del Tabernáculo. Nada es mas edificante y conmovedor que esa solicitud del representante de Jesucristo en la tierra, del hombre que tiene el cargo de velar sobre la lé, que dando tregua á sus altas ocupaciones, baja diariamente á cambiar el alumbrado de la *Santa Eucaristia*.

El Papa celebra la Misa lenta y santamente, y con frecuencia se baña su rostro en lágrimas al contemplar al Dios oculto, cuyo representante es él en la tierra. Por lo comun celebra la Misa á las siete y media, y á seguida, por acción de gracias, oye otra Misa celebrada por uno de sus Capellanes; despues, y de rodillas, reza con alguno de sus Capellanes que le acompañan una parte del Breviario, al fin de lo cual entra en sus habitaciones. Al caer el dia, y al oír la primera campanada del *Angelus*, el Papa con todos los que le rodean, dice la Salutacion angélica, añadiendo un *De profundis* por los fieles que cada dia mueren en todo el mundo; y finalmente, sean cuales fueren sus ocupaciones, pasa tres horas diarias adorando al SANTÍSIMO SACRAMENTO.»

OBSTINACION DEL CARDENAL ANDREA.

El 12 de Junio próximo pasado, como recordarán nuestros lectores, nuestro Santísimo Padre, Pio IX, espidió un Breve prohibiendo al Cardenal D'Andrea la regular y ordinaria administracion de la diócesis de Sabina, de la cual era Obispo, y de la abadía de Subiaco, de la que tambien estaba investido.

Los periódicos de Nápoles nos traen una protesta de este Sr. Cardenal contra el referido Breve Pontificio, firmada en dicha ciudad el dia 25 de Junio, en cuyo documento se queja de que tan grave determinacion haya llegado de improviso á su conocimiento, siendo tomada, á su parecer, sin las solemnidades requeridas por los Sagrados Cánones, y especialmente sin que le hayan precedido canónicas amonestaciones.

El Emmo. Cardenal, como se deja ver, recurre á los acostumbrados subterfugios de los que no quieren obedecer á sus legítimos superiores, y desgraciadamente sigue las huellas de aquellos que, despues de haber vacilado algun tiempo, concluyeron por arrojarse abiertamente en el profundo abismo.

Rogamos á Dios que el Cardenal Andrea abra á tiempo los ojos, y reconociendo el funestísimo término á que conduce la senda en que se ha lanzado, rechace á los inicuos consejeros que le arrastran á la perdicion.

El Cardenal apela del Papa mal informado, al Papa *mejor informado*. Es esta una vieja y desacreditada triquiñuela de los jansenistas, que, queriendo ser católicos haciendo guerra á la doctrina de la Iglesia y á despecho del Papa, no cesaban de protestar que eran los hijos mas devotos y sumisos al Papa que existían bajo la capa del cielo; que si no obedecian sus decretos y bulas era porque el Papa estaba engañado por la curia romana, y apelaban del Papa al Concilio, y luego del Papa mal informado, al Papa *mejor informado*.

El Cardenal Andrea, renueva estas vanas protestas de sumision, apelando al propio tiempo al Papa *mejor informado* y á toda la Iglesia católica, apostólica, romana, ante la cual quiere esponer *sus sagradas é inviolables razones*. El Cardenal no deberia ignorar las penas fulminadas contra los que apelan del juicio del Sumo Pontifice.

No tratamos de demostrar aquí la falsedad de la teoría indicada por el Cardenal Andrea, cuya absurdidad salta á los ojos aun de aquellos que están en ayunas acerca de la disciplina teológica y canónica. En efecto, si se admite el principio de que cualquiera que sea condenado por un tribunal supremo y por el Soberano mismo, como reo de haber violado las leyes, puede á su arbitrio tener por nula é irrita la sentencia, y apelar del Soberano á la opinion pública, ningun tribunal tendria en adelante autoridad y fuerza para castigar á los culpables. ¿Qué condenado hay en el mundo que no diga que sus jueces están mal informados?

El cuanto á las lamentaciones del Cardenal, por no habersele hecho las amonestaciones canónicas ni habersele formado un proceso en regla, debemos decir que, segun es público y notorio, por haber hablado de ello los periódicos, insertando literalmente los documentos, han sido muchas las amonestaciones que se le han dirigido, y mas de una por la

misma venerable persona del Sumo Pontífice Pío IX. En cuanto al proceso formal, prescindiendo de que no es necesario, se ocurre á cualquiera que si el Cardenal ha resistido y resiste todavía los amorosos avisos y reiteradas súplicas del Padre Santo para que se traslade á Roma, ¿habría obedecido la citacion formal de un tribunal cualquiera?

Todos estos son, como hemos dicho, vanos subterfugios que solo demuestran hasta qué punto está obcecado este Sr. Cardenal, que en dias tan críticos y en momentos tan amargos para la Iglesia católica, no titubea en dar esta nueva muestra de falta de veneracion y respeto, y sobra de rebeldía á la Santa Sede. (E. P. E.)

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 17 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Julio último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes. Valencia 16 de Agosto de 1866. — El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.

ANUNCIOS.

Se vende una Imágen de Nuestra Señora de los Desamparados, de escultura, sin encarnar, y hay parte de sus vestiduras hechas: de alzada como la del Cabildo de Valencia, y se dará por un precio muy equitativo: darán razon en Valencia, calle de Llopis, núm. 12, principal, junto al colegio de Loreto. 1—3.

BUENA OCASION DE LIBROS.

La librería del M. I. Sr. Dr. D. Manuel Lúcia Mazparrota, Dean que fue de esta Santa Iglesia Metropolitana, ha de venderse en particular. Luego que estén concluidos los índices, daremos conocimiento á nuestros lectores del dia en que se dará principio á la venta.



Año 5.º

Jueves 23 de Agosto de 1866.

N.º 256.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Viage de nuestro Excelentísimo Prelado á tomar aguas medicinales.—Suscripcion á favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Real orden suspendiendo la venta de los bienes del Colegio del Patriarca.—Reales órdenes circulares sobre instruccion pública.—Noticias del Santo Padre.—Anuncios.

VALENCIA.

Viage de nuestro Excmo. Prelado á tomar aguas medicinales.

Las últimas noticias recibidas de Panticosa aseguran que nuestro Excmo. Prelado experimentaba un notable alivio en su salud á beneficio de aquellas aguas.

S. E. I. se preparaba para salir de un dia á otro de aquel punto para Jaca, donde descansaria algunos dias, pasando despues á Zaragoza de regreso á Valencia.

El Señor le dé un viage feliz.



SUSCRICION *en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.*

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	7734	20
Sr. Cura y feligreses de Alcolecha.	39	
Sr. Cura de Santa María de Oliva.	40	
Sr. Coadjutor del Cañamelar.	10	
Sr. Cura de Benidoleig.	10	
Sr. Cura y Clero de Santa María de Alcoy.	150	
Sr. Cura de Foyos.	12	
Sr. Coadjutor de id.	8	
Sr. Cura de Senija.	10	
Sr. Cura de Ayelo de Malferit.	20	
Sres. Coadjutores de id.	20	
Varios feligreses de id.	10	
Sr. Cura y feligreses de Novelé.	100	
Sr. Cura de Cortes de Pallás.	20	
Sr. Cura de Navarrés.	20	
Sr. Regente y feligreses de Aldaya.	72	
Sr. Cura de Algimia de Torres-Torres.	20	
Sr. Cura de Cofrentes.	20	
Sres. Cura y Coadjutor de Albalat de la Ribera.	30	
D. Pascual Soler, presbítero.	10	
Sr. Maestro de instruccion primaria.	10	
D. José Hernandis.	10	
D. Tomás Hernandis.	10	
Doña Josefa María Hernandis.	10	
Doña María Rosa Torres.	2	
Doña Teresa Claver.	4	
Doña Isabel Perez.	»	24
Sr. Cura de Mogente.	20	
D. Francisco Ramos de id.	20	
Una persona caritativa.	10	
Sr. Cura de Ribarroja.	20	

Sr. Cura de Bolbaite.	20
Sres. Cura y Coadjutor del Grao.	30
Dos bienhechoras de id.	100
Sr. Cura de San Pedro de Játiva.	80
Sr Cura de Santa Tecla de id.	20
Una persona devota.	20
D. Juan Vilaplana, presbítero.	10
Sres. Cura y Coadjutores de Albaida.	60
De un Eclesiástico.	8
Sr. Cura de Teresa de Cofrentes.	20
Sr. Ecónomo y Clero de Santa María de On- teniente.	92
Feligreses de id.	88
Un socio de San Vicente de Paul de id.	50
Sr. Cura de Salem.	20
Sr. Coadjutor de Daimúz.	20
Sres. Cura, Coadjutores y feligreses de Losa de Ranes.	60
Sres. Cura y Coadjutores de Algemesí.	40
Un Religioso exclaustro.	10
Una familia piadosa.	16
Otra id.	10
Sr. Cura y Clero de Ibi.	80
Sr. Cura de Serra.	20
Sr. Cura y Coadjutor de Chulilla.	30
Sr. Cura, Coadjutor y feligreses de Alboraya.	60
Sr. Cura de Finestrat.	20
Sr. Cura de Manuel.	10
Doña Rosa Fuster de id.	10
Sr Regente de San Juan de Enova.	10
Sr. Cura de Campanar.	20
Sr. Coadjutor de Marines.	10
Sr. Coadjutor de Sedaví.	10
Dos bienhechoras de id.	25
Sres. Cura y Coadjutores de San Estéban de Valencia.	40

Sr. Cura de Cuatretondeta.	24	
D. José Perez y Tomás.	6	
Sr. Cura de Sempere.	10	
Doña Mariana Ballester y hermana.	19	
Sres. Regente y Coadjutor de Alacuás.	20	
Sr. Cura y feligreses de Silla.	70	
	<hr/>	
<i>Total.</i>	9739	44
	<hr/>	

Sigue abierta la suscripcion.



Real orden mandando suspender la venta de los bienes del Colegio del Patriarca en esta Ciudad.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. — *Seccion de negocios eclesiásticos.*—Por el ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta direccion general en 8 del corriente mes la real orden que sigue:

«limo. señor.—Enterada la Reina (q. D. g.) del espediente instruido á virtud de la esposicion elevada á este ministerio con fecha 18 de Julio próximo pasado, por el presbítero D. Vicente Navarro y Perez, en concepto de síndico del real colegio de CORPUS-CHRISTI de Valencia, solicitando que se suspenda la venta de los bienes pertenecientes al mismo hasta que recaiga sentencia en la demanda entablada ante el Consejo de Estado contra la real orden de 3 de Enero último, que los declaró sujetos á la desamortizacion, y considerando que la seccion de lo contencioso del indicado Consejo ha estimado procedentes la admision del recurso referido, en la parte que se refiere á la denegacion de la escepcion pretendida, por cuanto envuelve una cuestion de aplicacion de la ley desamortizadora de 1.º de Mayo de 1855, en materia en

que pueden haberse lastimado derechos del mencionado colegio por la real orden citada sin que haya otro medio de reparacion que la demanda contencioso-administrativa que se dedujo dentro del plazo señalado al efecto: S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar que procede la indicada solicitud. De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Y esta direccion general la traslada á V. para su conocimiento. —Dios guarde á V. muchos. Madrid 14 de Agosto de 1866.—P. O., *Pedro Moyano*. —Señor síndico del colegio de CORPUS-CHRISTI de Valencia.

A consecuencia de la Real orden preinserta, se ha publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 198, correspondiente al dia 19 del presente mes, lo siguiente:

«*Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valencia*. —En virtud de Real orden comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se suspenden las subastas anunciadas para los dias 7 y 10 de Setiembre próximo, de varias fincas pertenecientes al Colegio de CORPUS-CHRISTI de esta ciudad. —Lo que se publica en el *Boletin Oficial* de la provincia para conocimiento del público.—Valencia 18 de Agosto de 1866.—*Peregrin Bayerri*.»



Reales órdenes circulares sobre instruccion pública.

MINISTERIO DE FOMENTO. — *Instruccion pública*. — *Circular*. — En todas las naciones y en todos los tiempos la enseñanza pública ha tenido el privilegio de llamar poderosamente la atencion de los hombres de Estado, que con justicia la consideran como elemento eficaz siempre, y decisivo á veces, del esplendor y grandeza de los pueblos. No podia el Ministro que suscribe desconocer esta verdad: desde el momento en que tuvo la honra de ser elevado á los Conse-

jos de la Corona comprendió toda la trascendencia del compromiso que aceptaba, y fiando, mas que en los recursos de su saber en las inspiraciones de su patriotismo y en la rectitud de sus deseos, se propuso desde luego atender con especial solicitud al estado de la instruccion pública, punto tan importante y delicado que en él fijan y de él no apartan los ojos, á pesar de las agitaciones de los tiempos y de la variedad de los sucesos, los hombres pensadores y sensatos; los padres diligentes y celosos; los ciudadanos honrados que tienen patria que servir, creencias que guardar y familia que proteger.

No basta á los Gobiernos, si han de ser dignos de este nombre, restablecer el órden material, base ciertamente de toda ulterior mejora y principio de todo progreso verdadero: es preciso asegurar tambien el órden moral, es preciso determinar y garantizar los fueros legítimos de la ciencia, nunca mas comprometidos, nunca mas espuestos á un pavoroso eclipse que cuando el vértigo revolucionario, á título de libertad absoluta del pensamiento y de soberanía de la razon, encadena la razon y envilece el pensamiento, sometiéndolos á la tiranía del error, la mas triste y humillante de todas las tiranías. La historia enseña, y á la ilustracion de V. S. no se oculta, que siempre que el movimiento científico se ha retrasado ó detenido, siempre que el sistema de repression se ha dejado sentir con mas ó menos violencia, con deplorable acritud á veces, siempre este fenómeno ha reconocido por causa la exageracion contraria: todos los periodos de rebelion triunfante, á contar desde los siglos mas remotos, han traído en pos de sí dias de abatimiento y decadencia. Ciertos novadores revolucionarios son responsables ante el Tribunal de Dios y de los hombres de inmensos daños causados á los verdaderos intereses de la ciencia. En la época actual, y por lo que respecta á España, no hay para que negar que el espíritu demagógico y enemigo de todo lo que en ella existe de grande y tradicional, ha pretendido penetrar en las regiones de la enseñanza, ya sutilmente di-

fundiéndose en los vaporosos conceptos de una filosofía y de una crítica extrañas al genio español; ya halagando á la incauta juventud con mentidas promesas para lo porvenir; ya por último, deslizándose en la modesta escuela de la aldea para inspirar falsas ideas de la riqueza y de la pobreza, de la autoridad, de la justicia y del destino de los hombres. Un gobierno que profesa principios de orden, que anhela ver restablecida en su natural asiento esta sociedad agitada y convulsa por tan larga série de vicisitudes, no puede menos de fijarse en la instrucción pública considerándola como la raíz de un árbol que, segun fuere bien ó mal cultivado, puede dar frutos de gloria y de grandeza ó frutos de perdición.

Cree el Ministro que suscribe que en la ley vigente de Instrucción pública, á pesar de las repetidas modificaciones que ha sufrido, hay elementos para hacer que la enseñanza en sus varias esferas corresponda á los nobles y patrióticos fines que la nación tiene derecho á esperar, como recompensa legítima de sus sacrificios. En este concepto, el Gobierno está dispuesto á practicar escrupulosamente la ley; y si un dia se convenciere de que el mejor servicio de la instrucción ó el mayor bien de la sociedad exigen reformas en puntos capitales, acudirá á las Córtes con el oportuno proyecto, sin perjuicio de adoptar desde luego, previo exámen y consejo, aquellas medidas que haga indispensables el sistema de economías en que el Gobierno ha entrado y está decidido á perseverar.

Es, pues, necesario, y el Gobierno así lo espera del cielo de V. S., que la ley vigente se cumpla sin escusa en todo lo que se refiere á la mas esquisita inspeccion de la enseñanza en sus diversos grados, á cuyo fin V. S. recibirá en breve las convenientes instrucciones. No profesa el Gobierno el principio de que los Catedráticos sean menos libres que los demás ciudadanos para opinar como quisieren en materias políticas, y en todas las discutibles, siempre que las opiniones no se traduzcan en hechos penados por la ley ó

por la moral; lo que el Gobierno niega, lo que niegan la Justicia y el buen sentido, es el derecho de los Catedráticos para enseñar directa ni indirectamente doctrinas que repugnen á los principios fundamentales de la sociedad española.

La religion católica es la religion esclusiva del Estado; lo ha sido siempre en España: atacar al catolicismo es herir lo que hay de mas profundo y delicado en nuestra organizacion social; es conspirar contra el decoro de la patria; quien tal haga, sobre caer desdichadamente en impío, se acredita de mal español. La Monarquía constitucional es otro de los principios fundamentales de nuestra sociedad: si á nadie es lícito alzar el brazo ni la voz contra objeto tan sagrado, menos podrá serlo al Catedrático que egerce su alta mision en virtud de un juramento solemne de fidelidad, y llevando al pecho la medalla que ilustra el augusto nombre de la Reina Doña Isabel II. En este punto, el Gobierno en interés de la enseñanza, en interés del Profesorado, está dispuesto á mostrarse inexorable. El Gobierno desea ardientemente el progreso científico; lo impulsará y favorecerá por cuantos medios estén á su alcance; pero no consentirá que la enseñanza se convierta por nadie en elemento de propaganda política, ni en riesgo para las verdades sociales, y mucho menos para las verdades religiosas: el Gobierno ama la ciencia; y porque la ama, la quiere pura y elevada, no escarnecida y puesta al servicio de rencores insensatos.

Al dirigirme á V. S. en estos términos precisos, y al dar publicidad á esta circular, no debe juzgarse que el Gobierno, en punto á instruccion pública, está animado por un espíritu estrecho de desconfianza. No desconfía ciertamente el Gobierno: se complace en creer que en las Universidades, Institutos y Escuelas superiores y profesionales, la marcha general de la enseñanza no ofrece tantos motivos de amargura, como ofrece, señaladamente en algunas provincias, el estado de la instruccion primaria; pero el Gobierno desea que cese la alarma producida por lamentables sucesos: que se ahuyente hasta el mas leve temor que pueda asaltar á los

padres de familia respecto á la suerte de sus hijos encomendados á la enseñanza oficial, anhela, en fin, que la voz del Profesorado sea exclusivamente la voz de la ciencia, como siempre ha resonado y debe resonar en las aulas españolas. No es posible que el Gobierno vea con indiferencia que muchos Maestros de instruccion primaria, rebajando su carácter y convirtiendo su mision verdaderamente de sacrificio en mision política, descuiden el cumplimiento de sus deberes por agitarse en intrigas y figurar en reuniones perturbadoras, enseñando así á los niños á aborrecer y á rebelarse, en vez de enseñarles á obedecer y á amar, á discurrir y á creer.

No pierda V. S. de vista este punto capital de la instruccion primaria; agote cuantos medios la ley pone en su mano para corregir abusos, al mismo tiempo que para premiar á los Maestros que se distinguan en el egercicio de su cargo; y así para este ramo como para los demás de la enseñanza sujetos á su jurisdiccion académica, cuente V. S. siempre con todo el apoyo y proteccion del Gobierno, para quien la cuestion de instruccion pública es en todos tiempos, y especialmente en los actuales, una cuestion social de primer órden.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1866.—*Orovio*.—Sr. Rector de la Universidad de....

MINISTERIO DE FOMENTO. —*Instruccion pública*.—*Negociado 3.º*—*Circular*.—Por la Real órden circular de 20 del mes próximo pasado ha podido V. S. formar juicio exacto de las opiniones y propósitos que en materia de instruccion pública profesa y abriga el Gobierno de S. M. Es, pues, indispensable que sus delegados, en las varias esferas y en los diversos grados de la gerarquía académica, se apresuren con buena voluntad á desarrollar y llevar á pronto término el

patriótico pensamiento de asentar y robustecer la enseñanza pública sobre bases que no pueda conmover ni el turbulento espíritu de partido, ni la torpe maquinación del error y la ignorancia.

El Gobierno, sin perjuicio de consagrarse con viva intensidad al exámen y preparación de las mejoras que exigen la segunda enseñanza y la superior, no puede menos de fijarse antes que todo en la primaria, y de dirigirse á V. S. lleno de confianza, reclamando toda su cooperación y todo su celo en beneficio de altísimos intereses de la sociedad. La cuestión de instrucción primaria es de una trascendencia que no puede ocultarse á la ilustración de V. S. No basta arrojar una y otra vez el fruto dañado; es preciso curar la enfermedad del árbol, que muchas veces está en la raíz; y la instrucción primaria puede considerarse como la raíz del árbol de la vida social.

Inútiles serán todos los esfuerzos del Gobierno y de los pueblos por aumentar las escuelas, por dotarlas de edificios y de elementos de educación, por ennoblecer en todo lo posible la condición del Maestro, por llevar á la última aldea el consuelo y el bien de la enseñanza, si los encargados de esta gran obra no corresponden al saludable deseo del Gobierno y á los generosos sacrificios de las localidades.

Es la escuela en cada pueblo una institución benéfica y civilizadora emanación é imagen de la familia que acogiendo á los niños desde los mas tiernos años, tiene la grata misión de formar su corazón para el bien y de preparar su inteligencia para la verdad. Estas primeras impresiones deciden generalmente de lo porvenir.

Aprendan, pues, los niños en las escuelas las puras doctrinas de la religión y la moral, los primeros rudimentos del saber indispensable al hombre y de aplicación útil en todas las circunstancias de la vida; infúndaseles espíritu de amor, de agradecimiento y de dignidad; respeto á las leyes, á las glorias y á las tradiciones de la patria; condúzcaseles, en fin, por el camino de la virtud y del honor, cultivando á la

vez su corazón y su inteligencia, formando sus costumbres y carácter y modelando sus maneras sin caer en extremos de ridícula afectación.

Así quiere el Gobierno de S. M. las escuelas públicas: así las quieren seguramente todos los padres de familia; y es llegado el caso de que el justo anhelo de los padres de familia y del Gobierno se vea cumplido.

El Maestro por deber de conciencia y aun por gratitud ha de ser el primero en contribuir á las miras de la Autoridad legítima, que no son otras que afianzar y arraigar las buenas doctrinas y con ellas el bienestar y reposo de todas las clases sociales. Obligado, como los demás españoles, á servir y honrar á la patria, según su posición y circunstancias, el Maestro tiene su puesto en la escuela, de la cual no puede separarse sin daño de la educación de la niñez y sin perjuicio propio: allí encontrará ancho campo á las más nobles y elevadas aspiraciones, y allí también, en medio de afanes y sinsabores que constituyen su vida en una verdadera vida de sacrificio, hallará á su vez la dulce recompensa de hacer el bien, reflejando en su propia honra el brillo de una juventud bien instruida y educada.

Es indispensable que el Maestro, fuera de las horas destinadas á la clase, prosiga las enseñanzas con su lenguaje, con sus escritos y con su conducta en todos los actos de la vida, sirviendo de modelo á sus alumnos y dándoles así la más eficaz y provechosa de las lecciones. En este punto los padres de familia tienen derechos que es forzoso proteger á todo trance. Al ciudadano que lleva su capital á las arcas del Erario se otorgan todo género de garantías y de seguridades; se le hipoteca la riqueza efectiva y el crédito nacional: el padre de familia que confía generosamente su mayor tesoro, su hijo, á la enseñanza oficial, bien debe recibir en cambio las necesarias seguridades de que su tesoro no será malversado, de que su hijo no será inducido por los caminos de la incredulidad, de la rebelión ó de la estupidez. No cabe, pues,

levedad de materia en punto á la conducta religiosa y moral de los Maestros.

Bien se comprende que en un personal tan numeroso en que se cuentan mas de 6000 profesores, que careciendo de título no deben considerarse como tales, ha de haber extravíos que lamentar y faltas que corregir; pero no se comprende cómo el espíritu demagógico y enemigo de la sociedad española haya querido alguna vez con halagos falaces romper y dominar á una parte del magisterio, convirtiéndola en instrumento para herir á traicion y sobre seguro el corazón de la patria. El Maestro es libre en el ejercicio de sus derechos políticos; pero no es libre en propalar doctrinas contrarias al órden social establecido. La unidad católica, el Trono y las instituciones son puntos contra los cuales ni directa ni indirectamente puede el Maestro proceder de palabra ni de obra: quien combata esos principios no será Profesor en España mientras el Gobierno que la rija entienda sus deberes respecto á la enseñanza pública en los términos que aparecen de la circular de 20 del pasado.

El Gobierno sabe, y es notorio en el país, que en algunas localidades donde desgraciadamente se formaron no ha mucho tiempo asociaciones de índole perturbadora, el Maestro de escuela figuraba, agitándose en desvarios socialistas con olvido de su mision y sus deberes; en otros pueblos la educacion de los niños yace en el abandono mas triste, ya por negligencia, ya por ineptitud del Maestro, y porque la fama de su conducta retrae á los padres de enviar á los niños bajo su direccion. Urge, pues, Sr. Rector, poner remedio á tantos males; y todos estamos en el caso de sacrificar nuestra quietud y bienestar á objeto de tanto precio. El Gobierno cree que V. S. tendrá absoluta confianza en los Inspectores de su distrito; el encargo que se les va á encomendar no puede ser mas delicado. V. S. en su buen criterio propondrá lo que con carácter de urgencia deba resolverse en este punto. En tanto, V. S. se servirá observar las instrucciones siguientes:

1.^a Se procederá inmediatamente á girar una visita extraordinaria á los pueblos en que segun el estado de la educacion y enseñanza ó por el comportamiento de los Maestros, á juicio de cada Rector, fuere preciso adoptar medidas especiales.

En esta visita los inspectores de un distrito universitario podrán destinarse á cualquiera de las provincias del mismo, segun convenga.

2.^a Debe ser objeto de la visita no solo el estado de las escuelas, sino el comportamiento y conducta de los Maestros.

3.^a En lo concerniente á instruccion moral y religiosa, los Inspectores se pondrán de acuerdo con los Párrocos, á quienes por su especial mision y por su carácter de Vocales de la junta de primera enseñanza incumbe la direccion y vigilancia en tan interesante materia.

4.^a Los Inspectores para formar juicio exacto de los Maestros, además de examinar con esmero los medios y los frutos de la enseñanza, se informarán de las Autoridades, y en caso necesario consultarán á las personas mas caracterizadas é imparciales de la localidad y de las inmediatas, oyendo tambien á los interesados.

5.^a Los Inspectores acordarán la suspension y propondrán la separacion de aquellos Maestros en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: vicio habitual y notorio que rebaje y desautorice al Maestro á los ojos de sus convecinos: deshonestidad en sus costumbres y vida privada, que produzca escándalo en la poblacion; negligencia y abandono en el cumplimiento de los deberes dentro y fuera de la escuela.

6.^a Los Inspectores inculcarán á los Maestros la necesidad absoluta de que se abstengan de toda participacion en contiendas políticas, en banderías de localidad y en reuniones tumultuosas, sin perjuicio de que ejerzan libre y pacíficamente los derechos políticos que las leyes les otorguen.

7.^a Los Inspectores formarán lista especial de los Maestros que se distingan por su celo, instruccion y ejemplar

conducta, á fin de que puedan ser premiados con ascensos en su carrera en la forma y medida á que se hicieren acreedores.

8.^a Los Rectores remitirán con puntualidad á la Direccion general de Instruccion pública el resúmen de las actas y notas de la visita extraordinaria de que se trata, sin perjuicio de que en su tiempo se practique la ordinaria, conforme á los itinerarios anteriormente aprobados.

9.^a Se exigirá la mas estrecha responsabilidad á los Inspectores que, olvidando por desgracia sus deberes, ocultaren las faltas que adviertan ó no sean completamente imparciales en los informes que emitan.

10. Los Rectores, al dar conocimiento á la Direccion general del resultado de la visita extraordinaria, informarán por separado acerca de la manera en que cada Inspector haya cumplido el delicadísimo encargo que se le confia.

El Gobierno se congratula con la esperanza de que V. S. cooperará con todas sus fuerzas al cumplimiento exacto de esta circular en que se versan intereses muy trascendentales al buen órden de la sociedad.

De Real órden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Agosto de 1866.—*Orovio*.—Sr. Rector de la Universidad de.....



NOTICIAS RELIGIOSAS.

DEL SUMO PONTÍFICE.

Una correspondencia fechada en Roma el dia 11 del presente mes, dice lo siguiente:

«El Padre Santo ha desistido decididamente de ir á Castel-Gandolfo. Lo que habia de gastar en esta excursion, lo repartirá entre los varios obispos italianos desterrados de sus diócesis y refugiados en esta ciudad, lo propio que entre los religiosos y monjas que, segun se cree, van á llegar en gran número, habiéndose suprimido los conventos en el reino de Italia. El Papa se ocupa con singular celo en estas atenciones: visita los conventos para preparar locales en donde acoger á las religiosas esclaustradas.

Ocupado en estas tareas el Padre Santo se ocupa poco del porvenir, sobre el cual confia en la Providencia. Dícese que algunos hombres influyentes están gestionando para decidirle á marcharse á Malta. Ignoro hasta qué punto son exactos estos rumores; pero es indudable que Pio IX no se alejará del sepulcro de los Apóstoles, mientras no se vean amenazadas directamente su independencia apostólica y la dignidad de la Santa Sede. Creer sin embargo que permanecerá aquí á despecho de todo, es hacerse ilusiones. Sabido es que en 1862, á la sazón en que las tropas francesas se habian retirado de la frontera napolitana, y en que Garibaldi y sus cuerpos francos amenazaban á la ciudad eterna, el Papa pidió al gobierno inglés, por conducto de Mr. Odon Russell, un asilo en Lóndres; y lord Palmerston contestó oficialmente, poniendo la isla de Malta á disposicion de Su Santidad. No sé si á ser necesaria su marcha, el Padre Santo quisiera aceptar ahora la hospitalidad que el gobierno inglés le ofreció generosamente; pero es indudable que todas las naciones de Europa se disputarían la honra de dar asilo al Vicario de Jesucristo.

Por todo este mes se espera en esta á la legion de Antibes; pero nadie por acá se hace ilusiones con respecto á los servicios que tendrá que prestar. Será una escelente guardia de palacio, pero nunca podrá conjurar los acontecimientos

que la revolucion prepara: por su número y por carecer de la bandera francesa no podrá sustituir eficazmente al cuerpo de ejército de ocupacion.

El conde de Sartiges ha presentado á Su Santidad á Mons. Isonarre, que reemplaza como auditor de la Rota al obispo de Marsella, que partirá para su diócesis luego despues de su consagracion.

El cardenal de Reisach ha ido á Lóndres. En las actuales circunstancias se dá mucha importancia á ese viage de un cardenal tan especialmente simpático al Padre Santo. Nada sé sobre este particular; pero creo tener motivos para suponer que el cardenal de Reisach, poco aficionado á viages, no hubiera emprendido este sin mediar graves motivos.»

ANUNCIOS.

PLEGARIA DE LOS CATÓLICOS Á MARÍA INMACULADA,

en favor de N. S. P. Pio IX, con motivo de las azarosas circunstancias por que está pasando.

Se vende á 3 rs. cada 100 egemplares en la librería de la viuda de J. Badal, Caballeros, 5, Valencia.

Igualmente se vende á 2 rs. el 100, de la Oracion que ha compuesto en el presente año 1866 N. S. P. Pio IX.

Se vende una Imágen de Nuestra Señora de los Desamparados, de escultura, sin encarnar, y hay parte de sus vestiduras hechas: de alzada como la del Cabildo de Valencia, y se dará por un precio muy equitativo: darán razon en Valencia, calle de Llopis, núm. 12, principal, junto al colegio de Loreto. 2—3.



Año 5.º

Jueves 30 de Agosto de 1866.

N.º 257.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Suscripcion á favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Necrologia.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*.—Progresos del espíritu anticristiano en España.—Ejercicios espirituales en Agullent.

VALENCIA.

SUSCRICION *en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.*

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	9739	44
Sr. Cura de Villar del Arzobispo.	20	
Sres. Coadjutores de id.	25	
Sr. Cura de Benavites.	4	
Sr. Cura y feligreses de Bolulla.	65	
Sr. Cura de Canals.	20	
Sr. Cura y feligreses de Puzol.	188	
Sres. Cura, Coadjutor y Beneficiado de Villamarchante.	40	

El Secretario del Ayunt. de Villamarchante.	10	
El Profesor de instruccion primaria de id.	8	
La maestra de niñas de id.	8	
Conferencia de San Vicente de Paul de id.	33	
Sr. Cura y feligreses de Jalon.	80	
Sr. Coadjutor y un feligrés de Lliber.	20	
Sr. Cura, Coadjutor y feligreses de Benigánim.	45	
Sr. Cura de Beniopa.	48	
Sr. Cura, Coadjutor y feligreses de Puebla de Vallbona.	103	
Sr. Cura y clero de Murviedro.	122	6
Feligreses de id.	95	
Sr. Ecónomo y feligreses de Gilet.	34	
Sr. Cura de Manises.	40	
Sr. Coadjutor de San Andrés de Valencia.	10	
Sr. Cura de Santa Catalina de id.	20	
Sr. Cura, clero y feligreses de Pedreguer.	288	
Sr. Coadjutor de Castelar.	6	
Sr. Ecónomo y clero de Picasent.	40	
Sr. Cura y feligreses de Facheca.	260	
Sres. Cura y Clero de Altea.	46	
Doña Feliciana Zaragoza de id.	2	
Sr. Cura y feligreses de Montroy.	60	
Sr. Cura y feligreses de Benimámet.	28	
<i>Total.</i>	11507	50

Sigue abierta la suscripcion.



NECROLOGÍA.

El dia 25 del presente mes ha fallecido en Valencia y á la edad de 56 años, el P. Francisco Sanz de Peñalásia, franciscano exclaustro, Vicario de las Religiosas de San Gregorio de esta ciudad, y Visitador de la V. O. T. del Patriarca San Francisco de Asís.

R. I. P.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden de 7 de Agosto de 1857, dando disposiciones para la entrega 4 por 100 de las cantidades realizadas por el producto de los bienes de propios enagenados, que han solicitado varios pueblos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Administracion.*—*Negociado 1.º—Circular.*—Habiendo acudido á este Ministerio varios pueblos en solicitud de que se les entregue el 4 por 100 de las cantidades realizadas por el producto de los bienes de propios enagenados en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, reclamando al propio tiempo el todo ó parte del capital correspondiente al 80 por 100 que les pertenece, y teniendo presente que si bien esto último deberá ser objeto de otras disposiciones, es, sin embargo, de urgente necesidad el dictar las reglas convenientes para uniformar el pago del 4 por 100 referido, así como la parte que sea preciso tomar del capital á los pueblos que expresamente lo soliciten, para completar su antigua renta, Su Magestad la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Gobernadores de las provincias dispondrán que por las Oficinas de Hacienda se proceda desde luego á practicar la liquidacion de lo que corresponda percibir á los pueblos por el abono del 4 por 100 anual de las cantidades que hayan ingresado en las Tesorerías, como sucursales de la Caja de Depositos, procedentes de los bienes de propios enagenados en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856.

2.º Esta liquidacion comprenderá los intereses que se hayan devengado desde la enagenacion de dichas fincas hasta el 30 de Junio último, los cuales serán inmediatamente satisfechos á los pueblos interesados en la forma prevenida por la circular de la Direccion general de Bienes nacionales de 8 de Junio último.

3.º En lo sucesivo se harán las mismas liquidaciones y pago al vencimiento de cada trimestre.

4.º Los pueblos que quieran completar la diferencia de

(1) Véase nuestro número 255, pág. 522.

lo que deben percibir en el presente año por razon del 4 por 100 de las cantidades realizadas por las mencionadas Tesorerías, tomando del capital lo que falte hasta cubrir lo que habria producido la renta de las fincas vendidas en el período desde su enagenacion al 31 de Diciembre de 1857, formarán un expediente en que conste: primero, el valor en renta de la finca, regulado por un quinquenio, y segundo, que el déficit producido por este concepto en los ingresos del presupuesto municipal, no ha sido cubierto en los años anteriores ni en el presente con otros recursos ó arbitrios.

5.º Los que deseen tomar del capital la diferencia entre lo que les corresponderá cobrar en 1858 por razon del 4 por 100 y lo que les habrian producido en renta sus fincas en el mismo período, lo solicitarán al formar el presupuesto para el citado año. A fin de facilitar esta operacion y de poner al alcance de los pueblos todos los datos necesarios para fijar con exactitud este déficit, los Gobernadores dispondrán que se publique inmediatamente un estado demostrativo de las cantidades que deben ingresar en 1858 por el producto de las ventas de los bienes propios.

6.º Corresponde á los Gobernadores el exámen y aprobacion de estos expedientes en los casos en que están autorizados para aprobar los presupuestos municipales con arreglo á la ley de Ayuntamientos, y al Gobierno en los que la misma ley prefija, como esceptuados de esta autorizacion.

7.º Hasta tanto que por este Ministerio se dicten las disposiciones convenientes sobre la entrega y aplicacion que se ha de dar al 80 por 100 del producto de los bienes de propios enagenados, no se cursará ninguna instancia en que se pida el todo ó parte de este capital por los pueblos interesados, fuera de los casos previstos en las disposiciones 4.ª y 5.ª de la presente circular.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1857.—*Nocedal*.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Real órden de 12 de Agosto de 1857, mandando á los Sres. Gobernadores civiles reprimir la blasfemia, y las estampas, dibujos ó figuras contra las cosas sagradas, y contra el pudor y buenas costumbres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Subsecretaría*.—*Negociado 3.º*.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias comunicaciones que han llegado á este Ministerio, en que

aparece que en algunos puntos de la Monarquía se oyen á todas horas, en medio de las calles y sitios mas públicos, imprecaciones y blasfemias que lastiman la honestidad y hieren el sentimiento religioso profundamente arraigado en el ánimo de los españoles. Y S. M., que desea que se repriman con mano vigorosa esos escesos, que indignan y avergüenzan á los hombres honrados y que hacen formar del carácter nacional un concepto equivocado é injusto:

Considerando que el Código penal en su artículo 481 prevé y castiga el acto de blasfemar públicamente de Dios, de la Virgen, de los Santos ó de las cosas sagradas:

Que asimismo castiga al que en la propia forma con dichos, con hechos ó por medio de estampas, dibujos ó figuras cometiere irreverencias contra las cosas sagradas ó contra los dogmas de la religion:

Que igualmente prevé y castiga en su artículo 482 á los que públicamente ofendieren el pudor con acciones ó dichos deshonestos, así como al que esponga al público, y al que con publicidad ó sin ella espendan estampas, dibujos ó figuras que ofendan al pudor y á las buenas costumbres:

Se ha servido mandar que encargue á V. S. muy especialmente que todos sus dependientes y subordinados entreguen á los autores de estos delitos ó faltas á los Tribunales de justicia, para que, sufriendo las penas que las leyes señalan, se precava un mal tan funesto y se evite su repetición, hija de la impunidad.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1857.—*Nocedal*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....
(*Se continuará.*)

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 13.

Continuacion (1).

Yo no puedo persuadirme de que el Sr. Moya haya comprendido todo el alcance de su afirmación al decir que ad-

(1) Véase nuestro número 254, pág. 507.

mite, y que, á su entender, admite tambien su partido el citado artículo segundo de mi credo progresista; y si no es así, si ha comprendido todo el alcance de su confesion, tengo que deplorar su rigurosa dialéctica que tiene la desgracia de partir de un principio falso, cual es la unidad del sér, la unidad de sustancia, y reservar mi aprobacion para el hombre inconsecuente que en la práctica no se conforma con la teoría, altamente inmoral, que hace á Dios autor de todos los crímenes, librando al hombre de toda responsabilidad moral. Porque en el sistema panteista no hay mas personalidad que la de su Dios, y es sabido que las acciones buenas ó malas son siempre de una persona.

Pero qué diferente es la vida del Dios verdadero, del Dios vivo, de la del Dios falso, del ídolo muerto de los Panteistas! La vida consiste en la fuerza, en la virtud intrínseca que tiene un sér para ponerse en accion por sí mismo. Hay vida en ciertas criaturas y hay vida en Dios; pero vidas que se diferencian infinitamente, como se diferencia el sér finito y criado, del sér infinito é increado. El grado ínfimo de la vida es la que tienen las plantas que se reduce á crecer asimilándose la materia conveniente, que está en contacto con ellas, como los jugos de la tierra, el aire, etc., sin conocer de ninguna manera lo que hacen. El segundo grado es el de los animales perfectos, que conocen, no solo lo que está en contacto con ellos, sino las cosas distantes por medio de los sentidos, y, en virtud de este conocimiento, se mueven á buscarlas, ó á huir de ellas. Pero estos animales no se proponen ellos mismos el fin, sino que se lo dá la naturaleza y lo apetecen por un instinto, por una inclinacion que los arrastra sin poderla resistir, como el perro que conoce á su amo y le sigue y le defiende á su modo; como la oveja que conoce la presencia del lobo y huye: vé la presencia del mastín y no hace aquello. Este modo de vivir de los animales es sin duda mas perfecto que el de las plantas, porque va acompañado de algun conocimiento.

Hay un tercer grado de vida y es el de los séres inteli-

gentes, que no solo tienen ese conocimiento de las cosas singulares, que hacen impresion en los sentidos, sino tambien de las ideas y de los principios universales, y que, por lo mismo, se proponen un fin y deliberan sobre los medios de conseguirlo. Tal es la vida del hombre; la vida de la inteligencia y de la voluntad racional, muy diferente de la vida de los sentidos, del conocimiento producido por la sensacion y del apetito animal, que es consiguiente. Pero aun esta vida del hombre es imperfecta; porque, aun cuando él se propone y establece para sí mismo los fines inmediatos, como el que abre un paraguas para librarse de la lluvia, el que estudia una materia para hablar con acierto acerca de ella, etc., todavía el fin último no se lo dá á sí mismo el hombre, sino que lo recibe de la naturaleza ó mas bien de su autor. Porque Dios ha impreso en el corazon humano el deseo del bien en comun y de la felicidad, deseo que no puede borrar, deseo necesario é irresistible, que es el principio que le mueve á obrar en los casos particulares, buscando en todo lo que hace su bien y su felicidad, aunque muchas veces se engaña, creyendo hallarla donde no está, en lo que, lejos de ser su bien, es su mal y su infelicidad; pero siempre busca lo que aprende como bien, que unas veces es real y otras aparente: siempre recibe el impulso de ese deseo de felicidad que Dios ha grabado en el corazon del hombre. Esta vida es todavía imperfecta, porque no nace toda de la virtud intrínseca del sugeto para moverse y obrar, sino que recibe de otro parte de esa virtud y energía. Aquel, pues, que tenga dentro de sí mismo una virtud y energía infinitas para obrar, para entender y querer, que son las dos operaciones mas nobles del sér, sin recibir nada de fuera, sino hallándolo todo dentro de sí mismo, ese tiene la vida perfecta é infinita, y tal es Dios, que vive dentro de sí mismo sin mendigar nada de fuera, sin recibir impulso de nadie, sin que nadie le establezca el fin, porque lo es él mismo.

Sí; la vida de Dios es inmanente y eterna: consiste en

entender sus perfecciones infinitas, en estar siempre conociendo toda la verdad, con una intuición simplicísima, sin necesidad de un trabajoso discurso. Todo esto lo enseña la sana filosofía; pero además el Señor se ha dignado revelarnos, sobre esta su vida, un inefable misterio á que no podia alcanzar la razón humana, y es, que Dios con esa intuición simplicísima de su sér y de toda verdad, forma en su entendimiento una imágen perfecta de sí mismo, una imágen viva, sustancial, permanente, á la cual comunica toda su sustancia y toda su vida, y esta imágen, que nace del entendimiento del Padre, como de nuestra alma nace el pensamiento, es su Verbo; su palabra íntima, su eterno Hijo, igual enteramente al Padre por tener la misma sustancia que él y las mismas perfecciones infinitas, formando un solo Dios con su Padre, y distinguiéndose, sin embargo, realmente estas dos personas; porque cada una de ellas tiene una cosa tan propia que no conviene á la otra. El Padre no nace, ni trae origen de nadie. El Hijo es engendrado y nacido desde toda eternidad, con una generación y nacimiento espiritual é inefable, acerca del cual podemos formarnos alguna idea, aunque imperfectísima, considerando el nacimiento del pensamiento en nuestra alma. San Juan comienza su evangelio diciendo, *En el principio era el Verbo*, esto es, cuando principió el mundo, cuando principió el tiempo ya era el Verbo, ya existia desde toda eternidad, y *el Verbo estaba en Dios, y el Verbo era Dios: todas las cosas fueron hechas por él, y sin él no se hizo nada de lo que fué hecho. En él estaba la vida y la vida era la luz de los hombres.... Era la luz verdadera que alumbrá á todo hombre que viene á este mundo.* El hijo de Dios, dice también San Pablo, *es el resplandor de la gloria del Padre y la imágen de su sustancia.* El Verbo es, pues, el término del entendimiento infinito de Dios, y en él está toda la vida de la inteligencia divina.

Pero esa vida tiene otro acto, que es el de la voluntad. El Padre contempla en su Hijo toda la hermosura de la ver-

dad y le ama con un amor infinito , y el Hijo recíprocamente ama á su Padre y se establece entre los dos como una corriente de amor inefable y eterno , y ese amor es tambien una persona viva , que se llama el Espíritu Santo , término del amor del Padre y del Hijo de quienes procede , piélago de toda bondad , persona distinta del Padre y del Hijo , porque procede de uno y otro , mientras que el Hijo nace solo del Padre , y el Padre no procede ni nace de nadie , persona á la cual el Padre y el Hijo comunican toda su sustancia , todas sus perfecciones infinitas , todo su sér divino y simplísimo y por eso los tres son un solo Dios , distinguiéndose únicamente en esas relaciones que van indicadas. Hé aquí la Trinidad Beatísima , que , como un solo principio de accion , sacó este mundo de la nada : hé aquí el Dios único que desde toda eternidad vivia con una felicidad sin limites dentro de sí mismo en su Trinidad Beatísima sin necesidad de mendigar fuera de sí la vida ; así vive Dios por su inteligencia y por su amor infinitos ; y quiso , porque el bien tiende á comunicarse , hacer participantes á otros séres de sus riquezas inmensas , sin perder por eso nada de ellas y sin recibir tampoco ningun aumento , como el maestro que hace participantes de su ciencia á los discípulos , sin que por esta comunicacion pierda nada de su saber , ni reciba con la ciencia del discípulo ningun aumento la suya. Todo esto es sublime , y superior á nuestra comprension , aunque la razon nada vé en todo ello que envuelva contradiccion , como la envuelve el sistema panteista , como parto que es de cerebros calenturientos.

Pero , en qué se habrán fundado los panteistas , esos nuevos teólogos , que han aparecido en nuestros dias en el mundo , dando nuevas formas á las tinieblas del viejo panteísmo , que habia desaparecido de Europa por tantos siglos con los resplandores de la luz cristiana , habiéndose dejado oir de tarde en tarde solamente alguna voz perdida que trataba de resucitarlo ? Dá compasion al considerar la pobreza de las razones que los mueven á proclamar un sistema de ideas

absurdo y monstruoso. Hace cuarenta años que vi en el Condillac, y todavía no se me ha olvidado, que todo el sistema del panteísmo de Espinosa, que es el Santo Padre de los panteístas del día, se fundaba en el pueril equívoco de la definición de la palabra sustancia. El judío Espinosa argüía de la manera siguiente: sustancia es todo lo que existe en sí, todo lo que existe en sí existe por sí, *á se*: luego toda sustancia existe por sí, y como lo que existe por sí, es un ser necesario, único é infinito que llamamos Dios, se sigue que toda sustancia es Dios ó que Dios es toda sustancia, que no hay sustancias fuera de él, que Dios es todo y que todo es Dios. He aquí el aquiles, el grande argumento de Espinosa, que se desvanece, como el humo, negando la segunda proposición, porque es falsa. Se ha definido la sustancia diciendo que es todo lo que existe *en si* para distinguirla de los accidentes ó modos, como la redondéz, la dureza, la elasticidad que no existen *en si* separadas de un cuerpo, porque nadie ha visto la redondéz sola, sino adherida y pegada á una bola de marfil ó al parche de un tambor etc; y Espinosa confunde este existir *en si* de la sustancia, con el existir *por si*, esto es, de suyo, por la exigencia de su naturaleza, sin haber recibido la existencia de nadie, y en este miserable equívoco, en esta confusión pueril de existir *en si* con el existir *por si*, se funda toda la argumentación en que estriba el panteísmo de Espinosa. Negando, pues, que el existir *en si* sea lo mismo que existir *por si*, se arruina todo su fantástico edificio, todo el fastuoso aparato de su pretendida demostración geométrica.

Los panteístas de hoy han discurrido otra sutileza que los ha alucinado miserablemente. Dios, han dicho, es el sér infinito, y el sér infinito debe encerrar en sí todo el sér; porque si además de él hubiese algún otro sér, aquel ya no sería infinito, porque le faltaría algo; se le podría añadir ese sér ó esos séres que existiesen además del sér infinito: Dios sería mas perfecto, tendría mas sér, añadiéndole esos seres estraños á él. Este es el grande argumento, que queda desvanecido, dicien-

do que esos séres, que no son Dios, esto es, sus criaturas, tienen el sér por participacion, porque se lo ha dado el sér infinito; y así como la ciencia del discípulo participada de la del maestro ni quita ni añade cosa alguna á la de éste, así el sér finito y limitado de las criaturas, como sus perfecciones tambien limitadas nada quitan ni añaden al sér infinito, ni á las infinitas perfecciones de Dios; son cosas heterogéneas que no se pueden sumar ni restar. Dios posee ese sér y perfecciones de las criaturas en un grado eminente, infinitamente mas alto. Por otra parte ese sér y perfecciones de las pobres criaturas están tan dependientes de Dios, que, si él retirase su mano, volverían por su propio peso al abismo de la nada de donde salieron, como si el sol de medio dia recogiese sus rayos, la atmósfera iluminada se convertiría en tinieblas. Esas pobres criaturas somos, comparadas con Dios, lo que el retrato de un hombre con su original. ¿Qué añade ni quita ese retrato al sér y á las perfecciones del hombre retratado? Así Dios ha querido grabar la imágen de sí mismo en algunas criaturas como en el hombre por la inteligencia y el libre albedrio que le ha dado, y en las criaturas irracionales ha hecho menos, ha grabado solo una huella para que por ellas le conozcamos como por la huella estampada en la tierra blanda se conoce que ha pasado por allí un leon ó un caballo, lo cual no es lo mismo que ver alguno de estos animales pintado en un cuadro. Así sucede con la imágen, que Dios ha grabado de sí mismo en nuestra alma, y la huella sola, *vestigium*, que ha estampado en los séres que carecen de razon.

La causa, han dicho tambien, debe contener en sí el efecto; y si Dios es la causa que ha dado el sér á las criaturas, el sér de éstas debe estar contenido en Dios. A esto se responde: que están contenidas, sí, pero no materialmente, no de una manera formal y grosera, sino de una manera alta, de una manera eminente en cuanto Dios, desde toda eternidad, conocía todos los séres posibles y tenia omnipotencia para sacarlos de ese estado de posibilidad y darles una existencia real. Un pedazo de mármol bruto tiene en sí la posibili-

dad de ser convertido por el hombre en una estatua hermosísima. Y si nosotros con nuestra pobre inteligencia, con nuestras pobres fuerzas podemos hacer pasar el mármol tosco del estado de posibilidad á la realidad de una estatua, ¿extrañaremos que Dios, con su infinita inteligencia y con su infinito poder haya hecho pasar las cosas del estado de posibilidad, que tenían en su mente, al estado de seres reales y finitos?

Hasta en la Biblia han pretendido hallar argumentos. San Pablo dijo un dia á los Atenienses; acabo de ver uno de vuestros templos y he hallado un altar que tenia esta inscripcion, «al Dios desconocido.» Ese Dios desconocido, añadió, es el que yo os vengo á predicar: está cerca de cada uno de nosotros: en él vivimos, nos movemos y somos, *in ipso vivimus, movemur et sumus:*» lo cual no quiere decir mas sino que Dios lo abraza todo en su inmensidad, que conserva todas las cosas por su poder; de modo que, si cesase su concurso, las criaturas volverían á la nada. Es ridículo querer hacer panteistas á los sagrados escritores y á los Padres de la Iglesia abusando de ciertos pasages y dándoles un sentido en que no pensaron sus escritores, los cuales siempre han distinguido á Dios del mundo, conforme al primer artículo del símbolo cristiano: Creo en un Dios omnipotente criador del cielo y de la tierra, de las cosas visibles é invisibles.

Los progresistas españoles, pues, que en su generalidad son católicos, no pueden aceptar los dos primeros artículos del credo del progreso científico, que yo formulé; y al atribuirles la aceptación el Sr. Moya, no ha comprendido sin duda toda la trascendencia, todo el error absurdo que se contiene en ellos, como lo he demostrado hasta aquí. Los panteistas no reconocen mas que un solo sér, una sola sustancia, y para ellos los demás seres son, ó simples modificaciones de la sustancia única, ó se confunden con ella. Para la generalidad de los progresistas españoles hay dos seres realmente distintos, Dios y el mundo. Para los panteistas no existe mas que una vida, única, y ésta divina; para los progresistas españoles además de la de Dios existen

las vidas de los ángeles, de los hombres, de los animales, de las plantas, vidas, que se diferencian mucho entre sí, é infinitamente de la vida de Dios. Los panteistas, si quieren ser consiguientes, no reconociendo como no reconocen mas que un sér único, tienen que negar la religion, el derecho, la moral, porque estas cosas espresan ideas relativas y no pueden existir sino cuando hay dos personas realmente distintas; porque toda relacion es entre dos, y sin ellas ni aun puede concebirse.

Soy de V. atento servidor.

El Cardenal Arzobispo de Santiago.

(Se continuará.)



PROGRESOS DEL ESPIRITU ANTICRISTIANO

en las costumbres españolas.

Con este título publica *La Cruz* de Sevilla la siguiente relacion, que por desgracia no deja de ser cierta:

«Hé aquí un catálogo tristísimo de las invasiones y alteraciones que el espíritu pagano y anticristiano de nuestro siglo ha hecho en las costumbres religiosas de nuestra patria.

1.º Se dá el nombre de mártires á los gefes de los partidos políticos que murieron desastrosamente.

2.º Se ha sustituido y se usa con mucha frecuencia la fórmula funeraria *sit tibi terra levis* en vez del sublime *Requiescat in pace*.

3.º Al mismo tiempo que se han derribado en muchas poblaciones las cruces y las imágenes de los Santos, se ha introducido el furor estatuario, decretando este honor que por fortuna no se realiza á hombres que solo son célebres en los partidos que nos destrozan y aniquilan.

4.º Se ha suprimido en los títulos de los grados académicos el *In nomine Domini* con que empezaban.

5.º Se ha suprimido en gran número de poblaciones la cruz que presidia la marcha de los niños de la escuela al templo y á otros actos religiosos.

6.º En la mayor parte de las poblaciones no van los niños de las escuelas á la misa parroquial, á pesar de estar mandado.

7.º Se ha introducido la costumbre pagana de adornar los sepulcros con flores y coronas y de poner inscripciones con elogios capaces de avergonzar á los muertos y de escandalizar á los vivos.

8.º Va desapareciendo de los templos la gravedad sublime del canto llano y en su lugar empieza á introducirse la música profana, hasta el extremo de tocar el coro de las brujas del Machbet al tiempo de alzar.

9.º Hay poblaciones en que para celebrar á su Titular y Patrona la Virgen Santisima, se ha tocado en la procesion y en las funciones consagradas á su honra el himno de Riego y el de Garibaldi con mueras á Pio IX.

10. Hay no pocas casas de familia que se llaman cristianas en las que no se ve imágen de santo alguno y en las que abundan cuadros inmorales.

11. Las banderas del egército español acababan antes en una cruz, hoy acaban en una lanza.

12. En las obras públicas se ponía antes una cruz sobre el palo mas alto del andamio, cruz que se conservaba con religioso respeto hasta la terminacion de la obra, como una defensa contra los peligros; hoy no se ve ya ese emblema de la fe de los operarios.

13. Antes se bendecia la mesa al principio de la comida y al concluir de comer se daban gracias á Dios; hoy se brinda y aun se blasfema.

14. Antes se celebraban las funciones de toros en lunes porque la Iglesia las prohíbe en dias festivos; hoy se celebran solo en dias festivos á pesar de que la Iglesia las prohíbe.

15. Antes se cerraban los teatros al principiar la cuaresma, hoy continúan abiertos hasta el Domingo de Ramos.

16. Antes se suspendian los espectáculos públicos en tiempos de Jubileo y durante las calamidades públicas: hoy se sale del Jubileo para ir al baile ó al teatro y se aumentan las diversiones públicas en tiempo de calamidad.

17. Nuestros padres economizaban mucho la palabra amigo, los modernos la prodigamos tanto, que nos valemos de

ella hasta para saludar á aquellos cuyo nombre ignoramos.

18. Los gefes de las antiguas casas de comercio, acompañaban á sus dependientes los dias festivos llevándolos antes de paseo al Jubileo ó á egercer algun acto piadoso ó caritativo; hoy los sueltan como novillos y cada cual va á pastar al prado que mas le agrada.

19. En las antiguas familias cristianas habia gran cuidado de que los criados confesaran con frecuencia, de enseñarles la doctrina, de que oyeran misa y de que en los dias de salida se retiraran al anochecer; hoy cuidan poco los amos de que cumplan con los deberes religiosos y no faltan quienes les prohiben ir á misa en los dias festivos para no perder el fruto de su trabajo.

20. Antiguamente se decia misa y se predicaba en ciertos dias en los Tribunales Superiores de Justicia; hoy se ha suprimido esta piadosa costumbre.

21. Nuestros padres cuidaban mucho de que oportunamente se administraran los Santos Sacramentos á los enfermos; hoy se llama al cura párroco para que recoja el cadáver.

22. Antes se descubrian todos al toque de la oracion para rezar la salutacion angélica; hoy nadie hace caso del toque á la oracion.

23. Antes se tocaba á la agonía; hoy.... al que se muere le entierran.

24. En los antiguos duelos se rezaba el rosario y otras preces para encomendar á Dios al difunto; hoy son los duelos una tertulia, en que cada cual habla de lo que mas le place.

25. Los cadáveres eran antes conducidos en hombros ostentando las cajas la cruz de la redencion: en el siglo del coche hasta los mendigos van en coche. El carro fúnebre de los ricos lleva en vez de cruz la imágen de Saturno, dios de los paganos, ó el reloj con alas y una lechuza, símbolos tambien de la idolatría.

26. La palabra Dios, intervenia siempre en nuestro saludo; hoy nos ponemos á los piés y besamos manos de personas que, en vez de amar, aborrecemos.

27. En los tiempos antiguos se empezaba toda obra en el nombre de Dios, en los tiempos modernos no se invoca á Dios mas que cuando hay un cataclismo ó para blasfemar.

28. Hoy se infringe pública y escandalosamente el precepto de la santificacion de las fiestas.

29. Hoy se blasfema impunemente en toda calle y en toda plaza.

30. Hoy se anuncian y venden públicamente obras prohibidas por ambas potestades.

31. Hoy se tolera que maestros que faltan á sus juramentos corrompan á la juventud con libros prohibidos por la Santa Sede.

32. Hoy se esponen impunemente al público estampas y fotografías obscenas y anti-religiosas.

33. Hoy sienta la prostitucion sus reales donde mejor la place, produciendo á todas horas y en toda calle escitaciones escandalosas.

34. Hoy se aumentan los amancebamientos y se disminuye la celebracion de matrimonios.

35. Hoy sigue creciendo el número de infanticidios.

36. Cada dia es mayor el número de los robos sacrilegos.

37. Hoy que se reconoce la libertad de asociacion, se toleran los casinos y otros círculos de este género que, si no son favorables á los conspiradores, son poco conformes á la moral cristiana, y no se permiten las comunidades religiosas, centros y asilos de oracion y penitencia.»

ANUNCIO.

EGERCICIOS ESPIRITUALES EN EL EREMITORIO DE LA VILLA DE AGULLENT.

El que suscribe, presidente de la Congregacion de eclesiásticos seculares en el eremitorio de San Vicente Ferrer de la universidad de Agullent en esta diócesis, tiene la honra de invitar á todos los RR. Párrocos y Sacerdotes de la misma para los santos egercicios de San Ignacio de Loyola, que dicha Congregacion celebra anualmente en el citado lugar y que darán principio en el presente año, con la competente autorizacion de S. E. I., á las cinco de la mañana del dia 10 del próximo Setiembre.

Se suplica al mismo tiempo á los que se dignen asistir, avisen cuanto antes para disponer lo necesario.—*José Pastor*, Cura de Albaida.



Año 5.º

Jueves 6 de Setiembre de 1866.

N.º 258.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Aviso importante á los Sres. Parrocos.—Apertura de matrículas y exámenes extraordinarios de los Seminaristas.—Suscripcion á favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Poesía religiosa.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Nuestra Señora del Puig.—El Convento de San Diego en Lorca y las Hermanas de los pobres.—Anuncio.

VALENCIA.

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DEL ARZOBISPADO.

Advertencia importante á los Sres. Párrocos.

Nuestro Excmo. Prelado se ha servido disponer que los Sres. Curas ó Coadjutores de las Parroquias á quienes van dirigidas las cartas comendaticias de los Sres. Seminaristas, trascurridas que sean las vacaciones é informadas en debida regla, las remitan directamente por el correo con sobre al Sr. Rector, y en ningun caso por conduelo de los mismos interesados, como lo venian practicando hasta ahora algunos de los referidos Señores.

Valencia 30 de Agosto de 1866.—*Baltasar Palmero*,
Secretario.

Apertura de matrículas y exámenes extraordinarios de los Seminaristas.

El M. Iltre. Sr. Provisor, Vicario General y Gobernador Eclesiástico de este Arzobispado, en ausencia del Excelentísimo Prelado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La matrícula para el curso próximo de 1866 á 67 estará abierta en la Secretaría de este Seminario Conciliar desde el día 15 al 28 del presente Setiembre, para las facultades de Cánones, Teología y Filosofía, y asimismo para la Latinidad y Humanidades.

2.º Desde el espresado día 15 se comenzarán los exámenes extraordinarios de los gramáticos que hayan quedado suspensos, y de los que no se hayan presentado á los ordinarios; tambien los de aquellos que hubiesen de incorporar los estudios hechos privadamente, debiendo estos para ser admitidos al exámen, presentar un certificado del profesor con quien hubiesen estudiado, otro de su respectivo Párroco que acredite su conducta, y la partida de bautismo, acompañando á estos documentos una solicitud del Sr. Rector pidiendo su admision; y además deberán sufrir el exámen de rudimentos de Gramática castellana é instruccion primaria, los que hayan de ser admitidos para el primer año de Latinidad. Todas estas operaciones han de hallarse terminadas el día 28 del mismo mes de Setiembre.

3.º En los días 27 y 28 se tendrán los exámenes extraordinarios de los alumnos de las facultades de Teología, Cánones y Filosofía, que hayan quedado suspensos ó no se hubiesen presentado á los ordinarios.

4.º Los que por primera vez hayan de cursar en este Seminario, presentarán la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes: 1.º Certificacion de buena conducta. 2.º Partida de bautismo. 3.º Certificacion de los estudios que hubieren hecho y probado en Seminario,

Universidad ó Institutos del Reino, necesarios para el año que deseen alistarse. Esta certificacion deberá estar espedida por el profesor de instruccion primaria para los que hayan de principiar los estudios de Latinidad y Humanidades.

Lo que D. O. D. S. S. se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados, esperando que los Señores Curas ó Coadjutores de las Parroquias á quienes vá dirigido este *Boletin*, tendrán la bondad de participarlo á los escolares que residan en sus respectivas feligresías, para su puntual cumplimiento.

Valencia 1.º de Setiembre de 1866.—*Baltasar Palmero*, Secretario.



SUSCRICION *en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.*

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	11507	50
Sr. Cura de Denia..	20	
D. Vicente Cardona de id.	20	
Señoras de Copetiers de id.	19	
D. José Miralles de id.	10	
Religiosas del Convento de id.	12	
Sr. Vicario de las mismas.	12	
Varios devotos.	34	
Sr. Vicario de Masalfasar.	12	
Maestro de niños de id.	2	
D. José Alonso..	10	
Sr. Cura, Coadjutores y feligreses de Calpe.	114	
D. Miguel Pastor, Presbítero.	6	
Sr. Cura, Coadjutor y Clero de Buñol.	60	
Una devota de id.	20	
Un devoto de id.	4	
Un eclesiástico.	10	
Una bienhechora.	20	

Sr. Cura de Alfafar..	20	
Sr. Cura, Coadjutor y feligreses de Masanasa.	34	
Coadjutor y feligreses del Cabañal.. . . .	100	
Sr. Cura de Piles.	20	
Una feligresa de id.	10	
Sr. Cura y feligreses de Puebla Larga. . . .	63	
Un devoto de Vinalesa.	8	
Sr. Regente y feligreses de Monserrat.. . .	50	
Sr. Cura y feligreses de Albalat de Segart. .	58	
Sr. Cura y tres feligreses de Benisanó. . . .	50	
Sr. Cura de Montaberner.	30	
Sr. Cura de Ayodar.	10	
Sr. Coadjutor y feligreses de Torralba. . . .	30	
Id. id. de Forna.	50	
Sr. Cura y feligreses de Benisa.. . . .	123	8
Id. id. de Otos.	20	
Sr. Coadjutor de Borbotó.	10	
Sr. Cura y Coadjutor de Fuente la Higuera.	30	
D. Gerónimo García, Presbítero de id. . . .	10	
Sirvientes de la iglesia de id.	10	
D. Joaquín Biosca de id.	20	
Maestra de niñas de id.	10	
D. Miguel Biosca de id.	4	
Doña Mariana Gramage de id.	4	
Sr. Cura de Montichelvo..	20	
Sr. Cura y Coadjutor de Agullent.	20	
Sr. Cura, Coadjutor y tres feligreses de Ca- sinos.	50	
Sr. Cura de Godella.	20	
Dos Religiosos esclaustrados de id.. . . .	8	
Varios feligreses de id.	25	
Sr. Cura de Almoines.	24	
Un Sr. Cura Arcipreste.	19	
Sr. Cura, Coadjutores y varios feligreses de Torremanzanas.	58	
D. Francisco Giner y Bernabeu de id.. . .	77	

Sr. Regente de Benilloba.	95	16
Sr. Ecónomo, Coadjutor y un feligrés de Tárbená.	28	
Sr. Coadjutor y feligreses de Benimasót. . .	118	
Sr. Cura y Clero de Liria.	160	
Sr. Cura, Coadjutores y Beneficiados de Santa María de Játiva.	129	
D. Angel Ruiz de id.	19	
D. Manuel Castillo de id.	4	
D. José Cirugeda de id.	4	
Dos personas de id.	18	
Dos señoras de id.	18	
Doña Josefa Martínez de id.	10	
Sr. Coadjutor y feligreses de Tosalnou. . .	23	
<i>Total.</i>	<hr/> <u>13613</u>	<u>74</u>

Sigue abierta la suscripcion.



POESIA RELIGIOSA.

Aunque pasada ya la festividad del Beato Juan de Ribera, no queremos dejar de publicar en nuestro *Boletín* la siguiente composicion poética, en honor de tan Santo Prelado, á quien está dedicada, y en obsequio á su autor, el apreciable y entendido Sr. D. Eduardo Legido, actual Cura de San Carlos de Onteniente y antiguo Colegial del Patriarca.

HIMNO DE AMOR AL BEATO JUAN DE RIBERA.

Entonemos con fé reverente
 Dulces himnos al santo Prelado,
 De preciosa virtud fiel dechado,
 De su pueblo bondoso Pastor;
 Él fue grande: su nombre en el cielo
 Brilla escrito con letras de oro,
 Y en el mundo del luto y del lloro
 Le bendice el mortal con amor.

Él fue grande: de Edeta la silla
Ilustró con su sábia prudencia:
Con la fúlgida luz de la ciencia
Gloria fue de la nueva Salém.
Sus mandatos los pueblos humildes
Con ferviente piedad acataron,
Y los reyes su voz escucharon
Cual la voz del amor y del bien.

Él fue grande: Sevilla la hermosa
Vió los días correr de su infancia,
Aspirando la suave fragancia
De su puro candor infantil;
Así abre la rosa su cáliz
Cuando el alba su faz linda asoma,
Y en el viento derrama su aroma,
Y es la gala y honor del pensil.

Él fue grande: de fe enardecido,
Al astuto y feróz mauritano
Arrojó con su próvida mano
De la libia al desierto arenal;
Y en los muros de Edeta la noble
Elevó con amor y pureza,
Santo templo de augusta grandeza,
De su fe monumento inmortal.

Santo templo, do al Dios bondadoso,
Que á los hombres se dá por comida,
Rinde el alma de fe enardecida
Su feliz y eternal bendicion.
Del Arabia el incienso fragante
Ante el trono de Dios, puro humea,
Mientras el alma se goza y recrea
Escuchando los cantos de Sion.

Cabe el templo, su mano gloriosa
Alzó rica mansion á la ciencia,
Do hermanados saber é inocencia
Timbre son de la fiel juventud;
Son sus claustros la cuna del genio,
Son jardin de alegria serena,
Donde el mal á las almas no apena,
Y sonrie la bella virtud.

Santo ilustre; glorioso Ribera;
¡Ay! tus hijos postrados de hinojos
Con el llanto de amor en los ojos
Hoy imploran tu tierna bondad.
De el Señor, que los astros dirige
El auxilio demanda, ferviente,
Y proteja su mano potente
La morada que alzó tu piedad.

A su Iglesia que gime afligida
Él conceda suave consuelo,
Paz y dicha á los hijos del suelo,
Y á tu casa esplendor inmortal;
Sea el Templo que alzó tu fe pura
Cual bagel de divina esperanza,
Que entre auras de leda bonanza
Nos conduzca á la patria eternal.

Eduardo Legido, Colegial del Patriarca.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 5 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Agosto último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes. — Valencia 4 de Setiembre de 1866. — El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta 14.

Santiago y Febrero 28 de 1866.

Muy Sr. mio y de mi especial consideracion: en mi carta anterior demostré que si fuese cierto, como piensa el Sr. Moya, que los progresistas españoles admiten los dos primeros artículos del símbolo del progreso científico formulado por mí, se deduciría, como legítima consecuencia, que eran ateos, que negaban la religion, la moral y el derecho; y como es una injusticia el imputarles semejantes estravios, por eso digo yo que es imposible que admitan los dos mencionados artículos, y que él, al afirmarlo, no ha comprendido toda la trascendencia de su aseveracion.

Mas vengamos ya al tercer artículo del credo del progreso científico, que decía: «Creo que despertando el hombre por el trueno, y por otros fenómenos de la naturaleza, inventó la pluralidad de séres superiores, inventó el politeísmo.» En este artículo está formulado netamente el ateísmo, segun aquellos célebres versos de Petronio.

*Primus in orbe Deos fecit timor, ardua cælo
fulmina cum caderent.*

Estos versos andan á cada paso en la boca de los hombres despreocupados, como ellos dicen, que aspiran á pasar por ateos, no siéndolo realmente; porque les sucede lo que al hombre medroso, que, para engañarse á sí mismo, canta al atravesar de noche por un sitio que le impone, y ese canto no es mas que la manifestacion del miedo.

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 257,

Los pocos ateos, que como una escepcion monstruosa ha habido en el mundo, se han hallado con que todos los pueblos han tenido siempre alguna idea de la Divinidad; se les ha pedido que espliquen este fenómeno universal, que ha debido tener alguna causa, y han dicho, la causa fue el miedo; y Petronio la formuló en los dos referidos versos, que cantan gozosos los que en nuestros dias se burlan de la Divinidad.

Observaré de paso, que el miedo causado por el trueno y el rayo no podia llevar á los hombres á reconocer la Divinidad, si no tuviesen idea de lo que es el crimen, y de que, aunque el criminal evada el castigo de las leyes humanas, no puede libertarse del castigo del legislador invisible, que grabó en su corazon la idea de lo justo y lo injusto, la cual no se podia tener sin percibir al mismo tiempo alguna idea confusa de un supremo legislador.

Hay un ateismo claro, como lo sostuvo Lucrecio y el Baron de Holvach, y hay otro ateismo disfrazado, que es el panteismo, del cual ha dicho en nuestros dias, con razon, un filósofo cristiano, que es el ateismo mas la mentira; porque efectivamente los panteistas se ofenden de que se les llame ateos, y algunos han llegado á decir que Espinosa, patriarca de los panteistas modernos, era un santo desconocido, que quedó aislado en su tiempo porque estaba lleno de religion y del Espiritu Santo: otros ven en él al sublime adorador de la divinidad: otros dicen que, lejos de ser ateo, tenia tan profundo sentimiento de Dios que perdia el sentimiento del hombre; y hasta han querido comparar su libro con el de la imitacion de Cristo y Espinosa defiende la unidad de sustancia, la unidad de sér: que Dios y el mundo todo es uno:—¿Puede darse mayor desvario que el de esos insensatos entusiasmados del panteista Espinosa? Solo se concibe este desvario en hombres que están inficionados del veneno de su monstruoso error.

Si los progresistas españoles no son panteistas, mucho menos puede decirse de ellos que son ateos; y, sin embargo,

el Sr. Moya dice que aceptan mi tercer artículo del progreso científico, que es la espresion del ateísmo sin disfraz. ¡Oh! sin duda no sabe lo que ha dicho, no ha comprendido el error contenido en dicho artículo, no se hizo cargo de la alusion que en él habia á los versos de Petronio que son el estribillo de los ateos.

El artículo cuarto estaba formulado de la manera siguiente: «Creo que la humanidad, reflexionando mas, redujo la multitud de dioses á uno solo, é inventó el Cristianismo.» Dice el Sr. Moya respecto de este artículo: «si suprimimos el verbo *inventó*, que no es propio, ni traduce exactamente el pensamiento de la filosofía moderna; si en su lugar se espresara que la humanidad, reconciliada con Dios por la ley de Moisés, obtuvo al fin de su infinita misericordia la gracia de que hiciese descender hasta ella su espíritu encarnado en Jesus para redimirla de sus pecados, creo que tambien nos hallaríamos conformes con la version de S. Ema.» Hé aquí un comentario que por una parte parece cristiano, y por otra puramente racionalista.

¿Cuál es el *pensamiento de la filosofía moderna acerca del cristianismo*? Fijemos primero la significacion de las palabras. ¿Qué es la filosofía moderna? ¿Es solamente el método en la investigacion de la verdad, ó es el conjunto de afirmaciones y negaciones relativas al cristianismo?

Entiendo que aunque lo primero forme una parte no despreciable de la filosofía y sea como la raiz del árbol, lo segundo es mas importante, porque es el fruto destinado á alimentar nuestro entendimiento. Pues bien, ¿cuál es la doctrina capital que profesa la *filosofía moderna* respecto del cristianismo? y digo la *filosofía moderna*, porque la filosofía cristiana es tan antigua como el cristianismo, y sabemos que, siendo dos rayos de luz que emanan del mismo Dios, no han estado ni podido estar nunca en contradiccion. La filosofía moderna se halla en otro caso. El pensamiento de esta filosofía es que el cristianismo histórico, el cristianismo real, ha sido hasta aquí una grande ilusion, porque no es mas que

un mito, ó una leyenda, que los cristianos han tomado en su sentido material, confundiendo el signo grosero con lo significado.

«Nosotros negamos, dice Leroux, hablando á nombre de la *filosofía moderna*, negamos el cristianismo, negamos que esta forma de lo pasado tenga virtud para renacer; estamos persuadidos de que la religion del porvenir no será la síntesis cristiana. Decir como Mahoma, Dios es Dios y Cristo un gran profeta, decia Michelet en nuestros dias, no es ser cristiano.» La divinidad de Jesucristo es el dogma fundamental del cristianismo, y la filosofía moderna no cree en su divinidad.

La religion, dice Proudhom, tratando de explicar las cosas á su manera, produjo desde un principio vastas épopeyas cosmogónicas. Incapáz de observar y de definir, se refugiaba en el simbolismo, el cual es la materializacion de la idea, una especie de geroglífico que servia de forma.... Así el origen del mal fue la manzana de Eva: los tres reinos de la naturaleza eran la Trinidad de las personas en Dios: la iniciacion por el bautismo significaba la reforma social etc.

(Se continuará.)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

NUÉSTRA SEÑORA DEL PUIG.

El *Diario Mercantil* en su número del domingo último publica lo siguiente:

«Hoy celebra la Iglesia la festividad de nuestra Señora del Puig, primera y principal Patrona de esta ciudad y su reino, que se venera en su angelical cámara del real santuario de la villa de este nombre; y para hacer notorio su respetable origen, por muchos desconocido, y el culto y veneracion que á esta sagrada imágen se ha tributado desde tiempos remotísimos por Sumos Pontífices, reyes y otros ilustres personajes, movido tambien por la gran devocion que

la profeso, apuntaré algunos datos referentes á su historia.

Esta milagrosa imágen fue labrada por los ángeles de la misma sagrada piedra del glorioso sepulcro de la Madre del Salvador. Traslada por los mismos desde Gethsemani al Puig, fue colocada en su templo por San Eutropio, primer obispo de esta ciudad de Valencia. Quando los moros invadieron nuestro reino, los religiosos del primer monasterio del Puig la escondieron bajo de una campana, fabricada el año del Señor 622, donde permaneció por espacio de 518 años, hasta que en 1237 la Divina Providencia descubrió esta imágen á su siervo San Pedro Nolasco, por medio de la aparición de siete estrellas maravillosas que descansaban sobre el lugar donde se hallaba oculta.

Este mismo Santo, convencido de que la Madre de Dios accedería á sus ruegos, con repetidas instancias consiguió que el invicto rey D. Jaime, el primero de Aragon, se resolviera á la conquista de nuestra ciudad; mas pronto conoció este que la poderosa intercesion de la Reina de los Angeles le ayudaba á triunfar de los infieles; y así al momento que recibió de los mismos las llaves de esta ciudad, las envió al Puig para que fueran colocadas en las manos de la imágen de *María Santísima* y de este modo quedara aclamada y tenida desde entonces por primera y principal Patrona de esta ciudad de Valencia y de todo su reino.

El dia 17 de Julio del año 1588 fue trasladada la imágen á esta misma ciudad en solemnísimá procesion, que ordenó y siguió á pié el Beato Juan de Rivera, Patriarca de Antioquía, Arzobispo que entonces era de esta diócesis, y virey y capitan general de estos reinos, á instancia del rey Felipe II, por causa comun y urgentísima y colocada en el altar mayor de esta Santa Metropolitana Iglesia se la hicieron solemnes fiestas por ambos cabildos y otras corporaciones, y despues de algunos dias fue devuelta con la misma solemnidad á su real santuario del Puig.

Muchos reyes han colmado de dádivas y privilegios esta imágen; y uno de ellos, el rey D. Jaime II, hizo donacion perpétua de cien libras de cera cada año, para cuatro grandísimos ciriales, que nuestra católica Reina Doña Isabel II (que Dios guarde) sigue hoy dia ofreciendo, por haber sido librado de una mortal enfermedad y de un inminente naufragio.

Y finalmente, las indulgencias concedidas por muchos señores Arzobispos y Obispos, son innumerables, y á mas,

el Sumo Pontífice Clemente XIII , á petición del R. P. Maestro Fray José Mañez , vicario y procurador general en la curia romana , concedió indulgencia plenaria para los nueve dias del novenario.—*Peregrin Arazo Roca.*»

EL CONVENTO DE SAN DIEGO DE LORCA Y LAS HERMANAS
DE LOS POBRES.

De aquella ciudad escriben á *La Esperanza*, con fecha 7 de Agosto último , lo siguiente:

«A la orilla del camino , medio oculto entre los árboles de la huerta , blanquea á corta distancia de esta ciudad un edificio de forma sencilla y humilde.

Este edificio , visto desde el espacioso átrio que se tiende delante de su fachada principal , aparece dividido en tres partes: á la derecha se levanta la iglesia , cuyas torres , empujándose en el aire como si quisieran desprenderse de la tierra , parece que dicen : aquí está Dios.

A la izquierda , asomando por los bordes de su humilde cerca , las ramas de algunos árboles solitarios descubren el huerto.

Entre el huerto y la iglesia está la casa como colocada entre la naturaleza y la Religion , entre el trabajo y la fe , entre la tierra y el cielo.

Sus dos pisos , señalados por el doble orden de sus ventanas cuadradas , dicen claramente: aquí vive el hombre.

Esta iglesia , esta casa y este huerto forman un conjunto estrechamente unido , como si hubieran hecho el juramento solemne de no separarse nunca.

Este edificio , colocado cerca del camino como el que espera próximo á la ciudad , como el que llega , reclinado por decirlo así , á la sombra de la huerta , como el que medita , se llama San Diego.

San Diego fue un convento.

Si la ciencia moderna me lo permite ; si la santidad de los principios económicos que nos han levantado á la altura de esta prosperidad que nos ahoga no se ofende ; si la civilizacion , en fin , de nuestro siglo no se escandaliza , añadiré que San Diego fue un convento , y que ha vuelto á serlo.

Esto debe parecer absurdo , porque está contra los prin-

cipios de la ciencia, porque es en la marcha del progreso un paso atrás, porque es destruir lo hecho.

San Diego es un edificio que representa un capital, está condenado por todos los adelantos de la civilización moderna á una perpétua explotación.

La codicia, esa gran virtud del siglo XIX, ha podido hacer de San Diego una mina.

La iglesia ha podido convertirse, por ejemplo, en una fábrica de ladrillos, en una almazara ó en un lagar, la casa en una granja y el huerto en una especie de paraíso.

San Diego era evidentemente un negocio para cualquier particular.

San Diego, pasando de manos muertas á manos vivas, habria sufrido una magnífica transformación; donde habia un convento habria una quinta, donde habia una pobre comunidad habria un hombre rico, donde estaba la fe entraria la codicia, donde estaba la caridad entraria el cálculo, donde estaba Dios entraria el negocio.

¡Qué bello espectáculo! Lo que era de todos seria hoy de uno solo: esas puertas constantemente abiertas á toda desgracia y á toda miseria solo se abrirían ahora á la ganancia.

Esa tierra regada con el sudor de un prudente trabajo daba entonces lo necesario; pero ¡ah! esa misma tierra regada hoy con el sudor continuo de un trabajo mortal, no daría nunca lo bastante.

El contraste que resultaría es digno de notarse.

Yo me imagino al pobre apoyado contra un pilar del claustro á la sombra de la bóveda. Está allí como en su casa; no hay perro que le ladre ni criado que le eche: si pide agua, le dan agua; si pide pan, le dan pan. Parece un individuo de la familia.

Ve discurrir por el claustro la figura de un monge, y dice: «¡Ah! es el *padre* Juan.» Oye la voz de otro, y exclama: «Ese es el *hermano* Antonio.»

¡Qué palabras! ¡*Padre, hermano!* ¡Qué vulgaridad, qué mal gusto!

En cambio llegaría hoy el pobre á la puerta del convento transformado en soberbia quinta. Llegaría he dicho, y ahora pregunto: ¿podría llegar?

Pero, supongamos que llegara, ¿se atrevería á entrar?

¿Qué busca allí? ¿Agua? Aquella casa no es una fuente pública. ¿Pan? ¿Acaso aquella hermosa quinta es un hospicio?

Sed y hambre; ¿quién tiene derecho á turbar la felicidad de la fortuna llevando hasta las puertas de la prosperidad y de la codicia esas dos miserias humanas?

¿Qué busca, pues? Busca ocupacion, pide trabajo. Eso ya es otra cosa, porque pedir trabajo es casi darlo.

«Que vuelva otro dia,» dice una voz mas ó menos áspera. ¿De quién es esta voz?

El pobre que espera á la puerta de la quinta vá á decirlo:

«Es, dice, *el amo.*»

Ya no están allí *los padres* ni viven allí *los hermanos*; el convento se ha convertido en quinta: la quinta tiene su dueño, y su dueño es *el amo*.

¿Cómo San Diego con su modesta iglesia, con su humilde casa, con su pobre huerto ha podido burlar la ley de este supremo adelanto?

¿Por qué es todavía de los pobres?

¿Por qué ha vuelto á pertenecer á esas *manos muertas* que no descansan, que enjugan tantas lágrimas, que curan tantas enfermedades, que ayudan á vivir á tanto moribundo?

¿Cómo la caridad ha podido robar á la codicia esa casa, ese huerto y esa iglesia?

Hé aquí un misterio que se nos presenta bajo este nombre venerable: Las Hermanas de los pobres.

¿Con qué título de propiedad han tomado estas Hermanas posesion de esa casa?

¿En qué subasta pública se han presentado á pujar? ¿Quién les ha adjudicado esa finca? ¿Dónde está el espediente de esa enagenacion?

Ellas son pobres, su capital es la caridad, se les ha cedido el convento como una limosna; cederles el huerto hubiera sido demasiado despilfarro, y el huerto se vende y se compra, y el que lo compra se lo cede.

El convento vuelve á ser convento.

La comunidad es esta: ocho Hermanas y cuarenta pobres.

Cuarenta pobres imposibilitados de todo trabajo; cuarenta pobres que han dejado de serlo por esta magnífica herencia: la inagotable caridad de ocho mugeres, de ocho monjas, de ocho Hermanas.

Creo que hace un año, ó poco mas, que se ha establecido aquí esta piadosa asociacion que ha conquistado la veneracion pública.

Estas mugeres se llaman *Hermanas*, y en realidad son madres, porque todas las madres no hacen por sus hijos lo que estas Hermanas hacen por los pobres.

Hay ricos muy pobres; la mayor parte de los ricos son pobres.

Observad de cerca al mas millonario, y vereis que le falta mucho mas de lo que tiene.

El gran secreto del progreso moderno consiste en que todos tengan menos de lo que necesitan.

Ó de otro modo: en que todo el mundo necesite mas de lo que tiene.

Pues bien; en San Diego he encontrado yo el mismo problema invertido el órden de sus términos.

Allí he visto yo con agradable admiracion el progreso vuelto del revés.

Allí he visto cuarenta pobres que son á la vez cuarenta ricos.

Son pobres porque nada tienen.

Son ricos porque nada les falta.

Reduciendo á un cálculo positivo todas las consideraciones espuestas, tenemos que hemos ganado cuarenta pobres y hemos perdido un rico.

El convento ha vuelto á ser convento.

Esto deberá afligir á los espíritus que flotan en las alturas económicas de la ciencia moderna.

En cuanto á mí, solo saco estas dos noticias casi topográficas.

Lorca es una ciudad triste; pero el convento de San Diego es una cosa que alegra.—*J. S.*»

ANUNCIO.

Se vende una Imágen de Nuestra Señora de los Desamparados, de escultura, sin encarnar, y hay parte de sus vestiduras hechas: de alzada como la del Cabildo de Valencia, y se dará por un precio muy equitativo: darán razon en Valencia, calle de Llopis, núm. 12, principal, junto al colegio de Loreto. 3—3.



Año 5.º

Jueves 13 de Setiembre de 1866.

N.º 259.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Viage de nuestro Excelentísimo Prelado á tomar aguas medicinales.—Suscripcion en favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Necrológia.—Resolucion de la S. C. de Ritos.—Libros prohibidos.—Carta del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Nuevos prodigios de la Santisima Virgen.—Anuncio.

VALENCIA.

Viage de nuestro Excmo. Prelado á tomar aguas medicinales.

Por carta fechada en Albarracin el 9 del presente mes, hemos sabido con placer que nuestro Excmo. é limo. señor Arzobispo, algun tanto repuesto de la pequeña indisposicion que ha tenido en Zaragoza, se habia trasladado desde ésta á aquella ciudad, donde habia sido recibido y estaba perfectamente obsequiado por sus numerosos amigos y por el pueblo todo, que gustoso recordaba las simpatías y aprecio general que supo grangearse el ilustre huésped, cuando estuvo de Provisor y Vicario general de aquella Diócesis.

Muchos deseos tenemos de ver á nuestro querido Prelado

y sabemos que S. E. I. desea tambien volver pronto á su casa; pero tenemos todos que conformarnos por ahora con el parecer de aquellos facultativos, que le han aconsejado que no debe venir á Valencia hasta que se encuentre completamente restablecido; pues que las penosas tareas que trae consigo el gobierno de este Arzobispado, le perjudicarian considerablemente, y neutralizarian los buenos efectos que deben producir las aguas de Grábalos y Panticosa. Por cuya razon S. E. I., á pesar de sus buenos deseos, no vendrá para las Órdenes de San Mateo, debiendo pasar los Ordenandos á recibirlas en Segorbe.

Quiera el Señor que S. E. I. recobre pronto su interesante salud para que tengamos el gusto de verle enteramente bueno entre nosotros.



SUSCRICION en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	13613	74
Sr. Cura y feligreses de Guadalest.	35	
D. Mariano Mateo, Beneficiado de San Andrés de Valencia.	10	
Sres. Cura y Coadjutor de Estivella.	30	
Sr. Cura y feligreses de Alcudia de Crespins.	17	
Sres. Cura y Coadjutor de Gorga.	27	
Sres. Cura, Coadjutor y Beneficiado de Benidorm.	35	
Una persona caritativa.	4	
Sr. Ecónomo y feligreses de Carpesa.	50	
Sr. Ecónomo de Museros.	10	
Sr. Regente de Tous.	10	
Sr. Cura de Orba.	20	

Sr. Regente de San Mauro de Alcoy.	144	
Sr. Coadjutor de Puebla de Farnals.	6	
Una bienhechora.	20	
Sres. Cura y Coadjutores de Muro.	40	
Sr. Cura y feligreses de Llanera.	36	
Sr. Cura, Clero y feligreses de Cullera.	220	
Sr. Cura de Bellreguart.	15	
Sres. Cura, Coadjutores y Clero de Carcagente.	80	
Sr. Cura de Poliñá.	12	
Sr. Cura de Alfafara.	22	
Sr. Ecónomo de Toga.	20	
Sr. Ecónomo de Villamalur.	20	
Sr. Coadjutor de Torrechiva.	10	
Sr. Cura de Montanejos.	20	
Sr. Cura de Espadilla.	20	
Sr. Cura y feligreses de Argelita.	14	
Sr. Coadjutor de Vallat.	10	
Sr. Rector y Clero de Bocairente.	70	
Sr. Cura y feligreses de Relleu.	218	
Sr. Cura y feligreses de Ludiente.	40	
Sr. Coadjutor de Ventas de Puebla de Vall-		
bona.	10	
Sr. Ecónomo y Clero de Gandía.	114	
Sr. Cura y feligreses de Ador.	114	
Sr. Cura de Olocau.	20	
Sr. Cura de Cerdá.	15	
Sr. Cura de Villalonga.	15	
Sres. Ecónomo y Beneficiado de Castellon del		
Duque.	36	
<i>Total.</i>	<u>15222</u>	<u>74</u>

Sigue abierta la suscripcion.



NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El día 4 del corriente mes, en Petrés, y á la edad de 53 años, el P. Vicente Torrente, dominico exclaustro.

El día 7 de id. Sor Teresa de Jesus Vazquez y Araujo, Religiosa de coro en el convento de San José y Santa Tecla de esta ciudad, á la edad de 80 años.

R. I. P.



RESOLUCION de la S. Congregacion de Ritos acerca de varias dudas sobre la limosna y celebracion de dos Misas en un mismo dia por un mismo Sacerdote, autorizado al efecto.

DUBIA.

1. An parochus qui duas parochias regit et ideo bis in die celebrat, utrique parochiæ suam missam applicare teneatur, non obstante redituum exiguitate in casu etc.

2. An parochus qui una in eademque parochia bis eadem die celebrat utramque missam populo sibi commisso gratis applicare omnino teneatur in casu etc.

3. An vicarii aut alii sacerdotes curam animarum non habentes, si quando bis in die celebrent, ut fit quandoque, seu ut numero sufficienti missæ in ecclesia parochiali celebrentur, seu ut hospitalia, carceres, sanctimonialium conventus missa non careant, secundam et ipsi missam populo gratis applicare teneantur in casu etc.

Et quatenus affirmative ad 1. 2. et 3.

4. An et quomodo concedendum sit parochis qui diebus dominicis aliisque festis bis celebrant, ut unius missæ

liberam habeant applicationem et stipendium pro ea recipere valeant in casu etc.

5. An et quomodo idem concedendum sit sacerdotibus curam animarum non habentibus quoad utramque missam in casu etc.

6. An et quomodo concedenda sit absolutio quoad præteritum in casu etc.

Die 23. septembris 1858. S. Congregatio ad supradicta dubia rescripsit.

Ad primum: *Affirmative.*

Ad secundum: *Negative, firma prohibitionem recipiendi eleemosynam pro secunda missa.*

Ad tertium: *Negative, quatenus curam animarum non habeant, firma semper prohibitionem recipiendi eleemosynam pro secunda missa.*

Ad quartum: *Negative, et episcopus provideat ad formam constitutionis Benedicti XIV. Cum semper oblatas §. 8.*

Ad quintum: *Provisum in tertio.*

Ad sextum: *Celebrata unica missa ab unoquoque, affirmative, facto verbo cum SSmo.*

Quando canitur Missa sine Ministris, tam altare, quam chorus thurificari non debent, ut alias fit, quando absunt ministri. Die 19. Aug. 1651.

Etiam in Ecclesiis Collegiatis, ubi quotidie in Quadragesima post nonam canitur ferialis Missa, adhibenda sunt cerofera, et apponendum incensum. Die 14. Jun. 1845.

In Litanis recitari debent ÿÿ . *A peste, fame et bello. A flagello terræmotus, post ÿ . A fulgure et tempestate.* Die 11. Sept. 1847.



LIBROS PROHIBIDOS.

La S. Congregacion del Indice ha prohibido las obras siguientes:

Mélanges philosophiques et religieux, par Bordas-Demoulin, Paris 1846.

Essais sur la réforme catholique, par Bordas-Demoulin et F. Huet. Paris 1856.

OEuvres posthumes de Bordas-Demoulin, publiées avec une introduction et des notes, par F. Huet. Paris 1861.

Histoire de la vie et des ouvrages de Bordas-Demoulin, par F. Huet. Paris 1861.

La science de l'Esprit, principes généraux de philosophie pure et appliquée, par F. Huet. Paris 1864.

Le probleme de la vie, recherche des bases d'une philosophie pratique, par Jacques Legrand. Paris 1864.

L'Ame au point de vue de la science et de la raison, par J. P. Chevalier de Saint-Polen Artois. Paris 1863.

Storia documentata di Carlo quinto in correlazione all'Italia, del professore Giuseppe De Leva: Volume I, Venezia 1864.

Lettere ad un amico intorno ai beni ecclesiastici, di A. B. P. Lugano 1865.

Notizie storiche sull'origine del dominio temporale dei Papi, per cura di P. A. M., professore de Filosofia e Matematiche. Napoli 1865.

Troppo tardi, ossia la questione romana sotto nuovo aspetto studiata in Europa da Aurelio Turcotti, á fronte di quella studiata in Roma da Pier Cario Boggio. Torino 1866.

Problemi di Teologia cristiana, per Mariano Maresca, deputado al Parlamento nazionale. Parte I: Dio. Torino 1863. Volumetto in 8.^o Ecer. S. Officii feria IV, die 17. Jan. 1866.

La vita di Gesu Cristo, par Teologo Felice Cuniberti, parroco di S. Giovanni in Savigliano. Savigliano, tipografia Raca é Brezza 1866. Donee corrigatur.

Les Apotres, par E. Renan. Paris 1866.

Le Catholicisme romain en Russie. Etudies historiques par M. le comte Dmitry Tolstoy. Paris 1864. Opus praedamnatum ex Regula 2^a Indicis.

La pluralité des existences de l'ame, par André Pezzani, avocat á la Cour imperiale de Lyon, 3.^{me} edition Paris 1865, in 12.^o

Histoire de la littérature anglaise, par H. Taime. Paris 1863.

I. Michelet, *Bible de l'Humanité*. Paris 1864.

Etudes historiques et critiques sur les origines du Christianisme, par A. Stap, Paris 1865.

Freiherr J. Heinrich von Wessemsberg, sein Leben und Wirken zugleich ein Beitrag zur Geschichte der neuern Zeit, auf der Grundlage, handschriftlicher Auszeichnungen Wessemsbergs, von D. Joseph Beck grossherzoglich badischen Geheimen Hofrath. Freiburg, Friedrich Wagner'sche Buchhandlung 1862. *Latine vero*; Baronis J. Henrice de Wessemsberg vita et acta, praeterea Commentarium ad Historiam moderni temporis, juxta notas manuscriptas ab ipso Wessemsbergio: Opera D. Josephi Beck Magni Ducis Badensis Consilarii aulici intimi. Friburgi per Fridericum Wagner Librarium 1862.

J. Hinrich von Wessemsberg, ein deutsches Lebensbild von D. Joseph Grossherzoglich-badischen Hofrath. Freiburg, Fr. Wagnr'sche Buchhadlung 1863. *Latine vero*: J. Henricus de Wessemsberg, vitae germaniquae exemplar: operá D. Josephi Beck, Magni Ducis Badensis, Consilarii intime aulici. Friburgi, apud bibliopolam Wagner 1863.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 14.

Continuacion (1).

Segun Mr. Quinet, que en este punto, dice el mismo Proudhom, no hace mas que compendiar la ciencia moderna, ha habido muchas revelaciones. Revelacion por la naturaleza,

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 571.

origen del panteísmo de los Indios, revelacion por la vida orgánica, que produjo el culto de los animales en Egipto; revelacion por la soledad, de donde nació la religion hebrea; revelacion por la belleza, de donde vino el politeísmo griego; revelacion por la humanidad que produjo el cristianismo. «La religion del porvenir, dice Damiron, será toda científica.»

En fin, la filosofia moderna está inficionada de las ideas panteísticas y tiende directamente á la destruccion del cristianismo histórico y real, presentándole como una manifestacion de Dios; pero manifestacion que ya ha pasado y que debe ceder su puesto á otra nueva, mas perfecta y mas acomodada á las necesidades del hombre; en una palabra, á una nueva filosofia, á un nuevo género de bellas artes, á una nueva sociedad y nueva religion. Hé aquí lo que es el pensamiento de la filosofia moderna, segun los mas célebres representantes de ella en Francia, los cuales se han impregnado del panteísmo aleman de Hegel y Krause.

Ahora bien, al asentar yo que segun las ideas del progreso científico la humanidad reflexionando algo mas redujo la multitud de Dioses á uno solo é inventó el cristianismo, dígase, si no estaba formulado con propiedad el pensamiento de la moderna filosofia: si la moderna filosofia no considera el cristianismo como una de tantas religiones *inventadas* por los hombres.

Pero hay mas. La filosofia moderna es la filosofia alemana esplicada principalmente por Hegel, importada en Francia por Cousin y traída recientemente á nuestra España por uno de nuestros catedráticos. El fondo de esta filosofia es de Hegel: está compendiada en estos tres conceptos; idea del sér en sí, (lo absoluto): idea del sér fuera de sí, (la naturaleza, ó el mundo): idea del sér para sí, (la conciencia de sí mismo en el hombre). Voy á decir en cristiano lo que significa este enigma.

Queriendo esplicar este filósofo el origen de la ciencia y de las cosas, se remonta por medio de la abstraccion hasta

la idea del yo, ó del ser despojado de toda determinacion, del sér puro sin mezcla de ninguna otra idea, y esto es lo absoluto, lo incondicional; sin saberse cómo, esta idea, este sér indeterminado, sale como de un sueño y se trasforma ó se convierte en naturaleza, en mundo, pero todavía sin conocerse sin tener idea de sí mismo, hasta que llegando á la humanidad, despierta, comienza á conocerse, á tener conciencia de sí misma, á replegarse á su origen; y hé aquí á la humanidad convertida en Dios ó, si se quiere, á Dios encarnado en la humanidad, y revelándose en ella de una manera especial en diversas épocas.

Esta filosofia moderna, como se vé, nos ofrece una caricatura del misterio augusto de la Santísima Trinidad, y de de la Encarnacion.

Esta filosofia, en su relacion con el cristianismo, ha abortado dos filósofos uno en Alemania y otro en Francia, Straus y Renan, que han hecho la aplicacion de la filosofia hegeliana al cristianismo sosteniendo el primero que Jesus es un mito, un personage, si no fabuloso, ageno enteramente á la fundacion del cristianismo, negando la autenticidad de los Evangelios, haciendo la esposicion mas estravagante de los dichos y de los milagros de Jesucristo: supone que los primeros propagadores del cristianismo, que tenían una idea alta, sublime del hombre, como que era igual á Dios, reunieron todos los rasgos de grandeza, de poder, de sabiduría, de santidad; en una palabra, todo el ideal del hombre perfecto y acabado, y lo personificaron en Jesucristo, como los griegos personificaron en Minerva la sabiduría, en Marte el espíritu guerrero, etc.

Este parto monstruoso de Straus, producto de la filosofia hegeliana, escitó la indignacion de la Alemania protestante, y se le privó de la cátedra que desempeñaba en Tubinga. Llamado por los radicales á enseñar en la Suiza, hubo de sufrir allí la misma suerte; porque se subleváron contra el blasfemo todos los que no habían perdido el sentido comun, y tuvo que retirarse á la vida privada.

Renan ha publicado recientemente un libro que puede considerarse como una segunda edicion del de Straus, con ligeras modificaciones. El filósofo aleman habia considerado á Nuestro Señor Jesucristo como un mito, esto es, como un personage fabuloso, y la historia evangélica como una mitología semejante á la de los dioses del paganismo. El filósofo francés, considera á Jesucristo como un personage real, como un jóven galileo de bellissimo corazon, entusiasta de una idea humanitaria, como un visionario, que tendiendo la vista por las campiñas risueñas de su pais, se estasia-ba con su idea del reino de Dios en la humanidad, llegándose á creerse Hijo de Dios y revestido del poder del Padre, dando alegremente su vida por esta idea. Mira la historia evangélica, no precisamente como una mitología, sino como una *leyenda*, esto es, como una narracion fundada en algunos hechos históricos; pero aumentados con lo sobrenatural y lo prodigioso.

Por aquí se vé que los dos mas famosos representantes de la filosofia moderna aplicada al exámen del cristianismo tienen el empeño de representarle como una invencion del espíritu humano, como una de tantas manifestaciones de lo absoluto en el campo de la historia, semejante á la manifestacion del panteísmo índico, del politeísmo griego, del mahometismo, etc.; en una palabra, como una de tantas imposturas que ha habido en el mundo.

¿Y qué hacen al intentar probar de alguna manera su insensato pensamiento? Primero, niegan gratuitamente lo sobrenatural, todo lo milagroso: segundo, niegan que los Evangelios hayan sido escritos por los autores contemporáneos; y tercero, desfiguran y esplican de una manera extravagante los hechos milagrosos atribuidos á Jesucristo; de modo que, un crítico aleman, al ver como el filósofo francés desfigura la narracion evangélica, y principalmente los discursos que San Juan pone en boca del Señor, dice que parece que se está viendo á un cerdo salido de un lodazal revolcarse en un lienzo de Rafael.

No podia ser otra cosa. «Al intentar evocar las grandes almas del tiempo pasado, dice muy seriamente el filósofo francés, debe ser permitido á la fantasia y á la congetura que cooperen á ello.» Esta confesion es preciosa: la fantasia y la congetura son los grandes recursos de su genio para discernir en los Evangelios la parte real de la parte fabulosa de la narracion. Toda su vida de Jesus es, por confesion del mismo autor, un juego de su fantasia ayudada de las congeturas. Esto en buen castellano se llama una novela; y esto es la pretendida vida de Jesus escrita por un filósofo con aspiraciones á que la aceptemos con preferencia á la sencilla narracion de los cuatro Evangelistas, dos de ellos San Mateo y San Juan testigos oculares que acompañaron á Jesus y presenciaron sus hechos, y los otros dos, San Marcos y San Lucas, contemporáneos que escriben despues de haberse informado bien, como ellos dicen, de los que desde el principio los vieron con sus ojos. ¿No es una demencia semejante pretension?

Los Evangelistas escriben, no hechos que habian sucedido en tiempos antiguos, sino que habian pasado pública y notoriamente en sus dias: los publican en el mismo pais en que habian sucedido; de modo que ellos no pudieron engañarse, porque eran hechos sujetos á los sentidos, como la multiplicacion de los panes en el desierto, la curacion de la multitud de leprosos, ciegos y tullidos obrada con solo la palabra del Señor, la resurreccion de Lázaro de cuatro dias muerto, y por fin la del mismo Jesucristo que se presenta repetidas veces á sus apóstoles para vencer su incredulidad, hasta decir á uno de ellos, mostrándole las manos y el costado: mete el dedo en los agujeros de los clavos y la mano en la herida de mi costado y no seas incrédulo sino fiel.

Para cerciorarse de estos hechos no era necesario que se reunieran los académicos para hacerlos constar, como pretende el filósofo francés. Bastaba tener ojos y sentido comun. Los discipulos, pues, del Señor que en Jerusalem primero y

despues en todo el mundo publicaron los hechos de Jesus no pudieron engañarse á cerca de ellos.

Solo queda la hipótesis de que los forjaron en sus cabezas y los publicaron mintiendo á sabiendas para engañar al mundo. Pero, en primer lugar, ¿cabia un proyecto tan loco en unos pobres pescadores del lago de Genesaret? Su probidad está demostrada, ellos hablan de su propia ignorancia, de su rusticidad, de sus ambicioncillas, de su cobardía, de su negacion, antes de ser iluminados y fortalecidos por el Espíritu Santo. ¿Se quieren mas pruebas de su sinceridad?

(Se continuará.)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

NUEVOS PRODIGIOS DE LA SANTISIMA VIRGEN.

BELGICA.—*Milagrosa curacion.*—De Frasné les Coubin escriben á un periódico religioso de Paris el 14 de Julio último lo siguiente:

«¡Honor y gloria á MARIA! Nuestro país es sin duda el el objeto de la tierna solicitud de MARIA. En el trascurso del año 1865 tuve el gusto de haceros conocer una curacion extraordinaria que tuvo lugar en Petigny; espero dareis favorable acogida en las columnas de vuestro diario á estas líneas, escritas tambien á la gloria de MARIA. En un pueblecito rural llamado Senzeilles, á cinco kilómetros Sud-este de Philippeville, y diez y siete Nordeste de Petigny, vive pobremente una virtuosa familia, compuesta del padre, de la madre y de dos hijos, de los cuales el mayor acaba de cumplir once años. Digo que *pobremente*, porque todos los medios de subsistencia con que ella cuenta están reasumidos en el jornal del padre, de oficio albañil. Una humilde cabaña alberga á estas cuatro personas.

»El hombre mundano, al pasar por esta cabaña, aparta

desdeñosamente la vista de tan pobre habitacion, y deja escapar de sus lábios algunas palabras de compasion; pero las miradas del hombre cristiano se fijan en ella deleitosamente, su alma se eleva, se dilata, y no sabe apartarse de allí sino despues de haber formado la resolucion de volver á visitar aquella humilde mansion.....

»Del 5 al 9 de Abril de este año (1866), el mayor de los niños salia al campo á cojer yerba para mantener la cabra doméstica que constituye todo su rebaño. El se desliza sobre el declive del camino, y cae de la altura de un metro y medio, haciéndose una herida en la rodilla de tan mala índole, que en pocos dias toda la pierna estaba inficionada, y el niño no podia dar un paso sin la ayuda de las muletas. Poco despues los niños de su edad hicieron su primera comunión, y él tuvo el sentimiento de no poder tomar parte en el sagrado banquete. La buena madre invocaba con toda su alma á MARIA: pero esta bondadosísima Señora parecía no querer escucharla. El 3 de Junio, fiesta del *Sanctissimum Corpus Christi* (1), comenzó una novena en honor de Nuestra Señora de Valcourt, ofreciendo ir en romería el domingo siguiente al santuario de la Santísima Virgen, llevando al cojito en su compañía. El mismo dia 3 de Junio quiso la piadosa mujer seguir la procesion, acompañada de su hijo. Penosa y lenta fue la marcha para este último, el cual, desde la primera estacion que hizo la procesion, quiso no pasar adelante; pero, cediendo á las instancias de su buena madre, y apoyándose en las muletas, pudo á duras penas llegar al término de este doloroso viaje. Al dia siguiente (4 de Junio) el padre habia salido como de costumbre, á ganar su jornal. La madre contra lo que acostumbraba, obedeciendo á una fuerza interior, salió al campo á buscar yerba, precisamente en el sitio en donde dos meses antes habia dado su hijo mayor su funesta caida. El mas pequeño de los niños tambien

(1) Tengan presente nuestros lectores que allí la fiesta del *Corpus*, en cuanto á lo exterior, se celebra el domingo infraoctavo, que en el corriente año ha sido el 3 de Junio.

habia salido; de modo que el cojito José Evrard se hallaba solo en casa. Sentado sobre una silla, apoyado sobre el respaldo de otra, se entretenia en leer un libro titulado *Rome-ria á San Huberto*.

»La puerta estaba cerrada; otra puerta interior que comunicaba del corredor á la pieza, se hallaba abierta. A las ocho y media se presentan cuatro bellas señoras, de las cuales una llevaba sobre la cabeza corona igual á la que lleva Nuestra Señora de la Saleta. Iba vestida con una túnica blanca sin pliegues, un Cristo de oro pendia de su cuello por medio de una cadena del mismo metal. La Señora tenia los piés desnudos, el semblante rebosando hermosura, pero un poco pálido. Sus compañeras colocadas dos á la derecha y una á la izquierda, llevaban tambien vestidos blancos, pero sin Cristo; un velo cubria sus semblantes; eran un poco mas pequeñas que la Señora á quien acompañaban. Josefito no se asustó con esta vision, porque tomaba á la Gran Señora por una vecina llamada Obdila, á quien habia visto la vispera vestida de blanco para llevar en procesion la Imágen de la Santisima Virgen. En esta persuacion, le dijo: «Buenos dias; bien venida sea V., señora Obdila.» La bella Señora no respondió á esta salutacion; pero le dijo con una voz dulce y amorosa: «Ponte de pié y echa á andar.—No puedo, respondió el niño; tengo muy mala la pierna.—Haz la prueba, anda nada mas que hasta el armario.» Josefito toma sus muletas, pero la Señora le dice: «Deja tus muletas.» Entonces el cojito quiere servirse de la silla en que estaba apoyado, pero la Señora le dice: «Deja esa silla.» El niño se pone de pié, se dirige con paso firme hacia el armario, y vuelve despues de la misma manera. ¡Las desconocidas habian desaparecido; el niño estaba perfectamente curado!

»Josefito sin entretenerse en hacer averiguaciones sobre el modo y manera con que habia recobrado la salud y el egercicio de su pierna, va corriendo á donde tenia los zapatos, porque estaba descalzo y á medio vestir, va volando hacia el sitio donde estaba su madre, y le dice á voces. «¡Estoy cu-

»rado! ¡una señora muy bella ha venido á curarme!.....»

»Hay una circunstancia en este niño así favorecido por la Señora, que merece especial mencion; y es la de haber nacido en el mismo dia y á la misma hora en que nuestro muy querido Papa Pio IX hacia oír su voz á todo el universo para anunciar que MARIA ha sido concebida sin pecado.

»Recibid, Sr. Director, el homenaje bien sincero de mi respetuosa adhesion. *Leopoldo Jadoux.*»

—ASIA.—*Conversion prodigiosa.*—El *Semanario de los devotos de MARIA* trae la siguiente carta, escrita por la Superiora de una Comunidad de Religiosas de Bombay el 30 de Marzo del corriente año:

«Al principio de la Cuaresma de este año, cierto misionero indio, que por su gran celo vá continuamente á visitar las familias católicas pobres, con el objeto de escitarlas para que asistan á los sermones y frecuenten los Santos Sacramentos, entró inadvertidamente en la cabaña de una pobre muger pagana, que se hallaba hidrópica. El Sacerdote, al echar de ver su equivocacion, quiso retirarse, pero quedó sorprendido al ver las instancias con que aquella muger le rogaba se detuviese: así lo hizo apenas oyó que la enferma le aseguró que hacia mucho tiempo que deseaba hablar con un Sacerdote católico. No quedó menos sorprendido y complacido á la vez, cuando oyó el siguiente relato de los lábios de aquella pobre muger: «Sí, sí: de algun tiempo á esta
»parte he sufrido grandes dolores con motivo de mi enfer-
»medad, en particular ayer fue tanto lo que sufrí, que creí
»morir á fuerza de padecer. Llamé en mi socorro á todos
»los dioses, pero ninguno de ellos ha querido escucharme.
»En medio de mis padecimientos me hallaba casi desespe-
»rada y sin saber qué hacer, cuando de repente me vinieron
»á la memoria ciertas palabras que oí en una iglesia de los
»católicos, en donde entré por curiosidad y de ningun modo
»para oír la instruccion que allí se daba. El Sacerdote ha-
»blaba de una Señora... he olvidado su nombre... y decia
»que era Ella muy buena y muy poderosa en el cielo, y que
»estaba siempre dispuesta á socorrer eficazmente á todos los
»desgraciados y á todos los afligidos que acudían á Ella y la
»invocaban con entera confianza. Pues bien: en medio de
»mis grandes dolores, al ver que mis propios dioses me ha-

»bian abandonado, me dirigí con confianza á aquella Señora, »diciéndola: ¡Oh! si es verdad lo que yo oí predicar de Vos, »venid, venid á socorrerme.

»Poco despues de esta plegaria me quedé dormida por la »primera vez despues de muchos dias, y al despertar me »sentí muy aliviada en mis dolencias. Por esto vine en cono- »cimiento de que era mucha verdad todo cuanto yo habia »oido decir de aquella grande Señora: con este conocimiento »la pedí tambien me enviase antes de mi muerte un Sacer- »dote católico. Ahora vuestra presencia me hace conocer que »la bondadosa Señora me ha oido de nuevo. En verdad que »esta Señora es realmente del todo poderosa y del todo »buena.»

El misionero, maravillado de oír que una pobre pagana se espresara en estos términos acerca de la Santísima Virgen, se detuvo allí, y la instruyó diciéndole quién era aquella Señora, y la razon por qué tenia tanto poder en el Cielo. La preguntó cuánto tiempo hacia que habia oido aquellas palabras en la iglesia de los católicos, á lo que respondió la muger que unos siete años, poco más ó menos. ¡Oh! ¡qué consolador es para el predicador católico el saber que una palabra suya es capáz de producir un saludable electo, aun despues de muchos años!

Al dia siguiente, reflexionando el misionero que aquella catecúmena se hallaba mal, rodeada de paganos, de quienes, por otra parte no recibía algun consuelo, la llevó á un hospital, en donde estuvo muy bien tratada, hasta que, despues de haber recibido la conveniente instruccion, y los Sacramentos del Bautismo, de la Comunión y de la Extremauncion, ha muerto en el Señor en el dia en que la Iglesia celebraba los Dolores de su insigne Bienhechora.»

ANUNCIO.

Se ha recibido el tomo 1.^o de la célebre obra intitulada el *Todo por Jesus*, escrita en inglés por Federico Guillermo Taber, y traducida al castellano por D. Genaro Espino Pua.

Se vende á 14 rs. en la librería de la Viuda de J. Badal, Caballeros, 5.



Año 5.º

Jueves 20 de Setiembre de 1866.

N.º 260.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Entrada y ejercicios espirituales de los Seminaristas.—Suscripcion en favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Resolucion de la S. C. de Ritos.—Carta del Señor Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Real decreto mandando que los estudios de segunda enseñanza de los Seminarios sirvan para todas las carreras civiles.

VALENCIA.

Entrada y ejercicios espirituales de los Seminaristas.

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE ESTE ARZOBISPADO. - Al tenor de lo dispuesto por nuestro Excmo. Prelado, hago saber lo siguiente:

1.º La entrada de los alumnos internos en este Seminario, en el presente curso, se verificará indispensablemente el dia 28 de los corrientes; los que no ingresen en aquel dia se entenderá que no vienen y serán admitidos otros en su lugar.

2.º Los alumnos externos de todas las facultades deberán hallarse tambien en esta capital en el propio dia para dar

principio en el siguiente á los egercicios espirituales, y no serán admitidos á cursar sin especial licencia de S. E. I. los que no acrediten haber asistido á los mencionados egercicios desde el espresado dia primero.

Lo que se dice al público para que llegue á noticia de los interesados, esperando que los Sres. Curas ó Coadjutores de las parroquias á quienes vá dirigido este *Boletin*, tendrán la bondad de participarlo á los escolares que residen en sus respectivas feligresías, para su puntual cumplimiento.

Valencia 15 de Setiembre 1866.—*Dr. Manuel Gomez-Salazar*, Canónigo Rector.



SUSCRICION en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	15222	74
Una persona de Estivella.	4	
Sr. Cura de Enova.	10	
Varios devotos	4	
Sr. Coadjutor y feligreses de Benitachell.	151	
Sres. Cura y Coadjutor de Bélgida.	20	
Sr. Cura de Masalavés.	10	
Sr. Ecónomo y Clero de Benaguacil.	40	
Sr. Cura y feligreses de Quart de Sagunto.	20	
Sr. Cura, P. José Mas y feligreses de Gata.	90	
Sr. Cura de Alfara de Torres-Torres.	20	
Sr. Ecónomo de Santa Catalina de Alcira.	20	
Sr. Cura de San Juan de id.	20	
Sr. Cura del Puig.	50	
Sr. Cura de Barcheta.	8	
Sr. Cura de Godelieta.	10	
D. Domingo Casus, Presbítero de id.	5	
Sra. Maestra de niñas de id.	6	

Doña Cándida Latorre.	1
Sr. Cura de Serra.	10
Sr Cura de Benifairó de les Valls.	20
Sres. Cura y Coadjutor de Sollana.	14
Sr. Cura de Simat.	20
Sr. Coadjutor de Barig.	10
Sr. Cura, clero y feligreses de Torrente.	187
Sr. Cura de Meliana.	20
Sr. Cura de Cirat.	20
Doña Salvadora Gil de id.	4
<i>Total.</i>	<u>16026</u> <u>74</u>

Sigue abierta la suscripcion.



RESOLUCION de la S. Congregacion de Ritos sobre varias oraciones que se dicen en la Misa.

Si Oratio præcepta sit pro re gravi, dicenda erit in dup. 1. classis sub unica conclusione; in duplicibus verò 2. classis sub sua conclusione: si non sit pro re gravi, omittenda in dup. 1. classis, in duplicibus verò 2. classis, arbitrio sacerdotis. Juxta decret. in Hispan. ad Episcop. Tudens. 7. Sept. 1816. Inde animi fiunt ancipites, cum præsertim superior non soleat præcipere Orationem nisi pro re gravi.

Et S. R. C. respondit: Detur decretum Regni Hispaniarum diei 15. Maji 1819. nimirum: Negative in duplicibus primæ classis, ut alias responsum fuit: Quoad duplicia verò secundæ classis ad libitum celebrantis legi, vel omitti poterit collecta imperata in Missis privatis tantum: in conventuali, et solemni omittenda. Die 23. Maji 1835.

An in Dominicis Adventus, et Quadragesimæ omittenda sit collecta á superioribus imperata? Resp. Negative, exceptis Dominica Palmarum, et Dominica IV. Adventus in hujus oc-

cursu cum Vigilia Nativitatis D. N. J. C. in quibus omittenda est collecta imperata. Die 26. Aprilis 1822.

— Collecta specialis addenda orationibus Missæ pro aliqua necessitate, jussu Pontificis vel Episcopi, debet recitari quarto loco, ea non omissa quæ est ad libitum. S. R. C. 17. Aug. 1709.

— Collecta pro Papa á Superiore imperata non excludit orationem pro Ecclesia. S. R. C. 23. Maj. 1835.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 14.

Continuacion (1).

Publican su historia en el mismo pais donde sucedieron los hechos con entera confianza de que nadie los desmentirá; y en efecto nadie los desmiente: y esos hechos, especialmente el de la resurreccion del Señor, constituian el fondo de la predicacion de sus Apóstoles, y esta predicacion rinde á los puebios y les hace abandonar sus preocupaciones, sus errores, sus costumbres depravadas, para someterse á la ley evangélica y adorar al Crucificado. Los cuatro Evangelistas y los demás Apóstoles de Jesucristo sostienen la verdad de su narracion entre los tormentos mas atroces hasta morir. ¿A qué testigos hemos de creer si no creemos á los que se dejan matar sosteniendo la verdad de los hechos? Si los cuatro Evangelistas los hubieran inventado ¿hubieran dado su vida por una falsedad conocida de ellos mismos, cuando confesándola se libraban de la muerte? Este fenómeno no se ha

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 588.

visto nunca en el mundo. Lo único que se ha visto es que un hombre dé su vida por una idea, que le seduce y que reputa verdadera; pero por un hecho que él sabe que es falso nunca dá la vida si se libra con solo negarlo.

Por otra parte sabemos que, despues de los cuatro Evangelios verdaderos, aparecieron otros muchos falsos, y que la Iglesia tuvo desde entonces sumo cuidado en distinguirlos de los primeros y desacharlos como apócrifos. Esto prueba que ya entonces habia crítica, y que no estaba reservada esta ciencia para los racionalistas modernos. Y despues de esto ¿no raya en locura el pretender que un juego de la imaginacion de Renan y sus congeturas sustituyan á la narracion veráz de los Evangelistas, y que una novela reemplace á la historia que tiene á su favor mas condiciones que ninguna otra del mundo para que la creamos?

Pero me he distraído un momento y me olvidaba del punto que estaba discutiendo, á saber, que está espresado con propiedad el pensamiento de la filosofía moderna al decir yo, que segun ella los hombres inventaron el cristianismo. ¿Quién puede dudar que tal es el pensamiento de esa llamada filosofía? Así lo dicen esplicitamente sus mas famosos representantes en nuestro tiempo, y la negacion del señor Moya no basta para destruir un hecho consignado en todos los libros *de la filosofía moderna*, que por otro nombre se llama el *racionalismo*; en contraposicion al *cotolicismo*.

La filosofía moderna se ha hecho al parecer mas grave, aparenta mas formalidad, ha abandonado en general el tono burlesco respecto del Cristianismo, y le combate con mucha seriedad, pero le combate como una de tantas invenciones humanas ó le desfigura y desnaturaliza, que es peor que combatirle abiertamente. Esta es la verdad probada con testimonios irrecusables. El Sr. Moya se cree dispensado de probar sus asertos. Yo que en las cosas de la fe, adopto el principio de autoridad, en las cosas que no pertenecen á la fe soy *racionalista* hasta los tuétanos. Téngalo entendido el Sr. Moya.

«Si en lugar de decir que la humanidad *inventó* el Cristianismo, continúa el Sr. Moya, se espresara que la humanidad *reconciliada con Dios por la ley de Moisés* obtuvo la gracia de que hiciese descender hasta ella *su espíritu* encarnado en Jesus para redimirla de sus pecados, creo que tambien nos hallaríamos conformes con la version de Su Ema.»

En este período hay pensamientos originales. Eso de que la humanidad *fue reconciliada con Dios por la ley de Moisés*, no lo ha dicho nadie que yo sepa, ni aun el mismo israelita Salvador en medio de su calorosa defensa de la ley de Moisés, y de su odio nacional al Cristianismo. La ley de Moisés no es mas que la alianza que hizo Dios, no con la humanidad, sino con un pueblo particular descendiente de Jacob, y las condiciones que Dios le impuso, esto es, los preceptos ceremoniales y judiciales, obligaban solo al pueblo de Israel. El decálogo que se promulgó entonces de nuevo, existía desde Abraham, desde Noé, desde Adan. ¿Cómo, pues, se reconcilió Dios entonces con la *humanidad* entera? ¿Seria porque se le renovó la promesa del Mesías, del Cristo salvador del mundo? Pero esta promesa se habia hecho ya terminantemente á Abraham al decirle Dios *en uno de tus descendientes serán benditas todas las naciones*; se habia hecho desde el principio del mundo.

Por otra parte, despues de esa reconciliacion de Dios con la humanidad ¿qué restaba hacer? ¿A qué la encarnacion *del espíritu de Dios* en Jesus, dejando á un lado la impropiedad de la frase que pidiera hacer creer que fue el Espíritu Santo quien encarnó? ¿Hizo otra cosa Jesus en la cruz que reconciliar á Dios con la humanidad ofreciéndose por ella como víctima de espiacion, ó ha habido dos reconciliaciones? No comprendo lo que ha querido decir el Sr. Moya y eso que estamos en el corazon de la Teología Cristiana.

El quinto artículo del progreso, como se profesa en las altas regiones de la ciencia, habia sido formulado por mí de esta manera: «Creo que cuando el cristianismo se detiene, la filosofía inventa nuevas creencias y nuevos símbolos dife-

rentes de las creencias y símbolos cristianos.» Respecto de él dice el Sr Moya: «permítame creer Su Ema. que traduce con ánimo poco sereno la idea del *progreso científico*; porque no es cierto que ninguno de sus maestros atribuya al cristianismo el carácter estacionario que no se aviene con la esencia de la verdad..... la cual lleva en sí la vitalidad necesaria para corresponder á todas las exigencias que la naturaleza vá inspirando á la humanidad en los diversos períodos de su desarrollo. El cristianismo, que es la verdad filosófica como es la verdad religiosa, no se detiene, porque nunca marcha..... suficiente para el niño y para el hombre, para la humanidad adolescente, ignorante, supersticiosa, como para la humanidad viril educada é ilustrada acerca de su glorioso destino.»

Hé aquí un párrafo en que se mezclan algunas verdades con muchos errores. Por de pronto, no es cierto que ninguno de los maestros del progreso atribuya al cristianismo el carácter estacionario. Mi artículo está formulado con las mismas palabras del progresista L' Herminier. Todos los panteistas tienen que considerar el cristianismo como una manifestacion de lo absoluto, que ya pasó, para ceder su puesto á otra; porque en eso consiste la vida de lo absoluto, en sus sucesivas manifestaciones ó revelaciones en la humanidad. Proudhom ha dicho con una seriedad cómica: «El hombre está destinado á vivir sin religion; una multitud de síntomas demuestran que la sociedad, por un trabajo interior, tiende incesantemente á despojarse de esa envoltura ya inútil. En toda sociedad en progreso, la religion cede en proporcion del desarrollo científico. Decir hoy con los Sansimonianos y los Eclécticos que marchamos á un nuevo período religioso, que el cristianismo vá á resucitar bajo una nueva forma, que la religion saldrá de la ciencia, es confundir hechos esencialmente distintos, embrollar las ideas y errar las fechas.» Vea el Sr. Moya si estos maestros del progreso no creen que el cristianismo se detiene y si los Sansimonianos y los Eclécticos no se imaginan nuevas

creencias y nuevos símbolos opuestos á los símbolos y á las creencias que han dominado hasta aquí en las naciones cristianas. Vea si, segun Proudhon, que entendía algo de esto de progreso científico, la humanidad no debe ya arrojar las mantillas con que hasta aquí la ha tenido envuelta el cristianismo, y componga con estas ideas del maestro, eso de que *el cristianismo es suficiente para el niño y para el hombre, para la humanidad adolescente como para la humanidad viril.*

El Sr. Moya dice que el cristianismo lleva en sí la vitalidad necesaria para corresponder á todas las exigencias de la humanidad; y el gran maestro del progreso antes citado, dice hablando del cristianismo. «Lejos de tener en sí mismo ninguna fuerza *evolutiva*, esto es, vital, progresista y creadora, no ha podido vivir sino apropiándose la política profana y las leyes civiles. ¿Cómo el cristianismo osaria ostentar pretensiones á la originalidad y al progreso? ¿Y qué quieren decir los que hablan de desarrollar sus principios? ¿Tiene por ventura una religion principios?»

Esta pregunta es lo último á que ha podido llegar la enagenacion mental del gran filósofo de nuestros dias. Pero lo que hace á mí propósito es notar que segun él, contra lo que dice el Sr. Moya, el cristianismo se detiene, no progresa, y que la sociedad está en visperas de arrojarlo por ende como un mueble inútil, como una envoltura que ya debe dejar para vestirse pantalon y correr mas á la ligera. La afirmacion, pues, del Sr. Moya no destruye estos testimonios fehacientes y otros muchos que pudiera citar.

Ahora voy á lo mas grave del comunicado del Sr. Moya, y desde luego supongo que no ha comprendido toda la trascendencia de sus palabras. «Lo único, dice, que ha hecho ya en nuestro tiempo la filosofía moderna ha sido restablecer la pureza del dogma cristiano, despojándole de los principios extraños al pensamiento del divino Maestro, explicar cual es el sentido verdadero de la doctrina de la redencion y reconciliar el espíritu liberal, irritado fuertemente á últimos del pasado siglo contra los abusos que el Jesuitismo ha introdu-

cido en la comunión de la Iglesia católica, con el espíritu eminentemente humanitario expansivo y progresista del Evangelio.»

Este es uno de los periodos del comunicado que mas ha llamado mi atención; porque está formulado en él netamente el protestantismo, ó mas bien el racionalismo que es su vástago predilecto. ¡La filosofía restableciendo la pureza del dogma cristiano, y despojándole de los principios extraños al pensamiento del divino Maestro! ¡La filosofía moderna explicando cual es el sentido verdadero de la doctrina de la redención! Si el Sr. Moya sabe lo que ha dicho, tengo el sentimiento de decirle que se ha salido de la Iglesia católica, y que se ha pasado con armas y bagages al campo protestante, ó mejor dicho, al racionalista, el cual ya ni siquiera es protestante; porque no cree ni en la inspiración de los sagrados libros, ni en la divinidad de Jesucristo, ni en la constitución que este divino maestro dió á su Iglesia, y como yo no admito la locura de Proudhon de que el cristianismo no tiene principios, claro es que de los principios del catolicismo tendria yo que partir para discutir con el Sr. Moya acerca de las doctrinas de la redención y de la pureza del dogma cristiano; y como él no admite esos principios no hay discusión posible dentro del campo del catolicismo: tendria que haberme las con un puro deísta y comenzar la demostración evangélica desde la necesidad y la posibilidad de la revelación para terminar en la inspiración de los libros del Nuevo Testamento y en la constitución de un tribunal siempre vivo, establecido por el Hijo de Dios para interpretar auténtica é infaliblemente su divina palabra, tribunal que no lo constituyen *los filósofos modernos* con todo el orgullo de su pretendida ciencia.

¡Oh! no, el racionalismo gnóstico, que es la absorción de la Teología por la Filosofía, no es el tribunal competente para fijar el dogma cristiano y explicar la doctrina de la redención: es un tribunal intruso, que se erige á sí mismo en juez de lo que es el cristianismo llegando su ridícula petu-

lancia hasta decir con una gravedad cómica, que hasta que ellos han aparecido en el mundo, los cristianos no hemos entendido una palabra de lo que es el cristianismo. ¡Oh! los Orígenes y Tertulianos, los Agustinos y Gerónimos, los Anselmos y Tomases, los Canos y los Suarez, los Bosuet y los Balmes, los grandes talentos que han honrado á la sociedad cristiana por espacio de cerca de dos mil años, y que han consagrado sus vigilias al estudio y á la esplicacion del cristianismo, no entendieron una palabra de lo que era esta religion divina y única verdadera hasta que han aparecido en nuestros dias Hegel y Cousin, Straus y Renan con otros oscuros, críticos y exegetas de la Biblia!

Oh! esto mas que indignacion causa lástima. La moderna filosofia está atacada de locura. Los síntomas son mortales. Decir que despues de mas de 1800 años no ha entendido la sociedad cristiana lo que es el cristianismo es evidentemente una aberracion mental que se llama locura entre hombres que están en su juicio!

Pero ¿qué es para el Sr. Moya la depuracion del dogma y la verdadera doctrina de la redencion que la moderna filosofia nos ha regalado en nuestros dias? Como no se esplica claramente tengo que pesar cada una de sus espresiones para colegirlo. Yo sabia cual es la verdadera doctrina de la redencion, que consiste en creer que Jesucristo, Dios y hombre, se entregó voluntariamente á la muerte, como nuestro fiador, pagando al eterno padre lo que le debíamos por nuestros pecados, como víctima para aplacar la ira divina al reconciliarnos con Dios, satisfaciendo por la ofensa que le habíamos hecho. Conocía tambien la falsa doctrina de la redencion que han enseñado los socinianos y los racionalistas, la cual consiste en decir que Jesucristo nos ha redimido solamente por habernos enseñado una moral pura, por habernos dado buen ejemplo y exhortado á seguirlo, y por haber muerto para nuestra utilidad, si, pero de ninguna manera como víctima espiatoria sustituida en nuestro lugar para pagar por nosotros y reconciliarnos con Dios ofendido. Todo esto cono-

cia yo; y era lo último que había discurrido la moderna filosofía, no para explicar, sino para corromper y anular el verdadero sentido de la doctrina de la redención.

A continuación del período arriba copiado dice el Sr. Moya para aclarar su pensamiento sin duda. «Ni Proudhon mismo ha dicho más que Jesucristo—amaos los unos á los otros porque esta es la fórmula más concisa y brillante, más expresiva y sintética que era dado á la sabiduría humana inventar para enseñar á los hombres que todos son iguales: ni podía revelarse de una manera más elocuente que la humanidad es perfectible, que su destino es alcanzar la felicidad y el bienestar por medio del trabajo que lo hizo el propio Jesús diciendo: sed perfectos como lo es vuestro padre celestial: toda la filosofía de los símbolos cristianos se resume en este sencillísimo precepto «no quieras para otro lo que no quieras para ti» ó bien «ama al prójimo como á ti mismo».... El cristianismo alienta á los pueblos á proseguir la obra de la emancipación que el primero comenzó Jesucristo, cuya obra sería estéril, como lo está siendo hace 1865 años (ita), si los hombres no aprenden á *practicar* lo que él *enseñó* que era justo y conforme á la voluntad de nuestro comun padre.»

Hé aquí la explicación que hace el Sr. Moya de la depuración del dogma y del verdadero sentido de la redención con que la moderna filosofía ha iluminado al mundo. En primer lugar parece que todo el dogma cristiano se reduce según el Sr. Moya á aquel mandato de Jesucristo—«amaos los unos á los otros,—confundiéndose lastimosamente los dogmas del cristianismo con los preceptos, cosas algo distintas, como que los primeros son la base firme sobre que estriban los segundos, de tal suerte que arrancada aquella base caen los preceptos y quedan sin valor real. Sabíamos por el catecismo que los diez mandamientos se encierran en dos, en servir y amar á Dios y al prójimo como á nosotros mismos, y sabíamos también que antes de los mandamientos está el *credo*, que es cosa muy distinta de ellos y tanto que es fre-

cuenta que un hombre conserve todo el credo, toda la fe, quebrantando al mismo tiempo los mandamientos. Pero tengo que hacer otra observacion mas importante, y la haré en la siguiente carta.

Soy de V. atento S. S.

El Cardenal Arzobispo de Santiago.



MADRID.

Real decreto habilitando los estudios de segunda enseñanza, hechos en los Seminarios, para las demás carreras civiles.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Exposicion á S. M.*—Señora: El estudio de la segunda enseñanza verificado en los Seminarios conciliares ha sido objeto de varias disposiciones en el presente siglo, sin que hasta ahora pueda decirse que la cuestion se haya fijado y resuelto en los términos y con la precision que reclaman los altos intereses de la Iglesia y del Estado. A tenor de las ideas, de los principios, quizás de las preocupaciones predominantes en cada época, se ha querido examinar y decidir un punto que exige, para ser tratado con general provecho, elevacion de pensamiento, serenidad de ánimo, y gran fondo de imparcialidad, de legítima y racional confianza, y de respeto á muy venerandas tradiciones de la patria. Así lo comprendió desde el primer momento el ministro que suscribe, y sobreponiéndose en fuerza de su buen deseo y de su celo ardiente por el mejor servicio de V. M. á todo trivial reparo de pasadas diferencias, y á todo interesado temor de espíritus estrechos, se decidió á comenzar la obra de que en su juicio ha menester la instruccion pública por el importantísimo punto de la segunda enseñanza de los Seminarios: á este fin ha celebrado conferencias con el muy

reverendo Arzobispo Nuncio de Su Santidad, y habiendo llegado en ellas á un acuerdo perfecto, garantía de leal reciprocidad, tiene la honra de someterlo á V. M., formulado en un proyecto de decreto.

Puede considerarse la segunda enseñanza bajo dos aspectos diferentes, y aspira en realidad á dos fines principales, segun está organizada. Por ella los conocimientos útiles se difunden: las clases acomodadas adquieren aquel grado de ilustracion que determina el nivel de los pueblos cultos; concluidos sus estudios y recibido el grado de bachiller, muchas personas tienen ya el pequeño caudal científico que necesitan para no ser extranjeras en el mundo de las ideas y de la humana actividad intelectual. Es á su vez la segunda enseñanza preparacion y camino para la superior: los gérmenes literarios y científicos que contiene se desarrollan y fructifican despues, así en el campo de las ciencias especulativas y abstractas como en el de las naturales. De donde lógicamente se deduce que todo cuanto los gobiernos hicieren por estender y facilitar la segunda enseñanza, redundará en beneficio de la general ilustracion, y ensanchará las vias por donde se llega al cultivo de las facultades que tanto brillaron un dia en las inmortales escuelas españolas.

Por eso, sin duda, en la legislacion vigente de instruccion pública se nota una visible tendencia á favorecer la segunda enseñanza hasta el punto de dejar cuatro años, de los cinco de que consta, en una amplitud tal, que casi se acerca á la libertad absoluta. Los cuatro cursos de enseñanza doméstica y la facultad de establecer colegios privados con sujecion á la ley, demuestran cual fue la mente del legislador, y son uno de los principales fundamentos de la medida que ahora pende de la soberana aprobacion de V. M.

Son los Seminarios conciliares antiguos y respetables establecimientos de educacion y de instruccion regidos por los Prelados, á quienes por los sagrados cánones compete la direccion de los estudios eclesiásticos. Se dan en estos establecimientos los cursos que antes se llamaban de filosofía y

ahora de segunda enseñanza, y se dan con casi idénticas condiciones que en los institutos. ¿Por qué, pues, han de negárseles las ventajas que con tanta facilidad se conceden á los colegios privados? En un pais en que afortunadamente se conserva incólume la unidad católica; en que las relaciones de la Iglesia y del Estado son cordiales é íntimas; en que la historia, las tradiciones y los sentimientos se anudan y conforman para mantener como un elemento de vida esa intimidad cordial; en un pais que puede ostentar al mundo el ejemplo de un clero que en la série de los siglos ha dado los mas grandes teólogos de la cristiandad, los juristas mas afamados, los poetas mas insignes, los Santos y los sábios con que se honran los fastos de la Religion y de la ciencia, ¿puede continuar el espectáculo de que estén divorciados y se reputen como heterogéneos, ya que no como rivales, aun en los estudios de segunda enseñanza, cuyo establecimiento y direccion están al alcance de cualquier empresario particular? El ministro que suscribe no necesita insistir en esta reflexion: está convencido y cree que igual conviccion abrigarán todas las personas imparciales de que no puede negarse á los Rdos. Obispos la confianza que se deposita en los fundadores de colegios privados: cree asimismo que, siendo crecido el número de poblaciones en que habiendo Seminario conciliar no hay instituto, se hará un beneficio á la general cultura, y se cumplirán los fines de la ley que rige, dando validéz á los estudios de la segunda enseñanza verificados en aquellos establecimientos.

Al acordar esta medida, el ministro que suscribe ha tenido presentes todas las disposiciones dictadas al efecto desde el plan de estudios de 1771 hasta la fecha. La varia índole de esas disposiciones ofrece un medio seguro para apreciar el estado de relaciones en España del poder civil con el espiritual; pero no puede negarse (aparte las deplorables exageraciones en contrario sentido) que siempre el poder civil, aun en los dias en que podia suponerse mas eficaz la influencia del clero, mantuvo digna y respetuosamente su fa-

cuitad de dirigir la enseñanza en todo cuanto no se refiriese á la carrera eclesiástica. No es, pues, el ministro que suscribe menos celoso de los derechos é intereses que le están encomendados que otro alguno de sus antecesores, y en este concepto ha reproducido las condiciones con que en distintas épocas se adoptaron medidas como la que, de acuerdo con el real Consejo de instruccion pública, tiene el honor de proponer en el siguiente preyecto de decreto.

Madrid 8 de Setiembre de 1866.—Señora.—A L. R. P. de V. M.. *Manuel de Orovio.*

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha espuesto el ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios de segunda enseñanza que se hagan en los Seminarios conciliares, habilitan para recibir el grado de bachiller en artes y para ingreso en las carreras civiles.

Art. 2.º Para gozar de las ventajas á que se refiere el artículo anterior, los Seminarios conciliares deberán llenar las condiciones siguientes:

1.ª Se dará la enseñanza en los Seminarios conciliares por profesores habilitados con el título que se exige á los de instituto. A los que carecieren de este requisito se concede el plazo de tres años para graduarse: los que llevasen ya algun tiempo en la enseñanza disfrutarán la gracia que se otorga por el art. 155 de la ley á los catedráticos de instituto respecto á estudios privados.

2.ª Los rectores de los Seminarios remitirán al de la universidad del distrito lista de los alumnos matriculados quince dias despues de cerrada la matrícula, y lista de los examinados, con sus notas, quince dias despues de terminados los exámenes.

3.ª Se adoptarán para todos los cursos libros de texto de

los comprendidos en la lista que ha de publicarse: en tanto que se publique, si los Prelados tuvieren por conveniente ó creyeren necesario adoptar otros que no se hallen en la actual, remitirán nota espresiva de ellos á la direccion general de instruccion pública. Los textos señalados ya en los Seminarios con acuerdo de ambas potestades se considerarán como incluidos en la lista oficial del gobierno.

4.^a Para la enseñanza de las materias que constituye el año quinto, los Seminarios que deseen aprovechar las ventajas de este decreto se proveerán del material científico necesario. Los Rdos. Prelados remitirán á la direccion general del ramo inventario de las máquinas y enseres con que cuentan sus respectivos Seminarios.

Art. 3.^o Los actuales alumnos de segunda enseñanza de los Seminarios podrán incorporar en el instituto los cursos que ya tuvieren ganados, mediante exámen.

Art. 4.^o Son incorporables en los institutos los estudios de segunda enseñanza verificados hasta la fecha en los Seminarios, mediante exámen por asignaturas, satisfaciendo solamente los derechos de exámen: si las asignaturas que á dichos alumnos faltaren no escedieren de tres, podrán estudiarlas en un curso en el instituto. Para presentarse á incorporacion deberán los alumnos acreditar con certificados en regla el estudio hecho y el tiempo invertido.

Dado en Zarauz á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis. Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, *Manuel de Orovio*.

(*Gaceta del 12.*)



Año 5.º

Jueves 27 de Setiembre de 1866.

N.º 261.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Viage de nuestro Escelentísimo Prelado á tomar aguas medicinales.—Ejercicios espirituales de los Seminaristas.—Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice.—Carta de S. S. á nuestro Excmo. Prelado.—Suscripcion en favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Necrológia.—Carta del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Nueva Sociedad biblica en Francia.—Profecía acerca de Roma y del Santo Padre.—Anuncios.

VALENCIA.

Viage de nuestro Excmo. Prelado á tomar aguas medicinales.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, muy mejorado de sus pasadas dolencias, y deseando llegar pronto á su Palacio para descansar de una vez de las molestias que ocasiona un viage tan largo y dedicarse al despacho de los muchos y graves negocios que pesan sobre su mitra, ha salido de Albarracin para Valencia; y, si no se detiene en Teruel y en Segorbe, es muy probable que de un momento á otro tengamos el gusto de ver á S. E. I. entre nosotros. Dios quiera que así sea, y perfectamente restablecido.

EGERCICIOS ESPIRITUALES

para los alumnos del Seminario Conciliar-Central en el curso de 1866 á 1867, en la iglesia del Temple.

DISTRIBUCION GENERAL DEL TIEMPO.

Mañana.	Tarde.
8 1/2 <i>Veni Creator.</i> Lectura.	2 3/4 <i>Veni Creator.</i> Lectura.
8 3/4 Meditacion.	3 Meditacion.
9 1/2 Misa.	3 3/4 Rosario.
10 Plática, Canto del <i>Per-</i> <i>don, ó Dios mio.</i>	4 Plática y Canto del <i>Per-</i> <i>don, ó Dios mio.</i>

ADVERTENCIAS.

1.^a Los Santos Egercicios empezarán el 29 de los corrientes á la hora señalada en la distribucion, y concluirán el 5 de Octubre, en cuyo dia tendrá lugar la Comunion general.

2.^a Pasado el primer cuarto de hora se cerrarán las puertas de la iglesia, y no se abrirán hasta la hora de salida que procurarán verificar con el mayor orden y en la forma siguiente: saldrán primero los alumnos que ocupen los asientos de la nave del Evangelio, luego los de la nave de la Epístola, despues los que tengan sus asientos en la nave principal, y por último los Seminaristas internos.

3.^a Los Sres. Seminaristas internos ocuparán el Coro y Presbiterio, los Teólogos externos la nave principal, los Filósofos la nave del Evangelio y los Gramáticos la de la Epístola.

Los Sres. Seminaristas internos tendrán además la siguiente distribución particular:

Mañana.		Tarde.	
—		—	
6	Levantarse.	2 1/2	Saldrán del Seminario para el egercicio del Temple.
6 1/2	Ofrecimiento de obras, Meditacion, exámen de ella en el principio de la Misa.	5	Merienda, tiempo libre.
7	Misa, desayuno.	6 1/4	Lectura en la Capilla y visita al <i>Smo. Sacramento</i> .
8 1/4	Saldrán del Seminario para el egercicio del Temple.	6 1/2	Estudio.
11	Tiempo libre.	7 1/2	Plática, exámen de conciencia.
12	Comida, quiete y siesta.	8 1/2	Cena.

ADVERTENCIAS.

1.^a Procurarán guardar el mayor recogimiento posible durante estos Santos Egercicios á fin de aprovecharse de un bien tan grande, á cuyo efecto procurarán emplear los tiempos libres en examinar la conciencia, preparándose para la confesion, y anotando las luces y propósitos que Dios les inspirare.

2.^a Para que puedan hacer con mas facilidad el exámen de la Meditacion, leerá un colegial desde el púlpito el modelo que para este objeto se halla en el «Colegial instruido» tomo 1.^o, cap. 9.^o, pág. 128; y con el mismo fin se leerá por la noche para el exámen de conciencia, el que se halla en el mismo libro cap. 27, art. 4.^o

3.^a En el Refectorio se leerá el «Camino espiritual» del P. La Palma, empezando en la pág. 1.^a La lectura espiritual en la Capilla, se hará por el «Colegial instruido» tomo 1.^o, cap. 2.^o y siguientes.

Valencia 25 de Setiembre de 1866.—*Dr. Manuel Gomez-Salazar*, Canónigo Rector.

DONATIVOS PARA LAS NECESIDADES DEL SUMO PONTÍFICE,
recaudados desde 17 de Abril último hasta 25 del corriente.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	403.453	28
<i>Abril.</i>		
Un devoto de Játiva.	23	
Sr. Cura de Palma.	100	
Hermanas terceras de San Francisco.	20	
Sr. Regente y feligreses de Santa María de Onteniente.	180	
<i>Mayo.</i>		
P. José Ribes, esclaustro.	100	
Hermanas terceras de San Francisco.	20	
Sr. Ecónomo y feligreses de Santa María de Onteniente.	253	
P. Carlos Estela.	38	
Un Eclesiástico.	176	
Sres. Coadjutores de Ayelo.	40	
Sr. Cura de Navarrés.	60	
Unos bienhechores eclesiásticos.	160	
Sr. Cura y feligreses de Puebla de Vallbona.	30	
Sr. Cura y feligreses de Alcudia de Crespins.	38	
<i>Junio.</i>		
Un Eclesiástico.	60	
Sr. Cura y feligreses de Albaida.	250	
Sr. Cura de Estivella.	100	
D. Gregorio Penalba Cura que fue de Carlet.	86	
Unos bienhechores eclesiásticos.	160	
Sr. Cura de Guadalest.	30	
<i>Julio.</i>		
Un Eclesiástico.	100	
Hermanas terceras de San Francisco.	12	
Sr. Cura y feligreses de Simat de Valldigna.	130	
D. Gregorio Penalba como albacea del difun- to Sr. Cura de la Ollería.	284	25

P. Jaime Navarro, Coadjutor de Torrente.	50
Sr. Condjutor y feligreses de Masarrochos.	64
Un católico.	20
Unos bienhechores elesiásticos.	160
Una Señora devota.	20
D. Pascual Sendra y feligreses de Denia.	182
Doña Vicenta Mas feligresa de Aldaya.. . . .	10
Doña Magdalena Mateu id.	10
Doña Mariana Ribes id.	100
Doña Josefa Mateu id.	100

Agosto.

Hermanas terceras de San Francisco.	20	
Sr. Cura de Santa María de Oliva.	76	
P. Juan Ruixo, esclaustrado.	130	
Religiosas de la Encarnacion de Valencia.	70	
Feligreses de Santa María de Onteniente.	194	
Un Eclesiástico..	80	
Feligreses de Puzol.	40	
Sr. Cura y feligreses de Murviedro.	179	8
D. Ramon Torres, Presbítero y feligreses de Benicalaf.	80	
Sr. Cura y feligreses de Villalonga.. . . .	40	
Unos bienhechores eclesiásticos.	160	

Setiembre.

Sr. Cura de Beniopa.	42	
P. Cirilo Muñoz, coadjutor del Arrabal de Gandía.	180	
Una persona caritativa.	20	
Un Eclesiástico..	60	
Feligreses de Santa María de Cocentaina.. . . .	107	24
Una persona devota de id. (1).	100	
Sr. Cura del Puig.	50	
Unos bienhechores eclesiásticos.	160	
P. Juan Ruixo.	100	

<i>Total.</i>	<u>408.516</u>	<u>85</u>
-------------------------	----------------	-----------

(1) Esta persona dejó en el cepillo de dicha Iglesia un cupon de los títulos del Empréstimo Pontificio, que renuncia á favor de S. S.

CARTA DEL SUMO PONTÍFICE Á NUESTRO EXCMO. PRELADO.

Nuestro Excmo. é limo. Sr. Arzobispo, con fecha 3 de Marzo último, tuvo la honra de remitir al Santo Padre por conducto del Excmo. é limo. Sr. Nuncio Apostólico en Madrid, la cantidad de cuarenta mil reales, recaudados en esta Diócesis desde el 4 de Setiembre del año anterior para las necesidades de S. S. El desprendimiento de nuestro Esce-
lentísimo Prelado y la caridad de los fieles han sido abundantemente correspondidos por el corazon agradecido de Pio IX, que dirigió á S. E. I. la espresiva y lisongera carta que vamos á publicar. Dice así (1):

PIO PP. IX.—Venerable Hermano; salud y Bendicion Apostólica. A pesar de sernos perfectamente conocidos los especiales sentimientos de Tu piedad y respeto hácia Nos, sin

(1) Texto latino:

PIUS PP. IX.—Venerabilis Frater, salutem, et Apostolicam Benedictionem. Etsi Nobis apprime noti sint egregii singularis Tuæ erga Nos pietatis et observantiæ sensus, tamen jucundissimum Nobis fuit illos recognoscere in observantissimis Tuis Litteris postridie Kalendas proximi mensis Martii datis. Summa quidem tristitia affecti fuimus, Venerabilis Frater, ubi novimus gravissimas sane ærumnas, quibus istius Tuæ Diœcesis fideles vehementer afflicti fuerunt, tum ob terribiles inundationes, tum ob pestilentissimum cholerae morbum: atque episcopalem Tuam charitatem meritis laudibus efferimus, quandoquidem omnia humanitatis ac diligentiae officia præstans nihil eorum omissisti, quæ ad miserorum salutem, aut levamen pertinere animadverteres. Nos certe numquam prætermisimus, nec prætermittimus humillimas Nostras Deo pro Te quoque, Venerabilis Frater, istaque Tua Diœcesi offerre preces, Eumque obsecrare, ut Tibi, eidemque Diœcesi prospera quæque, ac salutaria semper concedere velit. Jam vero dum gratissimum Nostrum erga Te animum profitemur, summopere optamus, ut istis fidelibus debitas nostro nomine gratias agas pro pecuniæ summa, quam in eisdem Tuis Litteris enuntiatam, ipsi fideles denuo, Te duce, mittere voluerunt ad maximas nostras, et hujus Sanctæ Sedis sublevandas angustias. Tibi autem persuadeas velimus, præcipuam esse, qua Te prosequimur, benevolentiam. Cujus quoque pignus accipe Apostolicam Benedictionem, quam intimo cordis affectu, Tibi ipsi, Venerabilis Frater, et gregi Tuæ Vigilantiæ tradito peramanter impertimus.—Datum Romæ apud Sanctum Petrum die 26 Aprilis anno 1866.—Pontificatus nostri anno Vigésimo.—PIUS PAPA IX.

embargo Nos fue sumamente grato el reconocerlos en Tu obsequiosísima carta fechada el 2 del próximo pasado Marzo. Grande ciertamente fue la tristeza que Nos afectó, Venerable Hermano, cuando supimos las gravísimas desgracias que affligieron terriblemente á los fieles de esa Tu Diócesis, ya por las terribles inundaciones, ya por la epidemia del cólera morbo; y aplaudimos con merecidas alabanzas Tu caridad Episcopal, pues que egerciendo todos los oficios de humanidad y solicitud, nada omitiste que pudiera proporcionar á los desgraciados salud ó consuelo. Nos ciertamente nunca hemos dejado ni dejamos de elevar á Dios, Nuestras más humildes súplicas por Tí, Venerable Hermano, y por tu Diócesis, y de rogarle se digne conceder siempre toda prosperidad y ventura á Tí y á tus Diocesanos. Ahora bien, mientras espresamos para contigo Nuestro profundo agradecimiento, deseamos vivamente que en Nuestro nombre des las debidas gracias á esos fieles por la cantidad de dinero espresada en Tu citada carta y que los mismos nuevamente á Tu ejemplo han querido remitir para socorrer nuestras graves necesidades y las de esta Santa Sede. Quisiéramos Te persuadas de que es especial la benevolencia con que Te distinguimos. En prenda de la cual recibe la Bendicion Apostólica que cariñosamente te damos de lo íntimo de Nuestro corazon, para Tí, Venerable Hermano, y para la Grey encomendada á Tu cuidado.—Dado en Roma en San Pedro dia 26 de Abril del año 1866.—De Nuestro Pontificado el año vigésimo.—
PIO PP. IX.



SUSCRICION en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior</i>	16026	74
Doña Josefa Sario, de Albalat.	20	
Sr. Ecónomo de Masamagrell.	20	

Sr. Cura y feligreses de Confrides.	28
Una bienhechora de id.	40
Sr. Regente de Rafelcofer.	10
D. Gerónimo Bernabeu, de Alquería de la Condesa.	20
Sres. Cura y Coadjutor de Agres.	30
Sr. Cura de San Juan de Játiva.	10
Sr. Ecónomo de Cotes.	20
<i>Total.</i>	<hr/> 16224 74 <hr/>

Sigue abierta la suscripcion.



NECROLOGIA.

El dia 20 del presente mes ha fallecido, á la edad de 54 años, el Presbítero D. Antonio Gomis, Organista de la iglesia parroquial del Salvador de esta Ciudad.

R. I. P.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-eatolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta 15.

Santiago y Marzo 10 de 1866.

Muy señor mio y de mi especial consideracion: *El destino de la humanidad, segun el Sr. Moya, es alcanzar la felicidad y el bienestar por medio del trabajo, proseguir sin descanso la Obra de la emancipacion que el primero comen-*

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 604.

zó Jesucristo.—*Su sacrificio está siendo estéril hace 1865 años. ¿Se puede venir por estas espresiones en conocimiento de lo que el comunicante entiende por el verdadero sentido de la redencion, que la moderna filosofia nos ha explicado? Yo entendia que segun el Evangelio el destino de la humanidad era no alcanzar la felicidad y el bienestar por medio del trabajo, sino otra cosa mas alta, á saber, el reino de Dios y su justicia; porque leo en el Evangelio que Jesucristo dijo «no andeis solícitos, diciendo, qué comeremos ó con qué nos cubriremos; buscad primero el reino de Dios y su justicia y todas esas cosas se os darán por añadidura.» Habia leido tambien esta pregunta: ¿De qué aprovecha al hombre ganar todo el mundo si pierde su alma? El destino de la humanidad, es segun Jesucristo, no el engolfarse con afan en los bienes perecederos de este mundo, no el buscar las cosas que están sobre la tierra, sino las que están arriba. Este es el espíritu del Evangelio.*

Jesucristo no necesitaba enseñar á los hombres á buscarse la felicidad y el bienestar en los bienes terrenos, pues harta propension por desgracia tienen á ellos, y bien conocia el afán y la solicitud con que los busca el corazon humano: lo que tenia que enseñar era que desprendiésemos de ellos el corazon; que esto es lo que quiere decir la primera bienaventuranza que él enseñó en el sermon del monte.

La ley del trabajo fue impuesta al hombre desde que por su prevaricación, quedó maldita la tierra; y lo único que hay en el Nuevo Testamento, que confirma de una manera enérgica esta ley, es la exhortacion de San Pablo á los Tesalonicenses (2.^a 3.^o) «Vosotros mismos sabeis, les dice, cómo »debeis imitarnos, por cuanto no anduvimos desordenadamente entre vosotros, ni comimos de valde el pan de alguno »no; antes con trabajo y con fatiga, trabajando de noche y »de dia por no servir de gravámen á ninguno de vosotros. No »porque no tuviésemos potestad, sino para ofreceros en nosotros mismos un dechado que imitar. Porque cuando estábamos entre vosotros os intimábamos esto: que, si alguno

»no quiere trabajar, no coma.» Hé aquí la doctrina del cristianismo sobre el trabajo, que Jesucristo no vino á organizar, ni en el Evangelio se habla de tal organizacion.

En cuanto á la emancipacion, no sé lo que entiende el comunicante por esta palabra. Los Sansimonianos y los Fourieristas han hablado de la emancipacion de la muger y de la emancipacion de la carne. Mas no creo que el Sr. Moya quiera significar eso, y pienso que por emancipacion entiende lo mismo que lo que hoy se llama la libertad de los pueblos, esto es, el llamamiento de ellos á constituirse políticamente de una manera diversa de la usada en lo antiguo, ó sea el egercicio de la soberanía nacional, ó de otro modo, á la proclamacion del *liberalismo*, del *progreso* y de la *civilizacion moderna*.

Si es esta la emancipacion que, al decir del comunicante, comenzó el primero Jesucristo, si es este el verdadero sentido de la redencion, no puedo menos de responderle que se equivoca en gran manera. Jesucristo no vino á alterar las formas de gobierno, ni á enseñar á los pueblos á constituirse políticamente de esta ó de la otra manera. Este es un negocio extraño al Evangelio, que se acomoda con todas las formas políticas, con tal que se observen las leyes de eterna justicia y no se resista á la legítima autoridad. El mandó obedecer al César, sus Apóstoles enseñaron lo mismo, y los primeros cristianos no tomaron parte en las revoluciones que se sucedían en el imperio destronando emperadores y poniendo otros nuevos.

El Cristianismo no se opone á los cámbios políticos que se hagan sin desobedecer y sin rebelarse contra la legítima autoridad constituida. *El que resiste á la potestad*, dijo el Apóstol, *resiste á la ordenacion de Dios*, y esta sentencia de San Pablo condena la revolucion, que es lo que significa, no quisiera equivocarme, esa emancipacion de que habla el Sr. Moya, esa *felicidad y bienestar por el trabajo*, esa *revindicacion del trabajo*; lo cual se parece algo á los talleres nacionales de 1848.

Pero todavía nos falta la idea mas peregrina acerca del verdadero sentido de la redencion, á saber, que *el Sacrificio de Jesucristo está siendo estéril hace 1865 años*. De modo que, aun prescindiendo del órden sobrenatural, del órden de la gracia y de la salvacion de las almas, ¿el sacrificio de Jesucristo y la predicacion de su Evangelio, no ha hecho nada destruyendo la idolatría y el culto obsceno, ó bárbaro de los dioses del paganismo? ¿no ha hecho nada aboliendo lentamente la esclavitud, que era la lepra del mundo pagano? ¿nada tampoco, sacando á la muger de la condicion de esclava y elevándola al rango de compañera del hombre? ¿nada, haciendo que miremos á los débiles, á los pobres como nuestros hermanos, y á los niños como séres sagrados?.... Pero ¿cuándo acabaria yo esta enumeracion?

(Se continuará.)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

NUEVA SOCIEDAD BÍBLICA EN FRANCIA.

Segun ha publicado, hace algunos dias, el *Diario Católico apostólico romano*, tratábase de una sociedad compuesta de sábios de todas las religiones, destinada á hacer una traduccion nacional é imparcial de las Sagradas Escrituras. Con solo decir esto, está hecho el elogio de esa sociedad monstruo. La idea ha partido de un Pastor protestante, y, según parece, ha sido aceptada por algunos católicos que han contribuido á su realizacion. Esto es lo que verdaderamente nos sorprende; que haya católicos tan ciegos ó tan cándidos.

El Pastor Petavel creyó sin duda que la ceguedad ó indolencia de los católicos alcanzaria hasta á algunos ilustres Prelados y distinguidos Sacerdotes de Francia, y desde luego contó con ellos para su impío y absurdo proyecto, con tan-

ta cortesía, que ofreció la presidencia de la sociedad nada menos que al Sr. Arzobispo de París. Pero no era difícil calcular el resultado de tan singular invitación. El venerable Arzobispo de París se ha apresurado á protestar, diciendo: «Que no aceptará la presidencia de una sociedad en la cual se trata de perfeccionar la *Biblia* por medio de judíos, que no creen en Jesucristo; protestantes, que no creen en el Espíritu Santo; racionalistas, que no creen en nada; católicos liberales, que son hereges si saberlo, y católicos verdaderos, que creen en todo lo que se debe creer.»

El P. Gratry, el cura de la Magdalena, el de San Luis, el conde de Montalembert, Vitel, Cochín, y otros Sacerdotes y seglares han declarado también públicamente que no habían autorizado á nadie para inscribir sus nombres en semejante sociedad, ó que se separan de ella en vista del carácter que ha tomado. Queda, pues, destituido, al menos en gran parte, el mal efecto que había producido la adhesión supuesta ó positiva de algunas personas á la sociedad nacional de traducción de la *Biblia*.

El Sr. Obispo de Montauban ha dirigido al *Monde* una carta notable censurando con la mayor energía el proyecto de traducción nacional, y juzgando severamente la conducta de los católicos que le han prestado su apoyo. Hé aquí algunos párrafos de este documento:

«Desde que las palabras mágicas de *libertad é independencia* han encontrado cabida en los talentos mas privilegiados, cualquiera diría que en Francia todos hemos perdido la cabeza, y que el nombre de ciencia por sí solo nos fascina. No hay en realidad mas que una manera de calificar la empresa de que se trata: no tiene sentido comun: de tal manera está fuera de todo principio, de toda regla, de toda tradición y hasta de la mas vulgar experiencia.»

El venerable Obispo prueba despues «que el proyecto de traducción nacional no es decoroso ni lícito para los católicos, y que, por otra parte, es tan imposible llevarlo á cabo, como hubiera sido para las gentes de la torre de Babel el

componer una gramática comun para las diversas lenguas que empezaron á hablar de repente, sin entenderse unos á otros.»

Esperamos que tras de las protestas de los Prelados de la Iglesia, y siguiendo el ejemplo de Montalembert, Vitel y otros, todos los católicos que prestaron su apoyo al pensamiento del Pastor protestante Petavel, se apresurarán á separarse de una sociedad impía y absurda, á la que bajo ningun pretesto pueden ya seguir perteneciendo.

PROFECÍAS ACERCA DE ROMA Y DEL SANTO PADRE.

La Sociedad Católica, periódico religioso de Madrid, publica lo siguiente:

«Por lo que puedan valer, atendidas las circunstancias, de verosimilitud de los sucesos que á ellas se refieren y sobre todo porque no dejan de escitar la curiosidad, transcribimos, de una carta dirigida á Roma al periódico *Tablet*, los puntos siguientes relativos á las profecías hechas antes del 1835 por el venerable abad Eugenio Pechi, religioso de la órden del Cister, y que murió en olor de santidad.

1.º »La última ocupacion que tendrá lugar en los Estados Pontificios no causará sérias desgracias; Roma no será ocupada.

2.º La invasion tendrá sus límites, y no llegará sino hasta el punto marcado por Aquel que ha dicho; *Hasta aquí llegarás, y no mas allá.*

3.º El Papa estará á punto de perder la soberanía temporal; pero las tentativas de sus enemigos serán vanas.

4.º Cuando el aspecto de los sucesos parezca desesperado á los ojos del mundo, entonces se hará visible y manifiesto el cámbio de la situacion.

5.º Despues de la llegada de cierto correo, las tropas

francesas se retirarán gradualmente de los Estados de la Iglesia.

6.º Los franceses llevarán á cabo la plena restitucion á la Santa Sede, la cual hará algunas nuevas adquisiciones.

7.º Todo esto terminará con el triunfo de la Religion y con un suceso milagroso ; los franceses vendrán por fin á ser los defensores del Papa.

8.º En un dia de los consagrados á la santa Virgen, en la Purificacion ó en la Anunciacion, acaecerá un suceso notable.

9.º Grande será el asombro del mundo cuando llegue á saber que hay en París un Rex que vive desconocido entre el pueblo, y que será restablecido en su trono en 1.º de Enero. Este Rey será el defensor de la Santa Sede.

10. La guerra cesará en el momento mismo en que se crea vá á estallar, y no habrá efusion de sangre. Terminará con la victoria del Emperador, y entonces será conocida la política seguida por él en favor de la Santa Sede.

11. Un reino entero abrazará la fe católica, y el Santo Padre, restablecido en sus derechos, cantará el *Nunc dimittis.*»



ANUNCIOS.



OBRA DE TEXTO PARA LOS SEMINARIOS CONCILIARES.

Liberatore: Filosofía completa, tres tomos, 20 rs.

Se vende en Madrid, librerías de Aguado y Calleja, y en Valencia, librería de la señora Viuda de Badal, calle de Caballeros, 5, y en la oficina de este *Boletín*, sita en el Palacio Arzobispal.

EN PRENSA.

LA DULCE Y SANTA MUERTE,

POR

el P. Juan Crasset, de la Compañía de Jesus.

Van añadidas, para utilidad así de Eclesiásticos como de seglares, las resoluciones de los casos ocurrentes *in articulo mortis*, y algunas advertencias para que cada uno pueda por sí y con tiempo disponer acertadamente su testamento sin aguardar á los embarazos de la última enfermedad.

CUARTA EDICION.

Tomada de la que mandó imprimir, esmeradamente corregida, el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simon Lopez, Arzobispo de Valencia. Un tomo en 8.º

Librería de la Viuda de Badal, Caballeros, 5. Valencia.

En la misma librería se acaba de recibir:

Una gran remesa de estampitas de París trepaditas, de pliegos, capillitas, con preciosos grabados, negras y de colores á precios fabulosamente económicos.

CONSIDERACIONES CRISTIANAS

PARA TODOS LOS DIAS DEL AÑO,

CON LOS EVANGELIOS DE LOS DOMINGOS,

POR EL P. JUAN CRASSET,

de la Compañía de Jesus.

Traducidas de orden del Excmo. Sr. D. Simon Lopez, Arzobispo
de Valencia;

y recomendada encarecidamente por el actual Arzobispo de la misma

EXCMO. É ILMO. SR. D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ.

TERCERA EDICION.

Cuatro tomos en 8.º, 32 rs. rústica y 40 pasta. Tomando 12 egemplares se hará la rebaja del 10 por 100; tomando 25 el 15, y tomando 50 el 25.

Librería de la Viuda de J. Badal, Editora, Caballeros, 5, Valencia.



Año 5.º

Jueves 4 de Octubre de 1866.

N.º 262.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Regreso de nuestro Excelentísimo Prelado.—Provision de Curatos.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*.—Anuncios.

VALENCIA.

REGRESO DE NUESTRO EXCMO. PRELADO.

Por fin, antes de ayer, martes, llegó felizmente á esta ciudad nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, y, gracias á Dios y á su Sma. Madre, muy repuesto de sus pasadas dolencias.

Ya que S. E. I. no pudo venir para las órdenes de San Mateo, segun deseaba y nosotros anunciamos, no ha querido faltar á la apertura del Seminario Conciliar-Central, cuyo solemne acto recibirá así mayor realce, y los seminaristas una prueba más de lo mucho que nuestro querido Prelado les aprecia

El Señor conserve largos años la vida de S. E. I. con salud cumplida, para bien de la Diócesis que tan acertadamente gobierna.



PROVISION DE CURATOS.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.—
El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirige á S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, con fecha 23 del próximo pasado Setiembre, una Real orden que copiada á la letra, dice así:

«Excmo. Sr.:—La Reina (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobacion á las propuestas elevadas por V. E. para la provision de los Curatos vacantes en esa Diócesis y nombrar á los sugetos que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente: Para el Curato de término de Santa Catalina de Alcira, á D. Leon Gadea y Grau; para el de id. de Benaguacil, á D. José Ferrandis é Ibancos; para el de id. de Carlet, á D. Pascual Fenoll y Mora; para el de id. de Santa María de Onteniente, á D. Vicente Calatrava; para el de segundo ascenso de San Roque de Oliva, á D. José Giner y Aparisi; para el de primer ascenso de Luchente, á D. José Cervera; para el de id. de Alfara del Patriarca, á D. José Navarro y Martinez; para el de id. de Tárbená, á D. José Martinez y Muñoz; para el de id. de Fuente Encarroz, á D. Ignacio Almiñana y Heredia; para el de entrada de Benifallim, á D. Quintin Vidal y Senabre; para el de id. de Alfarrasí, á D. Vicente Sorita y Oltra; para el de id. de Cotes, á D. Pedro Esquerdo y Urios; para el de id. de Gilet, á D. Juan Bautista Catalá y Sanchis; para el de id. de Bufalit, á D. Francisco Pascual y Solves; para el de id. de Fortaleny, á D. Miguel Martínez Caballero; para el de id. de Toga, á D. José Falcó y Calafi; para el de id. de Alcocer de Planes, á D. Juan Bautista Gimenes Micó; para el de id. de Bellús, á D. Vicente Climent y Alfonso; para el de id. de Tabernes Blanques, á D. Joaquín Rafael Lorca é Igon; y para el de Patró, á D. Vicente Soriano. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería

de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas.»

Los señores que, segun el tenor de la Real órden trascrita, resultan agraciados, se servirán avisar de su conformidad á esta Secretaría, y en su vista encargará S. E. I. á quien sea conveniente la agencia simultánea de las Reales Cédulas, á la mira de obtenerlas todas de una vez con la mayor economía y brevedad posibles.

Lo que de órden de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, se hace saber á los mismos para su inteligencia y cumplimiento.

Valencia 3 de Octubre de 1866.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dignidad, Secretario.



EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA,»

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 15.

Conclusion (1).

El Sr. Moya ha sido con el cristianismo mas injusto que Proudhon «En otro tiempo, decia éste en 1848, despues de haber bendecido la religion nuestro nacimiento, oraba al rededor de nuestro ataud; paguémosla hoy la última deuda. ¿Temeremos por piedad filial dar sepultura á nuestra madre? Nuestra emancipacion completa llevará la fecha de estos grandes funerales.» Proudhon creía, pues, ser el enterrador del Cristianismo, ó mas bien, del Catolicismo, que es el único que para él tenia importancia; pues en su juicio las otras comuniones que tienen el nombre de cristianas estaban ya muertas; y el Catolicismo ha presenciado el entierro de este enterrador sin cantarle un *De profundis*, que él rehusó, como presenció la muerte de Lutero, que tambien fue falso profeta. Sin embargo, aquel hombre, que miraba con orgulloso desdén al Catolicismo, hace á su modo la ora-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 619.

cion fúnebre de la religion verdadera, diciendo poco despues de las palabras arriba copiadas: «Recordemos en su última hora sus beneficios, sus altas inspiraciones. Ella es la que echó los cimientos de las sociedades, la que dió unidad y personalidad á las naciones, la que sirvió de sancion á los primeros legisladores, animó con un soplo divino á los poetas y artistas, y colocando en el cielo la razon de las cosas y el término de nuestra esperanza, derramó á torrentes sobre un mundo de dolores la serenidad y el entusiasmo. Ella es tambien la que cubierta ya con un velo fúnebre inflama todavía á tantas almas generosas en el celo de la verdad y de la justicia; y en los ejemplos que nos deja, nos avisa á morir que busquemos las condiciones de la felicidad y las leyes de la igualdad ¡Cuánto embellece tambien nuestras diversiones y nuestras fiestas! ¡Qué perfume de poesía derrama sobre nuestras mas pequeñas acciones! ¡Cómo ha sabido ennoblecer el trabajo, hacer llevadero el dolor, humillar el orgullo del rico, y realzar la dignidad del pobre! ¡Cuánto valor ha inflamado con sus llamas! ¡Cuántas virtudes ha hecho brotar! ¡Cuántos sacrificios ha inspirado! ¡Qué torrente de amor derramó en el corazon de las Teresas, de los Franciscos de Sales, de los Vicentes de Paul, de los Fenelones; y con qué vínculo fraternal ligó los pueblos confundiendo en sus tradiciones y en sus plegarias los tiempos, las lenguas, y las razas! ¡Con qué ternura consagró nuestra cuna, y con qué grandeza acompañó nuestros últimos instantes! ¡Qué castidad deliciosa puso entre los esposos! La muger verdaderamente fuerte y divina es aquella en que el amor mata al sentido, y que concibe sin voluptuosidad: la muger en el estado de naturaleza es la prostituta. La religion ha creado tipos, á los cuales la ciencia nada añadirá: felices si aprendemos de ésta á realizar en nosotros el ideal que la primera nos ha mostrado.»

Hé aquí el panegírico, que en un momento de lucido intérvalo escribió con elocuencia el innovador mas audáz que se ha visto en el mundo; el hombre que cogiendo en sus manos todas las doctrinas, todos los sistemas, los sacudía y hacia chocar unos contra otros para arrojarlos en seguida al abismo, al caos, para que no quedase nada con vida. ¡Que diga ahora el Sr. Moya si *el sacrificio de Jesucristo está siendo estéril hace 1865 años!* El testimonio que le condena es irrecusable; es el de uno de los mayores enemigos del Cristianismo, de uno que le miraba como una invencion humana.

Pasemos ya al último artículo del símbolo del progreso científico, que decía así: «Creo que la humanidad debe organizar la sociedad sin tener en cuenta los dogmas revelados por Jesucristo; y que debe progresar en esto hasta declarar que Dios es el mal y la propiedad es el robo.» Veamos ahora el comentario del Sr. Moya.

Precisamente, dice, se profesa un principio antitético en las altas regiones científicas del progreso: precisamente las escuelas socialistas fundan sus sistemas de organización social en los dogmas revelados por Jesucristo, en la doctrina y en la vida práctica de sus inmediatos sucesores, y afirman, con firmísima fe, que Dios es el bien, el supremo bien... Precisamente los liberales que no admitimos la tiranía, ni de los reyes, ni de las asambleas, ni de las democracias, ni de la sociedad, mas liberales que los socialistas, fiando el orden y el progreso á la eficaz garantía de todas las libertades, sabemos, decimos, escribimos y propagamos que Dios no puede ser nunca injusto ni arbitrario, feróz, ni impío... como ese Dios que el misticismo y la superstición de la edad media... se forjaron en su imaginación etc.» Usa el Sr. Moya un lenguaje tan inconveniente al hablar de estas cosas que no me atrevo á estampar sus espresiones; pues agota todos los epítetos denigrantes é injuriosos que ha podido hallar en el diccionario de la lengua, y esto para mi es una señal de que no teniendo razones para desvanecer mi aserto, se desata en injurias contra los Jesuitas, contra los Frailes, contra la edad media, imputando á la Iglesia católica que ha inventado un Dios cruel, vengativo, parcial con los hombres etc. y que ese Dios es á quien Proudhom llamaba el mal. ¡Oh! Nuestro Dios es el Dios de la Biblia, y el Dios de la Biblia es el Dios bueno y misericordioso que no quiere la muerte del impío, sino que se convierta y viva: un Dios tan bueno que nos ha dado su mismo Hijo para salvarnos: pero el Dios de la Biblia es al mismo tiempo un Dios justo que dará á cada uno segun sus obras, á los buenos vida eterna y á los malos fuego eterno; y Proudhom y acaso el Sr. Moya, se horrorizan de aquellas palabras que el soberano Juez de vivos y muertos lanzará en su día como un rayo sobre los réprobos, *discedite á me maledicti in ignem æternum*, y éste es el Dios vengativo, cruel, sanguinario que dice el Sr. Moya haber sido inventado por la edad media, por los frailes, por los jesuítas, por los neocatólicos. ¡Oh! Sr. Moya, esa invención es mas antigua, data desde Jesucristo que nos

hizo en su Evangelio ese anuncio terrible para el último día, en el cuál se cerrarán los tiempos de la infinita misericordia de Dios y comenzarán los de la gran justicia contra los malvados, que ahora no han querido rendirse á su misericordia: aquel será el día de Dios, ahora es el día del hombre, que abusando de su libertad puede despreciar é insultar su bondad infinita.

Sin duda se quisiera que Dios fuese un señor muy bonachon, que se pasease allá por los polos del mundo sin cuidarse de lo que hacen acá abajo sus criaturas, los hombres, á quienes dotó de razon, y que mirase con los mismos ojos la virtud y el vicio, diciendo por fin á los prevaricadores y á los rebeldes á su ley: vosotros sois yo, como dicen los panteistas; átomos de mi sustancia, volved á mi seno, porque me perteneceis; aquí en mis entrañas gozareis de mi vida y de mi felicidad. Este es el Dios que quería Proudhom y quieren los panteistas, y al Dios justo de los cristianos le llaman vengativo, cruel, etc. ¡Infelices! En aquel día confesarán los malos con despecho y con rabia que Dios es justo al imponerles el tremendo castigo dando á cada uno segun sus obras.

Aquí debia concluir, porque todo lo que resta, que no es poco, del comunicado es una série no interrumpida de denuestos, de escarnios, de palabras injuriosas contra los católicos; porque es cosa sabida que en estos tiempos *la edad media, los frailes, los jesuitas, los neocatólicos, el altar y el trono, los aspirantes al monopolio de la fe religiosa, los que se titulan creyentes, católicos y directores de los hombres, los predicadores de la pobreza, del ascetismo, del desprecio de las cosas del mundo, los fariseos de la ley nueva, los que ofrecen por su fusto, sus costumbres sibaritas, y su vida relajada el mas deplorable contraste entre la predicacion y el ejemplo, los príncipes de la Iglesia, que pretenden ser docente, etc.*, es sabido, repito, que el conjunto de personas representadas con estos rasgos calumniosos somos los católicos. Ese es el lenguaje que usa la filosofía moderna en su ódio ciego al catolicismo; y teniendo yo presente que Jesucristo dijo: *sois bienaventurados cuando os maldijeren, y os persiguieren, y mintiendo dijeren todo mal contra vosotros por mi causa*, al oír esa tempestad de denuestos, que no se prestan á ninguna refutacion, no hago mas que encogerme de hombros y decir: perdónalos, Señor, que no saben lo que dicen....

Voy á hacerme cargo, no obstante, de algunas de las ideas del Sr. Moya sobre las cuales se puede discutir. Desde luego es indudable que en las altas regiones de la ciencia del progreso, que son las del racionalismo, se profesa la máxima de que la humanidad debe organizar la sociedad sin tener en cuenta los dogmas revelados por Jesucristo. Esto es una cosa tan evidente que me admira la niegue el Sr. Moya que conoce esas regiones.

El racionalismo, que es el último vástago del protestantismo, ha producido la revolucion religiosa y política. ¿Y qué es la revolucion? Lo voy á decir, no con mis espresiones, sino con las de el Dr. Sthal, protestante, catedrático de Jurisprudencia en la Universidad de Berlín. «La revolucion es, dice, la constitucion del Estado por la voluntad del hombre, escluyendo el derecho divino: una doctrina que proclama que la autoridad no viene de Dios, sino del hombre, ó del pueblo: que enseña en una palabra que no los mandamientos divinos, sino la voluntad arbitraria del hombre y de los pueblos, es lo que debe presidir y regir la sociedad.» Hé aquí el principio que se profesa en las altas regiones de la ciencia alemana, que el Dr. Sthal conocia perfectamente.

Vamos á otro testimonio irrecusable. El Papa en su encíclica *Quanta cura* condenó la proposicion siguiente: «La perfeccion de los gobiernos y el progreso civil demandan imperiosamente que la sociedad humana sea constituida y gobernada sin que se tenga en cuenta la religion, como si no existiese, ó por lo menos, sin hacer ninguna diferencia entre la religion verdadera y las falsas;» y tambien esta otra. «La voluntad del pueblo, manifestada por la opinion pública, constituye la ley suprema independiente de todo derecho divino y humano.» Item. «La razon humana, sin tomar á Dios en cuenta para nada, es el único árbitro de lo verdadero y de lo falso, del bien y del mal: ella es para sí misma la ley, y con sus fuerzas naturales es bastante para procurar el bien natural de los hombres y de los pueblos.» Item. «La fé cristiana se opone á la humana razon, y la revelacion divina no solo no aprovecha sino que perjudica á la perfeccion del hombre.» Hé aquí una muestra de las doctrinas condenadas por el Papa en la Encíclica *Quanta cura*, ó estigmatizadas en el Syllabus; y á no ser que digamos que el Papa se ha entretenido en condenar errores que no existen en el mundo, preciso es confesar que mi artícu-

lo 6.º y último del símbolo del progreso científico, estaba bien formulado, y espresaba desgraciadamente un hecho real, que está pasando en las altas regiones de la ciencia.

Paréceme que con estos dos testimonios de tan diversa índole queda demostrado mi aserto. Precisamente, dice el Sr. Moya, se profesa un principio antitético en las altas regiones científicas del progreso. ¿Y cómo prueba esta su negacion? Dice que las escuelas socialistas fundan su sistema de organizacion social en los dogmas revelados por Jesucristo, en la doctrina y en la vida práctica de sus inmediatos sucesores.

Pero debe saber el Sr. Moya que todos los hereges que ha habido en el mundo han pretendido siempre fundar sus errores en los dogmas revelados por Jesucristo y, por lo tanto, de que los socialistas modernos pretendan tambien fundar los suyos en los mismos dogmas no se sigue que realmente tengan fundamento en ellos. Este punto ofrecería un campo inmenso para la discusion; pero solo me contentaré con una ó dos observaciones.

Los primeros discípulos de Jesucristo, no los sucesores, que Jesucristo no tiene sucesor, los primeros discípulos en efecto practicaron en Jerusalem una especie de vida comun, llevando á los pies de los Apóstoles lo que poseían para repartirlo entre todos. Pero hay una diferencia inmensa entre aquellos primeros cristianos y los socialistas modernos: aquellos entregaban voluntariamente sus bienes para que se repartiesen entre todos, y estos quieren forzar á desprenderse de lo que á cada uno pertenece. San Pedro dijo á Ananías (Act. 5.), el cual habia vendido un campo y habia llevado solo una parte del precio á los pies de los Apóstoles ocultando la otra, ¿no es verdad que conservándolo quedaba para tí, y vendido lo tenias en tu poder? ¿por qué, pues, pusiste en tu corazon esta cosa? tú no mentiste á los hombres, sino á Dios. Y Ananias, luego que oyó estas palabras, cayó y espiró.» Por aquí se vé que á nadie se obligaba á depositar sus bienes en comun, sino que esto era plenamente voluntario. Ananias y Safira sufrieron el castigo de su hipocresía. Mas el socialismo moderno no es eso, sino que quiere arrancar las bases de la sociedad, entre ellas el derecho de propiedad, para levantarla sobre otras nuevas, y lo pide con aire amenazador, y como si tuviese derecho á ello, y los demás obligacion á doblar la cerviz á sus exigencias.

Las escuelas socialistas se fundan realmente no en el

Evangelio, sino en la falsa idea que se forman de la naturaleza humana. El hombre nace malo, habia dicho el Cristianismo: nace corrompido por una prevaricacion primitiva, y Rousseau dijo, el hombre nace bueno. «Los hombres sin embargo son malos, añade, y nos dispensa de probarlo una triste y continua esperiencia. ¿Qué puede, pues, haberlos depravado, sino los cámbios sobrevenidos en la Sociedad? ¿Y se habrán de destruir por eso las sociedades, el mio y el tuyo?» Rouseau evade la respuesta con un largo apóstrofe, y Luis Blanc se encarga de responder audázmente, si: todo se ha de cambiar... La civilizacion ha torcido su sendero, y decir que no podría ser de otro modo es perder el derecho de hablar de equidad, de *progreso*, es perder el derecho de hablar de Dios.

Pero viene un lógico mas brutal y dice, «el mal existe: sobre este punto todo el mundo está de acuerdo. Si el hombre no lo lleva en sí ¿cómo la sociedad, no siendo mas que un compuesto de hombres, pudiera ser su origen? Mas entonces aquel que ha hecho al hombre y la Sociedad, Dios es... Aquí la horrible blasfemia de Proudhon. A este punto lleva la lógica á los que niegan el pecado original, como lo hacen los racionalistas, los panteistas, los padres de la ciencia del progreso; y, sin embargo, los dogmas del Evangelio relativo al hombre comienzan por el pecado original y terminan en la redencion, en la muerte y resurreccion del Hijo de Dios para lavarnos del pecado con su sangre, y para nuestra justificacion.

Por aquí se vé con que razon las escuelas socialistas, evidentemente anticristianas, se pueden fundar en los dogmas del cristianismo. ¿Se quiere una prueba decisiva? Véase lo que decían los Sansimonianos en un libro titulado *la enseñanza central*, y lo mismo vino á decir Laménais. — «San—Simon sintió la inspiracion progresiva y dijo: toda la humanidad está aquí: cuando yo haya reconciliado el catolicismo y el liberalismo, haciendo desaparecer estas dos formas exclusivas, habré reconciliado la humanidad con Dios, esto es, consigo misma. La abnegacion no es ya necesaria; porque han llegado los tiempos en que todos sin excepcion debían ser llamados á la felicidad. Cada paso que dá la humanidad es un progreso. No tememos, pues, decirlo con vosotros, que todo lo que hoy no es ateismo es ignorancia y supersticion.» Coteje V. estas doctrinas con las del Evangelio y dígame, señor Director por su vida, si las escuelas socialistas se tundan realmente en el Evangelio? Ellas hablan, sí, de Dios, de la

Trinidad, del Mesías,—pero dando á estas palabras otro sentido que el que han tenido hasta aquí en nuestros diccionarios. Las bellas artes, la ciencia y la industria, hé aquí su religion, su dogma, su culto.

El Sr. Moya no adopta sin duda estos principios, porque dice una vez, que el cristianismo es la verdad filosófica, como es la verdad religiosa; otra que el Dios bueno envió su Verbo al mundo, que vino á redimir de su miseria á los hombres, á borrar con su preciosa sangre la maldicion que pesaba sobre la tierra desde la caida de Adan etc. Todas estas espresiones son de un cristiano, de un hombre que tiene fe, y no sé como componerlas con otras cosas que dice en su comunicado.

Solo me resta decir dos palabras sobre lo que se refiere á mí personalmente.

«Su Ema. dice el Sr. Moya, que si sabe bien el latin hasta el punto de dar lecciones, no sabe sin duda tan bien los idiomas estrangeros en que se hallan escritas las obras del progreso científico... ha interpretado viciosamente el pensamiento de sus autores, y acaso no se ha tomado el trabajo de leerlos, conociéndolos únicamente por la apasionada y calumniosa crítica que de su doctrina han hecho los diarios neo-católicos.» Seré muy parco. En cuanto á lenguas soy precisamente un *Calepinus septem linguarum*. Puedo estudiar por libros escritos en cualquiera de esas siete lenguas, y de esos libros, y no de los periódicos neo-católicos, he copiado los pasages con que pruebo mis asertos, á diferencia del Sr. Moya que, tratándose de cosas que se prueban con testimonios, se dispensa de alegarlos, queriendo sin duda que nos rindamos á su autoridad, bastando que él lo diga. Perdóneme si le recuerdo que yo soy en estas cosas como Horacio, *nullius addictus jurare in verba magistri*. Podrá con este estímulo recoger testimonios de autores progresistas que quieran construir la sociedad tomando en cuenta los dogmas revelados por Dios; pero esto querría decir, que la filosofía moderna y la ciencia del progreso es la torre de Babel, la confusion de las lenguas, y de esto se resiente algo, sea dicho con perdon, el comunicado en que defiende á los progresistas españoles.

En cuanto á lectura debe saber que me he tomado el trabajo de leer bastantes autores de esa especie, á lo cual me he visto obligado por mi profesion, habiéndolo hecho siempre con la licencia correspondiente; porque siempre he obe-

decido los preceptos de la santa Madre Iglesia, y puedo decirle que me sé de memoria todos los sistemas y las mil y tantas objeciones que el espíritu del error ha discurrido contra el catolicismo desde Celso acá, sin que por la misericordia de Dios jamás haya sentido ninguna tentacion contra la fe, antes me he confirmado mas en ella al ver la ceguedad de unos, la mala fe de otros, y el orgullo de todos los que no quieren confesar que Dios ha hablado, y que, cuando Dios habla, el hombre debe callar para oír dócilmente su voz, que es sin disputa la voz de la verdad. Jesucristo dijo sin orgullo ni mentira *yo soy la verdad*, y la voz del Padre dijo en el Tabor, *este es mi hijo muy amado: oídle*. Jesucristo es el Hijo eterno de Dios, y ha hablado al mundo. ¿Qué tenemos que hacer mas que escucharle?

Séame permitido, con esta ocasion cerrar mis cartas diciendo dos palabras sobre la cuestion mas grave entre todas las cuestiones.

La filosofía moderna niega que Jesucristo sea el Hijo de Dios, niega los milagros con que lo probó de una manera irrecusable, niega la divinidad de la Religion cristiana. Dios ha hablado, decimos los Cristianos. Dios no ha hablado, dice la filosofía moderna cuando reconoce un Dios distinto del mundo. Hé aquí la cuestion mas importante que pueden discutir los hombres ¿Y qué hace hoy la llamada filosofía para resolverla? La ciencia, dice ella con una gravedad cómica, no admite lo sobrenatural ni los milagros, y basta que yo lo diga.

Pero que Dios ha hablado es un hecho, y los hechos se han probado siempre con testimonios; examinemos esos testimonios para ver la fuerza que tienen.

Yo no admito esos testimonios—¿y por qué?—Por que no quiero, porque la ciencia no admite lo sobrenatural. ¿Y por qué no lo admite?—Porque no, y punto final.—No hay punto final que valga, señor de la ciencia; hará V. el favor de esplicarme un hecho para cuya comprobacion no hay necesidad de examinar testimonios, sino que basta tener ojos para verlo?—¿cuál?—Que los pueblos de la culta Europa, y otros que no son Europa, y hasta islas perdidas en la inmensidad del Occéano, están creyendo y han creído hace ya mas de 1800 años en la divinidad de Jesucristo.—No lo puedo negar.—Fíjese V. bien en ese hecho, señor de la ciencia. Si Jesucristo no es Dios ¿cómo le adoró y sigue adorándole el mundo? ¿Cómo un hombre salido del taller del

artesano, y crucificado entre dos ladrones, ha logrado lo que nadie podía soñar, cual es, establecer su reinado universal y la soberanía de su divinidad.

Unos pobres pescadores del lago de Galilea empuñan despues de la muerte y resurreccion de Jesucristo la bandera de su divinidad y la enarbolan en pocos años en todo el mundo conocido, y aun salvan los limites del imperio romano: se dejan matar como corderos y se levantan otros que empuñan la misma bandera, dando con ella la vuelta á toda la tierra, y en todos los paises acuden en tropel las gentes á alistarse bajo esa bandera de Jesucristo Dios. El Padre le habia dicho por boca de David, mas de mil años antes, *pídeme y te daré las naciones en herencia, y tu posesion se estenderá hasta las estremidades de la tierra.* (Ps. 2.º 8.)

Este reinado tan estenso tuvo, para establecerse, que vencer desde el principio barreras que parecian insuperables, las costumbres inveteradas de cada pueblo, las pasiones todas que bramaban al ver que se las queria poner un yugo, las falsas religiones entonces dominantes en todo el mundo, las cuales no querian morir y se armaban de la espada de los Césares para disputar el paso á la bandera que llevaba escrito «Jesucristo Dios»; y sin embargo, á pesar de todos los esfuerzos del mundo y del infierno, esa bandera llevada por manos débiles triunfa en todas partes y permanece enarbolada hace diez y nueve siglos.

Este es el hecho, señor de la ciencia, que V. no puede negar y que no quiere mirar, porque le espanta y le confunde. Una fuerza pequeña, la fuerza de unos pocos pescadores sin ciencia, sin dinero, sin armas, vence una resistencia inmensa, cual era la que presentaban las costumbres, las pasiones, la supersticion, todo lo mas fuerte que hay en el mundo. Esto es contrario á las leyes de la naturaleza; esto es evidentemente sobrenatural y milagroso. Lo no milagroso, lo natural es que cuando se aplica una fuerza pequeña para vencer una resistencia inmensa, el efecto sea cero, y aqui vemos que el efecto es tan grande como pequeña es la fuerza. ¿No vé V. aqui, señor de la ciencia, ó mejor dicho, no sale con una lógica irresistible la consecuencia de que ha habido en todo esto la intervencion de lo sobrenatural? ¿O quiere V. admitir un efecto sin causa?

Contemple V. no solo la estension y duracion de ese reinado de Jesucristo, sino tambien su profundidad que penetra hasta lo mas íntimo que hay en el hombre y en la so-

ciudad, hasta el entendimiento y el corazón. Un cristiano tiene por verdad lo que Jesucristo dice que es verdad; porque él es la verdad misma: tiene por bueno lo que él declara como tal, porque Jesucristo es el Santo de los santos, la santidad misma: y las sociedades cristianas le han reconocido como su legislador supremo; y su derecho, el derecho evangélico, como la fuente de todo derecho y de toda justicia, como el derecho soberano que domina todos los derechos. Jesucristo ejerce la dictadura suprema sobre el entendimiento de un cristiano: es el motor de su corazón, la regla de toda verdad y de toda santidad.

No se diga ya que no se ven milagros en el mundo. Ese reinado de Jesucristo tan extenso, tan duradero, tan profundo, tan eficaz, es el mayor milagro que viene atravesando los siglos y alumbrando al mundo, como la columna de fuego de los Israelitas, para hacernos conocer y adorar á Jesucristo Dios. ¿Y se pretende ahora con el fastuoso aparato de lo que llaman la ciencia hacernos creer que el mundo ha estado adorando cerca de dos mil años á Jesucristo sin razón? Esto sería lo mismo que declarar al mundo en estado de locura por espacio de tantos siglos: sería lo mismo que decir que los grandes hombres del Cristianismo, los Orígenes, los Agustinos, y tantos otros que en todos tiempos han profundizado esta cuestión de la divinidad de Jesucristo, que esas eminencias del talento, á cuyo lado parecen pigmeos los hombres de la ciencia de nuestros días, fueron tan estúpidos que sin razón adoraron como Dios á un hombre que murió en una cruz. *Scio cui credidi, sé bien á quien he creído*, decían y decimos con noble orgullo los cristianos.

Pues ahora bien, si Jesucristo es Dios, como no puede negarlo la razón despreocupada, no podía menos de resplandecer su sabiduría divina al establecer la ley fundamental con que se había de gobernar su Iglesia esparcida en todo el mundo. Sabía Él que entregada la verdad, que Él había venido á enseñar, al juicio particular de cada hombre, al exámen privado, se renovaría bien presto el suceso de la torre de Babel, sobrevendría la confusión de las lenguas y nadie sabría con certeza la verdad que salva, y que hace libres á los hombres. Por eso nombró Él depositarios de su doctrina á los Apóstoles y en ellos al Papa y á los Obispos, que somos los sucesores del Colegio Apostólico, prometiéndoles su asistencia *todos los días hasta la consumación del siglo*, y autorizándolos para decidir de una manera infalible

las controversias que se suscitasen sobre la inteligencia de su palabra escrita, ó tradicional. Solo á ellos dijo: *Euntes docete... ecce ego vobiscum sum omnibus diebus etc. Id y enseñad, hé aquí que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion del siglo—predicad el Evangelio á toda criatura, el que creyere y fuere bautizado, será salvo, pero el que no creyere, se condenará.* Los protestantes, á pesar de que leen tanto la Biblia, han cerrado los ojos para no ver en ella una verdad que brilla como el sol, y es que Jesucristo no entregó la interpretacion de su palabra divina al juicio privado, á la razon independiente, sino que estableció un magisterio público, asistido por él para que no yerre, y para que enseñe siempre la verdad; magisterio depositado en el Colegio Apostólico solamente, á quien ha sucedido el cuerpo episcopal con el Papa á la cabeza. Este es el Cristianismo verdadero, éste es el Catolicismo, ésta es la Iglesia apostólica, la Iglesia única esposa de Jesucristo. Las sectas que llevan el nombre de cristianas son ramas cortadas de ese árbol que tiene sus raices en los Apóstoles enviados á enseñar. *Docete*, les dijo, y por eso al cuerpo episcopal con el Papa á la cabeza, se le llama con verdad y con justicia *la Iglesia docente* y no *la Iglesia que pretende ser docente*, como dice el Sr. Moya con tanta falta de verdad como sobra de libertad.

La Iglesia no *pretende* sino que *es* y *está* en posesion de ser docente para todos los católicos. Quien *pretende* ser docente es la moderna filosofía; pero no ha salido aun del estado de *pretendiente*, y nadie baja la cabeza á su *autoridad*, porque nadie se la ha dado, como nos la ha dado á nosotros Jesucristo Hijo de Dios.

Si esto es *aspirar al monopolio de la fe religiosa*, como irreverentemente dice el Sr Moya, sea. Pero es un monopolio prescrito por el que es *el camino, la verdad y la vida.* *Pro Christo legatione fungimur*, decia el Apóstol, *somos los legados, los embajadores* de Cristo, y un embajador debe cumplir fielmente las órdenes de su soberano. *Enseñad*, nos ha dicho, y enseñamos: *predicad el evangelio á toda criatura y predicamos: el que creyere y fuere bautizado se salvará, pero el que no creyere...* el que no se someta á vuestra enseñanza y á vuestra predicacion, se condenará. Todo está dicho Esta es la intimacion que el maestro y legislador bajado del cielo ha hecho al mundo. ¿Qué resta, sino someterse? ¿Teme el mundo que le engañemos? Para que así no

suceda ha empeñado su palabra el Hijo de Dios, á quien sea la bendicion, y el honor, y la gloria, y la potestad por los siglos de los siglos.

El Cardenal Arzobispo de Santiago.

Las cartas del Sr. Arzobispo de Santiago, que acabamos hoy de publicar, se han encuadernado en un tomo, y S. E. R. ha remitido un ejemplar al Sumo Pontífice, mereciendo que S. S. le conteste en los términos siguientes:

«PIO PAPA IX.—Amado hijo nuestro, salud y apostólica bendicion. Con grande complacencia hemos recibido tus letras, en que has querido ofrecernos un libro escrito en lengua castellana y publicado este año en Madrid, el cual contiene varias cartas que tú, amado hijo, has escrito al periódico *La Iberia* para propugnar y defender vigorosamente nuestro Principado civil, y de esta Santa Sede, contra los injustísimos y sacrilegos ataques de los enemigos, y principalmente contra la audacia é impudencia del referido periódico, y para combatir con toda diligencia otros errores funestísimos de este mismo diario. En gran manera te damos el parabien, porque en razon de la dignidad de que estás revestido, y del eminente lugar que ocupas en la Iglesia, no omitas medio de acudir á la defensa del catolicismo, y de Nos, y de esta Santa Sede. Dámoste muchas gracias por habernos remitido este ejemplar, y aprovechamos de todo corazon esta ocasion para testificarte de nuevo, y confirmar en tí nuestra principal benevolencia, en prenda de la cual y de lo íntimo del corazon damos con amor la apostólica bendicion á tí, oh amado hijo nuestro, y al rebaño cometido á tu vigilancia. Dado en San Pedro de Roma á 17 del mes de Mayo del año de 1866.—Año vigésimo de nuestro Pontificado.—PIO PAPA IX.»

ANUNCIOS.



VACANTE.

Se halla la plaza de Organista de la Iglesia Parroquial de la Villa de Chiva, cuya dotacion consiste en 3 rs diarios, pagados mensualmente del culto, y lo votivo, con alguna otra módica retribucion convencional. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes al Sr. Arcipreste, Cura de la misma Parroquia, por todo el presente mes de Octubre.

LIBROS DE TEXTO

PARA

LA UNIVERSIDAD, SEMINARIO,

INSTITUTO, ESCUELA NORMAL

Y

ACADEMIAS PREPARATORIAS.

En la librería de la Viuda de J. Badal, Caballeros, 5, Valencia.

OBRAS DE TEXTO.

Todas las adoptadas en la Universidad, Seminario, Instituto, Escuela Normal y Colegios preparatorios, se hallan de venta, á precios lijos, en la librería Española y Estrangera de Juan Mariana y Sanz, Lonja, núm. 7. (1-2)



Año 5.º

Jueves 11 de Octubre de 1866.

N.º 263.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Solemne apertura del Seminario Conciliar-Central.—Discurso pronunciado en la misma.—Suscripcion en favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Real orden sobre la esposicion universal de París.—Firmeza de carácter del Sr. Obispo de Somotigia.—Anuncios.

VALENCIA.

SOLEMNE APERTURA

DEL SEMINARIO CONCILIAR-CENTRAL.

Grande fue nuestra alegría al presenciar una vez mas la solemne inauguracion del curso académico el dia 6 del presente mes en el Seminario Central de esta Ciudad. Siempre, pero especialmente en los tiempos calamitosos que atravesamos, ha sido un espectáculo consolador el contemplar la enseñanza católica sostenida en medio de las vicisitudes de los Estados y dirigiendo las conciencias de los pueblos. Mucho se la ha combatido por enemigos interesados en el triunfo de doctrinas disolventes que debieran servir al logro de sus proyectos criminales; la calumnia, el desprecio, el ridículo cuando no

la persecucion mas injusta, todo se ha empleado contra los Seminarios, pero todo ha sido inútil. La justicia siempre triunfa de las malas pasiones, y mas tarde ó mas temprano llega la reparacion. Entre los muchos errores que cuenta nuestro siglo no es el menor el de haber abierto las puertas del templo de la ciencia á las malas doctrinas. En mal hora se creyó que la especulacion científica en nada perjudicaría á la moral. El hombre no se divorcia consigo mismo; su corazon es lo que su inteligencia, y las obras dicen siempre relacion á las ideas.

Menor seria la inquietud que hoy conmueve la sociedad, si con tiempo se hubiera conjurado esa anarquía de la inteligencia causada por la libertad concedida á tantas y tan monstruosas doctrinas como han invadido las escuelas de Europa.

Cuando la filosofía alemana de los últimos tiempos invadió el resto del continente europeo, hubo sábios que soñaron en una regeneracion venturosa, mas hoy el dedo señala ya las ruinas de su marcha destructora. No hay para que dudarlo despues de tantas lecciones de la historia moderna. El mundo solo puede ser feliz con la posesion de la verdad y ésta solo está en el Evangelio. En las ciencias naturales siempre progresará la inteligencia, en las ciencias morales todo está ya dicho por Jesucristo. Quien divorcia las ciencias de la Religion prepara la muerte de entrambas. Los pueblos que cultivaron la inteligencia sin cuidarse de la moral, bien pronto volvieron por la corrupcion á la barbarie. La religion católica jamás condenó la ciencia; su accion solo ha sido moderadora del movimiento científico. Si esto es su crimen, acúsesele en buen hora; cien veces la historia ha justificado tan razonable proceder y lo hará otras tantas cuando fuere necesario. La ensaeñza católica subsistirá siempre en medio de los pueblos.

No hay que culpar á la Iglesia de que su accion sobre las inteligencias sea menos marcada en determinadas épocas: dura precision es de los tiempos y jamás efecto de cálculos

y aspiraciones egoístas; por esta razón, lejos de lamentarnos de que la enseñanza académica de los Seminarios se estienda á otros que los que han de aspirar al Sacerdocio, sentimos por ello una vivísima satisfacción. Tiempo era ya de que cesara un divorcio que nunca tuvo razón de ser entre Establecimientos hermanos, y en una patria común. Por largos años la enseñanza de los Institutos y Universidades ha sido reconocida en los Seminarios, sin que estos merecieran la correspondencia que era de esperar. Tan extraña anomalía ha cesado por fortuna merced á la resolución del Gobierno de S. M. que, de acuerdo con el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, y M. RR. Prelados españoles, ha devuelto á los Seminarios la antigua facultad de dar la segunda enseñanza para todas las carreras, casi en la misma forma que la poseen los Institutos del reino. Ni un momento vacilamos en dar á todos por ello el más cumplido parabien. Ni las Universidades, ni los Institutos, ni los Seminarios, tendrán motivo alguno para dolerse de tan loable resolución, que es un bien común para todos los establecimientos de enseñanza. Las Universidades é Institutos verán entrar por sus puertas multitud de jóvenes aprovechados á quienes la falta de vocación alejó de los Seminarios, y éstos á su vez confiarán con más razón en la resolución de los que concurran á las clases de Teología para disponerse al Sacerdocio.

Estas justísimas consideraciones á más de otras han motivado la especial satisfacción que hemos sentido al inaugurarse el presente curso académico del Seminario Central de esta Ciudad, cuyo acto se ha celebrado este año con la solemnidad acostumbrada.

A las once de la mañana el Excmo. é limo. Señor Arzobispo de la Diócesis, precedido del claustro de profesores, Alcalde Constitucional y Comisión del Excmo. Ayuntamiento, del M. I. Sr. Rector de la Universidad, Comisiones de la misma y del Instituto de segunda enseñanza, del limo. Cabildo Metropolitano, Padres Escolapios y diferentes personas notables, invitadas al efecto, se dirigió á la bonita capi-

lla del establecimiento. Despues de una breve pausa el M. I. Sr. Provisor y Vicario General de esta Diócesis celebró el santo sacrificio de la Misa. Una brillante orquesta, situada en el coro, acompañó este acto religioso; despues del cual, el jóven é ilustrado profesor de Teología Dr. D. José Guardiola y Ruiz pronunció una brillante oracion en idioma latino que fue escuchada con marcadas muestras de aprobacion.

El discurso versó sobre la filosofía ecléctica de nuestro siglo.

Despues de hacer constar el orador el vano empeño del eclecticismo para reunir en un solo sistema las doctrinas heterogéneas de todos los sistemas filosóficos, señaló su declinacion al panteísmo, combatiendo toda afinidad entre el catolicismo y tan perniciosa escuela.

El discurso abundó en bellezas literarias y en sólidos argumentos; el cual terminado, S. E. I. declaró abierto el curso académico de 1866 á 1867.

A la una de la tarde concluyó la ceremonia.

Hé aquí ahora el discurso á que nos referimos:

EXCME. AC ILLME. DOMINE:

Gum in hac solemnitate litteraria, me ad vos loquuturum scirem, ante hujus academici cursus inaugurationem, plane fateor, in dubio mihi sæpe sæpius animum fuisse, materiam attentionis vestræ dignam eligere hæsitans. Mihi in mente, eruditissimæ orationes, quæ in superioribus annis, á tot tantisque ingenii præstantioris Professoribus dilucidatæ, venerunt, meamque insufficientiam conspiciens, valde timui. ¿Rationem quæritis? Operarii indefessi, scientiæ solo sparsam messim manu securo collegerunt, vix aliquas spicas relinquenter. Unam vero quamvis timide, ut colligam sinite, vobisque præbeam, quæ si non satis fructus affert, non illius insipientiæ, sed meæ ignorantæ tribuite. Tantum pueris,

qui vix scientiæ sanctuarium ingredi conantur, verba dicere solitus, quanta sit mea diffidentia, videte, præsentia vestra, Excme. Domine, hunc laborem suscepturus, coram ipsius scientiæ magistris, ante eos, quos doctarum hederæ præmia frontium, hujus ævi sapientibus miscent, ejusque Seminarii laureatissimi Professores nominantur, tot tantorumque illustrium vivorum cætum, qui omnibus scientiis perpoliti habentur. Hoc opus impensurus, dicam aperte, venia vestra, mihi toties experta, confissus incæpi.

Mundi ab origine historia, humanitatem concito gradu, ad veritatis assequutionem semper percurrisse demonstrat: hæc velut umbra gracilis è manibus elapsa, oblivioni datæ primævæ generi humano traditiones relictæ: hinc longe lateque sparsus est error illam è terra migrare, et cœli sedem petere, iterum ac sæpius pertentans.

Mundum paganum quærite, et dicet, sæculo aureo, cum suis vatibus, et Philosophis et Oratoribus, opus fuisse armoniosam lyram in sacris lucubus suspendere, nihil aliud, quam doloris gemitus, et mortis cantica producentem. Bardi Escandinaviæ et Galliarum Druidæ, et Egiptii Sacerdotes sedebant inter næmora, aut sacris latebant, fallacium veritatum depositum asservare conantes. Socrates, et Plato, et Cicero, et Aristoteles, qui aperta fronte populorum præoccupationes debellare debuerunt, non potuerunt non absurdissimis erroribus assensum præbere.

Nihil mirum: nondum lucebat lux vera quæ illuminaret mundum; nondum in montibus Judeæ et in Jordanis ripis, Dei-hominis gressus personarant, populos, veritatis anxios, ejus semitas monstrando.

Longe lateque doctrina catholica pervagata, templi ignorantiae et immoralitatis velum, à summo usque deorsum scinditur, luxque clara mundo affulget.

Minime erga quæramus Jovem Capitolinum, vitiis et criminibus plenum, ante cujus aras genuflectebat Populus-Rex; nec Venerem Cytream, albis maris spumis ortam, Cypri aut suder Idalium, pudoris sacrificium, à Greciæ virginibus, in

sedibus sacris factum, accipiens. Nox mundo incubarat atra; densissimæ tamen umbræ, sole veritatis refulgente, evanuerunt.

Luctuoso autem nostro ævo, ex ipso catholicæ veritatis sinu, surrexere hostes quam plurimi, qui gloriosum philosophorum nomen usurpantes, nova sophismata sophismatibus antiquis accumularunt. Humana mens obnuvilatur, præclaræ intelligentiæ homines, dum lux naturalis revelationis lumine duci potest, maximos errores pro almis veritatibus edocere cogitando. Summo examine Philosophiæ Historiam recensentes, quousque humana obscuratur intelligentia, superbia et novitatum cupidine tracta, cito certiores essemus. Non est cur immoremur; longum esset iter; dicam tantum, Protestantismum, Materialismum, Rationalismum, Pantheismum aliosque hinc philosophicos errores prodire, catholicam doctrinam labefactare conantes.

Satis tamen sæculo decimo nono longe lateque pervagata est recens schola philosophica, quæ cæterarum iter oppositum impendens omnes veritates, omnesque errores omnium sectarum philosophiæ, quæ tractu temporis inventæ fuerunt, in doctrinæ suæ sinu congerere curavit. Pro vero principio, absurdum defendens, cunetas philosophicas manifestaciones, minime judicari debere suis consequentiis, moralitatis, utilitatis seu præjudicii, sed eandem vim omnes habere philosophicè consideratas, errores apertissimos, consequentiasque contradictorias professa est. Pene innecessarium est dicere, de Philosophia Eclectica, me, verba proferre, cogitare.

In scholis germanicis philosophorum Galliæ maxima pars est enutrita, inter quos primum locum, Mr. Cousin, omnium habet testimonio. Successive Condillac, Laromiguier, Kant et Platonis discipulus, sedulo horum philosophorum doctrinæ variationes recogitavit, aliquid veritatis et falsitatis omnia sistemata habere credidit, tuncque Eclecticis nomen pronuntiavit. Veterum Eclecticorum, hodiernus Eclecticismus vestigia sequens, Pantheismum, Christianismum, Judaismum, artem, philosophiam, religionem, historiam miscet. *Frag-*

menta ejus Philosophica satis est nobis perlustrare, planumque fiet, quantum laboris impenderit ad diversa philosophiæ sistemata in unum coaliganda.

Pantheismi labem ejicere conatus est; inficiare vero non potest hunc errorem philosophicum, ex sua doctrina emanare.

Cum error, fronte detecta, se præbet, nihil mirum, Excme. Domine, egregios viros, queis juventutis cura commissa est, vires suas conjungere, pestem adeo perniciosam societati profligaturos, ei fulgidissimam veritatis potentiam opponendo. Ejus falsitas detecta, omnibus tædio conspicitur. Cum vero ut anguis latet sub herba, quanta cura opus esse, omnibus notum est. «Eclecticis igitur doctrina, Pantheismum involvit.»

Juxta Eclecticismum nullum aliud medium superest, veritatem adipiscendi, quam observatio psicologica, seu humanæ naturæ studium. Conscientiam humanam scrutans, analisi subjicit illius facta, facta sensibilia, voluntaria et rationabilia. Hæc principia necessaria et absoluta, rationis lumine, quæ etiam est necessaria et absoluta, cognoscimus.

Hæc inter principia locum primum sibi vindicant, principia causalitatis et substantiæ, quæ cum sint absolutæ, ad causam et substantiam absolutam, hoc est ad Deum, nos evehunt. Substantiam unam, error Pantheismi fundamentalis in philosophia eclectica continue prædicatur. «Sed causa absoluta, et substantia absoluta, in sua essentia identicæ sunt, quia omnis causa absoluta, eo quod est absoluta substantialis est, omnisque substantia absoluta ut manifestari possit erit causa. Præterea substantia ut sit absoluta, debet esse unica, enim duo absoluta contradictoria sunt (1).» Ipsamet doctrina, sequentibus verbis, confirmata reperitur. «Infinite est circulus; vel non datur substantia vel est unica (2).» Minime ergo, modo clarissimo, substantiæ unitas doceri potest.

(1) Fragmentos filosóficos, 3.^a edicion, pág. 312.

(2) Ibidem.

¿Quid ergo, Excme. Domine, omnia entia, quæ nobis sita sunt oculis, erunt? ¿Quid hujus adspectabilis mundi conjunctio? ¿Quid anima humana? ¿Quid coeli volatilia, et maris monstrosa natantia? ¿Quid? Ipsum Eclecticis auctorem audiamus, omniaque creationis entia *phenomena* appellare videbimus.

Numquam vero sibi cohærens, in secunda suæ philosophiæ expositione, varias substantias admittit. Animam humanam tamquam vim liberam considerans, demonstrare conatur, substantiæ notionem, in notione virium comprehendere, ideoque humanam animam realem esse substantiam. Si ergo humana anima realis est substantia, diversæ substantiæ in universo erunt. ¿Possibile est, assertiones adeo contradictorias conciliari posse? Philosophia eclectica hoc sibi proponens, numquam satisfactoriam solutionem invenit.

Ruinam et destructionem veritatis catholicæ, per Eclecticismum certo assequemini, si attente causalitatis principium perpendatis. En verba. «Infinitum, substantia, ens in se, absolutum.... est etiam causa; non vero causa finita, contingens, relativa, sed causa absoluta..... Si ens in se, vel substantia absoluta, absque causalitate admittitur, mundus impossibilis est. Sed si ens in se, est causa absoluta, mundi creatio, non solum est possibilis, sed necessaria, et mundus non potest non esse..... Unitas in se, ut causa absoluta, potentiam varietatis et differentiæ continent: dummodo hanc potentiam non ostendat, est unitas sterilis. Simulac eam profert in actu, jam non est illa prima unitas, sed unitas dives, cum suis fructibus, in se continens varietatem, multipliciter et vitam (1).»

Ita vita divina duobus elementis essentialibus componitur, infinito et finito, inter se causalitatis relatione conjunctis. Causalitas, mediante creatione, se manifestat: creare vero, non est mundum è nihilo educere: Deus creat de se ipso, et

(1) Introduccion á la Historia de la Filosofía, leccion 4.^a, desde la página 31 á 39.

necessario creat, quia vis creatrix absoluta, non potest non in actu converti, non potest non creare (1).

En verbis paucis, absolutæ, Excme. Domine, philosophiæ eclecticæ expositiones primæ, eandem Pantheismi doctrinam profitentes, quamvis diversis vestibus indutæ. Mirandum est enim, quantum laboris sumpserit, quantumque insudarit, ut tamquam catholica et omnis maculæ expers, sua doctrina appareat. Dum quærit infiniti ideam in Deo figere, tamquam vitæ intelligentis conditio, hæc verba subdit. «Natura et humanitas nobis non existunt, eo quod in idearum mundo sumus: spectari idcirco potest, theoriam præcedentem, ut pantheisticam minime considerari posse, cum in quæstione humanitatis et naturæ non sumus (2).»

Dum vero sic loquitur, principii nuper expositi, oblitus se præbet, unitatem in se, sterilem unitatem esse; unitatem infinitam esse causam absolutam; et causam absolutam esse necesariò creatricem. Consequenter huic doctrinæ, causa absoluta, seu divinitas, à creatione sejungi non potest, ideoque illusoria restrictio stabilita. In dubium revocari nequit, unitatem absque varietate non existere, et absque causa suprema mundum concipi non posse; minime verò sequitur, Deum, sive unitatem, ad vivendum vita divina, mundo vel varietate indigere: ad perfectionem intelligentiæ certe duo termini requiruntur, alter qui cognoscat, alter qui cognitus sit; sed divinæ intelligentiæ satis est, se ipsam cognoscere, cum non possit finitum, nec apicem addere divinæ cogitationi.

Non miremini, Excme. Domine, si tot apertis contradictionibus ipsemet Cousin, nova *Fragmenta Philosophica* in lucem ediderit, queis irideri videtur Pantheismi doctrina, quin tamen eum seriò loqui asserere possimus. In hac doctrinæ suæ novissima evolutione, *absoluti* philosophia, é Germania proveniens, quæ ante nunc temporis, ut unica et vera

(1) Ibidem, desde la pág. 21 á la 28.

(2) Ibidem.

habebatur, pro nihilo ducitur, Schellingioque gratulatur, quòd eam discernisset (1).

Duas vero gravissimas acusationes Eclecticismo factas, rejicere cupiens, scilicet, unicam substantiam admittere, ex qua *To ego* et *To non-ego* puræ modificationes esse, et necessariam esse creationem, sequentem declarationem in medium profert. «Has duas propositiones, absolutè rejicere declaramus, in sensu falso quo communiter intelliguntur.» Horum verborum attendite explicationem. «Substantiæ unicæ nomen, ait Cousin, aceptione ordinaria summendum non est, sed sensu intellectu à Platone, illustrioribus Ecclesiæ Patribus, ipsametque Scriptura sacra his verbis; «*Ego sum qui sum.*» Si ergo *To ego*, et *To non-ego* phenomenorum nomine designantur, hoc fit, ut substantiæ nomine non confundantur, sensu Platónico et soli Deo debito: sed nulla datur difficultas, ut etiam substantiæ nominentur. Quoad creationis necessitatem, cum hoc verbum aliquid irreverentiæ Deo demonstret, cujus libertatem tollere videtur, verbum *necessitas* excluditur, sed explicatur, ut non appareat fatalisticam doctrinam defendi.» Deus, nec agit, nec agere potest nisi modo suæ naturæ consentaneo: libertas in Deo ad essentiam refertur; sed in Deo, vis adæquatur substantiæ, et vis divina semper est in actu (2).» Sic igitur Deus necessario non creat, sed essentialiter.

Inconstantiam, et contradictionem in schola eclectica miremur, ipsiusque variationes, quam longe à recta veritatis semita abesse, planè comprehendemus. *Unitatem substantiæ* primum defendens, alias substantias admittit, *substantias finitas* appellatas, *creationis necessariæ* verbum *essentialis creationis* nomine substituens. Horum verborum sensum ritè perpendentes, nihil aliud datur quam nominum mutatio, eadem doctrina relicta.

Ni fortè cogitarem, Excme. Domine, mihi non licere, pa-

(1) Fragmentos filosóficos, tomo 1.º, pág. 13.

(2) Fragmentos, tomo 1.º, pág. 22.

tientia vestra diutius abuti, quamplurima Eclecticis auctoris verba, proferre possem, magis magisque Pantheismi labem, eclecticæ philosophiæ tributam, confirmantia. Ob rei gravitatem, mihi denique liceat, denuo *Fragmenta Philosophica* consulere, et levi calamo, Eclecticis auctoris aliqua verba scientiæ vestræ exponere, ubi adeo positive Cousin ostenditur ut Pantheismi propugnator, ut nullus dubio locus relinquitur. «Constientiæ Deus, inquit, Deus abstractus non est... est causa absoluta, unus et multiplex, æternitas et tempus, spatium et numerus,... simul finitum et infinitum, triplex denique, hoc est, Deus natura, et humanitas. Et quidem, si Deus omnia non est, nihil est: si est absolutè in se indivisibilis, inaccessibilis erit, ideoque incomprehensibilis; hæcque incomprehensibilitas... eum destruit (1).

Quis etenim philosophorum, qui ut catholicus haberi cupit, ejusmodi deliramenta, doctrinæ catholicæ adeo adversantia, typis mandare cogitavit? Evanuit certe in cogitationibus suis. *Deus, dicitur, est tempus, spatium et numerus.* Hoc affirmatur quin probetur. Cum vero tempus, spatium, et numerus sint limitati, et in substantia simplici considerari non possint, Pantheismus aperte declaratur. *Deus est finitus, eodemque tempore infinitus.* Horum verborum conexio repugnat, quia concipi non potest, ens sub aliquo respectu finitum, infinitum esse in sua essentia. *Deus est triplex, id est; Deus simul, natura et humanitas, Dei-universi* doctrina iis verbis adeo apertissime emanat: ut comentario non indigeant. *Si Deus non est omnia, nihil est.* Sistamus hinc. Concipi non potest, hæc verba eum proferre, qui divinitatis aliquam notionem habeat. Affirmari potest, Pantheismum numquam, modo clarissimo, verbis adeo expressis, enuntiatum esse.

Sufficiat, Excme. Domine, sit nobis satis hactenus dictis, Eclecticis auctorem Pantheismi incusare. Magno absurdo enixa Philosophia eclectica, «Sistemata quamvis contraria, conciliari posse,» absurdum tantum produxit.

(1) Prefacio de los Fragmentos filosóficos, 1.^a edición, pág. 40.

Dolendum est enim, Cousin, philosophiæ catholicæ magnum intellectuale præjudicium fecisse, quod afirmasset in juventute, eum legente, vulgarem hodie pretensionem, non nisi loquendi per formulas, vel absoluta principia, verbisque utendi sensu vacuis, salisque ignorantiae occultantibus. Eclecticis fructus, funestas moralitati consequentias intulit; sua Pantheismi doctrina virtutem é radicibus evulsit, in necessitate adversus infortunium debellandi consistens: sub religionis adspectu, tantum genuit atheos. Pectus magna tristitia perfundi debet, Eclecticis auctorem, alias præclara adeo intelligentia præditum, ad societatem, perturbationem intulisse, in idæis, in moralitate, in religione, cum lucere potuisset ut acerrimus catholicæ veritatis defensor.

Vobis aliqua dicturus, studiosa juvenus, queis Ecclesiæ et Hispaniæ Catholicæ spes nititur, nihil melius, quam verbis Philosophi, patriæ nostræ decus, qui nuper diem supremum obiit, uti existimavi. « Videte, inquit, ne vos seducant verba ampullosa:..... Veritas candida est, et modesta, quia in puritate sua est fortis: error hipocrita et tumens, quia falsus et debilis; funesto meteoro similis, fulgurat, tronat et evanescit, post se obscuritatem, desolationem et mortem relinquens: veritas, diei sidus est fulgens, lucem vivissimam et salutarem emittens, calore placido naturam fecundandò, ubique spargens alacritatem et vitam (1).»

Cursum litterarium innituri, libentiori animo studiis vacate, optimam ante oculos possitam vestros, conspiciete metam, ut Religionis et Patriæ spem adimpleatis, sicque bene de utrisque mereamini.—DIXI.

(1) Balmes: Del Protestantismo comparado con el Catolicismo. Leccion 11.



SUSCRICION en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	16224	74
Sres. Ecónomo, Coadjutor y feligreses de Alfara del Patriarca.	60	
Sr. Cura de Canals.	20	
Sr. Coadjutor y otra persona de Onil.	28	
Sr. Ecónomo y feligreses de Corbera.	34	
Sr. Cura de Real de Gandía.	40	
Sr. Cura y feligreses de Benirredra.	32	
Sres. Cura, Coadjutor y feligreses de Bañeres.	60	
Sres. Ecónomo y Sacerdotes de Sueca.	40	
Sr. Vicario de las Religiosas de San Julian.	20	
D. Manuel Encinas, Presbítero.	20	
Sr. Cura de Torres-Torres.	12	
<i>Total.</i>	<u>16590</u>	<u>74</u>



Real órden circular sobre la Esposicion universal de París.

Por la Sub-secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado, con fecha 1.º del corriente mes, á nuestro Excmo. é limo. Sr. Arzobispo una Real órden circular, que dice así:

«Excmo. Sr.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, paso á manos de V. E. la adjunta circular publicada por la Comision general española para la Esposicion universal de París, remitida con este objeto por el Ministerio de Fomento, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance, promueva V. E. la concurrencia de ob-

jetos que caractericen la historia del trabajo, segun se expresa en la referida circular.»

Circular que se cita.

«COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA ESPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1867.—Recomendada muy especialmente por la Comision imperial la presentacion de objetos que caractericen las diversas épocas de la historia del trabajo desde los tiempos mas remotos hasta fines del siglo XVIII, con distincion de las diversas épocas segun V. podrá enterarse por los documentos publicados en la *Gaceta* de 16 de Abril último, esta Comision general cree cumplir un deber al rogar á V. que llamando la atencion de ese ilustrado Cuerpo hácia un punto tan interesante que proporciona á España la ocasion de ostentar objetos de gran valía en el concepto que se apetece, le estimule á que meditando sobre lo que convenga presentar, gestione por cuantos medios estén á su alcance la reunion de objetos y por de pronto las noticias de lo de probable y digna presentacion, ya para determinar las épocas, ya para proyectar el arreglo de la galería destinada á este objeto, ya, en fin, para satisfacer los deseos de la Comision imperial que ansia recibirlas cuanto antes. Por parte de Francia se expondrán las obras de arte y de industria correspondientes á diez épocas, pero respecto de España no pueden ser las mismas, principalmente porque entre la segunda ó la tercera ó sea la del bronce y la de la dominacion romana, se halla la de los fenicios y cartagineses que en Francia no existe, como acontece con la de los árabes. Precisamente los objetos de estas épocas son los que podrían brillar mas en la seccion española si las corporaciones y particulares, que están en disposicion de coleccionarlos y prestarlos, se dignan coadyuvar al fin que esta Comision se propone; y abrigando la esperanza de que en V. encontrará todo el apoyo que es menester, se ha determinado á rogarle su eficaz cooperacion, en inteligencia de que llegado el caso de recibir los objetos, no escaseará la Comision general española todas las seguridades de garantía que estén á su alcance y que reclame la importancia material ó histórica del objeto. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1866.—El Presidente, *Francisco Serrano, Duque de la Torre*.—El Secretario, *Braulio Anton Ramirez*.—Sr. Gobernador de...»



NOTICIAS RELIGIOSAS.

Firmeza de caracter del Obispo de Samogitia (Polonia.)

Mons. Woloczewski acaba de hacer una visita pastoral á Wilna, cuyo Obispo fue deportado á la Siberia hace tres años. Grande ha sido el entusiasmo con que los fieles polacos han recibido la santa visita del venerable Obispo de Samogitia. Sin duda han querido indemnizarle con estas demostraciones de simpatía y amor por los disgustos que le ocasionó el año pasado otra visita igual; pues por haber administrado sin licencia del Gobierno los Sacramentos del Orden y de la Confirmacion, le fue impuesta una multa de trescientos rublos. Así es que al presente ha causado admiracion la caridad con que este venerable Prelado, modelo de su clero, ha despreciado los disgustos que pueden sobrevenirle, y que de hecho le han sobrevenido ya. Mourawieff, gobernador de Kowno, ha permitido al Prelado ordenar cinco Sacerdotes, y el Prelado ha ordenado hasta veinte. Sabido esto por el gobernador, se irritó mucho, y llevando consigo al gefe de la policia á casa del Obispo:

—¿Cuántos Sacerdotes habeis ordenado? le preguntó bruscamente.

—Veinte, respondió el anciano con dulzura.

—¿Es que habeis olvidado que yo no os habia dado permiso mas que para ordenar cinco?

—Yo no he olvidado nada; pero el deber ha podido en mí mas que la memoria. Como pastor no he podido mirar con ojos tranquilos que el pueblo, por falta de Sacerdotes, no puede confesar, ni aun oír Misa. El número de los Sacerdotes disminuye cada día mas y mas; y ¿en qué vendrá á parar la Religion, si los que fallecen no son reemplazados con otros!

—¿Sabeis, replicó el gobernador, lo que os va á costar esta desobediencia? Pagareis una fuerte multa.

—¡Y qué le hemos de hacer! Pero no ignorais que mi bolsillo está enteramente vacío.

—Haré vender todos vuestros muebles y todo lo que os pertenece.

—En hora buena. Pero me dejareis cuando menos el derecho de disponer de mi persona.

—Eso sí; estais en libertad.

—Me dejareis mi báculo pastoral:

—De ningun modo.

—Pues, en ese caso, permitidme que me despida de vos.

Y, tomando su baston, se dirigió hácia la puerta.

—¿A dónde vais? preguntó exasperado el gobernador.

—Voy á pedir una limosna. No faltará quien tenga compasion del Obispo de Samogitia, y le dé por caridad un pedazo de pan. Por otra parte, aquí no tengo ya nada que hacer.

El gobernador, vencido por esta conducta franca y noble del Obispo, lo detuvo; y sea por magnanidad, sea por temor de las consecuencias que pudiera tener cualquier maltrato que se hubiera querido dar al Obispo, renunció á imponerle pena alguna.

ANUNCIOS.



VACANTE.

Se halla la plaza de Organista de la Iglesia Parroquial de la Villa de Chiva, cuya dotacion consiste en 3 rs. diarios, pagados mensualmente del culto, y lo votivo, con alguna otra módica retribucion convencional. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes al Sr. Arcipreste, Cura de la misma Parroquia, por todo el presente mes de Octubre.

OBRAS DE TEXTO.

Todas las adoptadas en la Universidad, Seminario, Instituto, Escuela Normal y Colegios preparatorios, se hallan de venta, á precios fijos, en la librería Española y Estrangera de Juan Mariana y Sanz, Lonja, núm. 7. (2-2)



Año 5.º

Jueves 18 de Octubre de 1866.

N.º 264.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Edicto para la provision del Beneficio-Sochantre de esta Metropolitana.—Advertencias para la distribucion de las bulas.—Próroga del indulto cuadragesimal.—Real decreto sobre las escuelas normales de primera enseñanza.—Real orden aclaratoria del Real decreto de 10 de Setiembre último sobre segunda enseñanza cursada en los Seminarios.

VALENCIA.

Edicto para la provision del Beneficio-Sochantre de esta Santa Iglesia Metropolitana.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

Y el Doan y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia.

Hacemos saber: Que por promocion de D. Vicente Sales á una Canongía de la Iglesia Catedral de Segorbe, se halla vacante en esta nuestra Santa Metropolitana Iglesia un Bene-

ficio con el cargo de Sochantre, y la dotacion de diez mil reales, cuyo nombramiento corresponde en este turno á Su Magestad (q. D. g.) con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1851; y en su virtud hemos acordado convocar á la oposicion, que debe preceder á su provision, como por el presente llamamos á todos los que siendo Presbíteros, ó hallándose en aptitud de serlo precisamente dentro un año desde el dia de la posesion, quisieran oponerse al referido Beneficio-Sochantría para que dentro el termino de cuarenta dias, á contar desde el dia de la fecha, por sí ó por sus procuradores, comparezcan ante el infrascrito Secretario del Cabildo con la correspondiente instancia documentada con la fe de Bautismo legalizada, que acredite no pasar de treinta y seis años de edad; y siendo Eclesiásticos, con las testimoniales de sus respectivos Prelados. Su voz ha de ser de la cuerda de Bajo, de cuerpo, clara, sonora, flexible, firme y afinada, con buena pronunciacion, igual en toda su estension, y á lo menos desde *Sol grave*, hasta *Re agudo*: todos estos puntos sensibles y apreciables, usándolos con naturalidad, sin violencia ni afectacion: deberán estar instruidos y prácticos en el canto llano, mixto ó himnódico, y de órgano antiguo y moderno, en tomar las cuerdas para la igualdad de la Salmodia, régimen y gobierno del Coro. Y declaramos que quien fuere provisto en dicho Beneficio ha de cumplir las cargas propias de tal Beneficiado, y además ha de estar y quedar obligado á asistir y regir el Coro en las horas nocturnas y diurnas, cantar el Bajo en la Capilla de música, y observar y cumplir las reglas y cargas establecidas, ó que se establecieren en adelante para mejor servicio del Culto Divino. No podrá asistir á cantar á ninguna funcion fuera de la Catedral, á no ser que asistiere el Ilmo. Cabildo.

Si llegase á imposibilitarse el agraciado, deberá quedar sujeto á lo que la superioridad disponga sobre jubilaciones, ú en su defecto, á lo que Nos con nuestro Cabildo acordemos.

Los ejercicios de oposicion empezarán dentro de los cinco dias de concluido el plazo prefijado para firmar, reservándonos el prorogar los Edictos si lo estimásemos así conveniente.


Dado en Valencia á 15 de Octubre de 1866.—MARIANO, *Arzobispo de Valencia*.—D. Julian Blazquez Alarcon, *Arcipreste*, Presidente.—L. D. Juan Carrasco Lopez, *Secretario*.

Advertencias para la distribucion de la bula de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE ESTE ARZOBISPADO.—Debiendo procederse inmediatamente á la distribucion de los sumarios de la bula de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal correspondientes al año 1867, encargo á los Sres. Curas, Regentes y Coadjutores que, poniéndose de acuerdo con los Sres. Alcaldes de sus respectivas jurisdicciones, formen una nota de los sumarios que juzguen necesarios para su feligresía, cuya nota se presentará al llegar el Receptor para hacer la entrega de los repetidos sumarios.

Igualmente pondrán en conocimiento de los depositarios de este ramo, la inmediata salida del Receptor, á fin de que reunan los sumarios que tengan sobrantes y recaudado el importe de los espendidos para entregarlo todo al mismo, si quieren evitarse la molestia de haber de traer unos y otro á la Capital.

Valencia 17 de Octubre de 1866.—El Administrador Económico, *Lorenzo Carcavilla*.



PROROGA DEL INDULTO CUADRAGESIMAL (1).

PIO IX PAPA.

Para futura memoria.—Se nos ha espuesto por parte de Nuestra muy amada en Cristo Hija Isabel, Reina Católica de las Españas, que el Papa Pio Vil, Nuestro predecesor de feliz recordacion, en atencion á la escaséz de manjares cuadragesimales concedió á los habitantes de todos los reinos, provincias, islas y territorios que se hallan en los dominios de la misma Católica Reina el indulto de que pudiesen y tuviesen facultad de comer libre y lícitamente solo por cierto tiempo que entonces se espresó, y esceptuando ciertos dias, carnes, huevos y lacticinios en la Cuaresma y demás tiempos y dias del año, en que está prohibido el uso de carnes, huevos y lacticinios; permaneciendo esto no obstante en su vigor la ley del ayuno, y las demás condiciones que se impusieron, segun se contiene mas por estenso en las Letras del susodicho Nuestro predecesor, espedidas en forma de Breve el dia diez y nueve de Setiembre del año de mil ochocientos. El cual indulto, segun se Nos ha espuesto, fue prorogado por cierto tiempo no solo por el mismo Nuestro predecesor Pio VII, sino tambien por Leon XII, asimismo

(1) Hé aquí el texto latino:

PIUS PAPA IX.—Ad futuram rei memoriam.—Ex parte dilectissimæ in Christo Filiæ Nostræ Isabellæ Hispaniarum Reginae Catholicæ expositum est Nobis fel. rec. Pium Papam VII Prædecessorem Nostrum attenta ciborum quadragesimalium penuria, incolis regnorum, provinciarum, insularum et terrarum omnium, quæ sub ditione sunt ejusdem Reginae Catholicæ indulgisse ut in quadragesima aliisque anni temporibus atque diebus quibus carniū, ovorum et lacticiniorum usus est prohibitus, carnibus, ovis et lacticiniis ad certum tunc præfixum tempus dumtaxat, et quibusdam diebus exceptis, vesci libere et licite possent, et valerent, firma tamen remanente jejunii lege, aliisque impositis conditionibus, prout in præfati Prædecessoris Nostri Litteris in forma Brevis die XIX Septembris anno MDCCC, expeditis plenius continetur. Quod quidem iudultum, prout expositum est Nobis, tum ab eodem Prædecessore Nostro Pio VII, tum à Leone XII Prædecessore item Nostro per símiles in forma Brevis Litteras ad certum tempus proroga-

Nuestro predecesor, por Letras semejantes en forma de Breve, y luego por decretos especiales de la Congregacion de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, encargada de los negocios eclesiásticos extraordinarios, se prorogó, no solo por nuestro antecesor Gregorio XVI para uno ó dos años, sino tambien por Nos mismo, primero para dos años, luego para ocho, últimamente para otros ocho años por Nuestras Letras semejantes dadas en forma de Breve el dia 13 del mes de Agosto de 1858. Mas habiendo de concluirse la gracia de este indulto el año de 1868, la misma Reina Católica ha hecho que se Nos esponga que aun no ha cesado, ni puede esperarse que cese aquella escaséz de manjares cuadragesimales que mas de una vez movió á Nuestros predecesores á conceder el indulto que hemos dicho: además de que han sido tan lamentables las calamidades de los últimos tiempos, que seria ahora muy molesto y perjudicial ciertamente á la España, por la grandísima escaséz de numerario, proveerse de países estrangeros de manjares cuadragesimales. Por lo cual se Nos ha suplicado en nombre de la misma Nuestra muy amada Hija en Cristo Isabel, Reina Católica de las Españas, que con benignidad Apostólica Nos dignásemos confirmar y prorogar como abajo se dirá, aun desde ahora, el referido indulto por otro espacio de tiempo, que se ha de contar desde el dia que ha de cesar la última concesion, á fin de que la

tum fuit, et deinde per peculiaria Gongregationis Venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium Extraordinariis negotiis ecclesiasticis præpositæ decreta tum à Gregorio XVI Decessore Nostro ad annum vel ad biennium, tum verò à Novis ipsis primo quidem ad biennium, deinde ad octennium, novissime vero per símiles Nostras in forma Brevis Literas die XIII mensis Augusti MDCCCLVIII, datas ad aliud octennium prorogatum est. Cum autem hujusmodi Indulti venia anno MDCCCLXVIII finem habitura sit, eadem Regina Catholica exponi Nobis curavit nondum cessasse neque sperari posse cessaturam illam ciborum quadragesimalium penuriam, qua Prædecesores Nostri non semel moti sunt ad ea quæ diximus indulgenda, quin et lacrymabiles adeo fuisse novissimorum temporum calamitates ut gravissimum plane ac perniciosum Hispaniæ nunc esset ob maximam pecuniæ inopiam cibos quadragesimales ab exteris regionibus sibi comparare. Quare ejusdem dilectissimæ in Christo Filiae Nostræ Isabellæ Hispaniarum Reginæ Catholicæ nomine supplicatum Nobis est, ut memoratum Indultum ad aliud temporis spatium à die quo novissima concessio cessatura est computandum de apostolica be-

noticia de esta Nuestra Concesion pueda enviarse á los países mas remotos de América y Asia sujetos á su autoridad, y llegar cómodamente á todas las iglesias episcopales de los mismos países antes de que se concluya el término del indulto anterior. Nos, pues, en atencion á lo espuesto, y queriendo hacer especiales favores y gracias á la Católica Reina Isabel y á sus súbditos, y absolviendo y declarando absueltas, solo para este efecto, á cada una de las personas á quienes favorecen estas Nuestras presentes Letras, de cualesquiera censuras, sentencias y penas de excomunion y Entredicho y demás eclesiásticas, fulminadas de cualquier modo ó por cualquier causa, si acaso hubieren incurrido en algunas, con Nuestra Autoridad Apostólica, por el tenor de las Presentes estendemos y prorogamos de nuevo por otros diez años, que se han de contar desde el fin de la concesion última, el referido indulto para comer carnes saludables, huevos y lacticinios, segun arriba se concedió y prorogó de tiempo en tiempo por un término limitado. Mas es Nuestra voluntad que se observe enteramente lo que Benedicto XIV, Nuestro Predecesor de feliz recordacion, mandó en la Constitucion dada el dia diez de Junio del año de mil setecientos cuarenta y cuatro, acerca de una sola comida al dia, y de no mezclar en la mesa carne y pescado; como tambien que se guarden todas las demás escepciones, ya sean en quanto á los regulares que habiéndose obligado con voto espe-

nignitate ut infra confirmare et prorogare, vel ex hoc tempore dignemur, ut Nostræ hujus concessionis notitia in remotissimas Americæ Asiæque regiones sibi subjectas ante superioris indulti terminum mitti et ad omnes Episcopales Sedes eorundem regionum commode valeat pervenire. Nos igitur attentis expositis et Catholicam Reginam Isabellam ejusque subditos specialibus favoribus et gratiis prossequi volentes, et singulas personas, quibus Nostræ hæ Litteræ favent ab quibusvis excommunicationis, et interdicti, aliisque ecclesiasticis censuris, sententiis et pœnis quovis modo vel quavis de causa latis si quas forte incurrerint hujus tantum rei gratia absolventes et absolutos fore censentes, memoratum indultum vescendi carnibus salubribus, ovis et lacticiniis ut supra concessum, et identidem ad certum tempus prorogatum, ad alios decem annos à fine novissimæ concessionis computandos, apostolica Nostra Auctoritate tenore præsentium extendimus et denuo proferimus. Volumus autem ut omnino observetur quod de unica comestione per diem, deque non miscendis ad mensam carnibus et piscibus fe. re. Benedictus XIV. Præd. Noster edicta Constitutione die X

cial deben abstenerse de carnes todo el año, ya en cuanto á ciertos dias determinados, á los que de ningun modo se estiende la misma concesion, como además todas las otras condiciones que mas por estenso se hallan contenidas en las precedentes Letras Apostólicas espedidas sobre esto en igual forma de Breve por Pio VII, Nuestro Predecesor de feliz recordacion, y particularmente en las que fueron dadas el dia siete de Agosto del año de mil ochocientos uno, al tenor de todas las cuales queremos que se tenga por expresado. A las cuales escepciones añadimos además lo que la misma Reina Católica nos ha pedido segun su religion y piedad, á saber: que todos los individuos del Clero, tanto Seculares como Regulares, estén obligados á guardar enteramente el precepto de la abstinencia, no solamente aquellos dias que se exceptúan en las concesiones precedentes dadas en favor de los fieles cristianos residentes en todos los paises é islas sujetas á la Reina de las Españas, sino tambien toda la Semana Mayor, excepto el Domingo de Ramos, á saber: el lunes y martes tambien, en los que se concede á los demás el uso de carnes. Y para la egecucion del presente indulto elegimos y nombramos con la misma autoridad al actual Comisario de la Bula de Cruzada y al que por tiempo fuere nombrado con autoridad apostólica en los reinos de las Españas. Sin que obsten las Constituciones ni Ordenaciones apostólicas, ni las generales ó especiales hechas en los Concilios

Junii an. MDCXLIV sancivit, utque etiam serventur aliæ omnes exceptiones sive de Regularibus, qui speciali voto obstricti toto anni tempore à carnibus debeant abstinere, sive decertis quibusdam diebus ad quos concessio ipsa minime extenditur, sicut et aliæ conditiones omnes quæ in præcedentibus apostolicis in simili forma Brevis Litteris à f. r. Pio VII Præd. Nostro de super expeditis ac præsertim in illis quæ die VII Augusti an. MDCCI datæ sunt, quarum tenores pro expressis et insertis haberi volumus, plenius continetur. Quibus exceptionibus eam insuper addimus quam ipsa Regina Catholica pro sua religione et pietate à Nobis postulavit, ut scilicet omnes, qui de Clero sunt, sive Seculares sive Regulares, abstinentiæ leges servare omnino teneantur, non iis solum diebus, qui in præcedentibus concessionibus pro omnibus Christi-fidelibus in universis terris et insulis sub Hispaniarum Reginae ditione possitis excipiuntur, sed tota etiam præter Dominicam Palmarum, majori hebdomada, nimirum etiam feriis II et III quibus carnum usus ceteris indulgetur. Pro executione autem præsentis Indulti modernum et pro tempore existentem Commissarium Bullæ Cruciatæ in Hispaniarum Regnis

universales , provinciales y sinodales , ni cualesquiera otras cosas en contrario.

Dado en Roma , en San Pedro , bajo el anillo del Pescador , el dia 20 de Abril de 1866 , año vigésimo de Nuestro Pontificado.—Lugar ✠ del Sello del Papa Pio IX. — N. Cardenal Paracciani Clarelli , con rúbrica.



MADRID.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto reformando las escuelas normales de primera enseñanza.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: El estado de la instruccion primaria en nuestra patria es motivo no leve de amargura para los corazones verdaderamente católicos y españoles: el de V. M., que á todos escede en amor á las tradiciones y á las glorias de esta nacion que por dicha rige, se contristaría profundamente con el espectáculo de algunos maestros esparcidos en las varias provincias de la monarquía , á quienes no parece sino que el genio malo de la impiedad y de la rebelion ha elegido para ministros y ausiliares: estos profesores, olvidando por desgracia lo que se deben á sí mismos y lo que deben al cargo que desempeñan y á la sociedad en que viven , comprometen con sus estravíos intereses de gran trascendencia; llevan la perturbacion y la angustia al seno de las familias, y pueden emponzoñar el alma de la niñez, tronchando en flor las mas legítimas esperanzas de lo porvenir. Vuestro gobierno , señora, ha adoptado las convenientes medidas para que al punto sean separados de la enseñanza primera los profesores que por sus doctrinas ó por su conducta se

apostolica Auctoritate deputatum eadem Auctoritate eligimus et constituimus. Non obstantibus Apostolicis ac in universalibus provincialibusque et Synodalibus Conciliis editis generalibus vel specialibus Constitutionibus et Ordinationibus , ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Romæ apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die XX Aprilis MDCCCLXVI. Pontificatus Nostro Anno vigesimo.—Hay un sello que dice: Pius IX. Pont. Max.—N. Cardinalis Paracciani Clarelli.

hayan hecho indignos de conservar el sagrado depósito que los honrados padres de familia les confiaron: en este punto no cabe levedad de materia; probada la falta, el remedio debe ser instantáneo: en aprovecharse de la calidad de maestro para guiar á los niños por caminos que no sean los de la virtud y el saber, hay alevosía y abuso de confianza: maestro que tal haga no es digno del nombre que lleva ni de la mision que se le ha encomendado; ni uno solo de los que desdichadamente se hallen en este caso debe evadirse á la inspeccion que las autoridades locales y los delegados del gobierno egercen; ni uno solo puede continuar al frente de la escuela desde el momento en que su proceder sea conocido y probado. Pero no basta, señora, acudir al mal en sus resultados exteriores; no basta apartar las hojas secas del árbol; es preciso buscar los fundamentos y principios generadores, descubrir la raiz; y con intencion recta y pura, y con mano vigorosa curar el mal y restituir á la sociedad alarmada la confianza y el sosiego que apetece.

El influjo que la primera enseñanza egerce en el porvenir de los pueblos es de tal naturaleza, que no hay manera, sin dar en los extremos de la locura, de permitir que aquella arma poderosa se ponga en manos de quien no sea dechado de honradéz, modelo y espejo de virtudes religiosas y sociales. La formacion de buenos maestros aparece á los ojos del ministro que suscribe como uno de los mas difíciles problemas de la época actual.

Las escuelas normales que, entre nosotros como en casi todas las naciones cultas del mundo, sirven para la educacion y enseñanza de los que un dia han de encargarse de dirigir á la niñez, han tenido la desgracia de inspirar en España sérias inquietudes en que el gobierno no puede menos de fijarse; y á tal punto ha creido que debia respetar ese temor que á la opinion pública infunde la enseñanza de las escuelas normales, que ha pensado detenidamente en los varios medios que podrían emplearse con mayor fruto para formar maestros de costumbres sencillas, modestos, contentos y satisfechos con la vida humilde y laboriosa á que están necesariamente obligados por la naturaleza de su profesion y la pobreza de los pueblos en que la egercen, á la vez que con la capacidad necesaria para llenar cumplidamente sus deberes. La adopcion de algunos de estos medios, que realmente existen, en el estado actual de la instruccion primaria y en la situacion del Erario público, ofreceria quizás dificul-

tades muy graves : es, pues, indispensable admitir por ahora la conservacion de las escuelas normales, estirpando los abusos que en ellas hayan podido introducirse, convirtiéndolas en establecimientos de estudio, de retiro y de piedad, donde bajo la direccion superior del gobierno y la vigilancia inmediata de la autoridad escolar, y de la civil y eclesiástica, se desarrolle, se compruebe y se fortalezca la vocacion para la vida del magisterio, que es vida de sacrificio, y donde se formen profesores de nobles y elevados sentimientos, nutridos por la sávia de sanos principios que alimenten la inteligencia y el corazon de la niñez, y logren la confianza, el respeto y el amor de las familias.

El ministro que suscribe ha dado á este asunto desde el primer instante la importancia que merece; ha examinado la organizacion actual de las escuelas normales; ha procurado adquirir conocimiento exacto del régimen á que en otras naciones están sometidos estos establecimientos; ha consultado las Memorias é informes de los rectores, y se propone llevar la reforma y sujetar á reglas saludables y precisas, tanto á los alumnos como á los maestros, tanto la enseñanza como la educacion y disciplina, sin desatender los pormenores al parecer mas triviales, convencido como está de que la conducta y la influencia del maestro dependen, no solo de sus disposiciones naturales, sino mas principalmente de la instruccion que recibe y de los sentimientos que se le inspiran.

Ha de cuidarse ante todo de que los aspirantes al magisterio sean jóvenes de conocidos é intachables antecedentes, y de vocacion tambien probada para el sacerdocio á que pretenden consagrarse. Solo con esta seguridad deben ser admitidos en la escuela normal para completar su instruccion, fortalecer sus disposiciones y buena voluntad, adiestrarse en la enseñanza y adquirir por último los hábitos del maestro.

Los encargados de prepararlos para tan laudable fin han de ser ante todo hombres honrados, de firmes creencias religiosas, dotados de clara inteligencia y de conocimientos sólidos, celosos de la educacion, amantes de la niñez, á cuyo beneficio en segundo término consagran sus desvelos.

Para lograr buenos maestros de los maestros, es decir, hábiles y dignos profesores de las escuelas normales, es preciso organizar la normal central establecida en Madrid, convertirla en un verdadero Seminario de donde á todas partes se difunda la luz de la doctrina y el inapreciable beneficio de la buena educacion. El gobierno tendrá en su dia la honra

de proponer á V. M. esta interesantísima mejora, que la angustia de las circunstancias presentes no permite realizar en el momento. Tampoco es posible por desgracia dar desde luego á las escuelas normales, como convendría, la forma y organizaci6n de colegios 6 Seminarios donde los alumnos hicieran vida completamente interior y dedicada al estudio y á la pr6ctica de ejercicios que debidamente los preparasen para el magisterio. Mientras esto no pueda hacerse, hay que concentrar los esfuerzos en la reforma de los estudios y disciplina de las escuelas normales. Es de todo punto indispensable que una conducta regular y ordenada, las pr6cticas piadosas, las relaciones de perfecta armonía con los ministros de la Religion, las frecuentes conferencias sobre la situacion y los deberes del maestro con otros ejercicios análogos, introduzcan en la escuela el espíritu que en ella debe dominar, y cierren las puertas á la ambicion personal sobreescitada por malos consejos, y á las luchas dolorosas contra las autoridades locales, sostenidas por publicaciones peri6dicas que, á título de defender el magisterio, lo seducen, lo extravían y corrompen.

Exagerados 6 mal dirigidos los estudios, solo conducen á difundir una ciencia indigesta, peligrosa y err6nea, que dispone al orgullo y á la pedantería, que desdeña los cuidados minuciosos y pr6cticos de la escuela, y que fomenta ilusiones insensatas y vanidades funestas: hé aquí el punto capital de la reforma á que se dirige el presente proyecto de decreto.

El 6rden y disciplina que en él se proponen harán que la enseñanza se regularice y llegue pura y saludable hasta las últimas aldeas; harán que las escuelas normales sean en lo sucesivo establecimientos donde se formen maestros, amigos cariñosos de la niñez, sencillos, religiosos y modestos, que profesen amor al país, que difundan máximas de respeto á sus venerandas instituciones, de sumision á las leyes y á las autoridades; que den el ejemplo en la escuela y en el hogar dom6stico de todas las prendas que deben adornar al ciudadano honrado, y que lejos, en fin, de avergonzarse de los humildes deberes de la enseñanza, tenga á honor el ejercerla ilustrando á los habitantes de los pueblos, fortaleciéndolos en la fe de sus padres, y siendo en relacion y concordia con los párrocos, partícipes en la patri6tica obra de la cultura y de la educacion.

Una vez así reformadas las escuelas normales, su influencia deja de ser temible para ser benéfica y fecunda;

pero el gobierno no puede imponer á todas las provincias la obligacion precisa de mantener estos establecimientos: aquellas que por escaséz de recursos ú otras circunstancias se creyeren en el caso de suprimir este gasto, podrán hacerlo siempre que á la vez provean á los medios de sostener en otra escuela inmediata el número de alumnos que se reputa necesario para cubrir las bajas naturales de maestros.

A otra necesidad hay que atender con urgencia. Las escuelas normales no forman hoy ni formarán en mucho tiempo maestros para las aldeas y pueblos de escaso vecindario que, no pudiendo recompensarlos como desearan, necesitan hombres que se contenten con muy escasa retribucion, y se acomoden sin repugnancia á vivir en la estrechéz, con la esperanza de mejorar de posicion á medida que por su aptitud, buena conducta y servicios se hicieren dignos de obtenerla. Hay en la actualidad mas de seis mil maestros sin título en poblaciones de escasos recursos; maestros que en su generalidad no pueden inspirar confianza, porque no se les exigen ni han prestado pruebas suficientes de idoneidad y costumbres, y que son tanto mas peligrosos cuanto que la sencilléz é ignorancia de las gentes á cuyo lado viven les otorgan una influencia por extremo arriesgada y perniciosa. Dia vendrá en que, provistas las escuelas todas de mejor dotacion, irán á las aldeas los alumnos de las normales; pero en el ínterin es preciso formar maestros especiales á quienes tan solo se exija lo mas absolutamente indispensable, acudiendo á la práctica, á falta de otros medios, á fin de que, despues de probar su moralidad, acrediten sus disposiciones, y pueda sin el menor peligro ponerse en sus manos la direccion de una parte de la niñez, sometida hoy fatalmente al influjo de maestros advenedizos, desprovistos de todo título y de toda garantía.

Sin perjuicio, pues, de las disposiciones reglamentarias que se preparan sin levantar mano para afianzar en lo posible y en todas partes los frutos de una enseñanza primaria para ambos sexos, sana, religiosa y como la desean todos los padres de familia, conviene plantear desde luego, á juicio del ministro que suscribe, la reforma de las escuelas normales en los términos que establece el proyecto de decreto que tiene la honra de someter á la soberana aprobacion de Vuestra Magestad.

Madrid 9 de Octubre de 1866.—Señora:—A L. R. P. de V. M., *Manuel de Orovio*.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el estudio y preparacion de los aspirantes al magisterio de primera enseñanza se conservarán las escuelas normales que fueren necesarias.

Art. 2.º Las provincias que por falta de recursos ó por otras causas consideren conveniente suprimir las que en la actualidad sostienen, lo propondrán al gobierno, esponiendo las razones en que se funden, así como los medios de sostener en una de las escuelas mas próximas alumnos pensionados en número bastante para llenar las bajas naturales que han de ocurrir en el magisterio.

Art. 3.º Habrá en las escuelas normales cursos ordinarios de estudios y cursos estraordinarios.

Art. 4.º Dará principio el curso ordinario en 1.º de Setiembre y terminará en 30 de Junio.

Art. 5.º Además de las disposiciones morales, capacidad y conocimientos que en la actualidad acreditan los aspirantes al magisterio para ser admitidos á la matrícula se les exigirá en lo sucesivo preparacion especial en las escuelas modelos en la forma que se determine.

Art. 6.º Desde el actual año escolar habrá dos lecciones semanales de doctrina cristiana y nociones de historia sagrada en el primer curso de estudios.

Art. 7.º Habrá además cada semana una plática religiosa comun para todos los alumnos á cargo del profesor de doctrina cristiana, y una conferencia en que el Director explicará la posicion, la conducta, relaciones y deberes especiales del maestro, aconsejándoles el comportamiento que deben observar en los casos mas comunes.

Art. 8.º Se establecerán egercicios prácticos sobre lectura, caligrafía y escritura, ortografía y composicion, resolucion de problemas de aritmética y álgebra, y agricultura.

Art. 9.º Esceptuando el de agricultura, los demás egercicios podrán encomendarse á los alumnos aventajados de la escuela que lo merecieren por su conducta, bajo la direccion del profesor respectivo.

Art. 10. Además de la escuela de aplicacion agregada á cada establecimiento, servirán para los egercicios prácticos de enseñanza todas las escuelas públicas de la poblacion

donde se hallase la normal, tanto de párvulos como elementales, superiores y de adultos.

Art. 11. En la escuela práctica agregada á la normal dirigirá los ejercicios el regente. A las demás escuelas concurrirán los alumnos acompañados del director ó profesores, segun los ejercicios.

Art. 12. Se distribuirán los trabajos de la escuela normal de manera que alternen las lecciones orales con los ejercicios prácticos, estudios y recreo, y que los alumnos pasen la mayor parte del día bajo la vigilancia del director ó de los maestros.

Art. 13. Podrán sustituirse con los ejercicios prácticos algunas lecciones orales, de modo que cada profesor no tenga al día mas que dos lecciones de esta clase.

Art. 14. Los directores, oyendo á los maestros, harán con urgencia la distribucion del tiempo y el trabajo conforme á lo anteriormente preceptuado, y lo someterán á la aprobacion del rector á fin de que pueda ponerse en egecucion desde luego.

Art. 15. El director acompañará á los alumnos á los oficios divinos los domingos y dias de precepto, y de acuerdo con el profesor de doctrina cristiana establecerán las prácticas religiosas de la escuela.

Art. 16. El curso extraordinario de estudios será de dos meses durante las vacaciones del ordinario. Los rectores dispondrán, segun el clima y las circunstancias especiales de cada provincia, cuándo deberá principiar.

Art. 17. En este curso habrá lecciones orales sobre determinadas asignaturas, ejercicios prácticos y conferencias con sujecion al programa aprobado oportunamente por el rector, segun las necesidades de los alumnos de la escuela y de los maestros de la provincia.

Art. 18. La junta de profesores de cada escuela con asistencia del inspector de la provincia, formará el programa de estudios y ejercicios, que se someterá á la aprobacion del rector, dando cuenta á la direccion general del ramo.

Art. 19. Turnarán en las lecciones y ejercicios los maestros de la escuela, y podrán encomendarse tambien á los maestros aventajados de la provincia que tuvieren aptitud bastante á juicio del rector. Las conferencias serán dirigidas por el inspector.

Art. 20. Será obligatoria la asistencia al curso extraordinario para los alumnos de la escuela que no probaren el or-

dinario, y para los maestros en egercicio que hubieren descuidado su instruccion.

Podrán asistir los demás alumnos y maestros en egercicio, sirviéndoles de mérito.

Art. 21. Para egercer el magisterio en pueblos que no lleguen á 500 almas será requisito indispensable concurrir al curso extraordinario de estudio ó á las escuelas-modelos por el tiempo y en la forma que se determinará.

Art. 22. La inspeccion y vigilancia inmediata de las escuelas normales de maestros se encomiendan al vocal eclesiástico delegado del diocesano en la junta de instruccion pública, y á otro individuo de la misma propuesto por el rector y designado por el gobierno.

Art. 23. Estos inspectores se entenderán con el rector, y podrán dirigirse al gobierno cuando lo consideren necesario. La secretaría de la junta les prestará los ausilios que reclámen para sus comunicaciones é informes.

Art. 24. Para regularizar el servicio se darán reglamentos, programas é instrucciones, oyendo al efecto, si se considera conveniente, á los directores y maestros de las escuelas.

Art. 25. El rector de la universidad visitará por sí mismo, á no impedírselo causa debidamente probada, las escuelas normales de su distrito una vez cada año; elevando á la direccion general de instruccion pública un informe acerca de la aptitud, moralidad y condiciones de los profesores, necesidades de la escuela y medios de subvenir á ellas para bien y esplendor de la enseñanza.

Art. 26. El gobierno dará cuenta á las Córtes de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, *Manuel de Orovio*. (*Gaceta del 11.*)

REAL ORDEN *aclaratoria del Real decreto de 10 de Setiembre último, sobre habilitacion de los estudios de segunda enseñanza, hechos en los Seminarios, para las demás carreras civiles.*

Segunda enseñanza.—A fin de evitar dudas sobre la inteligencia y aplicacion de algunas de las disposiciones del real decreto de 10 del próximo pasado, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado dictar las reglas siguientes:

1.^a Son incorporables en los institutos los estudios veri-

ficados hasta la fecha en Seminario, cualquiera que haya sido el orden en que se hubieren cursado.

2.^a Los alumnos que con arreglo al art. 4.^o del real decreto del 10 del próximo pasado incorporen las asignaturas correspondientes á los dos primeros años de segunda enseñanza, excepto la de principios y ejercicios de aritmética y geometría, serán admitidos á exámen de estas asignaturas.

3.^a Los que con arreglo al artículo incorporen los estudios que abrazan los cuatro primeros años de la segunda enseñanza, excepto los de griego, serán admitidos á exámen del primer curso de este idioma; y si fueren aprobados, á matrícula para el segundo.

4.^a Los que hubieren incorporado todas las asignaturas de la segunda enseñanza, y solo les faltare probar la de francés para optar al grado de bachiller en artes, serán admitidos á exámen de aquella lengua.

5.^a A los que tuvieren título de bachiller en artes para efectos eclesiásticos, y al recibir el grado hubieren acreditado su aptitud con los mismos ejercicios que practican los que lo reciben para todos efectos, se les expedirá, si lo solicitaren, nuevo título sin aquella limitacion, previo abono de la diferencia de derechos.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1866.—*Orovio*.—Señor rector de la universidad de....
(*Id.*)





Año 5.º

Jueves 25 de Octubre de 1866.

N.º 265.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Nombramientos.—Suscripcion en favor de los pueblos devastados por el pedrisco.—Distribucion de lo recaudado en la misma.—Necrologia.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Real decreto reformando la segunda enseñanza.—Real orden dando disposiciones para llevarlo á efecto.—Anuncio.

VALENCIA.

NOMBRAMIENTOS.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar Dean de de esta Santa Iglesia Metropolitana, al M. I. Sr. Dr. D. Lorenzo Carcavilla y Laiglesia, Dignidad de Tesorero de la misma, y Provisor y Vicario general de este Arzobispado.

Y para la Dignidad de Tesorero, al M. I. Sr. Dr. D. Cristóbal Ruiz Canela, Dean de la Catedral de Segovia.

SUSCRICION en favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último.

	Rs.	Cs.
<i>Suma anterior (1).</i>	16570	74
Las Religiosas del Pie de la Cruz.	20	
Una devota.	10	
Sr. Cura de Jeresa.	10	
Sr. Coadjutor de Quesa.	20	
Una persona caritativa.	4	26
<i>Total recaudado.</i>	16635	



DISTRIBUCION DE LO RECAUDADO EN LA SUSCRICION ANTERIOR.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DE ESTE ARZOBISPADO.
 —Aunque en la carta que S. E. I. el Arzobispo mi señor, dirigió al Clero y fieles de esta Diócesis en 6 de Julio del presente año, escitando sus sentimientos caritativos en favor de seis pueblos cuyos campos habian sido devastados por el pedrisco de 29 de Junio, se fijó como término de la suscripcion el 31 del mes de Agosto, sin embargo ha continuado abierta hasta el presente á la mira de que fuese mas cuantioso su resultado.

Mas como sea ya necesario y urgente el hacer la distribucion de lo recaudado para que llegue cuanto antes el socorro á los que tienen de él mayor necesidad, S. E. I. ha

(1) En esta *suma anterior* aparecen 20 rs. menos que lo que resultó en el *total* publicado en el *Boletin* núm. 263, porque equivocadamente se había duplicado igual cantidad entregada por el Sr. Cura de Canals. Véanse nuestros números 257 y 263.

tenido á bien acordar se verifique desde luego en proporcion al vecindario de los pueblos que han sufrido, mayor ó menor entidad de sus pérdidas, y recursos con que se cuenta para repararlas.

Muchos son los que han acudido á nuestro Excmo. Prelado despues de aquella fecha solicitando se les hiciera parte en la distribucion de las limosnas recogidas, pero, como estas arrojan un total bastante reducido en comparacion de los muchos que quisieran tener parte en ella, seria de temer que repartido entre tantos lo recaudado, quedaran las necesidades de todos sin ser socorridas. En su consecuencia, siendo el producto de la suscripcion segun demuestran los *Boletines* la cantidad de 16,635 rs., S. E. I. ha tenido por conveniente hacer la reparticion entre aquellos pueblos que, segun los informes tomados, reúnen las circunstancias arriba espresadas, y se verifica del modo siguiente:

Almudaina y Benialfaqui.	4000
Benillup.	1735
Catamarruch.	1000
Planes.	2000
Benimarfull.	1400
Margarida.	2000
Alcalá de la Jovada y anejo.	2000
Rafol de Almunia y sus filiales Sagra, Tormos, Benimeli y Sanz.	2500
	<hr/>
<i>Total distribuido.</i>	16635
	<hr/>

Las cantidades asignadas á los siete primeros pueblos se han puesto en poder del Sr. Cura de Almudaina, encargado al efecto por los demás párrocos, y con quien éstos deberán entenderse para su percibo, mediante los oportunos recibos, firmados y sellados, que se remitirán á esta Secretaría para unirlos al espediente. Y el Regente de Rafol de Almunia se

presentará en la misma, por sí ó por persona de su confianza, á encautarse de la cantidad á él y á sus filiales asignada, también con el correspondiente recibo.

Valencia 25 de Octubre de 1866.—*Bernardo Martin*, Can. Dig. Secretario.



NECROLÓGIA.



Han fallecido:

El dia 17 del presente mes, en Torrente, el P. Manuel Alabarta, Trinitario descalzo exclaustrado, á la edad de 54 años.

El dia 22 de id. Sor María Luisa Vidal, Religiosa de obediencia en el convento de Carmelitas de Onteniente, á los 60 años de edad y 40 de profesion religiosa.

R. L. P.



Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 21 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Setiembre último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 20 de Octubre de 1866.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.



MADRID.

Real decreto reformando la segunda enseñanza.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Desde que se establecieron en España los institutos de segunda enseñanza, se ha buscado con patriótico empeño por todos los encargados de dirigir la instrucción pública la fórmula mas conveniente y adecuada para organizar de una manera razonable y fecunda aquellos interesantísimos estudios que determinan el buen nivel de la general cultura y preparan debidamente para las carreras científicas. Sin hacer mencion de los planes y reglamentos que precedieron á la ley de 9 de Setiembre de 1857, puede asegurarse que apenas se ha dejado ensayar por todo el tiempo que dura la segunda enseñanza sistema alguno de los varios que se contienen en las disposiciones legales adoptadas al efecto. A poco de promulgarse la ley, en cuyo título II se fijan las bases de la segunda enseñanza, y con el nombre de disposiciones provisionales para su egecucion, se publicó un reglamento que dividía aquellos estudios en dos períodos de tres años, señalando el órden de los cursos y el de las asignaturas que cada uno debia comprender: lleva este arreglo fecha de 23 de Setiembre de 1857, y en 26 de Agosto de 1858 se dignaba V. M. aprobar por real decreto un programa general de estudios de segunda enseñanza, en que se establecían diferencias capitales respecto á lo hasta entonces existente: redugéronse á cinco los años de la segunda enseñanza, y se concedió á los alumnos la libertad, con escasas limitaciones, de estudiar las asignaturas en el órden que prefiriesen. No debió producir esta reforma todo el fruto que sus autores se propusieron, cuando en 21 de Agosto de 1861 fue preciso dictar otro real decreto organizando de nuevo la segunda enseñanza, introduciendo novedades y alteraciones, no por

cierto insignificantes; quedó, sin embargo, la facultad de matricularse en menos asignaturas que las señaladas, y se dictaron reglas en sentido de favorecer y ampliar la enseñanza doméstica.

Esta movilidad de los planes y de los reglamentos; esta frecuencia con que se emprenden y se abandonan caminos, buscando siempre el mas recto y acertado, son, señora, prueba muy clara de que el asunto encierra una importancia de primer orden, y de que merece toda la atención de los gobiernos, y así es en realidad.

Comprende la segunda enseñanza aquel período de la vida que generalmente decide del porvenir: en la edad de diez á quince años puede influirse sobre la inteligencia y sobre el albedrío de los jóvenes, ó para abrir ante sus ojos horizontes de paz, de sabiduría y de virtud, ó para sumergirlos tristemente en los horrores de la duda, de la vanidad y de la rebelion.

No es posible contemplar sin pena el espectáculo de un niño de diez años que se desprende de los brazos de su madre y se aleja de su familia para ir á una capital de provincia, pasando del saludable calor del hogar doméstico al frio trato de una casa estraña, ó al peligroso contacto de otros jóvenes de índole distinta, de inclinaciones contrarias, quizás de costumbres corrompidas. Habría una especie de crueldad en obligar á los padres de familia á privarse de sus hijos en la edad en que precisamente se fortifican los afectos, y es mas necesaria la accion dulce y siempre eficaz del buen ejemplo, para enviarlos, bajo la direccion de maestros determinados, á recibir, tal vez para siempre, las impresiones de una enseñanza que puede no tranquilizar del todo el corazon justamente asustadizo de los padres celosos y discretos.

Estas poderosas consideraciones se tuvieron sin duda en cuenta para establecer la enseñanza doméstica, que, dicho sea en verdad, no ha producido en la forma en que está autorizada todos los resultados que fueran de apetecer. La obligacion impuesta á los alumnos de matricularse y examinarse

en el instituto, quita una parte del carácter de libertad y facilidad que ha querido darse á este primer período de la enseñanza. La esperiencia ha acreditado tambien que se puede abusar de la buena fe de los padres, y que el sistema de certificaciones espedidas por muchos profesores particulares no siempre es tan regular y seguro como convendría, originándose de aquí que á poco que cunda en los institutos el espíritu de lenidad para los examinandos de enseñanza doméstica esta se hace casi ilusoria y se malogran los deseos de la ley, y se dañan los intereses de la instruccion y hasta los de las familias.

El ministro que suscribe, despues de muy detenida meditacion, cree llegado el momento de dar el último paso en el camino de la enseñanza libre de las humanidades, lo cual es quizás el último y decisivo esfuerzo para salvar en España la base de los estudios clásicos que dolorosamente decaen; el estudio de la lengua latina, que visiblemente se debilita y se pierde. No es posible acumular asignaturas y enseñanzas en la tierna inteligencia de alumnos de diez á trece años: el empeño de que á la vez misma aprendan las variadas reglas de la analogía y de la sintáxis; los difíciles problemas de álgebra; los principios, aunque elementales de geometría y geografía; sin perjuicio de decorar capítulos de la historia sagrada y aun de la de España, es temerario empeño que solo puede producir confusion, y el triste resultado de acostumar á los niños á la trivialidad de ideas generales mal comprendidas, de aficionarlos á una erudicion superficial y vanidosa, y de anular en algunos disposiciones felices que, bien cultivadas desde los primeros instantes, darían quizás en su tiempo frutos científicos y literarios de inapreciable valor.

En una nacion de raza latina como España, que posee un idioma rico y armonioso, con inmenso caudal de voces y de giros que se derivan de fuentes latinas; en una nacion que se ufana con tradiciones clásicas, como quizás no las tiene ningun pueblo del mundo, cuyos sábios mas insignes en pasados siglos escribieron en latin obras que durarán

mientras dure el humano saber; cuyas universidades, hasta época que nosotros mismos alcanzamos, han tenido por lengua oficial y académica la lengua de Ciceron y de Quintiliano, es imposible ver con indiferencia el enflaquecimiento y la ruina de un estudio que no solo es el fundamento y principio seguro para conocer y manejar con acierto la lengua castellana, tan maltratada por escritores improvisados, enemigos del latin, sino que es la puerta única que dá paso á los tesoros de la antigüedad, que comunica con un mundo de ideas y con un órden de bellezas que no debe desconocer quien en este siglo aspira á la nota de sábio, literato ó siquiera de hombre culto é ilustrado. Que la lengua latina no alcanza en los institutos la fortuna que merece, se comprende sin esfuerzo y se esplica sin dificultad. Los institutos en estos últimos años se han poblado de profesores jóvenes, cuya preparacion y estudios consisten por lo general en dos años de facultad despues del grado de bachiller en artes; en esos dos años no han cursado latin.

Los fáciles egercicios de una oposicion afortunada, en que quizás el número de cátedras vacantes igualaba ó excedia al de opositores, les han abierto sin gran obstáculo la puerta del profesorado: la inamovilidad, que por algunos se interpreta como irresponsabilidad, es en este sentido una dolorosa tentacion, salvas siempre las excepciones contra la aplicacion al trabajo y contra el anhelo de progresar en un estudio que, considerado estrechamente bajo el concepto gramatical, es árido y desagradable. Hay que buscar en otra parte la salvacion del latin; es preciso utilizar, antes de que desaparezcan totalmente, la cooperacion de los profesores antiguos y de los buenos maestros particulares; por eso el ministro que suscribe se ha decidido á proponer en beneficio de las letras, de la enseñanza y de las familias, la libertad del estudio de las humanidades, con solo la obligacion de que los alumnos se examinen en el instituto de las materias que comprende la instruccion primaria, y se inscriban en la lista que al efecto llevará la secretaría de aquel

establecimiento. Así los padres de familia pueden poner á sus hijos bajo la direccion de preceptores que residan en su propia localidad, y que les inspiren absoluta confianza, teniendo á aquellos bajo su inmediato cuidado hasta la edad de trece ó catorce años, en que ya el corazon está formado y arraigada la semilla de una buena educacion religiosa y aun literaria.

No por ser gratuita para los tres años del primer período de la segunda enseñanza la inscripcion de los alumnos que cursen fuera de los institutos se perjudicarán estos en sus intereses; á primera vista se comprende que ensanchando la base y aumentando la facilidad del estudio, la cifra de los alumnos crecerá, y en el segundo período será mas numerosa la concurrencia á los institutos; sin contar con otros medios que para indemnizar cumplidamente aquella baja se proveerán en disposiciones ulteriores.

El segundo período de la segunda enseñanza, al cual no se puede ingresar sin un riguroso exámen de las materias que el primero abraza, se organiza en el adjunto proyecto de decreto de una manera precisa, quitando á los alumnos la funesta facultad de estudiar las asignaturas en el órden que fuere de su agrado, y estableciendo la duracion de tres años con el fin de que sea fácil la supresion del preparatorio para el estudio de las facultades. El ministro que suscribe ha consultado los planes y reglamentos espedidos hasta el día, la organizacion que estos estudios tienen en otros países, y lo propuesto en diferentes informes y Memorias por sábias corporaciones, y ha creido que sobre la sólida base de un estudio de humanidades hecho á conciencia y probado á completa satisfaccion, los fines científicos y sociales de la segunda enseñanza se cumplen y realizan con el órden de asignaturas que propone. Ha excluido la de griego, porque la esperiencia demuestra que es casi nulo el resultado de este estudio en la segunda enseñanza. Los profesores del instituto, bachilleres la mayor parte en la facultad de filosofía y letras, solo han estudiado en ella un curso de dicho

idioma, ó mas bien de su literatura, dando por supuesto que en la segunda enseñanza, hasta la época presente, poco ó nada pudieron aprender: ¿cómo ha de enseñar con fruto el primero y segundo año quién solo ha estudiado uno? Y ¿qué suerte habrá de alcanzar el griego donde el latin arrastra una existencia desdichada? Quede el estudio sério y formal de la sábia lengua de Homero para la facultad de filosofía y letras, y cuando se fortalezca y prospere el del latin, y cuando se formen muchos y verdaderos helenistas, entonces podrá pensarse en dar conocimientos de aquel interesantísimo idioma á los alumnos de segunda enseñanza.

Tales son, señora, las reformas y modificaciones que el ministro que suscribe, despues de un detenido exámen y maduro consejo, y de acuerdo con el de ministros, cree que deben introducirse, y con urgencia, en la segunda enseñanza; con ellas, y contando con el celo de los profesores, así públicos como particulares, con la vigilancia y solícita inspeccion de los rectores y de las juntas de instruccion pública, y con la cooperacion de los párrocos, por lo que hace á los estudios privados del primer período (además de lograrse una no despreciable economía), es de esperar que se obtenga una juventud bien educada, con sólidos y verdaderos estudios que le faciliten la entrada y progreso en el ulterior y mas elevado de las ciencias, y al mismo tiempo se conseguirá que se difundan los conocimientos útiles; que participen de los beneficios de una sana ilustracion las clases menos acomodadas que no puedan emprender carrera científica; que se pongan, en fin, al alcance del mayor número las condiciones indispensables á una persona culta y bien educada en la sociedad presente. Díguese, por tanto, V. M. prestar su real aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Octubre de 1866.—Señora.—A L. R. P. de V. M. —*Manuel de Orovio.*

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios de segunda enseñanza se dividen en dos secciones ó períodos, cada uno de los cuales durará tres años.

Art. 2.º Los estudios correspondientes al primer período se harán en los establecimientos de segunda enseñanza que hoy existen y puedan habilitarse en lo sucesivo con arreglo á la ley, y en los colegios ó cátedras de humanidades que libremente podrán establecerse en las capitales de provincia, de partido judicial, y en cualesquiera otras poblaciones en que haya preceptores autorizados con título para la enseñanza y de intachable conducta.

Art. 3.º En las poblaciones donde se establezca estudio de humanidades, sea cual fuera el número de alumnos que á él concurran, se formará una junta inspectora que vigile con el mayor esmero sobre la educacion y enseñanza de los jóvenes: esta junta la compondrán el párroco, el alcalde y un padre de familias elegido por el alcalde entre los seis mayores contribuyentes: en los pueblos cabeza de partido judicial serán cinco los individuos de la junta, agregándose promotor fiscal y otro padre de familias designado en los mismos términos; en las capitales de provincia estas casas de estudio privado, si las hubiere, serán inspeccionadas por el director del instituto y el delegado eclesiástico del ordinario diocesano en la junta de instruccion pública.

Art. 4.º Para ingresar en el primer período de la segunda enseñanza se necesita haber cumplido diez años de edad y ser aprobado en un exámen de doctrina cristiana, lectura, escritura y principios de aritmética y gramática castellana; este exámen ha de verificarse en el instituto provincial. Deberán hacerlo en el Seminario conciliar los jóvenes que en

calidad de internos ó de externos hayan de emprender sus estudios en dicho establecimiento.

Art. 5.º Se inscribirán en listas especiales en la secretaría del instituto, antes del 30 de Setiembre de cada año, los alumnos que verifiquen sus estudios bajo la direccion de preceptores habilitados dentro de la provincia. Esta inscripcion es gratuita, y se hará en virtud de instancia firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado.

Art. 6.º Todos los años del 15 al 30 de Setiembre remitirán los profesores de cada provincia á la secretaría del instituto respectivo nota circunstanciada de los alumnos que tienen á su cargo, con espresion del año que cursan y de la nota de aplicacion y apravechamiento que merecieren. El preceptor que faltare al cumplimiento de esta disposicion incurrirá en la pena que el reglamento determine.

Art. 7.º Los padres de familia que por maestros particulares habilitados quieran dar á sus hijos en su propia casa la enseñanza de humanidades, ó sea los tres años del primer período, podrán hacerlo, pero con la condicion de inscribir al alumno en el instituto, prévios los requisitos de edad y exámen, segun determina el art. 4.º La secretaria del instituto llevará lista especial de los alumnos que se hallen en este caso.

Art. 8.º Los estudios del primer período de la segunda enseñanza serán:

Gramática castellana y latina, con egercicios de traduccion y análisis: dos años.

Retórica y poética, continuando los egercicios de análisis, traduccion y composicion latinas: un año.

En estos tres años, á cuya enseñanza se consagrarán dos horas por la mañana y hora y media por la tarde, habrá los jueves y sábados, como leccion de tarde, esplicacion del Catecismo, que los alumnos repetirán de memoria, y nociones de historia sagrada, cuya enseñanza estará á cargo del párroco ú otro sacerdote, mediante alguna retribucion. El mis-

mo orden de enseñanza se observará exactamente en los institutos y colegios á ellos agregados.

Art. 9.º Concluidos los estudios de este primer período, los alumnos habrán de sufrir un riguroso exámen, cuya duracion no bajará de una hora de las materias estudiadas. Este exámen, que es tambien obligatorio para los que hubieren cursado el primer período en el instituto, se sufrirá en este establecimiento ó en aquel donde el alumno vaya á matricularse para el segundo período. El que fuere reprobado en este egercicio no podrá presentarse á él nuevamente en el espacio de un año.

Art. 10. Aprobado el alumno en el exámen general del primer período, podrá ingresar en los estudios del segundo.

Art. 11. Los estudios del segundo período se harán precisamente en los institutos, establecimientos de segunda enseñanza legalmente autorizados, y en los Seminarios conciliares con arreglo á las disposiciones del real decreto de 10 de Setiembre del presente año.

Art. 12. Comprende el segundo período de la segunda enseñanza:

Primer año: psicología, leccion alterna: geografía é historia general, leccion alterna: aritmética, álgebra, hasta las ecuaciones y principios de geometría, leccion diaria.

Segundo año: lógica, leccion alterna: historia de España, leccion alterna: física y nociones de química, leccion diaria.

Tercer año: ética y fundamentos de Religion, leccion alterna: nociones de historia natural, leccion alterna: perfeccion del latin y principios generales de literatura, leccion diaria.

Los alumnos deberán aprender privadamente lengua francesa, de la cual se les exigirá un egercicio de traduccion en el grado de bachiller en artes.

Art. 13. Los alumnos de los tres años de este segundo período en los institutos asistirán por estraordinarios los luñes y los viernes, á la hora que el director señale, á una esplicacion de historia sagrada y esposicion de la doctrina

cristiana, que estarán á cargo del profesor de Religion, y en su defecto del capellan del colegio de internos, si lo hubiere: cinco faltas voluntarias de asistencia á estas lecciones serán motivo para que el alumno sea borrado de la lista y pierda curso.

Art. 14. La duracion de las cátedras en el segundo periodo de la enseñanza será de hora y media para las de leccion diaria y de dos horas para las de leccion alterna. Los directores de los establecimientos cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que por ningun pretesto ni á título de costumbre ó corruptela se retrase la hora de entrada á las clases ni se anticipe la de salida.

Art. 15. Ganados en la forma que queda establecida los tres años del segundo periodo de la segunda enseñanza, los alumnos podrán aspirar al grado de bachiller en artes en los términos que los reglamentos determinen.

Art. 16. La planta actual de catedráticos de institutos se acomodará al servicio de las enseñanzas establecidas por este decreto. Si resultaren profesores escedentes, gozarán de los derechos que la ley les concede hasta tanto que sean colocados segun sus méritos y antigüedad.

Art. 17. Los institutos se regirán, como hasta aquí, por directores nombrados por el gobierno; pero á las condiciones y requisitos que segun la legislacion vigente deben reunir se añade desde ahora la de ser doctores en alguna facultad ó licenciados en la de filosofía y letras ó ciencias. A los directores que en la actualidad carezcan de este requisito se concede el término de un año para graduarse: si no lo verificasen en ese plazo, cesarán en el cargo, conservando siempre su cátedra los que la tuvieren.

Art. 18. Se formará sin demora un reglamento de segunda enseñanza para la debida egecucion de este decreto.

Art. 19. El gobierno dará cuenta á las Córtes de las disposiciones en él contenidas.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos

sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, *Manuel de Orovio*.

(*Gaceta del 12.*)

Real orden dando disposiciones para el cumplimiento del Real decreto anterior.

Segunda enseñanza.—Para llevar á efecto lo dispuesto en el real decreto de esta fecha, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.^a Los alumnos que tuvieren probado el primer año de la segunda enseñanza se matricularán en el segundo curso de gramática castellana y latina.

2.^a Los que hubiesen probado los dos primeros años se matricularán en el de retórica y poética, continuando los ejercicios de análisis, traducción y composición latinas.

3.^a Los que tuvieren probados el primero, segundo y tercer año, se matricularán en el primero del segundo período; y en el segundo del mismo los que hubieren sido probados en las materias del cuarto.

4.^a El estudio de la gramática castellana precederá al de retórica, ambos al de principios de literatura, y las matemáticas á la física y química.

5.^a Los aspirantes al título de agrimensor probarán el curso de aritmética, álgebra hasta ecuaciones y principios de geometría así como principios de dibujo lineal, antes de matricularse en topografía.

6.^a Para ser admitido al estudio de la mecánica industrial ó de la química aplicada á las artes, se requiere haber probado el mismo curso de matemáticas, el de física y química y el dibujo lineal.

7.^a El catedrático de latin y griego dará la enseñanza de retórica y poética, continuando los ejercicios de análisis, traducción y composición latinas; y el de retórica la de perfección de latín y principios generales de literatura.

8.^a Cesarán desde 1.º de Noviembre próximo las gratifi-

caciones que perciben los catedráticos de matemáticas por la esplicacion de los principios y egercicios de aritmética y geometría.

9.^a Quedará escedente el catedrático mas moderno de los dos de matemáticas que hay en cada instituto. Si ambos contaren la misma antigüedad, será escedente el que tenga menores títulos académicos; y si aun en esto fuesen iguales, propondrá el real Consejo de instruccion pública.

Las vacantes que ocurran en aquella asignatura se proveerán en el escedente del instituto á que corresponda, y si no lo hubiere, por concurso entre los de su clase.

10. Es libre el establecimiento de cátedras y estudios para el primer período de la segunda enseñanza. Respecto de los que abracen el segundo período, regirán las disposiciones de la ley y del reglamento relativas á los colegios privados de primera clase.

11. El reglamento determinará la forma en que han de hacerse las matrículas y exámenes, y los egercicios que han de practicar los que aspiren á obtener el grado de bachiller en artes y títulos periciales.

De real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1866.—*Orovio*. —Señor rector de la universidad de...
(*Id.*)

ANUNCIO.

AVISO Á LOS SEÑORES SACERDOTES.

En el pueblo de Sedaví, distante una hora de Valencia, se necesita un Sacerdote que se encargue de la Misa matutinal, y tenga licencias de confesar. El señor Vicario de dicho pueblo enterará de la retribucion y dará pormenores.

1—2



Año 5.º

Jueves 1.º de Noviembre de 1866.

N.º 266.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Santa Pastoral Visita.—Necrología.—Real decreto mandando que los Misioneros de Ultramar puedan usar en público de sus hábitos dentro de la Península.—El Cura en la escuela (artículo de oportunidad).—Real decreto dando nueva organizacion á la facultad de filosofía y letras.—El B. Pablo de la Cruz.—Anuncios.

VALENCIA.

SANTA PASTORAL VISITA.

Nuestro Excmo. é limo. Sr. Arzobispo salió de esta ciudad el lunes de la presente semana con objeto de visitar los pueblos del Arciprestazgo de Murviedro.

Piensa S. E. I. dirigirse primero á los de la montaña, y despues, segun lo permitan su salud, el tiempo y las circunstancias, continuará, Dios mediante, la visita de los demás, por cuya razon no se ha puesto itinerario; pero se avisará con antelacion á los Sres. Párrocos para que sepan el dia que deben recibir al Prelado.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 19 de Octubre último, Sor Josefa Teresa Lopez y Corradell, Religiosa profesora en el convento de la Encarnacion de esta ciudad: tenia 70 años de edad.

El dia 26 de id , D. Juan Arguedas, Beneficiado de la parroquial de San Estéban de Valencia, á la edad de 61 años.

R. I. P.



REAL DECRETO mandando que los Religiosos misioneros de Ultramar puedan usar en público sus respectivos hábitos mientras permanezcan en la Península.

El *Boletín oficial* de esta provincia, en su número 257, correspondiente al dia 27 de Octubre último, lo publica en la forma siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 13 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Ultramar, con fecha 27 de Setiembre último, lo que sigue: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Comisarios Procuradores de los Colegios de Misioneros de Asia lo que sigue: — La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.

«En atencion á las razones que me ha espuesto mi Ministro de Ultramar, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo único. Los individuos profesos y novicios de los Colegios de Misioneros para las provincias de Ultramar, usarán en público mientras que permanezcan en la Península el hábito de su orden segun regla y constituciones, pudiendo adoptar tambien el comun del clero secular cuando las circunstancias lo exijan á juicio de sus Prelados.—

»Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, *Alejandro Castro.*»

«Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia orden lo traslado á V. E. para que se sirva transcribirlo á los Gobernadores civiles.—Lo que de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y á los electos oportunos.»

«Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para los efectos correspondientes.—Valencia 24 de Octubre de 1866.—*Francisco Rubio.*»



EL CURA EN LA ESCUELA.

La ley actual de Instrucción pública, que rige desde 7 de Setiembre de 1857, dice en su artículo 11: «El Gobierno procurará que los respectivos Curas párrocos tengan repasos de doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.» No habiéndose tomado, que sepamos, ninguna otra disposición para la ejecución de lo prevenido en este artículo, ha quedado sin dar los resultados que habia derecho á prometerse, pasando hasta desapercibido para muchas personas que por su posición no tienen necesidad de enterarse de los reglamentos de Instrucción pública. Cuando se publicó la ley, el que estas líneas escribe estaba de catedrático y secretario en uno de los mas nombrados Seminarios de España, por cuyo motivo seguía atento la reglamentación escolástica, y advirtió á sus superiores la disposición citada, y la conveniencia de que fundándose en ella los reverendos Curas párrocos estableciesen desde luego los repasos de doctrina que el artículo señala. El Prelado prescribió á los Curas que hiciesen sema-

nalmente una visita y repaso á las escuelas de sus parroquias, practicándose todavía con mucha satisfaccion y notable provecho de los niños.

En la Real órden circular espedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Julio último, dice el Gobierno «que está »dispuesto á practicar escrupulosamente la ley,» y que «es »necesario que la ley vigente se cumpla sin excusa en todo »lo que se refiere á la mas esquisita inspeccion de la ense- »ñanza en sus diversos grados;» y en la otra circular espedida por el mismo Ministerio de Fomento en 1.º de Agosto próximo pasado, despues de haber sentado el Ministro acertadamente que «no cabe levedad de materia en punto á la »conducta religiosa y moral de los maestros,» dice en la instruccion tercera á los Rectores de universidad: «En lo »concerniente á instruccion moral y religiosa, los Inspecto- »tores se pondrán de acuerdo con los Párrocos, á quienes »por su especial mision, y por su carácter de vocales de la »Junta de primera enseñanza, incumbe la direccion y vigi- »lancia en tan interesante materia.»

Estas palabras y el espíritu que revelan indican que el supremo Gobierno comprende bien las consecuencias que naturalmente debe producir toda educacion poco religiosa, no menos que para prevenirla nadie está en mejor disposicion que los reverendos señores Párrocos.

No hay duda que estos llevan ya una carga bastante pesada en la buena administracion de la parroquia y en la enseñanza que dan en la iglesia conforme al sagrado concilio de Trento y otras disposiciones mas ó menos generales de la Iglesia; pero su celo, mayor que todo esto, sabrá hacerse tiempo y lugar para ir á las escuelas y duplicar la instruccion del Catecismo, persuadidos de los inmensos resultados de virtud y de moralidad que de su trabajo deben prometerse. Porque aunque el Párroco pregunte y esplique el Catecismo todos los domingos en el templo, ni todos los niños asistirán allí, ni es fácil que los que van lo aprendan con esa leccion semanal; pero visitando la escuela conocerá, si no á

todos los niños á mucho mayor número, y sus esplicaciones, sostenidas por la diaria del maestro, serán de mucho mayor efecto.

En la diócesis á que antes hemos aludido se tocaron muy pronto los que hacia la visita del Cura, así en los maestros como en los discípulos, y fueron tan saludables, que si algun Párroco por motivos especiales habia hallado difícil el precepto del Prelado antes de cumplirlo, despues se alegraba y daba gracias por las santas satisfacciones que le proporcionaba.

¡Oh! quisiéramos tener palabras bastantes para manifestar cuán bello y encantador es el cuadro que presenta un Cura rodeado de los niños de su parroquia. Cuando en nuestros viajes de mision ó de descanso nos hemos encontrado con alguno de esos venerables Curas *que tienen sus delicias en estar con los hijos de los hombres*, se nos ha figurado ver al divino Maestro cuando decia á los Apóstoles: *Dejad que los niños vengan á mí; no les estorbeis, porque de ellos es el reino de los cielos* (Luc. XVIII, 16); y tanto respeto nos infundía, que en nuestra veneracion, de buena gana nos hubiéramos puesto entre los niños para ir á besarle la mano.

¡Dichosas las parroquias á quienes Dios concede un Cura semejante! pues, segun nos ha enseñado la esperiencia, suelen ser las mejor dirigidas y mas morigeradas, aun cuando tal vez carezca el Cura de un talento sobresaliente, y de aquellas cualidades que el mundo llama brillantes.

Y se comprende que sea así, no solamente por las bendiciones de Dios que han de caer sobre el Cura que tan bien imita á Jesucristo, y sobre sus ovejas, sino por los resultados naturales de su conducta, así para con los padres como para con los niños.

¿Quereis agradar á los padres? quered á sus hijos. Por esto el Cura que con su afabilidad, con alguna estampita, con su afecto sabe atraerse á los niños de manera que se alegren de encontrarle, que le busquen, y gusten de estar con él, seguro puede estar de egercer una grande y pode-

rosa influencia en el ánimo de sus padres, y por consiguiente de la poblacion entera. El padre que en el paseo ó en la calle siente que el niño suelta su mano para ir de buena gana á besar la del Cura, aunque sea un impio, le respetará y pondrá cariño. Estas consideraciones no son utópicas, sino fundadas en la realidad de lo que hemos visto. Un sacerdote amigo nuestro, muerto hace pocos años en las fatigas del apostolado y de la mision, logró darla en muchos pueblos venciendo oposiciones que parecian insuperables, con asombro de los que no conocian su secreto. ¿Sabeis cuál era este? ¿cuál la llave que le abria los corazones? Pues no era otro que empezar por atraerse á los niños: ora en casa del Cura, ora en el templo ó en la escuela les reunia, les daba algunos premios, ganábales la voluntad y los niños iban á sus casas diciendo mil alabanzas del misionero, que á los tres ó cuatro dias disponia de la poblacion en masa para poder arreglar como quisiera los santos ejercicios.

Mas esta provechosa influencia sobre los padres no es sino un resultado indirecto; el directo es el que se saca de los mismos niños. ¿Os habeis encontrado al pasar por una poblacion con algunos grupos de jóvenes que á nadie respetan, ni dejan sus malas conversaciones, antes hacen alarde de su desvergüenza si pasa por ventura un eclesiástico? Casi ciertos podeis estar de que en su niñez no tuvieron el trato que debian con su Párroco. Cuando este sabe hacerse suyo el corazon de los niños, al cabo de algunos años posee el corazon de los jóvenes, que son aquellos mismos niños, y les habla con autoridad de padre, sucediendo que si alguno se deja llevar de las pasiones, lejos de tener aquel cinismo inmoral de los primeros, se aparta y baja los ojos avergonzado cuando se encuentra con su maestro espiritual, cuyas lecciones ha abandonado. El porvenir de una diócesis está en el Seminario: el porvenir de una parroquia en el Catecismo explicado por el Cura.

Por esto no hemos sabido insertar aquellas disposiciones

oficiales sin llamar la atención acerca de ellas de una manera así especial. Bien se comprenderá que su cumplimiento ha de ser de una trascendencia inmensa, aun cuando no se considere la escuela sino como otro lugar cualquiera destinado á reunir los niños: pero la escuela es mas. Despues del templo es el lugar mas digno y respetable que los niños frecuentan, estando allí no solamente ellos, sino tambien el maestro.

El maestro, que por la naturaleza de su encargo es quien mas puede ayudar ó perjudicar al Cura en su santo ministerio, es á menudo un jóven forastero en la poblacion y de poca esperiencia; fácil, por consiguiente, de dejarse llevar por las personas que primero le acaricien, y tomar la direccion acertada ó desacertada que estas le impriman. Si para desgracia suya y del pueblo logran dominar su ánimo los tres ó cuatro caciques medio volterianos que acaso haya por allí, dará dias muy amargos á la poblacion y al Cura; pero si éste acierta á ganar su confianza y poder dirigirle, tendrá en él un auxiliar escelente para la religiosa educacion de la juventud.

A esto podrán contribuir, haciéndolas con la debida prudencia, las visitas semanales á la escuela; porque algunos de esos jóvenes maestros no han tratado ningun eclesiástico, y no tienen del clero otra idea que la formada en las lecturas que hicieron ó en las conversaciones que oyeran á menudo, poco caritativas para con los ministros del Señor: mas si precisado á tratar con el Cura, porque va á visitarle en su clase, encuentra en él una persona instruida y bien educada, como son en general los Curas, por mas que la impiedad se complazca en decir calumniosamente otra cosa, un padre, un director, un amigo, fácilmente formará un concepto justo y favorable, y tendrá á honra dejarse guiar por él.

Mas, aun cuando no logre todo esto, aun cuando el maestro fuese un impío, le contendrá la presencia del Párroco en los límites, al menos del Reglamento, sirviéndole

de eficaz estímulo para que sí no por voluntad , por temor, cumpla lo que la ley le manda respecto á enseñanza religiosa.

Créannos los Párrocos jóvenes , para quienes señaladamente hacemos estas observaciones: el trabajo que se tomen para la educacion de los niños les producirá indudablemente el ciento por uno. Aparte el premio que deben esperar de Dios, que ha prometido remunerar como si á su divina Magestad acogiese , á quien acoge á uno de sus pequeñuelos (*Matth. c. XVIII, 5*), se prepararán así para su edad avanzada una paz envidiable y muchas satisfacciones inefables. Acaso en algun pueblo se hallen verdaderas dificultades nacidas de circunstancias singulares para introducirse en la escuela ; pero llevándose con prudencia y sin pretensiones impropias, inspirándose en el amor de Dios , y ayudándose en caso necesario del Prelado , pocas veces las habrá que no puedan superarse.

Concluiremos observando , que como para ser respetado de los demás es necesario comenzar por respetarles á ellos, es conveniente que el Cnra por regla general se abstenga de censurar al maestro en lo que no pertenece á la enseñanza religiosa , guardándole en todo la deferencia que le corresponda , especialmente delante de los niños.

(*B. E. de Granada.*)



MADRID.



Real decreto dando nueva organizacion á la facultad de filosofía y letras.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: La ley de instruccion pública que V. M. se dignó sancionar en 9 de Setiembre de 1857 determina en su artículo 33 cuáles son los estudios propios de la facultad de

filosofía y letras, sin establecer (porque sin duda se consideró, y con acierto, que este era punto reglamentario) en qué orden habían de cursarse las materias, y qué número de años académicos habían de emplearse en los tres períodos de la facultad. Al dictarse, á muy poco de promulgada la ley, las disposiciones provisionales para su ejecución, se distribuyeron las asignaturas de filosofía y letras en seis cursos: tres para el bachillerato, dos para la licenciatura y uno para el doctorado; se ordenaron de una manera razonable, si no del todo perfecta, los estudios literarios, filosóficos, históricos y filológicos que la facultad comprende; pero no duró mucho este plan, que positivamente hubiera dado buenos frutos. En Setiembre de 1858 se publicó el programa general de estudios de la facultad de filosofía y letras, y en su virtud se introdujeron alteraciones tales, que bien puede decirse que con ellas se amenguaron, si es que del todo no se perdieron, los beneficios que la ciencia y las letras podían y debían prometerse de aquella importante facultad. Redujéronse á cinco sus cursos académicos, bastando dos para el grado de bachiller; es decir, para el grado con el cual se puede aspirar á cátedras de institutos y de colegios. Dando por supuesto que la lengua griega se aprendería cumplidamente en la segunda enseñanza, se suprimió su estudio en la facultad, sustituyéndole con el de crítica literaria sobre los prosistas y los poetas de la Grecia.

La experiencia ha demostrado que los alumnos de instituto, al llegar á filosofía y letras, habían menester de gramática griega mejor que de estudios literarios sobre textos que estaban lejos de entender. Creó, pues, el programa general unos bachilleres en filosofía y letras, cuya filosofía consiste en un curso de metafísica, y cuyas letras no pasan de principios generales de varias literaturas para las cuales no están debidamente preparados. En el período de la licenciatura se dá á los alumnos otro curso de historia de España y dos de lengua hebrea ó árabe; es decir, que el licenciado en filosofía y letras sigue teniendo por toda filosofía el curso

de metafísica que estudió en el primer año. En el doctorado se puso la estética, que, si bien se mira, es estudio que debe preceder al de la literatura, como que comprende los principios fundamentales de toda noción literaria, la idea y leyes de la belleza, las condiciones, en fin, á que se sujetan las obras del arte; las nociones de estética van delante de la preceptiva y de la crítica. Semejante arreglo de la facultad de filosofía y letras, que hasta la fecha está vigente, no pudo menos de llamar desde el primer instante la atención de todas las personas interesadas por el brillo de estos estudios; y en el sentido de solicitar una reforma se elevaron á la dirección general de instrucción pública luminosas Memorias é informes que el ministro que suscribe ha tenido presentes.

Es, pues, indispensable, á su juicio, dar nueva organización á la facultad de filosofía y letras, la organización que seguramente quiso la ley, para que sus aulas, en vez de producir licenciados y doctores llenos de ideas generales, propensos á la insustancial palabrería, semifilósofos y semiliteratos, que den una triste idea de la fortuna que en España alcanzan los estudios clásicos y serios, produzcan profesores de sana y sólida doctrina, que hagan simpática y estimable para todos una facultad que en las naciones cultas del mundo obtiene lugar distinguido, y determina quizás su nivel científico y literario. El orden fijo de cursos y asignaturas que se establecen en el adjunto proyecto de decreto no supone aumento alguno en los profesores, quienes por regla general darán lección diaria; antes bien circunscribiendo á determinadas universidades el estudio de la facultad de filosofía y letras en sus varios períodos, se obtendrá economía no insignificante, bajo cuyo aspecto no vacila el gobierno en proponer la medida, haciendo uso de la autorización que para ello le concede la ley de 30 de Junio próximo pasado. Los profesores que en su consecuencia quedaren escedentes, serán destinados á cubrir las vacantes que ocurran según su antigüedad y merecimientos.

Debe haber, en dictámen del ministro que suscribe, es-

cuela de filosofía y letras completa, es decir, hasta el grado de doctor en la Universidad Central; puede ampliarse á las universidades de Barcelona y Granada el período de la licenciatura que hoy solo tiene Sevilla; y puede asimismo limitarse á Salamanca y Zaragoza el período del bachillerato de que hoy gozan todas las demás universidades con escaso provecho de las letras y de los escolares mismos.

La facultad de filosofía y letras no está llamada en España, ni lo está en ningun otro país, á contar con un inmenso número de alumnos como las facultades de derecho y medicina.

Aquella no conduce como estas al ejercicio de una profesión mas ó menos lucrativa, pero que asegura las ventajas de una posición social, respetable y respetada. Provistas las cátedras de universidades é institutos, completo el cuerpo de archiveros y bibliotecarios, los graduados en filosofía y letras no pueden aspirar á otra gloria que la del saber, y esta gloria no es buscada por el mayor número en épocas en que por desdicha se dá mas culto de lo que fuera debido á la ganancia real y positiva.

Acudan en buen hora á la facultad de filosofía y letras los que deseen adquirir conocimientos clásicos, remontarse á las alturas filosóficas, penetrar en las regiones de la historia, admirar las grandes bellezas que encierra el mundo de la antigüedad, cuyas puertas abre el estudio de las lenguas sábias: para los que tan generoso y desinteresado propósito abriguen son principalmente las escuelas de filosofía y letras: haya por tanto pocas y bien organizadas, servidas por profesores de verdadero y profundo saber, de intachable doctrina, de reconocida superioridad en su ramo respectivo; quítese la libertad de simultanear estos estudios con los de otras carreras, y la facultad de filosofía y letras, á la cual asistirán pocos, pero escogidos alumnos, recobrará su justa y merecida importancia: dejará de ser un riesgo y un motivo de alarma para ser ausiliar poderoso de la verdad, centro de verdadera y sana ilustración, cual debe serlo en un

pais como España, que á sus gloriosas tradiciones católicas une sus tradiciones científicas y literarias.

Movido por estas consideraciones, y guiado por el mas recto deseo, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la soberana aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Octubre de 1866.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—*Manuel de Orovio.*

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por mi ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Habrá en la Universidad Central una facultad de filosofía y letras en que se den los estudios completos hasta el doctorado inclusive.

Art. 2. Los estudios de la facultad de filosofía y letras se harán en el orden siguiente:

PRIMER AÑO.

Principios generales de literatura con aplicacion á la española. Leccion diaria.

Geografía histórica. Leccion alterna.

Lengua griega, primer curso. Leccion diaria.

SEGUNDO AÑO.

Literatura latina. Leccion alterna.

Historia universal. Leccion alterna.

Lengua griega (segundo curso). Leccion diaria.

TERCER AÑO.

Literatura griega. Leccion alterna.

Continuacion de la historia universal. Leccion alterna.

Estudios superiores de psicología y lógica. Leccion diaria.
Probados estos tres años, los alumnos podrán aspirar al grado de bachiller en filosofía y letras.

CUARTO AÑO.

Estudios superiores de metafísica y ética. Leccion alterna.
Historia de España. Leccion alterna.
Lengua hebrea ó árabe, primer curso. Leccion diaria.

QUINTO AÑO.

Literatura española. Leccion alterna.
Continuacion de la historia de España. Leccion alterna.
Lengua hebrea ó árabe (segundo curso). Leccion diaria.
Probados estos dos años, los alumnos podrán aspirar al grado de licenciado.

SEXTO AÑO.

Literatura estrangera. Leccion alterna.
Historia de la filosofía. Leccion alterna.

En este año, único del doctorado, los alumnos tendrán obligacion de presentar cada mes un discurso escrito en latín ó castellano sobre temas que préviamente se acordarán por los profesores del mismo curso: estos escritos se unirán á los expedientes de los interesados, y se tendrán muy en cuenta para la aprobacion en el exámen del año y en el egercicio de doctor.

Art. 3.º Habrá facultad de filosofía y letras hasta el grado de licenciado en las universidades de Sevilla, Granada y Barcelona; y hasta el grado de bachiller en la de Salamanca y Zaragoza.

Art. 4.º Se prohíbe el estudio simultáneo de la facultad de filosofía y letras con los de toda otra facultad. Podrán matricularse, sin embargo, en lenguas sábias como asignatura suelta los alumnos de otras facultades.

Art. 5.º. Los catedráticos de filosofía y letras que por virtud de este decreto quedaren escedentes, gozarán de los beneficios que la ley les concede hasta que sean colocados en las vacantes que ocurran con arreglo á su antigüedad y merecimientos.

Art. 6.º Mi gobierno dará cuenta á las Córtes en la próxima legislatura de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. —Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, *Manuel de Orovio*.

(*Gaceta del 14 de Octubre.*)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

EL B. PABLO DE LA CRUZ.

El dia 26 de Agosto, despues de la promulgacion del decreto de aprobacion de los dos milagros propuestos para la canonizacion del B. Pablo de la Cruz, fundador de la Orden de los Pasionistas, pronunció Su Santidad un discurso cuyo texto, copiado con la exactitud posible, dice así:

«La Religion Católica no es infecunda y estéril, como lo son todas las sectas. Las sectas, obras de la malicia humana, no pueden producir mas que el mal: la Religion Católica, al contrario, es obra de Dios, y las obras de Dios producen frutos de vida eterna.

»Uno de esos frutos, Pablo de la Cruz, acaba de ser cortado en el jardin de la Iglesia. Sabeis cuánto bien hizo á los pueblos, por la santidad de su vida y por el fervor de su celo apostólico. Sabeis como, no satisfecho con esto, instituyó una nueva Familia religiosa, que se dedica á la propagacion de la virtud: vocacion eminentemente santa y útil á la Iglesia y á la sociedad.

»Si las Órdenes religiosas son útiles á la Iglesia y á la sociedad, ¿cómo es posible que haya quien se levante contra ellas y quiera su destruccion? ¡Ah! seria largo de esplicar los motivos de tal ensañamiento. Me limitaré á indicaros tres.

»En primer lugar, nuestro siglo tiene la impiedad (y esta impiedad se ha manifestado á mi presencia), de querer que los Gobiernos se sostengan por leyes ateas; porque, una vez admitido este principio, deduciase de él como consecuencia la indiferencia en materia de religion y la satisfaccion de todas las pasiones. Los impíos se ensañan contra las Órdenes religiosas y contra los ministros de la Iglesia, porque éstos predicán con la palabra y con el ejemplo una ley contraria á las suyas. ¿Es, pues, extraño que haya una enemistad implacable entre los hijos de la ley atea, y los hijos de la ley de Jesucristo?

»Además los impíos no están en paz ni consigo mismo, ni con otros, ni con Dios, mientras que los Religiosos, no solamente disfrutan de la paz, sino que la llevan á todas partes, volviendo la calma á las conciencias, apaciguando los espíritus irritados y reconciliando á los enemigos. Así, no pudiendo sufrir los impíos que los otros disfruten de un bien que ellos no poseen, odian y persiguen á los pacíficos, segun la prediccion de Nuestro Señor.

»Por último, mientras que los impíos oprimen á los pueblos, los despojan de sus bienes y los reducen á la miseria, y privan tambien á sus almas del alimento espiritual, ó procuran envenenar este alimento, los Religiosos y los Sacerdotes reparten á los pueblos el pan espiritual por medio de la predicacion, por medio de los Sacramentos y del buen ejemplo, y añaden á esto el pan material con sus limosnas y su caridad. ¿Cómo, pues, los falsos amigos del pueblo han de sufrir á sus verdaderos amigos?

»La persecucion es grande. ¡Que sea tambien grande nuestra constancia para contrarestar los esfuerzos de los impíos! Esa es vuestra mision. Pedid á Dios que perdone los pecados de nuestros perseguidores y los conduzca á una saludable penitencia: mostrad á los ojos de todos lo que haceis profesion de ser, á fin de que nuestro ejemplo confunda y humille á los impíos.

»Que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo os bendiga, y bendiga en vosotros á vuestros hijos (el Padre Santo se dirigió especialmente al Vicario general): que bendiga tambien á nuestros enemigos *non ut devorent plebem sicut escam panis, sed ut lætentur in benedictione pacis.*»

ANUNCIOS.

AVISO Á LOS SEÑORES SACERDOTES.

En el pueblo de Sedavi, distante una hora de Valencia, se necesita un Sacerdote que se encargue de la Misa matutinal, y tenga licencias de confesar. El señor Vicario de dicho pueblo enterará de la retribucion y dará pormenores.

2—2

VIDA DE JUAN DUMIO ESCOTO.

Un religioso de San Francisco desea publicar la *Vida del doctor sutil Escoto*, universal maestro de la escuela franciscana, por Gimenez Samaniego. Al intento necesita y pide apoyo á todos los discípulos y admiradores de tan esclarecido maestro. Escoto es una de las mas grandes lumbreras de la Iglesia, y la mayor gloria literaria de la órden de San Francisco. La publicacion de su *Vida*, en esta época de restauracion científica ó de renacimiento católico, es mas conveniente que nunca. ¿Cómo podríamos infiltrar en el corazon de los pueblos el amor á los grandes hombres de la Edad Media, si no comenzásemos por dar á conocer, para que sean estimados, á estos grandes hombres? En el siglo XV, cuando se intentó el renacimiento de los filósofos paganos, se principió por escribir sus biografías y repetir por todas partes, y hasta con los mas fútiles pretextos, sus alabanzas. Imitemos en esto á los autores del renacimiento gentílico.

La Vida de Escoto, que se publica con la correspondiente licencia eclesiástica, constará solo de un regular volúmen. Su papel será bueno y sus tipos claros Costará 12 rs. en Madrid y 14 en provincias. Se admiten suscripciones en la *Administracion de LA LEALTAD*, Madrid.



Año 5.º

Jueves 8 de Noviembre de 1866.

N.º 267.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Juntas de Fábrica de las parroquias.—Reglamento de las mismas.—Advertencia á los señores Párrocos y demás encargados de las iglesias.—Indice de los libros prohibidos.—Real decreto dando nueva organizacion al Consejo de Instruccion pública.—Anuncios.

VALENCIA.

JUNTAS DE FÁBRICA DE LAS PARROQUIAS.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.—
En el plan de arreglo parroquial formado por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pablo García Avella, que está pendiente de la aprobacion superior, se formó el reglamento para las Juntas de fábrica de las parroquias del Arzobispado; y aunque no es el ánimo de S. E. I. el darle carácter obligatorio ni variar la organizacion de las que se hallan establecidas, á no haber un motivo especial para ello, sin embargo, como algunas parroquias que carecen de esas Juntas las tienen solicitadas, se ha servido S. E. I. acordar se publique en el

Boletín dicho reglamento , y que se atemperen al mismo todas las que hayan de crearse nuevamente.

Valencia 5 de Noviembre de 1866.—*Bernardo Martín*,
Can. Dign. Secretario.

Reglamento para las Juntas de Fábrica de las Parroquias.

Artículo 1.º En toda Parroquia matriz se establecerá una Junta llamada de Fábrica , á cuyo cargo, bajo la autoridad y direccion del Párroco ó quien haga y deba hacer sus veces, estará la administracion, cobranza y conservacion de los productos y fondos correspondientes á la misma.

Art. 2.º En las poblaciones donde hubiere dos ó mas parroquias, se establecerá Junta de Fábrica en todas ellas.

Art. 3.º Las Juntas se compondrán del Cura Párroco que será su Presidente con voz y voto, y el decisivo en caso de empate, del Regidor mas antiguo, en los pueblos donde no hubiere mas de una Parroquia, de tres vecinos honrados y piadosos, y de un Secretario con voz y voto.

Art. 4.º En los pueblos ó Parroquias que escedan de cuatro mil almas se aumentará el número de Vocales de las Juntas, nombrando un parroquiano mas por cada mil almas.

Art. 5.º En las Parroquias en que hubiere Clero Beneficial ó donde haya de conservarse, hecho que sea el arreglo, será tambien Vocal nato de la Junta de Fábrica el Beneficiado decano con voz y voto.

Art. 6.º El nombramiento ó designacion de los vecinos que hayan de ser Vocales de las Juntas de Fábrica se verificará la primera vez por el Ilmo. Prelado, á propuesta de los Curas, entre los parroquianos ó feligreses de acreditado celo religioso y que hayan manifestado interés por la prosperidad, aumento y esplendor del culto divino.

Art. 7.º Su renovacion, que deberá verificarse por mitad cada dos años y en primero de Enero, se realizará por

nombramiento de la misma Junta á pluralidad de votos, decidiendo el Párroco caso de empate, en cuya eleccion tendrán voto los Vocales salientes. En la primera renovacion decidirá la suerte los que hayan de cesar en el cargo. Siempre que resultare ser impar el número de los que tengan que cesar se renovará la menor parte.

Art. 8.º Corresponde á la Junta de Fábrica la recaudacion é inversion de todos los intereses pertenecientes á la misma, ya provengan de sus rentas fijas, ya de los derechos que segun arancel le correspondan, ó de limosnas y ofrendas que se hagan.

Art. 9.º Lo que se pague por dotacion del Culto lo cobrará el Párroco destinándolo á satisfacer las atenciones que estén presupuestadas, formando y estendiendo en el libro de Fábrica la cuenta de la inversion, la que anualmente se presentará á la aprobacion del Arcipreste, sin perjuicio de que sea reconocida por la Santa Pastoral Visita, ó cuando lo tuviere á bien mandar el Prelado.

Art. 10. La Junta de Fábrica cuidará de la buena y legitima inversion de los productos á metálico, de las rentas, limosnas y demás obvenciones que recaude. Estos fondos se conservarán en arca de dos llaves, conforme á lo dispuesto en las Sinodales de este Arzobispado, Constitucion segunda, título quince, del Ilmo. Sr. D. Juan de Rocabertí. El Reverendo Párroco tendrá una de las llaves, y la otra estará en poder del Vocal, á quien en la primera reunion que celebre la Junta á primero de año se nombre, á pluralidad de votos, Fabriquero.

Art. 11. A propuesta del Fabriquero y con el Visto Bueno del Párroco, se espedirán los libramientos á nombre de la Junta para los gastos ordinarios que ocurran, los que estenderá el Secretario. Los gastos extraordinarios se acordarán precisamente por la Junta.

Art. 12. El Secretario será nombrado por la Junta á pluralidad de votos de entre los individuos de la misma en la sesion en que se nombre al Fabriquero, y antes que á éste,

haciendo de Secretario para esta eleccion el mas jóven de los Vocales.

Art. 13. El Secretario deberá llevar el libro de las actas en el que se estiendan las que se celebren certificadas por el mismo y con el Visto Bueno del Cura Presidente. Tambien deberá llevar otro libro ó cuaderno de registro en el que se anoten con limpieza y exactitud las entradas y salidas de caudales , cuyo libro ha de conservarse precisamente en el arca de fondo de dos llaves.

Art. 14. Cuando por existir fondos abundantes conviniese acordar la inversion de cantidades que escedan la suma de cuatro mil reales vellon, bien sea en obras materiales, bien en ornamentos ú otros objetos del culto, prévio acuerdo de la mayoría de la Junta, se acudirá al Prelado ó á su Vicario General, con cuya licencia, y no de otro modo, se podrá efectuar el gasto; y no se reconocerá acreditado en cuenta lo que se invierta sin este requisito.

Art. 15. En Santa Visita Pastoral deberán presentarse los libros y cuentas de la Junta de Fábrica, y se declaran sometidos á los mandatos y providencias que respecto de sus cometidos tengan á bien acordar los señores Visitadores.

Art. 16. El Prelado podrá disponer que cese en sus funciones cualquier Junta de Fábrica, si de informes ú por otros antecedentes resulta que no cumple con su deber ó bajo cualquier concepto se escede de sus facultades, y en este caso se formará de nuevo bajo las mismas bases que en esta primera eleccion que ahora ha de verificarse.

Art. 17. La Junta de Fábrica se reunirá lo menos una vez al mes en el dia festivo que designe el Presidente y siempre que éste lo disponga por creerlo necesario.

Art. 18. La Junta de Fábrica tiene derecho á percibir la décima íntegra de la cantidad que los fieles asignen para bien y sufragio de sus almas ó sea de todo el importe del funeral en caso de no haber hecho testamento ó no haber fijado en éste cantidad para bien de alma.

Art. 19. Al establecerse la Junta de Fábrica con arreglo

al presente reglamento, procederán desde luego á formar un inventario de todas las fincas y efectos pertenecientes á la misma, el que, firmado por todos los componentes la Junta y autorizado por el Secretario, se custodiará en el arca de dos llaves, á cuyo inventario, al tiempo de su comprobacion anualmente, se adicionará con las mismas formalidades lo que nuevamente se haya adquirido.

Art. 20. Este reglamento se considerará general para todo el Arzobispado y vigente en todas sus disposiciones para todas las Iglesias con escepcion de lo que se acuerde particularmente en algun Arciprestazgo ó Partido.

Art. 21. Quedan derogados todos los demás reglamentos dictados en cualquier concepto por Nos y nuestro Tribunal en orden á las Juntas de Fábrica, debiéndose observar el presente.—Valencia veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Dr. D. Calixto Castrillo.*—Por mandado de S. S., *Ramon Diaz.*



ADVERTENCIA

Á LOS SEÑORES PÁRROCOS Y DEMÁS ENCARGADOS DE LAS
IGLESIAS.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DE ESTE ARZOBISPADO.
—Ha sido presentado á S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, un cuadro sinóptico de las rúbricas que deben observarse en las Misas de ténpora y de festividades, en las votivas y de difuntos, conforme al Misal romano y decretos de la Sagrada Congregacion.

Este trabajo se considera por personas competentes muy útil y provechoso para resolver cualquier duda que se ofrezca en el momento mismo de ir á celebrar, y por lo tanto

S. E. I. manda se recomiende á los señores Párrocos y encargados de las iglesias procuren adquirirlo y fijarlo en sus respectivas sacristías, pudiendo datarse del gasto que ofrezca en las cuentas de culto.

Para adquirir el cuadro sinóptico, véase el anuncio que se pone al final del presente número.

Valencia 5 de Noviembre de 1866.—*Bernardo Martin*,
Canónigo Dignidad Secretario.



ÍNDICE DE LOS LIBROS PROHIBIDOS.

Acaba de publicarse en Sevilla una edicion del Índice de todas las obras prohibidas por la Iglesia, con igual carácter de autenticidad que la romana y aumentada hasta el mes de Setiembre último, por el muy entendido Sr. D. Leon Carbonero y Sol, Director de la Revista religiosa, *La Cruz*.

Aun cuando este interesante libro se recomienda por sí mismo, no menos que por el nombre del Sr. Carbonero y Sol, que tan justa reputacion ha sabido adquirirse en el mundo literario-religioso, con todo, nosotros, atendiendo á su grande utilidad, que á todas las clases de la sociedad interesa y muy particularmente al Clero en general, cumplimos con el mas grato deber recomendándolo á nuestros suscritores, seguros de que nos lo agradecerán.

Para conocimiento del precio y demás condiciones, publicamos el anuncio en el lugar correspondiente de este número; mas ahora, para que pueda tomarse una idea mas exacta de lo que es la obra, vamos á insertar los principales párrafos de su prospecto. Dicen así:

«No hay necesidad de recomendar este interesantísimo libro. Todo confesor, todo buen padre de familia se vé frecuentemente obligado á buscar el Índice de libros prohibidos, y á consultarle, ya para cumplir con uno de los mas importantes deberes del ministerio sacerdotal, ya para preservarnos, y á nuestras familias, del contagio del error y de la corrup-

cion, ya para que en las bibliotecas no se dé á la juventud *en vez de pan, escorpiones*. ¿Quién, sabiendo que es muy general la circulacion y venta de manjares nocivos, no adquiere un guia cierto y seguro que le dé á conocer cuáles son los que matan en vez de alimentar? ¿Quién al ver la facilidad con que se propagan el error y toda corrupcion, ya atentando al dogma, ya ofendiendo á las buenas costumbres, no empleará todas sus fuerzas para no caer ó en la apostasía, ó en la heregía, ó en la infidelidad, ó en la sublevacion contra la autoridad doméstica, política, civil ó religiosa, ó en el desbordamiento de todas las pasiones y vicios, ó en tantos y tantos horribles abismos que sin cesar abren, y á donde con toda clase de incentivos y engaños se esfuerzan para sumergirnos, los libros del filosofismo, las hojas periódicas, mas nocivas que flechas envenenadas, (salvas pocas escepciones) las novelas inmundas, los folletos asquerosos, los dramas abominables, las falsas historias en que se desnaturalizan los hechos y se desfigura la verdad?

«¿Quién ignora, que hasta los libros ascéticos y místicos mas recomendables, han sido reimpresos por hombres de dañada intencion, intercalando palabras y conceptos con que adulterando el texto viciaban las creencias de las gentes sencillas? ¿Quién no sabe, en fin, que para seducir al pueblo han propagado oraciones y devociones, al parecer meritorias, pero que en realidad fomentaban la supersticion tan perjudicial á la religion católica como la impiedad y el fanatismo?

»Por fortuna y para bien de los católicos, Roma es Madre y Maestra de la humanidad. El Pontífice Sumo, que en ella tiene su sólio, egerce sin cesar la mas solícita vigilancia, y asistido de gracias especiales, é iluminado con luces de lo alto, examina, censura, califica, rechaza y anatematiza todo cuanto puede ofender al dogma, á la moral ó á las buenas costumbres, todo cuanto de cualquier modo puede ser causa de apostasía ó prevaricacion. Por eso desde los tiempos mas remotos, y siguiendo el ejemplo de los apóstoles, condenó todo libro nocivo, por eso siempre solícito el vicario de Je-

sucristo, por la salvacion de las almas, creó una Congregacion del Índice, que además de la Santa Romana Inquisicion, cuya necesidad, cuya utilidad, cuya competencia y cuya legítima jurisdiccion nos vanagloriamos reconocer, publica cada dos ó tres meses los decretos calificativos de aquellos libros que no pueden leerse ni conservarse.

»La coleccion de todos los títulos de los libros que han sido prohibidos desde la primera compilacion que hizo el Santo Concilio de Trento constituye el libro oficial conocido con el nombre de *Indice de libros prohibidos*, del que se han hecho varias ediciones. La última y mas correcta es la que mandó hacer en Roma Gregorio XVI en 1841; pero como ya han trascurrido 25 años, como en ese tiempo han redoblado sus esfuerzos los enemigos de la verdad y de la bondad, vomitando en la prensa toda clase de inmundicias, los decretos prohibitivos han sido muy frecuentes y numerosos, decretos que pocos han podido adquirir ni compilar, y que promulgados en las fechas en que eran autorizados y no por orden alfabético, hacia que fuese muy trabajoso indagar si un libro es ó no prohibido. Estas circunstancias bastaban por sí solas para hacer una edicion. Además de esto, la edicion romana no solo escaseaba ya, sino que era de muy difícil adquisicion para los españoles, porque la distancia y los agentes hacían que su costo fuera muy subido. Necesario era, pues, primero; hacer una edicion completa, intercalando en los lugares respectivos, siguiendo el orden alfabético, todos los libros prohibidos desde la última edicion del *Indice* en 1841: segundo; facilitar la busca de cualquier libro prohibido con nuevas remisiones; y tercero; facilitar la adquisicion del *Indice* reduciendo su precio á menos de la mitad del costo que tiene traer un egemplar de la de Roma.

»Estos fines, y el principalísimo de dar á conocer el veneno que circula para que todos se libren de él, son los que nos hemos propuesto en la presente edicion, hecha con arreglo á la auténtica de Roma y á los decretos originales promulgados por las sagradas congregaciones.

»Como en la presente edicion hemos cumplido con cuanto exige la Bula de Su Santidad, que vá á la cabeza de este libro, nuestra edicion merece la misma fe y tiene la misma autoridad que la auténtica de Roma.»



MADRID.

Real decreto organizando de nuevo el Consejo de Instruccion pública.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Reformar la enseñanza pública en todos sus grados á tenor de las necesidades que una dolorosa esperiencia ha descubierto, y conciliar esas reformas saludables, anheladas por la verdadera opinion pública, con el espíritu de economías que anima al gobierno de V. M., ha sido desde el primer instante el fiel propósito y el empeño decidido del ministro que suscribe.

Nueve años hace que rige por autorizacion la ley de instruccion pública formada sobre bases que las Córtes discutieron y votaron; en este período son innumerables, como habrá ocasion de esponer á V. M., los reales decretos y órdenes que con el vario título de programas, reglamentos y resoluciones generales ó parciales se han espedido en distintas épocas con escasa devocion á la ley, la cual, derogada en unos artículos, suspensa en otros, interpretada en muchos, tibiamente cumplida en casi todos, si un dia pudo corresponder al patriótico objeto que sus autores se propusieron, hoy por virtud de esas mismas incesantes y heterogéneas alteraciones dilícilmente puede realizar los grandes fines sociales que le están encomendados. Desde el instante en que se verifican tristes sucesos y se cometen deplorables abusos que la ley no previó, ó que la ley explícita y decididamente no reprime y castiga, por precision su prestigio se

debilita y amengua, y en el concepto público nace y se fortalece la idea de una reforma, que todos los hombres imparciales desean y que el ministro que suscribe cree urgente; tan urgente, señora, que no es posible diferirla á la discusion y aprobacion de las Cortes, por mas que á ellas, como es justo y constitucional, se deba dar cuenta en su dia de las medidas que la necesidad del momento exige, y que los ministros responsables con levantado espíritu y con la mira puesta en el bien público y en el mejor servicio de su Reina y de su patria tienen la honra de aconsejar á V. M. Tales, señora, la que en este dia somete á la soberana aprobacion de V. M. el ministro de Fomento.

Antes de que se promulgase la ley de 1857 existia ya con el nombre de real Consejo de instruccion pública un alto y respetable cuerpo consultivo para los mas árduos é interesantes asuntos de la enseñanza, y para todos aquellos que el ministro del ramo creyera conveniente remitir á su exámen y deliberacion. La ley en su cap. II. organizó el real Consejo, introduciendo en él una novedad que afecta al presupuesto de un modo no desatendible: lo dividió en cinco secciones, y estableció para cada una de ellas un individuo retribuido, con título de ponente, y sueldo de 40,000 rs., resultando de aquí un gasto de 20,000 escudos para dotar una categoría administrativa difícilmente definible, de todo punto desconocida hasta aquella fecha, y nunca admitida en corporaciones análogas como el real Consejo de agricultura, industria y comercio y el de sanidad del reino. La acumulacion de todos los negocios de una seccion en un solo individuo tiene que producir por necesidad un exceso de trabajo, que con admirable celo y patriotismo han soportado las dignas personas que hasta la lecha egercen ese cargo, y que al cesar en él por supresion merecen todas las consideraciones que seguramente no les negará el gobierno de V. M. Pero ese trabajo excesivo sobre los centenares de expedientes que van al Consejo han impedido á los consejeros retribuidos de llenar otra mision mas alta, la que constituyó quizás el pen-

samiento capital de su institucion. Dice el art. 306 de la ley: «Serán inspectores generales de instruccion pública los »individuos retribuidos del real Consejo del ramo.» Y la inspeccion, señora, no se ha podido verificar: la inspeccion, que es punto principal, tal vez decisivo, de la instruccion pública, es uno de los que menos fortuna ha alcanzado en el período de los nueve años. El ministro que suscribe se propone atender debidamente á esta gran necesidad.

Pueden, pues, suprimirse las cinco plazas de ponente con el beneficio para el presupuesto de 20,000 escudos; la ley de 30 de Junio último autoriza al gobierno para hacer economías de esta especie aun en servicios establecidos por leyes especiales, y el buen sentido aconseja que si por consecuencia de esa economía hay necesidad de introducir otras variaciones que acomoden aquellos mismos servicios al nuevo órden creado por la inexorable ley de la disminucion de gastos, puede y debe hacerse sin perjuicio de dar cuenta á las Córtes en su dia.

En esta atencion, el ministro que suscribe ha creído que en vez de cinco deben ser tres las secciones en que el Consejo se divida, correspondientes á los tres grados ó períodos generales de la enseñanza. Por virtud de esa reduccion de secciones ha creído tambien que debia reducirse el número total de individuos del Consejo, fijándolo en veinticinco en vez de treinta y uno de que ahora consta. El ministro ha juzgado indispensable esta disminucion, por mas que ella le produzca la amargura de privarse de la cooperacion de personas ilustradas y beneméritas: ha ampliado algun tanto las categorías á que deben pertenecer ó haber pertenecido los que sean nombrados consejeros: ha limitado el número de los natos á dos altos representantes de la autoridad eclesiástica, á fin de que por lo que respecta á la pureza de la fe y costumbres, tenga la Iglesia el debido conocimiento de la designacion de libros de testo y en la resolucion de otras cuestiones que afecten á las creencias ó á la moral. Se revisite, en fin, al Consejo de todas las facultades y garantías ne-

cesarias para que cumpla los elevados fines de su creacion.

Dígnese V. M. prestar su real aprobacion al adjunto proyecto de decreto acordado en Consejo de ministros.

Madrid 9 de Octubre de 1866.—Señora. —A L. R. P. de V. M., *Manuel de Orovio*.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi ministro de Fomento, en uso de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Junio último, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El real Consejo de instruccion pública se compondrá de veinticuatro vocales, además del presidente. El cargo de consejero es honorífico y gratuito.

Art. 2.º Para ser nombrado consejero se necesita pertenecer ó haber pertenecido á alguna de las categorías siguientes: Ministros de la Corona. Arzobispos y Obispos. Consejeros reales y de Estado. Directores generales de instruccion pública, que hayan sido catedráticos de lácultad. Ministros y fiscales de los Tribunales supremos. Individuos de las reales Academias, no pudiendo haber mas de uno en representacion de cada Academia. Rectores de universidad con seis años de desempeño del cargo. Catedráticos numerarios de facultad ó enseñanza superior que hayan servido por lo menos quince años y salido del profesorado con buena nota. Inspectores generales de los cuerpos facultativos del Estado en el órden civil.

Art. 3.º El gobierno podrá proveer hasta cuatro plazas de consejero en personas que no pertenezcan á las categorías espresadas, pero que por sus escritos y trabajos científicos hayan dado pruebas de eminente saber, ó prestado muy distinguidos servicios á las ciencias y á la enseñanza.

Art. 4.º Son consejeros natos del real Consejo el reverendo Obispo auxiliar de Toledo y el fiscal de la Rota.

Art. 5.º El real Consejo se dividirá en tres secciones: de

primera enseñanza, de segunda enseñanza y bellas artes, y de facultades y escuelas superiores y profesionales. El nombramiento de presidente de cada seccion se hará por real decreto especial.

Art. 6.º Cada seccion podrá dividirse en comisiones para la mejor distribucion de los negocios, turnando los consejeros en el cargo de ponentes.

Art. 7.º El cargo de consejero es incompatible con el de catedrático en activo servicio.

Art. 8.º El real Consejo egercerá la alta inspeccion sobre la enseñanza pública, á cuyo fin podrá conferirse á sus individuos la comision régia de visitar universidades ú otros establecimientos públicos dependientes del gobierno, y de entender en ellos en asuntos graves y de naturaleza urgente, dictando desde luego providencia.

Art. 9.º El real Consejo será oido por el gobierno en la provision de cátedras, traslacion, ascenso y separacion de profesores: en la creacion y supresion de establecimientos públicos de segunda enseñanza y de enseñanza superiores: en los planos y reglamentos de enseñanza: en todos los demás asuntos de instruccion pública que por su indole é importancia exijan á juicio del gobierno deliberacion y detenido exámen.

Art. 10. Corresponde asimismo al real Consejo formar la lista de los libros de testo para todas las asignaturas; pero las que se refieren á ciencias eclesiásticas y estudios de moral y religion habrán de elegirse precisamente entre las aprobadas por la autoridad eclesiástica; sin perjuicio de mantener siempre espedito en todas las demás obras, señaladamente las filosóficas por lo que toca á la pureza de la fe y costumbres, el derecho que á los Prelados reconocen los artículos 2.º y 3.º del Concordato vigente.

Art. 11. Los individuos del real Consejo no podrán incluir en las listas de testo aquellas obras de que fueren autores ó traductores.

Art. 12. Será secretario general del real Consejo un ofi-

cial de secretaría perteneciente á la direccion general de instruccion pública.

Art. 13. Los cinco consejeros retribuidos, cuyas plazas se suprimen en virtud de la nueva organizacion del Consejo, serán clasificados desde luego con arreglo á sus años de servicios, si no continuaren prestándolos en otros cargos activos de la enseñanza.

Art. 14. De las disposiciones del presente decreto se dará cuenta á las Córtes en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, *Manuel de Orovio*.

(*Gaceta del 10 de Octubre.*)

Por Reales órdenes de la misma fecha han sido nombrados, presidente del Real Consejo de Instruccion pública Don Lorenzo Arrazola, y vocales D. Juan Martin Carramolino, D. Fermin Caballero, D. Joaquin Ignacio Meneos, conde de Guendulain, D. Manuel de Ortiz de Zúñiga, D. Vicente Vazquez Queipo, D. Joaquin Hysern, D. Tomás Corral y Oña, D. Guillermo Schulz, D. Lucio del Valle, D. Agustin Pascual, D. Fernando Echevarría, marqués de O'Gavan, Don Francisco Mendez Alvaro, D. Juan de la Cruz Castellanos, D. Manuel Cortina, D. Manuel Bertran de Lis, D. Ventura Gonzalez Romero, D. Claudio Moyano, D. Cándido Nocedal, D. Fernando Alvarez, D. Santiago de Tejada y D. José Cavada; presidente de la primera seccion al Illmo. Sr. Obispo de Archis, ausiliar de Madrid, de la segunda á D. Claudio Moyano y Samaniego, y de la tercera á D. Manuel Cortina.

(*Id.*)



ANUNCIOS.



LA CRUZ.

REVISTA RELIGIOSA DE ESPAÑA Y DEMAS PAISES CATÓLICOS.

RECOMENDADA

POR NRO. SANTÍSIMO PADRE EL PAPA PIO IX,

POR EL EPISCOPADO Y POR LA PRENSA NACIONAL Y ESTRANGERA.

Propietario, Director y Redactor en jefe

DON LEON CARBONERO Y SOL.

Esta Revista, que es muy barata, cuesta 4 rs. y medio al mes.

Publica: 1.º Las disertaciones mas importantes leídas en las Sagradas Congregaciones de Roma, sobre teología, liturgia, disciplina y derecho canónico.—2.º Los actos oficiales del Sumo Pontífice; las decisiones de las Sagradas Congregaciones, y las pastorales del Episcopado.—3.º Los sermones mas notables que se predicán en España y en el estrangero.—4.º La coleccion completa de todos los documentos relativos á los hechos religiosos de interés.—5.º Artículos doctrinales y polémicos en defensa del Catolicismo, del Sumo Pontífice, del Clero etc. etc., contra los ataques de la prensa revolucionaria, y del Protestantismo, y contra las invasiones de la política anti-cristiana y del filosofismo.—6.º El movimiento religioso del mundo.—7.º Noticias y detalles de las misiones católicas.—8.º Juicios críticos de las obras mas importantes. 9.º Las Conferencias del P. Félix y otras obras notables.—10.º Y último, cuantos datos y noticias de interés religioso se pueden adquirir.

Para suscribirse dirigirse á D. Leon Carbonero y Sol.—
SEVILLA.

ÍNDICE

DE LOS LIBROS PROHIBIDOS.

EDICION ESPAÑOLA.

CON EL MISMO CARACTER AUTÉNTICO Y OFICIAL

QUE LA ROMANA.

Aumentada, siguiendo el orden alfabético, con todas las prohibiciones hechas desde el año de 1841 al mes de Setiembre de 1866.

POR D. LEON CARBONERO Y SOL.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

Consta de un tomo en 4.^o español de 445 páginas, y se vende al precio de 25 rs., franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al mismo D. Leon Carbonero y Sol, SEVILLA.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se servirá ningun pedido si no se acompaña el importe en libranzas de giro mútuo.

2.^a Se remitirán certificados por el correo todos los ejemplares que se pidan en el mismo dia en que se reciba el pedido.

CUADRO SINÓPTICO

DE LAS RÚBRICAS QUE DEBEN OBSERVARSE

EN LA CELEBRACION DE LAS MISAS.

Se vende en la oficina de Fábrica de esta Santa Iglesia Metropolitana, y en las imprentas de Rius, plaza de San Jorge, y de Ayoldi, calle de Cabilleros.—Valencia.



Año 5.º

Jueves 15 de Noviembre de 1866.

N.º 268.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Edicto para Ordenes.—Santa pastoral visita.—Alocucion de S. S. sobre los asuntos de Italia.—Version castellana de la misma.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.

VALENCIA.

EDICTO PARA ÓRDENES.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

Hago saber á los Eclesiásticos de esta Diócesis y demás personas que convenga: Que S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha determinado, si Dios nuestro Señor le diere salud, hacer Ordenes generales mayores y menores en las próximas ténporas de Santo Tomás Apóstol, previniendo á los que á

ellas desearan ser promovidos , han de presentar en esta Secretaría de mi cargo *sus solicitudes que espresen el nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, carrera literaria, Orden que hubiere recibido y con qué título ; acompañadas aquellas de los documentos siguientes: Los pretendientes de Ordenes Mayores, la partida de bautismo, cartilla del último Orden y certificación de haberlo ejercitado: Los de Menores y Subdiaconado, además de la partida de bautismo y cartilla de tonsura, la escritura de posesion del título á que los pretenden, y los que fueren patrimonistas certificación del definitivo de aprobacion de su patrimonio; y unos y otros atestado del Consejo Provincial, por el que se acredite hallarse libres de responsabilidad al servicio de las armas; Y los de tonsura, las partidas de bautismo y confirmacion; debiendo presentar todos y cada uno de los pretendientes referidos, además de los documentos dichos, certificación de sus respectivos Curas-Párrocos que acredite su buena conducta; y otra del Confesor, por la que conste la frecuencia de Sacramentos por lo menos un año antes de esta su pretension, cuya frecuencia debe haber sido de quince en quince dias los que aspiren á la prima tonsura, Ordenes Menores y Subdiaconado; y de ocho en ocho los que aspiren al Diaconado ó Presbiterado; cuya certificación podrá suplirse respecto de los que estén en algun Colegio con la del Superior del Establecimiento. Asimismo otra por la que resulte tener cursados y probados, por lo menos, los dos años de Teología en la carrera abreviada ó el segundo y el tercero en la larga con la Nota de *Benemeritus*. Y en esta forma, y no en otra, se admitirán memoriales hasta el dia 30 del actual, debiendo venir del tres al cuatro de Diciembre todos los interesados ó quienes los representen á saber su admision y el dia señalado para su exámen, y sucesivamente hacerse cargo de las comisiones que respectivamente se les entregarán. Y para que pueda llegar á noticia de todos, ha dispuesto S. E. I. se publique el presente edicto sellado con el de sus armas y refrendado por mí el infraescrito su Secretario.*

Palacio Arzobispal de Valencia 7 de Noviembre de 1866.
—Bernardo Martin, Cang. Dign. Serio.

NOTA. Los aspirantes que no sean Seminaristas internos ó alumnos de otros Colegios, á los documentos que arriba se espresan, deberán añadir certificado del señor Vice-Rector del Seminario por el que se acredite concurren pun-

tualísimamente á la Misa diaria rezada que para los alumnos esternos se celebra en la iglesia del Temple de órden y á intencion de S. E. I.



SANTA PASTORAL VISITA.

Como dijimos en el núm. 266 de este *Boletín*, nuestro Excmo. é limo. Prelado está continuando la Santa Pastoral Visita por los pueblos del Arciprestazgo de Murviedro. Gilet, Algár, Algimia, Alfara, Torres-Torres, Estivella, Albalat, Petrés y otros han tenido el consuelo de recibir á S. E. L compitiendo en manifestarle su amor y respeto del modo mas expresivo, y siendo correspondidos con la mayor ternura de nuestro amantísimo Prelado, que en todos ellos ha administrado el Sto. Sacramento de la Confirmacion á un número muy considerable de niños y adultos, y ha predicado con la uncion y vivo interés que es tan propio de un Padre que se desvela por el bien espiritual de sus hijos.

El domingo por la tarde hizo su entrada en la importante villa de Murviedro con la solemnidad que prescribe el ceremonial, accediendo á los deseos de la poblacion. La Ilustre Municipalidad, el Juzgado, Guardia civil y personas distinguidas esperaron á S. E. I. fuera del pueblo, y le acompañaron hasta el Altar que se habia construido en el arrabal, en donde estaba el Clero con hábitos de coro y la antigua cofradía de la Minerva en trage de ceremonia. Allí se revistió S. E. de medio pontifical y debajo de palio fue procesionalmente hasta la Parroquia de Santa María en medio de un pueblo inmenso que lleno de júbilo ocupaba las calles y plazas de la carrera. Mas de tres mil parece son los confirmandos que hay en aquella numerosa villa, por cuya razon S. E. I. habrá de permanecer en ella algunos dias, regresando luego á esta capital, que deseamos sea con la salud mas cumplida.



CONSISTORIO SECRETO

celebrado en Roma el mes de Octubre último.

En el Consistorio secreto habido el dia 29 de Octubre próximo pasado, nuestro Santísimo Señor, por la Divina Providencia, Papa Pio IX, pronunció dos interesantísimas Alocuciones: una sobre los asuntos de Italia, y otra sobre la persecucion que la Rusia hace á los católicos.

No siéndonos posible incluir las dos en el presente número, por su mucha estension, y porque vamos á publicarlas ambas en su texto latino y traduccion castellana, insertamos á continuacion la primera, dejando la segunda para otro dia. Dice así:

VENERABILES FRATRES:

Non semel, Venerabiles Fratres, afflictas jamdiu in Italia sanctissimæ nostræ religionis res, gravissimasque Nobis et Apostolicæ Sedi á Subalpino Gubernio illatas injurias, tum Nostris Litteris in lucem editis, tum variis Allocutionibus in hoc amplissimo Vestro consessu habitis, pro Nostri Apostolici muneris officio deploravimus, ac vel facile intelligitis quanto in dies conficiamur mœrore, cum videamus, idem Gubernium majore quotidie impetu catholicam Ecclesiam, salutare ejus leges, sacrosque ministros indesinenter impetere. Etenim ¡proh dolor! Sacrorum Antistites, et integerrimi utriusque Cleri viri, et alii honestissimi catholici cives, nulla religionis, justitiæ, ac vel ipsius humanitatis ratione habita, ab ipso Gubernio magis in dies vel in exilium ejecti, vel in carcerem detrusi, vel ad coactum domicilium damnati, indignis quibusque modis vexati, Diœceses cum maximo animarum damno suis orbatae pastoribus, Virgines Deo sacræ á propriis Monasteriis expulsæ, et ad mendicitatem reductæ, Dei Tempia violata, episcopalia Clericorum Seminaria clausa, miseræ juventutis institutio christianæ disciplinæ erepta, erroris, et iniquitatis magistris commissa et Ecclesiæ patrimonium usurpatum ac distractum.

Cum autem Governium idem, ecclesiasticis despectis censuris, ac justissimis Nostris, et Venerabilium Fratrum Sacrorum in Italia Antistitum reclamationibus plane spretis, plures constituerit leges catholicæ Ecclesiæ, ejusque doctrinæ, juribusque maxime adversas, et icirco à Nobis damnatas, non dubitavit quoque de civili, uti appellant, matrimonio legem ferre, quæ non solum catholicæ doctrinæ, verum etiam civilis societatis bono summopere adversatur. Hac enim lege matrimonii Sacramenti dignitas, et sanctitas proculcatur, ejusque institutio evertitur, ac turpissimus fovetur concubinatus. Namque inter fideles matrimonium esse non potest, quin uno eodemque tempore sit Sacramentum, ideoque ad Ecclesiæ potestatem omnino spectat ea omnia decernere, quæ ad matrimonii Sacramentum possunt pertinere.

Atque etiam idem Governium manifeste lædens publicæ Consiliorum Evangelicorum professionis statum, qui in Ecclesia Dei semper viguit et vigebit, planeque contemnens maxima beneficia Regularium Ordinum, qui à Sanctis viris fundati, et ab Apostolica Sede probati tot gloriosis laboribus, ac piis, utilibusque operibus de christiana, civili, ac litteraria republica optime sunt meriti, minime reformidavit legem sancire, qua in omnibus regionibus sibi subjectis omnes utriusque sexus Religiosas Familias suppressit, earumque omnia, et alia multa Ecclesiæ bona sibi usurpavit, ac dividenda constituit. Antequam vero in possessionem Venetæ Provinciæ pedem poneret, ad illas quoque regiones eadem decreta et easdem leges extendere non dubitavit, et Conventionem à Nobis cum Carissimo in Christo Filio Nostro Francisco Josepho Austriæ Imperatore initam ibi penitus delendam, ac nullam vim nullumque robur hebere contra omnes leges et jura decrevit.

Itaque juxta gravissimum Nostri apostolici ministerii officium in hoc nobilissimo Vestro conventu iterum pro Religione, pro Ecclesia, sacrisque ejus legibus, pro hujus Petri Cathedræ juribus et auctoritate Pontificiam Nostram vocem attollimus, et omnia et singula, quæ sive in his, sive in aliis rebus ad Ecclesiam, ejusque jura pertinentibus contra ipsam Ecclesiam, et illius jura ac leges à Subalpino Governio, et ab inferioribus quibuscumque Magistratibus decreta, gesta et attentata sunt, vehementissime querimus et reprobamus. Ac decreta ipsa cum omnibus inde sequentibus Auctoritate Nostra Apostolica abrogamus, ac nullius prorsus roboris et valoris fuisse et fore declaramus. Ipsi au-

tem illorum auctores, qui christiano nomine gloriantur, meminert, ac serio considerent, se misere incidisse in censuras, pœnasque spirituales, quas Apostolicæ Constitutiones, et Œcumenicorum Conciliorum Decreta in Ecclesiæ jurium invasores ipso facto incurrendas infligunt.

Nostris autem, Venerabiles Fratres, quomodo quidam homines callidi Nobis objiciant, et ad eorum arbitrium perperam interpretentur Benedictionem, quam Italiæ impertivimus, ubi nullis certe Nostris meritis, sed inescrutabili Dei judicio ad hanc Apostolicam Sedem eveci veniæ pacisque verba pro Nostra in Pontificiæ Ditionis populos caritate sponte emisimus. Equidem Nos, de universi Dominici gregis bono veraque felicitate vehementer solliciti, tunc Italiæ bene precantes à Deo humiliter impenseque efflagitavimus, ut eam ab impendentibus malis liberaret, utque pretiosissimum catholicæ fidei donum in Italia majorem in modum vigeret, ac morum honestas, justitia, caritas, omnesque christianæ virtutes quotidie magis efflorescerent. Atque etiam nunc haud omitimus ferventissimas Deo semper adhibere preces, ut catholicos Italiæ populos propitius eripiat à tot ac tantis omnis generis calamitatibus, quibus Italiæ moderatorum, et multiformis persecutionis opera misere opprimuntur, ac divexantur. In primis vero clementissimum Dominum exoramus, ut eosdem Italiæ populos cœlesti sua ope adjuvet et roboret, quo in divina sua fide et religione stabiles et immoti permaneant, et christiana fortitudine tot adversa ac plane tristia ferre ac tolerare possint.

Desipiunt vero qui ex hoc inferunt, et exposcere non desinunt, ut Nos per apertissimam injustitiam pluribus Pontificiæ Nostræ Ditionis provinciis jam spoliati, civilem Nostrum et Apostolicæ hujus Sedis principatum ejuremus. Quisque certe videt, quam injusta, et quam perniciosa Ecclesiæ sit hujusmodi petitio. Singulari enim Divinæ Providentiæ consilio, veluti alias innuimus, factum est, ut, Romano Imperio everso, et in plura regna diversasque ditiones diviso, Romanus Pontifex in tanta Regnorum varietate, ac præsentis humanæ societatis statu civilem suum principatum haberet, quo nulli unquam civili potestati subjectus omni libertate supremam suam auctoritatem jurisdictionemque in universam Ecclesiam sibi à Christo Domino divinitus collatam exerceat; ac fides ipsius Pontificis decretis, monitis, mandatis plena conscientiæ tranquillitate et fiducia obsequantur, acquiescant, quin unquam vel leviter suspicari queant, ipsius Pon-

tificis acta alicujus Principis, civilisque potestatis voluntati et impulsui esse ullo modo obnoxia Nos itaque civilem Principatum divino Providentiæ consilio in bonum universalis Ecclesiæ constitutum non solum renunciare haud possumus, verum etiam omnia ipsius civilis Principatus jura debemus strenue tueri ac defendere, et sacrilegam Sanctæ Sedis provinciarum usurpationem vebementer expostulare, veluti sæpe expostulavimus, et hac quoque occasione etiam atque etiam expostulamur et reclamamus. Omnes autem agnoscunt quanto studio sacrorum catholici orbis Antistites civilem Nostrum et hujus Apostolicæ Sedis principatum tum voce, tum scriptis propugnaverint, ac declaraverint, eundem principatum in præsentis potissimum rerum mundanarum conditione necessarium omnino esse ad plenam Romani Pontificis in universo catholico grege pascendo libertatem tuendam et vindicandam, quæ cum totius Ecclesiæ libertate est plane conjuncta.

Neque hujusmodi homines verentur clamitare, Nos debere cum Italia; scilicet cum nostræ religionis hostibus, qui Italiam se constituere jactant, in gratiam redire Sed quomodo Nos, qui sanctissimæ religionis, salutarisque doctrinæ, ac virtutis justitiæque assertores et vindices constituti omnium salutem procurare debemus, cum iis convenire unquam possumus, qui sanam non sustinentes doctrinam, et à veritate auditum avertentes à Nobis fugiunt, ac ne illis quidem Nostris desideriis, et postulationibus obsequi voluerunt, quæ eo spectabant, ut tot in Italia Diœceses pastorali orbatae solatio et præsidio suos haberent Episcopos?

Utinam vero ii omnes, qui Ecclesiam, Nos, et hanc Apostolicam Sedem tam vebementer oppugnant, oculos animumque in veritatem justitiamque intendentes aliquando illuminentur, et resipiscant, ac in se reversi, et animarum bono consulentes salutari pœnitentia adducti ad Nos venire contendant. Nihil certe Nobis gratius esse posset, quam Evangelici Patris more et exemplo illis occurrere, eosque complecti summopere in Domino gaudentes, quod filii mortui erant, et revixerunt, perierant, et inventi sunt. Ac tunc plane perspicerent quantum augusta nostra religio virtutum omnium fecunda parens at altrix, ac vitiorum expultrix, tum privatæ cujusque, tum publicæ omnium felicitati conducat. Ubi enim ipsa religio, ejusque salutaris dominatur doctrina, ibi necesse est, ut morum honestas, integritas, pax, justitia, caritas, et omnes virtutes vigeant; nec populi illis gravissimis divexantur malis, quibus misere opprimuntur, ubi

eadem religio, ejusque doctrina despicitur et conculcatur.

Jam vero ex luctuosissimis factis raptim, dolenterque commemoratis, atque ex tristissimis quotidianis in Italia eventis omnes vel facile videre et conjicere possunt, quibus, quantisque hæc Apostolica Sedes sit objecta periculis, et quomodo acerbissimis rebellionis minis, incredulorum odiis, et inimicorum Crucis Christi iris exposita. Furiales undique voces continenter personant, quibus acerrimi hostes clamare non cessant, hanc urbem Romam funestissimæ hujus Italicæ perturbationis, ac rebellionis participem, immo caput esse debere. At dives in misericordia Deus hæc impia inimicorum hominum consilia ac desideria omnipotenti sua virtute disperdat, et nunquam permittat, ut alma hæc Urbs Nobis carissima, ubi maximo, ac plane singulari suo beneficio Petri Cathedram collocavit, quæ inexpugnabile est divinæ suæ fidei religionisque fundamentum, ad calamitosissimum illum redeat statum à sancto Prædecessore Nostro Magno Leone tam graphice expressum (1), cum primum Beatissimus Apostolorum Princeps eadem hanc urbem tunc mundi Dominam est ingressus.

Nos quidem etiamsi omni fere humana ope destituti, tamen officii Nostri probe memores, et omnipotentis Dei auxilio omnino fidentes, parati sumus cum ipsius vitæ discrimine Ecclesiæ causam nobis à Christo Domino divinitus commissam impavide propugnare, et si oportuerit, eam adire regionem, ubi, meliore quo fieri possit modo, supremum Nostrum Apostolicum ministerium exercere valeamus.

Cum autem in tam horribili procella unicum, ac validissimum præsidium sit oratio, iccirco omnibus Venerabilibus Fratribus totius catholici orbis sacrorum Antistitibus, universo catholico Clero, et cunctis Sanctæ Matris Ecclesiæ filiis, qui tot splendida erga nos amoris et observantiæ testimonia exhibere, et gravissimis Nostris et hujus Sanctæ Sedis angustiis opitulari nunquam destiterunt, etiam atque etiam inculcamus, ut omni fide, spe et caritate orationes et obsecrationes Deo semper offerant ad Ecclesiæ hostes expugnandos, illosque ad salutis semitas revocandos. «*Magna enim, ut* » Chrysostomi verbis utamur, *arma sunt preces, magna securitas, magnus thesaurus, magnus portus, tutissimus locus,* » modo sobrii et vigiles Dominum adeamus, mente nostra un-

(1) S. Leo Serm. 28 al 80. in Natal. Apostolor. Petri et Pauli.

»dique collecta, inimicoque nostræ salutis nullo aditu per-
»misso (1).» In tantis autem, quibus opprimimur, laboribus, non mediocri certe utimur consolatione probe agnoscentes, Deum, quando Ecclesia sua humanis destituitur auxiliis, mira operari prodigia, quæ suam omnipotentiam, divinamque dexteram evidentissime manifestant, planeque confirmant; inferi portas nullo unquam tempore prævalituras adversus Ecclesiam, quæ proinde de suis hostibus semper triumphans immobilis stabit usque ad consummationem sæculi. Verum summopere dolendum, quod certum non sit, hanc, vel illam nationem pretiosissimum divinæ nostræ fidei, religionisque thesaurum semper esse servaturam. Et quidem multi existunt populi, qui olim fidei depositum, morumque disciplinam fideliter custodiebant, nunc; ¡heu! ab ea divulsi sunt petra, cui Ecclesiæ ædificium innititur, et ab eo sejuncti, cui potestas tradita confirmandi fratres, ac pascendi agnos, et oves, atque inter se dissidentes, et errorum tenebris obruti in maximo salutis suæ discrimine versentur. Atque hic haud possumus, quin pro Nostri muneris ratione omnes Summos Principes, aliosque populorum Moderatores vehementer in Domino obtestemur, ut aliquando intelligant, ac sedulo considerent gravissimum, quo tenentur, officium curandi ut in populis religionis amor, cultusque augeatur, ac totis viribus impediendi, quominus in eisdem populis fidei lumen extinguatur. Væ autem illis Dominantibus, qui obliviscentes se esse Ministros Dei in bonum, præstare id neglexerint, cum possint, ac debeant, et ipsi vehementer paveant et contremiscant, quando sua præsertim opera pretiosissimum destruunt thesaurum catholicæ fidei, sine qua impossibile est placere Deo. Namque ante tribunal Christi durissimum subeuntes judicium videbunt quam horrendum sit incidere in manus Dei viventis, ac severissimam ejus experiri justitiam.

Denique dubitare non possumus, quin Vos, Venerabiles Fratres, Nostrorum laborum testes ac participes, pro eximia et perspecta vestra religione, pietate, ac singulari rei catholicæ studio, una cum Nobis, et universa Ecclesia velitis fervidas conjungere preces, et clementissimum misericordiarum Patrem assidue obsecrare, ut per merita Unigenití Filii sui Domini Nostri Jesu Christi misereatur Italiæ, ac totius Europæ, et universi orbis, et divina sua omnipotentia efficiat, ut,

(1) S. Joan. Chrysost. Homil. 30, in cap. 11. Genesis.

omnibus profligatis erroribus, ærumnis, ac perturbationibus, Ecclesia sua sancta ubique terrarum omni libertate ac pace fruatur, et humana societas á tantis, quibus jactatur, malis liberetur, omnesque populi occurrant in unitatem fidei, et agnitionis Filii ejus ambulantes per semitas Domini, et in omni bono opere fructificantes.

VERSION CASTELLANA.

VENERABLES HERMANOS:

Mas de una vez, Venerables Hermanos, cumpliendo con el deber de nuestro apostólico cargo, hemos deplorado, ya en nuestras Letras que han visto la luz pública, ya en varias Alocuciones pronunciadas en esta vuestra dignísima reunion, los males causados desde mucho tiempo á los intereses de nuestra Santa Religion en Italia, y las gravísimas injurias que á Nos y á esta Sede Apostólica ha inferido el gobierno subalpino; y ya comprendéis fácilmente cuán en aumento viene cada dia nuestra angustia, al ver que el propio gobierno ataca sin tregua y cada vez con mayores bríos á la Iglesia católica, á sus saludables leyes y á sus sagrados ministros. Pues ¡oh dolor! los Prelados, y los mas íntegros individuos del clero secular y regular, y otros dignísimos ciudadanos católicos, sin tenerse en cuenta razon alguna de religion, de justicia, ni siquiera de humanidad, son enviados al destierro cada dia en mayor número por el citado gobierno, ó encerrados en las cárceles ó condenados á domicilio forzoso, y vejados indignamente y por toda clase de medios, viéndose las diócesis privadas de sus Pastores, con grave perjuicio de las almas, y espulsadas de sus conventos y reducidas á punto de mendicidad las vírgenes consagradas al Señor; y profanados los templos del Señor, y cerrados los Seminarios episcopales de los clérigos; y arrebatada á la disciplina cristiana y encargada á los maestros de la iniquidad la instruccion de la pobre juventud; y usurpado y despilfarrado el patrimonio de la Iglesia.

Y el propio gobierno, desatendiendo las censuras eclesiásticas y haciendo completo menosprecio de las justísimas reclamaciones nuestras y de las de nuestros Venerables Her-

manos, los Obispos de Italia, ha decretado varias leyes completamente contrarias á la Iglesia católica y á sus doctrinas y derechos, y por lo mismo condenadas por Nos; y no ha dudado en establecer la ley del matrimonio civil, como la llaman, que no solo es en gran manera contraria á la doctrina católica, sino tambien al bienestar de la sociedad civil. Pues con esta ley se conculcan la dignidad y la santidad del sacramento del matrimonio, y se destruye su institucion, y se fomenta el escandalosísimo concubinato, puesto que entre los fieles no puede haber matrimonio sin que al mismo tiempo haya sacramento; y por esto corresponde al poder de la Iglesia decretar todo lo que puede referirse al sacramento del matrimonio.

Y el ya citado gobierno, infringiendo abiertamente el estado de la pública profesion de los consejos evangélicos que siempre rigió y regirá en la Iglesia de Dios, y desdeñando completamente los singulares beneficios de las Órdenes regulares que, fundadas por Santos varones y aprobadas por la Sede Apostólica, han merecido bien de la sociedad cristiana y civil, y aun de la república literaria, por tantos gloriosos trabajos y piadosas y útiles obras en que se han ocupado, no ha vacilado poco ni mucho en sancionar la ley que ha suprimido las comunidades religiosas de uno y otro sexo en todos los territorios sujetos á dicho gobierno; y ha usurpado y ha resuelto enagenar todos los bienes de las aludidas comunidades y otros muchos de la Iglesia. Y antes que entrase en posesion de la provincia del Véneto, no ha vacilado en hacer estensivos los propios decretos y leyes á dicha provincia, y contra toda ley y todo derecho, ha dispuesto que quede derogado y sin vigor ni fuerza el Concordato no há mucho tiempo acordado entre Nos y nuestro carísimo hijo en Jesu-cristo Francisco José, Emperador de Austria.

Así, pues, cumpliendo el gravísimo deber de Nuestro ministerio apostólico, levantamos una vez mas Nuestra voz Pontificia en esta vuestra dignísima reunion en favor de la Religion, en favor de la Iglesia y de sus sagradas leyes, en favor de los derechos y de la autoridad de esta Cátedra de Pedro; y vivísimamente Nos dolemos y reprobamos todas y cada una de las disposiciones que sobre estas ú otras cosas pertenecientes á la Iglesia y á sus derechos y leyes haya dictado ó realizado atentatoriamente el gobierno subalpino y cualesquiera de sus representantes ó subordinados. Y esos decretos, con todos los que de ellos se deriven, los sometemos á

Nuestra Autoridad Apostólica, y declaramos que no han sido ni serán de ningun valor ni fuerza. Pero recuerden y mediten atentamente sus autores que se honran con el nombre de cristianos, que han incurrido deplorablemente en las censuras y penas espirituales con que vienen conminados por las Constituciones apostólicas y por los decretos de los Concilios ecuménicos, y en que incurren de hecho los infractores de los derechos de la Iglesia.

Ya sabeis, Venerables Hermanos, de qué modo algunos hombres capciosos nos objetan é interpretan públicamente á su antojo la bendicion que imploramos para la Italia, cuando sin ningun mérito nuestro, y solo por los inescrutables juicios de Dios elevado á esta Sede Apostólica, dirigimos espontáneamente y por caridad frases de perdon y de paz á los pueblos sometidos á nuestra jurisdiccion. Y á la verdad Nos, deseando vivamente el bien y la verdadera felicidad del rebaño del Señor, dirigimos entonces á Dios humildes y fervorosas oraciones en favor de Italia para que la librase de los males que la amenazaban, y para que conservase con mayor esplendor en Italia el preciosísimo don de la fe católica, y floreciesen cada dia mas en ella la honestidad de costumbres, la justicia, la caridad y todas las virtudes cristianas. Y aun ahora dirigimos á Dios fervorosas oraciones para que propicio libre á los pueblos católicos de Italia de tantas y tan grandes calamidades de todo género, y diversos sistemas de persecucion con que se ven oprimidos y vejados por los gobernantes de Italia. Y ante todo rogamos al clementísimo Señor que ayude y robustezca con su auxilio celestial á los propios pueblos de Italia á fin de que se conserven inalterables en su divina fe y Religion, y puedan tolerar y sobrellevar con fortaleza cristiana tantas y tan tristes adversidades.

Se engañan, empero, los que de esto infieren, y no dejan de pedir, que Nos, despojado ya, en fuerza de una evidentísima injusticia, de la mayor parte de las provincias de nuestros Estados Pontificios, Nos desprendamos del poder civil nuestro y de esta Sede Apostólica. Todos comprendeis sin duda cuán injusta y perjudicial á la Iglesia es semejante pretension.

Como otras veces hemos indicado, sucedió por singular designio de la Divina Providencia que, destruido el imperio romano y dividido en varios reinos y principados, el Romano Pontífice, en medio de tanta variedad de reinos, y atendido el estado de la sociedad humana, tuvo su principado

civil, donde sin estar nunca sujeto al poder civil ha egercido con toda libertad su suprema autoridad y jurisdiccion conferida por Nuestro Señor Jesucristo sobre toda la Iglesia, y los fieles han atendido y obedecido con completa confianza y tranquilidad de conciencia sus disposiciones, amonestaciones y preceptos, sin que nunca hayan podido siquiera sospechar que las disposiciones del Pontífice estuviesen sujetas en manera alguna á la voluntad ni á los antojos de ningun príncipe ni de poder civil.

Así, pues, Nos no solo no podemos renunciar el principado civil establecido en bien de toda la Iglesia por desig-nios de la Divina Providencia, sino tambien debemos guardar estrictamente y defender todos los derechos de este principado civil, y reclamar vivísimamente, como muchas veces lo hemos reclamado, contra la sacrilega usurpacion de las provincias de la Santa Sede; y en esta ocasion los pedimos y reclamamos mas y mas. Pues todos saben con cuánto celo los Obispos de todo el orbe católico han defendido, ya de palabra, ya por escrito, el principado civil Nuestro y de esta Sede Apostólica, y han manifestado que este principado, señaladamente en la actual situacion de las cosas del mundo, es absolutamente necesario para defender y reivindicar la completa libertad del Romano Pontífice para apacentar toda la grey católica, que viene identificada con la libertad de toda la Iglesia.

Y esos mismos hombres no reparan en pedir que Nos debemos reconciliarnos con la Italia; á saber, con los enemigos de nuestra Religion, que se jactan de constituir la Italia. Pero ¿de qué modo Nos, que constituidos en defensores y reivindicadores de nuestra Santa Religion y de sus saludables doctrinas, y de la virtud y de la justicia, debemos atender á la salvacion de todos, podremos jamás estar de acuerdo con los que no defendiendo una sana doctrina y apartando sus oidos de la verdad se retraen de Nos, y ni aun quisieron atender á Nuestros deseos y ruegos, encaminados á que no se viesen privadas de sus Obispos tantas diócesis de Italia que carecen del auxilio y consuelo pastoral?

¡Ojalá que todos los que atacan tan rudamente á la Iglesia, á Nos y á esta Sede Apostólica, abriendo algun dia los ojos y el alma á la verdad y á la justicia, se vean iluminados, y volviendo en sí, y atendiendo al bien de sus almas, acudan á Nos animados por un saludable espíritu de penitencia! Nada podría á la verdad sernos mas agradable que

salirles al encuentro, siguiendo la práctica y el ejemplo del Padre del Evangelio, y abrazarlos gozando vivamente en el Señor, porque los hijos habian muerto y revivieron, habian perecido y reaparecieron. Y entonces verían claramente cómo nuestra augusta Religion, fecunda Madre y protectora de todas las virtudes, y enemiga de los vicios, coopera, no solamente á la felicidad particular, sino tambien á la pública. Pues en donde quiera que impera la Religion y su saludable doctrina, es necesario que haya honestidad de costumbres, integridad, paz, justicia, caridad y todas las virtudes; y los pueblos sufren las gravísimas calamidades que los oprimen, en los países en que la Religion y su doctrina se ven despreciadas y conculcadas.

Mas ya, por los deplorables hechos mencionados breve y sentidamente, y por los tristísimos sucesos que ocurren cada dia en Italia, todos pueden ver y colegir fácilmente cuántos y cuáles peligros rodean á esta Sede Apostólica, y cuán espuesta se halla á las vivísimas amenazas de la rebelion, á los odios de los incrédulos, y á las iras de los enemigos de la Cruz de Jesucristo. Por todas partes y sin tregua se levantan furiosas voces con que acérrimos enemigos no cesan de clamar que esta ciudad de Roma no solo ha de ser partícipe en esta funestísima perturbacion y rebelion de la Italia, sino que además debe constituirse en centro de ese movimiento. Pero Dios, rico en misericordias, con su omnipotencia se dignará desconcertar estos impíos consejos y deseos de los enemigos, y no permitirá jamás que esta Santa Ciudad que Nos es tan querida, donde por especial y grande beneficio puso la Cátedra de Pedro, que es el inespugnable fundamento de su divina fe y Religion, vuelva á aquellos tan calamitosos tiempos, descritos tan gráficamente por Nuestro Santo Predecesor Leon el Grande (1), en que el Santo Príncipe de los Apóstoles entró por vez primera en esta ciudad, á la sazón señora del mundo.

Nos, empero, aunque privados casi de todo auxilio humano, si bien teniendo muy en cuenta nuestro deber, y confiando completamente en el auxilio de Dios Todopoderoso, estamos dispuestos, aun con riesgo de la propia vida, á defender impávidos la causa de la Iglesia que tenemos encar-

(1) Sermones de San Leon del 28 al 80, sobre la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

gada por Nuestro Señor Jesucristo; y si conviniere, estamos dispuestos á ir al pais en que, del mejor modo que sea factible, podamos egercer nuestro ministerio apostólico.

Mas como en tan horrible tempestad la oracion es el único y el mas poderoso auxilio, por esto, á todos los Venerables Hermanos y Obispos de todo el orbe católico, á todo el clero católico, y á todos los hijos de la Santa Madre Iglesia que nunca han dejado de darnos tantos y tan convincentes testimonios de amor y obediencia, y de dolerse de las gravísimas angustias nuestras y de esta Santa Sede, una y muchas veces les rogamos que ofrezcan continuamente á Dios preces y oraciones con toda fe, esperanza y caridad, para combatir á los enemigos de la Iglesia y volverles á camino de salvacion. «Grandes armas son, dice San Juan Crisóstomo, las oraciones, grande seguridad, gran tesoro, gran puerto, segurísimo refugio, mientras despiertos y vigilantes acudamos al Señor, teniendo en todas partes recogidos nuestros pensamientos, y no permitiendo entrada alguna al enemigo de nuestra salvacion (1).»

Mas en medio de tantos contratiempos que Nos redean, Nos sirve sin duda de gran consuelo la idea de que Dios, cuando su Iglesia se vé privada de auxilios humanos, obra admirables prodigios que dan á conocer evidentemente su Omnipotencia y la tuerza de su divino brazo; y confirma plenamente que las puertas del infierno en ningun tiempo habrán de prevalecer contra la Iglesia, la cual, por lo tanto, vencedora siempre de sus enemigos, permanecerá en pié hasta la consumacion de los siglos.

Es de deplorar, empero, que no pueda decirse que esta ó aquella nacion habrá de conservar siempre el tesoro de nuestra divina fe y Religion. Y á la verdad hay muchos pueblos que en otro tiempo guardaban fielmente el depósito de la fe y la disciplina de las costumbres; mas ¡ay! se separaron de la Piedra que es la angular del edificio de la Iglesia, y se apartaron de aquel á quien fue conferido el poder de confirmar á los hermanos, y de apacentar á los corderos y á las ovejas, y vegetan entre sus propias disidencias y envueltos en las tinieblas del error con gravísimo peligro de su salvacion.

Y cumpliendo con el deber de Nuestro cargo, no pode-

(1) San Juan Grisóstomo, Homilia 30 sobre el cap. XI del Génesis.

mos menos de rogar ahora vivamente en el Señor á todos los príncipes y demás gobernantes de los pueblos, que se fijen alguna vez y mediten con frecuencia el gravísimo deber en que están de cuidar que en los pueblos se acreciente el amor y el culto de la Religion, y de impedir con todas sus fuerzas que se estinga la luz de la fe en los pueblos que tienen confiados. Mas ¡ay de aquellos gobernantes que, olvidándose de que son ministros de Dios para el bien, desatiendan el hacer todo lo que puedan y deban, y tiemblen y estremézcanse en gran manera cuando sus actos tienden principalmente á destruir el preciosísimo tesoro de la fe católica, sin la que es imposible agradar á Dios! Pues al ser juzgados severísimamente en el tribunal de Jesucristo, verán cuán horrible cosa es caer en manos del Dios vivo y sufrir su severísima justicia.

Por último, no podemos dudar que vosotros, Venerables Hermanos, testigos y copartícipes de nuestras tribulaciones, en fuerza de vuestra singular y reconocida religiosidad, piedad y celo por los intereses católicos, os dignareis unir vuestras oraciones á las nuestras y las de toda la Iglesia, y rogar asiduamente al clementísimo Padre de las misericordias, que por los méritos de su Hijo Unigénito Nuestro Señor Jesucristo se compadezca de la Italia, de toda la Europa y de todo el mundo, y haga con su divina omnipotencia que, desvaneciéndose todos los errores, angustias y perturbaciones, su Santa Iglesia goce en todas partes de completa libertad y paz, y la sociedad humana se vea libre de tantos males que la aflijen, y todos los pueblos se agrupen en la unidad de la fe, y anden por los caminos del Señor, y reconozcan á su Hijo, y den frutos de toda clase de buenas obras.



Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 13 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Octubre último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes. - Valencia 12 de Noviembre de 1866. - El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.



Año 3.º

Jueves 22 de Noviembre de 1866.

N.º 269.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal , á 10 rs. por trimestre , adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Decreto de la S. C. del Santo Oficio.—Segunda Alocucion del Santo Padre en su texto latino y traduccion castellana.—Real decreto sobre la carrera de Cánones seguida en los Seminarios.—Establecimiento de las Religiosas del Sagrado Corazon en Sevilla —Enseñanza de la juventud católica en Inglaterra.—El convento de RR. franciscanos de Damasco.—Anuncio.

VALENCIA.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.—La Sagrada Congregacion del Santo Oficio , por medio de la Nunciatura Apostólica en España , ha dirigido á S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, el decreto que á la letra dice así:

«DECRETUM

SUPREMÆ CONGREGATIONIS S. OFFICII

EDITUM FER. IV. 27. JUNII 1866.

»Sanctissimns Dominus Noster Pius Papa IX, in solita audientia R. P. D. Adessori S. O impertita, audilis suffragiis Eminentissimorum PP. Cardinalium Inquisitorum generalium, attentis rerum et temporum circumstantiis, decrevit,

in facultatibus, quibus Episcopi aliique locorum Ordinarii ex concessione apostólica pollent absolvendi ab omnibus casibus Sanctæ Sedi reservatis, excipiendos semper in posterum, et exceptos habendos esse, casus reservatos in Bulla Benedicti XIV. quæ incipit: *Sacramentum Pœnitentiæ*. Et Sacræ Congregationi de Propaganda Fide injunctum voluit, ut in expediendis facultatibus formularum, post verba *absolvendi ab omnibus casibus Apostolicæ Sedi reservatis etiam in Bulla Cœnæ*, addatur *exceptis casibus reservatis in Bulla Benedicti XIV. quæ incipit: Sacramentum Pœnitentiæ.*»

Los Sres. Párrocos se servirán enterar del contenido de este respetable documento á los Confesores que residan en el distrito de sus parroquias.

Valencia 20 de Noviembre de 1866. — *Bernardo Martin*,
Canónigo Dignidad Secretario.



SEGUNDA ALOCUCION

pronunciada por nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX, en el Consistorio secreto de 29 de Octubre próximo pasado.

VENERABILES FRATRES:

Luctuosum et numquam satis deplorandum catholicæ Ecclesiæ in Poloniæ Regno, ac Russiarum Imperio statum cum summo animi Nostri mœrore lamentari cogimur, Venerabiles Fratres. Optime cognoscitis, Nos vel ab ipso supremi Nostri Pontificatus exordio summopere cupientes afflictis ibi sanctissimæ nostræ religionis rebus, ac spirituali illorum fidelium bono consulere, omnia suscepisse consilia, atque etiam cum Serenissimo ac Potentissimo Russiarum Imperatore, et Poloniæ Rege Ulustri iniisse Conventionem. Sed irritæ fuere Nostræ omnes sollicitudines: namque non solum illa Conventio maxima ex parte haud fuit executioni mandata, ac omnino despecti gravissimi illi omnes Articuli, qui juxta promissiones ad optatum exitum erant adducendi, verum etiam magis quotidie conculcata fuere pacta, ac pro-

missa ab ipsis Russiarum Imperatoribus ac Poloniae Regibus facta et bellum à Russico Gubernio rei catholicæ jamdiu indictum majorem in modum asperrimis hisce temporibus fuit conflatum ad catholicam fidem in illis regionibus funditus everlendam. Nihil autem valuerunt Nostræ expostulationes per Nostrum Cardinalem à publicis negotiis iactæ apud illud Gubernium, nihil Nostræ Litteræ ad ipsum Serenissimum Principem scriptæ, quibus nullum fuit datum responsum (1). Atque hic omittimus denuo percensere numerando ea omnia, quæ in Nostra Encyclica Epistola ad Venerabiles Fratres Sacrorum Poloniae, et Russiarum Imperii Antistites data, typisque edita vehementer deploravimus (2). Idem enim Gubernium majore in dies insectatione catholicam oppugnans Ecclesiam semper impedivit, quominus Chelmensis Episcopus tres et amplius ab hinc annos à Nobis pronunciatus episcopalem posset consecrationem accipere. Postquam vero Venerabilem Fratrem Sigismundum Varsaviensem Archiepiscopum à suo grege divulgum in longinquas amandavit regiones, ei severissime interdicta omni cum suæ Diœcesis fidelibus communicatione, Dilectum quoque Filium Paulum Rzewuski illius Vicarium Generalem et Suffraganeum Episcopum Prusensem in partibus Infidelium à Nobis electum, et numquam ob impedimenta ab ipso Gubernio allata consecratum militari manu comprehensum in exilium ejecit. Atque id, propterea quia idem Vicarius de ecclesiasticis negotiis Rescripta à Nobis motu proprio data ad alios Poloniae Ordinarios preferenda curabat. Vix autem eodem Vicario generali in exilium pulso, non dubitavit civilis Varsaviæ Præses Metropolitanus Templi Varsaviensis Canonicos ad se vocare, eisque præcipere, ut, nulla interposita mora, Vicarium Capitularem à se propositum eligerent. Quibus injustis mandatis iidem canonici merito, et cum eorum laude obstiterunt, cum potissimum præsto essent alii, qui ab Archiepiscopo Varsaviensi ad Vicarii Generalis munus obeundum fuerant destinati, quoties commemoratus Dilectus Filius Paulus Rzewuski fuisset expulsus, quemadmodum infeliciter evenit. Wilnensis autem Episcopus à sua Diœcesi abreptus jamdiu in exilio misere vivit, quin ullo modo episcopale suum munus exercere, et gregis sibi commisi bono consulere possit.

Insuper, Venerabiles Fratres, promulgata ab eodem Gu-

(1) Lit. 22 April. 1863.

(2) Epist. Encycl. die 30 Julii 1864.

bernio sunt decreta, quibus catholica Ecclesia, ejusque auctoritas, leges, ac disciplina proculcantur. Namque hisce decretis omnia pene regularium utriusque sexus Ordinum Cœnobia de medio sublata fuere, atque omnia cujusque Regularis Ordinis bona publico ærario adjudicata, et paucissimæ Religiosæ Familiæ, quæ adhuc supersunt, à suorum Summorum Moderatorum regimine abstractæ, et Ordinariorum jurisdictioni subjectæ, et universus Catholicus Clerus tum in Polonia, tum in Russiarum Imperio omnibus suis bonis vel ad Episcopos, vel ad Canonorum Collegia, vel ad parœcias, vel ad ecclesiastica beneficia, vel ad quælibet alia pia, et religiosa instituta pertinentibus spoliatur, et eorumdem bonorum redditus publici æris alieni administrationi committuntur. Atque eisdem decretis contra ecclesiasticas leges, contra supremam hujus Sanctæ Sedis auctoritatem, et omnia jura statuitur nova catholici Cleri dispositio, nova in omnibus Diœcesibus cujusque Canonorum Collegii existendi ratio, nova parœciarum divisio, et Capitula Collegialium Ecclesiarum abolentur, et Episcoporum plane destruitur auctoritas, ac libertas, cum ipsi sine Gubernii consensu nullum parochum, nullum parochiarum administratorem, aut vicarium eligere possint. Eiusdem autem Gubernii decreto Cameneciensis catholica Diœcesis suppressa, ad proprio adempta pastori cum Luce oriensis, et Zitomeriensis Diœcesium administratione fuit conjuncta. Legitimi Sandomirensis, et Cracoviensis præsertim Diœcesium Parochi ad Gubernii arbitrium de una ad aliam parochiam traducti, de proprio gradu deturbati, alique in eorum locum suffecti. Plocensis vero Diœceseos Seminarii ædes confiscatæ fuere, et illius Episcopus Clericos Alumnos in cœnobium olim Franciscalis Ordinis extra civitatis mœnia transferre coactus, omnibus ecclesiasticis viris commeatus denegatus, ne ultra mille passuum spatium à propria residentia discedere, et inter se communicare possint. Illorum autem fidelium cum hac Apostolica Sede communicatio à Russico Gubernio tanta severitate est interdicta, ac omnino sublata, ut Nos maximo animi Nostri dolore haud amplius ullo modo possimus pro supremi Nostri Apostolici ministerii officio dilectam illam Dominici gregis partem juvare, ejusque spiritualibus indigentis opem, auxiliumque ferre. Atque utinam ne veri sint tristes nuncii qui nuper ad Nos pervenerunt, designatum nempe Chelmensem Episcopum, et Cathedralis illius Templi Canonicos majore ex parte ab eodem Gubernio in ignotas regiones fuisse amandatos. Nihil vero dicimus de assiduis cujusque

generis insidiis, artibus, et conatibus, quibus idem Gubernium catholicæ Ecclesiæ filios ab ejus sinu abripere, eosque ad funestissimum schisma totis viribus pertrahere annitur, nihil de carceris, exilii, aliisque pœnis, quibus Episcopi, sacrique Ecclesiæ Ministri, Religiosique Viri et catholici fideles suæ religioni firmiter adhærentes, et Ecclesiæ jura propugnantes subjiciuntur.

Quæ omnia manifestius apparent ex accurata rerum omnium expositione, quam opportunis documentis munitam, ac typis editam Vobis quamprimum tradendam jussimus. Atque ita universus catholicus orbis agnoscat, quam diuturnum sit bellum à Russico Gubernio sanctissimæ nostræ religioni illatum, ut ipsa in Poloniæ Regno, et Russiarum Imperio penitus deleatur. Haud ignoramus, ex funestissima, et omnino damnanda rebellione idem Gubernium arripuisse occasionem ad tan dira contra catholicam Ecclesiam suscipienda consilia, dum rebellionis rei debitis modis cohiberi, et puniri poterant, quin Ecclesiæ tam grave bellum inferretur. Atque ita Deo placuisset, ut nemo ex Ecclesiæ potissimum Ministris se perniciosissimis fatalis hujusmodi perturbationis motibus immiscuisset. Nos quidem nunc denuo, uti alias, rebellionem summopere damnamus et reprobamus, omnesque fideles, ac præsertim ecclesiasticos viros monemus, et exhortamur, ut impia rebellionis principia ex animo abhorreant, detestentur, ac sublimioribus potestatibus subditi sint, illisque fideliter obediant in iis omnibus, quæ Dei, ejusque sanctæ Ecclesiæ legibus minime adversantur.

In tanto autem dolore non leve Nobis affert solatium eximia illorum Catholicorum virtus et constantia, qui licet tantopere divexati, tamen, Deo adjuvante, in catholicæ religionis professione stabiles et iminoti permanent, et malunt asperrima quæque perpeti, quam ab eadem sanctissima religione, atque ab hac Apostolica Sede deficere

Interim vero Dei, ejusque Ecclesiæ, et Religionis causam Nobis divinitus commissam strenue tuentes, partesque Nostras Apostolica libertate explentes, in hoc amplissimo Vestro consessu Pontificiam Nostram atollimus vocem, et omnia decreta et acta à Russico Gubernio in religionis, Ecclesiæ et hujus Apostolicæ Sedis jurium detrimentum edita, ac patrata summopere damnamus, reprobamus, et omnino irrita, ac nulla esse declaramus.

Verum sperare volumus fore, ut Serenissimus ac Potentissimus Russiarum Imperator, et Poloniæ Rex Illustris serio

considerans, catholicam religionem, ejusque salutarem doctrinam firmissimum esse Imperiorum Regnorumque fundamentum, ac temporariæ quoque populorum tranquillitati, et felicitati maxime conducere, vellit pro sua humanitate, et animi celsitudine justissimis Nostris votis, ac postulationibus annuere, ac suprema sua auctoritate efficere, ut in vastissimi sui Imperii regionibus catholica Ecclesia, ejusque cultores à tot calamitatibus respirent, et jamdiu exoptatam assequantur pacem, et liberum suæ religionis exercitium.

Ne desinamus autem, Venerabiles Fratres, assiduis, fervidisque precibus divitem in misericordia Deum in humilitate, et contritione cordis nostri orare et obsecrare, ut propitius respiciat super hæreditatem suam, et exugat in adiutorium populi sui, et Catholicam Ecclesiam tot undique jactatam procellis, tot afflictam periculis, tot divexatam calamitatibus divina Sua dextera protegat, adjuvet, defendat, eique optatissimam pacem, ac triumphum concedat.

VERSION CASTELLANA.

VENERABLES HERMANOS:

Obligados nos vemos, Venerables Hermanos, con grande angustia de nuestra alma, à lamentar la tristísima y nunca bastante deplorada situacion de la Iglesia Católica en el reino de Polonia y en el imperio de Rusia. Sabeis muy bien que desde los principios de Nuestro supremo Pontificado, deseando vivamente proveer á los asuntos de nuestra religion alli lastimada y al bien espiritual de aquellos fieles, adoptamos para conseguirlo todo buen consejo, y aun procuramos un Concordato con el Serenísimo y Potentísimo Emperador de Rusia é ilustre Rey de Polonia. Pero todas Nuestras solitudes fueron vanas: pues no solamente aquel convenio en grandísima parte no fue puesto en egecucion y fueron de hecho despreciados todos aquellos gravísimos articulos, que segun lo pactado debian ser cumplidos, sino que cada dia fueron mas y mas conculcados los pactos y promesas hechos por los mismos Emperadores de Rusia y Reyes de Polonia, y la guerra promovida por el Gobierno ruso de mucho tiem-

po atrás á las cosas católicas fue con mayor intensidad continuada en estos miserabilísimos tiempos, á fin de destruir por sus fundamentos la fe católica en aquellas regiones. De nada sirvieron Nuestras reclamaciones dirigidas por medio de Nuestro Cardenal, Secretario de Estado, á dicho Gobierno; de nada Nuestras letras escritas al mismo Serenísimo Príncipe, pues á ellas no se ha dado respuesta alguna (1). Y aquí omitimos la nueva enumeracion de todo lo que en Nuestra Encíclica, dirigida á los Venerables Hermanos los Obispos de Polonia y del Imperio de Rusia, é impresa además, hemos por gran manera deplorado (2). Porque ese mismo Gobierno, atacando con persecuciones cada dia mayores la Iglesia Católica, ha impedido siempre que el Obispo de Chelm, promovido por Nos al Episcopado ha mas de tres años pudiese recibir la consagracion. Poco despues de haber arrebatado violentamente de su rebaño y desterrado á lejanos países al Venerable Hermano Segismundo, Arzobispo de Varsovia, prohibiéndole severamente toda comunicacion con los fieles de su diócesis, hizo tambien arrestar militarmente al amado hijo Pablo Rzewuski, su Vicario general y Obispo sufragáneo de Prusa, *in partibus infidelium*, elegido por Nos, y que por los impedimentos puestos por el mismo Gobierno no ha sido consagrado, y lo mandó al destierro. Y todo esto ha sido porque dicho Vicario procuraba hacer llegar á los demás Ordinarios de Polonia los rescriptos dados por Nos *motu proprio* sobre negocios eclesiásticos. Y apenas el mismo Vicario general fue lanzado al destierro, el gobernador civil de Varsovia no titubeó en llamar á sí á los Canónigos de la Iglesia Metropolitana y en mandarles que sin demora alguna eligiesen el Vicario capitular que él les proponía, á cuyos injustos mandatos los citados Canónigos, justamente y con honra suya, se resistieron, habiendo otros que principalmente estaban destinados á egercer el cargo de Vicario general en el caso de que el mencionado dilectísimo hijo Pablo Rzewuski fuese desterrado, como desgraciadamente acababa de suceder. Y luego el Obispo de Vilna, arrancado de su diócesis, vive ha largo tiempo desterrado, sin que pueda egercer su cargo episcopal y proveer al bien del rebaño que le está encomendado.

Además, venerables hermanos, por ese mismo Gobierno

(1) Lit. 22 April. 1863.

(2) Epist. Encycl. dia 30 Jul. 1864.

se promulgaron decretos en que se conculca á la Iglesia Católica, su autoridad, sus leyes y disciplina. Pues en fuerza de estos decretos, casi todos los conventos de regulares de ambos sexos fueron suprimidos, y adjudicados al Erario todos los bienes de las órdenes regulares, y las poquísimas familias religiosas que todavía subsisten fueron sustraídas el régimen de sus superiores generales y sometidas á la jurisdiccion de los Ordinarios; y todo el Clero católico, tanto en Polonia como en el Imperio ruso, está despojado de todos sus bienes, pertenecientes ó á los Obispos, ó á los Cabildos, ó á las parroquias, ó á los beneficios eclesiásticos, ú otros pios y religiosos institutos, y las rentas de esos mismos bienes están encomendadas á la administracion del Tesoro público. Y en esos mismos decretos se establece contra las leyes eclesiásticas, contra la suprema autoridad de esta Santa Sede, y contra todo derecho, una nueva disposicion del Clero católico, un nuevo modo de existir los Cabildos catedrales en todas las diócesis, una nueva division de parroquias; se declaran abolidos los Cabildos de las colegiatas eclesiásticas, y se destruye de hecho la autoridad y la libertad de los Obispos, pues sin el consentimiento del Gobierno no pueden elegir ningun Párroco, ningun administrador ó vicario parroquial. Por decreto del mismo Gobierno, la diócesis católica Kameniek fue suprimida y arrebatada á su propio Pastor y agregada en administracion á las diócesis de Luceoria y Zy-tomeritz. Párrocos legítimos principalmente de las diócesis de Sandomiria y de Cracovia, arbitrariamente fueron transferidos por el Gobierno de una á otra parroquia, privados del propio cargo y subrogados por otros. Los edificios del Seminario de la diócesis de Plosko fueron confiscados, y el Obispo fue obligado á llevar los alumnos al convento que fue de la órden franciscana, estramuros de la ciudad, y se quitó á todos los eclesiásticos la licencia de viajar á fin de que no pudieran alejarse de su propia residencia mas de mil pasos y comunicar entre sí. Fue además prohibida por el mismo Gobierno ruso la comunicacion de aquellos fieles con esta Sede Apostólica, y con tanta severidad fue impedida, que Nos, con el mayor dolor de nuestra alma, no podemos de ningun modo, segun lo que Nos impone el cargo de Nuestro supremo Apostólico Ministerio, dar ayuda á aquella amada parte del rebaño del Señor y socorrerla en su espiritual indigencia. Y plegue á Dios que no salgan ciertos los tristes anuncios que se Nos han hecho de que el Obispo de-

signado de Chelm y la mayor parte de los Canónigos de aquella iglesia catedral han sido trasladados á países desconocidos. Y nada decimos de las continuas insidias de todo género, de las artes y conatos, con que el mismo Gobierno se esfuerza con todo su poder en arrebatár á los hijos de la Iglesia Católica del seno de ella y de precipitarlos en un cisma funestísimo; nada de las prisiones, destierros y otras penas impuestas á los Obispos y sagrados ministros de la Iglesia, á los varones religiosos y fieles católicos firmemente adheridos á la propia religion y defensores de los derechos de la Iglesia.

Todo lo cual aparece mas claramente en la esposicion circunstanciada de todas estas cosas, esposicion que hemos elevado y será cuanto antes impresa y os será entregada, robustecida con oportunos documentos. Así, todo el orbe católico conocerá cuán prolongada es la guerra que el Gobierno ruso hace á Nuestra Santísima Religion, á fin de que sea de hecho estinguida en el reino de Polonia y en el imperio ruso. No ignoramos que el mismo Gobierno, tomó ocasion de una funestísima y ciertamente condenable rebelion para adherirse á partidos tan feroces contra la Iglesia Católica, cuando con medios justos se podría refrenar y castigar á los reos de rebelion sin hacer á la Iglesia Católica una guerra tan atroz. ¡Pluguiera á Dios que nadie, y principalmente ningun ministro de la Iglesia, se hubiese mezclado en los perniciosísimos movimientos de aquella fatal insurreccion! Nos, ahora de nuevo, como otras veces, condenamos y reprobamos altamente la rebelion, amonestamos y exhortamos á todos los fieles y principalmente á los eclesiásticos, que aborrezcan y detesten de corazon los impíos principios de la rebelion, y que permanezcan sujetos á las potestades superiores y fielmente las obedezcan en todo aquello que no sea contrario á Dios y á las leyes de la Santa Iglesia.

En medio de tan gran dolor no nos proporciona leve consuelo la eximia virtud y constancia de aquellos católicos; quienes, aunque tan vejados, todavía con la ayuda de Dios, permanecen firmes é inmobiles en la profesion de la Religion Católica y prefieren sufrir cualquiera tribulacion, aun la mas dura, á rebelarse contra la santísima Religion y esta Sede Apostólica.

Entre tanto, defendiendo valerosamente la causa de Dios, de su Iglesia y de la Religion, confiada á Nos por el Señor, y cumpliendo con la libertad apostólica nuestro deber, alza-

mos Nuestra voz Pontificia en esta vuestra amplísima Asamblea, y altamente condenamos, reprobamos y declaramos de hecho inválidos y nulos todos los decretos y actos del Gobierno ruso, publicados y perpetrados en daño de los derechos de la Religion, de la Iglesia y de esta Sede Apostólica. Pero queremos esperar que el Serenísimo y Potentísimo Emperador de Rusia é ilustre Rey de Polonia, considerando seriamente que la Religion Católica y su saludable doctrina son firmísimo fundamento de los Imperios y de los reinos, y que en sumo grado ayudan además á la tranquilidad temporal y á la felicidad de los pueblos, quiera, segun su humanidad y grandeza de ánimo, adherirse á nuestros justísimos votos y peticiones y hacer con su suprema autoridad que en las regiones vastísimas de su Imperio, la Iglesia Católica y sus fieles hijos respiren de tantas calamidades y consigan la paz há tanto tiempo deseada y el libre egercicio de su Religion.

Entre tanto, Venerables Hermanos, no dejemos de orar y, con asiduas y fervorosas oraciones, con humildad y contricion de corazon, conjurar á Dios, rico en misericordia, á fin de que vuelva sus propicios ojos sobre su heredad y se levante en ayuda de su pueblo, y con su diestra proteja, socorra y defienda la Iglesia Católica, en todas partes combatida por tantas tempestades, afligida por tantos peligros, vejada por tantas calamidades, y le conceda el triunfo y paz tan deseados.



MADRID.

Real órden dando disposiciones para que los Eclesiásticos que han seguido en los Seminarios la carrera de Cánones, puedan completarla en las Universidades con el estudio de las leyes pátrias para los efectos eclesiásticos.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Instruccion pública.*—limo. Señor: Para llevar á debido cumplimiento las prescripciones contenidas en el real decreto de 21 de Mayo de 1852, espedido con acuerdo del Consejo de ministros é inteligencia del M. R. Nuncio de Su Santidad, y con el fin de no defraudar

los derechos que en él se conceden á los Eclesiásticos que habiendo seguido en los Seminarios la carrera de cánones deseen completar sus estudios con el de las leyes patrias y optar á los grados de bachiller y licenciado para los efectos eclesiásticos; la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Se abonan á los Eclesiásticos procedentes de Seminario los estudios de filosofía y cánones que en él hubieren probado, á tenor de lo prescrito en el art. 11 del real decreto citado.

2.^a Los Eclesiásticos licenciados en derecho canónico por Seminario podrán recibir en las Universidades el grado de licenciado en derecho civil para efectos eclesiásticos, ganando y probando los cursos que á continuación se espresan:

Dos de derecho romano, simultaneando con ellos respectivamente las asignaturas de literatura española y literatura latina; uno de derecho civil español, comun y foral. Con estos tres años podrán recibir el grado de bachiller para efectos eclesiásticos, dando muestras en el egercicio de haber estudiado privadamente el derecho mercantil y penal.

3.^a Los dos cursos quinto y sexto de la facultad de derecho, seccion del civil, los ganarán y probarán de igual manera que los alumnos de la facultad. Probados en esta forma podrán recibir el grado de licenciado en derecho civil para efectos eclesiásticos, cuya circunstancia se espresará en el título que se les espida.

4.^a Los Eclesiásticos que solo hubieren recibido en Seminario el grado de bachiller en derecho canónico serán tambien admitidos á hacer en la Universidad los estudios jurídicos en la forma que queda establecida en el párrafo segundo de la regla 2.^a hasta el grado de bachiller en derecho civil para efectos eclesiásticos; pero no podrán recibir el grado de licenciado en derecho civil para los mismos efectos sin exhibir préviamente el título de licenciado en derecho canónico.

5.^a Los Rectores de las Universidades admitirán á matrí-

cula hasta el 30 del actual á los Eclesiásticos que lo soliciten y se hallen comprendidos en las presentes disposiciones. En la secretaría general de cada Universidad se abrirá un registro especial para estas matriculas, cuyos derechos serán los correspondientes á la facultad.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1866. — *Orovio*. — Señor Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 11.*)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

Establecimiento de las Religiosas del Sagrado Corazon en Sevilla.

El Boletín Eclesiástico de aquella diócesis, correspondiente al dia 27 de Octubre último, dice lo siguiente:

«El Domingo 21 del corriente tuvo lugar en la iglesia de Nuestra Señora del Valle, segun anunciamos, la fiesta inaugural de la Casa de Educacion que las RR. del Sagrado Corazon de Jesus, competentemente autorizadas, han establecido en el edificio contiguo, que fue convento de Religiosos de San Francisco.

»En Enero último, cuando ya contaban para esta fundacion con el beneplácito de su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, vinieron á esta Ciudad la R. Madre Vicaria de la Congregacion en España y la R. Madre Octavia Gaidan, actual Superiora de esta Casa, las cuales, mediante la oportuna entrega de la mencionada iglesia al Presbítero nombrado para su Capellan, pasaron, en 8 de Marzo siguiente,

á ocupar las habitaciones que al efecto se habian preparado, aun antes de comenzar la obra en las proporciones que hoy tiene.

»Dispuestos ya de un modo conveniente, aunque no en toda la estension que deberán tener, los departamentos destinados á las alumnas, como dormitorios, clases para internas y externas, y demás dependencias propias de un establecimiento de este género, decretó el Sr. Gobernador de la Diócesis fuese visitado por los Sres. D. Fernando Martínez Conde, Presbítero, Fiscal general del Arzobispado, D. Jacinto Zaldo, Médico titular de esta Ciudad, y D. Manuel Portillo, Arquitecto de la Dignidad Arzobispal, los cuales debieron informar favorablemente sobre las condiciones del edificio en relacion con el objeto á que se destina.

»En su virtud, el primer viernes, 5 del actual, despues de la Misa votiva del *Sagrado Corazon*, que por Breve de Nuestro Santísimo Padre Pio IX se celebra en las iglesias de esta Sociedad en semejantes dias, el Presbítero Licenciado Don Francisco de Paula Garcés, Cura de la parroquia de San Roman, en cuya feligresía está enclavada la Casa de la Congregacion, dirigió una plática á la Comunidad y niñas pobres esternas, admitidas para la enseñanza gratuita, y comenzó á darse esta en dicho dia y continuó en los siguientes, acudiendo á la sazón solo en número de ciento ochenta, por falta de local bastante estenso; si bien se espera que podrán admitirse otras, luego que vayan terminando las obras emprendidas.

»El viernes 19, por la tarde, ingresaron las señoritas pensionistas, que ya en la mañana del sábado 20 concurrieron á la Misa de Comunidad, durante la que cantaron las Religiosas el *Veni Sancte Spiritus*, *Magnificat* y otros, celebrándose el domingo 21, como dejamos indicado, fiesta en acción de gracias, así por la instalacion de esta Sociedad en Sevilla, donde cuenta hoy nueve Religiosas de coro, seis coadjutoras y cinco postulantes, como por la inauguracion del pensionado ó primera entrada de alumnas internas.

»Los términos de la función fueron los siguientes: Espuesto *Nuestro Señor Sacramentado* en la mañana de este día, asistiendo con la Comunidad, alumnas internas y algunas de las externas, situadas en la parte mas cercana al presbiterio, una numerosísima y escogida concurrencia, en la que se contaban como era natural, los padres y familias de las pensio-nistas, celebró Misa solemne el Sr. Dr. D. Victoriano Guisa-sola, Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia y Secretario del Arzobispado, asistido de dos Sres. Beneficiados de la mis-ma Santa Iglesia; y predicó el fervoroso Capellan de la Con-gregacion D. Miguel Torres y Daza. Por la tarde, en los eger-cicios celebrados en honor del Sagrado Corazon, dijo el P. Ma-nuel Bandera, de la Compañía de Jesus, una plática muy aná-loga al objeto de la fiesta, dándose, por último, la Bendicion con el *Santísimo Sacramento*, al no menos escogido y núme-roso concurso que ocupaba el templo.

»Bendiga el Señor las tareas de estas ejemplares Religio-sas, y sirvan para gloria del mismo Dios y provecho de la sociedad.»

La enseñanza de la juventud Católica en Inglaterra.

El virtuoso y sábio Sr. Arzobispo de Westminter hace todo lo posible para mejorar la deplorable situacion en que se hallan en Lóndres y en las demás ciudades popu-losas los jóvenes católicos. Habiéndose opuesto constante-mente á enviarles á las Universidades protestantes de Oxford y de Cambridge, era natural procurarse la fundacion de es-cuelas, en las cuales pudiesen aprender solamente la doc-trina de Aquel que dijo de sí propio: «Yo soy la verdad.» A este fin convocó una reunion que ha dado resultados muy satisfactorios. Nuestros hermanos en la fe, residentes

en Inglaterra, se han desprendido ya de sumas considerables, y se han creído en el deber de auxiliar á dicho respetable Prelado. El célebre Dr. Manning es uno de los que mas celo demuestran en este asunto, que tanto interesa á nuestra Religion y á sus progresos en Inglaterra.

El Convento de religiosos franciscanos en Damasco.

Cartas de la Palestina anuncian á *La Esperanza* que gracias á las reclamaciones de la España, enérgicamente apoyadas por la Francia, el Gobierno turco ha indemnizado á los religiosos franciscanos de Damasco parte del valor de su convento incendiado durante los tristes acontecimientos de 1860, que costaron la vida á siete religiosos españoles, verdaderos mártires de nuestra fe. Los trabajos de reparacion de este monasterio están á punto de terminarse. El Patriarca de Jerusalem ha debido pasar el 3 de Octubre á Damasco con el objeto de bendecir el nuevo templo y celebrar el Oficio Divino el dia de San Francisco. Debiase á seguida trasportar en sus mismas urnas los restos mortales de los religiosos.



ANUNCIO.



SEMANARIO CATÓLICO VASCO-NAVARRO,

científico, literario, histórico, monumental, bibliográfico y de intereses generales de la Península, dirigido por el DR. D VICENTE DE MANTEROLA, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Vitoria. Se publica en dicha ciudad todos los viernes con la aprobación de la Autoridad eclesiástica, en pliego doble marquilla de 16 páginas en 4.º mayor, casi folio, y treinta y dos columnas de lectura, sobre elegantes tipos y papel superior, con una excelente cubierta en color, también impresa, y que contiene la sección de noticias.

COLABORADORES.

Excmo. é Iimo. Sr. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis.

Sr. D. Juan Cláres, Presbítero. — Sr. D. Roman Roldan y Fernandez, y otros muchos señores de las cuatro provincias hermanas, notables todos por su posición, ciencia y virtud.

No siendo el objeto de la empresa la utilidad material, destina desde luego la mitad de los productos líquidos al alivio de las gravísimas necesidades de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, y la otra mitad á los pobres mas necesitados.

Periódico que cuenta con tales redactores, y que se propone fines tan piadosos, no necesita mas recomendación.

Precios y puntos de suscripción.

En Vitoria, tres meses, 11 rs.—Un año, 44.—En toda la Península, tres meses, 12.—Un año, 48.

Vitoria.—Imprenta y librería de D. Mateo Sanz y Gomez, plaza de Bilbao, núm. 3; y librería de D. Bernardino Robles, Cuesta de San Francisco, núm. 36.

En los demás puntos de la Península en las principales librerías y en las redacciones de los periódicos que se dignen admitir este encargo, ó dirigiéndose al editor, acompañando al pedido libranzas del giro mútuo por su importe.



Año 5.º

Jueves 29 de Noviembre de 1866.

N.º 270.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Carta pastoral de nuestro Excmo. Prelado.—Aviso sobre el expediente de Beatificación del Venerable Padre Fr. Diego de Cádiz.—Instalación del Consejo de Instrucción pública.—Anuncio.

VALENCIA.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

Al Venerable Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Metropolitana, á los Señores Arciprestes, Curas, Eónomos, Coadjutores, Sacerdotes, Religiosas y Fieles todos de nuestro Arzobispado, saludamos cariñosamente en Jesucristo, que es la verdadera salud.

Queremos, amadísimos Hijos, aprovechar la proximidad del Santo tiempo de Adviento para dirigiros nuestra voz paternal; al verificarlo seria doblemente grato á nuestro espíritu el

transmitiros ideas de alegría y de satisfaccion; pero lo confesamos, somos poco afortunados en esta materia. La mayoría de las veces que tomamos la pluma para buscar algun desahogo paternal en vuestros piadosos corazones, lo verificamos bajo el imperio de algun justo motivo de dolor.

No es extraño; los tiempos tristísimos que atravesamos ofrecen al alma pensadora justificados fundamentos de amargura y afliccion. La impiedad, creciendo cada dia, va socavando los fundamentos del órden social; la inmoralidad, que ha corrompido muchos corazones, aspira al imperio de todos; una inquietud de mal agüero parece agitar al mundo entero, y al propio tiempo que el error hace una demostracion orgullosa de triunfo, parece que la verdad en todos los terrenos se retira y gime. Los mas santos y legítimos derechos de la sociedad y de su gran protectora la Religion Católica son conculcados; su voz paternal no es acatada; sus preceptos y dogmas sacrosantos son despreciados. Parece ser que por doquiera se escucha el rugido pavoroso de una tempestad que se cierne sobre todas las sociedades; y á todos los puntos á donde queramos volver la vista tropezamos con presentimientos y motivos de desolacion y de ruina. Podría juzgarse que en este siglo llamado de las luces, el orgullo de ciertos hombres, tocando al apogeo de su frenesí, ha escrito: *Non serviam. Llegado es el triunfo de nuestros proyectos. ¿Quis noster Dominus est? ¿Quién es el que impera sobre nosotros?*

¡Insensatos! ¿Por ventura la malicia de los hombres destruirá jamás con su locura las obras inmortales de Dios? La verdad religiosa, la verdad moral, la verdad social, la fe de Pedro no perecerá jamás. Los manejos ocultos y secretos de los impíos y de los pseudo-filósofos se desvanecerán siempre á la luz clara del Evangelio que difunde la antorcha del Vaticano, y las enfurecidas olas de una revolucion tan impía como anti-social, rugirán estrellándose contra la roca inquebrantable del Pontificado católico.

Ningun temor abrigamos, amadísimos Hijos, por la seguridad de la fe y de la piedra Pedro, garantida por las solemnes palabras del Hombre Dios; pero no podemos ocultaros nuestra grave inquietud por la Sagrada y Augusta Persona del Soberano Pontífice Pío IX, Gefe supremo y visible del Catolicismo. Sus Alocuciones en el Consistorio del 29 de Octubre último que os son conocidas, y hemos mandado insertar en el *Boletín Eclesiástico*, han venido á aumentar nuestra zozobra é inquietud, penetrando tambien íntimamente nuestro corazon las justísimas quejas del anciano y venerando Pontífice. Esos escritos inmortales revelan el dolor y amargura de su espíritu; dan testimonio de las lágrimas que cual hermosas perlas se desprenden de sus ojos y mueven los nuestros á derramarlas, así como su constancia y fortaleza no han podido menos de animar nuestra pobreza y debilidad; y respetando é identificándonos con sus protestas, protestamos solemnemente y condenamos lo que El condena y reprueba.

Vosotros tambien, amadísimos Hijos, habreis experimentado una emocion tristísima al escuchar la voz y palabra sentimental de nuestro Padre comun en sus últimas Alocuciones; en ellas deplora amargamente Su Santidad los incalculables males y desgracias que cual furioso aluvion han descargado sobre la Iglesia en la tierra católica de Italia y de Polonia; como Padre amante lamenta los desvios y desmanes de los perpetradores ingratos, y señala como con el dedo los muchos peligros que rodean la Santa Sede y á su Augusta Persona.

No hay que dudarlo, la revolucion religioso-social se agita, y en ademan de triunfo grita espantosamente; pero por cima de sus descompasados gritos el Santo Padre ha vuelto á hacer resonar por la centésima vez su poderosa voz en defensa de la verdad, de la justicia, y de los conculcados derechos, así del hombre, como de las sociedades. Es preciso repetirlo con voz muy alta para que lo entiendan los

Reyes y los súbditos, los que mandan y los que obedecen, los hombres de orden y los hombres de revolucion: el Pontificado católico no solo es maestro de la fe religiosa, lo es y lo será siempre de la moral, de la justicia y de la verdad social. Es la magestuosa voz que se ha alzado y se alzaré siempre contra los excesos del poder para la garantía de los pueblos y de las sociedades; contra los desmanes de la anarquía y de la revolucion, para tranquilidad de los Reyes y de los que mandan; contra las usurpaciones de la fuerza, para seguridad de la justicia y del derecho; contra las utopías de los pseudo-filósofos, para el afianzamiento de las familias, de los pueblos y de las naciones.

Este ha sido el Pontificado; el mismo que será mañana y siempre, esto es, la garantía en nuestras creencias, el maestro para nuestras obras, y el faro luminoso de justicia, obediencia, orden y paz para las sociedades. Si los que mandan y los que obedecen no perdiesen de vista estas saludables verdades, no habríamos en el actual siglo presenciado tantas injusticias como han minado la sociedad en sus bases, ni respecto del pasado un célebre jurisconsulto, al comentar la catástrofe de una nación vecina, habría tenido fundamento para exclamar: *Pueblos, mirad la desgracia de ese Monarca; Reyes, contemplad la fiereza de ese pueblo...!!!*

Si Dios nuestro Señor por sus inescrutables juicios, para castigo de nuestros muchos pecados, permitiese que el reloj de la Divina Providencia señalase una hora desgraciada de triunfo al príncipe de las tinieblas sobre la Ciudad Santa.... ¡Ah! entonces.... ya lo ha dicho el Soberano Pontífice, preferirá el destierro á una esclavitud mas ó menos simulada que habria de impedirle el libre ejercicio de su Soberano Magisterio en bien de todas las Naciones, é iria á buscarle en otro suelo. ¡Dichoso éste que recibiría en hospedaje al Vicario de Dios en la tierra que habria de santificarle con sus pisadas y bendiciones! ¡Desgraciado el país que motivase ese augusto destierro! habriase cubierto con el negro manto de la mas pregnante ingratitud, desconociendo al propio

tiempo su historia , sus intereses , y renunciando á sus glorias y á una grandeza de que él mismo se haría indigno....

Vosotros, amadísimos Hijos , si se consumase una ingratitude tan monstruosa , abrigamos la seguridad de que como fieles hijos de la Cátedra de San Pedro , y muy amantes de la Sagrada Persona de nuestro Soberano Pontífice Pío IX, protestais desde ahora contra tan horrenda ingratitude ; y no nos equivocamos al creer que cada uno de vosotros ofrecería gustosísimo al augusto desterrado , su hogar y su casa con el corazon mas tierno y la voluntad mas decidida ; porque Valencia es el suelo clásico de la Religion Católica ; el suelo de los Santos ; y los afortunados compatriotas de los Vicentes, Luises, Franciscos, Bernardos y otros mil, testificarían solemnemente la fidelidad de sus sentimientos Católico-Apostólico-Romanos.

¡Desgraciado pais y suelo aquel cuyos hombres, embriagados de orgullo, consumasen el despojo de la Ciudad Santa, y obligasen á su legítimo Soberano á buscar la libertad de su Ministerio en el hospedaje fugitivo del destierro...! Esos hombres y ese pais ¿con qué título podrían egercer la justicia, exigir la obediencia, y hacer respetable el sagrado principio de autoridad? ¿seria con la fuerza? pero la fuerza no es el derecho; la fuerza no constituye la familia; no vincula; es impotente para formar sociedad. El pais en el que á la justicia sustituya la fuerza es, ó el pais libre de los encarcelados, ó la cárcel de los libres.

La historia de las persecuciones de los Pontífices Romanos, es la historia de los males, de las aflicciones y trabajos de Roma y de Italia. La salida de los Pontífices de la Ciudad Eterna, ha sido siempre el funesto nuncio de su decadencia, de su pobreza, de su degradacion. Nadie puede suplir ni en Italia ni en Roma, absolutamente nadie, el gran vacío de la Sagrada Persona del Pontífice Romano: hay compensaciones que son imposibles; por eso nada puede sustituirse en la misma Roma á la cualidad de capital del Orbe católico; el

brillo de la tiara pontificia eclipsa el de todas las coronas de los Reyes; el Vicario de Jesucristo no personifica las glorias y poder de una nacion de la tierra, su origen y significado es de mas alta importancia; su figura es mas colosal que la de todos los Reyes y Conquistadores. Su mision y su poderío, aunque sin ningun egército, alcanzan tanto, que alzando su diestra bendice y santifica las almas, y les abre las puertas eternas del cielo; y cuando los egércitos de los poderosos de la tierra han atentado contra su indefensa persona, sola su voz augusta, salida aun de las mismas prisiones, ha llevado la enervacion y el espanto á sus opresores; y el Pontífice ha triunfado, porque su voz es la voz de la justicia, que si bien puede ser oprimida, siempre será invencible.

El poder del Pontificado Romano no consiste ni en las riquezas, ni en el poder de la fuerza; existe en sí mismo; esto es, en el poder de la verdad, de que es divino Maestro; su símbolo es el Evangelio, no la utilidad y la ambicion; su autoridad es toda del cielo, no el resultado de interesadas convenciones; los hechos no dirigen su conducta, sino la verdad y la justicia que personifica; sus medios de accion son la caridad, la moralidad y la paz, no las revoluciones ni los disturbios. Por eso el Soberano Pontífice, así condena los abusos del poder que emanan de los tronos, como los desmanes y desacatos que reconocen su origen en los pueblos desacordados.

Nuestro siglo es tan orgulloso como desgraciado. Apenas hay error, utopia, y doctrina disolvente que no haya ó inventado ó prohijado, y á ninguna de ellas han faltado prosélitos, encomiadores y defensores. Sólo la verdad y la justicia, salvadoras de los pueblos y de las sociedades, han sido relegadas por los hombres á la orfandad y al olvido. Pero ¡bendito sea el Dios de las Misericordias! que en la institucion divina del Pontificado ha conservado y conserva el atleta firmísimo, el guardian perene, el atalaya vigilante que desde la altura de su mision apostólica, aun en medio de los tra-

bajos y padecimientos, en medio del martirio prolongado, no cesa de levantar su augusta voz, dirigida á los Reyes y á los pueblos y les dice: *escuchad la verdad, respetad la justicia*. El inmortal Pio IX, no hay que dudarlo, pronunciará fielmente esas palabras salvadoras, cumplirá con exactitud ese magisterio celestial, ora continúe siendo victima de las amarguras en Roma, ora tenga que abandonar el Vaticano, á impulsos de una revolucion desatentada. Los padecimientos serán ciertamente su patrimonio, las lágrimas su alimento; pero el triunfo será suyo; la gloria será del Pontificado.

Diez y nueve siglos de prodigiosa constancia deben ser una leccion muy elocuente á los pseudo-filósofos y modernos novadores. Suponen sin duda que el Pontificado puede morir con el hombre, y presumen lograr su quimérico triunfo propinando la muerte al magnánimo Pio IX con el cáliz de las amarguras continuadas, ó con el golpe preparado de una forzosa emigracion... Pero se equivocan grandemente, porque se repetirán, á no dudarlo, los egemplos de los Pios VI y VII; no un solo Pontífice ha tenido necesidad de andar errante por su fidelidad; pero esta ha sido el anchuroso camino de las ovaciones para entrar despues con mas gloria en el Vaticano. Gregorio VII murió en el destierro; pero el Pontificado inmortal sobrevivió, y al desterrado tributamos hoy el respeto y honores de la Santidad.

Nos llena de admiracion y tristeza la tenacidad de esos hombres, que llamándose filósofos é ilustrados, se muestran tan miopes, y aun ciegos á las brillantes luces de la experiencia; no tiene su conducta mas esplicacion que acudir al cúmulo de su malicia, la cual ha cerrado, sin duda, los ojos de su criterio.

¿Qué institucion ha habido sobre la tierra que, combatida simultáneamente por tantos y tan continuados enemigos, y embestida tan ruda y furiosamente, haya permanecido tan inmóvil y firme como el Pontificado católico y sin mas armas ni egércitos que el magisterio divino de la fe, de la justicia

y de la moral? El hombre pensador, aunque no pertenezca á la comunión católica, se llena de asombro al contemplar la longevidad del Pontificado católico; al verle salir mas vigoroso de los lagos de sangre de los tiranos de los primeros siglos; al verle atravesar constante y animoso por la decadencia de los siglos medios, cogiendo á los hombres y á los pueblos como de la mano para sacarles de su postracion; al observar, en una palabra, la manera sobrehumana con que el Pontificado ha triunfado siempre de la heregía y del error en todos los siglos; y despues de estas juiciosas observaciones concluye el hombre pensador diciendo: *esta no es la obra del hombre, esta es obra de la Divinidad; digitus Dei est hic.*

Sí, amados Hijos de nuestro corazon, nada tememos por el Pontificado. La sencilla consideracion de lo que la humanidad entera habría de ser, faltando este sol luminoso de fe, de verdad, de justicia, de moralidad..., aterra y espanta. El orgullo y la soberbia de los hombres disfrazados con mil utopias, crearía para todas las cosas tantos sistemas, cuantos son ellos mismos; traeria á discusion continuada hasta las verdades que no la admiten, y, en suma, los hombres y los pueblos, á fuerza de tantas discusiones, se encontrarían en un océano de palabras que los ahogaría, y sus inteligencias en un páramo desierto de todas las ideas salvadoras. La fuerza habria de ocupar el lugar de suprema ley, y el género humano, con mas ó menos lentitud, descendería á la mas completa degradacion. Pero no, el Pontificado católico no faltará, porque no puede faltar, porque Dios está empeñado en su conservacion para bien de los hombres, aunque estos se obcequen en desconocerlo. Pero Dios nuestro Señor que ha colocado el Pontificado sobre todos los poderes de la tierra, y le ha hecho invencible á todas las persecuciones, no ha tenido por conveniente librar del furor de estas las Personas Augustas de los Pontífices: les ha dejado sujetos á los trabajos y aflicciones, y hasta al

martirio, dándoles en medio de él un espíritu tan invencible como el mismo Pontificado. Por éste volvemos á repetir que no tememos; pero ¿podremos ser indiferentes á los prolongados padecimientos, á esa muerte lenta que viene sufriendo hace tanto tiempo nuestro amadísimo Pontífice Pío IX; ese Venerando Anciano, digno por tantos títulos de la gratitud y respeto de los que le persiguen; ese Sacerdote Sumo que desde que subió al trono de San Pedro solo ha abierto su boca para pronunciar palabras de paz; solo ha levantado su mano para bendecir, y ha dado generoso sus propios intereses para socorrer las públicas necesidades en todas partes? No es posible.

Pío IX, aparte de los vínculos sagrados que le unen á todos y cada uno de los católicos, reúne tambien otros títulos que inspiran un interés vivísimo hácia su Augusta Persona. Amante con predileccion de los españoles, concedor de nuestro idioma, justo apreciador de nuestra religiosidad, tomando parte en nuestras necesidades y trabajos.... este Augusto Pontífice es de edad septuagenaria, padece, sufre mucho, ha sido despojado de sus Estados, casi en su totalidad, carece de recursos propios, teme no sin fundamento que quizá haya de abandonar la Ciudad Santa; y en medio de tan grandes conflictos y amarguras, vuelve su vista hácia todos los católicos, nos dice: *Yo personifico la Religion Católica; con la ayuda de Dios, seré fiel al Pontificado, saldré de Roma si la necesidad lo exige; orad; aumentad vuestras oraciones.* ¿Quién es el que no se interesa por este Pontífice fiel, por este nuestro comun Padre, que, olvidado de sus propios padecimientos, solo se acuerda de los trabajos y desgracias de sus amados hijos? Oremos, pues, por El, y socorramosle en sus necesidades.

El tiempo Santo de Adviento en que vamos á entrar, es muy á propósito para que con espíritu de compuncion, al prepararnos para celebrar los misterios del Nacimiento temporal del Hijo de Dios, consigamos los efectos de su ciemen-

cia en favor de la Iglesia toda y de su Pontífice Supremo. La solemne festividad de María Santísima, en el misterio dogmático de su *Inmaculada Concepcion*, es la ocasion mas oportuna para que con nuestros ruegos, intereseamos á la Madre de Dios que es Omnipotente en el órden de intercession; serán al parecer nuestras súplicas muy justificadas en la presencia de la Reina de los Cielos, puesto que abogan en favor del Pontífice Supremo, que ha tenido la honra de tributarla una gloria superior á todos sus predecesores, elevando al catálogo de los dogmas el de la *Concepcion Inmaculada*.

Oremos, pues, como nos lo encarga el atribulado Pontífice. Se continuará sin interrupcion en las misas no impedidas por las sagradas rúbricas, la Colecta *pro Papa*, y despues de cada una de las misas se seguirán recitando las dos Salves por el Sacerdote, advirtiéndolo al pueblo para que tome parte. Además, en todas las Parroquias en que no haya un inconveniente muy grave, se hará en el presente año una fervorosa novena á María Santísima, bajo el título de su *Inmaculada Concepcion*, aprovechando al efecto su próxima festividad y octava, esponiéndose á la Divina Magestad el primero y último dia.

Otro deber muy filial nos incumbe llenar para con nuestro comun Padre y Pontífice Pío IX; este deber es el de sostenerle, porque ha sido privado de todos sus recursos. Los Estados llamados de la Iglesia en los cuales pertenece al Romano Pontífice el dominio temporal por títulos los mas justos y respetables, constituían con sus moderados tributos el sostenimiento temporal y gastos inevitables de la Santa Sede. Aquellos Estados que siempre hemos considerado y consideramos como un patrimonio exclusivo de todos los católicos, han venido sufragando los gastos de subsistencia del Pontificado. Hoy que han sido ocupados y detenidos á viva fuerza, como todos sabeis, es indeclinable la obligacion de todo buen católico á contribuir para la subsistencia del Padre comun

de los fieles, de una manera tan decorosa, que ya sea en Roma, si no le impiden continuar, ya sea en otro punto cualquiera, ponga á salvo el libre ejercicio de su apostólico Pontificado, y pueda atender á la vasta administracion de los intereses religiosos del catolicismo en todo el mundo.

Tal es nuestro deber indeclinable, amadísimos Hijos, individual y comun para con el Vicario de Jesucristo. Los Señores Curas Párrocos, Ecónomos, Coadjutores y Sacerdotes todos, lo harán conocer á los fieles, así desde el púlpito, como en las demás oportunidades que se presentaren. Todos debemos suscribirnos; cada uno con su óbolo debe acudir á este objeto tan vital del Catolicismo. No se trata ni de grandes cantidades, ni de sacrificios cuantiosos, no; antes por el contrario, como esta necesidad lleva por ahora el carácter de duradera, conviene que la suscripcion individual sea de tal naturaleza, que no mal lleve al suscriptor ni á sus demás obligaciones. El que no pueda suscribirse por un real v. gr. cada mes, podrá hacerlo por dos cuartos, y bien se deja conocer que sacrificios de esta naturaleza no podrán ser muy gravosos á ninguna clase de personas, aunque sean de poquísimos haberes; pero podrán dar un resultado fijo que es el necesario.

Vuestro Arzobispo y el Clero todo, caminarán delante con su ejemplo y suscripciones; y esperamos con fundamento de vuestra piedad y catolicismo, que procurareis todos corresponder de la manera que os sea posible sin causaros grave perjuicio, haciendo un pequeño sacrificio mensual, como el buen hijo que se priva de un bocadito de pan para darlo á su padre. El Señor ha dicho en su Evangelio que no quedará sin premio un vaso de agua que diéremos en su nombre. ¿Podrá, pues, quedar sin remuneracion temporal y eterna el desprendimiento mensual que hiciéremos para socorrer las necesidades del Vicario del mismo Dios? Si nos esforzásemos en la persuasion de esta verdad, haríamos

agravio á vuestra fe, y á vuestros acendrados sentimientos Católico-Apostólico-Romanos.

Con esta misma fecha dirigimos á los Sres. Curas las competentes instrucciones, relativas al modo y forma de verificar las suscripciones en cada Parroquia y realizarla cada mes. Dios nuestro Señor, infinitamente rico en misericordias, se digne bondadoso derramar sobre vosotros sus abundantes bendiciones; mientras que, en prenda de nuestro cariño, os enviamos la nuestra con toda la ternura de un corazón paternal. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia el día del Santo Desposorio de María Santísima, 26 de Noviembre de 1866.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor:

Bernardo Martin,

Can. Dig. Srio.

Esta Carta Pastoral será leída por los Señores Párrocos, Ecónomos ó Coadjutores en todas las Parroquias el primer día festivo en las misas de mayor concurrencia.



*Aviso á los Señores que han presentado escritos del
V. P. Fr. Diego de Cádiz.*

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DE ESTE ARZOBISPADO.
—Los sugetos que han presentado en esta Curia Arzobispal autógrafos del V. P. Cádiz y que no han sido llamados individualmente para la práctica de ciertas diligencias, deberán comparecer al efecto en esta Secretaría en el mas breve plazo posible.

Valencia 26 de Noviembre de 1866.—*Bernardo Martin,*
Can. Dign. Secretario.



INSTALACION DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El día 20 del presente mes ha tenido lugar la solemne instalacion del Consejo de instruccion pública. Reunidos los nuevos consejeros en un magnífico salon del ministerio de Fomento, y despues de haber jurado todos en manos del Presidente, Sr. Arrazola, el señor ministro del ramo pronunció un notable discurso que, segun han publicado los periódicos de la corte, dice así:

«Señores: Voy á tener el honor de instalar, en nombre de S. M. la Reina nuestra señora, el real consejo de instruccion pública, con arreglo á lo que previene el real decreto de 9 de Octubre último, que acaba de leerse; y por los deberes de mi cargo, por la gravedad del acto y mas todavía por la alta importancia de los individuos que van á formar este cuerpo, dotados todos de eminentes cualidades, acreditados con eminentes servicios en todas las esferas, ya en dignidades de la Iglesia, ya en los primeros puestos de la magistratura, del foro, del parlamento y de la administracion, ya en la enseñanza, debo decir algunas breves palabras que sean como un saludo de bienvenida, un testimonio de mi estimacion al consejo y á sus preclaros varones, y una espresion sincera de la esperanza que fundo en su ilustrada cooperacion para la obra emprendida por el gobierno de S. M.

Al encomendarme la Reina nuestra señora, por segunda vez, sin esperarlo yo ni merecerlo, el difícil cargo de ministro de Fomento, creí que debia fijar mi vista y mi atencion con resuelta preferencia en la instruccion pública, ramo en mi juicio el mas trascendental de todos los que abraza este vasto departamento. En vano reclamaban de mí con solícito afan, con insistencia y con empeño, la prioridad de trabajos y de esfuerzos los interesados en obras públicas, los empresarios de las grandes sociedades industriales y los pueblos, solícitos siempre por la prosperidad material; sin abandonar un punto esos intereses, me fijaba principalmente en la educacion y en la instruccion, sin las cuales ni el comercio prospera, ni brillan las artes, ni la agricultura se desarrolla, ni las obras públicas y las empresas industriales pueden ir á buen término. Habia además una causa especial, especialísi-

ma, que llamaba con reconocida urgencia la iniciativa y la accion del gobierno á este asunto.

La ley de 1857 no siempre habia sido fielmente observada y cumplida, y por las vicisitudes de los tiempos y otras causas bien conocidas habian acaecido sucesos dolorosos, se habia incurrido en abusos que no pudieron tal vez preverse al redactarla. Las necesidades de la enseñanza eran conocidas y patentes. El episcopado, los padres de familia, los pacíficos é imparciales ciudadanos pedían proteccion y garantías; pedían que en todas las escuelas y en todos los grados de la enseñanza, esta se diese pura y libre de funestos errores, cual debe darse en un pueblo eminentemente católico. La ley habia llegado á ser impotente para dar cumplida satisfaccion á esta necesidad y á este deseo: el pueblo español habia visto con asombro que cuando se intentaba entrar por el buen camino, se oponían al abrigo de la ley misma, resistencias escandalosas y obstáculos difíciles de vencer.

Estos y otros motivos que están al alcance de todos me han obligado á aconsejar á S. M. disposiciones importantes y graves, encaminadas á fortificar los elementos de toda buena educacion y á difundir á todas las clases una instruccion clara, metódica y sana; y abrigo, señores, la esperanza de que en su dia el pais, por medio de su legítima representacion, hará justicia á las rectas intenciones y leales propósitos del gobierno de S. M.

El espíritu que domina en la reforma y su tendencia no admiten duda alguna; son claros para todos, y esplicados están en las esposiciones que preceden á los reales decretos.

Terminar en buen hora el divorcio que parecía establecerse entre la Iglesia y el Estado, y hermanar con lazos estrechos é indisolubles las dos fuerzas, los dos poderes que son la base de toda civilizacion, de manera que la antorcha de la moral cristiana que es la ciencia de las ciencias, alumbré y guie siempre todos los adelantos humanos y todos los progresos del genio y de la inteligencia: tal ha sido el pensamiento del gobierno.

En las escuelas de primera enseñanza para dirigir á los niños por el camino de la virtud y del saber, es preciso formar maestros de firmes creencias religiosas y de antecedentes probados, sumisos á la autoridad y á las leyes, maestros que enseñen á sus discípulos estos principios con la palabra y con el ejemplo.

Se ha organizado la segunda enseñanza que comprende el período mas crítico para el hombre, la época en que tal vez se decide su porvenir, la edad en que viendo abiertos delante de sí los horizontes del bien y del mal, puede elegir con acierto si una buena educacion y una instruccion rectamente entendida le guian y le ayudan, abriéndole los caminos que conducen á estudios mas elevados. Se ha aceptado de lo antiguo lo que era evidentemente bueno, haciendo siempre justicia á los verdaderos adelantos y á la marcha de los tiempos. Mas libertad en la enseñanza doméstica; mas esmero é intensidad en el estudio del latin, siquiera para que no se pierda ni se olvide en España la madre de nuestra lengua; mas sencillez en los estudios, y menos libertad en los alumnos respecto al tiempo y forma en que han de hacerlo; tales son los puntos capitales de la reforma.

Con esta preparacion no era difícil entrar en las facultades, en los estudios profesionales, en las escuelas especiales.

Se han fijado y ordenado los estudios á cada carrera y á cada profesion; se ha corregido algo el abuso de la facultad de simultanear; se ha dado importancia á asignaturas poco cultivadas antes; se han aumentado las lecciones diarias; se han dictado, en fin, todas las medidas que la esperiencia aconsejaba para que los estudios prosperen, las ciencias se cultiven y lleguen á la altura en que se hallan las primeras escuelas de Europa, haciendo al mismo tiempo que la doctrina llegue siempre pura á la inteligencia de la juventud.

Se ha dado cumplimiento á lo prescrito en la ley en los programas de la facultad de ciencias siguiendo el ejemplo de otros países muy adelantados, y el deseo espreso en el nuestro desde 1820 por todos los que se han ocupado en la enseñanza; es decir, se han llevado á la facultad de ciencias los estudios teóricos, que forman parte fundamental de las carreras especiales.

Quedan, pues, planteados los puntos mas esenciales de la reforma. Falta todavía alguno de notoria gravedad y trascendencia incalculable; alguno para cuya feliz resolucion toca al consejo ausiliar con sus luces y ayudar con el reconocido celo que anima á sus individuos, al ministro que se propone adoptarla.

La completa confianza en la doctrina de los libros y en la de los maestros, ó sea la pureza de los textos vivos y de los textos muertos, es punto capital; es condicion precisa, sin

la cual la reforma seria ineficáz, y estéril el bien que de ella se propone el pais.

Escoger buenos libros, apartar los dañosos será el primer asunto en que ha de ocuparse el consejo. Examinar la legislación relativa á profesores, determinar bien sus deberes, mantenerlos en la consideracion y estabilidad propia de su alta mision; pero evitar á todo trance que la inmovilidad se traduzca en irresponsabilidad; pero escogitar los medios de defensa para la juventud y para la sociedad contra profesores, que en mal hora se propusieran hacer desde la cátedra una propaganda impía contra el dogma político y religioso de la católica y monárquica España: esto, señores, urge: para esto cuento con el concurso del consejo.

Tengo gran confianza en alcanzarlo, con tanto mayor motivo cuanto que me ha cabido la honra de unir mi nombre, como ministro responsable, á la formacion de este respetable cuerpo presidido por un eminente repúblico, que á sus timbres alcanzados con gloria en la magistratura, en el parlamento, en la administracion, añade el de haber inaugurado su vida pública desempeñando con brillo que el trascurso de los años no ha podido apagar, una cátedra de derecho en la insigne universidad de Valladolid.

En nombre de S. M. queda constituido el real consejo de instruccion pública.»

ANUNCIO.

A LOS SEÑORES CURAS Y ENCARGADOS DE LAS IGLESIAS.

Se vende una *Purísima*, nueva, de 3 palmos y medio, y veinticuatro candeleros plateados de palmo y medio. Estos se darán por medias docenas, pero si los toman todos se hará una rebaja Dará razon Vicente Gerique, Portal Nuevo, número 21, piso 2.º



Año 5.º

Jueves 6 de Diciembre de 1866.

N.º 271.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Ejercicios espirituales en *Sancti Spiritus*.—Indulgencia plenaria.—Ejercicios espirituales para el Clero en San Juan del Hospital.—Real decreto sobre los estudios que deben hacer los profesores de latinidad y humanidades, y reglamento para llevarlo á efecto.—Nuevos mártires en Corea.

VALENCIA.

SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.

EGERCICIOS ESPIRITUALES EN SANCTI SPIRITUS.

Habiendo determinado S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, que todos los señores opositores agraciados con Curato en la última provision, segun se anunció en el núm. 262 de nuestro *Boletin*, correspondiente al dia 4 de Octubre último, antes de posesionarse de su nuevo destino, y en compañía de otros Sres. Párrocos, invitados al efecto, practiquen unos ejercicios espirituales en la casa Colegio de *Sancti Spiritus*, S. E. I. se ha servido designar la tarde del dia 9 de los corrientes, para dar principio á los mismos, en cuyo dia precisamente deberán todos estar allí reunidos á las tres en punto.

Valencia 4 de Diciembre de 1866.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dignidad Secretario.

INDULGENCIA PLENARIA.

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX ha concedido al Excmo. é limo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de esta Diócesis, mi Señor, ha destinado el dia de la INMACULADA CONCEPCION 8 del presente Diciembre, para bendecir solemnemente al Pueblo, en nombre de su Santidad, con Indulgencia Plenaria y remision de todos los pecados á todos los Fieles que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados se hallen presentes á este acto que, con el auxilio de Dios, verificará S. E. I. el espresado dia en la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad, inmediatamente despues de la Misa solemne. Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se publique el presente edicto. Palacio Arzobispal de Valencia 4 de Diciembre de 1866.—Por mandado de S. E. I.: *Bernardo Martin*, Canónigo Dignidad Secretario.



EGERCICIOS ESPIRITUALES PARA EL CLERO.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

**Á todo el Clero de esta Diócesis salud en nuestro Señor Jesucristo,
que es la verdadera salud.**

Hacemos saber: Que siguiendo la costumbre laudablemente introducida en esta ciudad por nuestros dignísimos antecesores, de grata memoria, hemos determinado que los

Santos Espirituales Egercicios, que bajo el nombre de Mision ha acostumbrado hacer el Clero durante el santo tiempo de Adviento, se tengan tambien en el presente año por espacio de ocho dias, de cuatro á cinco de la tarde, en la Iglesia Parroquial de San Juan del Hospital, á puerta cerrada, dándose principio á ellos el dia 10 del próximo mes de Diciembre: y á fin de que se verifiquen con el espiritual fruto que es de esperar, se invocará primero la asistencia del Espíritu Santo, diciendo á coros el himno *Veni Creator Spiritus*, con el Versículo y Oracion correspondiente: en seguida se tendrá media hora de Oracion mental sobre algun punto importante, escogido de entre las meditaciones de *Vita Eeclesiastica*, del piadoso Presbítero D. Mateo Benvelet, que andan impresas en latin. Concluida la Oracion se hará una Plática, adaptada al respetable auditorio, sobre algun asunto de los más convenientes al Estado Eclesiástico por el órden siguiente:

Lunes 10 de Diciembre, predicará el Licenciado D. Juan de Dios Carrasco, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana. Asunto: *La necesidad de los Santos Egercicios*.

Martés 11, predicará el Dr. D. Vicente Martí, Cura de San Martin. Asunto: *La dignidad Sacerdotal*.

Miércoles 12, predicará el Dr. D. Vicente Ripoll, Cura de San Estéban. Asunto: *La Oracion á que deben dedicarse los Sacerdotes*.

Jueves 13, predicará D. Sabas Galiana, Cura de la Parroquial del Salvador. Asunto: *El rezo del oficio divino*.

Viernes 14, predicará D. Gabriel Sanz, Cura de San Lorenzo. Asunto: *El Santo Sacrificio de la Misa*.

Sabado 15, predicará el Dr. D. Salvador Esteve, Cura de Liria. Asunto: *El celo por la salvacion de las almas*.

Lunes 17, predicará el Dr. D. Carlos Máximo Navarro, Cura de Torrente. Asunto: *El buen ejemplo que deben dar los Sacerdotes*.

Martés 18, predicará el Dr. D. José María Gamborino, Canónigo Lectoral de esta Santa Iglesia Metropolitana. Asunto: *La perseverancia en el bien*.

Y damos facultad á los dichos Predicadores para que durante los ocho dias de Mision puedan conmutar todos los votos y juramentos de los Eclesiásticos, con tal que no sean de los reservados á Su Santidad, y absolverles de todas las censuras y casos en que Nos podemos absolver, imponiéndoles penitencia saludable proporcionada á sus culpas; todo con arreglo á lo dispuesto en el Ritual Romano, y en el fuero de la conciencia tan solamente.

Y últimamente, rogamos á todos y cada uno de los individuos del Clero Secular y Regular procuren asistir con puntualidad á unos ejercicios de que tantos frutos pueden sacarse, así para cada uno en particular como para todo el Estado Eclesiástico, y aun para el comun de los fieles; y á este efecto ordenamos á los Sres. Curas Párrocos lo hagan saber á sus respectivos Cleros.

Dado en el Palacio Arzobispal de Valencia á los diez y seis dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos sesenta y seis.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

NOTA. Se entrará por la puerta que está frente á la Capilla del Milagro.

MADRID.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto restableciendo la clase de preceptores de latinidad y humanidades, y reglamento de los ejercicios á que han de sujetarse los que soliciten el título de tales.

ESPOSICION Á S. M.—Señora: Organizada la segunda enseñanza por Real decreto de 9 del pasado Octubre en términos de que los tres años del primer período se consagren al estudio de latin y humanidades, y establecido el principio

de que ese estudio puede hacerse privadamente por los jóvenes al lado de sus familias en el punto donde recibieron la primera educación, al abrigo del propio hogar y al amor de la vigilancia paterna, indispensable de todo punto era ocurrir á la necesidad de maestros legalmente autorizados que ofrezcan las apetecibles garantías de moralidad y aptitud, y á quienes puedan los padres confiar sin obstáculo la dirección de sus hijos en unos estudios que forman la base de la instrucción clásica de la juventud. Los bachilleres en filosofía y letras, habilitados para dar esta enseñanza, no abundan, los antiguos regentes de segunda clase y preceptores de latinidad van estinguiéndose. Para prestar, pues, la enseñanza privada á tenor del desarrollo que adquiere la afición al saber en todas las esferas, habría que conceder numerosas autorizaciones individuales que no siempre podrían sujetarse ni obedecer á una regla fija y á un criterio razonable, ó ha de procurarse el medio de formar académicamente y habilitar con título maestros en verdad capaces é instruidos, no ya restableciendo una clase que en tiempos pasados pudo, por la exageración de algunos y la ignorancia de muchos, dar ocasión á la crítica de los doctos y campo al maleante y zumbon ingenio de los frivolos, sino creando profesores bien y cumplidamente probados en exámenes rigurosos, profesores de quienes no pueda dudarse que son peritos en las materias cuya enseñanza privada van á tener á su cargo. Este último medio ha adoptado sin vacilar el ministro que suscribe. Para ello no ha tenido que buscar precedentes en estrañas ó remotas legislaciones de instrucción pública; hálloslos en la propia, y no tan lejanos que pasen del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

En sus artículos 119 y 120 se determinan los ejercicios académicos á que deben sujetarse los que aspiren al título de preceptor de latin y humanidades, despues de haber declarado en el 118 á los que obtengan dicho título aptitud legal para hacer oposicion á cátedras é ingresar en el magisterio público. La ley de 9 de Setiembre de 1857 en su artí-

culo 207 otorgó tan solo esta aptitud, por lo que se refiere á la segunda enseñanza, á los que, además de otros requisitos, tuvieren el grado de bachiller en la facultad á que la asignatura corresponda: claro es que desde entonces ha sido y es necesario para optar á cátedras de latin y humanidades de los institutos el grado de bachiller en la facultad de filosofía y letras, salvos los derechos de los antiguos regentes y preceptores. Quedaron, pues, estas últimas clases eliminadas, aunque no espresamente suprimidas en la ley de instrucción pública. La supresion de los preceptores de latinidad públicos y privados se consignó en el art. 31 de las disposiciones provisionales para la egecucion de la ley, dictadas por Real decreto de 23 de Setiembre de 1857.

La esperiencia ha demostrado que si para llenar el servicio de los Institutos difícilmente ha habido el necesario personal de bachilleres en filosofía y letras, igualándose á veces el número de los opositores con el de las cátedras vacantes, para la enseñanza doméstica ó privada, para dar en las poblaciones de órden secundario la conveniente instruccion á los jóvenes inscritos en los tres años del primer período, es indispensable, como queda dicho, crear profesores de carácter puramente privado, pero de bien probada suficiencia á la manera que con sábia prevision se dignó hacerlo V. M. por Real órden de 3 de Febrero de 1857.

El estudio de la lengua latina es, Señora, tan importante que con justicia se le ha considerado como principio y fundamento de toda clásica educacion; solo para espíritus ligeros puede aparecer inútil ó indiferente la lengua del pueblo que un dia fue señor de casi todo el mundo conocido, que en legislacion, en ciencias, en letras, en todos los ramos del humano saber añadió la propia grandeza á las grandezas de la sábia antigüedad: familiarizarse con la lengua latina es familiarizarse con los grandes modelos en todo género de literatura profana, es franquear el camino que conduce á un órden de bellezas literarias que despierta en el corazon sentimientos nobles y elevados, y á una série de

ideas y de conocimientos que trae al alma recta y creyente, con la historia de convulsiones horribles de la humanidad, un riquísimo caudal de fecundas enseñanzas. Saber latin no es simplemente saber el idioma de un pueblo que como el romano tantas y tales páginas llena de la historia universal: saber latin es saber la lengua de una raza, es tener la clave filológica para estudiar y conocer fundamentalmente el habla de casi todas las varias nacionalidades que surgieron de las ruinas del imperio. En este número está la española, por mas que de otras fuentes hayan tambien recibido buena parte de su caudal. Desde las primeras ráfagas del romance castellano que se vislumbran ya en los escritos latinos del siglo X, hasta el magnifico apogeo de las letras pátrias bajo el reinado de los augustos abuelos de V. M. que ilustran los siglos XVI y XVII, la influencia latina es evidente y puede decirse decisiva en el tesoro de las voces y aun de las frases españolas. Así se esplica que en aquellos tiempos en que la lengua latina era la oficial y académica, la lengua de las ciencias, de las aulas y de los sábios, llegase la castellana á tanto grado de hermosura y perfeccion bajo la pluma de nuestros inmortales escritores, y que á medida que en épocas posteriores se muestra menos simpatía hácia la lengua del Lacio, alcance á la propia mayor desdicha, si cabe, que no es maravilla que maltraten y hieran á la hija los que á la madre aborrecen y desprecian. El conocimiento exacto y el recto uso de nuestro idioma nacional exigen como fundamento y condicion precisa el dominio de la gramática latina, no en la acepcion que á esta palabra se daba en otras edades, sino en su peculiar sentido á la luz de los últimos adelantos filológicos; si pues nuestra lengua castellana ha de verse libre de las intrusiones que la afean y desfiguran y ha de llegar á aquel grado de nitidéz y de pureza que para ello desean sus cultivadores, preciso es que el latin salga del abatimiento en que yace en este pais clásico de las tradiciones latinas, mientras en otras naciones cultas de Europa resuena aun en muchas cátedras la lengua de Ciceron,

y en ella se redactan los diplomas y títulos profesionales.

Y por último, Señora, cuando bajo todos los aspectos puramente científicos y humanos no fuese en gran manera interesante el estudio del latín, lo sería como lengua de Iglesia universal, como lengua en que están escritas las eternas verdades que creen y adoran doscientos millones de católicos.

Estas consideraciones, y el vehemente deseo de mejorar en España el estado de los estudios clásicos y de ponerlos al alcance del mayor número posible, han movido al ministro que suscribe á proponer á V. M., como tiene el honor de hacerlo, el restablecimiento de preceptores de latín y humanidades que puedan dar á la juventud la enseñanza privada de estas materias. Facilitando las condiciones de aptitud para optar aquel título y estableciendo un orden de ejercicios académicos, rigurosamente verificados, que dé por necesidad la prueba completa y la medida exacta de la instrucción del aspirante en el ramo que pretende enseñar, se obtendrán sin duda maestros competentes que contribuyan á difundir conocimientos útiles, que son á la vez mismo que elementos de cultura, principio fijo de toda educación clásica y duradera.

Dígnese por tanto V. M. prestar su real aprobación al presente proyecto de decreto al cual es adjunto el reglamento para su ejecución.

Madrid 6 de Noviembre de 1866.—Señora: A L. R. P. de V. M. *Manuel de Orovio*.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para proporcionar el necesario número de profesores privados, competentes y aptos en las materias que constituyen el primer período de la segunda enseñanza, según determinan los art. 2.º y siguientes de mi Real decreto

de 9 de Octubre último, se restablece la clase de preceptores de latinidad y humanidades.

Art. 2.º El título de preceptor de latinidad y humanidades habilitará para dar la enseñanza doméstica, y para explicar en colegios privados, mas no para hacer oposicion á cátedras de establecimientos públicos.

Art. 3.º Se aprueba el adjunto reglamento de los estudios y egercicios académicos á que deben sujetarse los que aspiren al título de preceptor en latinidad y humanidades.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.— El ministro de Fomento, *Manuel de Orovio*.

REGLAMENTO

de estudios y egercicios académicos para obtener el título de preceptor de latinidad y humanidades.

Artículo 1.º Podrán aspirar al título de Preceptor de latinidad y humanidades, previos los egercicios teórico-prácticos que se determinarán:

Los Doctores, Licenciados y Bachilleres en cualquiera Facultad por Universidad ó Seminario.

Los Bachilleres en artes.

Los que hubieren hecho sus estudios de latinidad, antes de la fecha del plan de 1845, siempre que acrediten haberse matriculado en primer año de Filosofía.

Art. 2.º Los aspirantes al título de Preceptor de latinidad y humanidades se dirigirán al Rector de la Universidad con instancia acompañada de los documentos en que hagan constar hallarse en alguna de las circunstancias espresadas en el artículo anterior, buena conducta y haber cumplido la edad de 22 años.

El Rector pasará la solicitud á la Secretaría para que

certifique de lo que conste en sus libros, ó pida las acordadas si el aspirante procediere de otro establecimiento.

Art. 3.º Instruido el expediente, el Rector decretará la admision á los egercicios ó la denegacion de la instancia, consultando á la Superioridad en caso de duda.

Art. 4.º Aprobado el expediente el Rector procederá al nombramiento de tribunal y designacion de dia y hora para el primer egercicio.

Art. 5.º El tribunal se compondrá de dos de los Profesores de latin del Instituto y del Catedrático numerario de literatura española ó latina de la Facultad de Letras, ó bien de la de Derecho donde aquella no existiere, que presidirá el tribunal. Será Secretario del tribunal el Profesor de latin mas moderno: si tuvieran igual antigüedad en el Profesorado, el mas jóven. Así los Catedráticos dichos del Instituto ó Institutos agregados á la Universidad, como los de literatura turnarán en este servicio académico, sin perjuicio de que el Rector por justas causas pueda prescindir del turno y designar por extraordinario los profesores que creyese mas convenientes.

Art. 6.º Tres serán los egercicios académicos para obtener el título de Preceptor de latinidad y humanidades, todos públicos.

Consistirá el primero en un exámen, cuya duracion no bajará de hora y mediani escederá de dos. Los jueces, comenzando por el Profesor de latin mas moderno y terminando por el Catedrático de Literatura, Presidente, harán preguntas al candidato sobre Gramática castellana y latina, Retórica y Poética.

Terminado el acto, los Jueces deliberarán y decidirán por votacion si el aspirante está ó no en aptitud para proseguir los egercicios académicos; en caso negativo aquel no podrá presentarse sino pasados seis meses á nuevo exámen. El expediente, con el acta de esta declaracion, se remitirá á la Secretaría general para que ésta lo comuniqué á la de todas las demás Universidades, á fin de evitar que el reprobado

do en una pueda acudir á otra antes de cumplido el plazo de los seis meses.

Art. 7.º Para el segundo egercicio los Jueces tendrán preparadas en una urna 25 proposiciones en latin sobre puntos gramaticales, acordadas al principio de cada curso por los Profesores de latin del Instituto en union con los de literatura latina y española, y aprobadas por el Rector.

Art. 8.º En el dia señalado por el Presidente el candidato sacará á presencia de éste y del Secretario del tribunal una papeleta de las contenidas en la urna. Al dia siguiente, á la misma hora en que se hubiese practicado esta diligencia, se verificará el segundo egercicio.

Art. 9.º El aspirante leerá ante los jueces una disertacion escrita de su mano, en latin, cuya lectura no baje de 20 minutos: esta disertacion puede haberla compuesto en su casa libremente; pero sufrirá y contestará por espacio de media hora las observaciones que los jueces le hicieren acerca de su escrito. Terminada esta parte del egercicio, el aspirante deberá traducir del latin un trozo en prosa y otro en verso. Para ello dará un pique en los autores clásicos dispuestos al efecto, y se le otorgarán 10 minutos y el uso de diccionario para preparar la traduccion. En esta parte del egercicio el aspirante deberá dar señaladas muestras de conocer la analogía y sintáxis de la lengua, así como el arte métrico, esplicando las palabras y las frases, los giros y bellezas poéticas, haciendo un rápido análisis gramatical y retórico del fragmento que le hubiese cabido en suerte: la duracion total de este egercicio será de dos horas.

Art. 10. El tercer egercicio se verificará en los términos siguientes:

Habrá en una urna 30 papeletas en castellano que contengan proposiciones de naturaleza gramatical y retórica, las cuales habrán sido previamente dispuestas y aprobadas como las del segundo egercicio. El candidato, á presencia del Presidente y Secretario del tribunal, sacará tres de las dichas papeletas; y elegida la que tuviere por conveniente, se reti-

rá para volver á las tres horas á presencia del tribunal.

Constituido éste al cumplirse las tres horas marcadas en el párrafo anterior, el candidato pronunciará una leccion en castellano sobre el tema elegido, que no baje de media hora ni esceda de tres cuartos. Terminada la leccion, los jueces señalarán al aspirante uno ó mas párrafos de algun autor clásico en prosa, y aquel escribirá la traduccion á presencia del tribunal, pudiendo hacer uso del diccionario; esta traduccion de letra del candidato y la disertacion del segundo egercicio se unirán al espediente. Como término del tercer egercicio que en todo durará dos horas, el aspirante traducirá un fragmento de algun autor latino en verso, espliando los puntos históricos ó mitológicos, y haciendo una breve reseña de los preceptos concernientes al género de composicion á que pertenece el trozo traducido. Los jueces cuidarán mucho de observar la locucion y condiciones que el candidato mostrare para la enseñanza, así como en las pruebas escritas procurarán con especial esmero fijarse en la correccion del estilo, sintáxis, ortogrofía y demás cualidades que pueden y deben exigirse al humanista.

Art. 11. Terminado este tercer egercicio los jueces deliberarán y votarán acerca de la aprobacion ó reprobacion del candidato: la circunstancia de «por unanimidad» ó «por mayoría» se espresará en el acta, y constará tambien en el título.

Art. 12. Comunicada al interesado la votacion favorable, comparecerá en el acto ante el tribunal; y el Presidente, representando la autoridad académica del Rector, le deferirá juramento por medio del Secretario del tribunal en estos términos: «¡Jurais por Dios y los Santos Evangelios profesar siempre la doctrina de Jesucristo Señor Nuestro, creyendo y defendiendo nuestra Religion, única verdadera, como la enseña la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana?» El examinado contestará: «Si juro.» Volverá á decir el Secretario: «¡Jurais sostener el dogma de la *Inmaculada Concepcion de María Santísima*, como siempre ha sido

sostenido y respetado por nuestros mayores?» «Si juro» se contestará por el candidato. Y el Secretario continuará diciendo: «¿Jurais por Dios y los Santos Evangelios obedecer la Constitucion de la Monarquía, ser fiel á la Reina Doña Isabel II, y haberos lealmente en la enseñanza privada de latin y humanidades, para que os habilite el título de Preceptor que se os vá á conferir?» «Sí juro.» Y el Presidente dirá: «Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande. Y ahora, haciendo uso de la autoridad que me está delegada, y en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II (q. D. g.) os declaro Preceptor de latinidad y humanidades por haber considerado los jueces del exámen que sois digno de este título.»

Art. 13. El Presidente del tribunal elevará el espediente terminado con el acta definitiva al Rector, quien lo remitirá á la Direccion general de Instruccion pública para la espedicion del título.

Art. 14. Si el aspirante fuere reprobado en la votacion final, no podrá presentarse á nuevos egercicios hasta pasados seis meses, segun se establece para la primera prueba en el art. 6.º de este reglamento.

Art. 15. Para obtener el título de Preceptor deberá acreditarse haber verificado el depósito de 30 escudos, y satisfecho 8 por gastos de espedicion. Los derechos de exámen serán 10 escudos, que deberán satisfacerse antes del primer egercicio y que el interesado perderá si en él fuere reprobado.

Aprobado por S. M.—Madrid 14 de Noviembre de 1866.
—Orovio.

(Gaceta del 15 de Noviembre.)



NOTICIAS RELIGIOSAS.

NUEVOS MARTIRES EN COREA.

El 11 de Julio de este año, segun escriben de Tche-Fou, el contra-almirante Roze, cuya insignia está enarbolada en la fragata «Guerriere,» y que manda la division naval francesa de China y del Japon, se encontraba en Tien-Tsing. Se acercó á él un hombre vestido al uso de Corea, y le refirió lo siguiente:

«Yo soy francés, misionero en Corea, he huido de este pais en una pequeña barca tripulada por algunos cristianos, y llegué á Tche-Fou, al cabo de siete dias de navegacion: sabiendo que estábais en Pekin, me dirigí al punto á esta capital, para haceros saber que, por órden del rey de Corea, íueron asesinados en el mes de Marzo, por el solo y único pretesto de ser europeos, mi Obispo, su Coadjutor y siete de mis hermanos. Unos cuarenta cristianos tuvieron la misma suerte.

Algunos dias antes de este cruel suceso, habian venido los rusos hácia la costa norte de Corea, pidiendo que se les concediera un terreno para establecer allí el comercio internacional. A consecuencia de una respuesta evasiva y dilatoria del rey, se habian retirado, anunciando que no tardarían en volver.

Entonces se esparció el rumor que emanaba de la corte de que el rey tenia un gran deseo de ver al Obispo europeo, y que la Religion cristiana iba á gozar de la proteccion del Gobierno. En efecto, el Obispo fue escitado á comparecer ante la presencia del rey; pero, en lugar de ser llevado á palacio, fue arrojado en la prision de los criminales.

Despues de un breve plazo, el rey le hizo comparecer y

le preguntó si no podría impedir con su influencia la estancia que deseaban hacer los rusos en Corea; monseñor Berneux de Mans, Obispo *in partibus* de Capre, respondió que él era francés y, como tal, ageno á los proyectos rusos.

El rey le preguntó: ¿Si se os hiciera algun daño, vendria el soberano de vuestro pais á hacernos la guerra para vengaros?

El Obispo respondió: Napoleon III, mi soberano, es el protector, el defensor, el padre de todos sus súbditos. Ya sabeis lo que ha hecho en China. Su ejército entró victorioso en Pekin y el grande emperador del reino de *Milieu* se vió obligado á huir al pronto y despues á someterse á las justas exigencias de Francia. Si vos sois justo con nosotros, Napoleon será vuestro amigo y nosotros seremos vuestros mas fieles servidores.

Entonces el rey pronunció las palabras mas amables, y el Obispo fue trasladado de la prision de los criminales á la de los grandes mandarines del reino. Pero estas bondades no fueron mas que una ficcion: la hora de la persecucion habia sonado: los padres Beaulien, Doné y Raufer de Bretenieres fueron arrestados como su Obispo, arrojados como él en prision y decapitados el 8 de Marzo, bajo los muros de la capital.

Tres dias despues los padres Pourthié y Petit-Nicolás sufrian la misma suerte.

El 30 de Marzo, dia de Viernes Santo, nueva egecucion: monseñor Daveluy, Obispo de Acone, coadjutor de Mr. Berneux, así como los padres Aumaitre y Huin espiraban á su vez á manos del verdugo.»

De la mision de Corea, solo se han salvado tres misioneros, los padres Freron, Calais y Ridel; los dos primeros están ocultos en las montañas; el tercero es el mismo que ha contado al almirante Roze la triste relacion que precede.

El almirante lo ha embarcado inmediatamente en la fragata «Guerriere,» donde se halla rodeado de respeto y de atenciones.

Tales son los hechos. No es preciso añadir que han causado una viva indignacion en aquella division naval.

Nuestro corresponsal nos envia los nombres y lugares de nacimiento de los misioneros martirizados.

El 8 de Marzo fueron egecutados:

Monseñor Berneux (Simeon Francisco), obispo de Gapre, originario de la diócesis de Mans.

El P. Beaulien (Luis Bernardo), de Burdeos.

El P. Doné (Pedro Enrique), de Luzon.

El P. Raufer de Bretenieres (Simon María), de Dijon.

El dia 11 sufrieron el martirio:

El P. Pourthié (Carlos Antonio), de Albi,

El P. Petit-Nicolás (Miguel Alejandro), de S. Dionisio.

Fueron egecutados el 30 de Marzo:

Monseñor Daveluy, Obispo *in partibus* de Acone, de la diócesis de Amiens.

El P. Aumaitre (Pedro), de Angulema.

El P. Huin (Martin Lucas), de Langres.

ANUNCIO.

A LOS SEÑORES CURAS Y ENCARGADOS DE LAS IGLESIAS.

Se vende una *Purísima*, nueva, de 3 palmos y medio, y veinticuatro candeleros plateados de palmo y medio. Estos se darán por medias docenas, pero si los toman todos se hará una rebaja. Dará razon Vicente Gerique, Portal Nuevo, número 21, piso 2.º

BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA.



Á MARÍA INMACULADA EL HONOR Y LA GLORIA.

Si todo buen católico celebra con devoción las festividades que nos recuerdan los altos Misterios de nuestra augusta Religion, celebra con entusiasmo y santa alegría aquellas que están dedicadas á honrar y glori-

ficar á la Santísima Virgen, y muy particularmente la que en estos dias viene solemnizando la Iglesia en honra do su INMACULADA CONCEPCION. ¿Y no tomaremos nosotros parte en la comun satisfaccion de los fieles para manifestar de algun modo nuestra cordial devocion á la *Pureza original* de la Madre de Dios? Sí por cierto. Retiramos hoy todos los materiales que ocupan ordinariamente nuestro *Boletin*, y solo damos cabida á aquellos que de alguna manera dan honor á tan inefable Misterio, y al Pontífice Sumo que hace doce años tuvo la dicha de declararlo dogma de fé.

Bien pequeño es, á la verdad, el obsequio, y ofrecido por mano impura; pero confiamos en que la divina Señora se dignará admitirlo, siquiera sea atendiendo á nuestros buenos deseos; así como tambien oir benigna nuestras súplicas en favor del atribulado y tan injustamente perseguido Pío IX.

REGINA SINE LABE ORIGINALI CONCEPTA,
ORA PRO BEATISSIMO PAPA NOSTRO PIO.



PLEGARIA

DE LOS CATÓLICOS

Á MARÍA INMACULADA

EN FAVOR

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO IX.



¡Oh María! ¡Oh Madre piadosísima! ahora mas que nunca levantan á Vos unánimes sus clamores los corazones católicos. En Vos tienen fija su esperanza los hijos de la Iglesia. A Vos piden con fervientes plegarias el consuelo en la gran tribulacion que les aflige, al ver tan acibarado el corazon del gran Pontífice, cuyos lábios derramaron la mas pura alegría en todo el orbe católico, definiendo el gran dogma de vuestra *Concepcion Inmaculada*. La rabia y el despecho del

infierno por tan glorioso y suspirado acontecimiento debió ser tan grande, como el gozo y santo entusiasmo de los verdaderos fieles. La serpiente infernal no podia menos de jurar eterna guerra al Pontífice que anunció, con la dogmática certeza de su palabra infalible, la vergonzosa derrota que un dia sufriera bajo vuestras augustas plantas. Obra suya es, pues, la persecucion presente. Su espíritu de rebeldía se ha difundido en el corazon de los impíos, y la Iglesia se conduele en las amarguras que éstos ocasionan al tierno corazon de Pio IX. ¿Quién podrá calcular los daños que vendrán sobre la grey de *Jesus*, si no se ataja la osadía de los malos, y consuman su obra de iniquidad, hiriendo á su Pastor? ¿A quién, pues, acudirán vuestros hijos ¡oh María! para alcanzar de la divina bondad que se abrevien los dias de la tribulacion? Si el infierno se ha desatado contra el Pontífice de Vos privilegiado, á quien concedisteis la altísima y tan codiciada honra de declarar dogmáticamente vuestra *Original Pureza*, es porque sabe que es impotente contra Vos. La causa, pues, es vuestra. ¿Podrán dudar vuestros hijos que cuidareis de defender á quien Satanás persigue porque os ha glorificado? Si vencisteis al rebelde Lucifer en vuestra *Concepcion sin mancha*, justo es que tambien sea vencido en la dogmática declaracion de tan glorioso misterio. Mostrad, pues, otra vez vuestro poder desbaratando sus planes. Yo, el mas indigno de vuestros hijos, os lo pido por el dogma de vuestra *Purísima Concepcion*: os lo pido en nombre de las tres Iglesias triunfante, militante y purgante, que participaron de la comun alegría y se interesan en la comun afliccion. ¡Oh Reina! ¡Oh Madre! ¡Oh *María*! Consolad á la Iglesia: defended al Pontífice: aliviad la afliccion de nuestro Padre: dirigid, finalmente, una mirada de amor al piadoso Pio IX que tan tiernamente os ama.

AVE MARÍA PURÍSIMA.

SIN PECADO CONCEBIDA.

NOTA. Además de las indulgencias concedidas por diferentes Prelados á esta plegaria, el Excmo. é limo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, actual Arzobispo de esta Diócesis, concede 80 dias por cada vez que devotamente se leyere ú oyere leer.



CURACION REPENTINA

verificada el lunes 8 de Octubre último, al nombre de la Inmaculada Concepcion y de Pio IX.

Se lee en los *Anales* ó sea *El Eco de Nuestra Señora de las Victorias*, lo siguiente:

«Habíamos oído hablar, queridos consocios, de varios hechos extraordinarios acontecidos en estos últimos tiempos bajo los auspicios del nombre venerado de Pio IX, para gloria de la INMACULADA CONCEPCION DE LA SANTÍSIMA VÍRGEN. Recientemente hemos leído en *El Propagador de la devocion á San José* el relato de una admirable curacion acaecida en la ciudad de Digne el 18 de Julio último, y que se verificaba á la misma hora en que el Padre Santo enviaba su benediction á la pobre enferma, la Hermana Alix, religiosa agustina.

»La lectura de este relato nos habia conmovido vivamente. No pensábamos que nuestros *Anales* iban tambien á registrar un hecho no menos admirable, tal vez mas pasmoso, en que por lo menos la intervencion del nombre y de la virtud de nuestro Santo Pontífice Pio IX se manifiesta de una manera mas evidente todavia.... ¡Qué Dios sea loado! queridos consocios. En el momento en que la prueba de nuestro amado Pontífice se hace mas terrible, parece que Dios quiere que la aureola con que el universo católico rodea ya la augusta frente de Pio IX, se haga mas brillante. ¡Cuáles son sus designios? ¡Cuáles sus impenetrables secretos? ¡Quién puede decirlo!

»Pero, seguramente, ¿no es un hecho visible para todos que en este momento el cielo parece que quiere que se fijen todas las miradas y todos los pensamientos en Pio IX y en la VÍRGEN INMACULADA, iluminando sus nombres con una gloria mas resplandeciente cada dia?

»Hé aquí el conmovedor relato que hemos recibido en el momento de las primeras vísperas de nuestra gran fiesta de Nuestra Señora de las Victorias: ha sido redactado por un sacerdote amigo nuestro, socio entusiasta de la archicofradía, y cuya virtud y saber son bien conocidos; él mismo nos lo ha remitido. Si no lo ha firmado es por modestia, porque des-

empeña algun papel en esta relacion. Por lo demás, nosotros tomamos toda la responsabilidad de su certeza, y estamos dispuestos á firmarla, porque sabemos que es la expresion de la pura y simple verdad. —V. Dumax, presbítero, subdirector de la archicofradía.

»NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO GLORIFICANDO Á PÍO IX.

»En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

»Creo que para gloria de Dios, de MARÍA INMACULADA EN SU CONCEPCION, y de su servidor Pío IX, Vicario de Jesucristo y nuestro Santísimo Padre, debo poner por escrito un hecho que acaba de suceder á mi presencia, en París, calle de Villedo, núm. 11, y ante varias personas mas.

»El viernes 5 de Octubre, hácia las seis de la tarde, vinieron con mucha prisa á Nuestra Señora de las Victorias á llamar á un sacerdote para una persona gravemente enferma. Marchó en seguida. Algunos instantes despues se hallaba al lado de una persona inanimada, con los párpados completamente pegados y sin poder articular una sola palabra.

»Julieta D.... (es el nombre de la enferma), doncella de Mad. P..., habia sido atacada violentamente y arrojada en tierra, á eso de las cinco, por un mal repentino que se creyó un ataque de cólera. Habiéndola encontrado su hermana de este modo, la llevó á la cama, donde Julieta estuvo una hora sin volver en sí.

»No sabiendo si tenia delante un cadáver, ó al menos si la enferma estaba en posesion de sí misma: «¿Me oye V.? ¿Me reconoce V.?» le gritó el sacerdote. Ella hizo algunos movimientos para responder. Él se apresuró á confesarla por señas y á darla la absolucion. La confesion, en verdad, no podia ser cosa difícil. Julieta D.... habia comulgado aquella misma mañana; habia comulgado el dia anterior y el otro. Julieta comulgaba todos los dias. Gracias á Dios, la práctica diaria de los cristianos de la primitiva Iglesia comienza á renacer en muchos fieles. Ellos serán fieles verdaderamente cuando llegue la hora de la gran prueba.

»Al oscurecer, uno de los Sres. Vicarios de la parroquia de San Roque llevaba los santos óleos y conferia el sacramento de la Santa Uncion á la enferma.

»Poco antes, Julieta D... habia recobrado el habla, pero en voz baja, estremadamente baja. Era como una respiracion, como un ligero soplo. Para no perderle era necesario tener la oreja completamente pegada á sus lábios. Los concurrentes no podian percibir el mas leve sonido. En cuanto á sus ojos, continuaban herméticamente cerrados, y no habian de volverse á abrir en cuatro dias.

»Los dolores extraordinarios que sufría la enferma no podian ser mitigados por los mas enérgicos remedios. Sin haber perdido toda esperanza, el médico no disimulaba su inquietud. «Ofrezca V., decia el confesor á Julieta, todos sus «padecimientos por el Papa, por la Iglesia, por la salvacion» de las almas.—Sí, suspiraba ella con el leve soplo imperceptible que conmovía sus lábios; por el Papa, por la Iglesia, por la salvacion de las almas.»

»Este pensamiento no la dejó ya.

»Pero un gran deseo le quedaba: «Yo quisiera recibir al buen Dios.» Se tenian en cuenta los vómitos y se temia que no tuviera fuerzas para tragar la santa hostia. Ensayóse con la mitad de una oblea; no habiendo salido mal del todo, púsose toda la confianza en Dios, y se avisó á los señores sacerdotes de la parroquia de San Roque encomendándose á su prudencia. El sábado por la mañana, entraba uno de ellos á las nueve y media llevando el *Santo de los Santos*. Como la enferma se ahogaba, dividió el sacerdote, por precaucion, la hostia en cuatro partes y depositó una de las santas partículas sobre su lengua que fue al mismo tiempo humedecida con una gota de tisana.

»Julieta recibió amorosamente á su querido Salvador, y desde este momento, con la sensacion natural de inesplicables dolores en su cuerpo, no tuvo, por decirlo así, en su alma mas que estos sentimientos sobrenaturales: *querer únicamente la voluntad de Dios y sufrir por el Papa, por la Iglesia, por las almas*. «Nuestro Señor, decia, le habia hecho, despues de la comunión, la misma recomendacion que su confesor.

»Experimentaba una verdadera dicha al repetir: *por el Papa, por la Iglesia, por las almas*.

»Se ha escrito en alguna parte: «Yo no creia que se podía sufrir tanto y ser tan dichoso.» Las personas que visitaron á Julieta D..., y cuyo número fue creciendo poco á poco, presenciaron por espacio de cuatro dias el espectáculo de este pasmoso contraste.

»Citemos algunas palabras salidas de largo en largo tiempo de aquellos lábios moribundos; serán un testimonio inequívoco de la íntima beatitud, residiendo en lo mas elevado del alma, y dominando desde allí todas las flaquezas ó reclamaciones de la naturaleza:

«Ni vivir, ni morir. ¡La voluntad de Dios!—¡Sufrir por el
»Papa, por la Iglesia, por las almas!—Llorar por los pecados,
»llorar por los pecadores y por la Iglesia. Rogar por los mi-
»nistros de *Jesus*.—Rogar, sobre todo, por el Padre Santo
»mucho, mucho.— ¡Dios mio, qué bueno sois! ¡yo soy tan mi-
»serable!—Estar en la cruz con *Jesus* ¡qué bueno es! Vale
»mas querer la voluntad de Dios que el Paraiso.—¡Todo lo
»que Dios quiera! ¡Como Dios quiera!»

»Los padecimientos de la enferma no eran menos vivos que las alegrías de su alma. Ella misma confesaba que la devoraba un fuego abrasador. En la noche del viernes al sábado, durante tres horas tuvo un estertor penosísimo. A veces juntaba las manos para pedir perdon á Dios por los movimientos que le arrancaban sus dolores. El corazon, sobre todo, se le desgarraba. Le parecía que nadaba en sangre, que le subia hasta la garganta, y le ahogaba. «Lo sentia,
»dice ella, en un lado, como torturado con un cuchillo, y
»en otro, con un punzon de hierro.» Estaba tan mal el sábado por la noche, que ya se habia preparado todo para amortajarla.

»Yo la vi el domingo 7 de Octubre, á las ocho de la noche, en compañía de su confesor. Daba envidia por su resignacion, y lástima por sus padecimientos. Al separarnos de la cabecera en que yacía aquel rostro pálido, sin vista y sin voz, decíamos: «Se muere.» Y añadíamos, ya se sabe en qué sentido: «¡Lástima seria que no muriese!»

»Ella habia tenido durante todo el dia del domingo grandes consuelos espirituales. Por la noche, á las diez menos cuarto, el médico la encontró mejor y esperó. La noche fue tranquila.

»Pero bien pronto la enfermedad hizo progresos rápidos y aterradores. A las seis de la mañana del lunes 8 de Octubre, Julieta tuvo una violenta crisis, á consecuencia de la cual cayó en un anonadamiento completo. Tenia abierta la boca, pero no podia ni besar el Crucifijo cuando se lo presentaban. Su cabeza estaba sin movimiento y su semblante sin espresion. Era la imágen de la muerte. Quisieron hablarla, pero ella hizo señal de que la dejaran sola. Una de

sus amigas la preguntó si tenia presente á *Jesus*. Abrió la boca para decir sí, pero no pudo articular ni el menor sonido. Habiendo llegado poco despues el sacerdote: «¿En dónde está vuestro *Jesus*?» la preguntó. Ella pudo aun llevar la mano á su corazon. «Vuestro *Jesus* no puede sufrir; es que se sirve ahora de vos para sufrir por los pecadores. »Lo quereis así, ¿no es verdad?»

»Julieta puso los brazos en cruz é hizo varias veces signos afirmativos.

»Habian ido apresuradamente á buscar el médico.

»La sacudió fuertemente para hacerle volver en sí. Púsose ella un poco en movimiento; pero sus dolores volvieron á comenzar. El médico, llevando aparte al sacerdote, le dijo: «Esto no me parece bien; abrigo grandes temores.» Ordenó un medicamento enérgico, que no produjo ningun efecto. A las once manifestó de nuevo sus inquietudes, y repitió las mismas palabras.

»Julieta permaneció largo tiempo en una inmovilidad completa. Se trató de hacerle pasar algunas gotas de caldo, pero las arrojaba. A medio dia el médico logró, sin embargo, hacerle tomar una cucharada, sosteniéndole la cabeza.

»A eso de la una, el Sr. Carlos, primer Vicario de San Eustaquio, canónigo honorario de París, que habia querido dar algunos consuelos á la enferma, se retiró sin haber podido arrancarle una sola palabra. La enferma tuvo fuerza no mas para hacerle una señal con la mano en testimonio de perfecta conformidad con la voluntad de Dios. El Vicario pensó que ella no volvería á levantarse del lecho. No obstante le prometió escribir al Arzobispo, á fin de obtener licencia para traerle el buen Dios á los dos dias si habia lugar. (Los estatutos de la diócesis no permiten comulgar en Viático á intervalos tan cortos sin una autorizacion especial.) Julieta tenia el mas vivo deseo de recibir otra vez á *Jesucristo*. Las personas que la rodeaban no lo deseaban menos que la enferma, sea á fin de proporcionar á su amiga este consuelo que ella tanto ambicionaba, sea porque cada vez que se le decia *vuestro Jesus*, parecía que esta palabra suspendía repentinamente sus dolores, y por decirlo así, *encantaba* su mal. ¿Qué sería, pues, cuando viniera *El mismo*?

»Mas pareció que todo iba bien pronto á terminarse. Julieta sintió, en el trastorno que se obró en todo su ser, que la vida se le acababa por momentos, que iba á morir; comenzó á llorar, no porque no estuviera enteramente re-

signada con la voluntad de Dios, sino porque, aun deseando ir á El, le dolia algun tanto separarse de sus piadosas amigas á quienes amaba con ternura.

» Poco despues el conlesor entraba en la habitacion. Habia leído en *El Propagador de la devocion á San José* (cuaderno 12.º, Octubre 1866) la curacion admirable é instantánea verificada en Digne el 18 de Julio en la persona de la hermana Alix, el mismo dia en que el Padre Santo le envió su bendicion. Este suceso habia impresionado mucho al buen sacerdote, quien llevaba consigo un pedacito de la sotana del incomparable Pontífice. Habíasele dado el subdirector de la archicofradía de Nuestra Señora de las Victorias al volver éste de la Ciudad Eterna.

» Eran las dos de la tarde, poco mas ó menos. Hallábanse cerca de la enferma María Oger, modista; Fanny Guérin, profesora de piano; Angelica Delamare, María Aubert, Hortensia Farot, y Amelia Massenott; la señora P... y la hermana de la enferma estaban en una habitacion inmediata.

» Creyendo el sacerdote que estaba próximo el último momento de Julieta, se apresuró á echarle la absolucion despues de haberla ligeramente exhortado. La enferma hizo grandes esfuerzos para balbucear algunas palabras al confesor, quien solo pudo entender una que, desprendida de la frase que tenia Julieta en su imaginacion, carecía de sentido.

» — Hija mia, la dijo el confesor elevando la voz, os traigo un don preciosísimo, un pedazo de la sotana de nuestro Santísimo Padre el Sumo Pontífice Pío IX. Comprendeis lo que os digo, ¿no es verdad? ¿Deseais este don? ¿Os acordais de la muger del Evangelio, que decia á Nuestro Señor: «Si puedo » tocar únicamente la orla de la túnica sanaré?» ¿Creeis en la omnipotencia de *Jesus*? ¿Creeis que puede todo cuanto quiere?

» Y ella murmuró con apagado acento:

— «¡Todo, todo, todo!»

— » Vamos, tened fe. Hasta ahora habeis sufrido por el Papa, por la Iglesia, por los pecadores; pues bien, el Vicario de *Jesus* va á curaros: tened confianza: ¿quereis sanar?

» Julieta hizo un signo que parecía decia:

— » Lo que Dios quiera.

— » ¿Quereis vivir para sufrir, y sufrir por *Jesus*?

» Y la enferma hizo un signo de completo y generoso sentimiento.

— » Vamos, es preciso sanar. Decid, pero con fe viva, muy

viva, con fe que no admita dudas: «¡*Jesus* mio! Si quereis, »podeis curarme. ¡*Jesus* mio! Glorificad á vuestro siervo »Pio IX. ¡Virgen Santa, Madre mia! Glorificad á aquel que »ha proclamado el glorioso privilegio de vuestra *Concepcion* »*Inmaculada*.»

»La moribunda se adhirió á estos sentimientos con amor; conociase en sus movimientos.

»María Oger se apresuró á coser al escapulario de Julieta el pedacito de tela de lana blanca que habia formado parte de la sotana del Padre Santo. El sacerdote se aproximó, y frotando con este pedazo los párpados cerrados de la enferma, le dijo: «Vamos, tened fe, fe vivísima; abrid los ojos.» Y repitió con fuerza y autoridad: «Abrid los ojos.» Pareció entonces á Julieta que tenia sobre sus párpados dos pesadas planchas, que hacia supremos é inútiles esfuerzos para levantarlas, y que una mano estraña, pasando sobre su frente, la libraba de aquel peso. Abrió entonces los ojos lenta y solemnemente, como dice uno de los testigos presenciales. La enferma veia, y su primera mirada fue dirigida á una imagen de talla de la Santísima Virgen, que tenia colocada sobre su cama.

—«¿Reconoceis á vuestras amigas? le preguntó el sacerdote. Estos días atrás las veíais con los ojos del alma; hoy las veis con los del cuerpo...

»Y la enferma estendió la mano á las seis personas que la rodeaban.

»El confesor acercó en seguida á los lábios de Julieta el precioso paño.

—«Vamos, decid conmigo: «Señor, glorificad á vuestra »Iglesia, glorificad á vuestro Santo Pontífice.»

»Besó Julieta con amor el venerable paño, y en el mismo momento dijo en alta voz:

—«El Soberano Pontífice me ha sanado.

Y se incorporó.

»Se llamó á la Sra. Prevost: «Venid á ver á Julieta; ya está curada.» Tambien se llamó á María D... «Vuestra hermana está ya buena.» Y una y otra se tendieron los brazos, y se abrazaron con ternura en medio de la conmocion general.

»Pero la enferma continuaba padeciendo del corazon. «Hija mia, añadió el confesor: nuestro Señor no hace jamás »las cosas á medias, y quiere curaros radicalmente. Decidle: «Dios mio, Vos no podeis dejar nada incompleto; curadme

del todo.» Después de recomendarla que pusiese sobre el corazón el pedazo de la sotana, el sacerdote se separó un poco. Inmediatamente puso la enferma sobre el pecho la blanca tela que acababa de devolverla la vista y el habla. Sintió entonces dentro de sí un dolor extraño, como si le hubiesen dado en el corazón una puñalada. Parecíale que esta entraña había dado un salto y que volvía á quedarse en su lugar. Estaba curada.

»Presentóle entonces uno de los circunstantes una fotografía del Padre Santo, y Julieta la besó repetidas veces con efusión. «Hallábame ya entre el cielo y la tierra, decía ella »sonriendo, y el Padre Santo me ha vuelto á traer aquí.» Díósele caldo, y, tomando la taza en las manos, lo bebió de un trago.

»Las personas á cuya vista acababa de verificarse esta repentina trasformacion estaban llenas de gozo, de admiracion y de reconocimiento. Ellas y Julieta rezaban el sublime cántico de la Santísima Virgen, el *Magnificat*, éxtasis de la humildad agradecida.

»María Oger se encargó de escribir al señor abate Carlos, que no había podido dar el Viático á la enferma.

»Quedó ésta en el mas profundo recogimiento, en el que volvióse á sumergir pasadas las primeras emociones. Habiendo entrado á verla una de sus amigas, la encontró anonadada delante de Dios, confundida y las manos juntas. «¡Qué bueno es Dios! exclamaba alzando las manos hácia su altarito. ¡Qué bueno es Dios! Estoy como abrumada por el peso »de sus misericordias. ¡Una miserable criatura como yo! »¡Dios y solo Dios lo ha hecho todo!» Y juntando las manos añadía: «¡Ah! ¡Dios mio; ahora necesito corresponder dignamente á vuestra gracia!»

»El confesor volvió á encontrarla tres ó cuatro horas después alegre, expansiva, risueña, con la vista animada; hablando en voz alta y sin el menor padecimiento.

»Vino á verla el médico que la había dejado moribunda, y no pudo menos de exclamar: «¡Esto es maravilloso, increíble!» Julieta no creyó que debía revelarle por el momento el secreto de su curacion, y le dejó en la creencia de que la naturaleza y el arte habían hecho aquel prodigio.

»Como en la víspera había yo sido testigo del peligro inminente en que la enferma estaba, quisieron que presenciase también su curacion instantánea, y me mandaron á llamar.

»¿Lo diré? Al ver á Julieta D... sentí que un sentimiento de terror religioso se mezclaba con mi alegría. Figurémonos un cadáver que vea, hable, mueva los brazos y se incorpore, y tendremos completamente las sombras de la tumba, animadas con los movimientos de la vida. Así estaba Julieta sentada en la cama, las facciones prolongadas, el rostro pálido como la muerte, hasta tal punto que representaba la verdadera viuda resucitada por San Pedro en el instante en que arroja su mortaja. Observábase aun en su fisonomía cierta admiración, semejante á la que se experimenta al pasar de repente de un lugar oscuro á otro bañado por los rayos del sol. Besaba continuamente el retrato del Soberano Pontífice dando muestras de verdadera alegría infantil. Tenia al rededor unas quince personas, de pié al fondo de la alcoba, apoyadas en su catre, sentadas á los lados, en los piés, en tierra y esparcidas formando círculo. Todas las miradas estaban fijas en ella, y ella á su vez miraba á todos con cariño.

—»¿Estais curada, hija mia?

—»Sí.

—»Dios os ha dispensado una gracia especialísima. Preciso es conservarla con reconocimiento y humildad. ¿Padeceis todavía?

—»No.

—»¿No sufrís nada?

—»Nada; pero estoy un poco débil, y luego... luego tengo hambre.

»Al oír á Julieta estas palabras, los que allí estaban soltaron la carcajada: la enferma tambien se rió.

»Despues de mis preguntas, que proporcionaron á Julieta ocasion de manifestar la necesidad que sentia de comer, diéronse prisa á buscarle algun alimento.

»Para dar fin á este día memorable, todas las personas que acompañaban á la enferma hincáronse de rodillas, y á petición de Julieta rezaron el *Te-Deum*. Tambien rezaron segunda vez el *Magnificat*, un *Padre nuestro* y un *Ave María* por el Padre Santo, y las deprecaciones siguientes: «San Miguel, ruega por nosotros; San José, ruega por nosotros.»

»Julieta habría querido levantarse inmediatamente; mas por deferencia á la Sra. P..., á la cual costaba trabajo creerla completamente curada, permaneció acostada y durmió en un sueño desde la media noche á las seis de la mañana.

»Al dia siguiente, martes, manifestó Julieta el mismo deseo. Su corazon le arrastraba á los piés de Nuestra Señora

de las Victorias. Por obediencia solo dejó de satisfacer sus deseos. La Sra. P... decia que era preciso no tentar á Dios.

»Pero el próximo jueves 11 de Octubre se levantó muy de mañana secretamente, y fue á oír misa y á comulgar á Nuestra Señora de las Victorias. Allí permaneció arrodillada durante la misa y la accion de gracias, sin que por eso se sintiese fatigada; despues se dió prisa á volver á casa y acostarse, á fin de que su ama al despertar la encontrase en la cama.

»Por último, el viernes 12 de Octubre concluyó para Julieta esta penitencia, y desde entonces hizo largas visitas á Nuestra Señora de las Victorias.

»A los pocos dias pudo sobrellevar, sin que su salud se resintiese lo mas mínimo, el trabajo consiguiente á una mudanza de casa, y hoy está mejor que antes de caer enferma.

»¡Coincidencia singular, en la cual es difícil dejar de ver la accion de la Providencia! Pocos dias despues de su curacion, recordaba Julieta á una persona, para la cual no tenia secreto alguno, que movida por inspiracion divina *habia ofrecido su vida á Jesucristo por la Iglesia y por el Papa* en la octava de la festividad de San Pedro. .

»¿No es admirable que el Señor, despues de haber aceptado la ofrenda generosa de la niña entusiasta de la Santa Sede, y haberle hecho de cierto modo *gustar la muerte*, le haya dado la vida en consideracion al Pontífice por quien quiso morir?

»¡Gloria á Dios! ¡Gloria á MARIA INMACULADA! ¡Amor al Vicario de Jesucristo! ¡Adhesion á la Iglesia y á la salvacion de las almas!

»París 28 de Octubre de 1866.—N., presbítero.»



Á LA INMACULADA CONCEPCION
DE MARÍA SANTÍSIMA,
PATRONA DE ESPAÑA.

DEPRECACION GLOSADA.

*Puro aliento divinal
De la boca del Eterno,
Triunfadora del averno,
Obra de Dios especial,
De la culpa original
Unica libre en lo humano,
Patrona del pueblo hispano,
Inmaculada MARÍA,
Dulce MADRE, en tí confía,
No lo dejes de tu mano.*

No quisiste á otra nacion
Que á la España conceder
El favor de tu faz ver
Aun antes de tu Asuncion.
Tú le diste Religion
Viviendo en carne mortal:
Tú, pues, Virgen celestial,
Sosten su catolicismo,
Pues eres de gracia abismo,
Puro aliento divinal.

Tal vez España olvidada
De distincion tan gloriosa,
¡Ingratitud vergonzosa!
Se halla de tí desviada;
Por eso se vé colmada
De los males del averno;
Mas ¿qué importa? tu amor tierno,
En que cifra su esperanza,
Perdon benigno le alcanza
De la boca del Eterno.

Tú que en Dios lo puedes todo,
Y que de su honor celosa,
A la heregía ominosa
Hundiste en su inmundo lodo;
Húndela del mismo modo,
Porque no parezca infierno
Un suelo que tu pié tierno
Un dia holló, y agradecido
Dirá: *aquí tambien ha sido
Triunfadora del averno.*

De tu inmaculado seno
Provino al mundo la paz,
Y con tu auxilio eficaz
Se logra este don de lleno;
Si el cielo ha de estar sereno
Tras de recio temporal,
Cual iris ¡ay! pronto sal;
Apaga la infausta tea,
Y es preciso que esto sea
Obra de Dios especial.

Por gracia estuviste unida,
Desde el punto de animada,
Con Dios, hasta que ensalzada
Fuiste de gloria circuida:
En tu seno tomó vida
Un Dios unido al mortal;
Damos union, porque igual
Sea el loor que te ofrezcamos,
Cuando exenta te aclamamos
De la culpa original.

Tú, que escelsa protectora
De la Iglesia siempre has sido,
Y cuando la han perseguido
Triunfó en tí brillante aurora,
Hoy tu auxilio humilde implora
La Iglesia en el pueblo hispano;
No sea su clamor en vano,
Conozca por fin el hombre
Que Dios la puso, aunque asombre,
Unica libre en lo humano.

¿Quién es mas que tú de bienes,
De gracia y natura fuente,
Que los del Omnipotente
Todos en tu mano tienes?
De ellos pedimos que llenes
Al pueblo que de tí ufano,
Es sobre todo *Mariano*;
Pues afligido te llama,
Y en prosperidad te aclama
Patrona del pueblo hispano.

De gloriosas perfecciones
Eres centro delicioso,
Todo lo bueno y hermoso
Se encierra en tí, mar de dones;
Consuelo en las aflicciones,
Fuerza, luz, amparo, guia,
Vida, esperanza, alegría,
Todo para todos eres,
Bendita entre las mugeres,
Inmaculada MARÍA.

Dulce Patrona, no olvides
Que el dichoso pueblo ibero
Te erigió el templo primero
Desde el cual tú le presides;
Y que en las sangrientas lides
En que su honor defendía,
A tu amparo se acogía,
Y tú le dabas victoria:
En tí cifra aun hoy su gloria,
Dulce MADRE, en tí confía.

Con tu sombra y puro dedo
Toca al trono de *Isabel*,
Y haz que su timbre sea aquel
Que mereció *Recaredo*;
No permitas que *un remedo*
Sea de Albion, ni que á un tirano
Dé la entrada, y haz que sano
En principios su gobierno
Se atraiga un amor eterno;
No lo dejes de tu mano.

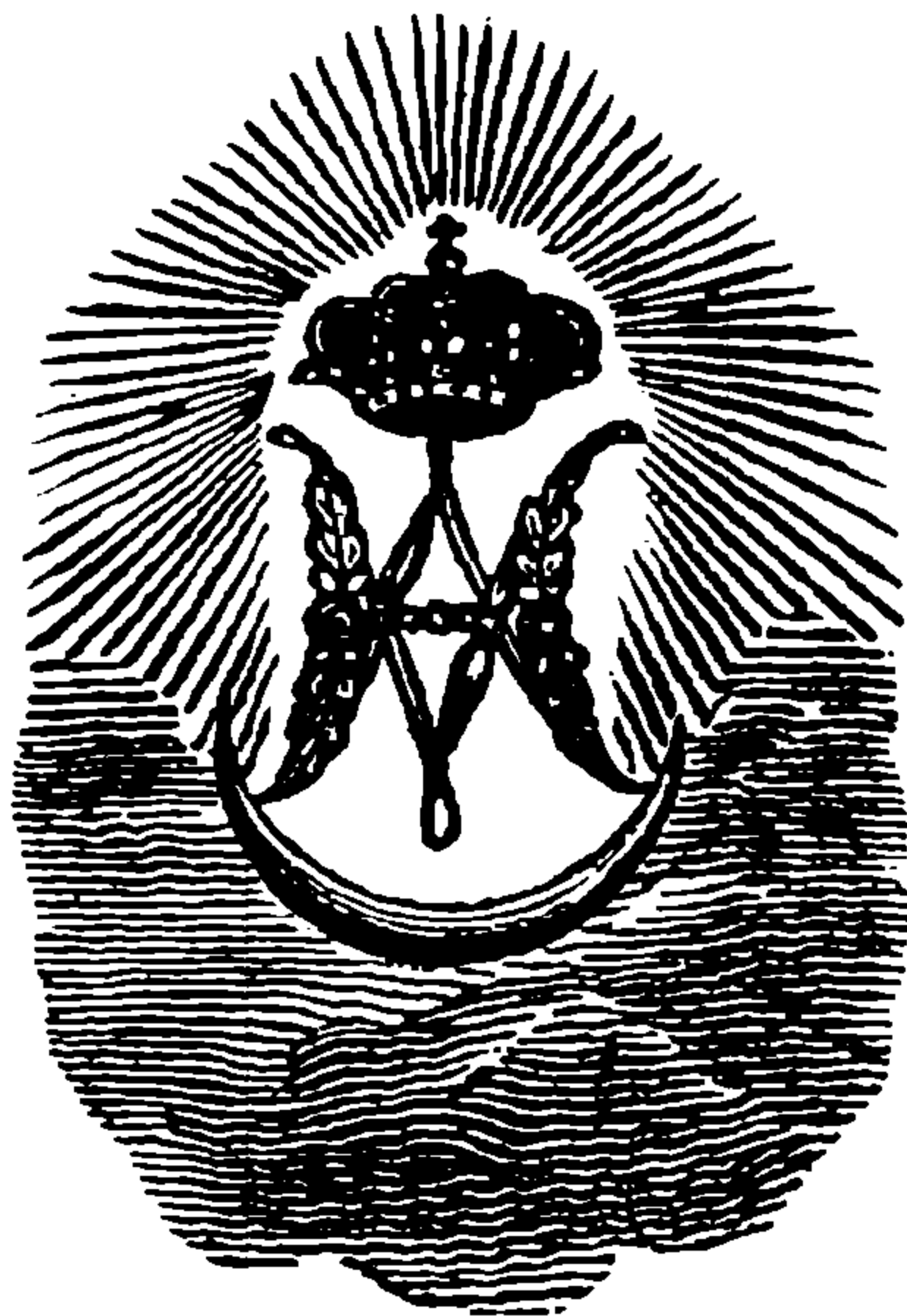


SÚPLICA

Á LA SANTÍSIMA VÍRGEN MARÍA,

Á FAVOR DE NUESTRO BEATÍSIMO PADRE PIO IX.

Salva, Reina eternal, dulce María,
Al grande Pio, al sacerdote augusto;
No dejes que á su sien abata injusto
Tirano yugo de opresion impía.
Acoge su llorar, que en tí confía,
Madre amorosa, Virgen inocente;
Al puerto llévale que anhela ardiente,
Rompe de su dolor la cruel cadena,
Tierna brinda, tras la acerba pena,
Ansiada paz al corazon creyente.





Año 5.º

Jueves 20 de Diciembre de 1866.

N.º 273.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Real orden dando Su Magestad las gracias al Episcopado y Clero español por el descuento voluntario.—Necrologia.—Sobre las Bulas de laticinios.—La librería religiosa.—Religiosidad egemplar del Santo Padre.—Beatificacion del V. P. Juan de Avila.—Inauguracion de un templo católico en Tetuan.—Cementerios católicos en Inglaterra.—El sacerdote católico descrito por un protestante.—El Viejo Pedro: artículo de oportunidad.

VALENCIA.

Real orden, dando S. M. las gracias al Episcopado y Clero español por su desprendimiento en el descuento voluntario.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado la Real orden siguiente:

«Excmo. Señor: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha enterado con la mayor complacencia del patriótico celo con que el Episcopado y clero español han respondido á la escitacion que se les dirigió en la Real orden circular de 31 de Julio último, prestándose á contribuir voluntariamente con una parte de sus haberes para remediar en lo posible la penosa situacion en que se encontraba el Erario público. Nunca du-

dó S. M., y así lo espresó en la Real órden citada, que los dignos Prelados de la Iglesia española aprovecharían gustosos la ocasion que se les ofrecía de dar esta nueva prueba, sobre las muchas y repetidas que tienen dadas, de su generoso desprendimiento cuando se trata de sacrificios pecuniaros en obsequio del bien comun; mas no por esto quiere dejar de manifestarles el aprecio con que ha visto su espontánea conformidad en privarse de parte de sus dotaciones; mandándome en su consecuencia se déñ las gracias á los muy reverendos Arzobispos, reverendos Obispos y demás Prelados, y por conducto de éstos á todo el clero de sus respectivas diócesis. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, y á fin de que se sirva comunicarlo al Cabildo de esa iglesia, Curas párrocos y demás eclesiásticos de su jurisdiccion que tan desinteresadamente han secundado los deseos del Gobierno de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1866.—*Lorenzo Arrazola.*—Sr. Arzobispo de Valencia.»



NECROLOGIA,

Han fallecido:

El dia 18 de Noviembre, en Benirrama, el P. José Ripoll, franciscano exclaustro, Regente de aquella parroquia, á los 51 años de edad.

El dia 24 de id., en Valencia, D. Isidro Alberola, Cura párroco de Benillova, á la edad de 62 años.

El dia 1.º del presente mes, D. Sixto Belda y Calabuig, Beneficiado decano de la parroquia de Bocairente, á los 75 años de edad.

El dia 3 de id., D. Joaquín Asensi y Ferrer, Beneficiado decano de la parroquia de Algemesí, á la edad de 73 años.

El dia 6 de id., Sor María Benet y Esquerola, Religiosa

de Coro en el monasterio de Jerusalem, extramuros de Valencia, á los 60 años de edad.

El dia 9 de id., Sor Encarnacion Sanz, Religiosa de Coro en el convento del Pié de la Cruz, de Valencia, á los 66 años de edad y 39 de estado religioso.

El dia 13 de id., D. Vicente Martínez, Cura párroco de Alquería de la Condesa, á la edad de 31 años.

Por último; antes de ayer, dia 18, falleció en esta ciudad, el M. I. Sr. D. Antonio Rodriguez y Garcia, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, á la edad de 87 años.

Adornado el Sr. Rodriguez con todas las virtudes religiosas y sociales que forman un varon justo, era admirado y generalmente querido; por consiguiente, su muerte ha sido tambien generalmente sentida. En prueba de ello, el *Diario Mercantil*, en su número de ayer, al dar cuenta del fallecimiento del Sr. Arcediano, dice así:

«Había desempeñado el penoso cargo de Penitenciario del Real Colegio del Patriarca y por dos veces el de Secretario de este Arzobispado: fue Visitador de religiosas por espacio de muchos años, hasta que por razon de la edad avanzada tuvo que renunciar este último cargo.

En el año 1856 fue nombrado Arcediano por el Excelentísimo señor Arzobispo D. Pablo Garcia Abella en consideracion á sus grandes méritos, á los muchos cargos que habia obtenido y á las grandes virtudes que habia desplegado en su desempeño. El Sr. Rodriguez se habia grangeado el respeto y el amor de cuantas personas habían podido apreciar sus virtudes, ya en el trato particular, ya por hallarse bajo su direccion espiritual. Con su bondad, su celo ardiente en el desempeño de su ministerio y su carácter apacible, supo cautivar el ánimo de cuantos le trataron.

No fue menor su desprendimiento de los bienes terrenos, y los desgraciados lloran la pérdida de este varon caritativo, verdadero padre de los pobres. Creemos interpretar un deseo muy general al consignar que el Sr. Rodriguez es dignísimo de figurar en el panteon ó lugar destinado á encerrar los

restos de los varones señalados por sus virtudes, donde debería ser colocado por sus altos merecimientos.»

R. I. P.



SOBRE BULAS DE LACTICINIOS.

Parece que se han suscitado algunas dudas con respecto á la clase de Bulas de lacticinios que debe tomar cada uno de los señores Párrocos, Coadjutores y demás Sacerdotes seculares y regulares; y desde luego creemos innecesaria cualesquiera declaracion en este punto, por cuanto en la misma Bula están claramente espresadas las limosnas que cada cual debe satisfacer conforme á la asignacion que tenga y segun su categoría.

Compréndese que cualquiera de los señores Sacerdotes se abstenga por devocion de las gracias otorgadas en la Bula de lacticinios; pero seria muy conveniente y edificante el que ninguno dejara de tomarla, sabiendo los piadosos fines é inversion de las limosnas que se recaudan por este concepto.

De desear es que los señores Párrocos y Sacerdotes estimulen la piedad de los fieles para que tomen la Bula cuantos puedan, á fin de evitar trasgresiones en materia de abstinencia, y de que todos se utilicen de las muchas y señaladas gracias que los Sumos Pontífices conceden á los indultados.



LIBRERÍA RELIGIOSA.

Con este título ha dirigido la *Librería Religiosa* de Barcelona al reverendo Clero y católico pueblo de España una extensa Memoria dando cuenta de sus publicaciones en el período de 19 años que cuenta de existencia. Esta notable Memoria es la mejor contestacion que pudiera darse á todos sus detractores, y á los que confiaban menos en la mision que había venido á llenar entre nosotros: 2.811,100 volúmenes, 2.509,500 opúsculos y 4.249,200 hojas volantes forman el trabajo de la *Librería Religiosa* desde su instalacion en Noviembre de 1848 hasta nuestros dias.

Tan considerable número de impresos acomodados á todas las inteligencias y condiciones, ha satisfecho en España una necesidad religiosa que estaba en la conciencia de todos los RR. Prelados y buenos católicos, y que ninguno ha podido remediar por sí solo atendida la magnitud de la empresa y la dificultad en allegar los recursos suficientes. Gracias á la *Librería Religiosa*, la impiedad que se difundía entre nosotros en innumerables libros y folletos ha encontrado un fuerte dique en las producciones morales y científicas, que ella ha puesto en las manos de todos á precios sumamente económicos, los cuales hasta ahora jamás se conocieron en España.

A los amantes de una instruccion sólida y verdadera, no vacilaremos en recomendarles particularísimamente todas las obras de la *Librería Religiosa*; los Sacerdotes y los fieles encontrarán siempre en ellas una seguridad que no ofrecen por desgracia las demás empresas editoriales.

Los señores Párrocos, por su parte, harán un señalado servicio á la Iglesia y á la Religion, procurando difundirlas entre sus feligreses. A los escesos del mal hay que oponer la abundancia del bien: no tendríamos ahora que lamentar

tantas aberraciones, si anticipadamente se hubieran fortificado las inteligencias con una lectura tan sólida y cristiana como la que ofrecen las publicaciones de la *Librería Religiosa*.



NOTICIAS RELIGIOSAS.

RELIGIOSIDAD EJEMPLAR DEL SANTO PADRE.

Escriben de Roma á la *Semana Religiosa*:

Cuando el acompañamiento pontificio encuentra al *Santo Viático* en las calles de Roma, el Papa desciende del coche y le acompaña hasta la habitación del enfermo. Antes de ayer, volviendo Pio IX de paseo, encontró en la plaza de San Lorenzo en Lucine al Vicario de esta Iglesia, quien acompañado de muchos Sacerdotes, llevaba el *Santo Viático* á uno de sus feligreses. Pio IX descendió inmediatamente de su carruaje, y siguió acompañando al SANTÍSIMO SACRAMENTO hasta la habitación del enfermo en el palacio de Florencia. Este enfermo es el marqués Bargagli, ex-ministro residente del gran duque de Toscana en Roma.

Segun la piadosa costumbre de Roma, una gran multitud seguía al Sacerdote recitando preces. A la vista del Santo Padre, el enfermo no pudo contener su emoción y se asomaron las lágrimas á sus ojos. El Soberano Pontífice permaneció arrodillado durante la comunión dirigiendo al marqués algunas palabras llenas de unción y de simpatía.

Nos acordamos haber visto hace algunas semanas al Padre Santo seguir al *Santísimo Viático*, no como esta vez á un palacio, sino á una de las mas miserables casas de Trastévere, y oído dirigir al enfermo una fervorosa exhortación, concluyendo por depositar en aquella pobre familia una abundante limosna.

BEATIFICACION DEL V. P. MAESTRO JUAN DE ÁVILA.

Entre los varones insignes españoles y extranjeros que próximamente van á ser beatificados, merece mencion uno, cuyas máximas y consejos recuerda el glorioso Pio IX; el gran director espiritual de San Francisco de Borja y de Santa Teresa de Jesus; el que convirtió á San Juan de Dios y enseñó al venerable Padre Maestro Fr. Luis de Granada el arte de predicar; el varon insigne cuyas obras notables, traducidas hoy á casi todos los idiomas, admiran y leen españoles y extranjeros; el conocido por antonomasia con el nombre de *Apóstol de Andalucía*; el, por fin, venerable Siervo de Dios, Maestro Juan de Avila. La causa de este Venerable se lleva con gran actividad, despues de haber estado mas de cien años sepultada, y ha llegado el momento en que Dios quiere que, por medio de su Vicario, sea colocada en el hermoso faro y aumente la brillantéz de la luz, que esparce en torno suyo, por lo esclarecido de sus virtudes y la fama de sus escritos.

INAUGURACION DE UN TEMPLO CATÓLICO EN TETUAN.

De una carta que escriben á *La Epoca* desde Tánger, con fecha 26 de Noviembre último, tomamos los párrafos siguientes:

«Escribo á usted, señor director, para referirle otra nueva salida de Tánger de la legacion de S. M. Católica, teniendo esta lugar en la madrugada del dia 17 del corriente mes: en efecto, el Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colon, ministro plenipotenciario de S. M. la Reina de España cerca del rey de Marruecos, acompañado de todo el personal de la legacion, salimos de dicha plaza en direccion á la ciudad de Tetuan, con el fin de asistir á la inauguracion del templo

católico recientemente construido, que en virtud de los tratados de paz con este reino, se nos autorizaba á abrir al culto público, cuyas obras tuvieron principio durante la ocupacion de nuestras tropas en dicha ciudad y han terminado definitivamente hace muy pocos dias.

Como por los tratados hechos entre España y Marruecos despues de la última guerra el sultan se obligaba á permitir en sus dominios el culto público á los españoles que aquí residen, con tal motivo, deseando al mismo tiempo el gobierno de S. M. la Reina perpetuar la memoria por el triunfo de nuestras armas en aquella campaña, particularmente la toma y ocupacion de la plaza de Tetuan por las tropas españolas, por real resolucion se dispuso se hiciese á espensas de nuestro gobierno un templo católico en esta ciudad con su convento próximo para vivir en él los padres misioneros encargados de conservar el culto, y además tambien una casa consular.

A esta obra se dió principio durante la ocupacion de nuestras tropas, cuyos planos fueron hechos, así como los primeros trabajos de ella, bajo la direccion del inteligente capitan de ingenieros Sr. Tenorio, el cual al poco tiempo salió para España, quedando encargado de proseguirla el teniente coronel del propio cuerpo D. Antonio Cheli, el mismo que la ha llevado á término con un acierto tal, que nos ha dejado verdaderamente una obra digna de ser visitada.

Solo y aislado se encuentra por todas partes este colosal edificio; tiene su entrada por la plaza de España, que es la mas céntrica y capáz de todas las de Tetuan: unas magníficas verjas de hierro sirven de puerta para entrar luego en la espaciosa y ancha plaza que tiene delante de él, cercada toda ella de una muralla bastante elevada; en el centro de dicha plaza han formado un grande estanque, de donde parten viaductos que llevan el riego al ameno y estenso jardín y huerta que hay á una y otra parte de aquel, formando figuras regulares y simétricas, y todavía queda un magnífico paseo entre el edificio y el jardín,

Este edificio consta de piso bajo y principal, pero de bastante elevacion; el centro de él es lo que ocupa la iglesia católica, dedicada á nuestra Señora de las Victorias; una bonita escalinata hay para subir al templo, con una portada magnífica digna de una catedral: la gallarda y preciosa cúpula de esta iglesia, sobresaliendo por cima de todos los edificios de Tetuan y de la mayor parte de los minaretes, y el pabellon de Castilla, colocado en lo mas alto de ella, hace todavía mucho mas vistoso este bello cuadro: el interior de la iglesia es sumamente alegre, vistoso y elegante; la hubiéramos querido algo mas capáz en atencion á la elevacion de sus techos y media naranja; pero no por eso puede ni debe rebajarse el mérito y la perfeccion con que se han llevado á término hasta sus últimos detalles.

A la izquierda de la iglesia y contiguo á ella está el convento donde habitan los padres misioneros españoles; no tiene el lujo y fastuosidad de la otra parte del edificio, de que luego hablaremos; pero sus habitaciones son espaciosas, cómodas y bien acabadas, donde muy holgadamente puede vivir una comunidad mucho mayor de la que tiene actualmente, quedándoles todavía local para hospedería, escuelas y otras dependencias.

A la derecha de la iglesia y contiguo tambien con ella está la casa consular; á esta mas bien puede dársele el nombre de palacio; nada se ha economizado para hacer un perfecto trabajo de arquitectura moderna, mejor dicho, una obra verdaderamente monumental, pero se ha llenado cumplidamente el objeto; y la solidéz y la magnificencia y belleza exterior del edificio, compiten con el gusto y comodidad del interior de él, donde todo está hábilmente previsto y nada le falta para que, habitándole, la vida se haga comfortable, cómoda é higiénica al mismo tiempo; pues todas sus plazas, habitaciones, departamentos y demás dependencias están en él perfectamente calculadas, distribuidas y concluidas con el mayor lujo, de manera que el gobierno de S. M. y los españoles todos amantes de las glorias nacionales, lo mismo que

el Sr. Cheli, deben quedar satisfechos por este recuerdo vivo que dejamos en Tetuan á nuestras generaciones venideras, las cuales lo verán siempre con orgullo, trayéndoles á la memoria los triunfos de nuestras armas por la campaña de 1860.

En la misma línea de este edificio, y contiguo á él hay tambien otro, pero que no consta mas que de piso bajo; en él está la casa del vice-cónsul español y del recaudador de la aduana, la cárcel para los delincuentes españoles y la caballeriza, de manera que todos nuestros empleados tienen sus habitaciones en el mismo edificio y viven independientemente de la ciudad, sin que nadie pueda molestarles, á salvo de cualquier intentona de sublevacion en la poblacion, puesto que, cerradas las verjas, es una verdadera fortaleza este edificio aislado completamente por todas partes.

El dia 19 de Noviembre, dia de S. M. la Reina, previo permiso de nuestro gobierno, fue el destinado para la bendicion é inauguracion del templo: desde las ocho de la mañana la campana del mismo, con sus continuos repiques, avisaba á los fieles la solemne ceremonia que iba á verificarse; á las nueve, el pueblo católico de Tetuan, compuesto la mayor parte de españoles, se hallaba todo reunido en la gran plaza en que está situado el edificio recientemente construido: nuestro ministro plenipotenciario, con todo el personal de la legacion, estaban tambien, puestos de gran uniforme; una orquesta de diez y ocho músicos militares, tambien de gala, procedentes de Ceuta, que habían llegado el dia anterior para mejor solemnizar la fiesta, tocaban piezas escogidas; la comunidad de religiosos y dos legos, revestidos la mayor parte, y de pontifical el vice-prefecto de estas misiones, todos descubiertos en aquella hermosa plaza ante el signo de nuestra eterna Redencion, todos esperando á las afueras del templo que el sacerdote, con sus oraciones, acabase de bendecir el exterior é interior y sus dependencias para poder entrar; favorecido por un hermoso claro dia de otoño, totalmente ocupadas las azoteas y demás sitios altos

desde donde se nos podía ver por moros y moras, hebreos y hebreas, pero todos conservando el mayor silencio, compostura y respeto, como si instintivamente reconociesen ser nuestra religion católica la verdadera y única, todo en conjunto ofrecía un bellísimo cuadro que no es para descrito.

Concluida la bendicion del templo, entramos en él, que muy pronto se llenó, lo mismo que las tribunas y el coro, ínterin los sacerdotes desde el altar seguían entonando la letanía de los santos: inmediatamente despues se cantó una misa solemne oficiada por el superior de las misiones y acompañada por la citada orquesta, en que lucieron sus voces é instrumentos: estaba encargado del sermon el reverendo padre fray José Lersundi, el cual sobrepujó y escedió considerablemente á la alta idea que de él tenemos ya formada acerca de sus grandes dotes y habilidad: con diction correcta y language castizo, y sin salir del terreno místico y religioso, que tan bien conoce, lo mismo que la Santa Escritura, recordó de una manera tan viva y patética los sufrimientos de nuestro egército durante la guerra de Africa, los triunfos obtenidos por el mismo, y como uno de los mas singulares, el que debido á ellos se hubiese abierto en este reino al culto público el primer templo católico, objeto de la solemnidad que se hacia; discurriendo tan cristiana como patrióticamente desde el principio hasta el fin de su discurso, que mas de una vez conmovió vivamente al auditorio. Despues de la misa, cantóse el *Te Deum* á toda orquesta, y concluido, fuimos todos en procesion acompañando al SANTÍSIMO SACRAMENTO desde la capilla provisional en que antes estaba reservado, á la nueva iglesia, y puesto en el magnífico sagrario recientemente construido.

Aquella misma mañana recibió el Sr. Merry una real órden, por la cual S. M. la Reina tenia á bien mandar que, con motivo de ser sus dias, y verificarse en él la inauguracion del templo católico, se diesen á sus espensas en Tetuan limosnas á pobres, cualquiera que fuese su religion: un magnífico efecto produjo en todas las clases tan

filantrópica disposicion: algunos miles de panes y de dinero fueron distribuidos aquella misma tarde, y los pobres todos de la ciudad, moros y judíos la mayor parte, incluyendo en ellos á los presos moros en las cárceles de Tetuan, recibieron con señaladas muestras de agradecimiento la limosna que se les daba de parte de nuestra Reina, cuya caridad inagotable no se limita exclusivamente á sus súbditos.

Muchas visitas recibió durante este día el ministro español, lo mismo del bajá que de todos los empleados, y además tambien de los moros principales de la ciudad, notables por su origen ó por su fortuna, y que los hay en bastante número en esta localidad.

Por la tarde se dió libre entrada al público en la plaza que ha hecho España delante del nuevo edificio, y la orquesta no cesó de tocar en toda ella, siendo innumerable el concurso de cristianos, moros y judíos que allí se reunieron, ínterin las azoteas próximas estaban atestadas de moras y judías, que no se quitaron de aquellos sitios hasta que cesaron de tocar. Una magnífica comida dió luego el ministro español, á la que asistieron todos los de la legacion y demás empleados con sus señoras, y tambien los reverendos misioneros.

Al dia siguiente, el vice-prefecto de dichas misiones dispuso se hiciese una funcion religiosa en sufragio de todos los españoles que sucumbieron en Africa con motivo de la última guerra; á tan laudable fin, gran número de católicos asistieron á las exequias, lo mismo que el Sr. Merry y todos los de la legacion y consulado, puestos de gran uniforme: cantadas las oraciones todas que tiene la Iglesia para tales casos, y cantada tambien la misa y su responso final, el citado padre vice-prefecto, poseído de una santa emocion, y con su autorizada palabra, pronunció una oracion fúnebre muy oportuna, en la que encareció lo grato que debe ser á los ojos del Señor morir cristianamente en defensa de nuestra religion y de nuestra patria, y obligacion que todos tenemos de rogar por los difuntos.

De alguna satisfaccion y consuelo conceptúo debe ser á las familias de los desgraciados que murieron en aquella campaña el tener noticia de que nuestra patria y nuestra religion, á pesar del tiempo que va trascurriendo, no ha olvidado aquellos héroes que sacrificaron sus vidas en aras de una y otra; así como tambien creo deba servir de consuelo cuando sepan que los restos mortales de los que finaron en Tetuan todos ellos están reunidos en el cementerio católico hecho por los españoles, cercado todo él de altísimas paredes, defendidos de toda profanacion, cuyo terreno ha sido concedido á España por el sultan en debida forma, y se halla bajo la proteccion de nuestro ministro, asi como las llaves de él obran en poder de los padres misioneros, que son los que cuidan de su esmero y reparacion.»

CEMENTERIOS CATÓLICOS EN INGLATERRA.

Al *Bien público de Gante* escriben desde Manchester lo siguiente:

«Acabo de leer con sentimiento en vuestro periódico la protesta dirigida al burgo-maestre de Brujas por el clero de esta ciudad, con motivo de haberse sepultado en sagrado á un apóstata suicida. Vuestros suscritores belgas sabrán tal vez con admiracion que semejantes abusos serian imposibles en Inglaterra, y que nuestros magistrados practican en esta materia el respeto mas completo para las convicciones religiosas de sus administrados. Apuntaré algunos hechos en apoyo de esta apreciacion.

El Consejo comunal de Manchester, debidamente autorizado por el Gobierno, acaba de comprar un terreno de mucha estension para construir un cementerio público. Este terreno se ha dividido en tres secciones destinadas á la sepultura de los miembros de la Iglesia establecida, de los católicos y de los disidentes.

El cementerio católico está separado de los otros por un muro. Se ha edificado una bonita capilla mortuoria, y lejos de complacerse como en ese país en suscitar dificultades y vejaciones al clero, la administración Comunal se ha dirigido espontáneamente á él para ordenar los detalles del servicio.

Aun hay más: se ha pedido al clero designe una persona de su elección para intendente del cementerio católico. En fin, se ha estendido una acta solemne, depositada en los archivos Comunales, y en la cual los magistrados se comprometen á no dejar enterrar en el cementerio católico sino aquellos que mueren en comunión con la Iglesia católica. ¡Hé aquí el modo de proceder de nuestros magistrados protestantes para con los católicos sus administrados! Si por ser posible se encargara cometer aquí un atentado como el de Brujas, no dudo que todos nuestros conciudadanos sin distinción de opinión ó de creencia nos ayudarían á hacer respetar nuestros derechos. Creo que ninguno de nuestros magistrados podría hallarse ejerciendo sus funciones, y ver revocar la orden, ni decidirse á autorizar una injusticia como la cometida por orden del burgo-maestre de Brujas. El domingo pasado tuvo lugar la bendición del cementerio católico. El alcalde y sus regidores han querido asistir á la ceremonia (no como he visto yo algunas veces asistir á vuestras autoridades civiles y militares á un *Te Deum*); pero si con una atención verdaderamente respetuosa.»

EL SACERDOTE CATÓLICO DESCRITO POR UN PROTESTANTE.

El *Times*, periódico de Londres, al hacer la comparación de un Sacerdote católico con otro protestante, se explica en estos términos:

«Hay en la educación de un Sacerdote romano algo que le dispone perfectamente á realizar la misión que su Iglesia le confía. El seminarista se encuentra desde el principio se-

parado de los jóvenes de su edad. No se mezcla en sus juegos, no comparte con ellos los proyectos de ambición mundanal, y no presencia su relajada conducta. Se le educa inculcándole el deber que tiene de triunfar de sus instintos naturales y de no dejarse seducir con la perspectiva de la dicha doméstica; se le recuerda, en fin, que debe pasar delante de la opulencia sin codiciarla y delante de la muger sin pretenderla. Se halla sometido á esta disciplina porque á los sábios directores de su conciencia les consta que todo el mundo no está dispuesto á cumplir con las obligaciones del Sacerdocio, y que el trato mundanal en la infancia puede entibiar los sentimientos religiosos de las fervientes almas.»

EL VIEJO PEDRO.

Con este epígrafe publica *L'Unitá Cattolica* el siguiente artículo:

«El imperio turco se desplomó y los musulmanes antiguos van á ser sustituidos por los musulmanes de la civilización moderna, quienes, como los antiguos, y quizás peor, quieren arrebatarse á Roma del poder de los Pontífices. A esos modernos musulmanes queremos dedicarles una relación que hace Luis Muratori en su colección de *Escritores de las cosas de Italia*. Muratori, en el tomo I, parte 2.^a de esa preciosa colección, insertó un documento escrito por un diocesano napolitano llamado Juan, hácia el año de 903, en cuyo documento se habla de los planes de los sarracenos para apoderarse de Roma. El ex-ministro Amari, que estudió mucho esta página de la historia y describió el reinado de los musulmanes en Sicilia, no ignorará ciertamente el hecho siguiente:

«Habiendo ido al campo de un Emir sarraceno algunos
»embajadores napolitanos para concertar con él una alianza,
»*foederis causa*, el soberbio Emir no se dignó recibirlos. Tú-
»volos durante algunos días suspensos entre el terror y la
»angustia, y por fin les anunció de esta manera sus propó-
»sitos: Vuelvan los embajadores á su propia casa, y digan á
»sus miserables señores que el cuidado de la Hesperia me
»toca á mí solo. Yo sabré arreglar á mi capricho los desti-

»nos de sus habitantes. ¿Os atreveréis todavía á esperar que
»el grieguecillo (*græculus*, esto es, Leon el Filósofo), que el
»débil íranco (*franculus*, ó sea Carlos el Gordo), podrán re-
»sistir á nuestras armas? ¡Oh! ¡yo sabré enviarlos á ellos y
»sus tropas á donde no encuentren salvacion! Entonces
»aprenderán lo que ahora parece que ignoran; el poder ven-
»gador é irresistible de los valientes. Pero ¿por qué he de
»perder el tiempo con esos perros cristianos? Váyanse inme-
»diatamente y sepan que he condenado á la ruina, no solo
»á Nápoles y los países circunvecinos, sino tambien la ciu-
»dad de aquel Viejo que llamaban Pedro (*Petruli Senis*.)»

»Nos parece estar escuchando las declamaciones de cier-
tos periodistas. Empero mediten éstos y sus apasionados el
desenlace de este suceso. El citado Muratori nos le refiere
diciendo que poco despues de aquella fanfarronada se supo
que habia muerto, y su muerte se cuenta de esta manera:

»Cuando el Emir dormía en una antigua capilla de San
»Miguel Arcángel, se le apareció un hombre de venerable
»aspecto. El Emir le reprendió vivamente porque osaba tur-
»bar su sueño, y se desataba en violentas amenazas, cuando
»de improviso se sintió herido por el báculo que el fantasma
»llevaba en la mano. Inquieto y trémulo el Emir se des-
»pierta, llama á sus guardias y ordena que busquen inme-
»diatamente á cualquier romano que se halle en su campa-
»mento, y que, una vez hallado, lo conduzcan á su presen-
»cia. Yo fui el primero, dice el narrador, que caí en manos
»de los guardias, y fui conducido ante el Emir.

—«Píntame, exclamó, píntame la fisonomía del viejo Pe-
»dro. —No conozco, respondí temeroso, á ningun Pedro.—
»¡Ah! gritó nuevamente el Emir; hablo de Pedro el de Ro-
»ma. Por ventura, ¿no lo has visto jamás pintado?—Poco
»despues le habia descrito los rasgos de la fisonomía de San
»Pedro.—Lo reconozco, añadió el Emir; es el mismo, el
»mismo que me pegó durante mi sueño, cuando estaba me-
»ditando la conquista de la Hesperia y principalmente la rui-
»na de Roma.»

»Emires modernos, pensad en el *Viejo Pedro* y temblad.
»El vela por Roma y por los Pontífices sus sucesores.»



Año 5.º

Jueves 27 de Diciembre de 1866.

N.º 274.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Los ejercicios de los Señores Curas en *Sancti-Spiritus*.—Índice de las materias contenidas en este tomo.

VALENCIA.

EGERCICIOS DE LOS SEÑORES CURAS EN SANCTI-SPIRITUS.

El lunes 17 de los corrientes terminaron los Ejercicios espirituales que han hecho, bajo la direccion de nuestro Excmo. Prelado, los RR. Sres. Curas párrocos de la tercera provision, y otros hasta el número de cincuenta.

Estos actos edificantes y piadosísimos se han verificado con el orden y forma de costumbre. S. E. I. ha predicado todos los dias conferencias pastorales de práctica aplicacion, instruyendo ó recordando á los Señores Curas sus deberes como Párrocos y como Sacerdotes, y dándoles reglas de altísima importancia para que fructifique el santo ministerio entre los fieles de las respectivas feligresías. El R. P. de la Compañía de Jesus D. Bartolomé Jaume, ha tenido á su cargo las meditaciones de mañana y tarde, en las que con lenguaje fácil y sencillo, pero insinuante y persuasivo, ponía de manifiesto verdades eternas, que fortifican el espíritu y le preparan para esa reforma de costumbres é inclina-

cion á la piedad de que nunca puede prescindir un Sacerdote.

Los Señores Curas han estado gustosísimos estos nueve dias de recogimiento espiritual, dando á cada instante á S. E. I. pruebas inequívocas de lo mucho que puede prometerse de un clero parroquial, tan piadoso como instruido.

Los señores egercitandos que saben el interés que inspira á nuestro celoso Prelado el nuevo colegio de *Sancti-Spiritus*, y los costosos sacrificios que ha tenido y tiene que hacer para montar aquella casa con el decoro que corresponde, dejaron un donativo para atender y coadyuvar al utilísimo objeto á que se la destina.

Al despedirse de S. E. I. se pronunciaron y leyeron por los Señores Curas varios discursos y composiciones poéticas, á que contestó el Prelado con frases tan tiernas como conmovedoras. Llamó la atencion la poesía del Sr. D. José Martínez Muñoz, Cura párroco de Tárbenas, cuyo original sentimos no tener á la vista para insertarle, como lo hacemos con la siguiente bien pensada composicion del nuevo Párroco de Alcira, D. Leon Gadea y Grace.

UN SUSPIRO EN EL DESIERTO.

Tranquilas las horas pasan
En esta santa mansion,
Y mientras rodando van
En su carrera veloz,
Sérios recuerdos evocan
Que embargan el corazon.

Del mundo lejos aquí,
Y en la presencia de Dios,
Venimos á meditar
Con llanto de compuncion
En nuestros votos de ayer
Y nuestras promesas de hoy.

Dia feliz, que recuerda
La mente con emocion,
Un venerable Pontífice
En nuestras manos vertió
Una gota de Oleo Santo;
Con esta sagrada uncion

Un carácter indeleble
En nuestras almas grabó;
Sacerdotes del Altísimo
Y ministros del buen Dios,
Los ángeles envidiaban
Nuestra grandeza y honor;

Y sintiendo en juveniles
 Pechos célica pasion
 Por trabajar en el campo
 Del divino Labrador,
 En liza leal y noble,
 En que Témis presidió,
 Se pesaron nuestras fuerzas
 Y encendióse sacro ardor;
 Parte de la grey de Cristo
 A nuestro afan se confió;
 Hijos amados tuvimos,
 Por su eterna salvacion
 Derramábamos gustosos
 Gotas de nuestro sudor:
 Mas ¡ay! débil es el brazo,
 Inconstante el corazon,
 Y asáz gravosa la carga
 Para el humano vigor.
 Nos durmimos, y entretanto
 El enemigo sembró
 En nuestros campos zizaña;
 Hoy nos dispierta la voz
 Del cielo, y amargo llanto,
 Que brota del corazon,
 Anubla los tristes ojos
 Al recuerdo punzador,
 Que acaso por nuestra incuria
 Esa zizaña creció,
 Y al mundo está dando frutos
 Infandos de maldicion.
 ¡Ah! si El que juzga á sus ángeles,
 Y manchas halla en el sol,
 Y en su presencia los cielos
 Fulgentes limpios no son,
 Cuenta estrecha nos pidiera
 De la hacienda que entregó,
 Ministros torpes, infieles
 A la antigua vocacion,
 Mayordomos desleales
 En los bienes del Señor,
 Sellaríamos los lábios
 Entre espanto y confusion
 Sin poder dar cuenta fiel
 Al Supremo Juzgador.

Hoy, por esto, reunidos
 En tan plácida mansion,
 Do no llega débil eco

Del mundo fascinador,
 En ceniza y penitencia
 Tundimos el corazon
 Limpiándole así del lodo
 Con que el siglo le manchó:
 Flébil llanto, que bendice
 Amoroso nuestro Dios,
 Derramamos al pensar,
 Deshecha torpe ilusion,
 Que nuestra mano no cumple
 Lo que la lengua ofreció
 Cuando el cielo á esposa mística
 Con lazos de estrecha union
 Destinaba nuestra vida
 Y el caudal de nuestro amor:
 Hoy que, desligado el vínculo
 Antiguo que nos unió
 A nuestra primera esposa,
 Concibe ya el corazon
 Hácia otros hijos afectos
 Que mitigan el dolor
 De vernos ya separados
 De la grey que nos amó,
 Y do acaso nos dejamos
 Prendas de eterna afeccion,
 Deber es que contemplemos
 Lo que prometemos hoy
 Siendo testigos los ángeles
 Y nuestro egregio Pastor.

¿Quién nunca podia olvidar
 La cariñosa leccion
 Y los prudentes consejos
 Que su autorizada voz
 Con elocuencia nos diera
 Diciendo con santa uncion:
 «Sois la luz del Santuario,
 Que debe brillar cual sol
 Que disipe las tinieblas
 De ignorancia y corrupcion;
 De hoy mas haced que esa luz
 Avive su resplandor,
 Y sus destellos alumbren
 Los caminos de Sion.
 Del gran Padre de familias
 Colonos y siervos sois;
 Ved su campo en que pululan
 Los abrojos del error

Y la zizaña del vicio
Que el enemigo esparció;
Id , arrancadla , y sembrad
Plantas de gallarda flor.
Heraldos sois del cielo;
A la casa de Jacob
Anunciadle sus pecados,
Sus vicios y obstinacion,
Y al fementido Israel
Publicad mi ley de amor;
Afeadle sus maldades
Y su ingrata defeccion.
Con la espada del espíritu,
La palabra del Señor,
Armaos , y no tembleis;
Dura frente os dará Dios,
Y, cual columnas de bronce,
Os opondreis con valor
Al torrente de impiedades
Que al mundo conturban hoy.
Si así fuere , dareis gloria,
Alto renombre y honor
Al estado y á vosotros:
Real sacerdocio sois,
Linage santo, escogido,
Y pueblo de adquisicion
Que con su sangre divina
Para sí Cristo formó:
Sois tambien la esclarecida
Y noble generacion
De los que buscan el rostro
Del Santo Dios de Jacob:
Vestios , pues , de justicia,
Sacerdotes del Señor,
Sereis mi gozo y corona

Y gloria dareis á Dios.»

Esto, en suma, nos decia
Vertiendo llanto el Pastor,
Llanto que será plegaria
Que frutos de bendicion
Atraerá sobre los hijos
Que el cielo le confió.

Y hora, pues, marchemos ya
A cumplir nuestra mision;
Mas antes depositemos
Fiel homenaje de amor
De cariño y de respeto
A los pies de ese varon
Ilustre que por modelo
Benigno el cielo nos dió:
Aceptadle, buen Prelado,
Es sincero y sin ficcion:
Al daros agradecidos
El tierno y postrer adios
Sentimos que nuestros hombros
No puedan llevar con vos,
La carga que os agobia
Con su peso abrumador:
Mas no importa; débil eco
De tu doctrina y tu voz,
Pálido, tibio reflejo
De tu brillante fulgor,
Haremos nobles esfuerzos
Con el auxilio de Dios
Para aliviarnos del peso
Del cayado de Pastor;
Y hora á tus pies mientras das
La postrera bendicion,
Lealmente te juramos
Fe constante y tierno amor.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

	Páginas.
Circular ordenando rogativas por S. M. que ha entrado en el noveno mes de su preñez.	3
Rogativas en la Metropolitana.	4
Bajas que ha tenido el Clero de la Diócesis en todo el año 1865.	5
Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al director de <i>La Iberia</i> . 10, 20, 38, 87, 103, 117, 226, 247, 259, 280, 330, 359, 374, 393, 405, 420, 435, 452, 472, 488, 505, 549, 568, 583, 596, 616 y 627	y 627
Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice.	33, 245 y 612
Misiones en Alcoy.	35 y 59
Carta pastoral de nuestro Excmo. Prelado con motivo de la próxima Cuaresma.	49
Facultades extraordinarias concedidas en la misma á los Confesores.	57
Circular de S. E. I., mandando cantar el <i>Te Deum</i> por el feliz alumbramiento de S. M.	65
Poesía religiosa al Sagrado <i>Corazon de Maria Santisima</i>	69
Obras del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. José Domingo Costa y Borrás; recomendacion.	73
Real órden de 19 de Diciembre de 1865, mandando se paguen en metálico las matrículas de los Seminarios.	76
Otra id. de 28 de Enero de 1866, sobre el despacho de los negocios de Instruccion pública en Ultramar.	79
Edicto para Ordenes generales en la quinta semana de Cuatesma.	97
Predicadores cuaresmales en las parroquias de Valencia.	99
Preconizacion de Obispos españoles.	100
Entrada del Iimo. Sr. Obispo de Segorbe en la capital de su Diócesis.	101
Circular sobre eleccion de Habilitado del Clero en Valencia.	113
Segunda provision de Curatos.	115
Circular sobre eleccion de Habilitado del Clero en Alicante.	129
Idem id. id. en Castellon.	130
Advertencia á los Sres. Arciprestes sobre la remision de las arquillas para ios Santos Óleos.	131
Aplicacion de los 40000 rs. dados por el Gobierno de S. M. para la reparacion de los Templos inundados en Noviembre de 1864.	132
Idem de los otros 40000 rs., dados tambien por el Gobierno, para ornamentos y objetos de culto de los mismos Templos.	138

Advertencia importante sobre la direccion del <i>Boletín</i> por el correo.	145
Pastoral del Sr. Obispo de Pamplona, condenando las doctrinas de un periódico.	147 y 164
Carta de nuestro Excmo. Prelado prohibiendo el folleto titulado, <i>La Crea del Matrimòni</i>	177
Real órden sobre nulidad del pago del cinco por ciento que cobra la Hacienda por los legados que se hacen á favor de la beneficencia pública.	181
El Excmo. Sr. Obispo de Pamplona y el Sr. Aguirre: documentos interesantes.	183, 197 y 212
Indulgencia plenaria para el dia de Pascua de Resurreccion.	193
Poesías á la Pasion y Muerte de JESUS.	194
Aviso á los agraciados en la provision de curatos.	225
Real órden sobre las obras de reparacion en los Cementerios.	id.
Edicto para órdenes en las témporas de la Santísima Trinidad.	241
Circular á los patronos y administradores de Obras Pías.	243
Aviso importante sobre el pago de sus haberes al Clero.	257
Libros prohibidos por la S. C. del Índice.	258, 325 y 581
Himno de amor á MARÍA.	278
Real órden sobre conservacion de monumentos artísticos.	289
Los últimos egercicios espirituales en Santo Espiritu.	290
Despedida de los párrocos dirigida al Prelado, en verso y prosa.	294 y 297
Santa Visita en los arciprestazgos de Valencia y Moneada.	305
Obra de la Santa Infancia: El Consejo Diocesano de Valencia, recordando la utilidad de esta Asociacion.	306
La <i>Civité Cattólica</i> : Decreto de S. S. el P. Pio IX, aprobando el periódico, y creando un Colegio de escritores de la Compañía de Jesus.	310
Edicto llamando á firmar á los opositores á curatos para la tercera provision.	321
Documento importante sobre el matrimonio civil.	326
Afectos amorosos á <i>Jesus Sacramentado</i> : poesía.	337
Congregaciones establecidas en el Seminario Conciliar Central bajo la advocacion comun de la <i>Inmaculada Concepcion de Maria Santísima</i>	340
Deuda del personal: La Administracion Económica llamando á recoger títulos.	353
Al Sagrado <i>Corazon de Jesus</i> : poesía.	358
Declaracion de la S. C. de Ritos sobre la gallofa que debe regir en las iglesias de los regulares exclaustrados, que permanecen abiertas al culto público.	369
Advertencia á los Sres. Curas y demás encargados de los archivos parroquiales, sobre la visita del papel sellado.	385
Sentencia del Tribunal supremo de Justicia sobre los bienes destinados á limosnas públicas.	386
Oposicion á la Canongía Magistral de Granada.	401
Los padrinos en el bautismo.	402
El Trono Pontificio: poesía.	412

Carta de nuestro Excmo. Prelado disponiendo se abra una sus- crpcion en favor de los pueblos cuyos campos han sido devasta- dos por la tempestad del dia 29 de Junio.	417
Suscrpcion en favor de los mismos. 420, 433, 450, 466, 483, 498, 530, 545, 563, 578, 594, 653 y 674	
Comunicacion del Sr. Gobernador Civil, trasladando la Real órden de 6 de Julio, que declara vigente la de 8 de Setiembre anterior, sobre exequias de cuerpo presente.	434
Carta de nuestro Excmo. Prelado anunciando su salida á tomar aguas medicinales.	449
Letras Apostólicas.—Su Santidad el Papa Pio IX, con motivo del negocio del Cardenal Andrea.	456
Viage de nuestro Excmo. Prelado á tomar aguas medicinales. 465, 497, 529, 577, 609 y 625	
Edicto para Órdenes en las témporas de San Mateo.	481
Real órden de 14 de Junio, haciendo varias aclaraciones sobre la asignacion de los Coadjutores.	499
Real órden invitando al Clero á que tome parte en el descuento. Real decreto marcando el descuento gradual que ha de hacerse á todas las clases que cobran del Tesoro público.	513 515
Real órden aclaratoria del Real decreto anterior.	Id.
Recuerdo á los Sres. Párrocos sobre la causa de Beatificacion del V. P. Cádiz.	516
Oposiciones á Becas en el Colegio de Santo Tomás.	517
La Asuncion de <i>María Santísima</i> : poesía.	518
Real órden mandando suspender la venta de los bienes del Colegio del Patriarca.	532
Reales órdenes circulares sobre instruccion pública.	533 y 537
Progresos del espíritu anti-católico en las costumbres españolas. Advertencia importante á los Sres. Párrocos, sobre las cartas co- mendaticias de los Seminaristas.	557 561
Apertura de matrículas y exámenes extraordinarios en el Semi- nario Conciliar-Central de esta ciudad.	562
Poesía religiosa en honor del Beato Juan de Ribera.	565
Resolucion de la S. Congregacion de Ritos acerca de varias du- das sobre la limosna y celebracion de dos misas en un mismo dia y por un mismo Sacerdote, autorizado al efecto.	580
Entrada y ejercicios espirituales de los Seminaristas.	593
Resolucion de la S. C. de Ritos sobre varias Oraciones que se di- cen en la Misa.	595
Real decreto habilitando los estudios de segunda enseñanza, he- chos en los Seminarios, para las demás carreras civiles.	604
Ejercicios espirituales de los Seminaristas.	610
Carta de S. S. á nuestro Excmo. Prelado.	614
Tercera provision de Curatos.	626
Carta del Sumo Pontífice al Sr. Arzobispo de Santiago.	639
Solemne apertura del Seminario Conciliar-Central.	641
Discurso pronunciado en la misma.	644
Real órden circular sobre la Esposicion universal de París.	655
Edicto para la provision del Beneficio-Sochantre de esta Metro- politana.	657

Advertencias para la distribucion de las bulas.	659
Próroga del indulto cuadragesimal.	660
Real decreto reformando las escuelas normales de primera enseñanza.	664
Real orden aclaratoria del Real decreto de 10 de Setiembre último, sobre la segunda enseñanza de los Seminarios.	671
Distribucion de lo recaudado en la suscripcion para socorrer á los pueblos devastados por el pedrisco de 29 de Junio.	674
Real decreto reformando la segunda enseñanza.	677
Disposiciones para llevar á efecto el Real decreto anterior.	687
Santa Pastoral visita en el Arciprestazgo de Murviedro.	689 y 723
Real decreto mandando que los Religiosos misioneros de Ultramar puedan usar en público sus propios hábitos dentro de la Península.	690
El Cura en la escuela (artículo de oportunidad).	691
Real decreto dando una nueva organizacion á la facultad de filosofía y letras.	696
Juntas de fábrica de las parroquias.	705
Reglamento para las mismas.	706
Advertencia á los Sres. Párrocos y demás encargados de las iglesias sobre el Cuadro Sinóptico de rúbricas para las Misas.	709
Indice de los libros prohibidos: prospecto.	710
Real decreto organizando de nuevo el Consejo de Instruccion pública.	713
Edicto para Órdenes generales en las témporas de Santo Tomás Apóstol.	721
Alocuciones pronunciadas por el Sumo Pontífice en el Consistorio de 29 de Octubre.	724 y 738
Version castellana de las mismas.	730 y 742
Decreto de la S. C. del Santo Oficio dando facultades á los Confesores.	737
Real orden dando disposiciones para que los Eclesiásticos que han seguido en los Seminarios la carrera de Cánones, puedan completarla en las Universidades para los efectos eclesiásticos.	746
Carta pastoral de nuestro Excmo. Prelado con motivo del próximo Adviento y de las dos últimas Alocuciones del Sumo Pontífice.	753
Aviso á los Señores que han presentado autógrafos del V. P. Cádiz.	764
Instalacion del Consejo de Instruccion pública y discurso del Sr. Ministro de Fomento.	765
Ejercicios espirituales en <i>Saneti Spiritus</i> para los nuevos Curas.	769
Indulgencia plenaria para el dia de la <i>Purísima Concepcion</i>	770
Ejercicios espirituales para el Clero en San Juan del Hospital.	Id.
Real decreto restableciendo la clase de preceptores de latinidad y humanidades, y reglamento para llevarlo a efecto.	772
Plegaria á <i>Maria Inmaculada</i> á favor del Sumo Pontífice.	786
Curacion repentina verificada en París al nombre de la <i>Inmaculada Concepcion</i> y de Pio IX.	788
A la <i>Inmaculada Concepcion de Maria Santisima</i> , patrona de Espana: poesía.	798
Súplica á la <i>Santisima Virgen Maria</i> , á favor de Pio IX: poesía,	800

Real órden dando S. M. las gracias al Episcopado y Clero español por el descuento voluntario.	801
Sobre Bulas de laticinios.	804
La <i>Librería Religiosa</i> : memoria.	805
Los egercicios de les Sres. Curas en <i>Sancti Spiritus</i>	817

Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.

Año 1856.

Real decreto de 28 de Noviembre mandando volver á pagar á las fábricas de San Pedro y San Juan de Letran la pension que de derecho les corresponde.	5
Circular de 1.º de Diciembre, encargando á los Prelados Diocesanos solemnizar el aniversario de la Declaracion Dogmática de la <i>Inmaculada Concepcion de Maria Santísima</i>	7
Real órden circular de 2 de Diciembre, recordando á los censores de teatro los deberes de su importante cargo.	9
Real decreto de 2 de Diciembre, concediendo un crédito como suplemento al presupuesto eclesiástico en egercicio.	17
Real órden circular de 13 de Diciembre, en que se previene á los Gobernadores de provincia no pongan obstáculo á la instalacion y propagacion de la Sociedad de San Vicente de Paul.	67
Real decreto de 7 de Diciembre, dando por preteridas y testadas las restricciones con que se concedió el <i>regium exequatur</i> a la bula <i>Ineffabilis Deus</i>	81
Real decreto de 30 de Diciembre, suspendiendo el cumplimiento de la ley de 23 de Mayo último, sobre redenciones de cargas espirituales y temporales.	161

Año 1857,

Real órden de 14 de Enero, declarando exentos del servicio militar á los individuos de la Congregacion de clérigos de San Vicente de Paul.	209
Real órden de 18 de Enero, recordando el cumplimiento de otras en que se dispuso vuelvan las Comunidades de Presbíteros beneficiados al goce y libre administracion de sus bienes.	211
Real órden circular de 30 de Enero, sobre introduccion y propagacion de libros é impresos cismáticos y heréticos.	273
Real órden de 13 de Febrero, sobre exequias de cuerpo presente.	274
Real decreto de 20 de Febrero, mandando restaurar el sepulcro del gran Cisneros.	275
Real órden de 24 de Febrero, determinando la mas escrupulosa observancia en la administracion por el Estado de los bienes de que se incautó por la ley desamortizadora.	323
Real órden de 3 de Febrero, sobre títulos de Preceptor de latinidad dispensando algunos requisitos.	345

Real órden de 18 de Febrero, sobre el pago de fincas del Clero, subastadas antes del Real decreto de 14 de Octubre último, que mandaba suspender los efectos de la desamortizacion.	346
Real órden de 20 de Marzo, sobre sustitucion del cargo de patronos y testamentarios de memorias y obras-pias, cuando recayere en superiores ó individuos de comunidades religiosas suprimidas.	355
Real órden de 7 de Abril concediendo permiso para edificar una iglesia en terreno de propiedad particular, en la ciudad de Málaga.	357
Circular de 22 de Abril, encargando á los Ordinarios que en los cementerios solo se digan las oraciones y preces establecidas por la Iglesia y de ningun modo se pronuncien discursos profanos.	371
Real órden de 16 de Abril, aprobando el programa para la traslacion de los restos del Cardenal Ximenez de Cisneros.. . . .	391
Real órden de 7 de Mayo, sobre validéz de estudios privados de latinidad incorporados en los Seminarios Conciliares.	420
Real órden circular de 16 de Mayo, sobre el modo de llevarse á efecto los exámenes de fin de curso y demás egercicios.	421
Proyecto de ley autorizando al Gobierno para formar una ley de instruccion pública.	467
Real decreto de 12 de Junio sobre reparacion de las iglesias y conventos de Religiosas.	470
Real decreto de 19 de Junio, sobre traslacion de cadáveres de una provincia á otra.	485
Real órden de 26 de Junio autorizando provisionalmente á las Hermanas terciarias del Cármen para la enseñanza pública con dispensa de título.	Id.
Circular encargando á los Prelados que ayuden á la Comision encargada de la conservacion de monumentos artísticos.	486
Real órden de 16 de Julio, recordando otra de 12 de Mayo de 1849 que prohíbe los enterramientos en las iglesias y en poblado.	487
Real órden de 22 de Julio, creando una Junta para examinar la ley de instruccion pública.	520
Real órden de 7 de Agosto, mandando entregar el 4 por 100 del producto de los bienes de propios vendidos y reclamado por algunos pueblos.	547
Real órden de 12 de Agosto, mandando á los Gobernadores civiles reprimir la blasfemia y las estampas, dibujos ó figuras contra las cosas sagradas y contra el pudor y buenas costumbres.	548

Nombramientos.

Segunda provision de Curatos.	115
D. Vicente Sales para canónigo de Segorbe.	354
Tercera provision de Curatos.	626
D. Lorenzo Carcavilla para Dean de esta Metropolitana.	673
D. Cristóbal Ruiz Canela para Tesorero de id.	Id.

Necrología.

El Padre Manuel Mozon y García, agustino exclaustrado.	19
D. Pedro Micó y Oltra, Cura de Fuente Encarróz.	Id.
El P. José Timoteo Roig y Lluç, capuchino exclaustrado.	Id.
El P. Juan Crespo, francisco exclaustrado.	35
Sor Inés de San Miguel del convento de Gandía.	Id.
El P. Gerónimo Macia, agustino exclaustrado.	Id.
D. Joaquín Prado, patrimonista.	Id.
El P. Sebastian Perelló, franciscano exclaustrado.	59
El P. Simon Sanchis, dominico id.	Id.
Sor María Josefa de San Rafael, del convento de Reniganim.	100
Sor María Inés de San Miguel, del de Gandía.	Id.
Sor Josefa Teresa de San Rafael, del de Santa Ursula de Valencia.	Id.
El P. Gaspar Gil, mercenario exclaustrado, del Obispado de Segorbe.	Id.
El P. Cristóbal Brú y Mompó, alcantarino id.	116
Sor María Rita Bordera, del convento de Onteniente.	Id.
El P. Tomás Alvarez y Tormo, franciscano exclaustrado.	117
El P. Bautista Beneito, id. id.	Id.
Sor Ignacia de Jesus Nazareno, del convento de Jávea.	131
Sor Josefa Teresa Cerveró y Jover, del de la Puridad de Valencia.	Id.
El P. Antonio Torner y Prades, capuchino exclaustrado.	Id.
El P. Cristóbal Calabuig, capuchino exclaustrado.	146
El P. Buenaventura Perez y Sancho, alcantarino id.	Id.
El P. Mariano Vera, mínimo id.	Id.
El P. Manuel Lanzuela, agustino id.	Id.
Sor Gabriela de San Vicente Ferrer, de San Gregorio de Valencia.	164
D. José Rico y Torre, Beneficiado de Onil.	194
D. Francisco Poquet y Ginestar, Cura de Alpatró.	Id.
Sor María Antonia Ferreres y Guardiola, del convento de Santa Tecla de Valencia.	Id.
D. José Mur y Morera, Beneficiado de San Nicolás de Valencia.	212
Sor María de la Presentacion Guillen y Morillo, del convento de Ruzafa.	258
El P. Gaspar Dolz y Peris, capuchino exclaustrado.	Id.
Sor Renita Vergueder y Fenellós, del convento de la Sma. Trinidad, extramuros de Valencia.	290
Sor Manuela de Santa Rosa de Lima, del convento de Belen, extramuros de Valencia.	Id.
El P. Vicente Vallés y Ferrer, mínimo exclaustrado.	345
El P. Matías Tecles y Martinez, franciscano id.	Id.
Sor Josefa Moscardó, del convento de San Cristóbal de Valencia.	Id.
D. Abdon Fabra y Fabra, Coadjutor de Paterna.	Id.
D. José Fita y Jordá, Beneficiado de Santa Catalina de Valencia.	Id.
El P. Pascual Guerrero y Mora, Beneficiado de San Andrés de Valencia.	373
Sor Maxima Soler, del convento de Belen, extramuros de Valencia.	Id.

D. Blas Silvestre, Beneficiado de Bocairente.	Id.
D. Miguel Coquerrlla y Diego, Beneficiado de Beoiganim.	Id.
Sor Agustina Domenech, del convento de Onteniente.	Id.
D. Vicente Montagut, Cura de la Olleria.	402
El P. Fernando Sorollo, franciscano recoleto exclaustrado.	420
D. Pedro Pina, Cura de Corbera.	Id.
D. Salvador Claremunt, Beneficiado de Puzol.	451
El P. Manuel Pardo y Monge, franciscano exclaustrado.	Id.
El P. Manuel Villaplana, Carmelita calzado id.	Id.
D. Salvador Cerdá, Beneficiado de Benisa.	484
El P. Francisco Vidal, Bernardo exclaustrado.	Id.
El P. Vicente Mora, franciscano id.	Id.
El M. I. Sr. D. Manuel Lucia Mazparrota, Dean de esta Catedral..	518
El P. Francisco Sanz de Peñalasia, franciscano exclaustrado.	546
El P. Vicente Torrente, dominico exclaustrado.	580
Sor Teresa de Jesus Vazquez y Araujo, del convento de Santa Tecla de Valencia.	Id.
D. Antonio Gomis, organista del Salvador.	616
El P. Manuel Alabarta, Trinitario descalzo exclaustrado.	676
Sor María Luisa Vidad, del convento de Carmelitas de Onleniente.	Id.
Sor Josefa Teresa Lopez y Corradell, del convento de la Encar- nacion de Valencia.	690
D. Juan Arguedas, Beneficiado de San Estéban de id.. . . .	Id.
El P. José Ripoll, franciscano exclaustrado.. . . .	802
D. Isidro Alberola, Cura de Benillova.	Id.
D. Sixto Belda y Calabuig, Beneficiado de Bocairente.	Id.
D. Joaquin Asensi y Ferrer, id. de Algemesí.	Id.
Sor Maria Benet y Esquerola, del Convento de Jerusalem, extra- muros de Valencia.	Id.
Sor Encarnacion Sanz, del Convento del Pié de la Cruz en Valencia.	803
D. Vicente Martinez, Cura de Alquería de la Condesa.	Id.
El M. I. Sr. D. Antonio Rodríguez, Arcediano de esta Me- tropolitana.	Id.

Noticias Religiosas.

La Catedral de Lóndres.	14
Universidad libre católica.	Id.
Contestacion dada por el Sumo Pontífice al felicitarle las Pas- cuas el Sacro Colegio.	27
La epidemia en Jerusalem.	62
Ruinas de la Torre de Babel.	Id.
Ofrenda hecha al Apóstol Santiago á nombre de los reinos de Cas- tilla y de Leon.	92
La Medalla Milagrosa, y sus efectos prodigiosos.	108
Templos católicos en China.	110

Conflicto ocurrido entre el Gobierno Pontificio y el ruso.	111
Salvacion milagrosa de un niño.	125
Triunfos del catolicismo en la China.	127
El Colegio del Espiritu Santo estramuros de Madrid.	173
Noticias de Roma y del Sumo Pontífice. 189, 233, 315, 380, 525 y 543	
La Rosa de oro.	220
Estadística actual de la Compañía de JESUS.	222
Noticias de la obra de la Santa Infancia.	234 y 253
Progresos del catolicismo.	253
Noticias del Santo Padre y de las cristiandades del Japon.	268
Curacion milagrosa por intercesion de la Santísima Virgen.	285
Historia de una nueva católica.	318
Las Comunidades religiosas y la instruccion pública en Francia.	349
Estado del protestantismo en id.	351
Nueva conversion al catolicismo (Augusto Viret, calvinista).	366
Obras de los Trapenses en Francia.	368
La procesion del <i>Corpus</i> en Roma.	382
Pronta venganza de la justicia divina.	383
Consistorio secreto de 22 de Junio.	426
Cosas de Palestina: trabajos y servicios prestados por los Religiosos franciscanos.	427
Un milagro del <i>Santisimo Sacramento</i> en Polonia.	439
Felicitation del Sacro Colegio á Pio IX con motivo de su exaltacion al Trono Pontificio y contestacion del Padre Santo.	441
Origen y objeto de la Santa Infancia.	443
Letras Apostólicas—Su Santidad el Papa Pio IX, con motivo del negocio del Cardenal Andrea.	456
Conversion y muerte edificante de Mezzacapo.	459
Curacion milagrosa hecha por la <i>Santisima Virgen Maria</i> en Bohemia.	476
Retractacion del Presbítero D. Antonio Aguayo.	507
Nuevo prodigio de <i>Maria Santisima</i> : conversion repentina en París.	522
Obstinacion del Cardenal Andrea.	526
Nuestra Señora del Puig.	571
El Convento de San Diego en Lorca y las Hermanas de los pobres.	573
Nuevos prodigios de la Santísima Virgen: Milagrosa curacion en Bélgica, y Conversion prodigiosa en Asia.	588 y 591
Nueva sociedad bíblica en Francia.	619
Profecías acerca de Roma y del Santo Padre.	621
Firmeza de carácter del Sr. Obispo de Samogitia (Polonia.).	655
El B. Pablo de la Cruz.	702
Establecimiento de las Religiosas del Sagrado Corazon en Sevilla.	748
La enseñanza de la juventud católica en Inglaterra.	750
El Convento de los RR. franciscanos en Damasco.	751
Nuevos mártires en Corea.	782
Religiosidad egemplar del Santo Padre.	806
Beatificacion del V. P. Maestro Juan de Avila.	807
Inauguracion de un templo católico en Tetuan.	Id.

Cementerios católicos en Inglaterra.	813
El Sacerdote católico decripto por un protestante.	814
El Viejo Pedro: artículo de oportunidad.	815

Anuncios.

Obras religiosas que se venden en la librería de D. Juan Mariana y Sanz.	16
Idem de texto, en la misma librería.	Id.
El Sochantre de la Parroquia de San Estéban sobre composición de libros de coro.	Id.
Sermones de D. Juan Gonzalez, Chantre de Valladolid.	30
Calendario piadoso para 1866 por D. Miguel Martínez y Sanz.	32
Gran fábrica de cera en la calle de Ca abazas, núm. 7.	48
La Sociedad de Misioneros de la <i>Inmaculada Concepcion</i>	112
Asociacion de Sres. Sacerdotes para los egercicios espirituales en el eremitorio de Agullent.	128 y 144
La misa de nueve en la ermita de la Fuente de San Luis.	Id.
Despertador Cuaresmal por D. F. Permanyer.	143
Devocionarios y Semanas santas de la librería de Mariana y Sanz.	144
Arte pastoral, por el P. Planas.	157
Catequista orador, por el mismo.	Id.
Clave de Teología moral, por D. Domingo Diez.	Id.
Vida y escritos de la V. Sor María de Jesus, fundadora del convento de Jávea.	158
Diccionario enciclopédico de la Teología moral, por D. Miguel Sanchez.	Id.
Ornamentos sagrados de la fábrica de D. Mariano Belmonte é hijos.	160
Alivio de directores de almas, por D. M. F.	176
Una anda, candeleros y útiles propios de iglesia.	Id.
Jóvenes organistas, con vocacion religiosa, para los Colegios de Adoratrices.	192
Ornamentos de iglesia de la fábrica de los Sres. Mariano Garin é hijo.	224
Idem de la fábrica de D. Matías Sever y Tena.	256
Lecciones para cada dia del mes de Mayo.	Id.
El Semanario de los devotos de MARÍA.	288
Libros para el mes de MARÍA.	320
Oracion compuesta por N. S. P. Pio IX.	Id.
La vacante de cantora en el convento de Religiosas de la Ollería.	Id.
Libros útiles que se venden en la librería de Badal.	335
La vacante de la sacristía de Campanar.	384
La venta de una imágen de San José.	399
Ritual romano para la administracion de Sacramentos.	416
La vacante de la misa matutinal en Almusafes.	432
Cuadro sinóptico-biográfico de los Prelados de la Diócesis de Valencia.	461

La Gaceta del Clero.	462
Fiesta religiosa en <i>Sancti Spiritus</i> el día 2 de Agosto.	480
Librería católica de la señora Viuda de Badal, en Valencia.	494
La Sociedad Católica: revista religiosa.	511
Venta de una imágen de Ntra. Sra. de los Desamparados.	528
Idem de los libros del Sr. D. Manuel Lucia Mazparrota.	Id.
Plegaria de los católicos á <i>María Santísima</i> en favor de nuestro S. P. Pio IX.	544
Ejercicios espirituales en Agullent.	560
Todo por Jesús: obra célebre, cuyo primer tomo se ha recibido en casa de la viuda de Badal.	592
Liberatore: filosofía completa.	623
La dulce y santa muerte, por el P. Crasset.	Id.
Consideraciones cristianas, por id.	624
Vacante de la plaza de Organista en la parroquial de Chiva.	640
Libros de texto en la librería de la viuda de Badal.	Id.
Obras de texto en la librería de Mariana.	Id.
La vacante de la Misa matutinal de Sedaví.	688
Vida de Juan Dumio Scoto.	704
<i>La Cruz</i> : Revista religiosa de Sevilla.	719
Indice de los libros prohibidos: edicion española.	720
Cuadro sinóptico de las rubricas que deben observarse en la celebracion de las Misas.	Id.
Semanario católico Vasco-Navarro.	752
Venta de una imágen de la <i>Purísima</i> y veinticuatro candeleros plateados.	768
Suplemento de fecha 01/02/1866	832
Suplemento de fecha 15/03/1866	834
Suplemento de fecha 26/11/1866	838

ARZOBISPADO

DE

VALENCIA.



*Sres. Cura, y Sacerdotes de la
Parroquia de Benicapa.*

Muy amados en nuestro Señor Jesucristo: Bien conoceis los vivos deseos que hace tiempo abriga nuestro corazon de proporcionar á los Párrocos y á los Sacerdotes todos de este Nuestro Arzobispado un lugar donde cesando en determinadas épocas de las continuas tareas del Ministerio, pudiesen en el retiro consagrarse á procurar la propia santificacion por medio de egercicios espirituales, tan conducentes tambien á la de las almas confiadas á su cuidado y solicitud. A este fin, y utilizando las dos Casas-Colegios de Misiones de Sancti Spíritus y Santa María Magdalena que por el Gobierno de S. M. Nos fueron cedidas, hemos hecho esfuerzos superiores á nuestra posibilidad invirtiendo cuantiosas sumas para arreglarlas con alguna comodidad y decencia; pero no hemos llegado al término de nuestro proyecto: apenas podemos ofrecer á nuestros amados colaboradores una estancia limpia y aseada si bien escasa en mucho de cuanto requiere la pobreza y decorosa regularidad de la vida Sacerdotal; y ansiamos muy íntimamente llevarlo á cabo por todos los medios que nos sugiera la prudencia, y que sin ser gravemente dispendiosos, hayan de traernos el consuelo de vuestra cooperacion.

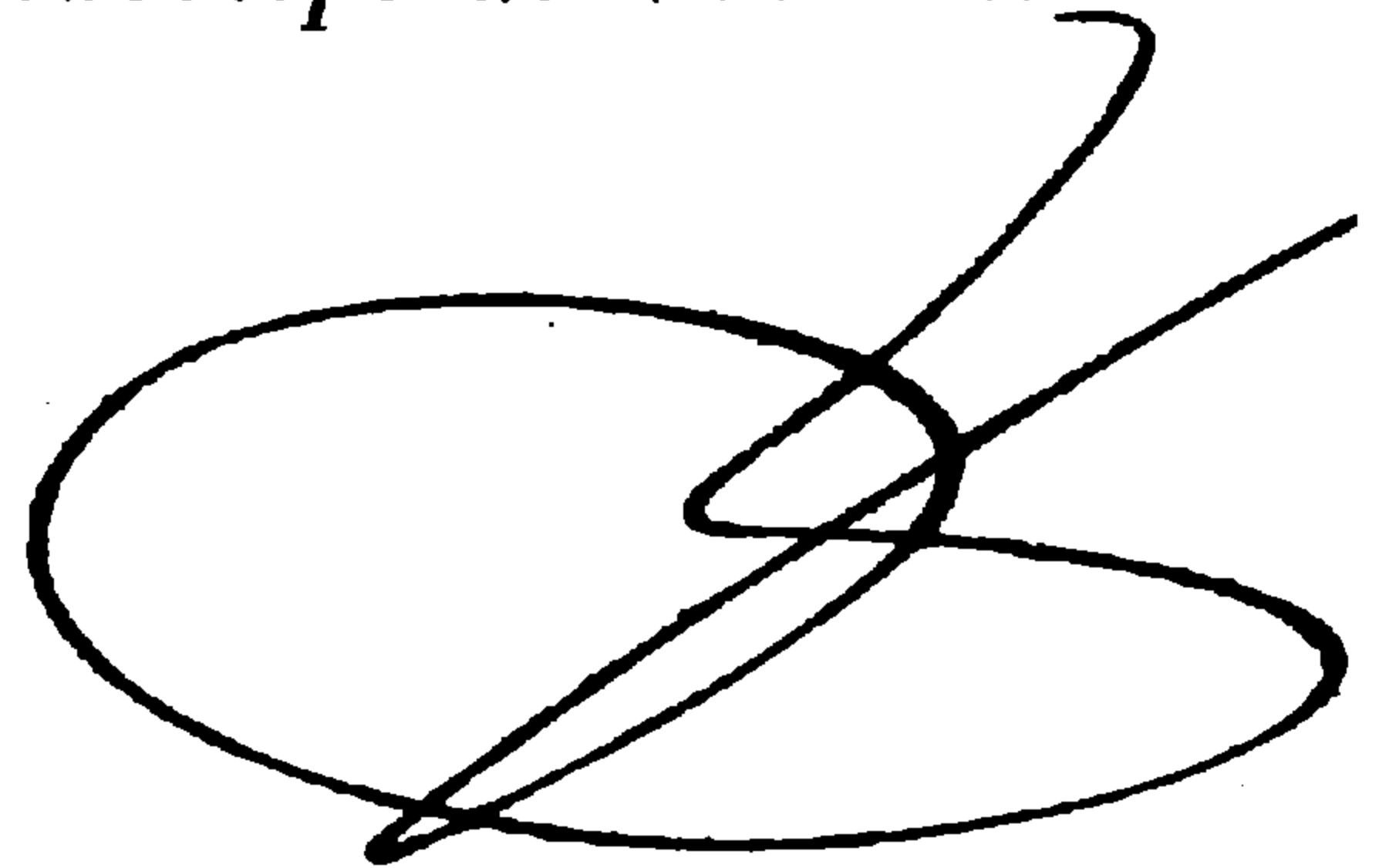
En la actualidad la Providencia de Dios ha puesto en nuestras manos algunas limosnas para celebracion de misas por los bienhechores, y para que éstas tengan lugar lo antes posible, hemos acordado que en cada una de las Parroquias y filiales, se celebren dos misas cantadas á nuestra intencion, cuya caridad aplicaremos á la adquisicion de objetos necesarios en las

dos indicadas Casas-Colegios , donde encontréis una habitacion decorosa con los muebles modestos é indispensables.

Y para que vuestra espontánea conformidad sea el fundamento de esta benéfica resolucion y una prueba más de las muchas que Nos teneis dadas de caritativo desprendimiento , os servireis manifestarla á la mayor brevedad al Arcipreste , y éste nos la trasmitirá para nuestro conocimiento á los efectos que intentamos.

Dios Nuestro Señor, á quien incesantemente rogamos os colme de sus bendiciones , retribuya abundantemente vuestros trabajos por la salvacion de las almas , mientras en prenda de nuestro amor, os damos nuestra paternal bendicion.

Mariano, Arzobispo de Valencia.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Valencia 1.º de Febrero de 1866.



SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL ECLESIAÍSTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA,

Número 233, del día 15 de Marzo de 1866.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

A los Sres. Arcipreste y Clero, al Iltre. Alcalde y Ayuntamiento, á los fieles todos de la ciudad de Játiva, y á todos nuestros Diocesanos saludamos cariñosamente en Jesucristo, y hacemos saber:

Que hace tres dias Nos ha sido remitido desde esa ciudad, llamando nuestra especial atencion, un folleto impreso en la misma, parte en valenciano y parte en castellano, titulado *La Creu del Matrimoni*, representá en la falla de la plasa de la Trinitat en l' añ 1866. Como era natural procuramos en el instante verle y enterarnos de su contenido: os confesamos sinceramente que su lectura Nos causó una sorpresa muy triste y Nos afectó muy amargamente. Quisié-

ramos encontrar un título ó un fundamento, siquiera fuese débil, para escusar y dejar en buen terreno la intencion de su desconocido autor; pero desgraciadamente no le encontramos. Ni su language, ni su objeto, ni sus tendencias ó fines abogan nada en su favor. Él marcha por cima de todas las consideraciones del recato, del pudor, de la moralidad, de la decencia, del respeto á la muger, al matrimonio, á las personas morigeradas, al celibato, al clero; y ora con estilo sarcástico, ora con chistes y equívocos muy mal sonantes, zahiere, ridiculiza y alicienta á la impureza, á la lascivia, sembrando la desconfianza para con la muger y queriendo alejar del matrimonio.

Semejante produccion, os volvemos á repetir, Nos causó muy honda pena, no solo por su autor, sino porque haya sido impresa en una ciudad tan religiosa como Játiva y principalísimamente por el gravísimo mal que puede introducir en el seno de las familias y de los pueblos.

No conociendo todavía bien el lemosin valenciano, ni pudiendo apreciar debidamente la mayor ó menor malicia de las frases ó palabras equívocas, no hemos querido afianzarnos en nuestro propio juicio, y como en todo deseamos el mayor acierto, hemos encargado la lectura, revision y censura de semejante folleto al Sínodo respetable de personas imparciales de muy conocida ilustracion y virtud, versados en el idioma del pais, como naturales del mismo.

Pues bien, amadísimos hijos nuestros, el ilustrado Sínodo correspondiendo eficazmente á nuestra confianza, no solo ha corroborado nuestro parecer, sino que al espresar su censura Nos dice: «que el escrito que nos ocupa es un conjunto
»de palabras y escenas las mas repugnantes, que no pueden
»menos de ofender los oidos, no tan solo de las personas ti-
»moratas, sino tambien de aquellas que recuerden ser cris-
»tianas y profesar una religion que condena la impureza, y
»amenaza con penas muy severas al que causa la ruina de
»su prógimo con sus palabras ó con sus egemplos; y es de
»notar, añaden los censores, la falta de piedad del folletista

»que se propone obsequiar al Patriarca San José, esposo de María Santísima, Madre de la pureza misma, obsequiarle dicen, con una representacion de tan repugnante naturaleza» y concluyen censurando este desgraciado folleto de *herético, impío, escandaloso, obsceno, inmoral, injurioso al matrimonio, al estado eclesiástico, al celibato, y á las personas piadosas y timoratas.*

Nos, pues, prohiendo la censura en todas sus partes, prohibimos la lectura, y condenamos con todas las calificaciones mencionadas el folleto titulado «*La Creu del Matrimòni, representá en la falla de la plasa de la Trinitat en l' añ 1866.*» Prevenimos á los Señores Curas que lean y hagan saber esta nuestra carta de prohibicion desde el púlpito, en el primer dia feactivo, á los fieles todos; encargándoles que los egemplares que tengan en su poder los entreguen á su Párroco repectivo ó confesor para que Nos los remita. Suplicamos encarecidamente al Iltre. Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Játiva, por las entrañas de Jesucristo, no permita se representen en ese suelo tradicionalmente religioso y moral las impúdicas escenas que contiene el folleto que acabamos de condenar.

Padres y madres de familia, hombres de todas clases y opiniones, escuchad por un momento la voz paternal de vuestro amante Arzobispo; y haciendo abstraccion de vuestras opiniones, con la mano puesta sobre vuestra conciencia, decidnos, ¿puede jamás la inmoralidad ser ilustracion? ¿La falta de pudor y de recato podrá ser nunca virtud á los ojos del hombre honrado? ¿La licencia en todos los terrenos, incluso el de la prensa, no es el tirano que mata la libertad? Si se siembra la desconfianza respecto de la muger, si se aleja á los hombres del matrimonio, ¿cuál será la fuente cristalina que traiga á la sociedad los vínculos dulces de la familia y del amor? ¿Será el amancebamiento? ¿Será la prostitucion?

¡Ay amadísimos de nuestra alma! Considerad las consecuencias funestísimas de la lectura y publicacion del folleto que acabamos de condenar, y de otros de esta clase. Vosotros

sabeis cuán dulce es para vosotros mismos imprimir en la frente ó megilla pudorosa de vuestros hijos un inocente ósculo de vuestro paternal cariño. Sois, pues, los primeros interesados en la conservacion á toda costa de ese hermoso pudor de vuestros hijos. Trabajad, pues, y ayudadnos muy eficazmente, á que ni ese folleto ni otros semejantes arrebaten del seno de vuestras familias la inocencia y la virtud. Tras de ese robo inhumano está quizá la prostitucion de vuestras hijas, la salud de vuestros hijos, tal vez la infelicidad de toda la familia.

Vuestro amante Arzobispo quiere para vosotros el bien, y lo pide al Señor todos los dias en el Santo Sacrificio de la Misa. No puede dejar de hacerlo, porque por la voluntad de Dios es vuestro Pastor, vuestro Padre espiritual, y os ama con la ternura de su corazon.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

MARIANO, Arzobispo de Valencia.

Por maodado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Bernardo Martin,

Can. Díg. Scio.

ARZOBISPADO

DE

VALENCIA.

Señores Cura y Sacerdotes de esa Iglesia.

Amadísimos de nuestro corazon: Con esta fecha dirigimos una carta pastoral al Clero y fieles de nuestra muy amada Diócesis, encaminada á recordarles el triste estado en que la revolucion ha colocado á nuestro muy Santo Padre y el deber sagrado que todos tenemos, de acudir á su socorro. Inútil es que os hagamos ahora mérito de sus dos últimas Alocuciones, que ya conoceis, y de cómo la impiedad se ha ensañado con Él arrancándole sus Estados, privándole de su patrimonio y llenando su corazon de la mayor amargura.

A endulzársela en lo posible debemos, ahora mas que nunca, concurrir todos, y para ello, pidamos al que es Padre de Misericordia, que se digne usarla con su Vicario en la tierra, dándole valor y consuelos. Proporcionémoselos tambien nosotros, y partamos nuestro pan material con el que se fatiga y padece por que en nada nos falte el espiritual.

A este fin hubiéramos querido asociarnos de todo el Clero, para escucharle y adoptar en su virtud el camino mas adecuado para obtener un resultado decoroso y duradero; tan duradero como lo sean las necesidades del Santo Padre. Pero no siéndonos esto posible, hemos procurado oír á los Párrocos de esta Capital y otros Sacerdotes respetables, y en su consecuencia creemos que los señores Curas de término podrán contribuir á este efecto con veinte reales mensuales; los de segundo ascenso con quince; los de primero con doce; los de entrada, lo mismo que los Coadjutores y Beneficiados de la Capital que disfrutan asignacion, con diez; los Coadjutores y Clero benefical de fuera de la Ciudad con ocho; y todos los demás Sacerdotes con seis.

No nos parece que este sacrificio pueda mal llevar á ninguno; y Nos mismo á pesar del descuento de la cuarta parte de nuestra asignacion que sufrimos, hemos resuelto contribuir con mil reales mensuales; y si las necesidades del Vicario de Jesucristo exigieren mas , aunque solo contamos con nuestra asignacion, haríamos el sacrificio de ella, y hasta venderíamos nuestros pectorales y alhajas.

Para recaudar mensualmente las indicadas cantidades, se hará el descuento á cada uno por los respectivos Habilitados, quienes lo entregarán ó girarán á esta Secretaría de Cámara, á cuyo efecto se comunican las órdenes oportunas á los de Alicante y Castellon.

Los mismos Habilitados retendrán una pequeña cantidad de la asignacion del Culto por cada Parroquia , proporcional á su dotacion , en la forma que se les previene.

Los Sacerdotes que no perciben asignacion podrán entregar al señor Cura de la feligresía en que vivan la ofrenda que se les indica; ésta, así como las de los fieles , habrán de girarse á la Secretaría de la manera mas cómoda.

Pero no es solamente del Clero de quien esperamos acuda al sostén del Santo Padre. Nos prometemos muchísimo tambien de la religiosidad de los fieles valencianos. A estos procurarán estimular desde el púlpito y privadamente , sus Párrocos y Sacerdotes , utilizando cuantas ocasiones se les presenten y moviéndoles á que se suscriban con alguna cantidad , segun dejamos dicho en nuestra Pastoral. No se trata de suscripciones cuantiosas , la seguridad de la cuota recomendamos con esmero.

Al efecto, por lo que respecta á esta capital , podrán hacerse las suscripciones en nuestra Secretaría de Cámara ó en las Parroquias respectivas. Fuera de la capital habrán de verificarse en la casa ú oficina del Párroco. En las poblaciones grandes podrá el Párroco utilizar para este efecto el auxilio ó ayuda de los Coadjutores ó Sacerdotes ó de algunos seglares de confianza , ya sea por distritos ó por calles , segun aconsejare la prudencia. Para ello podrán préviamente reunirse y adoptar el camino que pareciere mas llano y menos difícil.

Para facilitar las operaciones habrá en nuestra Secretaría una mesa dedicada á este objeto que llevará la cuenta de cargo y data. A nuestro Secretario de Cámara , pues, podrán dirigirse los señores Curas y demás á cuyo cargo estuviere en las Parroquias la suscripcion.

Segun el montamiento mensual de ésta se utilizarán todos los medios mas fáciles de giro, sin omitir el cangeo del importe del personal y culto de las Parroquias de fuera de la capital , hasta donde alcanzare.

Estos son los medios que Nos han parecido mas adecuados para que den un resultado fijo con que pueda contarse mensualmente para las necesidades del Santo Padre; sin embargo , si á algun señor Cura ó Sacerdote le ocurriese otro , á su juicio, mas conveniente , tenga la franqueza de esponerle , seguro de que en poderlo plantear con éxito, proporcionará una satisfaccion al que á todos ama y bendice paternalmente.

De nuestro Palacio Arzobispal 26 de Noviembre de 1866.

MARIANO, Arzobispo de Valencia.